

EXLIBRIS

HOSPITAL R. J. L.

G A. B. A.

Sala:

0

Estante:

5

Numero:

039

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

que contiene el estado de las cosas de España, y de
los Reynos de Italia, y de Portugal, y de las
Indias, y de las partes de Africa, y de Asia,
y de las cosas de Europa, y de las de las
Américas, y de las de las Indias Occidentales.

MERCVRIO DE 1700

que contiene el estado de las cosas de España, y de
los Reynos de Italia, y de Portugal, y de las
Indias, y de las partes de Africa, y de Asia,
y de las cosas de Europa, y de las de las
Américas, y de las de las Indias Occidentales.

AÑO DE 1700

que contiene el estado de las cosas de España, y de
los Reynos de Italia, y de Portugal, y de las
Indias, y de las partes de Africa, y de Asia,
y de las cosas de Europa, y de las de las
Américas, y de las de las Indias Occidentales.

AÑO DE 1700

que contiene el estado de las cosas de España, y de
los Reynos de Italia, y de Portugal, y de las
Indias, y de las partes de Africa, y de Asia,
y de las cosas de Europa, y de las de las
Américas, y de las de las Indias Occidentales.

que contiene el estado de las cosas de España, y de
los Reynos de Italia, y de Portugal, y de las
Indias, y de las partes de Africa, y de Asia,
y de las cosas de Europa, y de las de las
Américas, y de las de las Indias Occidentales.

28990921

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE ENERO DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado,

Compuesto del Mercurio de la Haya.

TOMO CLXXIV.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1764.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, Calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Que contiene el estado presente de la Europa,
Incluyendo todas las cortes, los ministerios de los
Principes, y otras noticias de los
reinos, y potencias de ella.

MIS DE ENERO DE 1764.
Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compendio del Imperio de la Haya.

TOMO CLXXIV.



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Gaceta,
el año de 1764.

Se halla en casa de Don Francisco Mellis,
de Madrid, Calle de las Capuchinas.



MERCURIO HISTORICO

Y

POLITICO.

PROLOGO.



Odo nos está diciendo que hemos de morir ; y cada paso que damos es un precursor de nuestra muerte. Ni los titulos , ni las dignidades , ni la riqueza , ni el poder son capaces de oponerse á los acontecimientos , que la Providencia tiene decretados. Reyes , Principes , Pueblo ; todos somos iguales : ninguno se libra de morir. La triste época de la muerte del Rey de Polonia nos ofrece nuevo motivo de pararnos en estas reflexiones : este Principe , que havia experi-

mentado todo genero de desgracias , despues de haver visto á sus Vasallos defunidos, y divididos , despues de haver sido testigo de las calamidades de sus Estados Electorales , de haverlos visto saquear , arruinar , é incendiar, ha acabado sus dias , quando podia estar esperanzado de vivir feliz , y tranquilo.

Este lastimoso suceso ha hecho célebre el dia 5 de Oétubre. Sus conseqüencias son tanto mas de temer , quanto las elecciones de los Reyes de esta Republica no suelen concluirse sin ocasionar sangrientas disensiones. Parece que la cordura del Principe Primado podrá apartar esta desgracia ; pero están aun las cosas demasiado atrasadas , para que podamos considerar este consuelo como seguro. No han llegado todavia las circunstancias criticas , que pueden ser causa de verterse mucha sangre , y de muchas muertes. El fuego está oculto ; es de temer que no se manifieste con estrago , y no abra se bien presto la *Europa* , aun afligida.

Es verdad que las Potencias vecinas acaban de salir de una guerra costosa , cuyos efectos se están aun experimentando ; se cree que casi todas , cansadas de los estragos de esta calamidad , han cerrado los oídos á los consejos de la discordia , para seguir solo los deseos que tienen de afianzar la paz , y union restablecidas. Si esto fuera verdadero , nunca podriamos excedernos en manifestar á Dios
nues-

nuestro agradecimiento por un favor tan grande, ni darle las gracias con bastante zelo, y fervor.

La *Rusia* puede influir mucho en las resoluciones de las Dietas de *Varsovia*; y no será menor el influxo de la *Prusia*. Si estas dos Potencias obran de acuerdo, como se dice, para dár aquella Corona á un Vasallo, y obviar qualesquiera desordenes, parece que *Polonia* no tendrá nada que temer por la parte de afuera. Pero en lugar de guerras estrangeiras, habrá quizas en lo interior de la Republica divisiones crueles, que la afligirán, y que la prudencia humana no podrá atacar.

Por qué, sin hacer memoria de las calamidades, que las elecciones precedentes acarrearón, no hemos visto poco há la discordia turbar las deliberaciones, y el hierro osado profanar la Magestad de un lugar, que debia ser el tribunal de la justicia, y de la paz?

Haviamos previsto, y era facil adivinarlo, que el Principe *Carlos* no conseguiria el Ducado de *Curlandia*, y que las pretensiones del Duque de *Biren*, su competidor, contrarrestarian, é harian inutil su firmeza.

Las dificultades que se havian encontrado en este negocio, huvieran sido muy perjudiciales á las miras, que tenia el Principe Elector *Federico de Saxonia* de subir al Trono de *Polonia*, si la muerte no las huviera con-

trareestado de antemano. Es preciso confesar, sin embargo, que el talento que manifestó en su corto reynado, lo hizo mirar como muy digno de reynar. Estas dificultades serán igualmente perjudiciales á los Principes de la Casa de *Saxonia*, dado caso que tuviesen las miras ambiciosas de su hermano: el sacrificio que hoy quiere hacer el Principe *Carlos*, para conseguir que la *Rusia* sea afecta á su Casa, y emplee su credito á favor suyo, viene demasiado tarde, por lo mismo que es preciso, y no producirá los efectos que de él huvieran resultado antes de las controversias, que han indispuerto el ánimo de esta Augusta Princesa.

Su corazon magnanimo, igualmente amante de la gloria, que de la paz, no es insensible. La hemos visto perdonar generosamente á sus enemigos, y detener el golpe mortal, que iba á cortar sus cabezas; pero no hemos visto que haya honrado con sus favores, ni que haya promovido á dignidad alguna, á aquellos cuyos intereses le oponian á los suyos, cuyas miras no concordaban con las que ella tenia, y que havian entibiado su afecto, mediante una conducta irregular, y contraria á sus designios.

El deseo que tenia de dár la paz á la *Europa*, ha sido eficaz, y no han quedado engañadas nuestras esperanzas. Contenta con este suceso, esta generosa, y sábia Emperatriz dá

dá todo su cuidado á la agricultura , y al comercio , dos artes tan utiles para hacer feliz , y próspero un Estado. Procura fomentar, dilatar, y mejorar estos dos ramos; y por lo que mira á este particular, no hay duda en que tomará las providencias mas conducentes á el fin que se ha propuesto. Las disputas que han sobrevenido entre ella , y los *Chinos* , suponiendo que este hecho sea cierto , no deben darnos cuidado ; su prudencia sabrá desvanecerlas , mediante una paz pronta , y razonable.

La *Alemania* estaba aun temblando en vista de las reclutas, y demás maniobras Militares del Rey de *Prusia* , y no ha conocido las disposiciones favorables de este Heroe , cuyas virtudes principales son la prudencia , y la humanidad. Pudo , quando el rayo amenazaba sus Provincias , apartar la tempestad , y el golpe que temia ; pero en vano alabariamos su cordura , y demás virtudes , si quando *Europa* empieza á vivir sin recelos , y libre del desorden de la guerra , diera lugar á que se enredase , sin necesidad , en un nuevo cahos de horror , y confusion , bolviendo á avivar el incendio , que no se acaba de apagar sino acosta de tantas fatigas , y trabajos. Su nombre es yá tan grande , que no necesita ilustrarlo mas. La demonstracion particular , que le ha dado el *Gran Señor* de lo mucho que le estima , y venera , es el mayor elogio de sus prendas, una

prueba constante de su gloria, y un monumento autentico de la reputacion, que le han merecido sus trabajos, su justicia, y sus hazañas.

No bien *Francia*, é *Inglaterra* acababan de libertarse del azote de una guerra la mas porfiada, quando las disensiones domesticas han empezado á turbar su quietud. Los Conciudadanos, reunidos, quando tenían que pelear con los enemigos de afuera, han empleado sus armas contra si mismos, al instante que les ha faltado la ocasion de exercitarlas contra los estrangeros: efecto ordinario de la inconstancia, y de la debilidad de los hombres! Por una parte el espiritu de orgullo, ha excitado el odio, las disputas, y los debates entre el antiguo Ministerio, y el nuevo. Se quexaban, y se quexan aun de los laureles ganados en la ultima guerra; huvieran querido ensangrentarlos mas, y exponerse al riesgo de marchitarlos, para que produxesen mayores ventajas. El apellido *Wilkes* que estas divisiones han hecho famoso, puede ser grato solo á una plebe desenfrenada, ambiciosa, codiciosa, y que no conoce sus verdaderos intereses. La paz es mas gloriosa, y mas ventajosa para el Heroe, que cede generosamente sus conquistas, que para el codicioso, que quiere conservarlas á qualquiera precio.

Los negocios de *Irlanda*, y de la *America Septentrional* son todavia mas peligrosos, y
mas

mas funestos, porque los partidos no se han contentado con escribir, disputar, y contradecirse. El furor de las sediciones no se ha aplacado con combates particulares. Los Rebeldes, dexandose llevar de las esperanzas engañosas de una suerte mas feliz, han tomado las armas, é ignoramos aun, á qué precio, y cuándo las dexarán. Así, la Corte de *Londres* no dexa de hallarse en grandes embarazos. Los Sediciosos, los Rebeldes, y los *Indios* armados, la dán en que entender, y su inquietud debe darla cuidado, por lo mismo que no se sabe quales serán las resultas de esta rebelion.

Por otra parte, la Corte de *Versalles*, aunque menos acosada de divisiones, ha experimentado una resistencia bastante porfiada de parte de algunos Parlamentos. El de *Normandia* ha resistido quanto era posible. Es constante, sin embargo, que la miseria de los Pueblos dá lástima, y que los impuestos son tan crecidos, que son gravosos para los ricos mismos, y que los pobres no los pueden pagar.

La causa de ser la miseria de los Pueblos verdadera, no consiste en la escasez del dinero, ó de los alimentos de primera necesidad; hay abundancia del uno, y de los otros. Los particulares podrian pagar facilmente los subsidios, si los proporcionasen á las facultades de cada uno. Pero el número inmenso
de

de los ricos , y de voluptuosos holgazanes, que viven en medio de las delicias , y de la abundancia , es causa de la destruccion del pobre , y del artesano laborioso. Aquellos , generosos , y pródigos , quando se trata de sus placeres , son miseros , y vergonzosamente avaros , quando es question de dexarse cargar impuestos. Entonces , si quieren ser distinguidos de los demás Ciudadanos , solo es para conseguir , mediante su credito , privilegios , é inmunidades , que no pueden dexar de ser gravosas a los Miembros los mas utiles de la Sociedad.

El luxo , que llegó yá á ser extremado, es la causa de que nadie discurre hacer gastos superfluos. El Plebeyo quiere imitar al Ciudadano : este sigue el exemplo del Caballero: el Caballero sigue las huellas del Asentista general : este excede al Principe , y el Principe quiere igualarse con el Monarca. Asi , los impuestos son gravosos para cada clase , y condicion , porque no hay bastante equidad, ni generosidad en los particulares , para tasar-se á sí mismos , ó contribuir voluntariamente.

El papel cuyo titulo es *De la Riqueza del Estado* , es un escrito precioso , pero que no producirá ningun efecto , atendido el credito de los Asentistas del Rey , y el influxo que tienen en el gobierno actual. Por otra parte, aunque el *tystéma* de su Autor sea muy ven-

tañoso para el mayor numero, y la parte mas apreciable de los Ciudadanos; es igualmente cierto, que haria un perjuicio irreparable á la multitud de empleados subalternos en la recaudacion de la Real Hacienda. El medio mas suave, y que no perjudicaria á nadie, consiste en atajar el luxo en todas las clases del Reyno. Una reforma fundada sobre principios sólidos, y afianzada con el exemplo de los Grandes, produciria una economía, cuyo efecto principal, y mas autentico seria la satisfaccion de los particulares, y el bien general de la Nacion; pero mientras el deseo de engrandecerse, y ensancharse, mientras el apego á las riquezas, á los placeres, y á adornos vanos tendrá cegados á los Vasallos de esta Monarquía: jamás el Gobierno hallará, sin mucha dificultad, los recursos necesarios para su subsistencia, ó su esplendor, porque jamás la ambicion de los particulares estará satisfecha con sus riquezas, por grandes que sean.

Ponganse en lugar de estos vicios destructivos del buen orden, y de la sociedad, la economía, la cordura, y la frugalidad; se hallará un superfluo bastante no solo para remediar, y afirmar el Estado, sino tambien para darle mayor esplendor, y hacer que le tema un Pueblo barbaro, que, violando el derecho de las gentes, ha tratado á sus Ministros, y Vasallos con el mayor desprecio. Los Ar-

gelinos no se huvieran portado con tanta altivez; é insolencia, si no se huviesen fiado en la debilidad de los *Franceses*. El tiempo manifestará si la confianza de estos *Pyratas*, ó su temeridad será castigada segun merece. Atar á la cadena á un Ministro encargado de los negocios de la Nacion, es un atentado infame, que no se les puede perdonar, sin que los que le han cometido se sujeten al arbitrio del agraviado, y le dén pruebas de un sincero arrepentimiento.

Si estos ladrones dominan en la mar con tanta insolencia, no es mas de estrañar aun, que en el Continente los haya de otra especie, que hacen á la sociedad un perjuicio mayor, y mas culpable? No se habla aqui de los salteadores, ni de otros ladrones, de los quales todos se saben guardar, y que las mas veces, apretados por la necesidad, y por otros males, hurtan un socorro que se les niega. Estos son menos injustos, y menos culpables que aquellos de quien se trata. Aqui se habla de aquella multitud de *Negociantes* que quiebran, los quales, con el fin de enriquecerse por un medio mas pronto, y menos penoso, dexan burdamente la confianza del público, y faltan descaradamente á la buena fé. Aquellos á quien la imposibilidad de salir de sus empeños acarrea esta desgracia, son sin duda alguna dignos de perdon, quando su quiebra proviene de algun capricho de la fortuna, ó de alguna casualidad

dad inopinada, é inevitable; pero no son acreedores á ningun miramiento aquellos, cuya desgracia no proviene fino de la dissolution, ó de una codicia extremada, é insaciable.

Si el hierro, y el fuego, que atizaba últimamente el Dios cruel de la guerra han calmado su furor; á sus estragos suceden hoy en dia los de la impiedad, del engaño, y del veneno. Estos vicios, efectos execrables de la codicia, y de la corrupcion, Reynan infame-mente á costa, y para la destruccion del Género humano. Sin que sea menester recordar aqui sucesos poco célebres, hay un exemplo de estos horrores en el *Mercurio* del mes de Noviembre del año pasado; en el atentado de un muchacho de 17 años; en quien el vicio, adelantandose á la madurez de la edad, ha cometido delitos dignos de que queden sepultados en el olvido mas profundo. Demasiado ansioso de disfrutar una sucesion que avivava sus deseos, su mano sacrilega computo un veneno mortal, que causó la muerte de diez personas; con la sospecha de haver muerto de este modo infame á sus mismos padres: delito horrendo, y digno del suplicio mas riguroso!

La injusticia, la temeridad, la violencia, y la calumnia son tambien propias de este siglo, y se apoderan de los corazones de los grandes, igualmente que de los de los pequeños. Los

mas

mas poderosos, ó los mas injustos, insultando á los hombres oscuros, pobres, y moderados, arrancan, dexandose llevar de la malignidad de su corazon, al débil el premio que se le debe, é intentan quitar al hombre de bien su justicia, y su honradéz, con el fin de honestar, si es posible, su maldad. Es una gran dicha el que á pesar de esta corrupcion general nuestros Tribunales conserven aun su integridad! La Corte de *Holanda*, fundada sobre la justicia, y las leyes, no consiente que los horrores del delito, y de la iniquidad deshonren sus Tribunales. La mayor parte de los Magistrados se mantienen todavia justos, juiciosos, é incorruptibles; porque no deben sus empleos, ni á la intriga, ni al dinero, sí solo al merito, y á la virtud. Esto dá confianza á los buenos, y miedo á los malos. Aunque esto no reforme los vicios, no hay que extrañarlo, porque un poder limitado no puede remediar males infinitos. La sabiduría humana puede curar algunos, y solo la Providencia puede enmendarlo todo.

Concluyamos con dirigir á Dios nuestros ruegos, suplicandole se digne oírlos. Permita el Todo-Poderoso, que la paz, cuyos efectos la *Europa* ha empezado á experimentar, firmemente afianzada con la union de las Potencias que ha reconciliado, derrame sobre ellas, y sus Vasallos sus frutos con abundancia. Permita Dios, que en sus Estados, el Comercio,

y las Artes, usando continuamente, y con industria de la libertad que les ha restituido, de los socorros, y fomentos que les ha procurado, hagan florecer sus Ciudades, y des-tierran de ellas la miseria, los vicios, y los desordenes, que son compañeros de la ociosidad. Quiera Dios, que la Agricultura se dilate, y florezca cada dia mas con el socorro de los brazos que la paz la ha restituido. Que cada uno se anime al trabajo, y se dexé llevar de algun estímulo de emulation, no tanto por los premios debidos á sus adelantamientos, como por la esperanza de los frutos que producirán, y que se saquen de las entrañas de la tierra, siempre fecunda quando la cultivan, riquezas mas apreciables, mas sólidas, mas abundantes, y mas seguras que todas las que el beneficio de las minas dá á sus dueños. Permita Dios, que el granizo, las tempestades, el desorden de los elementos, ni ninguno de los contratiempos que en la más hermosa estación del año pasado dexaron burladas en muchos Países las dulces esperanzas del labrador, no se opongan durante esta, ni las que vendrán á que recoja los frutos de su industria, y de sus sudores: que con la paz restablecida entre varias Naciones, reine aun en cada una la quietud, y concordia interior: que un Gobierno sábio, y humano, grangeandose el respeto, y el amor, haga respetar las leyes, y mas suave el yugo de la obediencia:

que

que en los Estados hereditarios, los Príncipes que su nacimiento coloca en el Solio sean tales, quales el discernimiento, y el zelo los escogeria; si estuviera en su mano la eleccion que en los Estados electivos, este discernimiento, y este zelo, desterrando las parcialidades, la pasion, los bandos, y las disensiones, prefidan solos á las elecciones, y guien los votos de los electores: que los buenos Soberanos que la muerte ha destronado, tengan sucesores que se les parezcan: que acordandose de aquellos, cuyos exemplos mas recientes dexan una impresion mas viva, los comparen con el carácter de los que anhelan sucederles, y que entre estos se dé la preferencia á el que se les pareciere mas, y manifestare mas inclinacion á imitarlos. Quiera Dios, finalmente, que en qualesquiera Estados, los que son dignos de mandar, manden muchos años á Ciudadanos dignos de ellos; y que en todas partes, el buen orden, y la prosperidad, unidas para siempre, procuren á el Genero humano una felicidad sólida, y durable.

NOTICIAS DE TURQUIA, Y DE AFRICA.

De Constantinopla.

EL nuevo *Gran Visir* no ha llegado todavia aqui de su Gobierno de *Alepo*: se cree que llegará en breve, y hará su entrada en el

el *Serrallo* el Lunes inmediato al dia de su arribo. Queriendo el *Sultan* dár una nueva prueba de lo mucho que está satisfecho del *Gran Visir* depuesto *Hamza Baxá*, le ha dado una gratificacion de 40 mil pesos, y regalado gran parte de los muebles del difunto *Gran Visir Mehemet Rachich Baxá*. Este favor, y el de haverle dexado todos sus bienes, demuestra que no era codicioso, y que S. A. está enterado de su desinterés. La causa de haverlo depuesto es su edad muy abanzada. En la historia del *Imperio Ottomano* son muy raros los exemplos de *Grandes Visires* depuestos sin haver perdido la gracia de su Amo.

El Ministro que llegó aqui dias pasados de *Varsovia* es el Coronel de *Stankiewitz*; pero hasta ahora no ha dado ninguno de los pasos á que le obliga la comision que le ha encargado el Gran General de la República. Es de creer, que atendida la muerte del Rey de *Polonia*, necesita nuevas instrucciones, ó que para empezar á tratar de los negocios, que son el objeto de su Embajada, espera que haya llegado el nuevo *Gran Visir*.

Las ultimas noticias que tenemos de *Georgia* refieren, que *Abdierachman Baxá*, Gobernador de *Trapisonda*, ha vencido á los Rebeldes de aquella Provincia: que ha puesto á la cadena á 300 ú 400 de ellos: que ha derribado tres Fuertes suyos, y que para concluir su expedicion ha constituido Principe, ó Gober-

nador de los *Georgianos* á uno del País, que la *Puerta* favorece. *Abdierachman* borra con este suceso el concepto que sus enemigos dieron de él en el año de 1760, quando era *Baxá* de *Iconia*.

De *Tunex*.

NUESTRO *Bey* ha mandado notificar al *Consul* de *Suecia*, que declaraba la guerra al *Rey* su *Amo*, y ha dado al instante orden de que embarguen todos los *Navios* que estaban en el *Puerto*, y armasen quatro *Embarcaciones*, que debian hacerse á la *vela*, á las quales debian seguir otras tres para hacer el curso contra las *Embarcaciones Suecas*. Se cree que este rompimiento procede de que la *Corte* de *Stockolmo* no ha querido conceder al *Bey* cierta cosa, que este la pedia. No obstante las repetidas representaciones del *Consul* de *Francia*, el *Bey* de *Tabaria* quiere entregar, segun parece, al *Bey* de *Argel* todos los *Franceses*, los quales, para libertarse de las persecuciones de este ultimo, se han ido de la *Calla* á *Tabarca*: los mantiene á su costa, y no espera sino que el *Bey* responda á la carta que le ha escrito sobre este asunto.

De Tripoli.

EL Enviado de *Venecia*, que havia venido aqui para ajustar las paces con esta Regencia, se ha visto en la precision de bolverse sin haver concluido nada. El *Baxá* pedia diez mil zequíes cada año, además de seis mil que pedia sobre la marcha; y queria que sus Corsarios pudiesen navegar en el mar *Adriatico*. Como el Enviado declaró que le havian prohibido formalmente conceder este ultimo artículo, y que su República no queria dár sino tres mil zequíes pagados una vez, el *Baxá* ha mandado le dixesen, que si no tenia otra cosa que proponer, era escusado el que se detuviese mas tiempo en *Tripoli*, y el Enviado se ha hecho á la vela el mismo dia sin haver visitado á ningun Europeo. Segun dicen, está muy persuadido á que los Coniules han obrado secretamente para que no tuviese efecto su comision. La República de *Venecia* ha negociado con mayor felicidad con las demás Regencias Berberiscas.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

SE ha decidido por fin el pleyto á que dio motivo la eleccion de los dos Obispos de *Liejar*. La del Conde de *Outremont* se confirmó el dia 10 de Diciembre, á pluralidad de votos, en la Congregacion formada para este efecto, y que se componia de los Cardenales *Cavalchini*, *Alexandro Albani*, *Colonna di Sciarra*, *Torregiani*, *Rezzonico*, *Fantuzzi*, *Corsini*, y *Negroni*; pero los Agentes de S. A. R. han pedido, que la Congregacion vuelva á examinar los Autos, y el Papa se lo ha concedido en un Breve del dia 22 del propio mes.

Ha havido ultimamente dos Congregaciones en el quarto del Cardenal Secretario de Estado: la primera se componia de los Cardenales *Cavalchini*, *Stoppani*, *Serbelloni*, y *Rezzonico*, de Monseñor *Serra*, Auditor de la Camara, y de Monseñor *Bufalini*, Mayordomo de S. S., y de Monseñor *Antonelli*, en calidad de Secretario. Se discurre que se ha tratado de hacer las instrucciones, que se darán al Nuncio de *Polonia*, relativas á la eleccion del Rey. La segunda Congregacion se componia de los Cardenales *Cavalchini*, *Rezzonico*, *Castelli*, *Galli*, *Antonelli*, y *Negroni*, y de Monseñor *Antonelli*, Secretario, y en ella se ha tra-

rado de los negocios pertenecientes al Visitador Apostolico, que se envió á *Corcega*.

El Cardenal Vicario bautizó ultimamente en la Iglesia de nuestra Señora de los *Montes* toda una familia de *Judios*, al padre, á la madre, y á tres hijos. Los Cardenales *Carraccioli*, y *Alexandro Albani* fueron los Padrinos, y las Madrinas fueron las Princesas *Altieri*, *Corfini*, y la Condesa *Cherosini*. Se ha tenido noticia de *Boitzenburg*, en *Alemania*, de que la segunda Fiesta de Pasqua de *Navidad*, un *Judio* de la *Silesia Alta*, llamado *Marcos Hirsch*, havia abjurado en aquella Ciudad los errores de su Religion. Dicen que es un hombre muy sábio en varias materias. Declaró publicamente quando lo bautizaron, que la verdad del *Christianismo* le havia convencido, y que havia resuelto ir á estudiar la *Theologia* á una Universidad de *Alemania*. Otro *Judio*, llamado *Magnus Seeling*, la está estudiando actualmente.

De Napoles,

LOS Fenomenos del Monte *Vesuvio* no son los solos que nos dañan, han soplado aquí durante algunos dias vientos furiosos, que han hecho muchísimo estrago, así en los Lugares, Villas, y Ciudades de este Reyno, como en la Campaña. Han derribado texados, Robles, y arrancado muchos arboles; pero el mayor daño que han hecho, ha sido

el haver causado el naufragio de quatro Embarcaciones nuestras , de las quales las dos bolvian de *Sicilia* cargadas de Sal , para la provision de esta Capital , y las otras dos iban á aquella Isla para traer lo mismo. Estas quatro Embarcaciones fueron sumergidas , estando tan cerca unas de otras , que se veían , y de todas las tripulaciones no se han librado sino 18 Marineros.

De Florencia.

EL Conde *Waronzo*, Gran Canciller de *Rusia* , ha llegado aqui con toda su familia. Ha sido cumplimentado por el Feld Mariscal de *Botta* , quien envió á su casa algunas provisiones para su mesa , y le ha dado un banquete muy esplendido , y otras diversiones. Los Ministros estrangeros se esmeran igualmente , contribuyendo para que esté con gusto en esta Ciudad mientras se mantuviere en ella. De aqui irá á *Pisa*.

De Genova.

EL Duque de *Yorck* , que llegó aqui el dia 28 del mes de Noviembre proximo pasado , á bordo del Navio de guerra el *Centurion* , al qual precedió la Fragata el *Tamesis* , se apeó en casa del Consul de *Inglaterra*. El dia 29 seis nobles *Genoveses* cumplimentaron

S. A. R. en nombre de la Republica, y lo mismo hicieron despues los Ministros estrangeros, y demás personas de calidad. El dia 30 por la mañana el Gobierno envió á este Principe un regalo, que consistia, segun costumbre, en provisiones de boca; y por la noche los Diputados de la Republica le dieron un gran banquete, á el qual se siguió un baile de los mas brillantes. Desde entonces se ha practicado todo lo posible para divertir á un Principe tan ilustre, y se le ha tratado con todo el respeto, y los honores debidos á su alta dignidad. De aqui partirá á *Turin* el dia 15 del corriente, y el Rey de *Cerdeña* está en animo de recibirlo con mucha magnificencia. El viage de este Principe le hace mucho honor. Irá á ver varias Naciones para enterarse por sí mismo de su caracter, usos, costumbres, y gobierno: es una ocupacion provechosa para qualquiera hombre que medita, y que teme equivocarse, fiandose de relaciones agenas. Aunque el motivo de este viage no sea otro, no falta quien asegura, que S. A. R. irá á desembarcar á *Corcega*, con el fin de hacerse proclamar Rey de aquella Isla.

El Xefe de Esquadra *Harrison*, que manda el Navio el *Centurion*, que deberá cruzar en el *Mediterraneo*, ha alquilado aqui una casa por tres años, que es el tiempo que ha de durar su comision. Se dice, que los Na-

vios de Guerra de su Nación, que solían enviar á *Liorna* para carenarlos, vendrán en adelante á este Puerto para el mismo efecto, y que en esta Ciudad habrá una Oficina, que cuidará de dar provisiones á los que se detuvieren en el Puerto.

Hemos tenido noticia pocos dias ha de que *Pasqual Paoli* se havia apoderado de *Colensana*, y que havia mandado conducir á un Convento de Frayles al Obispo de aquella Villa.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

VAMOS á trasladar una Cedula del Rey, que interpreta la Declaracion de S. M. de 21 de Noviembre del año del 1763.

«Luis, por la gracia de Dios, Rey de
«Francia, y de Navarra: A todos los que
«esta leyeren, salud. Hemos mandado en
«nuestra Declaracion de 21 del corriente, que
«nuestros Parlamentos, Cámaras de Com-
«tos, y demás Tribunales nos enviasen ince-
«santemente memorias, en las cuales expu-
«siesen sus pensamientos, referentes á los
«medios de perfeccionar, y simplificar el esta-
«blecimiento, repartimiento, recaudacion, y
«el empleo de todo lo que compone el esta-
«do de nuestras rentas, y diesen á todos estos

«ramos la forma menos gravosa para nue-
«stros Vasallos; de cuyas memorias nos da-
«rian cuenta las personas á quienes havia-
«mos determinado dar este encargo, luego
«que dicha Declaracion se huviese registra-
«do; porque estamos determinados á no di-
«ferir el juicio que hemos de formar de la
«cuenta que se nos diere de trabajos tan im-
«portantes. Hemos tenido por conveniente
«encargar á personas acreedoras á nuestra
«confianza el recoger, comparar, y juntar
«dichas Memorias, y el preparar nuestra re-
«solucion, mediante las reflexiones que hi-
«cieren, así sobre las Memorias, como so-
«bre las noticias particulares, que les man-
«daremos comunicar, relativas á la admi-
«nistracion de nuestras Rentas. En virtud de
«estos motivos, y otros, con el parecer de
«nuestro Consejo, y en virtud de nuestro
«conocimiento, de nuestro poder supremo,
«y autoridad Real, hemos creado, y forma-
«do con esta Cedula, firmada de nuestra ma-
«no, creamos, y formamos una Junta, que
«se compondrá de las personas, que tavier-
«remos á bien concurren á ella, en la qual
«entrarán quatro Ministros de nuestro Parla-
«mento, dos de nuestra Camara de Com-
«ptos, y dos del Tribunal de los *Aydes* de Pa-
«ris, para que dichos Ministros se enteren de
«lo contenido en las Memorias, que nues-
«tros Parlamentos nos remitiesen, en cumpli-
«mien-

miento del primer articulo de nuestra De-
 claracion de 21 del corriente; declarando,
 que nuestro animo es comunicar á dichos
 Ministros las noticias que necesitaren, á fin
 de que puedan evacuar los puntos, que di-
 cho articulo incluye, y señalarnos los me-
 dios, que les pareciesen mas acertados pa-
 ra conseguir el alivio de los Pueblos, esta-
 bleciendo el mejor orden que sea posible,
 en todo lo que tiene connexion con los va-
 rios ramos de nuestra Real Hacienda; y so-
 bre todo, con la imposicion de los tribu-
 tos, su reparticion, y recaudacion: confia-
 dos, en que el zelo, y la fidelidad de las
 personas, que honraremos con nuestra elec-
 cion, las obligarán á no divulgar nada de
 lo que se refiriere á el trabajo, por el qual se
 juntaren.

Queremos, que dichos Ministros se jun-
 ten al instante que huvieren recibido la or-
 den particular que les enviaremos, luego
 que la presente Cedula se huviere registra-
 do; y que á lo mas tarde se junten una vez
 cada semana desde el dia primero de Abril,
 ó mas á menudo, si fuere menester.

Queremos, que se nos dé cuenta del tra-
 bajo de dichos Ministros, á medida que hu-
 vieren determinado lo que les pareciere me-
 jor sobre cada punto, á fin de que, en
 vista de dicha cuenta, podamos tomar las
 determinaciones, que tuviesemos por mas

inconvenientes á el bien del Estado , y que
 manifestarémos á nuestros Parlamentos en la
 forma acostumbrada , por lo tocante á to-
 dos los puntos que lo consintieren.

Así mandamos á nuestros amados , y fie-
 les Consejeros de nuestro Parlamento , Ca-
 mara de Comtos , Tribunal *des Aydes* de
Paris , hagan leer , publicar , y registrar esta
 Cedula , y guarden , cumplan , y executen
 su contenido segun su forma , y tenor ; y
 queremos , que á los traslados de ella , co-
 tejados por uno de nuestros amados , y fie-
 les Consejeros Secretarios de Estado , se dé
 igual fé que al original , porque tal es nues-
 tra voluntad. En testimonio de lo qual he-
 mos mandado poner nuestro Sello á la pre-
 sente Declaracion.

Dado en *Versalles* á 28 de Noviembre
 del año de gracia de 1763 y de nuestro
 Reynado el 49.

(Firmado)

LUIS.

(Y mas abaxo)

Por el Rey,

PHELIPEAUX.

Y sellado con el Sello grande de cera
 amarilla.

Registrada , oído , y pidiendolo el Fis-
 cal del Rey , para que se cumpla , segun su
 for-

„forma, y tenor; y enviense traslados cote-
 „jados á los Tribunales del territorio, para
 „que en ellos se lean, publiquen, y registren:
 „mandase á los substitutos del Fiscal del Rey
 „cuiden de que se cumplan, y lo participen
 „á el Parlamento antes de un mes, segun el
 „Acuerdo de este dia.

„En *Paris*, en el Parlamento pleno, el
 „dia 1 de Diciembre de 1763.

(Firmado)

DUFRANC.

La Declaracion arriba expresada fue re-
 gistrada en el Parlamento, del modo siguien-
 te.

„Registrada, oído, y pidiendolo el Fis-
 „cal del Rey, para que se cumpla, segun su
 „forma, y tenor, sin que del establecimien-
 „to del fondo annual de 20 millones de ex-
 „tincion, que debe ser perpetuo, segun el
 „Articulo III., ni de otras qualesquiera dif-
 „posiciones, se pueda inferir, que la prime-
 „ra *vigesima* se pague por mas tiempo, que
 „el de diez años, que correrán desde el dia
 „de la publicacion de la paz actual, con-
 „forme el Rey lo ha determinado: y con
 „la obligacion de que la primera, y segun-
 „da *vigesima*, mientras se pagaren, se exijan
 „arreglandose á los estados actuales, cuyas
 „tasas no se podrán aumentar, so pena de
 „ser perseguidos extraordinariamente los que

„lo

No contrarió hicieren, ante los Jueces, á
 quienes tocáre; como tambien con la con-
 dición de que los efectos exigibles, que
 llevan interés, los quales, en virtud del
 Artículo XIII. huvieren fervido para formar
 los contratos de constitucion, queden en poder
 del Tesorero de la Caja de extincion, como en
 depósito, para que se presenten, y se quemien
 quando se hicieren los procesos verbales, y
 para que de dichos efectos se haga un pro-
 ceso verbal separado, y distinto de los de-
 más efectos pagados á dicha Caja sobre el
 fondo de extincion, reservandose el Par-
 lamento el pedir, con las mas vivas instan-
 cias, al Sr. Rey, luego que se huvieren en-
 tregado las Memorias de que habla el Arti-
 culo I. de dicha Cedula, cumpla la pala-
 bra que ha dado en el Artículo VIII. ; y se
 representará á dicho Sr. Rey, que la continua-
 cion de los esfuerzos, que la presente De-
 claracion exige de sus Vasallos, excede mu-
 chisimo las facultades de la mayor parte;
 y que serian imposibles aun para aquellos
 á quien su fortuna pone en la proporcion
 de contribuir para los gastos publicos, si no
 animára su zelo la necesidad de pagar las
 deudas del Estado, si no alentára sus ani-
 mos la esperanza de los alivios prometidos,
 de los quales dicho Sr. Rey ofrece anticipi-
 par la época: que el medio mas acertado
 de conseguir que sus promesas inspiren la
 de-

„debidá confianza , y que cumpla con em-
„peños tan dignos del mejor de los Reyes,
„consiste en suprimir totalmente qualesquie-
„ra gastos , que no fueren precisos , y en
„hacer con economía los gastos indispensa-
„bles ; y se suplicará rendidamente á dicho
„Sr. Rey renueve , por lo tocante á este par-
„ticular , y del modo mas formal , las or-
„denes , que , segun ha asegurado á sus Par-
„lamentos , tiene yá dadas á los que están
„encargados de los principales departamen-
„tos , como tambien no conceda ninguna
„gratificacion , ni pensión , sino es para pre-
„miar servicios verdaderos hechos á el Esta-
„do ; y que atienda , en la distribucion de
„las gracias justamente merecidas , á las cir-
„cunstancias actuales del Estado , de su Real
„Hacienda , y á el de sus Pueblos ; y como
„la multitud de los préstamos que se han pe-
„dido , y muchas veces con intereses exorbi-
„tantes , es una de las principales causas del
„aumento de los gastos del Estado , confor-
„me lo ha confesado el mismo Sr. Rey , se
„le suplicará tambien muy rendidamente á
„dicho Sr. Rey no permita , que en adelan-
„te se haga ningun préstamo , á menos de que
„no esté autorizado en virtud de las forma-
„lidades acostumbradas , que las Leyes señá-
„lan , y que son de una necesidad indispen-
„sable , para que los que prestan , puedan ser
„considerados como acreedores del Estado,

y fin las cuales, lo que se les debiere, no
 puede ser tenido por deuda del Estado. Di-
 cho Parlamento ha acordado tambien, que
 para que se cumpla el presente Acuerdo, se
 hará una diputacion al Rey en la forma
 acostumbrada: manda, que traslados de él
 se remitan á los Tribunales del territorio,
 á fin de que se lean, publiquen, y regif-
 tren. Manda á los substitutos del Fiscal del
 Rey cuiden de su cumplimiento, y lo par-
 ticipen á la Corte antes de un mes, segun
 el Acuerdo de este dia. En *Paris*, en Par-
 lamento pleno, el dia 1 de Diciembre de
 1763.

(Firmado)

DOFRANC.

Desde la publicacion de esta Cedula, y de la
 Declaracion buelven á salir muchos papeles
 contra los Arrendadores de la Real Hacie-
 da. Entre los que se han dado á luz con este
 motivo, hay uno, cuyo titulo es: *El Anti-
 arrendador*, cuyo Autor descubre las artes de
 que usan los Afentistas para hacer una for-
 tuna, igualmente rápida que exorbitante.
 En consecuencia de las ordenes que se han
 enviado á todos los Tribunales Supremos de
 dar Memorias sobre la administracion de la
 Real Hacienda, el Parlamento de esta Capi-
 tal ha mandado á los Tribunales del territorio
 le remitan Memorias, en las cuales expresen el

modo mas breve, y menos gravoso para los Vassallos de cargar, y cobrar los impuestos en el territorio de su jurisdiccion, y los recursos que se hallan en las Comarcas de las diferentes Provincias de sus territorios.

Al mismo tiempo que el Parlamento de *Tolosa*, siguiendo el exemplo de los de *Paris*, y *Burdeos*, ha registrado la expresada Declaracion del Rey, acaba de dár un Decreto muy notable contra el Duque de *Fitzjames*. Como este paso hace tanto ruido, y que por otra parte no hay ningun exemplar en toda la historia de *Francia*, de que un Parlamento, otro que el de *Paris*, haya dado un Auto de prision contra un Duque, y Par del Reyno, nos ha parecido conveniente trasladar aqui el Decreto á la letra, su fecha es de 11 de Diciembre de 1763.

El Parlamento, juntas todas las Salas, teniendo presentes los procesos verbales de 13, 15, y 16 del mes de Septiembre pasado, y de 4 del corriente. Haviendo llamado, oído, y despachado á los Oficiales del Rey.

„Considerando los repetidos ultrages, y
 „las violencias extraordinarias, con las qua-
 „les el Duque de *Fitzjames*, violando el jura-
 „mento, que ha prestado en el Tribunal de los
 „Pares de *Francia*, ha atentado contra la Justi-
 „cia Soberana del Rey, abusando del nombre
 „de dicho Sr. Rey, y de la fuerza que tenia
 „en mano: principalmente con haver hecho

„ cercar el santuario de las Leyes, y haver
 „ amenazado á los Ministros de la Justicia en
 „ el templo de la misma Justicia, donde resi-
 „ de continuamente la Magestad Real; y, aña-
 „ diendo el artificio á la violencia, descon-
 „ fiando de vencer la firmeza, y la fidelidad
 „ del Parlamento, haver reprehendido, sin
 „ mas autoridad que la suya, apartar sucesiva-
 „ mente á todos sus Miembros. Con haver aten-
 „ tado contra la libertad de los Miembros de
 „ dicho Parlamento, usando de violencia, y
 „ con animo de executar mayores excesos, y
 „ por haverse atrevido á suponer, tres dias
 „ despues, quando la casa donde se junta el
 „ Parlamento, se hallaba cercada por segun-
 „ da vez, despues de haver dado orden á las
 „ Tropas de no dexar entrar á ningun Magis-
 „ trado, ordenes de dicho Sr. Rey, muy in-
 „ compatibles con su Justicia, é injuriosas á la
 „ gloria de su Reynado, incurriendo de este
 „ modo en el delito de lesa Magestad en se-
 „ gundo grado. Con mandar arrestar de mano
 „ armada, cometiendo un atentado sin exem-
 „ plar, á todos los Individuos de dicho Parla-
 „ mento; y por haver usado contra ellos, con el
 „ fin de asegurar su obediencia á ordenes contra-
 „ rias á las Leyes, de vexaciones increíbles,
 „ cuya relacion desnuda horroriza al Genero
 „ humano, y cuya memoria será eternamente
 „ odiosa á la Nacion; mientras con precau-
 „ ciones imprudentes, mas eficaces para exci-

21tar el tumulto , que para impedirlo , pro-
 22curó dár visos de realidad á una rebelion ima-
 23ginaria del Pueblo mas fiel , la qual espanta
 24siempre á los Magistrados , aun quando no
 25hay que temerla. *si se oprimen los obsequios*
 26hab. Con haverse atrevido , despues de haver
 27llegado al ultimo exceso de audacia , y de-
 28lirio , á hablar , como un Soberano , á los
 29Miembros del Parlamento , á hacer depen-
 30der su libertad de condiciones insensatas , y
 31de lograr el perdón que deseaba de sus violen-
 32cias , y á executar finalmente el mayor de
 33todos los atentados , exigiendo de Magistra-
 34dos fieles , *como una prueba segura de su su-
 35mision al Rey* , que admitiesen el tratado ver-
 36gonzoso que proponia. A mas de esto , di-
 37cho Parlamento , haciendose cargo de la
 38necesidad de vengar el tiempo presente , y
 39de tranquilizar los siglos venideros con un
 40exemplar memorable , que afianze á un mis-
 41mo tiempo el honor del Trono , la gloria
 42del Monarca , la autoridad de las Leyes , la
 43seguridad de los Magistrados , la pública li-
 44bertad , la dignidad de dicho Parlamento ,
 45ultrajada atrozmente por uno de sus Miem-
 46bros. *quodlibet si significados ut intelligat ubi nra*
 472510. Ha mandado , y manda , que en vista de
 48lo que resulta de dichos procelos verbales ,
 49se prenda á dicho Duque de Fitzjames , en
 50qualquiera parte del Reyno que se halláre ,
 51se conduzca con una guardia á la Carcel del

„Parlamento; y que no pudiendolo prender,
 „se confiscuen sus bienes, y se administren
 „por un Comisario de Justicia, conforme lo
 „mandan las Leyes; ha mandado igualmen-
 „te, y manda, que por lo tocante á los he-
 „chos contenidos en dichos procesos verbales,
 „sus circunstancias, y consecuencias, el Fis-
 „cal del Rey haga las pesquisas correspon-
 „dientes ante los Señores de *Cambray*, y de
 „*Montgaxin*, á quienes el Parlamento ha da-
 „do, y dá esta comision; y como el Parla-
 „mento de *Paris* tiene la preeminencia de ser
 „el Tribunal de los Pares, y de su dignidad,
 „y tiene mas proporcion de convocar á di-
 „chos Pares, ha mandado, y manda, que se
 „envien al instante á la Secretaría de dicho
 „Parlamento traslados compulsados de dichos
 „procesos verbales, y de otros que se hicie-
 „ren, igualmente que del presente Decreto,
 „y de los informes, que en virtud de él se
 „hicieren; y que si se puede prender á di-
 „cho Duque de *Fitzjames*, sea llevado á la
 „Carcel de dicho Parlamento, para proce-
 „sarle segun el rigor de las Leyes. Encarga á
 „el Fiscal del Rey cuide de la execucion de
 „este Decreto, y dé parte antes de tres me-
 „ses al Parlamento de haverse executado.

Este negocio, haviendose examinado en
 el Parlamento el dia 29 del mes de Diciem-
 bre proximo pasado, el Tribunal llamó á
 los Oficiales del Rey, para que diesen sus

respuesta, y acordó, que se convocasen los Pares á el otro dia, encargando á el primer Presidente convidase á S. M. para que asistiese al Parlamento. El dia 30 este Magistrado refirió á las Salas juntas, que S. M. no vendria á el Parlamento. Al mismo tiempo los Oficiales del Rey dieron sus respuestas, que se dirigian á que se anulase el Decreto del Parlamento de *Tolosa* contra el Duque de *Fitzjames*, y pidieron, que despues que el Parlamento huviese decidido por lo tocante al Decreto, se les oyese por lo perteneciente á la substancia de los cargos hechos al Duque. Despues presentaron una Carta de la Via reservada, en la qual S. M. mandaba al primer Presidente, y á dos Presidentes de las Salas fuesen á *Versalles*, á las cinco de la tarde, para tratar de la sustancia misma de este negocio. Se acordó que se conformarian con esta orden, y que no obstante se deliberaria sobre si el Decreto era válido, ó no: en consecuencia de lo qual, el Parlamento hizo un Acuerdo del tenor siguiente.

„El Parlamento, que siempre existe por
 „esencia, y solo, el Tribunal de los Pares
 „ha dicho, y declarado, que el Parlamento
 „de *Tolosa* no ha podido dar un Auto de pri-
 „sion contra el Duque de *Fitzjames*, Par de
 „*Francia*: que en virtud de su dignidad no
 „reconoce otro Tribunal que el de los Pares.

„En

„En consecuencia de lo qual ha anulado el
 „Decreto, y todas sus resultas, &c.

El dia 31 el primer Presidente participó á las Salas, en presencia de los Duques, y Pares, lo que el Rey le havia dicho; es á saber:

„He examinado los varios procesos verbales, que me han entregado; y habiendo visto que el Duque de *Fitzjames* no ha hecho sino lo que yo le havia mandado, no hay razon ninguna para procesarlo.

Despues se bolvió á deliberar sobre este negocio, y se decidió á la pluralidad de 82 votos contra 56, que el dia 4 del corriente, á las cinco de la tarde, los Duques de *Vxés*, de *Aumont*, de la *Valiere*, y de *Durás*, Comisarios Ordinarios del Parlamento, formasen en el quarto de *S. Luis* representaciones al Rey sobre el modo con que se havia tratado á el Parlamento de *Tolosa*. En estas representaciones se censuran las violencias cometidas contra los Miembros del Parlamento de *Tolosa*, y se califican los traslados, y testaduras hechas por fuerza en los Registros de los Parlamentos, de procedimientos contrarios á las Leyes. El Acuerdo que se hizo con este motivo es del tenor siguiente.

„El Parlamento, juntas todas las Salas, de-
 „liberando sobre lo que uno de sus Miembros ha
 „referido haver sucedido en varias clases del Par-
 „lamento, ha acordado, que se hiciesen á el

» Rey representaciones muy rendidas , y respetuosas
 » para representarle.

I. » Que los actos de violencia , descono-
 » cidos hasta nuestros tiempos , que se han he-
 » cho contra los Magistrados , los esfuerzos
 » con que se ha intentado ahogar su voz , el
 » desorden general introducido en la admi-
 » nistracion del Reyno , motivos perpetuos de
 » sobresaltos para toda la Nacion , todo pone
 » á su fiel Parlamento en la precision de acu-
 » dir á la justicia , y á la bondad de dicho Sr.
 » Rey.

II. » Que quanto mas su Parlamento ha dis-
 » currido deber usar de miramientos, y condes-
 » cendencia , atendido el apuro de la Real Ha-
 » cienda , cuya ruína total huviera sido un azo-
 » te público , cuyo restablecimiento se debe
 » esperar con razon de los recursos inmensos,
 » que la *Francia* tiene : tanto mas tiene dere-
 » cho de quejarte con justicia á dicho Sr.
 » Rey de una administracion , que , desde cer-
 » ca de un año , no ha procurado remediar
 » las calamidades públicas , sino valiendose de
 » medios muy capaces de acarrear mas pronto
 » la ruína del Estado.

III. » Que han excitado un clamor ge-
 » neral en el Reyno , é intentado ahogar este
 » clamor con la violencia , y la fuerza , sien-
 » do asi , que la suavidad , la cordura , y al-
 » gun miramiento bastaban para sostener , y
 » reparar el Estado : que son hoy en dia las re-

» sul-

„sultas de dicha administracion, mucho mas
 „que el desorden de la Real Hacienda, las
 „que apelan en todas partes á los influxos
 „de la sabiduría, y de la bondad de dicho Sr.
 „Rey.

IV. „Que la posteridad no podrá creer,
 „que en el Reynado de dicho Sr. Rey se ha-
 „ya intentado reducir á sus Vassallos á la trif-
 „te condicion de un Pueblo sujetado, inten-
 „tando cargarles impuestos de mano armada:
 „que se haya discurrido, y executado el pro-
 „yecto, sin exemplar, de poner presos á los
 „Magistrados, como rehenes de las execu-
 „ciones militares: que la opresion de la Na-
 „cion haya sido el triunfo de algunos de sus
 „Soldados: que las Ciudades, en que sus
 „compatriotas vivian, hayan sido las victi-
 „mas de su ciega obediencia, el Parlamen-
 „to el blanco de sus violencias, y las distin-
 „ciones militares el premio de hazañas tan
 „poco dignas de corazones generosos.

V. „Que la *Francia*, aturdida, y lamentando-
 „se de una forma de gobierno tan opuesta á la
 „que la hace feliz desde 13 siglos, buelve sus
 „ojos ácia el Trono, y no subsiste sino en virtud
 „de su confianza en su Soberano, cuyo co-
 „razon está muy distante de aprobar proce-
 „deres tan extremados, é irregulares, y cu-
 „ya autoridad consiste en la observancia de
 „las Leyes de la Monarquía, en la defensa
 „de sus Tribunales Supremos, en vengar los

atentados cometidos contra la pública libertad, y contra el decóro de un Gobierno establecido con la mayor cordura.

VI. Que el Sr. Rey conoce, y protege, tanto como sus predecesores, esta máxima de Estado: Que en *Francia ninguna disposicion puede ser considerada como ley, sino despues que un Decreto de su Parlamento la ha mandado publicar.*

VII. Que la necesidad de verificarse qualquiera Ley en el Parlamento, es una tradicion inmemorial, que en todos tiempos nuestros Soberanos han confesado, probada por el mismo hecho de dirigir las Leyes, y verificarlas en el Parlamento, inutilmente atacada por varias tentativas del poder arbitrario, siempre renovada con vigor por los Magistrados, y que se ha ido afirmando mas con la misma inutilidad de los clamores de los Tribunales.

VIII. Que el violar el derecho sagrado de la verificacion ataca á un mismo tiempo los derechos de la Nacion, y los derechos de la Legislacion: que de esto resulta, que el exigir un tributo, quando no ha sido verificada la orden que lo impone, es una violencia, un atentado contra la constitucion del Gobierno *Frances*, y que debe encontrar tantos obstáculos insuperables, quantos Tribunales hay, depositarios por esencia de las Leyes inviolables, que componen el derecho

„sagrado de la Nacion : que por lo mismo fir-
 „Parlamento ha alegado en todos tiempos
 „la fuerza de las Leyes contraria á la recauda-
 „cion de los impuestos , que algunas veces han
 „intentado percibir , sin haver verificado la
 „orden que los establecia.

IX. „Que una Ley , á la qual una delibe-
 „racion libre del Parlamento no ha dado , con
 „pleno conocimiento , el caracter de una au-
 „toridad necesaria , es evidentemente una
 „Ley no verificada : que en vano la autoridad
 „usará del poder mas absoluto: que puede ha-
 „cerla trasladar en los Registros : que puede
 „mandarla leer en presencia de los Pueblos:
 „que puede mandarla executar por fuerza , y
 „con violencia ; pero que nunca dependerá
 „de su poder , que una Ley , que no se ha exa-
 „minado en el Parlamento , sea una Ley veri-
 „ficada : que por lo mismo siempre será cier-
 „to , que los mayores esfuerzos de la autori-
 „dad absoluta solo pueden conseguir el que
 „se executen Leyes no verificadas , cuya falta
 „de autoridad será constanté , y clamará con-
 „tra su misma execucion.

X. „Que todos los traslados de los Edic-
 „tos del mes de Abril proximo pasado , pue-
 „tos por via de autoridad , en los Registros
 „de varias clases del Parlamento , no pueden
 „ser por consiguiente considerados sino como
 „irregulares , y como puestos , para halucinar,
 „en los Registros de los Tribunales de la Justi-

cia suprema de dicho Sr. Rey, depositarios
sagrados de las Leyes, y no como Autos,
que les sean contrarios: que semejantes
traslados son otras tantas infracciones de las
Leyes, en las quales los Magistrados mismos
cooperarian, si las consintiesen.

XI. Que su Parlamento, respetando ren-
didamente la Persona de dicho Sr. Rey, y
todo lo que consta ser su voluntad, no teme
comprometer este respeto, y rendimiento,
ni disgustar á dicho Sr. Rey, representando-
le, que las Leyes del Reyno son las verdaderas
ordenes de dicho Sr. Rey, á las quales su Parla-
mento ha jurado una fidelidad inviolable: que
qualesquiera que sea el poder supremo, cuya ple-
nitud reside en dicho Sr. Rey, este poder no es ma-
yor, que el de las Leyes de su Estado: que en
virtud de las Leyes, la Corona ha palado á
dicho Sr. Rey: que ellas han mantenido el
orden de la sucesion, aun contra la execu-
cion de ordenes dadas por alguno de nuestros
Soberanos: que finalmente dicho Sr. Rey
no mirará como hombres de verdad á los que le
dixeren, que su poder es mayor, que el de las
Leyes, y que no debe haver mas regla, que su vo-
luntad: que si este modo de hablar no mere-
ce la aprobacion de algunas personas, poco
instruidas, ó interesadas, no por esto dexa
de ser digno de los pensamientos levantados
de dicho Sr. Rey, y de la fidelidad, que su
Parlamento le debe, porque es la fiel expre-
sion

„sion del derecho fundamental de la Constitu-
 „cion de la Monarquía *Francesa* ; y un monu-
 „mento constante de la estabibilidad del Trono,
 „y de la conservacion de los derechos de to-
 „das las clases del Estado.

XII. „Que el ser nulos todos los procedi-
 „mientos que violan la Ley primitiva de la
 „necesidad de verificar las Leyes en el Parla-
 „mento ; es una consecuencia inmediata ; y
 „necesaria de estas máximas incontestables:
 „que el declarar por irregular la recaudacion
 „de impuestos , establecidos en virtud de tras-
 „ladados puestos con violencia en los Registros
 „del Parlamento , no es mas que la aplicacion
 „de aquellas máximas de Estado , que exclu-
 „yendo, del numero de las Leyes públicas, or-
 „denes no verificadas , declaran reos de lesa
 „Constitucion de un Estado á aquellos , que
 „executan las violencias , que la destruyen.

XIII. „Que el poder absoluto , de quales-
 „quiera fuerza que se valga , no es menos in-
 „suficiente para anular los actos judiciarios de
 „la autoridad de dicho Sr. Rey , como para
 „hacer una Ley del Estado : que arrancar con
 „violencia un Decreto al Tribunal augusto,
 „donde habla la Ley , que representa habitual-
 „mente la Persona de dicho Sr. Rey , es come-
 „ter un atentado contra la dignidad de dicho
 „Sr. Rey , y de su Parlamento , y no contra la
 „fuerza inalterable del Decreto : que segun
 „las Ordenanzas , los Decretos de los Tribu-

„nales Supremos no se pueden anular , ni re-
 „vocar , sino usando de los medios que el
 „Derecho prescribe : que ninguna Ley dá esta
 „autoridad á los actos de poder absoluto ; á
 „los traslados , y testaduras hechas por
 „fuerza.

XIV. „Que el escandalo de estos trasla-
 „dos , de estas testaduras , exceso que se ha
 „hecho muy frequente de algunos años á esta
 „parte , es , en los que osan aconsejarlo á di-
 „cho Sr. Rey , y en los que se encargan de su
 „execucion , un delito contra la Persona de di-
 „cho Sr. Rey , cuya autoridad suprema com-
 „prometerian , y envilecerian , si la Nacion no
 „estuviera hecha á no confundir á su Sobera-
 „no con las personas , cuyo despotismo quiere
 „autorizarse con su nombre augusto : un de-
 „lito contra la autoridad legislativa de di-
 „cho Sr. Rey , que reside en su Parlamento : un
 „delito contra el Estado , cuya Constitucion
 „intentan trastornar : que su Parlamento no
 „puede dexar de sentir sobre manera , que haf-
 „ta Pares de *Francia* , Miembros principales de
 „su proprio Cuerpo , defensores naturales de
 „la Ley , obligados á mantener el derecho pú-
 „blico de la Monarquía , en virtud de la digni-
 „dad que los honra , y del juramento , que es
 „el principio de las obligaciones de esta digni-
 „dad , procedan , á impulsos de actos del po-
 „der absoluto , contra su dignidad , contra su
 „juramento , contra su Cuerpo , contra las Le-
 „yes,

yes, y se vean forzados, ó estén pron-
tos á cooperar en la destruccion de su Pa-
tria.

XV. Que inutilmente se buscarian en la
Historia de los siglos pasados exemplares de
violencias iguales á las que el atrevimiento
de los executores del poder arbitrario ha co-
metido sucesivamente en todas las circunf-
tancias : de un Parlamento puesto preso : de
otro, á quien se ha dado por Carcel la Ciu-
dad donde reside : de haver puesto Tropa en
las puertas del Santuario de la Justicia, y da-
do listas á los Soldados, con el fin de permi-
tir, ó negar la entrada del Tribunal á los Ma-
gistrados : de las violencias hechas á Minis-
tros, que estaban exerciendo su ministerio en
la observancia de la policia, en la ocasion la
mas urgente, que quizás se havia buscado
con bastante malignidad : de haverse excedi-
do, hasta quitar al Parlamento Cédulas Rea-
les, que el Sr. Rey le havia enviado : de los
procedimientos despoticos, é indecentes con-
tra los primeros Magistrados de los Parla-
mentos, y contra sus demas Miembros : ex-
cesos tan repetidos, tan doloroso para co-
razones que miran por el honor del Trono,
que su Parlamento se apresura para borrar su
memoria ; y suplica á dicho Sr. Rey la borre
enteramente, enseñando á los que honra con
su confianza, con qué respeto, con qué dig-
ni-

nidad , con qué circunspeccion se debe man-
 tener tan alto carácter.

XVI. „Que no se huvieran cometido estos
 „excesos , si aquellos á quien se encargó el
 „cumplimiento de las ordenes , que sacaron de
 „dicho Sr. Rey , despues de haverlo engaña-
 „do , no se huviesen propasado hasta mirar co-
 „mo propria una autoridad , de la qual eran
 „unos meros executores , intentando sujetar á
 „los Magistrados á su antojo , sin querer mani-
 „festarles las ordenes particulares de dicho Sr.
 „Rey : que este genero de despotismo es un
 „atentado manifesto contra la autoridad , y la
 „seguridad de dicho Sr. Rey : que es un exem-
 „plar muy malo el que en una Provincia dis-
 „tante de la Capital , un Particular , con el
 „pretexto de ordenes secretas , y no manifes-
 „tadas , pueda ser en el mismo instante Mo-
 „narca en aquel parage , y sujetar á qualquie-
 „ra que se le resista , conforme se le antojare á
 „su despotica voluntad : que el Sr. Rey no
 „podria dexar de alabar la fidelidad de Vasa-
 „llos , que se negasen á prestar una obedien-
 „cia tan ciega , y que no quisieren reconocer
 „la voluntad de su Soberano en ordenes no
 „autorizadas , que alegase el mismo que rehu-
 „sare enseñarles la firma de S. M. , que sola
 „tiene el derecho de ser obedecida : que la
 „prudencia de los Magistrados ha apartado
 „los escandalos , y las violencias , á que hu-
 „vie-

„viera podido dár lugar el atrevimiento de
 „Militares osados; pero que la paciencia, y la
 „moderacion de los Magistrados deben ha-
 „cer mas patente, y mas culpable á los ojos
 „de dicho Sr. Rey la osadía de aquellos,
 „que se han atrevido á comprometer su nom-
 „bre augusto.

XVII. „Que si dicho Sr. Rey se enoja con
 „razon, en vista de la conducta culpable de
 „aquellos que han querido comprometer el
 „verdadero poder, puesto en manos tan poco
 „circunspectas; y debe considerar con igual
 „enojo, y mirar como motivo de todas es-
 „tas irregularidades, el defenfreno igual-
 „mente culpable, del qual se han dexado lle-
 „var personas, á las que S. M. honra mas im-
 „mediatamente con su confianza: que hoy en
 „dia se arrogan el derecho extraño, y á de pu-
 „blicar, en nombre del Rey, en Edictos del
 „Consejo, quanto una voluntad particular,
 „mortificada, ó resistida inspira á Particula-
 „res, como declamaciones, quejas, y bal-
 „dones injuriosos contra todos los Magistra-
 „dos del Reyno; y yá de llamar, sin motivo,
 „á dichos Magistrados en nombre de dicho
 „Sr. Rey, de apartarlos de sus Tribunales, sin
 „ningun efecto, y de levantarles finalmente
 „esta especie de destierro, sin haverlos oídos;
 „de publicar ordenes, que son para toda la
 „Nacion un espectáculo escandaloso, y una
 „imagen de contradicciones, de miras mo-
 „men-

„mentaneas, de incertidumbre, y de inconf-
 „tancia: que estos Edictos que el Consejo dá
 „diariamente de algunos meses á esta parte,
 „y todos esos actos sin tino, degradarian la
 „autoridad de dicho Sr. Rey, si se le pudieran
 „atribuir: que sería contrario á la gloria de
 „un Monarca prudente, y poderoso, no solo
 „el haver escogido, para formar en sus Esta-
 „dos todos los Tribunales de la Justicia su-
 „prema, Vasallos rebeldes, amantes de la in-
 „dependencia, osados, y dignos de castigo,
 „mas tambien el no castigar atentados tan
 „formales, y generales, sino con la vana pu-
 „blicacion de actos informes, desnudos de la
 „autenticidad correspondiente, incapaces de
 „hacer en el Estado una impresion de respe-
 „to, y rendimiento, y demasido desacredi-
 „tados por el abuso con que se han multipli-
 „cado, y la imposibilidad de producir algun
 „efecto.

XVIII. „Que estos actos irregulares, al
 „paso que violan con tanta evidencia la dig-
 „nidad, y la autoridad del Soberano, des-
 „acreditan por otra parte á todo el Cuerpo
 „de los Magistrados, y lo afligen tanto mas,
 „quanto los Magistrados están persuadidos de
 „la dignidad de su carácter, quanto se pre-
 „cian de ser la imagen pura de la Magestad
 „del Soberano, quanto mas son afectos al
 „servicio de dicho Sr. Rey: que la constan-
 „cia de los Magistrados, insensibles á las
 „des-

„desgracias, que les son personales, sería
 „un delito gravísimo si llegase hasta hacerles
 „aguantar los procedimientos de los que han
 „intentado deshonorar su Ministerio: que in-
 „currirían en el delito de cooperar en
 „vilecer la Dignidad Real, si, acusados en
 „presencia de toda la Nación, y en nom-
 „bre del mismo Sr. Rey, de cometer aten-
 „tados continuos contra la autoridad Sobe-
 „rana, declarados de este modo reos de lesa
 „Magestad, prosiguiesen en querer ser Mi-
 „nistros, Depositarios, y Ministros de la Justi-
 „cia de dicho Sr. Rey, organos de su au-
 „toridad, modelos, y responsables de la
 „obediencia de los Pueblos.

XIX „Que yá es tiempo de que desorde-
 „nes tan repetidos, y actos de violencia, y
 „de un poder arbitrario, cedan á la impre-
 „sion saludable de la misma sabiduría, á la
 „qual han cedido los Edictos, que fueron
 „la causa de trastorno tan grande: que di-
 „cho Sr. Rey ha conocido finalmente, quan-
 „to la mayor parte de las disposiciones de es-
 „tos Edictos, comprometen sus verdaderos
 „intereses, la pública confianza, la justicia
 „de la administracion, y el sosiego de las
 „familias: que para que se cumpliesen esas
 „ordenes, que hoy se reprueban, se han sa-
 „crificado las reglas del derecho público, la
 „seguridad de los Tribunales, el honor de
 „los Magistrados, y la dignidad del Trono:

D

„exem-

„exemplo memorable de los peligros, que
 „resultan de qualquiera impresion, que no
 „proviene de un respeto inviolable à las Le-
 „yes del Estado.

XX. „Que toca à la sabiduria, á la justi-
 „cia de dicho Sr. Rey, que es digno del
 „bien de su servicio, de la conservacion de
 „su autoridad, y de la gloria de su Reyna-
 „do, el borrar, mediante las mas podero-
 „sas, y mas prontas providencias, todas
 „las señales de estos desordenes: que es
 „importante para dicho Sr. Rey, que sus
 „Vasallos sean hombres libres, y no esclavos: *que la calidad de Rey de los Franceses no estriba sino en mandar à hombres generosos, y no à esclavos que obedecen por fuerza, que temen el castigo, y abominan cada dia la autoridad que respetan: que el Principe debe temer el ser temido; y que los Vasallos que arman à su Principe deben temer por él, pero nunca lo deben temer: que estas máximas cuerdas, y beneficas son conformes à los pensamientos de dicho Sr. Rey: que su Parlamento, y todos sus Vasallos le suplican no consienta jamás, que insinuaciones estrañas le muevan à desviarse de la conducta que su prudencia le inspira, y dexen burlada la confianza que tienen en el Gobierno del mejor de los Reyes.*

XXI. „Que todas las calamidades pasadas contribuirán à la gloria de dicho Sr.
 „Rey.

„Rey, luego que se sirviere restablecer
 „auténticamente la autoridad, y la entera
 „execucion de las Leyes de su Reyno, pref-
 „cribir, y excluir para siempre los esfuerzos
 „violentos de una administracion arbitraria,
 „y detener aquellos golpes que violan la ley
 „sagrada de la verificacion: restituir al Cuer-
 „po de los Magistrados perseguido toda la
 „autoridad esencial á un Cuerpo, del qual, el
 „mismo dicho Sr. Rey es la cabeza, cuya Dig-
 „nidad es parte de la de dicho Sr. Rey: ven-
 „gar el honor de los Magistrados: hacerse
 „cargo de su fidelidad; avivar su valor, y su
 „actividad: proteger su seguridad, y auto-
 „rizar su zelo por el bien del estado: bor-
 „rar finalmente todos esos actos, que su co-
 „razon no aprueba, que sus verdaderos in-
 „tereses resisten, y que el Cuerpo de la Na-
 „cion delata, lamentandose al Tribunal de
 „su sabiduría Soberana.

XXII. „Que el rigor del Ministerio, que
 „las Leyes han confiado á su Parlamento, y
 „aun el interés principal de dichas Leyes, y
 „del Estado, no consienten que su Parla-
 „mento, al mismo tiempo que se lisonjea con
 „la esperanza de un nuevo orden de admi-
 „nistracion, perdone á los culpables el cas-
 „tigo debido á su atrevimiento.

XXIII. „Que, la autoridad de dicho Sr.
 „Rey, comprometida, degradada, mediante
 „excesos dignos de castigo, el orden públi-

co trastornado, la decencia violada, las tropelias repetidas de un despotismo personal; tantos delitos no dexan à su Parlamento otro recurso, que el de la severidad, y solo reservados para el Rey los derechos de la clemencia.

Acordado en el Parlamento, juntas todas las Salas, el dia 17. de Diciembre de 1763.

Mr. de la Verdy, habiendo sido presentado dias pasados al Rey en calidad de Ministro de la Real Hacienda, S. M. le dixo: *En virtud de los informes que me han dado de vuestra honradéz, de vuestra capacidad, y de vuestra puntualidad, os he dado la Secretaría del Despacho de mi Real Hacienda. Ahora os encargo la administracion de mi Erario, y espero que la desempeñareis con acierto; porque bien sé que no dexa de haver alguna dificultad para conseguirlo.* *Mr. de la Verdy* dió con este motivo gracias al Rey, y consiguió de S. M. que le dexase su plaza de Consejero del Parlamento. Este Ministro, incesantemente ocupado en restablecer el orden en el Ramo que tiene à su cargo, acaba de dár una prueba de su desinterés, mandando llevar à la Thesoreria Real una cantidad muy crecida de dinero, que los Arrendadores generales acostumbra regalar à los Ministros de la Real Hacienda, quando toman posesion de su empleo. En virtud del cuidado con que este Magistrado ha

examinado el estado general de los que están empleados en la recaudacion de las Rentas Reales, ha verificado, que los Asentistas generales havian rebaxado de los sueldos de dichos empleados, las tres *vigesimas*, y demás impuestos, cargados sobre todos los bienes del Reyno, sin haver dado cuenta de este dinero al Estado: de modo, que ahora les pide 18 millones de libras, que han percibido mediante esta maniobra en los seis años que se han pasado desde el establecimiento de estos impuestos. Es de notar, que con esta conducta, los Arrendadores generales, no solo han defraudado al Estado, sino que han cometido tambien una injusticia contra los empleados, porque los sueldos de estos, siendo vitalicios, son de la clase de aquellas Rentas que el Rey ha querido dispensar especialmente de pagar dichos impuestos. Quando los Asentistas generales se presentaron à Mr. de la *Verdy* les dixo, que el Rey, fiel à su palabra, les dexaria el arrendamiento hasta el plazo señalado, que se concluía dentro de 15 meses; añadiendo, que tubieran entendido, que quando se huviese acabado su arrendamiento, se tomarian nuevas providencias por lo tocante à la Real Hacienda.

Jamás se ha pescado tanto en rio rebuelto, como en el *Canadá*, durante los desordenes de la ultima guerra. Es lástima que los

Pescadores no hayan podido disfrutar fugancia. Resulta de el Estado que se ha formado, en virtud de la sentencia que se ha dado contra ellos, que las restituciones á que dicha Sentencia los obliga, ascienden á 10 millones, 900 mil libras. Mr. *Bigot*, Intendente, que ha sido sentenciado á un destierro perpetuo del Reyno, y cuyos bienes han sido confiscados para el Rey, está condenado á restituir 1500 mil libras, y á pagar una multa de 1000 libras; Mr. *Varrin*, Comisario, desterrado igualmente para siempre, y cuyos bienes se han confiscado tambien, á restituir 800 mil libras; Mr. *Breard*, Contralor de la Marina, á un destierro de 9 años, y á una restitucion de 300 mil libras, y una multa de 500 libras. El Sr. *Deschenaux*, Secretario de Mr. *Bigot*, ha sido desterrado por 5 años, y condenado á restituir 300 mil libras. El Sr. *Cadet*, Proveedor de viveres, ha sido sentenciado á un destierro de 5 años, y á restituir 6 millones, y pagar una multa de 500 libras. El Sr. *Pennisault*, Subalterno suyo, tambien desterrado, y condenado á restituir 600 mil libras, y pagar una multa de 500 libras. Un Subalterno del Sr. *Cadet* ha sido condenado á lo mismo. El Sr. *Efzebe*, Guarda Almacen, ha sido condenado á restituir 30 mil libras, y dár una limosna de 6 libras. El Sr. *Martel*, otro Guarda Almacen, ha sido amonestado para que resti-

ruya 100 mil libras, y dé 6 libras para li-
 mosna. El Sr. *Cosperon*, Subalterno del Sr.
Cadet, ha sido amonestado, condenado á res-
 tituir 600 mil libras, y dár 6 libras para
 limosna. Este estado incluye solo á los Plu-
 mistas: en quanto á los Oficiales, y Co-
 mandantes, la Sentencia condena á Mr. de *Lan-*
drienne, Comandante, á un destierro de 9
 años, á una multa de 500 libras, y á resti-
 tuir 100 mil. A Mr. *Payen de Noyau* se le ha
 amonestado, y condenado á dár 6 libras pa-
 ra limosna. A los Señores *du Verger de San*
Blin, *de Vassan*, y *Fonquere Chabert* se les ha
 apercibido para lo sucesivo. En quanto á Mr.
Peau, se ha decidido que se pidiesen nuevos
 informes, y que se quede preso en la *Basti-*
lla á voluntad de el Rey, quedando las
 pruebas en su fuerza, y los Jueces en es-
 tado de dár la Sentencia. A Mr. *Rigaud de*
Vaudrenil, Comandante, á Mr. *Deschamps de*
Bois Hebert, al Caballero de *Meloyfes*, al Caba-
 llero de *Mercier*, á Mr. *Poil Perault*, Ayudan-
 te Mayor de las Milicias del *Canada*, y á Mr.
Tayal, se les ha declarado inocentes; y al Sr.
la Barthe, Guarda Almacen, se le ha exclu-
 do del Proceso. Por lo que mira á los que se
 han escapado, los unos han sido condenados
 á un destierro de 5 años; y por lo que per-
 tenece á los demás, que son 27, se ha deci-
 dido que se tomen nuevos informes.

Se habla mucho del socorro que el Rey

dará á los *Genoveses*, para restablecer la tranquilidad en la Isla de *Corcega*. Este socorro se compondrá por la mayor parte de Tropas estrañeras, al cargo del General de *Luckner*, que ha ido á dár una buelta á sus Estados en el *Holstein*, de donde bolverá aqui para tomar las ultimas instrucciones. Despues irá á *Strasbourg*, á fin de dár las disposiciones referentes á esta expedicion. Se cree que estas Tropas pasarán á la Isla de *Corcega* el Verano que viene, á bordo de Embarcaciones *Genovesas*. Segun el convenio que se ha hecho con este motivo, la Republica de *Genova* perdona á la *Francia* los atrasos que la está debiendo, y la dará aun algunos Navios con todos sus aparejos.

El *Bey* de *Argél* ha dado una prueba de su odio contra los *Franceses*, apoderandose de todas las Factorías que estos tienen en las Costas de *Africa*; y nuestra Corte, informada de estas nuevas hostilidades, ha despachado orden á su Embajador en *Constantinopla* de dár prontamente noticia de todo al *Gran Señor*, y de persuadirle no tome á mal, que salga quanto antes del Puerto de *Tolon* una Esquadra, compuesta de 6 Navios de Guerra, y de 4 Fragatas, al cargo del Caballero *Fabri*, Ayudante Mayor de la Marina, con el fin de tomar venganza de aquel Principe *Berberisco*. Aseguran que esta Esquadra llevará á bordo 4 mil hombres de nuestras Tropas, y que tal

vez se juntarán con ella algunos Navíos *Españoles*.

El Rey, que desea mucho premiar el merito de sus Vasallos, acaba de regalar una espada á Mr. *Morel*, en recompensia de haverse servido de la fuya con mucha distincion, durante la ultima guerra, mandando varias Embarcaciones armadas en corso.

Los motivos de luto se multiplican para la Corte, y vienen unos tras de otros sin intermision. No bien ha llegado el tiempo de dexar el que tomó, con motivo de la muerte de la Archiduquesa Infanta; ni para los Señores Delfines el de dexar el luto, que tomaron con el motivo de la muerte del Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, Padre de la Señora Delfina, quando llega una noticia que dá ocasion de prolongarlo. El General de *Fontenoy*, Enviado extraordinario de *Saxonia*, ha participado al Rey la muerte del Elector, hermano de la Señora Delfina, y la Corte llevará luto con este motivo por espacio de 14 dias.

Si la envidia es, segun dicen, el vicio de las almas débiles, no deberia ser el de las almas altivas: Los *Ingleses* tienen fama de altivos, y lo son verdaderamente; no deberian por lo mismo ser envidiosos. Por qué vén, pues, con inquietud las providencias que la *Francia* toma, para aumentar su prosperidad, estableciendo el orden en la administracion de

de la Real Hacienda? Es tal vez de miedo de que siendo mas rica, no sea mas poderosa, y mas temible? Pero ya están reconciliados con ella; y por otra parte el temer que no sea formidable, es una señal de temor, y este, ni la envidia, no son compatibles con la altivéz.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

EL Numero XLV. del Papel, cuyo titulo es, el *North Briton*, ha hecho tanto ruido, que nos ha parecido conveniente comunicarlo al público. Su publicación no fallará tan cara aqui como en *Londres* el dia que debia ser quemado. Fue entonces tan grande el concurso del Pueblo, que nunca fue mayor para vér los fuegos artificiales mas celebrados: la causa del tumulto no fue el odio contra el Autor del Papel, sino la indignacion del Pueblo contra sus enemigos, que lo havian condenado á ser quemado.

EL NORT BRITON NUM. 45.

Sabado (a) 23. de Abril de 1763.

*Aviso publicado en los papeles publicos el dia 13.
de Abril.*

El *Nort Briton* se ha opuesto constante-
- El *Nort Briton* apela al juicio, y al can-
dor de la Nacion *Inglesa*. En vista del desor-
den, y de la inconstancia, que reynan en la
administracion actual, teme, con razon, el
equivocarse. Su equivocacion, aunque invo-
luntaria, pudiera halucinar á sus compatrio-
tas, y no es esta su intencion. Ha fundado
hasta ahora todos sus argumentos sobre he-
chos; y no hay duda en que no puede haver
fundamento mas sólido para discurrir. No
pretende estár bastante enterado de los ma-
nejos interiores del Gobierno; no conoce sus
muelles con bastante individualidad, para co-
municar sus pensamientos sobre la crisis ac-
tual. Toma, pues, el partido de callar, y
abandona el público imparcial, y juicioso á
sus propias reflexiones. El Ministro *Escocés*
se

(a) Los pasages señalados con comas, son los
que han sido el objeto de la queixa, dada al banco
del Rey, por el Fiscal, contra el Editor Mr. Jor-
ge Kearsly.

se ha retirado por fin : (b) no por esto dexa de influir en los negocios públicos. Aun manda, valiendose de los tres Ministros de su poder , (c) de aquellas almas viles , y malvadas , que incurriendo en un oprobrio eterno, han apoyado sus odiosos proyectos , una paz vergonzosa, y la extension despotica de las fisas.

El *Nort Briton* se ha opuesto constantemente á estos Ministros insolentes , ignorantes , y despoticos : está igualmente pronto para servir su País contra este horroroso triunvirato , para pelear contra este monstruo de tres cabezas , si el *Escocés* pretendiese animarlo todavia , y para perseguirle disfrazado con ese trage extraño. Pero las cosas ya mudaron de semblante. Parece que tomó su determinacion : está consignada en cartas escritas de su puño : no hay cosa mas segura: vuelve al estado de particular , en que se hallaba antes que tomase el Sello ; esto es , antes que se metiese á guiar las riendas del Gobierno en la mano del Rey. El *Nort Briton*, desea , al concluir su carrera , que le tengan por un defensor zeloso , é animoso de los derechos de sus compatriotas , y de la libertad de los *Wigs* , y de los *Inglefes*.

Ge-

-
- (b) El Lord Bute hizo dexacion en 8 de Abril.
 (c) Los Condes de Egremont, y de Halifax, y Mr. G. Grenville.

20b Genus ORATIONIS atrox, & uehemens. oiq
 cui opponitur lenitatis, & mansuetudinis:
 Ciceron.

„ El Gobierno, y el público en general,
 „ han mirado siempre la harena del Rey, co-
 „ mo la harena del Ministro. (d) Al princi-
 „ pio

(d) En el año 14 del reynado de *George II*,
 1740. El Duque de *Argile*. La harena del Rey se
 ha considerado siempre en esta Cámara, como la
 harena del Ministro. Debates de los Lords, vol.
 VII. pag. 413.

EL LORD CORTERET.

Quando deliberamos sobre la harena de S. M.,
 aunque se la bayamos oído recitar, no por esto la
 miramos como harena de S. M., sino como la ha-
 renga del Ministro, pag. 425.

Año 7 de *George II*. 1733 Monf. Shippen.

Pienso que siempre se ha convenido, en que las
 harenas del Rey son obra de los Ministros de Es-
 tado. En virtud de este supuesto, hemos discus-
 rido tener el derecho de examinar cada proposición;
 y el Pueblo tiene libertad de publicar el juicio,
 que de ellas forma, y de criticarlas sin temor: yo
 creo, que nadie ignora, que la aceptación, que
 la harena del Rey mereció en la última Sesión, fue
 una aprobación general de la Nación. Debates de
 los Comunes, vol. III. pag. 1.

„pio de cada Sesion del Parlamento, las dos
 „Camaras han encargado su examen á una
 „Junta particular; y no se ha dexado pasar
 „ninguna de sus clausulas, sin haverlas exa-
 „minado con la mayor libertad, quando la
 „Nacion ha tenido que recelarse del Minis-
 „tro de la Corona. Conociendo los Ministros
 „de este País libre los privilegios inconsta-
 „bles de un Pueblo zeloso, arrimado á conser-
 „varlos, y teniendo presente á un Parlamen-
 „to, que es su protector, y vengador; han
 „meditado con sumo cuidado, no solo la sus-
 „tancia, sino tambien las expresiones de di-
 „chas harengas, que hacian recitar á los
 „Reyes, al principio de cada Sesion. Sabian
 „que sus artificios no podrian dexar de ser co-
 „nocidos, atendida la vigilancia, y la inte-
 „gri-

Año 13 de *Forge II.* 1739. Mr. *Putteney*,
 actualmente Conde de *Bath*.

Su Magestad habla de odios, y animosidad.
 Yo no sé quien ha hecho el discurso; pero quales-
 quiera que sea su Autor, debiera haver escusado
 esas expresiones. Yo deseára, que huviera corrido
 el velo sobre el odio, y la animosidad, á que este
 punto ha dado lugar solo una vez, como es preciso
 confesarlo; porque estoy seguro de que ya se han
 desvanecido enteramente. Vol. II. pag. 96.

„gridad de un Parlamento (e) tan puntual
 „en usar bien de la autoridad, que se le ha
 „confiado, y que protestaria indefectible-
 „mente contra qualesquiera acto de violen-
 „cia, que el Ministro intentase. Por lo mis-
 „mo, la harena de la ultima Sesion, (f) ha
 „parecido el medio mas acertado para ase-
 „gurar el partido de la Corte para con el
 „vulgo; porque el Parlamento, que en vir-
 „tud de su Constitucion, es el protector, y
 „el depositario de la libertad del Pueblo, no
 „tiene entonces ocasion de hacer representa-
 „ciones, ni de delatar la maldad de esos vi-
 „les servidores de la Corona.

„En esta semana se ha visto una prueba,
 „sin exemplar, de la insolencia del Ministe-
 „rio. El público juzgará, en virtud de este
 „hecho, hasta qué terminos puede propasar-
 „se. No hallamos en nuestros Annales ninguna
 „harena, que se parezca a la del Martes pa-
 „sa-

(e) En el año de 1715 la Camara de los
 Comunes acusó de varios delitos capitales á
 los Condes de *Oxford*, y *Mortimer*. En el arti-
 culo 15 de dicha acusacion, se les imputaba
 el *haber corrompido la fuente sagrada de la ver-*
dad, y haber hecho decir varias falsedades de
S. M. en algunas oraciones hechas al Parlamento.

(f) *Vease el Mercurio del mes de Mayo del*
año pasado.

„fado. No sé à qual es mas vergonzosa, si
 „es al Rey, ó á la Nacion. Todo buen Ciu-
 „dadano debe lamentarse al vér, que un
 „Principe de tan altas prendas, y que *Inglaterra*
 „venera muy de veras, se dexé indu-
 „cir á dár el Sello de su nombre sagrado á las
 „maniobras mas odiosas, à las declaracio-
 „nes públicas mas baxas, y mas culpables,
 „emanadas de un Trono, cuya gloria siem-
 „pre consistió en la verdad, en el honor, y en
 „una virtud pura.

Con qué desprecio, y aborrecimiento los
 estrangeros mirarán el Ministro! Quán in-
 dignado estará particularmente el Rey de
Prusia! Vé aqui lo que hacen decir á nuestro
 Soberano: *Mis deseos han sido coronados por
 las ventajas, que los aliados de mi Corona han
 sacado de la conclusion saludable del Tratado de-
 finitivo. Las Potencias, que estaban en guerra
 con mi hermano el Rey de Prusia, han conocido
 que les convenia admitir las condiciones de paz,
 que aquel gran Principe ha aprobado; y el buen
 exito de mi negociacion ha derramado inmediata,
 y necesariamente los beneficios de la paz en toda
 la Europa.*

Nadie dexará de conocer la infame fal-
 sedad de estas proposiciones. Hay alguno, que
 no sepa, que el Rey de *Prusia* no solo ha
 aprobado, sino tambien dictado, como con-
 venia a un vencedor, los articulos del Tra-
 tado de paz? Este Principe magnanimo no
 ha

ha sacado ninguna ventaja de nuestra negociacion. Ha sido vergonzosamente abandonado por ese *Escocés*, primer Ministro de *Inglaterra*. Qué Corte de *Europa* no ha echado de vér, que el afecto á aquel ilustre aliado no era mayor aqui, que en *Viena*? Lo hemos vendido en ese tratado, que tanto alaban. Es un exceso extraordinario de insolencia en un Ministro, el atribuirle la gloria de un suceso, al qual él no ignora, que se ha opuesto quanto ha podido, y el vanagloriarse de haver cooperado en él con uno de los mayores Principes que el mundo ha visto. Sin embargo, el Rey de *Prusia* ha guardado gloriosamente todas sus primeras conquistas, y ha estipulado una entera seguridad para sus aliados, incluyendo á el Elector de *Hanover*. Sé muy bien la gran consideracion, que aquel Principe tiene en *Europa*, y el modo con que lo hemos tratado. Quizás nuestro procedimiento para con él, proviene del desprecio con que ha hablado del *Escocés*; y en esto lo han imitado todos los *Ingleses* del norte de la Isla.

Los Articulos Preliminares de la paz han sido el oprobrio de nuestros pobres negociantes. Han convenido en que restituyésemos nuestras mejores conquistas; y por poco un solo articulo de esta negociacion, igualmente artificiosa, que indecorosa, no ha arruinado nuestra Compañia de las *Indias Orientales*. No obstante, ese Ministro ha hecho

E

que

que nuestro Soberano *manifestase la satisfaccion que experimentaba , al acercarse la conclusion de una paz , concluida mediante condiciones tan decorosas para su Corona , y tan ventajosa para sus Pueblos.* Por lo que mira á la aprobacion del Parlamento , que hacen sonar tanto , sabemos como se ha conseguido. La gran deuda de la *Lista Civil* , atrálada yá de mas de la mitad de un año , manifiesta con bastante evidencia las operaciones del Invierno. Es sin embargo digno de notar , que la haranga del Ministro no habla casi de otra cosa , sino de la aprobacion que el Parlamento ha dado á los Articulos Preliminares. Y este es un hecho , del qual me atrevo á decir que huviera debido avergonzarse entonces : pues se vió precisado á confesar , que ignoraba los medios de conservar tantos Países , y tantas ventajas para el comercio , que hemos sacrificado á nuestros enemigos implacables. Es verdad , que el Tratado definitivo enmienda en alguna manera estos errores tan clasicos ; sin embargo , los puntos mas importantes , por lo que mira á lo que hemos cedido , al comercio , y á la pesca , quedan en el mismo pie en que estaban para los *Franceses*. El débil , y sobervio *Español* no renuncia á nada : Solo se desiste de las pretensiones , que huviera podido formar sobre el derecho de pescar ::: Dónde ? Solo al rededor de la Isla de *Terra Nova* ::: Hasta que se ofrezca una ocasion favorable de ha-

cer valer esta pretension allá, y en otros pa-
rages.

„ El Ministro no puede abstenerse de in-
„ sultarnos, aun en la harenga del Rey, repitien-
„ do tontamente la voz economía. Yo no dis-
„ curria hallar en la harenga una voz conde-
„ nada al olvido en estos tiempos, y que mas
„ de una vez ha sido sybada en el teatro. El
„ Pueblo la mira como ridicula; y las lenguas
„ viles que la han usado, en nombre de la Na-
„ cion, sin darla ningun sentido, han mereci-
„ do un desprecio universal: que nos enseñen,
„ pues, un exemplo siquiera de economia, á
„ no ser sin duda en la Casa Real. „ Un Re-
„ gimiento completo el Martes, y reformado el
„ Jueves inmediato, no debe considerarse como
„ una operacion de economia. Un Parlamento
„ de *Inglaterra* llamará por ventura asi la paga
„ de un *Escocés* como Mr. *Elliot*? Querrán acaíto
„ que miremos esta bagatela, y otras mil de la
„ misma especie como ahorros verdaderos, y
„ como una prueba de una firme resolucion de re-
„ formar el Gobierno, segun el plan de una econo-
„ mía rigurosa? Hay quien ignore, que este es-
„ piritu de economia no ha dirigido las refor-
„ mas que se han hecho en las Tropas? Quán-
„ tos gastos inutiles no han hecho para aumen-
„ tar el poder de la Corona, esto es, para crear
„ empleos mas lucrosos para los paniaguados del
„ Ministro? Es verdad que se ha suprimido el
„ empleo de Comandante; pero la parte mas sa-

na de la Nacion ha tenido mucho sentimiento de la injusticia hecha á un Oficial tan acreditado como el Mariscal *Ligonier*. Qué medio vil, y odioso para poner el Exercito á la disposicion de la Corte, esto es, del Ministro! Si el Lord *Ligonier* no es ya mas el General del Exercito, es porque el Lord *Butte* deseaba ocupar su puesto: lo ha conseguido en la realidad; pues todos los empleos que la Corte dá, se reparten por su medio solo á las hechuras del partido *Escocés*. La Nacion se halla aun en el mismo lastimoso estado, mientras él manda, y hace obrar los instrumentos de su poder, conforme conviene á sus malvados designios. Si piensa en retirarse, es solo para buscar un medio de resguardar su persona, y librarse del castigo que merece su delito contra la Nacion. Pero todo esto es inutil, porque la memoria de una paz vergonzosa que ha concluido, y de las fijas que ha establecido, lo perseguirá en todas partes, y le hará temer la justa indignacion de un Pueblo magnánimo, cuyo agravio no puede satisfacerse fino con la muerte del reo.

„ Inutilmente este Ministro, ó sus infames
 „ partidarios, instrumentos viles de seduccion,
 „ y de tyrania, nos hablan en la harenga pú-
 „ blica de aquel *espíritu de concordia*, y de aque-
 „ lla *obediencia á las Leyes tan esencial á el buen*
 „ *orden*. Son ellos los que han introducido la
 „ discordia entre nosotros, y me atrevo á pro-
 „ nos-

„ notificarlo , no se ahogará sino debaxo de las
 „ ruínas de su tiranía. Puede acaso reynar ese
 „ *espíritu de concordia* despues de haver con-
 „ cluido una paz vergonzosa , y establecido un
 „ impuesto destructor ? Puede hallarse entre un
 „ Recaudador insolente , y un Par , un Caba-
 „ llero , un Ciudadano , ó un Arrendador , cu-
 „ yos hogares sagrados el antojo puede violar
 „ hoy en dia , sin que tenga ningun castigo
 „ que temer ? No han querido hablar , á buen
 „ seguro , en la harenga de los Condados de
 „ *Glocester* , de *Herford* , ni de ninguna de las
 „ Provincias donde se hace la *Cydra*. Han des-
 „ terrado la concordia de estas Provincias; pero
 „ hay en ellas todavia libertad , y esta inspira
 „ á todos los animos un valor generoso , para
 „ resistir á los partidarios de la opresion. Qué?
 „ una Nacion sensible , y amante de sus privi-
 „ legios se verá oprimida , y por un *espíritu*
 „ *de concordia* se rendirá á la opresion , mien-
 „ tras el espíritu de libertad la aconseja lo
 „ contrario ? No , no lo hará. La atrocidad de
 „ la empresa será la medida de su firmeza para
 „ resistir ; qualquiera paso contrario á ese que
 „ llaman *espíritu de concordia* , será tenido por
 „ una resistencia necesaria , y autorizada por
 „ el espíritu de la *Constitucion Inglesa*.

„ Un Ministro despotico procurará siempre
 „ deslumbrar á su Rey , pintandole con enca-
 „ recimiento las prerrogativas , y el honor del
 „ Trono , del qual se mirará como el mas fir-

„ me apoyo. Nadie desea mas que yo , que
„ el honor del Trono se mantenga de un mo-
„ do verdaderamente digno de un Rey. Me
„ lamento al mismo tiempo al vér que lo pos-
„ tituyen. Hay por ventura cosa mas vergon-
„ zosa , que el haver confiado , mejor diré
„ sacrificado , contra la intencion de S. M. la
„ seguridad de este Reyno , por lo que mira
„ á la Potencia Militar , á un monton de hom-
„ bres sin capacidad , y los menos á propo-
„ sito para dár un buen dictamen , á fin de
„ asegurar la Casa de *Hanover* ? „ Deseo que
se mantenga el honor del Trono , escrupulo-
famente para con nuestros aliados , y riguro-
famente para con los Principes estrangeros. Lo
han envilecido con la mayor indignidad , nom-
brando desde luego un Ministro , cerca de la
Corte la mas intolerante , y la mas ingrata,
antes de estár seguros de que huviese nombra-
do reciprocamente otro : precaucion , que la
menor Corte de *Europa* no huviera omitido,
por no dár un paso indecoroso á su gloria. Pero
la politica Electoral se dexó guiar en todos
tiempos por la Corte de *Viena* ; y se olvida
de la insolencia con que el Conde de *Coloredo*
se fue de *Inglaterra*. Por un principio de ho-
nor , y de economía el Lord *Stormont* , Par de
Escocia , de la ilustre , y fiel Casa de *Murray* ,
besó la mano de S. M. el Miercoles de la *Sema-
na Santa* , si no me engaño ; pero la Nacion
no ha leído en la *Gaceta* de *Londres* este hecho,
que

que la deshonra. El Ministro, que no se ha avergonzado de él en el Gavinete, no se ha atrevido, sin embargo, á publicarlo. El Lord *Forge Sakville* fue llamado á la Corte pocos dias despues de concluida la paz, para alegrarse de la satisfaccion general, que experimentaban los fieles Cortesanos con motivo de la afrenta hecha al Lord *Ligonier*, y de la promocion de.... á impulsos de la afectuosa memoria del Rey difunto, ó por el honor del Rey reynante? Fue para dar una muestra de agradecimiento á los servicios distinguidos del General de la Casa de *Brunswick*, que ha contribuido tanto á librar la *Europa* de la opresion de la *Francia*, y cuyo sobrinó nos lisongeamos de vér bien presto casado con la Princesa la mas amable? O finalmente han querido mantener de este modo el honor de la Corona, á pesar de los deseos de un Pueblo, cuya fidelidad, y afecto están fundados sobre la feliz experiencia que tiene de los talentos, de la habilidad, de la integridad, y de la virtud de los que han tenido la gloria de librar su Patria de la esclavitud, y de una total destruccion? Han querido por ventura forficar, mediante la seduccion, y las amenazas, un partido débil, incapáz, y defunido de.... (no sé qué nombre dár á estos hombres....) todos les vienen bien, excepto el de Ministros) por cuyo medio el valido espera gobernar aun este Reyno, con una vara de hierro?

La familia de los *Estuardos* se dexó siempre deslumbrar por pensamientos de poder absoluto, independiente, é ilimitado: pensamientos verdaderamente dignos de un Pueblo esclavo. Algunos Principes de aquella familia fueron bastante mentecatos, para intentar ponerlos en execucion. El *Inglés* siempre alerta á la menor ienal, estaba muy lexos de consentir que atacasen su libertad., El Rey de
 ,, *Inglaterra* no es sino el primer Magistrado de
 ,, su Reyno (g). Aunque las Leyes le hayan
 ,, dado todo el poder executivo, es responsa-
 ,, ble al Pueblo del modo con que se porta en el
 ,, desempeño de las obligaciones de su empleo,
 ,, en la eleccion de los Ministros, por exemplo,
 ,, como lo es el ultimo de sus Vasallos en
 ,, quanto pertenece á su obligacion particular.,
 El carácter personal de nuestro Augusto, y amado Soberano nos llena de gozo, al considerar, que un poder tan grande está en tales manos, en las quales será el principio de nuestra felicidad; pero el privado no se librará del

(g) *En la primera oracion que Juan hizo á su Parlamento de Inglaterra el dia 22 de Marzo de 1603, se leen las palabras siguientes: Es muy cierto que soy un SERVIDOR::: Nunca me avergonzaré de confesar que soy el SERVIDOR MAYOR de la República. Diario de la Camara de los Comunes. Vol. 1. pag. 145.*

del odio general. Nos ha dado motivos demasiado legitimos de odiarlo. El derecho del Trono consiste en usar del poder que se le ha confiado en virtud del pacto Nacional, no con una parcialidad, y predileccion ciegas, sino con prudencia, y cordura. Esta es nuestra Constitucion. El Pueblo tiene tambien sus prerrogativas; y espero que quedarán eternamente gravadas en nuestros corazones estas palabras admirables del Poeta *Dryden*,

La Libertad es el derecho de los Ingleses.

Mr. Wilkes, que se sospechaba, y está casi probado, que es el Autor de este papel, al instante que su herida estuvo curada, dixo el dia 24 del mes pasado, que iba á *Aylesbury*, Villa que representa en el Parlamento; pero se fue á *Canterbury*, donde mudó de caballos, y profiguió su viage, con un criado solo, en una calesa de quatro caballos, ácia *Douvres*. Luego que llegó á esta Ciudad, el Cuerpo de los Magistrados le dió la enhorabuena, con motivo de su convalecencia. Procura justificar su partida, haciendo que sus parciales esparzan la voz de que no se ausenta sino por haver tenido noticia de que su hija está enferma en *París*, y de haverles declarado, que se hallaria indefectiblemente en *Londres* el dia 16 de Enero proximo, en que se havia de celebrar la primera Sesion del Parlamento. Pero como ha

da-

dado á uno de sus mas intimos amigos el encargo de pagar sus deudas, y de cuidar de sus negocios, se duda mucho de que cumpla su palabra.

Entretanto se hacen, segun la costumbre de los *Inglefes*, muchas apuestas, con motivo de la buelta de Mr. *Wilkes* á *Inglaterra*: los unos aseguran, que no estará en *Londres* el dia 19 de dicho mes, y los otros, que estará antes. El Sr. *Martin*, que desafió al Sr. *Wilkes*, ha ido tambien á *París*.

Los Ministros del Rey, en algunas conferencias que han tenido estos dias, han deliberado mucho sobre las formalidades á que deben arreglarse para procesar al Sr. *Wilkes*. Quando se tratáre de este negocio en la Camara de los Comunes, se empezará por acusarle formalmente de ser el Autor del *North Briton* Num. XLV. Despues se citarán testigos que lo declaren; y si fuere declarado reo, se propondrá el que quede excluido de la Camara. Despues de haver concluido todo esto, se deliberará sobre la pena á que deberá ser condenado. A mas de esto, en virtud de un Decreto de la Camara de los Pares, se ha empezado á procesar al Sr. *Wilkes*, en nombre del Rey, en el Tribunal de la Corona, y en la Camara Eclesiastica, por haver escrito el *Ensayo sobre la Muger*.

Si, por una parte, el Sr. *Wilkes*, y sus parciales han tenido motivo de alegrarse en vista

de

de las sentencias que se dieron en el pleyto del Sr. *Wilkes* contra el Sr. *Wood*, y en el de los Impresores contra los Alguaciles de Estado, deben temer hoy en dia sucesos enteramente opuestos. Se trata de presentar á la Camara de los Pares las sentencias dadas con motivo de este pleyto, para que las examinen, y decidan dicho pleyto por via de recurso. El revocar la sentencia de los Jurados, seria un procedimiento tan extraordinario, como lo ha sido el pleyto que pusieron á los Secretarios, y Alguaciles de Estado. Sin embargo todo esto lo previó el Lord *Pratt*, Gefe de la Justicia, como se echa de vér por las ultimas clausulas de la oracion que hizo, quando los Jurados dieron su decision. Dichas clausulas eran del tenor siguiente.

„ Este auto de prision es contrario á la
 „ Constitucion, á las Leyes, y nulo. Es una
 „ orden enviada á quatro Alguaciles de pren-
 „ der á algunas perionas, sin nombrarlas, ni
 „ señalarlas con alguna certidumbre, y de lle-
 „ varlas todas prelas con sus papeles. Si esto
 „ se tolera, un Secretario de Estado puede
 „ encargar á alguno de sus Alguaciles, ó igual-
 „ mente á qualquiera de la clase mas infima,
 „ el que examine, prenda, ó fuerle, en una
 „ palabra, el que haga quanto la Ley dá au-
 „ toridad de executar, ó mandar á los Mi-
 „ nistros de los Tribunales. En nuestro Codigo
 „ no hay Ley ninguna que autorice semejar.

„ tes

tes ordenes ; antes al contrario , las Leyes las prohiben formalmente.

Declaro que este auto de prision es contrario á las Leyes. Sin embargo me alegraré mucho de que este punto se decida finalmente en el Tribunal Superior de Justicia de estos Reynos , donde Jueces de mas doctrina , y talento lo conferirán , y determinarán ; y si acaso les pareciere que no ha sido acertado mi dictamen , belaré la vara ; pero no dexaré de decir que es una vara de hierro contra el Pueblo de este Reyno.

Las personas de distincion afectas al partido opuesto á el Ministerio , han formado entretanto una sociedad , y han escogido una casa para juntarse. Los Miembros de esta sociedad son muchos , y han convenido en ayudarse mutuamente con sus personas , y sus bienes.

Las Cartas de *Dublin* refieren , que el Parlamento de *Irlanda* , siguiendo el exemplo del de la *Gran Bretaña* , ha condenado en las dos Camaras el *North Briton* Num XLV. , declarando que este papel agravia el honor , y la dignidad de la Corona , ataca las prerrogativas de los Parlamentos , y se dirige á extinguir en los Vasallos el amor , la obediencia , y la fidelidad que deben á su Soberano.

Continuacion del Diario de las operaciones del Parlamento de Inglaterra.

El dia 9 de Diciembre, las dos Camaras del Parlamento tuvieron una conferencia, en la qual los Comunes aprobaron la determinacion que los Lords havian tomado el dia 7, con motivo del tumulto, y del motin del dia 3, quando el Verdugo quiso quemar el *North Briton*. Aquel mismo dia, igualmente que los dias 10 y 12, los Comunes deliberaron sobre el *Bill*, perteneciente á una tasa de 4 *Esquelines* por cada libra *Esterlina*, que pagarán en adelante las tierras de *Inglaterra*, y *Escocia*, y sobre el *Bill*, que se dirige á que se continúe la percepcion de los derechos impuestos sobre la *Cydra*, y la *Perada*.

Los Comunes decidieron en su Sesion del dia 16, que era conveniente, que el Medico *Helberden*, y el Cirujano *Haukins* visitasen de quando en quando á Mr. *Wilkes*, y que de acuerdo con el Doctor *Brockelshy*, y el Cirujano *Graves* informasen á la Camara del estado de la salud de un hombre, cuya comparecencia personal debe servir para seguir, y juzgar dos pleytos que le han puesto, á pesar de las oposiciones que el partido Antiministerial forma en la Camara Alta para que no se le persiga. Este parecer fue puesto en deliberacion, y aprobado á la pluralidad de 71 votos contra 30.

El

El dia 19 el Rey fue á la Camara de los Pares con las ceremonias acostumbradas. Despues de haver llamado á los Comunes, S. M. dió su aprobacion al *Bill* de la tasacion de las tierras, á el que hablaba del impuesto sobre la *Cydra*, y á otros *Bills* particulares. Despues de esto el Rey se retiró, y las dos Camaras se citaron para el dia 16 de Enero de 1764.

Se están examinando actualmente varios proyectos, cuyo objeto es disminuir la deuda nacional, y tomar un medio seguro, é indefectible para hallar las cantidades necesarias, en el caso de que sobreviniese otra guerra, sin aumentar las deudas públicas: estos dos puntos son de la mayor importancia para el bien de estos Reynos. Esto se mira como una cosa tanto mas cierta, quanto no se ignora lo mucho que se aumentarían las Rentas de la *Francia*, si aquella Corona los administrase por sí, sin valerse de los Arrendadores generales, como lo vá á executar, segun parece.

El Rey está tratando con sus Ministros de asuntos pertenecientes, segun dicen, á la Marina. Las providencias relativas á este objeto parecen tanto mas necesarias, quanto se repara, no sin algun sentimiento, que la *Francia*, en todas sus alianzas con otras Coronas, ha pedido siempre socorros de Navios, con preferencia á otros qualesquiera, sin dexar por esto de fomentar su Marina quanto puede.

El Caballero *Douglas*, Comandante de una

Fra-

Fragata del Rey en el Rio de *San Lorenzo*, ha enviado á la Corte la relacion individualizada de un negocio, que no feria estraño diese motivo á algunas esplicaciones entre esta Corona, y la de *Francia*. Haviendo visto este Oficial en el mes de Septiembre pasado una Fragata *Francesa* anclada, mucho mas allá de los limites señalados, envió á decir al Comandante de dicha Fragata, que havia faltado á el Tratado de Paz, y que le estimaria se retirase. Este no quiso retirarse, de modo, que despues de un combate muy reñido, el Capitan *Douglas* apresó la Fragata, y la hizo conducir á *Inglaterra*.

Se habla mucho de que en breve se embarcarán mas Tropas para refuerzo de las de la *America Septentrional*, á cuyo efecto las Provincias respectivas han ofrecido contribuir para reclutarlas, con el fin de resguardar aquel País de las sorpresas de los *Selvages*. El General *Arnhest*, que algunos años ha manda nuestras Tropas en la *America*, llegó aqui á bordo de la Falua de guerra la *Comadreja*. Besó desde luego la mano del Rey, que le recibió con mucho agrado. Despues fue á casa del Duque de *Halifax*, Secretario de Estado, del Despacho del *Súr*, y le informó del estado en que quedaban las cosas de la *America Septentrional* quando se vino. Le habló tambien por menor de las providencias que se han tomado para sujetar á los *Selvages*, restablecer la tranquilidad, y bolver al Comercio su esplendor. Aunque este

General ha tenido gran parte en la conquista del *Canadá*, y en otras expediciones importantes, le quexan mucho de su conducta, especialmente de sus operaciones del año de 58 y 59, que, al parecer de sus censores, han sido demasiado lentas, y circunspéctas. Esto prueba quan difícil es contentar á un Pueblo, que en sus juicios se dexa llevar de las preocupaciones, y del capricho. Se dice que el Caballero *Johnson*, natural de *America*, y Mayor General de los Exercitos del Rey, ocupará su puesto de Comandante de las Tropas de S. M.

Carta de la America Septentrional, su fecha de 12 de Diciembre de 1763.

„ Estamos expuestos á experimentar que
 „ antes hemos perdido que ganado, por haver
 „ querido conservar el *Canadá* en virtud de
 „ nuestro Tratado de Paz con la *Francia*. Pa-
 „ rece que esta *Colonia* no se ha exceptuado
 „ del numero de la que hemos ofrecido bol-
 „ verla, sino para que tuviese ocasion de ven-
 „ garle, y de castigarnos de lo que ha padecido
 „ de resultas de nuestros esfuerzos para quitar-
 „ sela, y del perjuicio que se la sigue de haver-
 „ la perdido. Los *Selvages* del *Canadá* no han
 „ querido seguir el destino de su País, y mu-
 „ dar de Amos como él. Constantes en su
 „ afecto ácia los *Franceses*, nos niegan su amifi-
 „ tad, desprecian la nuestra, y no quieren vi-

„ vir debaxo de nuestro dominio. En vano nos
 „ hemos valido de todos los medios que nos
 „ han parecido mas eficaces para conciliarnos
 „ su amistad : no se ha conseguido nada , ni
 „ con las promesas , por mas ventajosas que
 „ fuesen las que les hemos hecho , ni los re-
 „ galos , por mas que los apetezca su codi-
 „ cia , y que pudiesen moverlos si se los
 „ ofrecieran manos que no aborrecieran ; ni
 „ menos la eloquencia de nuestro General
 „ *Armbest* , por mas que la haya esforzado,
 „ porque pierde sus alhagos la eloquencia
 „ quando el Orador no gusta á los oyentes,
 „ cuyo corazon no puede entonces mover,
 „ ni convencer el entendimiento. Los *Selvages*
 „ no lo han querido escuchar , y han respon-
 „ dido que no podian tener dos Pares : asi
 „ llaman á los Reyes , porque los pensamientos
 „ de los *Selvages* son conformes á la naturaleza,
 „ y les enseñan el verdadero fin de la institucion
 „ de los Reyes. De modo que nos veremos
 „ precisados á hacer una guerra cruel , para
 „ conservar la posesion de un País , cuya con-
 „ quista nos ha costado tanta sangre. Aseguran
 „ que mas de 40 mil *Selvages* de varias Na-
 „ ciones han hecho juramento de echarnos de
 „ aquel País , y de hacernos perder las ganas
 „ de bolver á él : hacen correrias en nuestras
 „ Colonias , y las llenan de horror. Nuestra
 „ fortuna consiste en haver ajustado la paz con
 „ la *Francia*. Si en la ultima guerra los *Selva-*

ges huvieran estado tan encarnizados contra
nosotros, como lo están hoy en dia, no solo
no huvieramos hecho ninguna conquista en
el *Nuevo Mundo*, sino que huvieramos corri-
do riesgo de perder algunas de nuestras po-
siones. Sin embargo el odio de estos
enemigos no debe atribuirse ni al influxo
de la *Francia*, ni á el de otra Potencia estran-
gera. El Pueblo podria pensarlo, como lo
pensó cinco meses há, quando se tuvo la
primera noticia de haverse rebelado los de
la *Nueva York* contra el Gobierno *Inglés*: el
Pueblo creyó al instante, que los *Franceses*
eran la causa de esta rebelion; pero despues
de mejor informada la Corte supo que la
causa verdadera havia sido el disgusto de
algunos *Ingléses*. Por esto muchos creen
hoy en dia que los mismos habitantes de
nuestras Colonias animan á los *Selvages* con-
tra nosotros, con la mira de separarse de la
Inglaterra, y vivir independientes; porque
no solo tenemos por enemigos á los *Selvages*.
Yá se havia echado de vér, durante la guer-
ra, que los animos de los habitantes de nues-
tras Colonias no nos eran favorables, en vista
de las dificultades que oponian á los que te-
nian á su cargo el notificarles, y hacerles
obedecer las ordenes del Rey; pero tu mala
voluntad, entonces tímida, circunspécta, y
disfrazada, aunque con bastante artificio, se
ha manifestado enteramente, al instante que
nuef-

„nuestros Navios se han apartado de sus
„Costas.

Escriben de *Marlborug*, en la *Nueva Inglaterra*, que el Sr. *Thomàs Hapgoodes* falleció el dia 4 de Noviembre, de edad de 94 años, dexando una posteridad muy numerosa: es á saber, 9 hijos, 92 nietos, 208 tataranietos, y 4 hijos de estos ultimos, lo que compone el numero de 313 personas. Algunos de sus nietos han logrado vér á un mismo tiempo á su abuelo, y á sus nietos.

Llegó aqui el dia 12 de este mes un Correo despachado de *Harwich*, con la noticia de que el Principe hereditario de *Brunswick* havia desembarcado en aquel Puerto á las 10 y quarto de la mañana. S. A. S. ha pasado la noche en *Colchester*, y ha llegado aqui el dia 13 con un séquito de muchas personas de distincion, que havian ido para recibirlo quando desembarcase. Este Principe vive en el Palacio de *Somerset* que se le havia preparado.

Se dice que la Boda de este Principe con la Princesa *Augusta* se celebrará el dia 17 del corriente, y que S. A. R. y S. partirán de aqui al instante, para ir á residir á *Zell*. Deseamos que ambos Esposos vivan felices, tengan una numerosa posteridad, y vivan mucho mas aún, que el venerable anciano de quien hablamos poco ha.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

SE están dando las disposiciones necesarias para el viage del Emperador, y del Archiduque *Joseph* á *Francfort*. S. M. Imper. y S. A. R. pasarán por *Barviera*, y se dice que se verán con el Elector de *Barviera* en *Alt-Ostingen*, donde se hallará igualmente la Princesa *Josepha Maria Walpurga*, hermana de S. A. Electoral. En esta eleccion se verá una cosa nunca vista desde que hay diez Electores: estos, que todos los votos serán unanimes; porque en la Eleccion de *Carlos VI.*, en el año de 1711, los Electores de *Colonia*, y de *Barviera*, que estaban entonces separados del Imperio, no asistieron á la ceremonia: en la de *Carlos VII.*, año de 1742, se suspendió el voto de *Bohemia*; y en la de *Francisco I.* nuestro Augusto Soberano, en el año de 1745, los Electores de *Brandemburgo*, y del *Palatinado* tuvieron por conveniente separarse del Cuerpo Electoral.

De Ratisbona.

LA Corte de *Berlin* parece desear mas que otra ninguna la Eleccion de un Rey de Romanos. Por mas que las circunstancias sean

criticas, el Baron de *Plotbo*, uno de sus Embaxadores Plenipotenciarios, parti6 ya el dia 3 del corriente con un séquito numeroso á *Francfort*. Antes de partir ha dado á entender, segun dicen, á algunos Ministros, que sus instrucciones le mandaban mirase en esta Eleccion quanto pudiese por los intereses del Colegio de los *Principes*. La Corte de *Viena* no ha dado aun una respuesta definitiva sobre este punto; pero ha aprobado lo que se ha determinado por lo tocante á el Ceremonial, que pretenden los Ministros de la *Pomerania Anterior*, y de *Holstein Glueckstadt*; y en consecuencia de esto ha enviado ordenes á sus Ministros, que residen en *Stockolmo*, y en *Copenhague*.

Como se ha tenido noticia de que el Papa ha decidido á favor del Conde de *Outremont* el pleyto, á que dió lugar la doble Eleccion de un Obispo de *Liejar*, es de presumir, que el Principe *Clemente de Saxonia* vendrá en breve á tomar posesion del Obispado de *Ratisbona*.

De Berlin.

SE ha aprobado el proyecto de establecer en *Emden* un Tribunal para los Negociantes, y se ha tenido la primera Junta el dia 2 del corriente. Se vá á renovar la *Compañia Anseatica* de la misma Ciudad.

Haviendose reparado, que la leña que se dá á *Achmet Effendi* de orden del Rey, no se gastaba toda en su casa, y que algunos criados de este Ministro la vendian, se ha prohibido á todos, y á cada uno de los habitantes de esta Ciudad, y á otros qualesquiera el comprar dicha leña, so pena de ser castigados como fuere razon.

De Dresde.

NO bien hemos acabado de llorar la muerte del Rey de *Polonia*, Elector de *Saxonia*, quando un suceso igualmente triste, y mas inopinado nos causa igual sentimiento. *Federico Christiano Leopoldo*, nuestro amado Elector, falleció la noche del 16 al 17 de Diciembre, de edad de 42 años. Las Viruelas con un accidene apopleptico han sido la causa de la muerte de este Principe, que no ha reynado sino 10 semanas, y tres dias, y cuya conducta igualmente cuerda que benéfica, nos havia dado las mayores esperanzas.

El Principe *Xavier*, el mayor de los hermanos del difunto Elector, á quien tocaba el administracion del Electorado, durante la menor edad del nuevo Elector *Federico Augusto*, su sobrino, hizo prestar juramento á las Guardias de la Persona Electoral la noche del dia 17 de Diciembre. Este Principe, desde que cuida de los negocios del Electorado, se es-

me-

mera en poner en execucion todo lo que puede ser útil á el bien público, adoptando el sytéma que se havia propuesto seguir el difunto Elector, cuidando de que se profiga en educar como conviene á nuestro joven Soberano; y finalmente, tratando con mucha atencion á la señora Electora Viuda.

El Principe *Carlos*, Duque de *Curlandia*, no ha podido aun consolarse de la muerte del Elector su hermano. Dicen que los Medicos le han aconsejado que viage en los Países estrangeros, porque miran este gyro como un medio eficaz para moderar su dolor; pero no hay ninguna señal de que este viage se efectúe.

De Francfort.

SE ha publicado poco ha una Memoria, en la qual la Corte de *Casel* refiere los motivos que la han movido á poner preto al Conde *Wartensleben*, Enviado extraordinario de *Holanda* cerca del Circulo del *Alto Rhin*. La Memoria es del tenor siguiente.

La Baronesa de *Goerz*, que falleció el año de 1762 en *Francfort* sobre el *Mein*, adonde se havia retirado del País de *Hesa*, con motivo de los desordenes de la Guerra, mandó en su Testamento, que todos sus bienes sirviesen para fundar un Cabildo de Señoras, para cuya habitacion señaló su Pa-

lacio de *Homburg* en *Hesa*, del qual nombraba Director al Sr. Conde de *Wartensleben*, en calidad de su Executor Testamentario. El Conde dió desde luego á entender que todas sus miras no eran nada favorables ni al País, ni á la Nobleza de *Hesa*, sino solo al adelantamiento de su propia Familia. Con el fin de lograr su intento, hizo llevar secretamente, valiendose del Borgomaestre de *Moors* de *Francfort*, todos los efectos, alhajas, y vaxilla de la difunta á *Moguncia*, sin haver hecho inventario. Procuró aun hacer llevar secretamente, por un medio igualmente indecoroso, y valiendose de unos poderes falsos, el dinero de Madama de *Gocræ* á *Hesa*. Finalmente, se presentó él mismo en *Casel*, y pidió á la Regencia, que le dexase entrar en posesion de la herencia, y se le concedió por lo tocante á los muebles, y al dinero, que havia en *Homburg*. No bien configuió esta posesion, quando habló de un establecimiento inmediato, y que estaba en animo de hacer fuera del País, á pesar de la disposicion clara, y formal del Testamento. S. A. S. el Sr. Landgrave le mandó decir: *Que concedería á la Fundacion todas las libertades especificadas en el Testamento, con tal que se las pidiesen; pero que no consentiría que se hiciese cosa alguna contraria á las clausulas del Testamento, y le répresentó la obligacion que le tocaba en calidad de Albacéa, encar-*

gan-

gando al mismo tiempo á la Regencia cuidase de asegurar la herencia. Dicha Regencia pidió, en virtud de esta orden, que le presentasen el inventario, y se restituyesen las cantidades que se havian cobrado, para sellarlo todo, y ponerlo en depósito, hasta que se huviese hecho la Fundacion, conforme estaba mandado en el Testamento. El Conde de *Wartensleben*, no solo no hizo caso de esto, sino que envió ocultamente el dinero fuera del País, y depositó lo demás en manos de los *Judios*.

Un desprecio tan formal de las ordenes del Soberano del País: el no cumplir el Conde de *Wartensleben* las obligaciones de Albacéa: el resistir las ordenes de la Regencia, que havia reconocido sin embargo por Juez competente, y de la qual havia conseguido la administracion de la herencia: el orgullo, con el qual procuraba difrazar sus codiciosos designios, mediante el carácter de Ministro cerca de una Corte, para con la qual no estaba autorizado: todo esto obligó á la Regencia á arrestar la persona del Sr. Conde en su casa, dexándole sin embargo la libertad precisa para la correspondencia, y el trato, y aun soltándolo al cabo de pocos dias, despues que hubo dado palabra, y jurado, que ejecutaría fielmente el Testamento, y que haría todo lo que se havia mandado.

Aunque el Sr. Conde de *Wartensleben* huviera tenido algun caracter en la Corte de *Casel*, como no lo tenia, el público no podria tomar á mal este procedimiento, sin que haya un nuevo derecho de las gentes, que permita á un Ministro quitar, en virtud de este titulo verdaderamente respetable, á un Principe, ó á sus Vasallos sus bienes; burlarle de la autoridad de un Soberano, y de la de sus Tribunales, tacando del País bienes eitrangeros, y precitando á la Corte á seguirlo, y á dár quexa contra él á su Soberano.

Se ha publicado tambien un papel, cuyo titulo es: *Verdaderas circunstancias de las violencias, que se han hecho en Casel contra el Conde de Wartensleben.*

La Baronesa de *Goertz*, que murió en *Francfort* el dia 31 de Diciembre de 1762, havia destinado toda su sucesion para fundar un Cabildo para Señoras de calidad. Nombró por su heredero universal al Conde de *Wartensleben*, y le nombró Director de dicho Cabildo, su Albacéa, y Administrador de todos sus bienes, con unos poderes sin restriccion, en los quales le autoriza para que la representase en quanto ocurriere, y aprobando de antemano quanto tuviere por conveniente mandar despues de su muerte, y dispensandolo expresamente de dár cuenta á nadie de su administracion, sino á Dios, y á su Cabildo.

El Emperador confirmó esta Fundacion, y la concedió la proteccion, y la libertad, que la Fundadora havia solicitado. Esta Señora estaba enteramente disgustada de *Hesa*, con motivo de los agravios que le havian hecho en *Casel*, especialmente, por haverla obligado el partidario *Fischer*, poniendola una pistola en los pechos, á prestar una suma de dinero, de cuyo lance se tiene por prudencia callar las circunstancias. Por esto hizo prometer al Conde, mediante un juramento solemne, que procuraria sacar su Fundacion de *Hesa*, transfiriendola, si no á algun Estado vecino, á lo menos á un Estado protestante. La triste experiencia que havia hecho de los procedimientos de la Regencia de *Casel*, no la dexó dudar de que esta se opondria á la execucion de su proyecto; y lo que acaba de suceder, manifiesta quan justos eran sus recelos.

En 26 de Diciembre dió al Conde de *Warstenleben* poderes para buscar, y apoderarse de dos baules, que havia dexado en *Hornberg* en *Hesa*, y cuyo destino la havia dado mucha inquietud. El Conde de *Witgenstein*, Coronel al servicio de *Francia*, se encargó de esta comision. Partió, y llegó al parage mencionado con dichos poderes, á los quales dió fé el Mayordomo de Madama de *Goertz*, entregando dichos baules, en los quales se encontraron despues 15 mil escudos,

dos, algunos papeles, y un calentador grande, y no 300 mil escudos, conforme lo aseguraban en *Homborg*, y en *Casel*. El Mayordomo ayudó á ponerlos en el carruage; pero el Alcalde de *Homborg* vino, y se los llevó por fuerza. El Conde de *Witgenstein*, estrañando el que se opusiesen á que un propietario disfrutase sus bienes, ó los diese á quien quisiere, alegó al Alcalde sus poderes; y dudando de la fidelidad del Mayordomo, echó los poderes sobre una mesa, y le notificó por segunda vez reconociese la firma de su Ama, en presencia del Juez, y del Secretario de la Señora, que havia trahido consigo con este motivo. Pero como en *Casel* sospechaban las intenciones de la difunta, se havia dado orden muy de antemano á los Alcaldes de oponerse á la extracion de los baulles. No era esta la primera violencia que havian cometido contra la difunta. Queriendo honestar ahora miras tan codiciosas, pretenden que los poderes son falsos. La insolencia con que se atreven á atacar con una acusacion, igualmente indigna que falsa, el honor de personas de calidad, manifiesta que no se creen obligados á utar de ningun miramiento. Pero por qué consentian que el Conde de *Witgenstein* pusiese su sello al lado de el del Alcalde, si dixerian, que no estaba bastante autorizado para ello? Hoy se valen de una calumnia atroz para disculpar un

proceder que anula qualquiera derecho de propiedad. Por lo mismo no se han atrevido á alegar esta razon al Sr. Conde de *Wartensleben*, mientras estuvo en *Hesa*, temiendo no les confundiese; y él no ha querido hablar el primero de este hecho, por lo mucho que respeta al Landgrave.

Luego que el Testamento se publicó, la Ciudad de *Francfort* no puso reparo en entregar á el Albacéa todo lo que se encontró en la casa donde la Baronesa havia muerto; y con entero conocimiento del Magistrado de esta Ciudad, el Conde de *Wartensleben* tomó posesion de la sucesion, de la qual envió parte á *Moguncia*, no ocultamente, sino muy publicamente, y hizo hacer un inventario muy arreglado, por mas que los contrarios lo nieguen. El Conde de *Wartensleben* usó para con la Regencia de *Casel* de las mismas formalidades, y deferencias, que havia usado para con el Magistrado de *Francfort*; y despues que aquella huyo señalado un plazo de seis meses á aquellos que tuviesen algo que decir contra dicho Testamento, y que vió que nadie lo atacaba, dió por fin al cabo de nueve meses un Decreto, en virtud del qual el Conde pasó primero á *Homburg*, donde el Alcalde le entregó los baules que estaban en depósito en aquel lugar, los mismos que el Conde de *Witgenstein* havia ido á buscar. Entonces nadie se atrevió á negar-

garcelos, porque tenían mayores designios, que esperaban executar. El Conde experimentó mayores dificultades en *casel*. El Testamento dice, que la difunta destina su casa de *Homburg* (en la qual no hay casi habitación para su Mayordomo) para fundar el Cabildo, si S. A. S. el Landgrave quisiere darle las licencias que ha pedido, y que el Director pedirá; y en la misma clausula se añade, que esto no se opone á que el Albacá lo transfiera á otra parte, si lo tuviese por conveniente, y que las Señoras podrán en qualquiera ocasion salir del País quando quisiesen, si hallasen ocasion de establecerse en otra parte con mas comodidad, y esta libertad se las concede muy expresamente. La Regencia declaró, y antes lo havia declarado tambien el Landgrave mas formalmente, que este artículo no pasaría sino por lo tocante á *Homburg*, y que todo lo demás lo consideraba como nulo. Se exigió del Conde que lo dexase todo á la disposicion de S. A. S. y que le diese cuenta de su administracion. El Magistrado de *Francfort* huviera podido pretender lo mismo, y quizás con mas fundamento. Pretendian á mas de esto, que fundase el Cabildo en *Hesa*, y apartaban quanto podian lo question de la libertad, que el Testamento daba á las Señoras de salir, si les pareciese bien.

No quiso el Conde faltar á su juramento,

y esta dependencia dió motivo á quatro, ó cinco Conferencias, y á varias Memorias, que presentó directamente al Landgrave por medio de sus Ministros, á los quales el Landgrave le havia dicho acudiese, y no á la Regencia. Pero en 5 y 7 de Noviembre esta ultima se propasó hasta mandarle pedir por su Secretario el dinero, que se le havia entregado en *Homburg*. El Conde respondió que ya lo havia empleado en el País, y con personas, por quien los mismos Miembros de la Regencia se havian interesado, como los Ministros no lo ignoraban. Pero el Secretario tuvo la insolencia de declarar, que si no bolviese dicho dinero, seria preciso valerse de los medios, que ya estaban determinados de acuerdo con el Gobernador de la Ciudad. El Conde havia dado seis mil escudos á el Judio *Herz* en *Casel* en varias monedas de plata, para que le diese oro; la Regencia se los tomó por fuerza y sin hacer notificar siquiera un procedimiento tan extraordinario; y por mas que digan, nunca han notificado sobre este particular ningun Decreto al Conde, al qual se le pueda acumular haverse remitido.

En 8 de Noviembre el Landgrave se acercó al Conde en presencia de toda la Corte, y le manifestó sus verdaderos designios sin ningun rebozo; y si el Conde huviera tenido algun pensamiento de fundar el Cabildo en *Hessia*, esta conversacion huviera bastado para mo-

verle á mudar de dictamen. S. A. S. declaró al Conde la firme resolucion en que estaba de obligarle á conformarse con sus intenciones, y de ser obedecido, añadiendo, que *podia lo que queria*; y quando el Conde le replicó con mucha moderacion, que le suplicaba no se acalorase, y le dexase tratar este negocio con su Ministro; el Landgrave respondió, que *él queria, que sabía hablar, y que hablaría.*

En 11 de Noviembre el Conde presentó otra Memoria, en la qual hacia una prolixa recapitulacion de los argumentos, que le pareció poder alegar en abono de su causa; declarando al mismo tiempo, que para su propia satisfaccion ofrecia presentar su Inventario á los Diputados, que nombrase S. A. Electoral de *Moguncia*, en calidad de Archicanciller del *Sacro Imperio Romano*; pero viendo que no podria resistir mas á una fuerza superior, ofreció al fin de esta Memoria, que haria la Fundacion en *Hesa*, estipulando tres articulos, relativos á la libertad del Cabildo, conforme á el Testamento, y á las intenciones de la difunta. Pero, en lugar de responderle, le enviaron en 12 de Noviembre un Oficial con 8 hombres, y le quitaron su espada. El Secretario de la Regencia empezó por registrarlo todo, se llevó por fuerza lo que quiso; y discurrió, en virtud de una orden expresa, estar autorizado para registrar hasta los papeles de Estado, de los quales el Conde

de salvó los que estaban en su arquita. Esta es una violencia, que no tiene exemplar, y no hay Nacion ninguna, que no haya mirado como sagrados los papeles de un Ministro público. Se havia dado orden al Oficial de no apartarse de su lado, ni de dia, ni de noche, y distribuyeron los Soldados en la casa. La casa de un Ministro público, considerada en todas partes como un asylo, fue transformada en *Casel* en Cuerpo de guardia. Nadie osó acercarse á ella, y se negó á sus parientes el permiso de irlo á vér; y se le negó lo que no se niega á los reos mas facinorolos; esto es, el conferir con su Abogado, con el qual no ha podido hablar si no en presencia del Secretario de la Regencia. Es preciso conocer con evidencia la falta de justicia de una pretension, para valerse de medios semejantes. El Oficial leía todas las Cartas que el Conde escribia, y antes de enviarlas al Correo, tenia orden de comunicarlas á el Secretario de la Regencia, ó al Gobernador de la Ciudad. Se le negaron Caballos de posta para despachar un Correo á la *Haya*; y se havia dado orden á los Soldados de las Puertas de no dexar salir á ningun Criado suyo. En un tiempo de rompimiento no se podrian hallar en el Derecho público razones para autorizar semejante procedimiento. Su Volante se escapó por una cantarilla: anduvo á pie toda

la noche , hasta la primera Posta : llegó á *Moguncia* , para dár alguna noticia á la Esposa de su Amo.

Esta fue la triste situacion de un Ministro, que hasta esta época mereció la aceptación del público , y en la qual no se halló , sino porque un Principe estrangero quiso forzarle á faltar á su palabra ; y porque este mismo Principe , y su Regencia pretendieron ser amos , y poder disponer de una sucesion, que es acreedora del Principe , de los Estados del País , y de varios Miembros de los mismos Tribunales. Y por mas que quieran decir , los Oficiales que han estado de guardia en casa del Conde de *Wartensleben* , podrán certificar , que no le dexaron libertad para el trato , ni para la correspondencia. La violacion del Derecho de las Gentes es manifiesta , y estos procederes parecen tan poco irregulares á la Corte de *Casel* , que el Tribunal de Regencia de esta Ciudad ha solicitado con requisitorias á la Regencia de *Moguncia* para que hiciese semejante violencia en la casa del Ministro , apoderandose de sus papeles , y llevandose quanto se hallase en ella, perteneciente á la sucesion de Madama la Baronesa de *Goerz*. El Soberano mas despo-rico hallaria suma dificultad para justificar una conducta de esta naturaleza para con algun Vasallo suyo ; y basta referir los hechos def-

desnudos, para que el público se haga cargo de la injusticia.

La Regencia, no contentandose con haver quitado por fuerza al Judio *Horx* los seis mil escudos, se apoderó igualmente de las demás cantidades, que havian entregado al Conde en *Homberg*, que halló en su misma casa, en la misma moneda, y en los mismos talegos en que se los havian dado. Por consiguiente es falso, que las huviete enviado á los Países estrangeros, aunque no se le podia negar el derecho de hacerlo. La Regencia llegó hasta tratar al Conde de un modo el mas indigno, forzandole á firmar un papel, con el qual quisieron obligarle á proceder absolutamente contra el Testamento, y contra la palabra que havia dado con juramento á la difunta. Firmó por fin dicho papel, despues de haver experimentado quan poco havian atendido las Cartas, en que reclamaba contra la violencia, estando igualmente seguro de que no se haria mas caso de otras qualesquiera Cartas, que llegasen. Asi lo executó, para librarle de los ultrages con que le amenazaban, y por no experimentar mayores crueldades. Al instante que le pusieron en libertad protestó contra este papel, nulo por su naturaleza, y contrario á las Leyes, y lo revocó al instante que se halló en País libre.

S. A. Electoral el Landgrave de *Hesse Ca-*

sel, ha querido unirse á el Circulo del *Alto Rhin*, del qual su Casa se separó 20 años há, y con este motivo ha enviado al Circulo la Carta siguiente.

„ Algun tiempo há que hemos manifesta-
 „ do á S. M. *Imperial*, en calidad de Cabeza
 „ suprema del *Imperio*, igualmente que á los
 „ altos, y dignos Estados del Circulo del *Alto*
 „ *Rhin*, el verdadero deseo, que tenemos de
 „ acceder á la union, y constitucion de este
 „ Cuerpo: nuestro Consejero privado de *Mo-*
 „ *ser*, á quien hemos dado nuestros plenos
 „ poderes sobre este asunto, se havia expli-
 „ cado con mas extension, conforme las or-
 „ denes que le dimos de executar lo, sobre
 „ las restricciones de nuestra resolucion, y
 „ sobre la Memoria, que hicimos presentar á
 „ los Enviados del Circulo.

„ La mayor parte de los Estados nos han
 „ declarado por su parte, que tendrian á mu-
 „ cho gusto el que nuestra Casa bolviese á
 „ unirse al Circulo, y que facilitarán la ac-
 „ cesion quanto pudieren. Tenemos motivo
 „ de esperar semejante Declaracion de par-
 „ te de los Estados, que no han tenido aun
 „ ocasion de explicarle sobre el asunto. El
 „ unico paso, que nos toca dár, es el publicar en
 „ esta Carta nuestra resolucion de unirnos á la
 „ Junta del Circulo en Cuerpo, y de move-
 „ ros á pedir á los que representais las Ins-
 „ trucciones correspondientes, y relativas á

„ la

„ la condicion que exprefamos (obligados de
 „ motivos muy poderofos) que miramos co-
 „ mo efencial , y que confifte en que fe nos
 „ perdonen enteramente los atrasos , como fe
 „ podrá proponer al Directorio , y anticipar
 „ de este modo nuestra reunion.

„ Repetimos finceramente las exprefiones
 „ con que hemos afegurado á todos los Miem-
 „ bros en particular , que reconoceremos por
 „ obligacion el contribuir en qualquiera oca-
 „ sion para quanto pueda aumentar el esplendor ,
 „ y la dignidad del Circulo , y que pro-
 „ curaremos fus alivios : nos ferá igualmente
 „ de mucho agrado el poder manifeftar á ca-
 „ da uno la buena voluntad con que queda-
 „ mos , &c.

De Liejar.

Legó aqui el ultimo dia del año , cerca de las 3 de la tarde , un Correo de *Roma* , al qual precedian varios Postillones , tocando la trompa , con Despachos , que entregó á la Secretaría del Grande Cabildo. Al instante los Canonigos de que fe compone fe juntaron , y abrieron los Pliegos , por los quales vieron , con mucha satisfaccion , que la Congregacion Consistorial de *Roma* havia confirmado el dia 20 de Diciembre la eleccion del Sr. *Carlos Nicolás Alexandro* , Conde de *Outremont* , decidiendo el pleyto con las palabras siguientes : *Die 20 Decembris:::Electionis*

Leodienfis:::Constare de electione Canonici de Outremont, & illius favore esse confirmandam::: Sanctissimus annuit.

Esta importante noticia, que se deseaba tanto tiempo há con mucha impaciencia, se publicó al instante en toda la Ciudad, y la llenó de una alegría, qual nunca la hubo mayor. Al instante las calles, y las plazas públicas se llenaron de gente, y no se oyeron sino victores, mezclados con el ruido de la Artillería, y el de las Campanas. Cerca de las 4 de la tarde el Correo, y los Postillones partieron al Palacio de *warfuscé*, distante algunas leguas de la Ciudad, para dar esta gustosa noticia al Sr. Conde de *Outremont*, que llegó el día primero de Enero á esta Capital. A su arribo se disparó toda la Artillería, tocaron las Campanas, y acudieron á porfia los habitantes para saludar al nuevo Principe. Recibió la enhorabuena de los Sres. Canonigos Capitulares de la Catedral, del Clero, del Cuerpo de los Nobles, de los Borgomaestres, y del Consejo, de los Ministros de todos los Tribunales, de los Colegios, de las Comunidades, y de las personas de mas consideracion.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE,*De Varsovia.*

ES muy dificultoso el adivinar á favor de qual de los Grandes del Reyno se recibirán los votos, supuesto que se haya determinado colocar á uno de ellos en el Trono. Todos los *Palatinos* se dedican á obviar qualesquiera disension, á fin de que la Dieta se celebre, y se efectue la eleccion de un Rey con la mayor tranquilidad. Entre tanto suena mucho el apellido *Czartorinsky*. El Principe á quien la voz pública dá, segun parece, la Corona, es un Señor de edad de 55 años: no tiene hijos; pero tiene un hermano casado con una Condesa *Wallenstein*, que tiene muchos. Esta Casa tiene 180 mil ducados de renta. Hay noticia de que se forma un partido á favor del Conde de *Branekí*, General mayor de la Corona; pero muchos lo dudan, y discurren que este Caballero, atendida su muy abanzada edad, no admitiria la Corona, aunque se la dieran. Se dice tambien, que muchos Nobles piensan en el Conde de *Poniatowsky*, Sumiller de la Corona, hijo del difunto Palatino de *Moscovia*, hombre célebre en la historia, y muy benemerito de la Patria, y de una Princesa de la Casa de *Czartorinsky*: Co-

mo quiera está aun remota la época de la elección, y no se puede asegurar nada de lo que ha de suceder. Solo se puede notar, como de paso, que la Emperatriz de *Rusia* ha manifestado, desde que reyna, mucho afecto á la Casa de *Poniatowsky*.

El Principe Primado llamó últimamente á los Grandes, y Ministros, que estaban en la Ciudad, para una Conferencia, en la qual se ha acordado: „Que en vista de que el „Conde de *Keyserling*, Embaxador de *Rusia*, „y Mr. *Benoit*, Encargado de los negocios de „la Corte de *Berlin*, havian declarado de „parte de sus Amos, asegurarian por escrito „á la Dieta de convocacion, que la Empera- „triz de *Rusia*, y el Rey de *Prusia* no alega- „rian ninguna pretension, la primera, so- „bre la *Rusia Lithuaniana*, y el segundo, so- „bre la *Prusia Polaca*, conforme está con- „venido en el Tratado de *Oliva*, la Republi- „ca daría el tratamiento de Emperatriz á „la primera, y el de Rey á S. M. *Prusia- „na*.” En consecuencia de lo qual se les ha dado dicho tratamiento en las Cartas de notificacion, dirigidas á ambas Cortes; y sin esto, los Embaxadores de la Republica no huvieran sido admitidos, ni en *Petersburgo*, ni *Berlin*.

... de la Corona, hijo del delfino
... de las Cortes, hombre célebre en la histo-
... y muy benemérito de la Patria, y de
... una Princesa de la Casa de *Catowinsky*: Co-

De San Petersburgo.

LA Emperatriz quiere dár á *Petersburgo* una forma regular, esplendida, y mag-nifica, qual conviene á la Capital de un Im-perio tan vasto. S. M. *Imperial* acaba de for-mar una junta particular, que examinará los diseños, que la presentaren los Arquitectos *Rusos*, y los estrangeros, á los quales con-vida á que correspondan á sus esperanzas, te-niendo presente en su trabajo las condiciones propuestas en 7 articulos, prometiendo pre-miar el desvelo de los Arquitectos, cuyos di-seños no huvieren sido aprobados.

Queriendo S. M. *Imperial* obviar los in-cendios, ha dado orden, de que todos los ha-bitantes de *Petersburgo*, que anduvieren de no-che por los calles, á pie, ó en coche, no lle-ven hachas, sino linternas; y para que nin-guna dificultad se oponga al cumplimiento de esta orden, se ha distribuido una nota á los Ministros estrangeros, en la qual se les avi-fa, manden á sus criados no lleven hachas por la noche, quando no acompañaren á sus amos.

Sería muy del caso, que esta orden se die-se igualmente en muchas Ciudades, donde el Pisaverde, el Cómico, y hasta los Laca-yos, se atreven á hacerse alumbrar, como los Grandes.

De Coppenhague.

SE ha determinado , y se ha notificado á todos los Regimientos , que en adelante ningun Oficial se case , sin depositar antes á la caja de las viudas una cantidad de dinero, que para los Coroneles será de 1000 *Rixdalers*, de 600 para un Theniente Coronel , ó un Ayudante Mayor , de 400 para un Capitan, y de 300 para un Teniente ; y se ha determinado igualmente, que en el caso de morir estos Oficiales antes que sus mugeres, se dé á sus viudas una pensión de 40 por 100, sobre los fondos que sus maridos huviesen depositado. Sería de desear , que en lugar de tantos gastos inútiles , que corrompen el corazon , y estragan la salud, este methodo se introduxera entre todos los Militares ; mediante esta providencia , no serían tantas las familias pobres , que piden socorros , á los quales sus Gefes fueron muy poco acreedores.

De Stockolmo.

EL Baron de Breteuil , Embaxador de Francia , dió parte últimamente de su arribo á los Ministros estrangeros , y la mayor parte le han ido yá á visitar. La Embajadríz, su esposa , ha sido presentada á sus Magestades.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De la Haya.

LA Emperatriz de *Rusia* ha nombrado al Barón de *Gross*, su Embiado cerca de las *Provincias Unidas*, para que vaya á suceder al Conde de *Woronzoff*, que reside en la Corte de *Londres*, con el carácter de Ministro, y este vendrá con la misma calidad cerca de los *Estados Generales*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Martes 27 del año proximo pasado asistió el Rey nuestro Señor, y toda su Real amada Familia, desde las Tribunas del Real Monasterio de *S. Geronymo*, á la Misa Mayor, y Sermon de *Natividad*, que predicó el R. P. Fr. *Francisco Freyle*, *Observante*, Predicador de S. M.

El Sabado siguiente se vistió la Corte de gala, en celebridad del cumpleaños del Sr. Infante *Don Antonio*.

El 6 de este mes, fiesta de la *Adoracion de los Santos Reyes*, hubo Capilla pública en la Iglesia del Real Monasterio de *San Geronymo*,

adon-

adonde baxó el Rey nuestro Señor, acompañado de los Grandes, Embajadores, Mayordomos de semana, y Gentil-hombres de Boca, y Casa. Oyó S. M. la Misa mayor, que celebró de Pontifical el Eminentísimo Señor Cardenal Patriarca. Y habiendo subido al Presbyterio al tiempo del Ofertorio, seguido de los Grandes, y Embajadores, ofreció en manos de este Prelado tres exquisitos Calices con Oro, Incienso, y Myrra. Concluida la Misa se restituyó el Rey á su Quarto con el mismo acompañamiento. El Principe nuestro Señor, y los Señores Infantes, é Infantas asistieron á esta funcion desde las Tribunas de la referida Iglesia.

El Rey, y Principe nuestros Señores, los Señores Infantes, é Infantas, la Reyna Madre nuestra Señora, y el Señor Infante D. Luis, que se trasladaron el Sabado 7 del corriente al Real Sitio del Pardo, se mantienen en él, sin la menor novedad en su importante salud.

Por las ultimas Cartas, que se han recibido de París ha tenido el Rey la sensible noticia de haver fallecido el Principe *Federico Christiano*, Elector de *Saxonia*; y que se havia sabido este fatal suceso en aquella Corte por un Correo de *Dresde*, que despachó á ella el Conde de *Lusacia*. Las particularidades que se refieren, son, que la noche del 15 de Diciembre se hallaba S. A. Electoral tan bueno, que

que asistió á un Consejo con sus Ministros; y que aunque al salir de él se sintió algo indispuesto, no se observó cosa que pudiese dár cuidado: que al dia siguiente declararon los Medicos`tenia viruelas, y de la mas mala calidad; y que el efecto lo acreditó presto, pues murió aquel Principe el 17 á las 2 de la mañana.

El Viernes 30 de Diciembre se cubrió por Grande de *España* de Primera Clase el Excmo. Sr. Duque de *Alburquerque*; habiendo sido su Padrino el Excmo. Sr. Conde de *Sirueta*.

El Jueves de la semana antecedente, dia del cumpleaños del Rey de las *Dos Sicilias*, que entró en los 14 de su edad, se celebró con Gala, y Besamanos en el Real Sitio del *Pardo*: con cuyo motivo pasaron á él los Grandes, Embajadores, Ministros estrangeros, y muchas personas de distincion á felicitar á sus Magestades, y Altezas.

Ha resuelto el Rey tomar el luto, y que se vista de él la Corte, durante tres meses, por el fallecimiento del Duque Elector de *Saxonia*, *Federico Christiano*, Cuñado de S. M.

El Viernes 20 de este mes se vistió la Corte de gala, y hubo Besamanos general en el Real Sitio del *Pardo*, en celebridad del cumpleaños del Rey nuestro Señor, con cuyo motivo hubo un numeroso concurso de Grandes, Embajadores, Ministros estrangeros, y per-

sonas de distincion à felicitar á SS. MM. y Altezas.

Por Extraordinario recibido de la Corte de *Turin*, se halla el Rey con la gustosa noticia de que la Señora Infanta Duquesa de *Saboya* dió á luz, con toda felicidad, el 17 de este mes, una Princesa, que recibió el Bautismo el siguiente dia, con los nombres de *Maria Carlota Antonia Adelayda*: añadiendo, que SS. AA. Madre, é Hija, quedaban en el buen estado de salud, que permitian las circunstancias.

El Rey ha nombrado al Excmo Sr. Duque de *Osuna*, Gentil-hombre de Camara de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo de sus Exercitos, y Capitan de sus Reales Guardias de Infantería *Española*, para que inmediatamente que se hayan celebrado en esta Corte los Desposorios entre la Señora Infanta Doña *Maria Luisa*, y el Señor Archiduque *Leopoldo*, vaya á dar parte de tan feliz suceso á SS. MM. Imperiales el Emperador, y Emperatriz Reyna de *Hungria*.

El Rey se ha servido nombrar para el Deanato de la Metropolitana de *Granada*, á D. *Diego Merino Cevallos*, Maestro-Escuela de la misma Iglesia: Para una Canongía de la Iglesia Colegial de *Toro*, á D. *Juan de Ulloa Pereyra*; y para una Racion de la Cathedral de *Canaria*, á D. *Raphaél Ramos Perera*.

Tam-

Tambien se ha servido nombrar S. M. para la Dignidad de Maestro-Escuela de la Iglesia Metropolitana de *Granada*, á *D. Francisco Cordero Chinchilla*: Para la de Arcipreste de la misma Iglesia, que dexa, á *D. Marcos Dominguez de Alcantara*: Para el Canonicato que este obtiene en ella, á *D. Joseph Varona Alarcón*: Para la Racion de la propia Iglesia, que este dexa, á *D. Juan Valeriano del Pulgar*: Para una Canongía de la Iglesia Colegial de *Lorca*, á *D. Vicente Pasqual Rubio de Ferragut*: Y para otra, llamada *Diaconil*, de la Iglesia Cathedral de *Gerona*, á *D. Joaquin Clemente Ortiz de Velasco*.

La segunda Ayudantía mayor, vacante en el Regimiento de Guardias de Infantería Española, la ha conferido el Rey al primer Teniente de Fusileros de él *D. Luis Manuel de Quiñones*: Igual empleo en el de Guardias de Infantería Walona, al segundo Teniente *D. Nicolás de Grouff*; y han sido promovidos en el mismo Cuerpo á segundos Tenientes de Granaderos los de Fusileros *D. Joseph Dumont*, y *D. Pedro Chermont*; y á esta ultima clase los Alfereces de Granaderos *D. Juan Nepomuceno Dusmet*, y *D. Juan Vestier*.

En los Regimientos de Infantería de *Cantabria*, y *Bravante* ha conferido el Rey Compañías á los Tenientes de ellos *D. Juan Vial*, y *D. Benito Fillon*:

En atención á los servicios del Mariscal de Campo *D. Joseph Crespo* en el Gobierno, y Capitanía General de la Provincia de *Mérida de Yucatán*, especialmente en la pacificación del Pueblo de *Kisteel*, y otros, con castigo de los principales motores de la sublevación, cuyo distinguido merito no ha podido el Rey premiarle por su fallecimiento; ha venido S. M. en atender con los grados de Teniente Coronel, y Capitan á sus hijos *D. Francisco Antonio Crespo*, Capitan del Regimiento de Infantería de *Granada*, y á *D. Joseph Simón Crespo*, Ayudante mayor del de *Aragón*.

El Gobierno de la Plaza de *Alcudia*, en *Mallorca*, que se hallaba vacante por muerte del Coronel *D. Joseph Dechamps*, lo ha conferido S. M. al Coronel graduado *D. Joseph de Torres y Veraiz*, Teniente Coronel del Regimiento de Infantería de la *Corona*.

El del Castillo de *S. Christoval* de la de *Badajóz*, al Capitan graduado *D. Isidro Lobo*, Ayudante mayor del de Milicias de *Badajóz*.

El del Castillo de *S. Luis de Marbella*, á *D. Juan Antonio Gallardo*, Capitan en segundo de las Compañías Provinciales de *Madrid*; y el empleo de Sargento mayor de la Plaza de *Tarragona*, que se hallaba vacante por muerte de *D. Melchor de Portugal*, al Teniente Coronel graduado *D. Joachin de Aragón*,

Ca-

Capitan del Regimiento de Infantería de este nombre.

Tambien ha promovido S. M. al empleo de Coronel del Regimiento de Milicias de *Fuerteventura*, en *Canaria*, vacante por muerte de *D. Melchór Cabrera Vetancruz*, á *D. Ginés Cabrera*, Teniente Coronel del mismo Cuerpo.

Asimismo se ha servido nombrar á *D. Juan de Lerin Bracamonte*, Regente del Consejo de *Navarra*, para una Plaza de Ministro Togado del Consejo de Hacienda: Para la Regencia de la Real Audiencia de *Valencia*, á *D. Andrés Simón Pontero*; y para una Plaza de Ministro del Crimen de la de *Barcelona*, á *D. Manuel Torrente y Castro*.

Tambien ha nombrado S. M. para el Gobierno de la Villa de *Laredo* al Coronel Marqués de *Villa-Torre*: Para el Corregimiento de la Ciudad de *Ronda*, á *D. Rodrigo Navarro de Mendoza*: Para el de *Guadix*, á *D. Joaquin Pareja y Obregón*: Para el de *Ezija*, á *D. Domingo de Adorno*: Para el de *Ubeda*, y *Baeza*, á *D. Diego de Obando*; y para el de *Olmedo*, á *D. Joseph Ronjel*: Para la Vara de Alcalde mayor de lo Civil de la Ciudad de *Malaga*, á *D. Diego Rapela*: Para la de *Loja*, á *D. Athanasio de Aguayo*: Para la de la Villa del *Bonillo*, á *D. Martin de Saajosa y Carreño*; y para la de la Villa de *Villa-Robledo*, á *D. Joaquin de Frias*.

Igualmente ha nombrado S. M. á D. *Francisco Alvaro* para el Corregimiento de Letras de la Villa de *Onteniente*; y á D. *Pablo Cortés y Vargas* para el de la Ciudad de *Borja*.

Afirmismo se ha servido conceder á D. *Francisco Antonio de Ybarrola* Plaza de Ministro de Capa, y Espada del Consejo de Hacienda, con ejercicio, y fin goce; y ha nombrado al Mariscal de Campo D. *Domingo Bernardi* para el Gobierno, y Comandancia general de las Islas de *Canaria*: A D. *Juan Fernando de Barroeta* para la Regencia de la Audiencia de *Galicia*: A D. *Manuel de Berdeja* para la de la Audiencia de *Asturias*; y ha concedido afirmismo á D. *Benito Clemente de Arostegui* Honores, y antigüedad de Alcalde de Hijos-Dalgo de qualquiera de las Chancillerías de *Valladolid*, ó *Granada*, para que quando se restituya á estos Reynos entre en la primera Plaza que vacare de esta clase.

Tambien se ha servido nombrar al Sr. D. *Luis del Valle Salazar* para la Plaza del Consejo, vacante por fallecimiento del Sr. D. *Pedro Cantos Benitez*.

Por el Marqués del *Real Theforo*, Presidente de la Audiencia de Contratacion en *Cadix*, ha tenido el Rey la noticia de haver anclado el dia 15 de este mes en aquella Bahía la Fragata de Registro, nombrada la *Galga*, que buelve de *Cartagena de Indias*, desde donde ha

llegado en derechura en 69 dias de navegacion. La carga, que conduce, por cuenta del Comercio, consiste en 1. 8277706. pesos fuertes en plata, y oro acuñado: 7. cañones de plata labrada, y alhajas: 4. de Carey: 1732. zurroneos de Cacao: 20. de Cascarilla: 130. cajas de Azucar: 3816. Cuetros, y algunos generos medicinales.

El dia 27 de Noviembre murió en esta Corte, de edad de 70. años, el Sr. *D. Francisco Fernandez de Samieles*, del Consejo de S. M., su Secretario, y de la Real Junta General de Comercio, Moneda, y Minas; en cuyo empleo, en el de Oficial mayor de la Secretaría del Despacho de la Guerra, y en otros encargos, acreditó su zelo al Real servicio por mas de 50 años.

El dia 12 de Diciembre falleció en esta Corte, de edad de 60 años, el Sr *D. Pedro de Cantos Benitez*, de los Consejos de S. M. en el de *Castilla*, é *Inquisicion*, y Asefor del de *Cruzada*; habiendo servido al Rey en estos empleos, y en los de Alcalde de Corte, Oidor, y Fiscal de la Real Audiencia de *Aragón*, por espacio de 27 años.

El dia 24 de Diciembre ultimo falleció en esta Corte, de edad de 78 años el R. P. M. *Francisco de Rabago*, de la *Compañia de Jesus*, del Consejo de S. M. en el de la *Suprema General Inquisicion*, y Confesor que fue,

fue, por 9 años, del Señor Rey D. Fernando VI,

El día 6 de este mes falleció en esta Corte, de edad de 76 años, el Sr. D. Francisco Joseph Fernandez de Madrid, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. en el Real de las Ordenes; en cuyo empleo, como en el de Regente de la Real Audiencia de Sevilla, y Oidor de las de Oviedo, y Zaragoza, sirvió á S. M. por espacio de 28 años.

Deseando contribuir, en quanto penda de su arbitrio; la Compañia de Impresores, y Mercaderes de Libros de estos Reynos, para que tenga cumplido efecto la piadosa intencion de S. M. de que florezca en ellos este Arte, y Comercio: ha acordado, que el primer Libro que haya de imprimir sea la Biblia Sacra Vaticana del año de 1592, que se reputa por la mas exacta.

Para conseguir que esta Edicion lo sea, ha encargado su correccion á personas doctas, y zelosas, que desempeñarán su encargo con el mayor esmero; y para evitar toda errata, se pondrán los pliegos, como se vayan imprimiendo, á pública censura, en la Libreria de su Tesorero D. Angel Corradi, calle de las Carretas, quien pagará dos reales de vellon por cada una al primero que la advierta.

Afirmismo ha elegido en la Facultad de Leyes las Obras de Autores Españoles, los Señores

res Olea, Mattheu, Lara, y Antonio Gomez, con Ayllón: y tiene, para que sirvan de originales, las ultimas Ediciones, con sus Adicciones, cotejadas por Legistas, con las primitivas que hicieron sus respectivos Autores.

Si algun Facultativo tuviese bechas algunas adicciones, ó correccion á estas Obras, y quisiere darlas para que sirvan de original, las podrá entregar á dicho Corradi, quien le satisfará su valor, ó dará otro exemplar de la nueva Edicion, enquadernado en pasta, y se pondrá en la misma Obra el nombre de quien adicciónó, ó corrigió: y lo proprio hará con otro qualquier Libro facultativo, que en lo sucesivo se baya de imprimir.

Elogio de Maximiliano de Bethune, Duque de Sully, Superintendente de Hacienda, y Principal Ministro en el Reynado de Enrique IV. Discurso, que la Academia Francesa premió en 1763. Su Autor el Señor Thomás: traducese al Castellano, por la importancia del asunto, y por la excelencia del estylo; se hallará donde este Mercurio, calle de las Carretas; y en Cadiz, en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo. Su precio 4. reales vellon.

Libro nuevo: Descripción de la Proviencia de Madrid, por D. Thomás Lopez, Pensionista de S. M. y de la Real Academia de S. Fer-

nando ; se hallará en la calle de las Carretas, en la Librería de Angel Corradi ; y en casa de Antonio Sancha, frente de los Correos.

Libro nuevo : *El Arte de pensar, ó Logica admirable de D. Antonio Arnaldo, llamada de Port-Royal, con la Censura del P. Amor :* traducidas del Francés, y Latin por D. Miguel Joseph Fernandez, Secretario del Excmo. Sr. Marqués de Ariza : se hallará en casa de Angel Corradi, calle de las Carretas ; en el Convento de los PP. Carmelitas Descalzos ; y en casa de Alverá, calle del Principe.

Este Mercurio, y los demás, que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo ; y asimismo la Gaceta.

F I N.

MERCURIO
HISTORICO
POLITICO.

En el Palacio de S. M. de la Zarzuela, a
veinte y tres dias del mes de Mayo
de mil setecientos y setenta y tres
años.

DE FERRERO DE
EL REY N. SEOR.



En el Palacio de S. M. de la Zarzuela,
a los diez y seis dias del mes de Mayo
de mil setecientos y setenta y tres
años.

s Car-
rradi;
nte de
ad-
de Port-
aduci-
Miguél
Excmo.
n casa
rretas;
s Def-
le del
salien-
lvador
eta.
up
ub2
C
y
ob
y
ordi.I
M
de

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE FEBRERO DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1764.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, Calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

que contiene el estado presente de la Europa, la
relacion de todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al

MES DE FEBRERO DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compendio del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1764.

Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Arana, Calle de las Escuelas.



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



L nuevo *Gran Visir Mustafá Baxá*, llegó á esta Ciudad el dia 8 del mes de Diciembre, se fue al instante al *Serrallo*, y estuvo algunas horas en conversacion con el *Sultan*. Despues el *Mufti*, los *Cadislekens*, el *Capitan Baxá*, y el *Caímacán* lo conduxeron, segun costumbre, al Palacio destinado para la habitacion de los *Visires*, donde le dieron la

enhorabuena, igualmente que los demás Ministros, y principales Oficiales de la Puerta. *Mustafá Baxá*, cuyo cuerpo, y alma conservan, á pesar de sus años, la misma robustez de que dió pruebas en otros tiempos, y cuya prenda mas sobresaliente es el amor al bien público, anduvo incognito, el mismo dia que llegó, por algunos barrios de la Ciudad, exhortó á los Carniceros, y Panaderos á que vendiesen sin trampa alguna, y al precio corriente la carne, y el pan, so pena de ser castigados con rigor. Se havia discurrido, que sucederia alguna mudanza en el Ministerio, y en los empleos mas importantes del Imperio, y esto se verificó al dia siguiente. Depusieron al antiguo *Soliman Baxá*, ó Almirante, le dieron el Gobierno de la Isla de *Rhodas*, y dieron su empleo á el que antes fue *Caimacán*; pero al principal Oficial del *Baxá* le dieron garrote, le cortaron la cabeza, y la dexaron expuesta en público tres dias. A su Interprete, cuyos delitos no eran tan graves, lo enviaron desterrado á *Retimo*, en la Isla de *Candia*: aseguran que ambos Oficiales havian incurrido en el delito de concusion, durante el ultimo gyro en las Islas del Archipelago.

Al *Reis Effendi*, ó Gran Cancillér, y al *Kiaia*, ó Secretario de Estado, les han quitado sus empleos con particulares demostraciones de que han sido gratos sus servicios, en tales terminos, que el *Sultán* ha mandado, que al

Kiaia

Kjaia se le diese un vestido , forrado ricamente. El empleo del primero , que lo ha dexado solo por su edad muy abanzada , lo han dado á el *Chiaoux Bachi*; y el del segundo á el famoso *Abdi Effendi* , que ha sido ya dos veces Gran Cancillér , y que fue poco ha Tesorero general , ó *Tsfterdar*. Veremos con el tiempo lo que durará este nuevo Ministerio. Entretanto , es constante que los negocios están al cargo de dos hombres los mas hábiles de todo el Imperio , que son *Mustafá Baxá*, *Gran Visir* , y *Abdi Effendi* , Gran Cancillér , á quien no falta firmeza , y que están muy impuestos en todo lo que tiene conexion con la politica.

Se ha reparado , que quatro dias despues del arribo del *Gran Visir* , el Interprete de la *Puerta* estuvo con el Embaxador de *Francia* , y el Ministro de *Prusia* ; que comió con el ultimo ; que la misma noche el Ministro despachó un Correo á *Berlin* ; y que antes de ayer recibió otro de parte del Rey su amo. Se discurre , que la comision del Interprete , y los despachos de ambos Correos son relativos á los negocios actuales de *Polonia*.

De *Tunex*,

LOS 110 *Franceses* , Pescadores de *Corál* , que , durante la persecucion que experimentaron sus Paisanos de *Argél* , se havian retirado á *Tabarca* , y que nuestro

Bey mandó conducir aqui para tenerlos presos, y mantenerlos á su costa, acaban de conseguir finalmente la libertad de bolver á *Francia*: se les dará, á costa de la Tesorería del Bey, todo lo que necesitáren para su viage. Aseguran, que la Regencia de *Argél* ha hecho la paz con *Francia*.

Todos los Corsarios del Estado se han hecho á la vela. Tienen orden de apresar los Navios *Suecos*, que encontraren. No obstante, el Cónsul de *Suecia*, esperanzado de que se restablecerá la buena harmonía entre su Corte, y la Regencia, se mantiene aun aqui; pero se equivoca, si cree, que *Suecia* no dará al Bey los regalos que éste le pide.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma,

EL Cardenal *Joseph Alexandro Furietti*, que nació en *Bergamo* el dia 24 de Enero del año de 1685, murió aqui el dia 24 de Enero proximo pasado, cargado de años, y de achaques. Con su muerte vacan trece Capelos en el Sacro Colegio, una plaza en las Congregaciones del Concilio, de la Inmunidad, de la Disciplina, y del Tribunal de Gracia, y Justicia, y al mismo tiempo la Protectoría de la Nacion *Bergamasca*, de la Colegiata, y Cabildo de *Argenta*. Su Eminencia ha dexado por herederos

ros á dos sobrinos suyos: ha dexado su Librería á la Ciudad de *Bergamo* para uso del público, y su Capilla á una Iglesia, que está en uno de los Estados de su Casa: ha dexado igualmente varias mandas á todos sus Criados, proporcionadas á sus servicios. Se celebraron sus Exequias en la Iglesia de la *Minerva*, á cuya ceremonia asistió el Papa con 22 Cardenales, y todos los Prelados; y el Cardenal *Gali*, Gran Penitenciario, y Camarlengo del Sacro Colegio, cantó la Misa de *Requiem*. Desde esta Iglesia llevaron su cuerpo á la de *Saz Bartholomé*, y *S. Alexo*, de la Nacion *Bergamasca*, donde lo enterraron.

Se cree, que el Papa dará en breve los Capelos, que hay vacantes en el Sacro Colegio.

Su Santidad ha nombrado á Monseñor *Oddi* Nuncio cerca del Cuerpo *Helvético*, á la Nunciatura de *Viena*, en lugar de Monseñor *Borromeo*, que vá en calidad de Nuncio extraordinario á la Dieta Electoral, que se celebrará en *Francfort*. El hermano de Monseñor *Oddi*, y Monseñor *Gurampi* acompañarán á este Prelado.

El Papa mandó pagar ultimamente parte de los 500 mil escudos, que havia prometido á el Emperador, con tal que S. M. Imperial renunciase á los Censos que le pagaban algunas Tierras del *Estado Eclesiastico*, que están en el Ducado de *Toscana*; y ha dado orden pa-

ra que las demás partidas se paguen en los plazos señalados.

Dias pasados se encontró, cavando la tierra en las inmediaciones de *Albano*, una Estatua de *Venus*, de estatura colosal. Aunque está algo mutilada, es digna del aprecio de los inteligentes.

Como se cree, que el Duque de *York* vendrá á ver igualmente la primera Ciudad de *Italia*, el Papa ha tenido una Junta, con el fin de determinar las ceremonias con que se deberá tratar á S. A. R. á su arribo, y mientras permaneciere en ella.

De Napoles.

LA Corte ha tomado el luto, que durará tres meses, con motivo de la muerte de S. A. R. el Elector de *Saxonia*, hijo primogenito del difunto Rey de *Polonia*.

Haviendose acabado el *Hospital General*, cuyos fundamentos se echaron en el Reynado del Rey de *España*, Padre de nuestro jóven Monarca, se han conducido en procesion á dicha Casa á todos los mendigos, y vagos, que, con el fin de libertar á el público de sus molestias, havian estado encerrados hasta ahora en otras Casas. Quando todos estuvieron en la Iglesia del *Hospital*, se cantò el *Te Deum*.

Se pone sumo cuidado en restablecer aqui la abundancia; y como algunos vecinos de la

Ciudad de *Aversa*, entre los quales havia algunas personas de distinción, procuraban con sus mañas, que el Trigo se mantuviese á un precio muy subido, las han castigado con rigor, sin atender á su calidad.

Se están armando á toda prisa en el Puerto 2 Javeques, que irán á cruzar á la entrada del *Seno Adriatico*. Otros 2, que están en los Mares del estado de los Presidios, tienen orden de venir aqui, para darles la de ir á lo mismo que los primeros. El Gobierno juzga esta providencia por precisa, desde que ha tenido noticia de que los *Venecianos* han hecho Tratados de paz con las Regencias *Berberiscas*, por lo que es de temer, que estas no envíen sus Corsarios á las Costas de *Calabria*, y de *Apulia*.

De Turin.

EL dia 17 del mes pasado la Señora Duquesa de *Saboya* dió felizmente á luz una Princesa, de la qual fueron Padrinos el Rey, y S. A. R., Madama *Luisa*, hermana de S. M., y la pusieron los nombres de *María Carlota Antonia Adelaida*.

Se habla de que hay alguna defavenencia entre los *Grisones*, y los *Milaneses*; y se dice, que el Gobernador de *Coma* ha enviado algunas Tropas para rechazar á los *Grisones*, que han entrado de mano armada en el territorio de *Milán*.

De

De Liorna.

LA Esquadra Inglesa, que llevó á Genova al Duque de *Yorck*, vino á anclar aquí dias pasados: y al instante tres Embarcaciones de *Tunex*, que el temporal havia precisado á entrar en nuestro Puerto, y que temian el tener que pelear al salir de él, solicitaron la proteccion de dicha Esquadra, y habiendola conseguido se hicieron á la vela, yendo con ella hasta cierta altura. Este suceso ha librado nuestra Regencia del cuidado de asegurar su retirada. Dicen que la Esquadra Inglesa vá ahora á *Napoles*.

De Venecia.

EL Duque de *Yorck*, hermano de S. M. Britanica, ha resuelto vér la mayor parte de las Ciudades de *Italia*, con cuyo motivo los Ministros, y Cónsules Ingleses, que en ellas residen, se están preparando para recibirlo como merece. Como S. A. R. tiene animo de honrarnos igualmente con su presencia, y de disfrutar las diversiones públicas de Carnaval, el Residente de la misma Nacion está componiendo un quarto de su casa, donde espera que S. A. vivirá.

De Genova.

EL Caballero *Voyer de Fonscolombe*, Enviado extraordinario de Francia cerca de nuestra Republica, dió ultimamente un banquete esplendido al Duque de *York*, al qual combidió la primera Nobleza. Se cree, que mientras el Duque de *York* ha estado aqui se han hecho al Senado algunas proposiciones ventajosas, que se dirigan á dilatar nuestro Comercio, y á sujetar la Isla de *Cortega*.

Las Cartas de esta Isla refieren, que habiendo llegado á noticias de *Paoli*, que algunos Gefes de las Parroquias, que figuen su partido, excitaban divisiones, los ha mandado prender, y llevar á las Carceles de *Corta*, y ha puesto en su lugar á otras personas, en quien tiené entera confianza. Con el fin de castigar al mismo tiempo la infidelidad de estas Provincias, las ha cargado contribuciones extraordinarias. Escriben igualmente, que llamó á todos los Rebeldes para juntarse en *Corta*, y que en esta junta se havia resuelto prohibir el curso de la moneda de *Genova* en todas las Provincias que figuen su partido: que en *Calvi*, y *Ajaccio* se padecia grandísima escasez de viveres, por haverse interceptado la comunicacion entre estas dos Plazas: que lo mismo experimen-

ta-

taban otras Plazas que se mantienen afectas á la Republica, y que de esto se originaba que los Soldados desertaban sus Vánderas, para seguir las de los Rebeldes.

Escriben de *Florençia*, que Mr. *Digny*, Director general de las Rentas de aquel Estado, partió á *Siena*, donde vá con el fin de perfeccionar la máquina que ha inventado para sacar la sal de el agua de la mar. Mr. *Digny* discurre, que con su máquina se podrán sacar cada año, á poca costa, 12 millones de libras de sal.

La Corte de *Viena* ha enviado aqui dos millones en dinero efectivo, ó en Letras de Cambio, para pagar el interés, y el capital de las sumas, que le han prestado algunas personas de esta Ciudad, durante la ultima guerra.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

LAS representaciones con motivo de las vexaciones con que han atropellado varias clases del Parlamento, y especialmente con motivo de lo que el Duque de Fitzjames hizo contra el de Tolosa, que fueron presentadas á S. M. el dia 19 del mes pasado, son tan pateticas, y tan dignas del premer Tribunal de *Francia*, que tenemos á mucho gusto, y reconocemos por

qbli-

obligacion el comunicarlas á nuestros Lectores.

„El Parlamento, habiendo en él un número suficiente de Pares, deliberando sobre los procesos verbales, remitidos por el Parlamento de *Tolosa*, con fecha de 13 15 y 16 de Septiembre, y de 14 de Diciembre proximo pasado, igualmente que sobre la relacion hecha por el primer Presidente el dia 30 del mismo mes de Diciembre, ha acordado, que se hagan al Rey muy rendidas, y respetuosas representaciones, con el fin de representarle.

„Que su Parlamento, víctima de una fidelidad, que nada será capaz de alterar, ha sido tratado mas de una vez con excesivo rigor.

„Que varias veces ha tenido razon de lamentarse de los golpes de autoridad, con los quales han intentado tiranizarlo; pero que nunca ha tenido motivo de avergonzarse por la mano que le oprimia: Que solo en nuestros tiempos podia suceder, que Vasallos se pudiesen entre el Rey, y los Ministros naturales de la Justicia Soberana: Que usurpasen, por decirlo así, el Diadema Real, el poder del Monarca, y quisiesen mandar á los Pueblos espantados: Que si los Pueblos desmayan al vér que se comuniquen de este modo los derechos indivisibles de la regalía, sus recelos se hacen mayores con vér que se arroguen estos derechos hombres de guerra, hechos para obedecer á las Leyes,

,,y no para darlas: Que deben defender al
 ,,Ciudadano, y no mandarle; cuyos servi-
 ,,cios, tan necesarios para la seguridad del
 ,,Estado, y de la Patria, quando el Estado,
 ,,y el Monarca les ponen las armas en las ma-
 ,,nos, serían, igualmente que sus mismas vir-
 ,,tudes, funestas al uno, y al otro, si les
 ,,cediesen su autoridad: Que estos sobrefal-
 ,,tos han sido demasiado fundados, en vista de
 ,,las violencias que se han cometido en las
 ,,Provincias contra varias clases del Parla-
 ,,mento, y mas particularmente en vista de
 ,,la conducta del Duque de *Fitzjames*, en la
 ,,execucion de las ordenes, de cuyo cumpli-
 ,,miento se encargó contra el Parlamento de
 ,,*Tolosa*: Que es facil de conocer, facil de
 ,,demostrar, que el Duque de *Fitzjames* se ha
 ,,propuesto el Proyecto de tiranizar los Pue-
 ,,blos, cuyo gobierno el Soberano le havia
 ,,confiado, y de cargarles un yugo, que nun-
 ,,ca havian llevado.

,,Que si huviese pensado, como conviene á
 ,,un Ciudadano, si huviese conocido las obli-
 ,,gaciones que esta calidad le impone, si hu-
 ,,viese tenido presentes las obligaciones aun
 ,,mas estrechas, que ha contrahido para con
 ,,la Nacion, y las Leyes, en virtud de su
 ,,dignidad de Par, huviera suplicado á dicho
 ,,Sr. Rey se fiviese experimentar su obediencia,
 ,,en ocasiones en que pudiese merecer
 ,,la estimacion de sus compatriotas; ó si hu-

,,vic-

„viese discurrido no poderse eximir de cum-
„plir las ordenes de dicho Sr. Rey , le huvie-
„ra suplicado moderase su rigor , y huviera
„temido envilecer la autoridad Real con el
„hecho de apropiarsela ; no huviera hablado
„como Soberano , huviera hecho hablar el So-
„berano ; huviera intimado las ordenes del
„Rey , y no las huviera supuesto : Que siem-
„pre se estrañará , que consideraciones tan
„sencillas , y tan naturales no hayan hecho
„ninguna fuerza á el Duque de *Fitzjames* ,
„quando se individuaren los excesos que ha
„cometido : Que olvidandose de la calidad
„de Vasallo , se ha atrevido á hablar como
„Soberano á los Magistrados Depositarios de
„la autoridad Real , ha osado amenazar á los
„Ministros de la Justicia Soberana , en el Tem-
„plo mismo de esta Justicia , donde reside
„constantemente la Magestad de dicho Sr. Rey :
„Que ha envilecido la Magestad Real , llaman-
„do á su casa , como si fuesen sus inferiores ,
„á los que la representan perpetua , y natural-
„mente ; llamando á su casa á quel , cuyo
„Ministerio debia temer con mas fundamen-
„to , *al censor de todas las clases del Estado* , al
„defensor de las Leyes , aun de aquellas
„mismas que acababa de violar , al Filcál del
„Rey ; llamando á su casa al primer Presi-
„dente , á este Magistrado que representa tan
„inmediatamente la persona de dicho Sr. Rey ,
„que es primero que los Grandes del Reyno , á
„quien

„quien su nacimiento dá asiento en el Par-
„lamento.

„Que tal vez estos Magistrados deben sen-
„tir el obedecer ordenes que tanto los hu-
„millan : Que huvieran podido responder al
„Duque de *Fitzjames*, que los Magistrados no
„reconocen mas superior que el Rey, mas or-
„denes que las que están selladas con su se-
„llo, y firmadas con su nombre augusto: Que
„no obedecen sino á él, y que en su nombre
„mandan á los demás ; pero que es tan gran-
„de el afecto de los Magistrados á dicho Sr.
„Rey, tan grande su respeto á la mas leve apa-
„riencia de su autoridad, que su primer im-
„pulsio es el de la obediencia, aun á costa de
„su dignidad : Que si el despotismo del Du-
„que de *Fitzjames* ha comprometido la auto-
„ridad Real, ha agraviado igualmente las
„Leyes, y á sus Ministros : Que el Duque de
„*Fitzjames* ha prohibido, con violencia, el
„entrar en el Tribunal, á los Magistrados que
„el mismo Sr. Rey ha escogido para adminis-
„trar en él la justitia á sus Vasallos, y pa-
„ra deliberar sobre todo lo que pertenece á el
„bien público, y á el de su servicio: Que ha man-
„dado arrestar, de mano armada, primero á
„dos Ministros del Parlamento, despues á to-
„dos los que lo componen : Que en su per-
„sona ha violado el derecho de la libertad,
„que las Leyes prometen al mas infimo de
„los Ciudadanos, y que han querido fuese

„aun

„ aun mas sagrada la de los Ministros de su
 „ Parlamento, pues solo sus Tribunales se
 „ la pueden quitar; cuyo derecho gozan,
 „ juntamente con los Principes de la Casa
 „ Real, y los Pares del Reyno: Que ha he-
 „ cho mas grave su delito, forzando á los Ma-
 „ gistrados á que obedeciesen ordenes firma-
 „ das de su mano, siendo asi, que todo Va-
 „ sallo necesita dexarse llevar del respeto que
 „ infunde el nombre sagrado de dicho Sr. Rey,
 „ para obedecer ordenes que las Leyes repug-
 „ nan: Que ha violado el asilo del Ciudada-
 „ no, que las Leyes protegen, introduciendo
 „ en las casas de los Magistrados, y poniendo
 „ do en ellas, á discrecion, gente de Tropa, co-
 „ munmente insolente, de la qual uno de lo-
 „ Gefes entró á casa de muchos con espada
 „ en mano: Que ha atentado contra el ho-
 „ nor de los Magistrados, tratandolos como
 „ rebeldes, delatandolos como tales á toda la
 „ la Nacion, que no tiene por legitimas las
 „ execuciones militares, sino contra los ene-
 „ migos del Estado: Que finalmente ha incur-
 „ rido él mismo en el delito, que vanamen-
 „ te intentó acumular á los Magistrados: Que
 „ ha hecho quanto ha podido para destruir
 „ la union que hay entre los Pueblos, y el
 „ Rey: Que ha puesto las cosas de tal cali-
 „ dad, que debia, ó ser menos firme la obe-
 „ diencia de los Pueblos, despues de haver en-
 „ vilecido á su vista á los Magistrados, que
 „ son

son los que la afianzan, ó menos sincero
 su afecto, excitando en sus corazones la de-
 speracion que debió inspirarles el modo
 ignominioso con que trató á aquellos que
 están hechos á mirar, como sus medianeros,
 é intercesores con dicho Sr. Rey.
 Que su Parlamento suplica á dicho Sr.
 Rey se entere por sí mismo de los procesos
 verbales del Parlamento de *Tolosa*, que le
 ofrecerán una pintura, capáz de interesar
 su justicia, y la bondad de su corazon: Que
 conocerá que se le ha hecho una relacion
 falsa de dichos procesos verbales, y que el
 efecto de estos informes falsos ha sido mo-
 verle á dár su aprobacion á vexaciones,
 igualmente contrarias á el modo de pensar
 de dicho Sr. Rey, que indignas de su alto
 caracter. Le mueven á declararse autor de
 una série de tropelías militares, hechas á Ma-
 gistrados fieles, y esto no puede componerse
 con la elevacion de su alma, ni con los
 cuidados que exige el gobierno de un gran-
 de Estado: Que verá en dichos procesos
 verbales la voluntad del Duque de *Fitz-*
James contrarestar la de dicho Sr. Rey; la
 voluntad del Vasallo mas obedecida, que la
 del Soberano: Que verá en ellos, que el
 Soberano manifiesta su voluntad en un Edic-
 to del Consejo, con fecha de 19 de Sep-
 tiembre, solo para estorvar que los Minis-
 tros del Parlamento de *Tolosa*, que no eran

de la Sala de Vacaciones, cumpliesen con las
 obligaciones de sus empleos: y verá que el
 mismo día el Vasallo mandó arrestar, sin
 distincion, á todos los Miembros del Par-
 lamento, y prohibir, de su propia autori-
 dad, el exercicio de su Ministerio á aque-
 llos mismos, cuyos servicios dicho Sr. Rey
 se havia reservado: Que su Parlamento no
 puede por lo mismo conocer, con lo que se
 le ha notificado de parte de dicho Sr. Rey,
 sino que han engañado su religiosidad aque-
 llos mismos que le han aconsejado usarse de
 los medios de autoridad, de los quales el
 Duque de *Fitzjames* ha abusado con tanto
 exceso, y que han armado un lazo á la
 bondad de su corazon, que desean mover
 á favor de un Vasallo, en perjuicio de to-
 da la Nacion: Que su Parlamento se vé for-
 zado á manifestar á dicho Sr. Rey las pe-
 ligrosas resultas de todos estos hechos, y
 de estos fatales consejos, y á hacerle pre-
 sente, que no se dirigen sino á mudar la
 constitucion fundamental del Gobierno *Fran-
 cés*, á destruir la libertad natural de los
 Pueblos, á hacer titubear el Trono, á po-
 ner el poder Supremo en manos de los que
 solo deben ser sus instrumentos, y que no
 dexarian al Monarca mas que la sombra, y
 el aparato de la Dignidad Real: Que reco-
 noce por obligacion el manifestar por menor,
 estas importantes verdades á dicho Sr. Rey,

,,á su augusta posteridad, y á la Nacion; y
 ,,que su silencio sería tanto mas reprehensi-
 ,,ble, quanto el mismo Sr. Rey le obliga á
 ,,hablar, prometiendole escuchar gustolo las
 ,,representaciones que le pareciere deber ha-
 ,,cer sobre las ordenes, que son el objeto de
 ,,sus quejas: Que el Gobierno, debaxo del
 ,,qual los *Franceses* tienen la dicha de vivir
 ,,tantos siglos ha, mandados por una série
 ,,continuada de Reyes, á quien su obliga-
 ,,cion, y su amor los sujetan, es un Gobier-
 ,,no Monárquico.

,,Que el carácter esencial de este gobierno
 ,,consiste en *hacer invariable, perpetuo, é in-*
 ,,alterable el poder del Monarca, y el de su pos-
 ,,teridad; y en hacer que sea igualmente cons-
 ,,tante la fidelidad de los *Vasallos*, protegiendo
 ,,su libertad, su fortuna, y sus derechos: Que
 ,,estas ventajas preciosas, en que estriva co-
 ,,mo en su fundamento la duracion de las Mo-
 ,,narquías, trahen su origen de las *Leyes*, que
 ,,señalan los derechos respectivos del Soberano,
 ,,y de los *Pueblos*: Que entre estas *Leyes* hay
 ,,algunas, que son inmutables, y otras, que
 ,,pueden mudarse, con tal que con esto no se
 ,,violen las primeras.

,,Que la primera de todas estas *Leyes in-*
 ,,mutables, consiste, en que los *Vasallos* deben
 ,,obedecer enteramente á el Soberano, de cuya
 ,,obligacion nada los puede dispensar; y que el
 ,,Monarca debe proteger, defender, sostener, &

«sus Vasallos, y guardarles los fueros que las
 «Leyes les conceden.

«Que de ambas obligaciones respectivas
 «proviene dos relaciones de autoridad, y
 «de obediencia, la una en lo interior, y la
 «otra en lo exterior del Reyno, que compo-
 «nen el Gobierno Militar, y el Gobierno
 «Civil, cuyo exercicio es enteramente dis-
 «tinto, y nunca debe confundirse.

«Que en la persona del Soberano reside
 «uno, y otro gobierno: Que el objeto del
 «primero es defender á sus Vasallos contra
 «los insultos de los enemigos de la Nacion:
 «Que en este particular el poder del Sobera-
 «no es ilimitado: Que la obediencia debe ser
 «tan pronta como la orden absoluta, porque
 «tratandose del bien comun, que está encar-
 «gado solo á el Soberano, y cesando por otra
 «parte qualesquiera trato entre la Nacion, y
 «sus enemigos, todo depende de la fuerza,
 «y la fuerza faca toda su virtud de la auto-
 «ridad de la orden, y de la diligencia en
 «cumplirla: Que este es el caso en que la
 «obediencia ciega es de obligacion, y una
 «virtud: Que por ser importante, util, y ne-
 «cesaria para el bien del Estado, su yugo es
 «no solo decente, sino tambien honroso pa-
 «ra los Grandes del Estado, y para la No-
 «bleza, que sin estos motivos poderosos, no
 «serian sino unos mercenarios, que venderian
 «su sangre, ó unos esclavos, que la vertie-
 «rian

33 rian conforme se le antojare á un amo ca-
 33 prichoso : Que estas son las máximas , que
 33 nos mueven á tener por heroes á unos hom-
 33 bres , que miramos naturalmente como des-
 33 tructores , que nos forzan á estimar , á ad-
 33 mirar , y agradecer acciones , que á prime-
 33 ra vista parecen contrarias á la humanidad :
 33 Que el Gobierno Civil , que reside tambien
 33 en la persona del Soberano , se funda en
 33 principios muy diversos : Que siendo su ob-
 33 jeto sostener á los Ciudadanos en el goce de
 33 los derechos , que las Leyes les conceden ,
 33 sea para con el Soberano , ó para con sus
 33 Conciudadanos , la Ley es quien manda , ó
 33 por decirlo con mas propiedad , el Sobera-
 33 no manda en virtud de la Ley : Que en
 33 este caso , como la autoridad debe arreglar-
 33 se á la Ley , el poder ejecutivo debe
 33 igualmente conformarse con ella ; y por con-
 33 siguiente , como la orden no puede ser ar-
 33 bitraria , la obediencia no puede ser ciega :
 33 ambas deben estar arregladas á la Ley : Que
 33 el exercicio de este Gobierno Civil debe ser
 33 tambien distinto del exercicio del Gobier-
 33 no Militar : Que este exercicio abraza un
 33 por menor infinito , por lo tocante á los
 33 derechos de los Ciudadanos ; y como en al-
 33 gunas ocasiones los derechos del Soberano ,
 33 son , en virtud de este Gobierno , contra-
 33 rios á los del Pueblo , las muchas ocupa-
 33 ciones de los Soberanos , y su equidad los
 33 han

99 han obligado á confiarlo á una clase de Ciu-
 99 dadanos, que estuviesen encargados de ad-
 99 ministrar, en su nombre, la justicia á los
 99 Vasallos, y de proteger sus derechos, y su
 99 libertad legitima, y á hacerlos depositarios
 99 y Ministros de las Leyes: Que confiandoles
 99 este depósito, por una parte el Soberano les
 99 ha entregado su autoridad, para que hicief-
 99 sen respetar sus derechos, y las Leyes, y
 99 por otra los ha asociado á la obligacion que
 99 tiene de mirar por los derechos legitimos
 99 de los Pueblos: Que, en virtud de estas dos
 99 circunstancias, los Magistrados representan
 99 el Rey, y sus Vasallos: el Rey, para obli-
 99 gar con el castigo á los Vasallos á que obe-
 99 dezcan, si acaso no lo hicieren; los Pue-
 99 blos, para llevar al pie del Trono las prue-
 99 bas de su sumision, y de su amor, y las ex-
 99 presiones respetuosas de sus quejas, y de sus
 99 clamores: Que este depósito de autoridad,
 99 y esta obligacion de proteger, que reside en
 99 los Magistrados, han hecho muy glorioso,
 99 y han asegurado el Imperio de los Monar-
 99 cas *Franceses*: Que los Pueblos no temen la
 99 autoridad Real, sino en la persona del Ma-
 99 gistrado que castiga; la aman en la persona
 99 del Monarca, que perdona; la ven sin re-
 99 pugnançia en la persona del Magistrado, que
 99 forzado algunas veces á castigar sus delitos,
 99 solicita en otras á favor suyo la bondad, y
 99 la justicia del Monarca: Que ha sido preci-

„so, para que los Magistrados conservasen
 „este importante depósito, y pudiesen desem-
 „peñar con honor la confianza que de ellos
 „hace el Soberano, condecorarlos con una
 „dignidad, que infundiese respeto al Pueblo,
 „para con quien representan al Soberano, dig-
 „nidad, que no pueden envilecer los esfuer-
 „zos del poder *intermediario*: Que ha sido pre-
 „ciso hacer, que sus personas fuesen sagra-
 „das, asegurarlas, igualmente que á las Leyes,
 „una libertad independiente del capricho de
 „aquellos, á cuya ambicion las Leyes se opo-
 „nen: una libertad, que sola bastára para
 „fomentar la confianza del Pueblo: Que por
 „lo mismo ha sido preciso resguardarlos de
 „estos golpes de autoridad, los cuales, al
 „paso que comprometen la gloria, y la equi-
 „dad del Soberano, en cuyo nombre asustan
 „á los Pueblos, no son utiles sino para los que
 „los usan, despues de haver sorprendido la
 „religiosidad del Rey: Que ha sido preciso
 „prohibir mas particularmente el uso de la
 „violencia militar, que es el trastorno del
 „fundamento politico del Gobierno *Francés*.
 „Que los Ciudadanos no deben llevar ar-
 „mas dentro del Estado, sino para defender,
 „y proteger las Leyes: Que no deben ser
 „ofensivas, sino contra los enemigos, y no
 „deben ser sino defensivas quando se trata del
 „Ciudadano: Que el guerrero, despues que
 „está dentro del Estado, no debe ser sino un

33 Ciudadano pacífico , sujeto á las Leyes , y
 33 que nunca debe manchar su gloria , emplean-
 33 do contra sus Conciudadanos las armas con
 33 que triunfó de los enemigos : Que no pue-
 33 de hacerlo sin delito contra los Magistra-
 33 dos , los quales , exponiendose á todas las
 33 desgracias personales , que les puede acar-
 33 rear su afecto á su Soberano , á el Estado,
 33 y á las Leyes , no son , ni menos generosos,
 33 ni menos valerosos que los Militares , quan-
 33 do se ponen animosos al riesgo de perder
 33 la vida por el servicio de su Rey : Que solo
 33 en los casos en que el espíritu de sedicion,
 33 valiendose de la fuerza , pudiera ahogar la
 33 voz de las Leyes , y aniquilar su fuerza , el
 33 Gobierno puede suplirlas , y forzar á obe-
 33 decer á aquellos que las resistiesen : Que los
 33 Militares , en virtud de esta circunstancia,
 33 no tienen en la realidad parte ninguna en
 33 la administracion civil , en el gobierno in-
 33 terior del Estado : Que no es su espada el
 33 tribunal á que deben acudir , para conservar
 33 su libertad , y sus bienes , sus derechos los
 33 mas sagrados , y que es preciso que acu-
 33 dan á los Tribunales de Justicia , á quien
 33 deben pedir la proteccion , y la defenfa de
 33 ventájas tan preciosas : Que estos principios
 33 no son , ni máximas controvertidas , reno-
 33 vadas por el espíritu de curiosidad , ni un
 33 systéma inventado por el deseo de la inde-
 33 pendencia ; que son verdades santas , que la

veneracion de los Soberanos, y de los Pue-
 blos ha consagrado, y que han pasado de
 una generacion á otra, desde el estableci-
 miento de la Monarquía: Que sin citar á
 dicho Sr. Rey los textos de varios Capitu-
 lares, Ordenanzas, Edictos, y Declaracio-
 nes de nuestros Reyes, en los quales han
 confesado, y confirmado estos principios,
 sin referirle el concepto que han formado
 de esta excelente constitucion del Gobierno
Francés, los Escritores politicos mas acre-
 ditados, que han admirado su economía;
 sin amontonar testimonios estrangeros, ó
 confesiones remotas, su Parlamento recuer-
 da, con igual confianza que agradecimien-
 to, lo que la justicia, la bondad, y la ge-
 nerosidad de dicho Sr. Rey le movieron á
 publicar en su Declaracion de 21 de Noviem-
 bre pasado, *que desea reynar por el amor, por*
la justicia, y por la observancia de las re-
glas, y de las máximas sabiamente establecidas
en su Reyno: Que los admirables efectos de
 esta constitucion demuestran con mucha ma-
 yor evidencia estos principios, y hacen que
 la Nacion los tiene por mas sagrados: Que
 el imperio de las Leyes Monarquicas los
Franceses deben el vivir debaxo del Gobier-
 no de la familia Augusta, que será eterna-
 mente el objeto de sus cariños, el de su res-
 peto, y de su amor: Que la fuerza de es-
 tas Leyes, tan antiguas como la Monarquía,

33 gravadas en el corazon de los *Franceses*, que
 33 el zelo de los Grandes del Reyno en hacer-
 33 las observar, el del Parlamento en mirar
 33 por su execucion, dieron la Corona á *Feli-*
 33 *pe el Largo*, y le nombraron por sucesor de
 33 su hermano, excluyendo á una Princesa,
 33 que, transfiriendo con su matrimonio la Co-
 33 rona á una familia estrangera, huviera pri-
 33 vado la *Francia* de la ventaja de obedecer
 33 á la que nos manda, y la huviera privado
 33 de la dicha de ser querida, y respetada de
 33 los *Franceses*: Que las hijas de *Felipe el Lar-*
 33 *go* cedieron á el poder de estas Leyes, á
 33 favor de *Carlos el Hermoso*, su tio, y le de-
 33 xaron poseer tranquilamente el Trono, que
 33 no podian disputarle, sin intentar contra los
 33 derechos de su Padre, y poner en ques-
 33 tion su augusta calidad de hijas de Rey.
 33 Que despues de la muerte de *Carlos el*
 33 *Hermoso*, *Eduardo III.*, Rey de *Inglaterra*, in-
 33 tentó en vano despreciar estas Leyes; su poder
 33 venció la eloquencia de sus Embaxadores, el
 33 aparato de sus fuerzas, y de su grandeza, la
 33 magnificencia de sus promesas, la ambición,
 33 y la avaricia, con cuyos muelles procuró
 33 atraher á su partido á algunos Grandes: la
 33 Nacion tuvo siempre presentes las Leyes,
 33 con ellas fabricó el broquel, sobre el qual
 33 coronó á *Felipe de Valois*.
 33 Que si el respeto á las Leyes, que enton-
 33 ces no se atrevian á violar á cara descu-
 33 bier-

,,bierta, no dexaba otro modo de violarlas
 ,,fino con maña, y astucia; luego que se per-
 ,,dió este respeto, de lo qual se originaron
 ,,los mas funestos desordenes, las atacaron
 ,,con la fuerza, y quedaron expuestas á los
 ,,mayores peligros, que sin embargo no lo-
 ,,graron sino dar mayor realce á su triun-
 ,,fo.

,,Que su Parlamento quisiera ahorrar á
 ,,dicho Sr. Rey, y olvidar él mismo la me-
 ,,moria de las desgracias que hicieron memo-
 ,,rable el Reynado de *Carlos VI.*; pero que esta
 ,,época ofrece un testimonio demasiado au-
 ,,tentico, así del imperio inmortal con que
 ,,las Leyes reynan en los corazones *Franceses*,
 ,,como de la fidelidad del Parlamento, para
 ,,que lo pueda omitir.

,,Que las Leyes fundamentales del Estado,
 ,,entregadas al capricho de una Reyna furio-
 ,,sa, y á la debilidad de un Rey sin voluntad,
 ,,parecia que debian quedar sin vigor, en vis-
 ,,ta de los esfuerzos de *Henrique V.* al qual
 ,,el heredero natural de la Corona vió que
 ,,su mismo Padre, la apariencia de las Le-
 ,,yes, y los estrangeros armaban contra
 ,,él; que leyó con horror, en las Cédulas,
 ,,que se despachaban en la Cancillería, estas es-
 ,,pantosas palabras: *Por el Rey, por informe*
 ,,*del Rey de Inglaterra, heredero, y Regente en*
 ,,*Francia*; que vió hacerse pública en el Rey-
 ,,no aquella monstruosa Declaracion, publi-

cada en un *Sólio de Justicia* en 1420, en cu-
 ya Declaracion el Rey su Padre llama á el
 Rey de *Inglaterra*, su muy amado bijo, Re-
 gente, y heredero del Reyno, y á él no le lla-
 ma, sino *Carlos*, que pretende ser *Delphin*.

Que si el systéma de una obediencia ciega,
 si el principio de una obediencia necesaria á la
 voluntad del Soberano, por mas que sea con-
 traria á las Leyes fundamentales, quando está
 patente en autos que autoriza, huviesen pre-
 valecido entonces; si la violencia huviera
 podido extinguir, ó el miedo debilitar el ze-
 lo de los Magistrados; si la generosa resisten-
 cia del Parlamento huviera podido ser inu-
 tilizada, ó se huviese podido suplir su con-
 sentimiento con traslados puestos en los re-
 gistros á pesar de las Leyes, ó con testadu-
 ras de sus acuerdos, conservadores de las
 Leyes, *Francia* no sería mas que una Pro-
 vincia de *Inglaterra*, y la familia de nue-
 stros Reyes sería sujeta de un Principe, que,
 en calidad de Vasallo de la Corona, hincó
 en otros tiempos la rodilla en su presencia.

Que el verdadero Parlamento se man-
 tuvo fiel, y conservó el fuego sagrado del
 amor á las Leyes, el qual, esparciendose
 despues, avivó el corazon de los buenos
 patriotas, destruyó los enemigos de la *Fran-*
cia, y vió á *Carlos VII.* colocado en el
 Trono.

Que su Parlamento no tendrá reparo en
 ha-

hacer presente á dicho Sr. Rey la victoria
 señalada, que las Leyes, y la fidelidad del
 Parlamento consiguieron en una época me-
 nos remota, de los esfuerzos reunidos de
 la ambicion, y del fanatismo, que no ob-
 curecieron algunos dias de la *Francia*, sino
 para que fueren mas hermosos, y serenos
 los que se figuraron despues.

Que no tanto la fuerza de las armas, como
 la de las Leyes, aseguró á *Henrique IV.* la
 posesion del Trono; que, si el valor de este
 Héroe aturdió á sus enemigos, la genero-
 sa firmeza de los Magistrados, que con un
 Edicto célebre prohibieron el que se proce-
 diese á la eleccion de un Rey, los desalentó
 totalmente, avivó los animos de los Vasa-
 llos fieles, alentó á los que la preocupacion,
 el miedo, ó la ignorancia havian alucina-
 do; y aquel gran Principe experimentó,
 que el amor de un pueblo libre, que ama
 sus Leyes, es mas ventajoso para el Mo-
 narca, que no lo es para el Despoto la fuer-
 za de las armas, ó el miedo de los esclavos.

Que tantos obstáculos, siempre vencidos
 por las Leyes, no deben considerarse como
 aquellos sucesos historicos, que solo sirven de
 entretener la curiosidad; que deben gravar en
 los animos una verdad importante para los
 Reyes, igualmente que para los Pueblos.

Que el supremo arbitro de los Imperios,
 que

que mira por esta Monarquía de un modo tan particular, ha querido instruir á los Reyes, y á los Pueblos, enseñar á los Reyes que su poder, á los Pueblos que su fidelidad, observan en las Leyes, y que solo su observancia puede conservarlos; que la época del trastorno de las Leyes será la de la pérdida de estas ventajas respectivas; y que no se pueden violar las Leyes sin poner en gran riesgo al Principe, y á sus Vasallos.

Que estos principios tutelares, que quisieran destruir aquellos, que han aconsejado á dicho Sr. Rey usar de golpes de autoridad absoluta contra las clases del Parlamento; son los que excitan un clamor general.

Que quieren substituir al Gobierno Monarquico un gobierno despotico, y absoluto: Que con el deseo de conseguirlo, han ocultado á dicho Sr. Rey los funestos efectos de esta revolucion. Le han ocultado, que trastornando las Leyes, cuya estabilidad asegura el Imperio á su Augusta Familia, no establecian por fundamento de su Trono, sino la fuerza, que la misma fuerza puede destruir. Solo le han dexado considerar las ventajas aparentes del Despoto, cuya voluntad hace sola la Ley, y que con una mirada pone en acción fuerzas temibles para sus mismos Vasallos; y le han ocultado, que los mismos instrumentos de semejante poder suelen ser sus destructores: Que asi como en un tiempo obran al gusto

del

del Despoto, pueden, según lo piden sus inte-
 reses, ó su antojo, no obrar, ú obrar aun con-
 tra él. Le han ocultado, que queriendo hacer
 esclavos á los Franceses, que son libres, ena-
 genaban al Rey de sus Vasallos, y á los Vasa-
 llos de su Rey. Han representado, que las Le-
 yes eran unos obstáculos, que limitaban su po-
 der; le han ocultado que solo ellas lo mantie-
 nen. Le han pintado la resistencia de los Ma-
 gistrados como un atentado contra su autoridad;
 le han ocultado, que solo provenia de la obli-
 gacion en que los constituía el bien del Esta-
 do, la situacion del Pueblo, el zelo del servi-
 cio de dicho Sr. Rey, y que no se dirigia sino
 á informar á dicho Sr. Rey de los horrendos abu-
 sos que reynaban en la administracion de su Real
 Hacienda. Le han ocultado, que estos Magis-
 trados se han apresurado para conformarse con
 la voluntad de dicho Sr. Rey, luego que repa-
 raron que sus ordenes eran el efecto de una re-
 flexion madura, y de su cordura. Han quéri-
 do persuadir á dicho Sr. Rey, que convenia
 á su autoridad el tratar con ignominia, y cruel-
 dad un cuerpo entero de Magistrados; le han
 ocultado, que estos procedimientos solo se di-
 rigian á envilecer la Magestad Real, envilecien-
 do á los que son su imagen, y á romper los la-
 zos que unen á los Pueblos con su Rey; le han
 ocultado, que la multitud se dexa llevar de
 la opinion, y que la multitud manda á la fuer-
 za. Por fin han honestado sus atentados con

„el pretexto aparente de su zelo por la gloria, y
 „la autoridad del Monarca, quando toda su
 „mira era satisfacer su ambicion, y su autori-
 „dad personal.

„Que á este modo los mejores Reyes ha-
 „cén que sus Pueblos sean víctimas de la am-
 „bicion de algunos particulares, quando con-
 „sienten que se gaste su nombre, para debi-
 „litar la fuerza de las Leyes; que de este modo
 „Vasallos artificiosos se atreven á destruir la
 „harmonia preciosa, fundada en el amor, y
 „el respeto, que reyna entre los Vasallos, y
 „el Soberano, y á oponerse á los impulsos
 „de bondad, de justicia, y de proteccion,
 „que unen á los Soberanos con los Vasallos.

„Que aquellos que han apoyado las in-
 „tenciones peligrosas de los Autores de estos
 „consejos perniciosos, y que han osado ha-
 „cer odiosas en la execucion ordenes sacadas
 „con engaño á un Rey, que mereció por tantos
 „motivos el renombre de *bien amado*, son cómplices de su atentado, y han agraviado como ellos al Soberano, la Ley, y á la Nacion.

„Que su Parlamento, despues de haver he-
 „cho presentes á dicho Sr. Rey los principios
 „incontrastables, que no cesará de publicar, y
 „sostener, despues de haverle referido los he-
 „chos de que se queja, tiene el valor de
 „suplicarle que los compáre por sí mismo.

„Que las luces superiores de dicho Sr. Rey
 „le harán patente el contraste espantoso, que

„hay entre los principios de su gobierno, y
 „las violencias que han hecho en su nombres,
 „que le manifestarán cómo debieron entender-
 „se dichas ordenes, en qué puntos las han
 „excedido, en qué, mediante una genera-
 „lidad tan peligrosa, han podido dar ocasion
 „á abusos tan enormes.

„Que en vista de estos inconvenientes co-
 „nocerá, que semejantes ordenes no puede
 „haverlas dado, sino porque fue engañado.

„Que su equidad le manifestará el peli-
 „gro de semejantes engaños, la necesidad de
 „castigar á sus autores, y de amedrantar, con
 „exemplares notorios, á los que tuviesen la
 „avilantéz de imitarlos.

„Que esta misma equidad moverá á di-
 „cho Sr. Rey á depositar, en los anales de la
 „Monarquía, el testimonio público debido á
 „la fidelidad de los Magistrados, el consuelo
 „de sus desgracias, el restablecimiento de la
 „confianza, la seguridad de sus personas, la
 „libertad en el exercicio de su Ministerio, y
 „en el cumplimiento de su obligacion, y de
 „su juramento.

„Que moverá á dicho Sr. Rey á hacer que
 „triunfen la Ley, los principios, y la fide-
 „lidad de las maniobras artificiosas, y fur-
 „nestas de los partidarios de un nuevo po-
 „der, que solo podria fundarse sobre las rui-
 „nas del poder sólido, y legitimo de dicho
 „Sr. Rey, cuyo poder solo puede conciliar-

se con su interés, con el de la posteridad,
el de su gloria, y con el amor de sus Pue-
blos.

Que su bondad le hará patente la ne-
cesidad de atajar, mediante providencias
igualmente prontas que eficaces, el progreso
de los males, con que el ejercicio del po-
der arbitrario afflige casi todo el Reyno:
Que no podrá vér, sin enternecerse, la si-
tuacion de dos de las principales Provin-
cias de su Reyno; que la una, privada de toda
justicia con la abdicacion que sus Magistra-
dos fueron precisados á hacer de una dig-
nidad, envilecida con ignominia, y que aun
se hizo odiosa con las acusaciones de aten-
tado, y de desobediencia, puestas en Autos
autorizados con el nombre de dicho Sr. Rey,
esparcidos en el Reyno, está expuesta á los
atrosos de la licencia, segura de no ser casti-
gada: Que la otra está espantada con la
consideracion de las mismas desgracias que
la pronostica la forzosa ausencia de los Ma-
gistrados, á los que pretenden castigar, dester-
randolos á Provincias apartadas de su Pa-
tria, sin considerar que la venganza que
exercen contra los Magistrados recae sobre
los Pueblos.

Que su Parlamento no pone reparo en
suplicar á dicho Sr. Rey incluya en el obje-
to de sus reflexiones hasta los tiempos ve-
nideros; *tranquilice de un modo atento la*

33 generacion presente contra los sustos que la caen
 33 san los atentados que se cometen contra las Le-
 33 yes ; y aparte para siempre de las generaciones
 33 futuras el temor de ver que tengan efecto las
 33 maniobras de los partidarios del poder absolu-
 33 to ; estreche , y haga eterna la feliz union , que
 33 asegura el poder del Monarca , y la felicidad
 33 de los Vasallos ; dé á entender finalmente á los
 33 que honra con su confianza , que no quedará sin
 33 castigo el delito de abusar del nombre Augusto
 33 del Rey ; que servirlo verdaderamente , es ser-
 33 virlo de un modo que no repugne á las Leyes ;
 33 y que el medio de merecer su gracia consiste en
 33 distinguirse por su zelo á el bien del Estado , por
 33 su obediencia á las Leyes , y principalmente por
 33 su cuidado en procurar que nadie engañe al So-
 33 berano , fatalidad á que están expuestos los me-
 33 jores Reyes.

33 Que de este modo , mediante la pruden-
 33 cia , y la justicia de dicho Sr. Rey , bolverá
 33 á triunfar esta máxima preciosa , depositada
 33 en uno de los instrumentos mas antiguos , y
 33 mas solemnes del derecho público de Francia :
 33 Que el gobierno Francés es igualmente superior
 33 por la autoridad de las Leyes , que por la fuer-
 33 za de las armas : máxima , que presidió al na-
 33 cimiento de la Monarquía Francesa , que fue
 33 la causa de sus progresos , y grandeza , y
 33 que será la prenda inmortal de su duracion,
 33 y de su gloria.

33 Acordado en el Parlamento , habiende

concurrido un numero suficiente de Pares,
 el dia 16 de Enero de 1764.

En vista de estas Representaciones del Parlamento de *Paris*, que fueron presentadas á S. M. el dia 19 del mes pasado, el Rey dió al otro dia la respuesta, que es del tenor siguiente.

„He examinado vuestras Representaciones,
 „Apruebo lo que habeis hecho para sostener los
 „derechos de la dignidad de los Pares, (la Pa-
 „ria) y yá os he manifestado mis intenciones por
 „lo tocante á el Duque de Fitzjames. Mi Parla-
 „mento debe tener confianza en el proyecto que
 „se formado de restablecer en todo el orden, y
 „la regla. Pienso seriamente en restablecer pron-
 „tamente la administracion de la justicia en las
 „Ciudades donde ha podido padecer alguna in-
 „terrupcion. Mañana enviare á mi Parlamento
 „una Cedula, por la que conocerá que quiero ob-
 „viar quanto pudiera apartarme del plan que se
 „formado para restablecer la tranquilidad en mis
 „Reynos.

Haviendose remitido á el Parlamento una Cedula Real, que parece una Declaracion, se registró el dia 21 del corriente. Esta Declaracion, fecha en *Versalles* el dia 20, manda que se cumpla la de 21 de Noviembre proximo pasado, y encarga un silencio absoluto por lo tocante á todo lo que ha pasado hasta ahora, que tuviere relacion con los asuntos que dieron motivo á dicha

Declaracion de 21 de Noviembre. Dicha Cedula es del tenor siguiente.

„ Luis , por la gracia de Dios , Rey de
 „ Francia , y de Navarra : A todos los que esta
 „ vieren , salud :

„ Hemos dado , en nuestra Declaracion de
 „ 21 de Noviembre proximo pasado , las prue-
 „ bas mas evidentes de lo mucho que hemos
 „ atendido á las representaciones de nuestros
 „ Tribunales , y del deseo que tenemos de pro-
 „ curar á nuestros Vasallos los alivios mas pron-
 „ tos , y mas eficaces.

„ Compadecidos de su situacion , hemos
 „ procurado enterarnos mejor de sus urgen-
 „ cias , y de los modos con que se pueden
 „ remediar ; y hemos tenido por conveniente
 „ valernos de las luces de aquellos que sus
 „ empleos , y su amor á nuestro servicio , y
 „ al bien del Estado , que es uno mismo , po-
 „ nen en parage de proponernos los medios
 „ mas eficaces para coronar nuestros deseos.

„ El amor que tenemos á nuestros Vasallos
 „ no nos ha permitido que esperásemos las re-
 „ sultas de un trabajo , del qual deben espe-
 „ rar las mayores ventajas : acabamos de ha-
 „ cer grandes reformas en nuestros gastos ; y
 „ trabajamos sin discontinuar con el fin de ha-
 „ cer otras mayores , mientras las Memorias,
 „ y los pareceres que hemos pedido á nuestros
 „ Tribunales , nos dán los medios de perficio-
 „ nar operaciones tan saludables , establecien-

„ do

do un método mejor en la recaudacion, y reformando los abusos que reynan actualmente en ella; pero quanto mas pensamos en estos importantes objetos, tanto mas nos aflige el vér que no se han desvanecido aun los recelos que nuestra Declaracion debiera haver desvanecido, y que pudieran distraher nuestros Tribunales en el trabajo, á que deben dedicarse para conformarse con nuestros deseos.

Si algunos medios que solo se han tomado porque los hicieron precisos las malas circunstancias en que se hallaba nuestra Hacienda, han podido dár lugar á alguna desconfianza, no tuvimos otra intencion sino la de *reynar mediante la observacion de las Leyes, y de las formalidades, sabiamente establecidas en nuestros Reynos*, y de dexar á los que son sus Depositarios, y Ministros la libertad que ellas les dán para exercer su Ministerio. Así no podemos abstenernos de manifestar otra vez nuestras intenciones sobre este asunto, y de encargar el silencio mas profundo por lo tocante á lo que ha pasado, y á los puntos que son el objeto de nuestra Declaracion, á fin de que habiendose borrado la memoria de todos estos hechos, nada pueda estorvar este importante trabajo, del qual depende el alivio de los Pueblos, y que será una nueva demostracion del zelo con que nuestros Tribunales miran por el

„bien público, y del amor que tenemos á
„nuestros Vasallos.

„Movidos de estos motivos, con el pare-
„cer de nuestro Consejo, estando bien infor-
„mados, en virtud de nuestro poder, y auto-
„ridad Real, hemos mandado, y con esta
„Cedula firmada de nuestra mano, manda-
„mos, que nuestra Declaracion de 21 de No-
„viembre proximo pasado se cumpla segun su
„forma, y tenor; á cuyo efecto hemos pro-
„hibido se hable de ninguno de los puntos
„que dieron lugar á dicha Declaracion; pro-
„hibimos á qualesquiera personas, sin excep-
„tuar á nadie, ni á nuestros Fiscales, el hacer,
„ni seguir ninguna instancia por lo tocante á
„este particular, con qualesquiera causa, ó
„pretexto que sea.

„Asi, mandamos á nuestros amados, y fie-
„les Ministros del Parlamento de *París*, man-
„den leer, publicar, y registrar esta Cedula,
„y cumplir su contenido, segun su forma, y
„tenor, porque asi lo queremos,

„En testimonio de lo qual hemos manda-
„do poner nuestro Sello á la presente Ce-
„dula.

„Dado en *Versalles* á 21 de Enero de 1764.
„y el 49 de nuestro Reynado.

(Firmado)

LUIS,

(Y mas abajo)

Por el Rey,
PHELIPEAUX.

Y

Y sellada con el Sello grande de Cera amarilla.

„Registrada, oído, y pidiendolo el Fiscal del Rey, para que se cumpla segun su forma, y tenor, conforme al Acuerdo de este dia; envíense traslados compulsados á los Tribunales del territorio, para que los lean, publiquen, y registren. Y se encargue á los subditos del Fiscal cuiden de su cumplimiento, y lo participen al Tribunal dentro de un mes.

„En *París* en el Parlamento, juntas todas las Salas, y habiendo concurrido un numero suficiente de Pares, el dia 21 de Enero de 1764.

(Firmado)

DUFRANC.

El mismo dia 21 se acordó, que el primer Presidente fuese de parte del Tribunal á dar gracias á el Rey por la clemencia con que ha tratado á los autores del desorden; y despues se acordó, que se escribiese una Carta á los señores del Parlamento de *Tolosa*, para informarlos de la conducta del Parlamento de *Barís* para con ellos.

Aseguran, que el Duque de *Fitzjames*, y el Marqués du *Mesnil* bolverán á la Corte; y añaden, que los Ministros del Parlamento de *Grenoble*, que fueron desterrados, bolverán á aquella Ciudad para exercer su Ministerio. El

de

de *Ruan* vá igualmente á continuar sus Sefiones; de modo, que en breve estará restablecida la tranquilidad en los Tribunales del Reyno.

El dia 18 del mes pasado, en una Sefion del Parlamento, á la qual concurren los Principes de la Sangre, y los Pares, el Principe de *Conti* hizo una oracion muy eloquente, en la qual intentó probar que hay una Ley antigua, que no se cumple mucho tiempo há, por la qual está mandado, que qualquiera persona noble, contra la qual hayan dado queja á la Justicia por algun delito, comparezca ante la *Grande Camara*, adonde los Pares tienen su asiento, y que á ella sola toca dar la sentencia, y no á la que llaman la *Turnela*, conforme se practica mucho tiempo há. Todos creen que esta Ley se pondrá en execucion. Es notorio que en un Acuerdo de 30 de Diciembre de 1763, nuestro Parlamento dixo, y declaró que no tenia fuerza alguna el Auto del Parlamento de *Tolosa*, con fecha de 17 del proprio mes contra el Duque de *Fitzjames*, Par de *Francia*, porque en virtud de su dignidad este Duque no puede ser juzgado sino en el Tribunal de los Pares.

Esciben de *Provenza*, que, aunque hayan echado del Reyno á los *Jesuitas*, su General acaba de nombrar un Provincial de *Francia*: esto dá á entender, que hay todavia en las varias Ciudades de la Monarquia algunos de

estos Religiosos, si no en quanto á el Habito, á lo menos por lo tocante á su inclinacion, y conducta.

El Parlamento dió dias pasados una sentencia, en la qual condena á ser rasgados, y quemados por mano del Verdugo dos impresos, de los quales el titulo del primero es: *Nuevas observaciones sobre las sentencias dadas contra los Jesuitas*, en Burdeos, de 275 planas en dozavo. El titulo del otro es: *Instrucion Pastoral del Sr. Arzobispo de Paris sobre los insultos hechos á la autoridad de la Iglesia en las sentencias de los diferentes Tribunales Seculares en la causa de los Jesuitas*, impreso en Paris, de 320 planas, en quarto, fecha en Conflans el dia 30 de Octubre de 1763, por ser fanaticos, injuriosos, sediciosos, y dirigirse, con pretexto de avisos Christianos, á turbar la pública tranquilidad, y exasperar los animos á pesar del respeto, y obediencia debida á la autoridad del Rey, y á las provisiones del Parlamento: prohíbe á qualesquiera Curas Parrocos, Tementes, ó Vicarios de Iglesias Parroquiales, á qualesquiera Superiores de Comunidades, Seculares, ó Regulares, de qualesquiera Religion, el publicar este ultimo impreso; y manda que el Decreto de 6 de Agosto se cumpla segun su forma, y tenor, principalmente el articulo en que prohíbe á qualesquiera personas, so las penas expresadas en él, el proponer, solicitar, ó pedir, en ningun tiempo, ú ocasion,

cion, el restablecimiento del instituto, y sociedad de los *Jesuitas*. El Arzobispo se ha dexado llevar de su zelo en tales terminos, que ha defendido en su *Instruccion Pastoral*, que los Magistrados no son sino unos hombres injustos, los quales, sin derecho, y contra todas las Leyes, han destruido una sociedad que puede compararse con la Ciudad Santa de *Jerusalén*, porque fuera de ella, segun se explica, no hay, ni puede haver Iglesia.

Quando en la Sesion del Parlamento del dia 17 de Enero el Señor Presidente decia, que uno de los Individuos de la segunda Camara de los *Enquetes* estaba encargado por su Sala de dar cuenta de un hecho que miraba á el Duque de *San Cloud*, el Señor Arzobispo dixo: *Naturalmente se vá á trazar de la Instruccion Pastoral que acabo de publicar. Es razon que me vaya.* Se le instó para que se quedase, á fin de que oyese la queixa; pero se fue. El dia 18 el Conde de *San Florentin*, Secretario de Estado, le notificó de parte del Rey, que S. M. deseaba que se retirase á casa de su hermano al Palacio de la *Rocque*, ó á otro qualesquiera parage que fuese mas de su gusto, como estuviese 40 leguas lejos de *París*. El Arzobispo pensó desde luego en irse á la Abadía de *Septsons*, de la Orden *Cisterciense*, en el Obispado de *Autun*; pero prefirió finalmente la Abadía de la *Trape*, en el territorio del Parlamento de *Normandia*,

y el Rey se lo ha permitido ; aunque esta Abadía no está 40 leguas lejos de *Paris*. En consecuencia de lo qual este Prelado partió el dia 20 , despues de haver nombrado su Vicario General á el Obispo de *Sidon* , á el qual ha asociado los Sres. *Morin du Marais* , de *Montagn de Beauffé* , *du Pinet* y *Robineau de Bois Banel* , Canonigos de la Iglesia de *Nuestra Señora* , y los Sres *Gueret* , *Coterel* , *Leger é Hilaire* ; el primero Cura de *San Pablo* , el segundo de *San Lorenzo* , el tercero de *San Andrés de los Arceos* , y el quarto de *San Nicolás del Chardonnet*. Al Obispo de *Sidon* se le ha encargado expresamente se conforme en qualquiera ocasion, con la pluralidad de los votos de esta Junta. El Arzobispo ha nombrado un Administrador de sus Rentas , con orden de distribuir las á los pobres. Se asegura , que no ha hecho él solo el Mandamiento : se sospecha que otros Prelados le han ayudado , y en particular el Obispo de *Langres*.

El Rey ha mandado notificar á los Arzobispos , y Obispos , que se havian juntado en casa del Cardenal de *Luynes* , con el fin de hacer una Carta , en la qual querian pedir á S. M. levántase el destierro al Arzobispo de *Paris* , que no admitiria ninguna súplica sobre este asunto. Por otra parte , quando el Parlamento queria procesar al Arzobispo con motivo de la *Instrucción Pastoral* , el primer Presidente refirió al Tribunal la respuesta del Rey,

que

que es del tenor siguiente: „ He castigado al
 „ *Arzobispo*, y mi intencion es, que no se pase
 „ adelante. „ En consecuencia de lo qual no
 se habló mas de procesar este Prelado. No
 obstante el Parlamento acordó que se hiciesen
 Representaciones, con el fin de representar á
 el Rey, que el método de libertar á los reos de
 las pesquisas de los Tribunales puede tener con-
 sequencias peligrosas, y se acordó que se verifi-
 casen las citas, con las quales el autor de la
Instruccion Pastoral prueba sus proposiciones, á
 fin de hacer patente la falsedad de sus argu-
 mentos, y el mal uso que ha hecho de los tex-
 tos en que se funda.

El Rey ha levantado el destierro á el Car-
 denal de *Bernis*, que antes fue Secretario de
 Estado del Despacho Universal. Este suceso es
 la noticia del día. Su Eminencia, que estaba
 en *Pleisis*, cerca de *Senlis*, recibió el día 6 del
 mes pasado un Correo que le despachó el Du-
 que de *Choiseul*, para darle la noticia de que el
 Rey le permitia viniere á hacerle su corte; el
 Cardenal, apresurandose para aprovechar este
 permiso, fue á dormir la noche del día 8 á
 la Abadía de *San Dionysio*, y llegó á *Verfalles*
 el día 9 por la mañana. El Duque de *Choiseul*
 lo presentó á el Rey que le recibió con agrado,
 y su Eminencia fue despues á ofrecer sus
 respetos á la Reyna, al Sr. *Delfin*, y á Madama
 la *Delfina*. Al otro dia partió al Palacio de
Pleisis, de donde bolverá bien presto para esta-

blacerse en *París*. Muchos esperan que volverá al Ministerio; y otros discurren que le nombrarán sucesor del Arzobispo de *París*, que, según parece, no desea sino dexar el Arzobispado, e irse á vivir á *Roma*.

El Rey ha dado al Cardenal de *Choiseul* la Abadía de *San Bertin* de *San Omer*, y provisto el empleo de Tesorero de la Marina, vacante por fallecimiento de Mr. de *Georville*, en Mr. de *Sante Foix*, uno de los Oficiales Mayores de la Secretaria de Estado. El Conde de *Estaing*, Teniente General de los Exercitos del Rey, á quien hicieron ultimamente Caballero del Orden de *Sancti Spiritus*, primer Comandante de las Tropas de S. M. en *América*, en lugar del difunto Vizconde de *Belsunze*, partió de aquí á *Brest* el dia 25 del mes pasado, donde se embarcará en una Esquadra que lo llevará á *Santo Domingo*, de cuya Colonia es Gobernador.

Uno de los asuntos mas graves, que ocupan actualmente el Ministerio, es el saber si conviene conservar la Compañía de las *Indias Orientales*. Huvo con este motivo una gran Junta en *Versalles* el dia 4 del corriente, en la qual se acordó, entre otros puntos, que la Junta General de la Compañía, que se havia de celebrar el dia 7 se diferiese hasta el dia 14 del mes que viene. Entre tanto no es posible adivinar qual será la suerte de esta Compañía, porque los pareceres son muy encontrados. Se repara, que durante el año pasado

salieron del Reyno 15 millones de libras por mercaderias éstrangeras, que podian comprar á la Compañia, quando su comercio florecia. Por otra parte es de notar, que si el Gobierno se empeña en conservarla, y en que vuelva á florecer como en los tiempos pasados, se verá en la precifion de darla una cantidad de dinero muy crecida.

Las quiebras de los Notarios de esta Ciudad havian enagenado mucho, de algunos años á esta parte, la confianza del público; y al tiempo que se iba restableciendo, se han renovado los recelos con haver quebrado pocos dias ha en una cantidad muy considerable el Sr. *Deshayes*, uno de los mas acreditados de esta Ciudad. Este Notario tenia toda la traza de un hombre de bien; y con este disimulo habia conseguido deslumbrar á su Colegio, y el ser Regidor de la Ciudad. Ha abusado con mucha indignidad del buen concepto en que todos le tenian, y se conoce que havia mucho tiempo que meditaba el infame proyecto, que acaba de poner en execucion. Han dado contra él un Auto de prifion, han borrado su nombre del Catalogo de los Regidores, y se borrará tambien de la inscripcion que se puso debaxo de la Estatua de *Luis XV*. Este negoció es tan importante para la confianza del público, que yá se han tenido sobre este asunto dos Juntas de Gabinete. En la ultima se ha acordado se pidiese al pri-

meri Presidente dixese al Teniente Criminal, y al Fiscal del *chatelet*, que la Corte espera, que mirarán este negocio con mucha atención.

Se han publicado 8 Edictos del Consejo de Estado del Rey.

En el primero, cuya fecha es de 12 de Diciembre proximo pasado, S. M. prorrogó á favor de los acreedores de algunas de las Comunidades de los Oficiales empleados en los puentes, plazas, mercados, &c. de *Paris*, el termino que se les concedió para exhibir sus contratos de constitucion de rentas, á fin de que estén en la forma señalada por el Edicto del mes de Marzo de 1760.

El segundo, con fecha de 26 de Diciembre, disminuye, desde el dia 1 de Enero de 1764 los derechos del marco de oro, de registro, fello, y demás gastos, que se pagan por los empleos vacantes, y otros tenidos por tales, que se pagarán en las rentas eventuales.

El tercero, con fecha de 29 del propio mes, determina el tiempo, en que los propietarios de rentas de á 3 y 4 por ciento de los Edictos de Abril de 1758, Mayo de 1760, y Julio de 1761, deberán presentar sus cuentas, referentes á la indemnizacion, en virtud de la Declaracion de 21 de Noviembre de 1763.

El quarto, fecho en 31 de Diciembre,

avoca al Consejo todos los Pleytos que haya ó huviere, relativos á la sentencia definitiva, dada contra los Intendentes, Oficiales, y empleados en *Canadá*, y les manda acudan ante los Comisarios que el Rey ha nombrado para liquidar las deudas de la Marina, y de las Colonias, que se han contrahido en *Canadá*.

En el quinto, fecho en 2 de Enero, el Rey manda, que todas las sumas que debian entrar en la Tesorería Real del producto de los bosques, al cargo del Sr. *Fabus*, que fue Recaudador General del Patrimonio Real, y que no se huvieren pagado, se entreguen en todo el mes de Enero de 1764 al Sr. de *Bonlogne*, Consejero de Estado, Intendente de la Real Hacienda.

El sexto, con fecha de 5 de Enero, prorroga hasta el dia 1 de Abril proximo venidero el plazo señalado en el Edicto del Consejo de 13 de Marzo de 1762, para que los acreedores del *Canadá* justifiquen sus créditos.

El septimo, fecho el mismo dia, prorroga hasta el mismo dia, y mes el plazo señalado para hacer las Declaraciones relativas á los papeles del *Canadá*.

El octavo permite sacar para los Países estrangeros toda especie de granos, y semillas.

La sábia industria de Mr. de la *Verdy*, Mi-

nif-

nistro de la Real Hacienda, se celebra con demostraciones muy lifongeras. Le han dado un aguinaldo, que consistia en un ramillete de azucar, que representaba un Labrador que sembraba oro; y havian escrito estas palabras: *Vá á reverdecer*, aludiendo al nombre de este Ministro, y al restablecimiento de la Real Hacienda, que se espera que él conseguirá. Ha propuesto á el Consejo de Hacienda la importante question de la *saca de trigo para los Países estrangeros*. Se ha convenido en que los Diputados de cada Provincia den sus dictámenes dentro de quince dias; y entonces el Consejo deliberará para resolver lo que convinieren mas á los Vasallos.

Sucedirá por ventura sobre este punto lo que ha sucedido por lo tocante á la *inoculación de las viruelas*, cuyo examen el Parlamento propuso á la facultad de Medicina, para saber si esta práctica debe permitirse. Haviendose juntado los Comisarios de la facultad el dia 13 del corriente, para dar su parecer, hubo seis votos en pro, y seis en contra. Darán sus razones á la facultad, la qual, despues de haverlas examinado, dará su decision, la que se presentará al Parlamento.

El Rey acaba de conceder un perdon general á los desertores de sus Exercitos. Nuestros Militares Franceses no desprecian la literatura, como hicieron en otros tiempos los

de su profesion. No solo gustan de leer, sino que muchos publican obras dignas de leerse. Mr. de *S. Genies*, Caballero de la Orden de *S. Luis*, Comandante de un Batallon, tuvo algun tiempo ha el honor de presentar á el Rey una obra suya, cuyo titulo es: *De el Oficial Partidario*.

Para suplir las alas, que la naturaleza ha negado á el hombre, y que el arte le ha dado algunas veces para que tuviesen el destino de *Icaro* los que las han querido usar, nuestros *Dedalos* modernos gastan su tiempo en inventar otros modos de facilitar nuestros viages. Un Ingeniero mecánico de esta Capital acaba de inventar unas ruedas, cuyo uso será muy util para los Asentistas de los Coches públicos, porque no necesitarán de tantos cavallos, y porque podrán aumentar el numero de los asientos. Las quatro ruedas se ponen en medio de las varas, de modo, que el buque del carruage puede ser muy grande. La disposicion de estas ruedas, el de los exes, y de las partes que las sostienen está con tal arte, que el *afrieto* es casi dos veces menor, que el que se experimenta en los carruages ordinarios, de modo, que seis cavallos pueden tirar un coche de 32, y 48 asientos, sin que la estrechada capacidad de su buque estorve el que se ponga detrás una Sesta muy capáz para las maletas, y los cofres.

Desde algun tiempo á esta parte han in-

entado dár una forma mas cómoda á los *Quitafoles*. No los ha havido hasta ahora mas ligeros, que los que se hallan en una tienda de la calle *Neuve des petits champs*. Estos *Quitafoles* se ponen dentro de un estuche; la armazon es de acero, y no pesa 4 onzas. En la misma tienda se hallan tambien fillas, que caben dentro de un palo regular: estas alhajas tan monas cuestan 20, ó 23 doblones.

Mr. de *Coteneue* tuvo el honor de presentar al Rey el dia 2 de este mes una máquina que ha inventado, mediante la qual, una misma persona puede facar á un mismo tiempo tres copias de una misma obra; el autor la llama *Polygrapho*, ó *el Amanuense hábil*. Algunos meses ha el Conde de *Neuperge* inventó una máquina parecida á esta, y la presentó á la Emperatriz Reyna. Mr. de *Coteneue* havia acabado la suya, y la havia probado en presencia del Marqués de *Marigny* el dia 21 de Octubre proximo pasado. La presentó á la Real Academia de las Ciencias el dia 23 del mes de Noviembre inmediato; y los Comisarios, que la examinaron, la han alabado mucho, y han declarado, que era muy acreedora á la aprobacion de la Academia. Entre las varias ventajas que ofrece, tiene la de poderse llevar facilmente.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

De Londres.

Continuacion del Diario de las operaciones del Parlamento de Inglaterra.

Haviendo buuelto á juntarse el Parlamento el dia 16 de Enero, los Comunes acordaron, por lo tocante al subsidio 200000 libras *Esterlinas* para construcciones, y reparaciones de la Armada Real durante el año de 1764.

Con motivo de la Boda de S. A. S. el Principe hereditario de *Brunswick*, las dos Camaras se citaron entonces para el dia 19. Este dia los Comunes aprobaron su resolucion del dia 16. Acordaron, que se diese la enhorabuena al Rey, á la Reyna, á la Princesa de *Gales*, y á los novios; y bolviendo á tratar del negocio de Mr. *Wilkes*, que al principio se dixo, que se trataria al dia siguiente, y sobre el qual se deliberó sin embargo hasta las tres de la mañana, decidieron por fin, que Juan Wilkes, Caballero, era el Autor del papel *North Briton*, Num. XLV., y que por consiguiente debia ser echado de la Camara. El dia 16 havia llegado aqui una carta de este Escritor, en la que decia, que su herida le havia obligado á estarse en su quarto

en

en *Paris*. La carta venia con una certificacion para el Orador de los Comunes; pero sea que la Camara la tuviese por falsa, ó por otras razones, no la atendió. Algunos Miembros repararon, que si se hallaba tan malo, no debia haver emprendido un viage fuera del Reyno, mayormente, despues que le havian citado. Se dió orden al Orador de los Comunes de enviar á *Aylesburi* una carta enciclica para que eligiesen otro representante; y se despachó un correo á *Paris* con traslado de ambos Acuerdos de la Camara. Si *Wilkes* no está aqui el dia que se le señalare, hay apariencias de que se dará contra él un Auto de proscripcion.

Entre otros Testigos, cuya declaracion se tomó aquel dia, los Impresores declararon, que el Sr. *Wilkes* mismo les havia entregado el original del *North Briton*, Num. 45.; que havia corregido él mismo las pruebas; y que era tenido por el Autor de aquel papel politico, &c. No habiendo que dudar sobre este punto, la Camara hizo los dos Acuerdos, de que hemos hablado. Solo un Miembro se opuso á esta resolucion. Los Sres. *Pitt*, y *Legge* no asistieron á esta Sesion.

El dia 20 la Camara de los Pares recibió la respuesta del Rey á la enhorabuena, que le enviaron con motivo del casamiento de la Princesa *Augusta* con el Principe hereditario de *Brunswick*, y la de los ilustres Esposos, y

de la Princesa de Gales. El mismo dia se dió quexa á los Comunes de que havian violado los privilegios de la Camara *Robert Wood*, Caballero; *Phelipe Carteret Web*, Caballero, Miembros de la misma Camara; y los Sres. *Blackmore*, *Watson*, y *Money*, Alguaciles de Estado, por haver prendido á *Juan Wilkes*, Caballero, y entonces Miembro de la misma Camara, y por haverle embargado todos sus papeles. El examen de esta quexa se desirio hasta el dia 26. La Camara desirio tambien hasta el dia 23 el tratar del Subsidio. Los Comunes se juntaron el dia 23, y acordaron, que la quexa de Mr. *Wilkes*, que debia examinarse el dia 26, no se examinase hasta el dia 13 de Febrero proximo venidero.

El dia 23 los Señores leyeron por primera vez una Memoria, cuyo objeto era la naturalizacion del Principe hereditario de *Brunswick Lunenburg*, que el dia 24 fue aprobada en ambas Camaras. La de los Comunes difirio hasta el dia 13 de Abril el examinar la violacion de las Leyes, con motivo de haver arrestado á *Juan Wilkes*.

El dia 24 se decidió en la Camara de los Pares, donde se bolvió á tratar del negocio perteneciente al *Ensayo sobre la Muger*, y la *Parafraasis del Veni Creator*, que *Juan Wilkes* era el autor, y el editor de ambos papeles. En consecuencia de lo qual se acordó, que se nombrasen Comisarios para que se informasen del

del castigo con que se ha estilado castigar en el Reyno semejante delito. Estos Comisarios deben dár su respuesta antes de 15 dias. Aunque ha havido muchas disputas en la Camara con motivo de este negocio, se ha decidido, como acabamos de referir, sin que se haya votado. Mr. Bacon, poderoso Negociante de Londres, ha sido elegido por Aylesbury Miembro del Parlamento, en lugar de Mr. Wilkes.

Las dos Camaras declararon el mismo dia natural de Inglaterra al Principe hereditario de Brunswick.

El dia 25 el Rey fue con el Principe de Brunswick á la Camara alta, y habiendo llamado á los Comunes, S. M. dió su aprobacion á el Acuerdo, con el qual havian naturalizado al Principe de Brunswick.

El mismo dia los Señores mandaron bolver á Mr. Phelipe Carreret Web los papeles, que se le havia mandado entregase á la Camara.

El dia 27 se acordó en la Camara de los Comunes, á pluralidad de 130 votos contra 30, que el dia 9 de Febrero inmediato la Camara examinase el acto, cuyo objeto es prohibir los matrimonios secretos; y á la pluralidad de 91 votos contra 30, que los 21 Comisarios, que han examinado las cuentas públicas del año de 1762, examinasen igualmente las del año de 63. La Camara, habiendo deliberado despues sobre el Subsidio, concedió 2000 libras Esterlinas para el Museo Británico.

20, y 179. 229 libras *Esterlinas*, 6 *Esquelines*, y 6 Sueldos para pagar los papeles de la Marina, relativos al transporte, y aparejos, anteriores al dia 31 de Diciembre de 1762, que no se han convertido en Juros del Banco.

El 30, dia en que fue degollado en 1649 *Carlos I*, las dos Camaras concurren á la Misa de *Expiacion*, que se celebró en *Westminster*.

El dia 2 decidió, que el acto perteneciente á la suspension del derecho, que pagaba el Cebo que se trae de *Irlanda* á la *Gran Bretaña*, se podia renovar.

El dia 3 acordó, que se renovaria; y habiendo deliberado sobre el Subsidio, concedió 1. 800 000. libras *Esterlinas*, para reembolsar igual cantidad, que se dió autoridad al Gobierno de pedir en un acto de la ultima Sesion. Despues decidió, que los papeles de la Marina, así los que se refieren á los aparejos, como los que se refieren al transporte, anteriores al dia 31 de Diciembre de 1762, y que no se huviesen convertido en Juros, percibiesen desde el dia 25 de Marzo de 63 un 4 por 100 de interés, que se pagaria con el dinero de la Caja de extincion. La Camara acordó tambien el mismo dia á la pluralidad de 73 votos contra 60, que se dispusiese el examinar, si convenia, ó no suplicar al Rey le mandase entregar un traslado del Auto de prision, que se dió contra *Juan Wilkes*,

y de la orden, en virtud de la qual estuvo preso en la Torre de *Londres*, igualmente que de las acusaciones, é informes, que se hicieron contra él antes de dichas ordenes.

El dia 4 los Comunes deliberaron sobre asuntos particulares.

El dia 6 se bolvió á proponer á la Camara la súplica del dia 3, y á la pluralidad de 217 votos contra 122, se decidió, que no se hiciese mas mencion de ella. En todos aquellos dias los Lords no deliberaron sobre ningun asunto importante.

El Público cree, que el Parlamento dará en breve un *Bill* para fomentar las Fábricas de lienzo de *Cambray*, que hay en *Winchelsea*, en el Condado de *Suffex*.

El dia 7 los Comunes bolvieron á examinar el acto relativo á el impuesto sobre la *Cydra*. La deliberacion duró mucho; y sobre este punto se determinó: Que despues del mes de Julio de 64, en lugar de la composicion autorizada, que se refiere á el derecho impuesto sobre la *Cydra*, y la *Perada*, que gastan las familias, que hacen estas bebidas, pague cada familia dos *Esquelines* cada año por cada persona de ocho años arriba; y que el plazo de seis semanas, señalado para pagar estos derechos, fuese de seis meses.

El dia 8 los Comunes, despues de haver decidido á la pluralidad de 122 votos contra 120, que no convenia permitir la introdu-

ducion de la Baca, Puerco, y Manteca saladas de Irlanda, nombraron Comisarios, para que indagasen la causa del precio exorbitante de estos generos, é igualmente la causa del precio extraordinario del heno, paja, avena, del carbon, y de las velas. La Camara resolvió por lo que mira á el subsidio, que se admitiesen las propuestas, que el Banco havia hecho de adelantar un millon en papeles de la Tesoreria; y de pagar 110 mil libras Esterlinas á la Tesoreria, en los plazos, y condiciones expresadas.

El dia 9 los Comunes aprobaron el *Bill*, que permite por un tiempo la introduccion del Cebo de Irlanda, en los Puertos de la Gran Bretaña; y habiendo deliberado sobre el *Bill*, propuesto con motivo de los Matrimonios secretos, la Camara discurrió varios medios, y se propuso examinarlos el dia 15. En todos estos dias los Pares no hicieron ninguna cosa importante.

El dia 10 los Comunes aprobaron el *Bill*, que se dirigia á subordinar á la tierra las Tropas de Mar. Resolvieron, á la pluralidad de 204 votos contra 115, que no se renovase el *Bill* de la ultima sesion, que cargaba un derecho sobre la *Cydra*, y la *Perada*; pero confirmaron su Acuerdo del dia 7, que se dirigia á mudar algunos puntos en dicho *Bill*, y mandaron que se mudasen.

El dia 13 se bolvió á deliberar sobre la
que

quexa de *Wilkes*, el qual pretende, que se violaron los privilegios de los Miembros del Parlamento quando lo arrestaron, y pusieron preso en la Torre de *Londres*, y determinaron, á la pluralidad de 379 votos contra 31, que se examinase sobre la marcha, lo que hicieron, y duró el examen hasta las doce de la noche. *De qué personas se ha valido el Ministerio para prender la persona, y embargar los papeles de Mr. Wilkes? Y qué formalidades se han practicado en este procedimiento?* Estos fueron los dos puntos principales de la deliberacion. *Mr. Pitt* asistió á esta Sesion; y como el dia 14 se proseguirá el examen de estos puntos, es natural que asista igualmente. Havian preparado en algun modo los ánimos para la discusion de este importante negocio con varios papeles, publicados pocos dias antes, en los quales sus autores intentan probar, que sátiras al parecer sediciosas, y que atentan contra el honor, y la dignidad de la Corona, y contra las prerrogativas del Parlamento, merecen algunas veces otra calificacion, y no se deben llamar libelos: en dichos papeles se exorta á los Jueces á que distingan estos dos generos de escritos, á examinar las declaraciones de los Testigos, y á no atender sino á la voz de su conciencia. Es evidente, que los Autores de estos papeles dirigen la palabra á los Jueces del Tribunal del Banco del Rey, donde se ha

de decidir el pleyto que han puesto á Mr. *Wilkes*, con motivo de la primera impresion del Num. XLV. del *North Briton*.

El Orador de la Camara de los Comunes ha recibido de este Autor una Carta, fecha en *Paris*, en la qual se quexa mucho de las ultimas resoluciones de la Camara contra su persona.

Se habla de un nuevo plán, cuyo objeto es admitir en el Ministerio á algunos de los queridos del Pueblo; pero esta noticia no está muy fundada.

El espíritu de licencia, peligroso en qualquiera Estado, particularmente en aquel, donde la Ley consiente poco el reprimirlo, se ha manifestado aun ultimamente con bastante defenfreno. El caso sucedió la noche del dia 11 al dia 12 de este mes. Una quadrilla de hombres, movidos, segun se discurre, de los que no son del partido del Ministerio, fue con mucho desorden al barrio de la Corte, y parandose enfrente de las casas, á donde suelen concurrir los Ministros del Rey para divertirse, hablaron de estos de un modo indecente, é injurioso, llamandolos la *mayor edad*, el estrivillo de sus gritos licenciosos era: *Viva Wilkes*, y la gloriosa *menor edad*. Aseguran, que estos reboltos se han propagado hasta hacer lo mismo enfrente del Palacio de *S. James*. La mayor parte han sido conocidos; pero no se debe dar fé á los que di-

dicen, que entre ellos havia personas de muy alta calidad.

Los que no saben, que una dicha inesperada dá mas gusto, que la que se esperaba, lo conocerán, si reparan la alegría de nuestro Ministerio, desde que ha recibido una noticia muy ventajosa, si bien la ha recibido por una via, que pudiera hacerla mirar como dudosa, si pudiera dudar de lo que lo lisongea. Cartas ciegas le han participado, que la posesion de la *Florida* será muchísimo mas ventajosa para *Inglaterra* de lo que se havia discurrido. Segun refieren estas Cartas, hay perlas en el *Rio grande*, oro, y plata en el *Rio May*, y minas de oro al *Veste* de la Provincia ácia los montes *Apalaches*. Añaden, que los *Selvages* del País saben muy bien donde se hallan; pero como no querian á los *Espanoles*, nunca se las enseñaron: como si los *Espanoles* huviesen necesitado los ojos de los *Selvages* para vér en los Rios las perlas, y el oro. Como quiera, la noticia de las Minas anda aqui tan valida, que ya se habla de beneficiarlas, y esperan, que este trabajo les ha de valer grandes tesoros.

Lo que *Egypto* fue en otros tiempos para con otros muchos Países, lo que fue, y es aun *Sicilia* para con *Italia*; *Irlanda*, quién lo huviera creído? Lo es hoy en dia para con varios Estados de *Europa*: es su granero, y de ella facan el mas importante de todos los fru-

frutos. La cantidad de trigo, que se ha sacado de este Isla para *Francia*, *España*, y *Portugal* desde el mes de Enero de 63 se valúa en 1200 libras *Esterlinas*. Esto demuestra con gran evidencia, que el principio de la verdadera riqueza consiste en la agricultura. Quizá lo conocerán algun dia los *Españoles*, y *Portugueses*, en cuyo País sería tan facil conseguir esta especie de opulencia, mucho mas sólida, que la que se saca de las *Indias*, y del *Perù*; y parece, que los *Franceses* lo han conocido yá, como lo dán á entender las providencias que han tomado.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

LA presencia del Soberano es para los Estados lo que la del amo para los aumentos de una casa. Asi como la atencion con que este cuida de sus negocios, es el movíl que les dá curso, despertando á los que duermen, avivando á los perezosos, excitando la emulacion, y la industria; asimismo la atencion con que el Soberano honra las ocupaciones de sus Vasallos en las diferentes profesiones que exercen, los estimula, los mueve á aplicarse, los hace mas activos, y mas industriosos, y por consiguiente mas capaces de contribuir á la prosperidad del Estado,

curando la propia. Todas las Artes utiles para la sociedad son acreedoras á que los que la mandan las miren con este cuidado. Pero como las necesidades del alma son las que importan mas, las Artes que las toman por asunto, y se dedican á ilustrarla, merecen, mas que todas las otras, que los Soberanos animen con sus favores la industria que las cultiva. Siendo de esta clase la *Imprenta*, el Emperador fue á vér ultimamente la del Sr. *Trattner*, Impresor de la Corte. Los Archiducos *Joseph*, y *Leopoldo*, y las Archiduchesas *Mariana*, *Maria Christina*, *Isabél*, y *Amalia*, que acompañaron al Emperador en esta visita, tuvieron mucho gusto en vér trabajar á los oficiales, así á los que componian, como á los que estampaban. Despues los llevaron á la Fundicion de los caracteres; se les enseñó los varios almacenes; y en todas partes quedó muy satisfecha su curiosidad.

El Norte ofrece una prespectiva poco agradable para los que desean la tranquilidad de aquella region. Las Cartas, que de alli escriben, hablan de preparativos de guerra en *Dinamarca*, y *Prusia*. No se dice qual es el fin de los primeros; pero se dá á entender, que los segundos provienen de los recelos que dán á S. M. *Prusiana* las Tropas, que *Rusia* envia ácia las Fronteras de *Polonia*; y al contrario de lo que se decia, que este Monarca, y la Emperatriz de *Rusia* obrarian con-

formes por lo tocante á la eleccion de un Rey de *Polonia*, aseguran, que no solo no están de acuerdo, sino que son de pareceres muy opuestos. Por lo que mira á nuestra Corte, parece, que desde la muerte del Elector de *Saxonia*, no toma partido en este negocio; pero lo tomará quizá quando se huviere concluído la eleccion de un Rey de *Romanos*, que es un asunto que la importa mucho mas.

De Ratisbona.

ES mas que verosímil, que serán vanos los esfuerzos con que los Principes del Imperio procuran concurrir á las conferencias, en las que se ha de deliberar si conviene en las circunstancias presentes elegir un Rey de *Romanos*; así no les quedará otro recurso que el de protestar para conservar el derecho que pretenden que les toca.

De Berlin.

Luego que se publicó la noticia de que el *Gran Señor* enviaba un Ministro á nuestro Soberano, los curiosos se pusieron á cabilar para descubrir el motivo de esta Embaxada, que era una novedad extraordinaria; porque la *Puerta* no acostumbra enviar Embaxadores sino á las Cortes de *Viena*, de *Versalles*, y de *Varsovia*; y estos no son sino Em-
ba-

baxadores de ceremonia. Aunque muchos mirasen como tal la Embaxada de *Berlin*, y no la estrañasen sino porque era una novedad, otros muchos hallaban en ella algun mysterio, y un motivo mas importante que el de una mera ceremonia; no se engañaban, pues se asegura, que se trata de un tratado de amistad entre ambas Potencias, y que este es el fin á que se dirigen los despachos de varios Correos, que se han despachado en *Berlin*, desde que llegó *Achmet Effendy*, para *Constantinopla*, los unos por este Embaxador á su Corte, los otros por S. M. á su Ministro cerca de S. A. Se asegura, que la negociación está muy adelantada, y que el Ministro *Ottomano* no se irá de aqui, sino despues que el tratado estuviere enteramente concluido. Havrá quizá alguna Potencia en *Europa*, á quien este tratado no gustará.

De Francfort.

EL gran numero de estrangeros, que vienen aqui con motivo de la eleccion de un Rey de *Romanos*, hará circular mucho dinero en esta Ciudad. Pero al mismo tiempo que llegan los que han de procurar alguna ganancia, no hay duda en que vendrán otros que procurarán recoger dinero á costa de los que no supieren resguardarse de sus manas. No faltarán jugadores, ni aventureros,

que emplearán su talento en armar lazos á los hombres sencillos. Yá vemos á muchos monos, que se han apresurado para llegar; y esto les ha sido tanto mas facil, quanto trayendo consigo todos sus haberes, no les ha costado mucho el llevar sus equipages.

De *Osnabruck*.

A Seguran actualmente, que la eleccion de un Obispo de *Osnabruck*, que se ha de hacer á favor de un Principe de la Casa de *Brunswick*, se efectuará el dia 27 del corriente. No será fuera del caso referir aqui una parte de la historia de este Cabildo.

Carlo Magno lo fundó en 772. Su primer Obispo fue *Wietho*, ó *Guidon*, Discipulo de *San Bonifacio*. Desde 1164, época de la muerte del Obispo *Phelipe*, de la Casa de los Condes de *Catzenellenbogen*, hasta 1625, fue gobernado por los Condes de la *Lippe*, de *Jsenbroug*, de *Waldeck*, de *Rirtberg*, de *Ravensperg*, de *Arusperg*, de la *Marche*, de *Horne*, de *Hoga*, de *Diepholt*, de *Morse*, de *Zollern*, por dos Duques de *Brunswick*, y por un Duque de *Saxonia*; y en 1625 crearon Principe, y Obispo de dicha Ciudad á *Francisco Guillermo*. En la paz de *Wesfalia*, en el año de 1648, para satisfacer al Duque de *Brunswick*, que se havia apoderado de dicha Ciudad, se acordó que el Obispado se diese alternativamente á un

Prin-

Principe de su Casa, que es *Lutherana*, y á un Principe *Catholico*. En consecuencia de lo qual, habiendo fallecido el Principe *Francisco Guillermo* el dia primero de Diciembre del año de 1661, fue su sucesor el Principe *Ernesto Augusto de Brunswick*. En el año de 1698 entró el Principe *Carlos*, Duque de *Lorena*, al qual sucedió en 1716 *Ernesto II*. Duque de *Brunswick Luneburg*; y finalmente, quando este murió en 1728, el Obispado se dió á *Clemente Augusto*, Duque de *Baviera*, Elector, y Arzobispo de *Colonia*, nuestro ultimo Principe Obispo. Todos saben, que la Sede está vacante desde 6 de Febrero de 1761, dia en que murió este digno Prelado.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA, Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

LAS Cortes de *Petersburgo*, y de *Berlin* han manifestado claramente sus intenciones por lo tocante á la eleccion de un nuevo Rey en los dos escritos siguientes, que sus Ministros respectivos entregaron al Principe Primado el dia 27 de Diciembre de 63.

Declaracion de la Emperatriz de Rusia.

Nos *Cathalina II.* por la gracia de Dios, *Emperatriz, y Autocratiz de Todas las Rusias.*

„ La maldad , y la impostura no esparcie-
 „ ron en ninguna ocasion un rumor mas falso
 „ que la voz que han hecho correr de que no
 „ estabamos resuelta á sostener la eleccion de ue-
 „ Piasse , sino con el fin de que con su socorro,
 „ y consentimiento pudiesemos con el tiempo sa-
 „ cilitarnos el invadir algunas Provincias del
 „ Reyno de Polonia , y del Gran Ducado de Li-
 „ thuania , desmembrarlos , y unirlos á nuestro
 „ Imperio.

„ El principio de nuestro Reynado basta
 „ para destruir estas imposturas. Conocemos,
 „ que la prosperidad de un Pueblo no consiste en
 „ conquistar Paisés estrangeros. Estamos firme-
 „ mente persuadida á que un Principe no es gran-
 „ de , sino en quanto dirige los muelles del Go-
 „ bierno ázia la felicidad , y el bien de su Pue-
 „ blo. Queremos , que la justicia , y la huma-
 „ nidad reynen á nuestro lado sobre el Trono. Asi,
 „ segura de una gloria tan justamente adqui-
 „ rida , podriamos , sin duda alguna , no pres-
 „ tar oídos , sino á nuestra magnanimidad , y
 „ sepultar estas imputaciones en el olvido , y
 „ el desprecio.

„ Pero para que la verdad , y la rectitud
 „ de nuestras intenciones sean notorias á la
 „ Serenissima República , y que el error , y
 „ la duda estén desterrados para siempre de
 „ los entendimientos poco ilustrados , no he-
 „ mos podido abstenernos de manifestar , del
 „ modo mas solemne , que estamos sincerá ,

„ y constantemente resuelta á mantener la Serení-
 „ sísima República en el goce de sus derechos, li-
 „ bertades, constituciones, igualmente que de sus
 „ posesiones, conforme al Tratado de 1686; y
 „ quanto miramos por la conservación de lo que
 „ pertenece á la Corona de Polonia, y al Gran
 „ Ducado de Lithuania, tanto estamos deter-
 „ minada á no tolerar que nadie la ataque.

„ No obstante no podemos dispensarnos
 „ de manifestar, que en fuerza de las obligacio-
 „ nes de una verdadera amistad, y buena vecin-
 „ dad, que hay entre Nos, y la Serenísima Repú-
 „ blica de Polonia, deseamos que en la pro-
 „ xima elección, que Dios permita sea feliz, dic-
 „ se la Corona á un Piaste, que por parte de
 „ padre, y madre tragese su origen de la Nobleza
 „ nacional, y huviese nacido en el Reyno. Quién
 „ puede tener mas cuenta á la Serenísima Re-
 „ pública, y gobernarla mas felizmente, se-
 „ gun el espíritu de sus Constituciones, que
 „ aquel que conoce sus Leyes, que las ha mama-
 „ do con la leche, y que se ha criado en el ha-
 „ bito de conformarse con ellas? Este es el modo
 „ de mirar por el interés del Reyno, de que no
 „ padezca por ningun interés estrangero, por aque-
 „ llas máximas de Estado, y relaciones de afuera,
 „ que si no causan directamente un perjuicio á la
 „ República, no dexan de causarlo indirectamente.
 „ Un Rey, elegido del cuerpo de la Nación,
 „ no puede proponerse otro objeto sino el inte-
 „ rés, el sosiego, y la prosperidad de su Rey-

no. La sospecha, y los recelos que dá, y pue-
de dar á sus vecinos un Principe Estrangero,
colocado en el Trono de *Polonia*, se desva-
necen: de modo, que la confianza, la amif-
tad, y buena vecindad se fundarán en una
basa firmisima.

Fecho en *Varsovia* el dia 27 de Diciembre
de 1763 de orden expresa de S. M. Imperial.

(Firmado)

HERMANN CARLOS,

Conde de Keyserling.

NICOLAS, Principe de Repnin.

Nota de Mr. Bènoit, Ministro Residente del Rey
de Prusia.

Las voces que han corrido en estos Rey-
nos, y que los enemigos de la tranquilidad
pública están esparciendo continuamente, de
que las Cortes de *Prusia*, y *Rusia* querian
valerse de las circunstancias presentes para
desmembrar *Polonia*, y *Lithuania*, y de que
la union de estas dos Cortes se dirigia uni-
camente á hacer conquistas á costa de la Re-
pública. Estas voces, tan poco verosimiles
como mal fundadas, han obligado á el in-
fraescrito Residente de S.M. el Rey de *Prusia*,
cerca de la Serenissima República de *Polonia*, á
manifestar en esta nota, que la estrecha amif-

tad,

,, tad , y buena correspondencia , que subsisten
 ,, con tanta facilidad entre sus Magestades,
 ,, están fundadas en un motivo demasado justo,
 ,, y razonable , para que nadie debiera sospe-
 ,, char siquiera , que hayan discurrido juntar
 ,, semejante proyecto. Lejos de pensar en en-
 ,, grandecerse , el Rey mi Amo no piensa , ni
 ,, pensará sino en que se queden enteros los
 ,, Estados de la República , y en conservar las
 ,, Constituciones , y libertades de la Nacion

,, *Polaca.*
 ,, Su Magestad la Emperatriz de *Todas las*
 ,, *Russas* se ha propuesto el mismo fin , y para
 ,, conseguirlo el Rey mi Amo se ha unido con
 ,, esta Soberana. Movidos de un principio tan
 ,, saludable , no hay duda en que la union de
 ,, ambas Potencias procurará á *Polonia* una se-
 ,, guridad , y tranquilidad perfectas.

,, Y , como en virtud de la vecindad,
 ,, igualmente que en virtud de la buena inte-
 ,, ligencia que reyna desde cerca de un siglo á
 ,, esta parte entre los Estados de S. M. el Rey
 ,, de *Prusia* , y los de la Serenissima República,
 ,, S. M. debe interesarse mucho en todo lo
 ,, que puede ser util á *Polonia* , el infraescrito
 ,, no puede dispensarse de manifestar , con mo-
 ,, tivo del actual interegno , que el Rey no
 ,, conoce cosa mas ventajosa para la Repú-
 ,, blica , que el que se aproveche de esta cir-
 ,, cunstancia para elegir un Rey que sea del cuer-
 ,, po de la Nobleza *Polaca* , que por parte de

„ padre , y madre trayga su origen de la No-
 „ bleza Nacional , conforme lo ha manifesta-
 „ do S. M. *Imperial* de *Rusia* en la Declaracion
 „ que ha hecho con el mismo fin que el de
 „ esta nota.

„ El esplendor de la República en los Rey-
 „ nados de los Reyes *Piaftes* , dá bastantes
 „ exemplos de la felicidad , que debe espe-
 „ rar la Nacion en adelante , si la futura elec-
 „ cion tiene presente la conducta de sus ma-
 „ yores. Como S. M. la Emperatriz de *Todas*
 „ *las Russias* piensa lo mismo en este particu-
 „ lar , y se hace cargo de todo el bien que
 „ le vendrá á la Nacion de un paso tan acer-
 „ tado , como digno de los privilegios de que
 „ goza , será facil á cada Ciudadano el echar
 „ de vér , que no le podia suceder cosa mas
 „ feliz á *Polonia* , en las circunstancias presen-
 „ tes , que la perfecta inteligencia que reyna
 „ entre estas dos Potencias vecinas.

„ Una Declaracion mas dilatada , y mas
 „ formal de todo lo que se acaba de referir,
 „ y que saldrá quanto antes, acabará de demof-
 „ trar al público , que los sentimientos que
 „ el infraescrito acaba de manifestar , son los
 „ del Rey su Amo , y que ha reconocido por
 „ obligacion hacer patentes en esta nota pre-
 „ liminar.

„ En *Varsovia* el dia 27 de Diciembre de
 „ 1763.

(Firmado)

BENOIT.

Ha-

Haviendo insinuado el Primado á los Ministros de *Rusia*, que seria del caso que las Tropas de la Emperatriz, su Soberana, evacuasen la *Prusia Polaca*, porque las Leyes del Reyno no permiten que se proceda á la eleccion de un Rey, mientras hay Tropas estrangeras en la República; estos Ministros han declarado, que la estacion no consentia que las Tropas *Rusas* se retirasen, que por otra parte no podrian abandonar sus Almacenes sin grandes inconvenientes, y que finalmente necesitaban sobre este particular nuevas instrucciones de S. M. *Imp.*

Quando se despacharon á todos los Palatinados de la República las *Universales* para la convocacion de la Dieta general, el Principe Primado les envió una Carta, en la qual exhorta muy de veras á la Nacion á la concordia, y la recuerda los perniciosos abusos que poco á poco se han introducido en el Estado.

Quando se dió á la Emperatriz de *Rusia* el tratamiento de *Imperial*, el Principe Primado, y los Senadores declararon, que aunque á este tratamiento añadiesen de *Todas las Rusias*, no era su animo que este dictado pudiese tener ninguna consecuencia por lo tocante á la *Rusia Polaca*; y el Conde de *Keyserling* les aleguró, que S. M. *Imp.* no hacia animo de prevalecerse de dicho dictado, y que estaba determinada á guardar el Tratado de Paz de 1686, y á ayudar aun á la República.

blica, dado caso que alguno quisiese desmembrarla, á mantenerle en el estado actual.

El Principe *Carlos*, Duque de *Curlandia*, que havia de llegar aqui el dia 28 del mes pasado, no vendrá sino quando estuviere para celebrarse la Dieta general. S. A. R., la Princesa (1) su Esposa, ha resuelto volver á *Cracovia*, y estarle allá mientras duráre la eleccion. Los Diputados de *Curlandia* presentaron ultimamente á el Primado una Memoria, en la qual se quejaban de la Regencia actual de su Ducado, y en la qual suplicaban á la República la quitase.

Al Mariscal de la Corona le han dado las ultimas ordenes de enviar ázia *Podolia* 300 hombres, para que estén de Guarnicion en *Caminieck*, Ciudad de la Frontera ázia la parte de *Turquia*. Despues de estas Tropas marchará el Regimiento de Artillería de *Cracovia*.

De *San Petersburg*.

EL Conde de *Merci Argenteau*, que fue Embajador de *Viena* cerca de la Emperatriz, partió á *Varsovia*. La vispera del dia que marchó.

(1) Este Principe casó de secreto en 1760 con *Francisca* de *Corvin Krasinsky*, que nació en 9 de Marzo de 42. Es Señora de gran calidad. El ultimo Elektor de *Saxonia* legitimo este Matrimonio á fines del año pasado.

chó, este Ministro tuvo el honor de cenar con la Emperatriz, y á mas del regalo acostumbrado, S. M. le ha regalado su Retrato, guarnecido de diamantes, que valen 10 mil rublos. Su sucesor el Principe de *Solkowitz* ha tenido ya la primera audiencia de S. M. y de S. A. Imperial, en calidad de Ministro plenipotenciario.

Todos hablan aqui de la proxima eleccion de un Rey de *Polonia*; pero nadie quiere, ó puede decir á favor de qual de los pretendientes la Emperatriz quiere interesarse.

De Copenhague.

SE publicó aqui dias pasados un perdon general para todos los desertores de los Exercitos de S.M., y especialmente para aquellos, que aprovechandose de la guerra pasada, entraron sin licencia al servicio de alguna de las Potencias que estaban en guerra. Pero como estos desertores, temiendo el castigo que han merecido, no se atreven á bolver á su Patria, el Rey declara, que les perdona enteramente, con tal, que antes que desertasen no huviesen cometido algun delito digno de muerte.

De Stocholmo.

LA Corte, noticia de la declaracion de guerra de la Regencia de *Tunez* contra todas las Embarcaciones *Suecas* que sus corsarios encontraren en el *Mediterráneo*, acaba

de

de mandar que se arme una Esquadra de 6 Navios de linea , y de algunas Fragatas para cruzar en aquellos mares.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS

UNIDAS.

De la Haya.

EL Caballero *York*, Embaxador extraordinario del Rey de la *Gran Bretaña*, ha notificado de parte de su Corte á los *Estados Generales* el casamiento del Principe hereditario de *Brunswick* con la Princesa *Augusta*, Hermana de S. M. *Britanica*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL dia 10 se restituyó el Rey nuestro Sr. con toda su Real Familia, desde el Real Sitio del *Pardo*, á esta Villa, para asistir á los Desposorios de la Señora Infanta *Doña Maria Luisa*, que se efectuaron el dia 16.

El dia 11 salió, en un Coche de la Real Cavalleriza, el Marqués de *Obiaco*, Introdutor de Embaxadores, á recibir al Excmo. Sr. Conde de *Rosemberg*, Embaxador de SS.MM. Imperiales, y especialmente Comisionado de pedir á la Señora Infanta: y haviendole encontrado en la Venta del *Espiritu-Santo*, distan-

te un quarto de legua de esta Villa: le conduxo á la Casa del Conde de *Benavente*, que está en la Calle de *Segovia*, preparada de orden de S. M. para alojar á S. Exc., donde estuvo tres dias servido sumptuosamente por sus Reales Oficios, y cortejado de los Grandes, Embaxadores, Ministros Extrangeros, y Nobleza de esta Corte, combidados á este fin por el Excmo. Sr. Marqués de *Montealegre*, Mayordomo mayor de S. M.

El dia 14, dia señalado para hacer S. Exc. la demanda al Rey de la Señora Infanta en Audiencia pública, se dirigió S. Exc. desde la Casa, donde se le previno el hospedage, al Palacio del *Buen-Retiro*.

Dió principio la marcha con el orden siguiente: Los Timbales, y Clarines de las Reales Cavallerizas: Seis Porteros, y doce Lacayos de S. Exc. á pie, doce Ayudas de Camara, seis Pajes, un Mayordomo, y un Cavallerizo á cavallo: La Carroza del Rey de quatro Cavallos á guias, en la que iban el Sr. Embaxador, el Marqués de la *Rosa*, Mayordomo de Semana, y el Marqués de *Obréco*, Introdutor de Embaxadores: Quatro Carrozas del Sr. Embaxador: Una del Sr. Nuncio: Otra del Sr. Embaxador de *Francia*: Otra del de *Napoles*, y las del Mayordomo de Semana, é Introdutor, que cerraban el Acompañamiento. La numerosa lucida Comitiva del Sr. Embaxador, lo rico, y primoroso de las

Libréas, y lo exquisito, y costoso de las Carrozazas, merecieron general aplauso.

La Carrera fue desde dicha Casa, á la calle de Toledo, entrando por el Arco de la Plaza mayor; calle de la *Amargura*, calle *Mayor*, Puerta del *Sol*, Carrera de *S. Geronymo*, Plazuela de la *Polota*, á la cerrada del *Retiro*, en la qual estaban sobre las Armas las dos Compañías de Granaderos de Reales Guardias de Infantería *Española*, y *Walona*, que hicieron á S. Exc. los honores correspondientes. En los sucesivos Cuerpos de Guardias, así de *Alabarderos*, como de *Corps*, se practicó la misma ceremonia, siendo cumplimentado en ellos por sus Capitanes, y Oficiales Subalternos. Los Gentilhombres de Boca, y Casa, que recibieron á S. Exc. en el zaguan de Palacio, le acompañaron; y conduxeron, con el mismo Mayordomo, é Introdutor, á la Sala de la Audiencia, que le dió el Rey, asistido de toda la Grandeza. Hechas las ceremonias acostumbradas á S. M., pronunció el Embaxador una breve elegante Oracion, adaptada al alto asunto que la motivaba: habiendo practicado lo mismo en las otras Audiencias del Principe nuestro Señor, y de los Señores Infantes.

Concluidas estas funciones, dió al Embaxador una esplendida comida en su Quarto el Excmo. Sr. Marqués de *Monte-Alegre*, Mayordomo mayor de S. M., á la que fueron convidados los Grandes, Embaxadores, Minis-

tros

tros, y principal Nobleza, para esperar la hora de las tres de la tarde, que la Reyna Madre nuestra Señora havia señalado para su Audiencia, á la que fue introducido el Embaxador con las mismas formalidades, que á las precedentes. Recibióle S. M. acompañada de la Señora Infanta *Doña Maria Luisa*; y habiendo hecho otra arenga, se restituyó S. Exc. á su casa con el mismo trén, y acompañamiento, que llevó á Palacio. Fue innumerable el concurso de Pueblo en ambas carreteras, y balcones.

La tarde de este mismo dia pasó el referido Sr. Embaxador á visitar al Excmo. Sr. Marqués de *Grimaldi*, primer Secretario de Estado, y del Despacho, y S. Exc., por su parte, le pagó la visita poco despues.

Por la noche se representó en el Real Coliseo de *Buen-Retiro* una célebre Comedia *Española*, precedida de una *Loa*, alusiva á la festividad del dia. Despues se encendió en la Plazuela de la *Pelota* un primoroso Fuego de artificio, prevenido por esta Villa, que vió S. M., con toda la Real Familia, desde los balcones de Palacio, asistido de toda la Corte: y hubo tambien Luminarias generales en toda ella.

El dia 15 por la noche se celebró en el mismo Real Palacio la funcion de firmar el Rey, toda su Real amada Familia, y el Excmo. Sr. Conde de *Rosemberg*, en nombre de SS. MM. *Imperiales*, las Capitulaciones Matrimoniales

O

de

de la Serenísima Señora Infanta *Doña Maria Luisa*, con el Serenísimo Señor Archiduque *Leopoldo*. Concluida esta funcion, se representó otra Comedia en el mismo Real Coliseo, y hubo segunda vez Luminarias generales.

Y habiendose efectuado el dia 16 este Matrimonio, dió el Principe nuestro Sr. la mano á la Señora Infanta, su hermana, en nombre del Sr. Archiduque, su Esposo, exerciendole de Parroco el Eminentísimo Sr. Cardenal de la *Cerda*, y *San Carlos*, Patriarca de las *Indias*, con asistencia del Excmo. Sr. Conde de *Rosemberg*, del Sr. Nuncio de su Santidad, de los demás Señores Embaxadores, y Ministros extrangeros, y de toda la Grandeza. Legalizó este solemne acto el Excmo. Sr. Marqués del *Campo de Villar*, Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia, y Justicia, como Notario mayor de estos Reynos. Por la noche hubo Luminarias, y Fuegos artificiales en el *Retiro*, dispuestos, como los precedentes, por esta Villa. Dicho dia, y los dos antecedentes lo fueron de Gala con Uniforme.

Los dias 17, y 18 tuvo el referido Sr. Embaxador, Conde de *Rosemberg*, los festejos que havia prevenido en celebridad del efectuado Real Matrimonio de sus Altezas; y considerando S. Exc., que para el gran concurso que asistiria á ellos, no tenia bastante buque su Casa, hizo construir en el Jardín de élla un espacioso Salón, que se adornó

no magníficamente. En él, despues de los exquisitos abundantes Refrescos, que se firvieron en distintas Salas de la Casa al mas numeroso, y brillante concurso que cabe de personas de distincion de ambos sexos, se representó la primera noche una Fiesta de Theatro por Individuos de las Compañias Cómicas de esta Villa. Acabada la Cena, que se firvió con abundancia, buen gusto, y orden en varias mesas, principiò el Bayle, que duró hasta poco antes de amanecer. La segunda noche huvo una bella *Serenata Italiana*, habiendo sido los Refrescos, Cena, y Bayle igualmente esplendidos, y exquisitos, que la noche antecedente.

El dia 19 lo fue de Gala con Uniforme, y de general Besamanos; y por la tarde pasaron en público el Rey, y Principe nuestros Señores, con la Señora Infanta *Doña Maria Luisa*, y demás personas Reales, á excepcion de la Reyna Madre nuestra Señora, á dar gracias al Altísimo á su Real Capilla de *nuestra Señora de Atocha*, por el efectúado Matrimonio de la Señora Infanta *Doña Maria Luisa*, saliendo del Palacio de *Buen-Retiro*, con la magnificencia, y orden siguiente: I. Tres Berlinas de Ciudad de á quatro Mulas, conduciendo cada una quatro Mayordomos de Semana, los quales se adelantaron al Convento de *nuestra Señora de Atocha*: II. Veinte y quatro Alguaciles de la Villa, con su Alguacil mayor, to-

dos á cavallo : III. El Ayuntamiento de *Madrid*, representado por su Corregidor *D. Juan Francisco de Luján y Arce*, y quatro Regidores, tambien á cavallo : IV. La Compañia de *Alabarderos*, con su Musica delante, y sus respectivos Oficiales : V. Las Compañias de Reales Guardias de *Corps*, *Española*, y *Flamenca*, con sus Estandartes, Timbales, Trompetas, y Oficiales que ocupaban los puestos correspondientes : VI. Los Clarines, y Timbales de la Real Cavalleriza, con sus Uniformes grandes : VII. Nueve hermosas Berlinas de á siete Christales, y quatro Mulas, con sus guarniciones correspondientes, en que iban los Gentil-hombres de Camara : VIII. Una magnifica Carroza de respeto, de primorosa talla, plateada, tirada de ocho hermosísimos Cavallos, con exquisitas guarniciones, correspondientes á ella : IX. La Estufa de Oficios, con seis Cavallos negros, en la que iban el Sr. Cavallerizo mayor, y demás principales Gefes de la Real Casa, llevando á sus lados quatro Lacayos á pie : X. Quatro Cadetes de Guardias de *Corps*, de Batidores : XI. Doce Volantes de S. M. : XII. Veinte Lacayos á pie : XIII. El Sobre-estante de Coches, á cavallo : XIV. La preciosa Carroza, de una célebre, y exquisita talla, dorada, pintados los tableros con el mayor primor, vestida de Terciope-
lo carmesí, bordado de oro, tirada de ocho hermosos Cavallos castaños, con penachos, y
guar-

guarniciones correspondientes á lo magnifico de la Carroza. Iban en ella el Rey nuestro Señor á la testera, y á los Cavallos el Principe nuestro Señor, á la derecha, y á su izquierda la Señora Infanta *Doña Maria Luísa*: XV. Diez y ocho Cavalleros Pajes de S. M. á pie, con los Uniformes bordados de oro: XVI. Doce Cavallerizos de Campo, á cavallo, á los lados de la Carroza: XVII. Una partida de Guardias de *corps*: XVIII. Otra hermosa Estufa, tirada de seis Cavallos, en que iba el Señor Infante *D. Gabriel*, con el Ayo, y Teniente de Ayo, servido de su Cavallerizo de Campo, y quatro Lacayos á pie: XIX. Otra, nada inferior á la antecedente, de á seis Cavallos, en que iban los Señores Infantes *D. Antonio*, y *D. Francisco Xavier*, con sus Tenientes de Ayos, servidos de Cavallerizos de Campo, y Lacayos, como la antecedente: XX. Otra Estufa igual á las referidas, y tal vez de mejor gusto en su conjunto, por llevar seis hermosos Cavallos de color de perla, con sus guarniciones de Terciopelo verde, y oro, en la que iba la Señora Infanta *Doña Maria Josefha*, con su Aya la Excma. Señora Duquesa de *Miranda Caracholi*, acompañada de Cavallerizo de Campo, y Lacayos correspondientes: XXI. Otra Estufa, como las precedentes, de seis Cavallos, que ocupaba el Sr. Infante *D. Luis*, con uno de sus Gentilhombres de Camara, yendo servido tambien

S. A. de Cavallerizo, y Lacayos, como las demás Personas Reales: XXII. Tres Berlinas de siete Christales, y quatro Mulas, en que iban las Damas de la Serenissima Reyna: (que goce de Dios) XXIII. Otras dos, en los mismos terminos, que ocupaban las Señoras de Honor: XXIV. Cerraba el Régio Acompañamiento la Compañia Italiana de Reales Guardias de Corps.

Con esta pompa, y ostentacion se dirigieron S. M. y Altezas á nuestra Señora de Atocha, saliendo á las tres y media de la tarde del Palacio de Buen-Retiro, por la Carrera de S. Geronymo, Puerta del Sol, calle Mayor, y desde ésta, bolviendo por la Puerta de Guadaluara, á la Plaza mayor, y calle de Atocha.

Todas las Casas de la Carrera, y las Fuentes públicas estaban primorosamente adornadas: aquellas, con ricas Colgaduras, y exquisitas Tapicerías; y estas, de Boscaje grotesco, siendo innumerable el concurso de Pueblo en toda ella.

En la llanura que hay entre la Puerta llamada de Atocha, y el Convento de este nombre, estaban sobre las Armas dos Compañias de Granaderos, y otras tantas de Fusileros, de los dos Batallones de Guardias de Infantería Española, y Walona, que hay en la Corte. Las tres Compañias de Reales Guardias de Corps se formaron, conforme iban llegando, en el resto del terreno que hay hasta el

Con-

Conve
de la
Semar
fa,
giosa
frente
quien
al Te
la R
bolvi
mar
cutar
mino
nade
raror
firvie
do
llega
form
júbil
dant
artil
la P
pañe
mer
tes,
Sr.
del
vall
cida

Convento, en cuya Lonja, hasta la puerta de la Capilla, estaban los Mayordomos de Semana, y Gentil-hombres de Boca, y Casa, como tambien toda la Comunidad Religiosa, con el Excmo., y Rmo. General á su frente, para recibir á S. M. y á SS. AA. quienes, habiendo entrado en ella, asistieron al *Te Deum*, y *Salve*, que cantó la Musica de la Real Capilla. Concluído este devoto acto, bolvieron el Rey, y su Augusta Familia á tomar las Carrozas para restituirse, como lo executaron, al Palacio de *Buen-Retiro*, por el camino del *Prado*. Las quatro Compañías de Granaderos, y Fusileros de Guardias se incorporaron, en Columna, al Acompañamiento, firviendo de Retaguardia; habiendo practicado lo mismo el resto de los dos Batallones, al llegar al Prado de *S. Geronymo*, donde estaban formados.

El dia 20. manifestó, por tercera vez, su júbilo el expresado Sr. Embaxador con un abundante exquisito Refresco, un famoso Fuego artificial, preparado al frente de su Casa en la Plazuela de *Santa Barbara*, otra Fiesta Española de Theatro, Cena, y Bayle; habiendo merecido esta funcion, como las antecedentes, un general aplauso.

A la tercera, y ultima fiesta del Excmo. Sr. Conde de *Rosemberg*, siguió el dia 21 la del Excmo. Sr. Duque de *Medina-Celi*, Cavallerizo mayor del Rey nuestro Señor, reducida á un abundante exquisito Refresco, á una

fiesta *Española* de Teatro, en el que lucieron mucho los ocho Baylarines, que S. Exc. hizo venir en toda diligencia desde *Barcelona*, y *Cádiz*; y á una suntuosa Cena, despues de la qual principió el Bayle, que duró hasta el amanecer.

La noche de el dia 22 manifestó tambien el Excmo. Sr. Principe de la *Catholica*, Embaxador del Rey de las *Dos Sicilias*, la mucha parte de gozo que tomaba su Corte en el efectuado Matrimonio, con un abundantísimo exquisito Refresco, fiesta de Teatro en idioma *Español*, Cena esplendida, y delicada, y Bayle; correspondiente el todo á lo digno del motivo.

El Jueves 23 pasaron á Palacio á besar la mano al Rey nuestro Señor, y á toda su Real amada Familia todos los Tribunales de la Corte, á quienes S. M. se havia dignado dár parte del Matrimonio de la Señora Infanta; y el Viernes 24 practico lo mismo el Ayuntamiento de esta Villa.

Este ultimo dia, por serlo señalado al Excmo. Sr. Marqués de *Ossun*, Embaxador de S. M. *Christianissima*, para expresar el regocijo por su Corte, concurrieron combidados á casa de S. Exc. los Grandes, Embaxadores, Ministros, y Personas de la mayor distincion de ambos sexos á disfrutar el magnifico exquisito Refresco, la fiesta de Teatro en idioma *Español*, la Cena, y Bayle, que estaban dispuestos, y merecieron general aplauso.

Y ultimamente, el dia 25 se restituyeron
el

el Rey, y Principe nuestros Señores, los Señores Infantes, é Infantas, la Reyna Madre nuestra Señora, y el Señor Infante *Don Luis* al Real Sitio del *Pardo*, adonde llegaron, y permanecen SS. MM., y AA. sin la menor novedad en su importante salud.

Con el plausible motivo de la Boda de la Señora infanta, ha venido el Rey en hacer las mercedes siguientes.

Grandexa de España de primera clase.

Al Excmo. Sr. Principe de *Stigliano*, perpetua, y libre de Lanzas, y Media-Annata, por su persona: al Excmo. Sr. Conde de *Morra*, perpetua: al Excmo. Sr. Conde de *Torrejón*, perpetua: y al Excmo. Sr. Marqués *Fogliani*, por su vida, y libre de Lanzas, y Media-Annata.

Plaza en el Consejo de Estado.

Al Excmo. Sr. Marqués de *Grimaldi*, primer Secretario de Estado, y del Despacho: al Excmo. Sr. Marqués de *Squilace*, Secretario de Estado, y del Despacho de Guerra, y Hacienda: y al Excmo. Sr. Marqués del *Campo de Vittar*, Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia, y Justicia.

Toysón.

Al Excmo. Sr. Duque de *Lofada*, Sumillér de Corps de S. M.: al Excmo. Sr. Principe de *Francavila*, Mayordomo mayor del Rey de las *Dos Sicilias*: al Excmo. Sr. Duque de *Santistevan*, Capitan de la Compañia de *Alabarderos*: al

Excmo.

Excmo. Sr. Duque de *Arcos*, Capitan de la Compañia de Reales Guardias de *Corps*: al Excmo. Sr. Duque del *Arco*, Montero mayor de S. M.: al Excmo. Sr. Conde de *Baños*, Mayordomo mayor de la Reyna Madre nueſtra Señora: al Excmo. Sr. Principe de la *Catholica*, Embaxador del Rey de las *Dos Sicilias*: al Excmo. Sr. Conde de *Egmont*, Teniente general de los Exercitos de S. M. *Christianissima*: y al Excmo. Sr. Conde de *Priego*, Coronel del Regimiento de Reales Guardias de Infanteria *Walona*, que puſo el Rey nueſtro Señor: havien- do ſido Padrino del 1. 3. 6. 7. 9. el Excmo. Sr. Duque de *Medina-Cæli*; del 5. el Excmo. Sr. Marqués de *Monte-Alegre*; del 4. el Excmo. Sr. Marqués de *Sarria*; y del 8. el Excmo. Sr. Conde de *Aranda*. Se executó eſta Funcion con la ſolemnidad, y ceremonias acostumbradas.

San Genaro.

Al Excmo. Sr. Marqués de *Monte-Alegre*, Mayordomo mayor de S. M.: al Excmo. Sr. Marqués *Tanuci*, primer Secretario de Estado, y del Despacho de S. M. *Siciliana*, y Ministro de la Regencia de ſus Dominios: y al Excmo. Sr. *D. Ricardo Wall*, Consejero de Estado de S. M. y Teniente General de ſus Exercitos.

Llave de Gentil-Hombre de Camara con exercicio.

Al Excmo. Sr. Marqués de *Almodovar*, nombrado Embaxador para *Portugal*: al Excmo. Sr. Conde de *Miranda de Aute*: al Excmo. Sr. Conde de *Valhermoſo*, Coronel del Regimien-

to de Cavallería del Rey : al Excmo. Sr. Conde de *Sirueta* : al Excmo. Sr. Duque de *Alburquerque*, Coronel graduado, y Capitan del Regimiento de Dragones de *Sagunto* : al Excmo. Sr. Marqués de *Belgida* : al Excmo. Sr. Duque de *Hijar* : al Excmo. Sr. Conde de *Santa Eufemia* : al Excmo. Sr. Conde de *Fernan Nuñez*, Coronel del Regimiento de Infantería de *Castilla*; y al Principe de *Salm*, Capitan del Regimiento de Cavallería del Rey.

207 Llave de Gentil-hombre de Entrada.

Al Excmo. Sr. D. *Juan de Villalva*, Teniente General de los Exercitos de S.M.: al Excmo. Sr. Marqués *Spinola*, Teniente General de Marina : al Excmo. Sr. Marqués de *Senmanat*, Governador de la Plaza de *Cadix* : al Marqués de *Grimaldo*, segundo Teniente de la Compañía de *Alabarderos*: al Marqués de *Miravél*, Exempto de Reales Guardias de Corps en la Compañía *Española* : al Marqués de *Castel-fuerte*, y al Marqués de *Truxillos*.

Igualmente ha conferido S. M. la Tenencia Coronela del Regimiento de Cavallería de la Reyna, vacante por muerte del Coronel D. *Pedro Estillarte*, al Coronel Marqués de *Castellodorus*, Capitan del mismo Cuerpo.

Tambien se ha servido conceder en su Exercito los grados de Tenientes Coroneles á los Oficiales siguientes.

Infantería.

En el Regimiento de *Castilla*, á D. *Nicolás*

las Amer, y *D. Joseph Avellaneda*, Capitanes de
 Granaderos, y de Fusileros de él: En el de
Saboya, al Sargento mayor *D. Juan de Castro*:
 En el de *Africa*, al Capitan *D. Lorenzo de Milla*:
 En el de *Zamora*, al Sargento mayor *D. Ni-*
colás Labarre, y al Capitan de Granaderos *D.*
Francisco Cruzat: En el de *Cordova*, al Capitan
 de Granaderos *D. Thomás Bergada*: En el de
Victoria, á los Capitanes de Fusileros *D. Ma-*
nuel de Palma, y *D. Manuel de Cordova*: En el
 de *Lisboa*, á los Capitanes de Granaderos *D.*
Diego Giraldo, y *D. Francisco Faguaga*; y al de
 Fusileros *D. Francisco Pacheco*: En el de *España*,
 al Capitan *D. Manuel Gonzalez*: En el de *Bur-*
gos, al Capitan *D. Joseph del Trel*: En el de
Cantabria, al Capitan de Granaderos *D. Luis*
Foxa: En el de *Ceuta*, al Capitan de Grana-
 deros *D. Thomás Lopez*: En el de *Navarra*, á
 los Capitanes de Granaderos *D. Pedro Picalqués*,
 y *D. Juan de Ugalde*: En el de *Aragón*, y Fijo
 de *Orán*, á los Capitanes de Granaderos *D.*
Pedro Castillo la Roy, y *D. Luis Chamizo*: En el
 de *Milán*, al de Fusileros *D. Joseph Miguél*: En
 el de *Bravante*, á los Capitanes de Granaderos
D. Adrian Cromelin, y *D. Claudio Laville*: En el
 de *Bruselas*, y *Buch*, á los Capitanes de Grana-
 deros *D. Pedro Jambar*, y *D. Forge Belot*:
 En el de *D. Luis Reding*, al de Fusileros *D. Ni-*
colás Lusi: En el del *Baron Reding*, al Sargen-
 to mayor *D. Antonio Maria Inhoff*.

En el Regimiento de Castilla & de

Cavalleria.

En el Regimiento del Rey, al Sargento mayor D. *Alexandro Enrri*: En el de *Alcantara*, al Capitan D. *Francisco Jacome*: En el de *Algarve*, al Capitan D. *Juan de Miranda*: Y grado de Capitan á D. *Balthasar de Villalva*, Teniente del exprefado de *Alcantara*.

Dragones.

En el de *Pavía*, y *Lufitania*, á los Capitanes D. *Pedro Valenciano*, y D. *Placido Graells*.

S. M. se ha fervido nombrar para una Canonjía de la Colegial de *S. Juan de Cabeyro* á D. *Juan Francisco Villabrille*: Para una Racion de la Cathedral de *Mondoñedo* á D. *Francisco Alvarez de S. Martin*: Para otra de la de *Segovia*, á D. *Bernardo de Olmedo*; y para otra de la Iglesia Colegial de *Covarrubias*, á D. *Manuel Orihueta*.

Tambien se ha fervido S. M. hacer merced de Titulo de *Castilla*, á D. *Fofeph Florencio Valliere*, con denominacion de *Marqués de Valliere*, para sí, y sus sucesores, libre de Lanzas, y Media-Annata perpetuamente.

Los Gobiernos del Fuerte de *S. Pbelipe del Coll de Balaguér*, y *Xeréz de las Caballeros*, que se hallaban vacantes por muerte de D. *Alonso Farava*, y D. *Juan Fofeph de Melgár*, los ha conferido el Rey á D. *Vicente Diaz*, Capitan del Regimiento de Infantería de *Espana*, y á D. *Fofeph de Quevedo*, Gobernador que era del de *Martos*.

Tam-

Tambien se ha servido promover á primer Teniente de Fusileros en el Regimiento de sus Reales Guardias de Infantería Española, al segundo de Granaderos de él D. Joseph Fonsdevjela; y á segundo Teniente de esta clase, á D. Sancho Pison, y Moyua, que lo era de Fusileros.

Igualmente ha conferido en el de Reales Guardias Walonas, segundas Tenencias de Fusileros, á los Alfereces de Granaderos D. Gabriel Schoeman, y D. Antonio Escalante, y al de Fusileros D. Juan Schoeman; y el empleo de Alfereces de Granaderos, á los de Fusileros D. Ignacio Boutillier, y Caballero Guillenghein.

La Tenencia Coronela del Regimiento de Infantería de la Corona, vacante por promoción de D. Joseph de Torres, la ha provisto S. M. en el Teniente Coronel graduado D. Juan de Mur, Capitan de Granaderos del mismo Cuerpo; y Compañía del de Sevilla, en el Teniente de Granaderos D. Estevan Alvarez de Eulate.

Asimismo ha conferido en el Regimiento de Caballería del Rey, la Compañía destinada para ascenso de los Cadetes de Reales Guardias de Corps, á D. Eutropio Ponce, que lo era de la Compañía Española; y en los Regimientos de Milicias de Burgos, y Niebla, Compañías de Granaderos, del primero, á D. Joseph Arroyo, Capitan de él, y de Fusileros en el segundo al Teniente D. Joseph Miranda.

Afi-

Asimismo se ha servido conceder Honores de Ministro del Real, y Supremo Consejo de *Castilla* al Doctór *D. Thomás Miguel Sabogal*, Confesor del Sereníssimo Señor Infante *Don Luis*, y Arcediano de *Guadalaxara*, Dignidad de la Santa Iglesia de *Toledo*, Primada de las *Españas*.

Igualmente ha nombrado á *D. Pedro de Avila y Soto* para una Plaza de Alcalde de Casa, y Corte: Para otra de Oidor de la Chancillería de *Granada* á *D. Gonzalo Treviño*: y para otra de Ministro del Crimen de la Audiencia de *Cathaluña*, vacante por ascenso de *D. Pedro de Avila y Soto*, á *Don Raymundo Irabien*.

Para el Corregimiento de la Villa de *S. Clemente* al Marqués de *Ufél*; y para el de la *de Mancha-Real* á *D. Manuel Leal de Cáceres*: Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Ecija* á *D. Pedro Moscoso*; y para la de las Villas de la *Graña*, y *Ferról* á *D. Francisco Fariña*.

El dia 2 de este mes falleció en la Ciudad de *Valencia*, de edad de 86 años, un mes, y dos dias, el Excmo. Sr. Fr. *D. Manuel de Sada y Antillón*, Gran Castellán de *Amposta*, Capitan General de los Exercitos de S. M., Gobernador, y Capitan General de aquel Reyno; en cuyo empleo, y los demás que obtuvo en el discurso de 67 años, con las Embaxadas Ordinaria, y Extraordinaria á la Corte de *Turin*, acreditó su particular zelo, y amor al Real servicio.

El día 26 del mes pasado falleció en esta Villa el Excmo. y Rmo. P.M.Fr. *Christoval Manuel Ximenez*, Maestro en Sagrada Theología, Doctor Theologo, y Cathedrático de *Santo Thomás* en la Univerfidad de *Alcalá*, Theologo de la Real Junta de la *Immaculada Concepcion*, Maestro General de todo el Real, y Militar Orden de nuestra Señora de la *Merced*, Redencion de *Cautivos*, y Sr. de las Baronias de *Algár*, y *Efcales*, en el Reyno de *Valencia*.

El día 28 del mes pasado se procedió en esta Corte á la segunda extraccion, ó sortéo de la Real *Lotería*, en la que salieron los numeros 79. 65. 25. 15. 52. ; y aunque se publicó en la *Gaceta* de 31 del pasado que havia salido un *Terno* de 20y. rs. 7. de 10y. y uno de 5y. y lo restante en *Ambos*, hasta componer la suma de 298y600. rs. haviendose por equívocacion dicho, que fue un *Terno* de 20y. rs. siendo tres, se avisa al Público para su noticia.

Este Mercurio, y los demás, que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Príncipes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE MARZO DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado,
Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1764.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, Calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

que contiene el estado presente de la España, lo
que se ha pasado en todas las Cortes, los intereses de los
Príncipes, y generalmente todo lo que
con las relaciones políticas sobre cada Estado.

Compañía del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1764.

Se halla en casa de Don Francisco Manuel
de Arana, Calle de las Cortes.

M
H
N
tiempo
rio no
Otoño
gun b
A



MERCURIO HISTORICO

Y

POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



S muy celebrada en esta Capital la conducta del *Gran Visir*, y se atribuye á su cuidado el no experimentarfe mas en ella dos azotes que tanto la affigieron en otros tiempos. Desde que ha entrado en el Ministerio no ha havido ningun incendio, y desde el Otoño no se ha manifestado la peste en ningun barrio. La Corte experimenta la misma

quietud que la Ciudad : las personas que ocupan los mayores empleos no temen ninguna revolucion ; y la ultima novedad que ha sucedido por lo tocante á las primeras dignidades de la *Puerta* , y del *Serrallo* , se reduce á haver depuesto al *Bastangi Bachi*. Se habla de la Boda del nuevo *Gran Visir* con la viuda del difunto *Rachib Baxá* , su antecesor , hermana del *Sultán*. Se dice igualmente , que se harán los desposorios de la hija de S. A. con un *Baxá*.

De Argel.

LAS defavenencias que havian sobrevenido entre *Francia*, y esta Regencia se han compuesto finalmente , mediante las diligencias del Caballero *Fabry* , Comandante de una Esquadra del Rey *Christiansimo* , y las de Mr. *Valliere* , Consul de S. M. cerca de la Regencia. El ajuste se ha hecho del modo que vamos á referir.

Mr. *Fabry* , que aportó al Puerto de *Argel* el dia 11 de Noviembre de 1763 , proseguia en cruzar en las Costas de *Berberia* , quando la *Quimera* , Fragata al mando del Caballero *Beaussét* , le llevó la orden de bolver al mismo Puerto. Bolvió en efecto el dia 8 de Enero con su Esquadra. A su arribo , la Ciudad saludó la *Vandera Francesa* con 21 Cañonazos , á cuya demostracion sus Navios correspondieron , segun costumbre.

Al instante, Mr. *Valliere*, fue, con el Capitan del Puerto, á vér á Mr. *Fabry*, y quando llegó á su Navio, uno de los Castillos le saludó con cinco Cañonazos; esta demostracion no se hace para con ningun Consul, pero el Bey quiso usarla para con el de *Francia*, como en satisfaccion del modo odioso con que se havia portado con él algunas semanas antes, y con todos los *Franceses* de sus dominios.

Mr. de *Fabry* fue á tierra el dia 10 para tener su primera audiencia del Bey, quien le recibió con mucha distincion, mostrandose muy inclinado á restablecer la buena correspondencia entre sus Estados, y *Francia*, y enseñandole las ordenes que él mismo havia dado para restablecer á Mr. *Valliere* en el exercicio de su empleo, y soltar á los *Franceses* que havia mandado poner presos, y declarar por libres los efectos, y caudales de la Compañia *Francesa* de *Africa*, que havia mandado embargar. Mr. *Fabry* tuvo despues varias conferencias con el Bey, en las quales especificó, en presencia de todo el *Divan*, las quejas de la *Francia*, y examinó las pretensiones de los *Argelinos*.

En consecuencia de lo qual se concluyó un tratado de amistad, que viene á ser con poca diferencia, del tenor siguiente.

El año de 1764, y el dia 10 del mes de Enero, se ha convenido entre el Caballero *Fabry*, Mayor de la Armada, Comandante de

la Esquadra de S. M. el Rey de *Francia* en la Rada de *Argel*, y el Señor *Ali Bey Baxá*, y el *Divan* de *Argel*.

I. Que por una, y otra parte queden olvidados los motivos de queja entre *Francia*, y *Argel*; en virtud de lo qual cesarán qualesquiera pretensiones de ambas partes.

II. Si en algun tiempo se originasen algunas disensiones, que pudiesen ocasionar un rompimiento entre las dos Potencias, se darán tres meses de tiempo para que los *Franceses*, que residen en *Argel*, puedan retirarse con todos sus haberes.

III. Quando los *Corfarios* de *Argel* encontraren alguna Embarcacion *Francesa*, y que no obstante lo estipulado en los tratados se hicieren algun daño, se examinarán muy escrupulosamente las circunstancias del suceso, para averiguar el delinquente, que el *Bey* promete castigar, si fuere *Argelino*; y si fuere *Frances*, será entregado al *Consul* de su Nacion para que lo castigue.

IV. Los *Cosarios Saletinos*, que en adelante aprefaren alguna Embarcacion *Francesa* no podrán venderla, ni tampoco su cargazon en *Argel*, y se les obligará á que salgan del Puerto de dicha Ciudad antes de 24 horas.

V. Si, conforme ha sucedido algunas veces, algun *Cosario Argelino* se apoderase de algun Navio, cuya tripulacion se huviere escapado por temer á los *Saletinos*; y si el *Consul*

ful de *Francia* pidiese, que se pudiese en sequestro, por tener motivos de creer, que fuese de su Nacion, se practicará esta providencia, y se bolverá la Embarcacion, si se verificare, que era de *Franceses*.

VI. La Regencia de *Argel* promete, que si llegase el caso de pelear sus Embarcaciones con las *Francesas*, no lo tendrá á mal; esto es, que con este motivo no hará mal ninguno á los *Franceses*, que residen en sus Estados.

El Caballero *Fabry* se ha grangeado la estimacion, y la amistad del Bey por un medio que hace honor à ambos, porque no lo ha logrado sino con la firmeza con que ha desempeñado su comision. El Bey, lexos de agraviarse de su teson, lo ha admirado, y ha quedado muy prendado. Sin las audiencias públicas, le ha dado algunas particulares; le ha hecho mil honras, y le ha regalado dos Leones, y dos Tygres.

Este Oficial se despidió del Bey el dia 19 de Enero, y se hizo á la vela ácia el estrecho, despues de haver despachado á *Francia* la Fragata el *Topasio*, con los pliegos, y cartas del Bey.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

EL dia 20 del mes pasado el Papa tuvo el primer Consistorio de este año, y despues

pues de haver nombrado Camerlengo al Cardenal *Rezzonico*, su Santidad consultó á Monseñor *Oddi*, Nuncio en la Dieta Electoral de *Frankfort*, para el Arzobispado de *Ravena*; al Baron de *Blumingen*, para el Obispado de *Königsgratz*; y á Monseñor de *Osmond*, para el de *Cominges*; pero no se habla aun de si hará pronto la promocion de Cardenales. El Papa vá todos los dias á las 40 Horas. Entre las varias pensiones que su Santidad ha cargado sobre el Abadia de *Chiara-valle*, que proveyó en el Prelado *Borromei*, Nuncio en *Viena*, hay una de mil escudos en favor del Cardenal *Rodt*, Obispo de *Constancia*.

El Baron de *Stoupy*, Vicario General de *Liejar*, que havia venido aqui por el Pleyto á que dió lugar la eleccion de un Principe Obispo, se ha despedido de su Santidad, y se ha buuelto á *Liejar*.

El tiempo es muy apacible, y seco. No se habla fino de los clamores de los habitantes de las fronteras del Reyno de *Napoles*, donde es extraordinaria, y general la penuria de trigo. Esto ha determinado á los Individuos de nuestra Junta de Abastos, á enviar Comisarios á diferentes parages, con el fin de abastecer el Estado Eclesiastico, temiendo que la carestia no ocasionese algun desorden. El Papa estaba en animo de quitar el Carnaval por el mismo motivo: pero se le hizo presente, que muchos artesanos subsisten, mediante la ganancia que les procura, durante esta diversion pública, el

gran

gran despacho de lo que han estado trabajando en el discurso de todo el año.

Se hará muy presto la Tribuna, y Altar Mayor de *S. Juan de Letran*; esta obra, igualmente que el cegar las lagunas *Pontinas*, hará inmortal el Reynado del Sumo Pontífice. Su Santidad ha señalado ya las cantidades necesarias para estas dos obras.

De Napoless.

POR mas que la Regencia procura remediar la carestia extraordinaria de trigo, la miseria ha ocasionado desordenes en las Provincias, y aun en la Capital. Ya han hurtado quatro veces el pan, que llevaban á los Soldados, y á los presos. Los Mercaderes de frutos están tan asustados, que apenas se atreven á abrir sus tiendas, y á poner en venta sus generos. Los clamores, y las voces sediciosas de la plebe aumentan el sobresalto; pero se discurre que esto no tendrá consecuencia ninguna, porque hay aqui mucha Tropa, y se ván á dár disposiciones muy acertadas. No obstante, costará trabajo el poner en execucion las providencias, que se han tomado para abastecer esta Capital, atendida la mala fé de los que tienen mucha provision de trigo. La codicia los mueve á ocultarlo con gran cuidado, porque esperan, que lo venderán mas caro quando fuese mayor la escacéz: esto ha obligado
al

al Gobierno á hacer traher de los Países estrangeros cien mil *Tomolis* de este fruto.

Se desmoronó pocos dias ha un gran pedazo de una montaña toda de roca , que está á 18 millas de esta Ciudad. Dos Lugares , que estaban á su falda , fueron inundados del agua que llovía , y de la que la montaña encerraba en su concavidad ; y han perecido mas de 150 personas. Las aguas inundaron tambien la Ciudad de *Cellamara* , que está al pie de la montaña , y en alguna parte subieron hasta 14 pies. Con este suceso se sobrefaltaron tanto los habitantes, que muchos se refugiaron á los Navios , que estaban en el Puerto , donde esperaron que viniese el dia para vér el lastimoso estado de la Ciudad. El daño ha sido muy crecido , porque se han inundado varios almacenes , y edificios.

Monseñor *Carraccioli* , Obispo de *Nola* , ha muerto pocos dias ha en su Obispado.

De Turin.

EL Duque de *York* , hermano del Rey de *Inglaterra* , con el nombre de Conde de *Ulster* , llegó aqui el dia 12 del mes pasado , á la una de la tarde , en las Carrozas del Rey , que havian ido á recibirlo á la primera posta. Á las quatro fue á la Corte , y vió privadamente al Rey , y la Familia Real. Por la tarde el Duque fue á la Opera en el palco de la Co-

rona , donde estuvo gran rato en conversacion con el Rey , el Duque de *Chablais* , y las Señoras Princesas. Vive en una casa , que se havia preparado para su habitacion ; y mientras estuviere aqui , lo servirán los criados del Rey.

El Conde de *Belgiojoso* , que tenia el encargo de cumplimentar al Duque de *York* de parte del Duque de *Modena* , en calidad de Administrador de la *Lombardía Austriaca* , y de suplicarle se sirviese vivir en el Palacio Ducal quando llegase á *Milán* , llegó aqui el dia 15. Cumplió su encargo , y el dia 16 fue presentado al Rey , y á la Familia Real. El dia 19 el Principe dió un banquete esplendido á los Ministros de Estado , á las personas que ocupan los primeros empleos de Palacio , á los Caballeros de la Orden de la *Anunciata* , y á los Ministros estrangeros. S. A. R. que ha visto yá la Ciudadela de esta Capital , irá en breve á *Suxa* , y á la *Brunete* para vér sus fortificaciones. No se discurre que vaya á *Milán* , ó á *Roma* antes de la Quaresma.

De *Florençia*.

EL Conde , y la Condesa de *Woronfow* están aun aqui , sin que nadie sepa quando se irán. Entre tanto nuestra nobleza procura festejarlos. Este Caballero no irá ahora á *Napoles* , irá primero á *Genova* , y despues á *Turín* , donde

de verá al Duque de *Yorck*. Su Exc. profeguirá su viage ácia *París*, de donde bolverá á *Viena*. A uno de los principales Negociantes *Inglefes*, establecidos en *Liorna*, se le dará el caracter de Consul de la Nacion *Rusa*, y á él se dirigirán las mercadurías de aquel Imperio.

De los cinco Navios *Napolitanos*, cargados de trigo, que llegaron poco ha á *Liorna*, el Gobierno de *Napoles* pide dos, para socorrer los Vasallos de S. M., porque la miseria hace grandes estragos en sus Estados. Llegó una Estafeta de *Napoles* con esta pretension.

De Liorna.

Como yá se empieza á experimentar la escacéz de trigo en este Gran Ducado, el Gobierno ha tomado providencias para que se embargue qualquiera Embarcacion cargada de trigo, que se hallare en nuestro Puerto. La penuria es extraordinaria en las *Dos Sicilias*, de donde se han enviado Navios á *Levante*, y á *Poniente* para traher trigo. En *Cerdeña* hay tambien mucha escacéz de granos.

De Genova.

SE nos acaba de ir un huesped de gran calidad. El Duque de *Yorck*, despues de haver-

verse detenido aqui mas tiempo verdaderamente de lo que creiamos, pero menos del que huvieramos deseado, ha partido á *Turin*, de donde, al cabo de algunas semanas, S. A. R. proseguirá su viage á las primeras Ciudades de *Italia*. Parece que ha quedado satisfecho de nuestra Ciudad; y es constante, que se ha hecho lo posible para que quedase muy gustoso. El Senado, los Ministros extranjeros, y toda la Nobleza se han esmerado en darle todas las diversiones que podian hacerle gustosa su morada en esta Ciudad. Se le ha enseñado á este Principe todo lo que hay en ella, digno de la curiosidad de un estrangero de sus circunstancias. Fue á ver ultimamente los Palacios que están en *San Pedro de Arena*, y en *Sextri*, y el Senador *Serra* lo festejó con magnificencia en el suyo.

Aseguran, que bolverá aqui por el mes de Junio, para honrar con su presencia la ceremonia de las Bodas de la Señora *Durazzo* con Mr. *Christoval Spinola*. A pocas leguas de esta Ciudad se rompió el Coche de S. A. R., y prosiguió su viage á cavallo hasta *Alexandria*, no llevando consigo sino tres, ó quatro personas.

El dia 6 del mes pasado llegó aqui un Navio de la *Bastia*. Ha trahido la noticia de que *Pasqual Paoli*, Gefe de los Rebeldes de

Gorcega, havia salido de *Corta* con todas sus Tropas, y un gran numero de Paysanos, caminando la buelta de *Balaña*. Se ha apoderado de la Torre de *Figari*, sita entre *Bonifacio*, y *Ayaccio*, con lo que estas dos Plazas, igualmente que todas las que la Republica conserva aún en la Isla, experimentan grandissima escasez de viveres, y municiones.

Las ultimas noticias, que hemos recibido de aquella Isla, son, de que los Rebeldes han bloqueado *San Florenzo*, y que van á sitiarse á *Yaccio*, y *Calvi*. En la ultima Junta General, que el General *Paoli*, su Gefe, ha convocado, se ha resuelto, entre otras cosas, fundar una Universidad en la Isla, á fin de que la Juventud no esté mas en la precision de ir á los Países estrangeros á buscar la instruccion necesaria para el bien de la Republica; y se ha determinado igualmente formar un Tribunal, para que administre la justicia con tanta equidad, y rigor, como en los Estados mas civilizados.

Se nos ha informado al mismo tiempo de que *Paoli* ha mandado prender, y ahorcar á cinco *Corzos*, por no haver obedecido la orden que havia dado de no proveer las Plazas de la Republica.

Parece que vá despacio el que nosotros enviemos algun refuerzo de Tropas á la Isla; pero se está aprontando el Pingue, arma-

made
lenger
rina

L
tien
y l
blo
el
val
no
es
má
la
ma
sob
ais
pa
las
ne
ví
ma
ra
se
ba
fo

mado en Guerra, al mándo del Capitán *Berlengero*, para enviar allá una cargazón de harina, y de otros comestibles.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

LOS *Ingleses* son hoy en dia para con las demás Nacionales lo que fueron en los tiempos antiguos los *Tyrios*, los *Cartbagineses*, y los *Atbenienses*, respecto de los demás Pueblos. Tienen la misma superioridad en la Mar, el mismo anhelo por conservarla, é igual rivalidad con los que pudieran disputarsela. Esto no es de estrañar, porque esta superioridad es para ellos lo mismo que fue para los demás, esto es, el manantial de su riqueza, y la basa de su poder. Pero se dexan llevar demasiado del temor de perderla, y se afanan sobrado para conservarla. Como su País está aislado, no tienen necesidad de hacer en Tropas de tierra los crecidos gastos, que hacen las Potencias del Continente; y como no tienen precision de gastar, sino para tener Navíos, no hay Nacion ninguna en *Europa*, por mas opulenta que sea, que abrazando ambos ramos, pueda dár ningun rezelo á los *Ingleses* en quanto á sus fuerzas maritimas. Sin embargo, está averiguado, que les causa algun sobresalto, el vér, que *Francia* mira la Mari-

na

na con algun cuidado ; y que no contentos con haverla destruido , prevaleciendose de los derechos de la guerra , quisieran estorvar el que esta Corona aprovechase las comodidades que la paz la procura para restablecerla. Para embarazarla en la execucion de este proyecto , hacen lo que solo les sería licito estando en guerra con ella ; porque aseguran , que el General *Yorck* , Ministro de la *Gran Bretaña* , ha notificado á los Estados Generales de las *Provincias Unidas* en una conferencia que tuvo con sus Diputados , que la Corte de *Londres* , noticiosa de que algunos Negociantes *Holandeses* se havian obligado á dár á *Francia* maderas para construir Navíos , Cañamo , &c. lo havia tenido á mal , como una conducta formalmente contraria á los Tratados de comercio , y amistad , concluidos tanto tiempo ha entre las dos Naciones , y que esperaba , que S. A. P. atajasen un comercio de que pueden resultar tantos daños á *Inglaterra*. No sabemos si esto nos perjudicará en *Holanda* ; pero como quiera , nos hace honor , porque es señal de que los amos de la Mar temen nuestras fuerzas maritimas.

Se está armando en *Brest* el Navío el *Amfion* , de 50 cañones , que se ha de hacer á la vela para las Islas de *Miquelón* , y de *San Pedro* : estará al mando de Mr. *Troujolé* , Capitán de Navío. Se están construyendo igualmente en aquella Ciudad las Máquinas , que

no solo han de servir para limpiar el Puerto, sino tambien para ensancharlo.

Se han hecho tambien algunas experiencias para probar el secreto del Medico *Poissonnier* para desalar el agua del Mar. El alambique ha dado, desde las ocho de la mañana, hasta las seis de la tarde, 310 botellas de agua dulce, y se han gastado en esta operacion 125 libras de carbon de tierra. Por lo que mira al secreto sobre el mismo asunto, inventado por el Sr. *Sicourt*, que fue Cómico, y es ahora Chimico, se puede decir, que un hombre de talento fuele tener muchos émulos, y enemigos; hay quien asegura, que su modo de desalar el agua del Mar, no es mas que una alucinacion; y otros afirman, que esto es una calumnia. Entre tanto el autor asegura, que su secreto es infalible; y, segun dicen, ha escrito sobre el asunto al Duque de *Cholsent*, quien le ha respondido, que desea que se experimente su secreto aqui el mes de Mayo proximo venidero, á fin de vér por sí mismo la verdad. Si este secreto se verifica, es de presumir, que será preferido al otro, porque dá menos embarazo, y ocasiona menos gasto. La operacion se hace en un instante, y el agua se desala con una prontitud extraordinaria. Se echa agua en un embudo de hoja de lata, en el qual se echa un ingrediente, en que consiste todo el secreto: este ingrediente tiene la propiedad de atraer

toda la sal, y la acrimonia del agua, de modo, que luego que ha pasado por el embudo está clara, dulce, y fresca. Este es el dictamen de quantos Oficiales la han probado. La han hecho analyzar por un Chimico, el qual no le ha hallado ninguna mala calidad. El autor asegura, que ni el tiempo, ni el frio, ni el calor, ni la humedad pueden alterar el ingrediente, en que consiste su secreto; y que se puede embarcar en gran cantidad sin que abulte mucho. Qué consuelo para nuestros Marineros! Con este secreto nuestros Navegadores tendrán agua dulce cada dia, sin estar precisados á hacer provision de esta bebida, y la tendrán en el instante que quisieren. Un barril, ó una jarra bastará para la provision de un Navío, y el espacio que ocupa hoy en dia la provision del agua, servirá para poner generos, y aumentar el valor de las cargazones; no habrá tampoco necesidad de buscar los parages donde se halla el agua dulce.

El Parlamento ha decidido por fin la suerte de los *Jesuitas*, como se vé por el extracto de sus registros del dia 22 del mes de Febrero.

„Consta entre otras disposiciones, que el
 „Tribunal ha mandado, juntas todas las Sa-
 „las, que dentro de ocho dias, que corre-
 „rán desde el dia de la publicacion de esta
 „Sentencia, que todos los que eran Indivi-
 „duos de la *Compañia*, que se llamaba de *Jesús*,

„el

,,el dia 6 de Agosto de 1761, y que estuyie-
 ,,ren actualmente en el territorio del Parla-
 ,,mento, presten juramento de no vivir en
 ,,adelante en comun, ó separadamente, debaxo
 ,,del Imperio, del Instituto, y de las Constitu-
 ,,ciones de la que antes se llamó Compañia de
 ,,Jesus, no tengan ninguna correspondencia di-
 ,,recta, ó indirecta, por Cartas, ó por medio de
 ,,otras personas, de ningun modo, con el Gene-
 ,,ral, el gobierno, y los Superiores de la que an-
 ,,tes se llamó tal Sociedad, ni con otras perso-
 ,,nas, ni con ninguno de sus Individuos, que
 ,,residieren en Países estrangeros, y miren como
 ,,impia la doctrina, que contiene la recopilacion
 ,,de las ASERCIONES, que se enderexa á po-
 ,,ner en riesgo la Persona Sagrada de los Reyes:
 ,,cuyo juramento lo prestarán los que antes se
 ,,llamaban Jesuitas, que estuyeren en la Ciu-
 ,,dad, y Vizcondado de París, ante Mr. Jo-
 ,,seph Maria Terray, Consejero ponente, á
 ,,quien el Tribunal ha dado este encargo; y
 ,,que por lo tocante á todos los demás, que
 ,,antes se llamaron Jesuitas, que residieren
 ,,fuera de la Ciudad, y Vizcondado de París,
 ,,y en el territorio del Parlamento, presten
 ,,dicho juramento ante los Tribunales, en cu-
 ,,yo territorio se hallaren quando se publi-
 ,,cáre dicha Sentencia; de cuyo juramento
 ,,se hará Escritura, que firmará el que lo hu-
 ,,viere prestado, y se depositará en la Secre-
 ,,taría de los Tribunales respectivos, de cu-

„ya Escritura se enviará traslado al Fiscál del
 „Rey, para que la deposite en la Secretaría del
 „Parlamento, á fin de que, en virtud de la res-
 „puesta que él diere, el Parlamento, juntas to-
 „das las Salas, acuerde lo que fuere razon,
 „en la inteligencia de que en esto no se pre-
 „tende perjudicar al juramento, que el Edicto
 „de 6 de Agosto de 1762 manda, que ha-
 „gan aquellos que quisieren graduarse en las
 „Universidades del territorio, obtener algun
 „Beneficio, alguna Cathedra, algun Empléo
 „de Justicia, ó Municipal, y exercer general-
 „mente qualquiera Empléo público, ni se pre-
 „tende tampoco derogar el Edicto de 7 de
 „Septiembre inmediato.

„Manda, que dicho Edicto se imprima,
 „lea, publique, y fije donde fuere menester,
 „que el fijarlo sea lo mismo que intimarlo á
 „cada uno de los que el dia 6 de Agosto de
 „1761 eran Individuos de dicha *Compañia*,
 „que antes se llamaba de *Jesus*, y que se en-
 „vien traslados compulsados de dicho Edicto,
 „á todos los Tribunales del territorio, igual-
 „mente que al Consejo Provincial de *Artois*, y
 „á todos los Tribunales de su distrito, para
 „que lo lean, publiquen, y registren.

„Encarga á los Substitutos del Fiscál del
 „Rey cuiden de su cumplimiento, y lo partici-
 „pen al Parlamento.

(Firmado)

DUFANC.

En vista de este Edicto 17 Individuos de
la

la con
 exemp
 mento
 logran
 una d
 Confe
 croust
 el Cu
 y del
 mun l
 Reyna
 rigo S
 En

mes p
 dia 2
 Casa
 fos. E
 zavo,
 bona a
 Dicien
 volum
 contien
 lo es:
 blico de
 clar, y
 vo del
 casa de
 El terc
 titulo e
 gistrado
 Mr. Le

la *Compañía* de los *Jesuitas* han seguido el exemplo del *P. Desnoyers*, prestando el juramento expresado. Todos los que lo prestan logran pensiones. Dicen que el Rey ha dado una de 16000 reales al *Padre Desmarests*, su Confesor, que se vá á *Suiza*, con los *Padres Croust*, y *Berthier*. El Público discurre, que el Cura de *San Luís* será Confesor de S. M., y del Sr. *Delphin*: que el Capellán del *Grancomun* lo será de las hijas del Rey: que para la Reyna vendrá un Clerigo *Polaco*, y un Clerigo *Saxon* para la *Delphina*.

En cumplimiento de un Edicto de 22 del mes pasado el Verdugo rasgó, y quemó el día 24, al pie de la escalera principal de la Casa de los Consejos, quatro Papeles impresos. El primero, que es de seis planas en dozavo, tiene por titulo: *Carta de un Doctór de Sorbona al Sr. Obispo de . . .* y su fecha es de 28 de Diciembre de 1763. El segundo está en dos volumenes en dozavo, de los quales el uno contiene 250 planas, y el otro 410: su titulo es: *Es tiempo de hablar, ò se dá cuenta al Público de los Autos injustos de Mr. Ripert de Monclar, y de todo lo sucedido en Provenza, con motivo del Proceso de los Jesuitas*. En Amberes, en casa de Venderiee, Mercader de Libros, 1763. El tercero es de 406 planas en dozavo, y su titulo es: *Todo se dirá, ò el espíritu de los Magistrados Destruñtores, analizado en la demanda de Mr. Le Goullon, Fiscál del Parlamento de Metz*.

En Amsterdam, á costa de la Compañia de Libreros, 1763. El Quarto contiene 56 planas de á quarto, y se intitula: *Examen del Mandamiento . . . en que se condenan las tres partes de la Historia del Pueblo de Dios, compuesto por el P. Berruyer. Fecho en Leon de Francia en 24 de Diciembre de 1762. En la Imprenta de Ay-mé de la Roche, 1763.*

Despues que el Tribunal del *chatelet* mandó que se quemára el *Recurso á la raxon*, acordó que se castigase al Autor, (el Abate de *Ca-beirac*, aquel malvado, que dió á luz pocos años ha una *Apología del asesinato del dia de San Bartholomé*) y en virtud de esta Sentencia, lo han sentenciado en rebeldia, á ser sacado á la verguenza, y á un destierro perpetuo. A su Impresor, el Sr. *Grangé*, lo han desterrado del Reyno por 5 años.

Tenemos noticia de que los diferentes Par-lamentos de las Provincias del Reyno han buuelto al exercicio de sus funciones, y que el orden, la concordia, y la tranquilidad han desterrado los tumultos á que havian dado lugar los dos Ediçtos, y la Declaracion del Rey del mes de Abril proximo pasado.

En la Audiencia que los Miembros del Par-lamento de *Grenoble* tuvieron ultimamente del Rey, S. M. les dixo estas palabras:

„Os he llamado para manifestaros mis in-
 „tenciones. Estoy informado de que teneis re-
 „presentaciones que hacerme, podeis explica-
 „ros.

Def-

Despues el Primer Presidente hizo al Rey
la oracion siguiente.

SEÑOR.

„Vuestro Parlamento del Delfinado, que
„celebra sobre manera la dicha que tiene de
„renovar, al pie del Sólío, las demonstra-
„ciones de su amor, de su zelo, y de su fide-
„lidad á vuestra Persona Sagrada, tiene el ho-
„nor de entregaros sus muy humildes, y ren-
„didas representaciones, por lo tocante al
„bien del Servicio de vuestra Magestad en su
„Territorio. La entera confianza de vuestro
„Parlamento, en el paternal afecto que ten-
„eis á todos vuestros Vasallos, le tiene es-
„peranzado de que quando vuestra Magestad
„hubiere tenido á bien enterarse de la verda-
„dera situacion de los de esta Provincia, me-
„diante la relacion fiel de nuestras represen-
„taciones, se dignará concederles socorros
„proporcionados á la miseria que los aflige.
„Las esperanzas de vuestro Parlamento llegan
„(Señor) hasta persuadirse que vengaréis el ho-
„nor de los Magistrados, cuya conducta no ha
„tenido otro fin que el mantener la Autori-
„dad de V. M, y que siempre anhelarán dar-
„se pruebas de su respeto, y de su sumision.

El Rey respondió á esta oracion lo que
se sigue.

„Mi Parlamento debe siempre apresurar-

„se para venir, quando tengo por convenien-
 „te llamarlo, á fin de manifestarle mis intencio-
 „nes por mí mismo. Huviera querido dár á mis
 „Pueblos mayores alivios que los que especi-
 „fica mi Declaracion de 21 de Noviembre, que
 „os enviaré en breve; pero no lo ha consen-
 „tido la necesidad de pagar las deudas del Es-
 „tado; y espero en la fidelidad de mi Parla-
 „mento que la registrará sin dilacion, y que
 „contribuirá, mediante las memorias que le
 „pido, á la execucion del Proyecto que he
 „formado, á fin de seguir el mejor Systéma
 „posible en la administracion de mi hacienda.
 „Me ha dado lástima quanto me haveis re-
 „presentado por lo tocante al estado de mis
 „Vasallos del *Delfinado*. Mi Parlamento verá,
 „mediante lo que les perdono de las *vigesi-*
 „*mas*, que he mirado por ellos quanto las
 „circunstancias lo han permitido. Mi Parla-
 „mento debe estar firmemente persuadido á
 „que estoy enteramente determinado á resta-
 „blecer en todas partes el orden, y la tranqui-
 „lidad. Mi voluntad es, que el Proceso que
 „ha empezado, y con cuyo motivo le he en-
 „viado mi Cedula de 29. de Noviembre, que
 „tengo por conveniente anular, no tenga nin-
 „guna consequencia; y le remitiré quanto an-
 „tes otra Cedula, que le manifestará quanto
 „procuro apartar los obstaculos que pudie-
 „ran contrarestar mis intentos.

„Bolved á exercer vuestras Plazas, y pro-
 „se-

seguid con el zelo, fidelidad, y puntualidad, de que me haveis dado pruebas tan repetidas.

El Rey ha regalado 60 mil libras á los Individuos del Parlamento de *Grenoble*, para ayuda de costa de su viage, y ha vuelto al primer Presidente de este Tribunal la antigua preeminencia de suplir en aquella Provincia las ausencias del Comandante general, encargandoles procurasen estár yá de buelta á sus casas el dia 15 de Marzo, á fin de registrar la Declaracion expresada. S. M. ha perdonado tambien á lá misma Provincia dos partidas de las cantidades que debia con motivo de la primera y segunda *vigesima*, la una de 50 mil libras, y la otra de 130 mil.

Los Miembros del Parlamento de *Ruán*, que havian hecho dexacion de sus Plazas, han recibido Cartas de la Via reservada, en las quales se les manda asistan al Parlamento el dia 12 del corriente.

El Primer Presidente del Parlamento de *París*, al qual acompañaban los Presidentes de *Aligre*, y de *Ormeson*, entregó á S. M. las Representaciones del Tribunal, las quales se havia acordado se hiciesen en la Junta de las dos Cámaras. S. M. dixo: „Que se hacia cargo de la importancia de su asunto; pero que las circunstancias presentes no le permitian mudar nada en lo que havia declarado hasta ahora, y que esperaba que su Parlamento se conformaria con su voluntad.“

Varias personas del mismo Cuerpo Helvético han manejado sucesivamente el negocio perteneciente á las mudanzas que se querian hacer en los Regimientos *Suisos*; pero no ha salido la negociacion como se havia deseado. La Republica, lexos de conformarse con los reglamentos que se propusieron, ha privado del derecho de asistir al Consejo, y multado en 20 mil libras á aquellos individuos que han votado á favor del nuevo systéma; y parece que costará mucho trabajo el conseguir que se apruebe, por mas que lo quieran moderar. La Nacion *Suixa* es constante en sus usos antiguos, y quiere guardar las Capitulaciones que se han hecho con ella.

El Rey ha dado una Cedula, por la qual el Titulo de Ducado *Paria* de *Choiseul* pasa al Estado de *Amboise*, que el Rey ha dado al Duque de *Choiseul*, en contracambio de otros Estados que éste cede á S. M.

El Rey ha levantado el destierro al Mariscal de *Broglie*, y al Conde su hermano, y les permite ir á *Versalles* quando quisieren; esta noticia ha sido generalmente celebrada.

El Conde de *Fuentes*, Grande de España, llegó aqui poco há, y ha presentado al Rey, en una Audiencia particular, sus Cartas Credenciales en calidad de Embaxador extraordinario de S. M. *Catholica*.

En cumplimiento de una Sentencia del Chatelet, el Sr. *Deshayes*, Notario, de quien ha-

blamo
colgac
casa
que n
mil li
tratos
de lo
gurab
denac
came
chate
Real
noble
quieb
tima
srend
castig
el I
obras
tirfe
imag
figur
naci
con
Buch
perf
les
doz
quac
nurr
se p

blamos en el *Mercurio* antecedente, ha sido colgado en Estatua delante la puerta de su casa, en la Isla de *San Luis*. Se le ha probado, que no solo ha quebrado en 3 millones, y 500 mil libras, sino tambien el haver hecho contratos, y Escrituras falsas. Recibia Capitales, de los quales pagaba el interés, pero los aseguraba con fincas imaginarias. Ha sido condenado en rebeldia. Ha pedido tambien publicamente perdon en Estatua en el patio del *Chatelet*. Un hermano suyo, Criado de la Casa Real, hombre honrado, y de pensamientos nobles, ha solicitado su retiro despues de la quiebra de su hermano; pero S. M. que le estima, no ha querido concederselo; porquese siendo personal el delito, la deshonra, y el castigo no son sino para el delincuente.

La naturaleza, siempre constante en sus obras, parece que algunas veces quiere divertirse. Aunque nadie crea hoy en dia que la imaginacion de las madres pueda influir en la figura de los hijos, es constante, que combinaciones casuales dán lugar á que no se mire con tanto desprecio la opinion antigua. En *Buch*, junto á *Varsalles*, hay una muger, que personas ilustradas han examinado, las quales han observado que su *iris* está dividida en doze partes. Esta muger tiene realmente un quadrante en los ojos, en el qual se ven los numeros *Romanos*, como en los Reloxes que se ponen en las fortijas. Sus ojos tienen esta

configuracion desde que nació, y no dexa por esto de tener muy buena vista. Esperamos que los Physicos nos expliquen este raro fenomeno.

Vamos á referir otro muy singular tambien. A una Señora de la primera calidad, muy hermosa, y muy blanca, se le puso poco á poco, en su ultimo preñado, la cabeza negra, como la de una Negra del *Senegal*, y despues de haver parido fue recobrando tambien poco á poco su color natural. Esta Señora está actualmente preñada, y experimenta igual revolucion: nõ está aun muy negra, porque no ha llegado á los meses mayores, pero en el ultimo mes estará enteramente negra.

Auverña, que cria vacas tan fecundas, y de donde sacamos carne tan exquisita, sería mucho mas acreedora á que celebrásemos la fecundidad de sus mugeres, si tuviera muchas que se pareciesen á la muger de un Labrador de *Billon*, Ciudad de aquella Provincia. Una persona de consideracion, y muy digna de que se la crea, ha asegurado, que esta muger, digna esposa de un marido gran trabajador, ha parido seis criaturas en el discurso de 18 meses. Por el mes de Octubre de 1761 parió dos niños; por el mes de Junio de 62 dió á luz dos niñas; y por el mes de Marzo de 1763 parió un niño, y una niña.

La Señora *Bazin* ha muerto en *Marmanda*, de edad de 103 años, habiendo gozado en todo

do el
ta. Lo
no po
dia co
leíquie
bien la
dola p
si no l
quiero
experie
esperan
Po
la ino
car, n
Facult
viene

Extrañ
lac

Y
lar. L
de R
quatr
despu
Gatti
que
charl
ocula
está i
ques

do el curso de su vida una salud muy robusta. Los Medicos que claman contra el *café*, no podrán creer que tomaba una xicara cada dia con una rabanada. Leía sin anteojos qualquiera especie de letra de mano, y tambien la de los manuscritos antiguos; y havien-
dola preguntado 15 dias antes de morir que si no leería mejor con anteojos, respondió: *no quiero acostumbrarme*: de donde se vé, que la experiencia de una vida tan dilatada la tenia esperanzada de que aun viviria mucho.

Por lo que mira á las disertaciones sobre la inoculacion de las *viruelas*, vamos á publicar, mientras nos envian el dictamen de la Facultad de Medicina, el Papél siguiente, que viene de buena mano.

Extrac-to de una Carta de París sobre la Inoculacion.

„Ya pasó aqui la moda de hacerse inocu-
 „lar. Esta proviene, no solo de que Madama
 „de *Roncheroles*, y su hermano han tenido
 „cuatro, ó cinco veces *viruelas* naturales,
 „despues de haver sido inoculados por el Sr.
 „*Gatti*, sino tambien de que se ha reparado,
 „que el Inoculador *Gatti* era una especie de
 „charlatán, con lo que el methodo de la in-
 „oculacion ha sido despreciado. El Público
 „está igualmente persuadido á que varios acha-
 „ques que padecen muchos de los que se han
 „he-

hecho: inocular, como *erisipelas*, *diviesos*,
abscesos, *dolores de pecho*, *tos seca con calen-*
tura, no podian provenir fino del fermento
 introducido en la sangre, en la qual que-
 daba todavia alguna porcion.

Sobre este asunto ha salido un papel, cuyo
 titulo es: *Reflexiones sobre la inoculacion de las*
viruelas, y *sobre los medios de librar Europa de*
esta enfermedad, su Autor *Mr. Raft*, Medico de
 la *Universidad de Montpellier*, &c.

Muy Señor mio: Vuestra ultima Carta
 me ha movido á examinar el asunto de la
 inoculacion. Un Medico conocido en *Paris*
 me ha entregado dicho papel, en el qual se
 halla, segun discurre, el dictamen que la
 facultad de Medicina dará sobre la inocula-
 cion. Os envio un extracto de dicho papel,
 cuyo extracto lo he hecho por mí mismo,
 deseando satisfacer á vuestra pregunta, con-
 fiado de que disimulareis, así las impropieda-
 des de mi extracto, como las de mis Cartas.

Antes de la inoculacion, dice el Autor,
 de 1000 personas nacidas en *Londres*, morian
 90 de las *viruelas*, y entre 1000 muertos ha-
 via 64, que havian muerto de las *viruelas*.

Desde que se practica la inoculacion, de
 1000 personas que nacen, mueren 127 de las
viruelas, y de 1000 muertos, los 81 mueren
 de la misma enfermedad.

Para hacer, y probar este cálculo el Au-
 tor se ha valido del *Necrologio de Londres*.

def-

desde 1721, tiempo en que empezó la inoculación hasta 1758, que es un espacio de tiempo de 38 años, y se ha valido tambien del *Necrologio* de Londres, para los 38 años antes que este methodo se practicára. El Autor dice, que quien quisiere, puede acudir á dicho *Necrologio*, y vér si dice verdad.

Desafia á qualesquiera el responder á este argumento, y es de dictamen, que se profcriba la inoculación, porque introduce la epidemia, y el contagio en las estaciones, las edades, y las circunstancias menos á proposito para ayudar los esfuerzos de la naturaleza.

Los partidarios mismos de la inoculación confiesan, que esta operación no se puede hacer en los niños, y así no se puede decir que convenga inocular á todos los niños, para librarlos de los peligros que corren en la adolescencia.

El practicar la inoculación en los Lugares pediría muchísimo cuidado, á pesar del qual no dexaria de experimentarse la epidemia en las Ciudades, y en las Aldéas.

Es verdad, que mueren menos de los inoculados, que de los que padecen las *viruelas* naturales. La razon física consiste en la supuración de la llaga del inoculado, y no hay duda en que si se diera lugar á semejante supuración desde el principio de la enfermedad, mediante una ventosa, las *viruelas* natu-

naturales no matarian mas gente que las artificiales: este methodo, añade el Autor, saltó siempre bien á los que lo practicaron; luego las ventajas de la inoculacion no son sino supuestas: antes es causa de grandes males, porque propaga el contagio, y ocasiona viruelas naturales mortales.

El Autor confirma su opinion con experiencias que ha hecho en *Leon de Francia*: especifica las desgracias que han provenido de la inoculacion, como tumores, enfermedades de toda especie, y habla de una persona, que, despues de haver tenido las viruelas, mediante la inoculacion, las tuvo despues naturales.

Finalmente, el Autor procura persuadir, que conviene mirar las viruelas como una peste, y que lejos de inocularla, conviene tomar contra esta enfermedad las mismas precauciones, mediante las cuales se ha destruido la peste.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

De Londres.

Continuacion del Diario de las operaciones del Parlamento de Inglaterra.

EL dia 14 los Comunes examinaron la queja del Sr. *Wilkes* contra Mr. *Wood*,

y

y otras personas. Se propuso, que una orden general de prender á los Autores, Impresores, y Vendedores de un libelo sedicioso con sus papeles, no tiene apoyo en las Leyes. Esta proposicion dió motivo á vivas altercaciones, y se propuso, que se suspendiese el examinarla hasta el dia siguiente; y que se examinase tambien el mismo dia el objeto de esta queja; pero los que se opusieron ganaron el pleyto á la pluralidad de 207 votos contra 197. Se acordó que se deliberaría sobre la primera de estas proposiciones el dia 17. Se propuso tambien entonces, que se difiriese el deliberar sobre el asunto; pero á la pluralidad de 208 votos contra 184, la Cámara prosiguió en tomar las declaraciones de los testigos, por lo tocante á saber si las Leyes autorizan el haver prendido á *Wilkes*, y el haverle embargado sus papeles; y despues de una discusion, que duró hasta las 8 de la mañana del dia siguiente, se decidió, que las Leyes no daban lugar á la queja dada contra Mr. *Wood*, Mr. *Webb*, y los Mensajeros de Estado; y la Cámara se citó para el dia 17.

El dia 17 los Lords acordaron que se suplicase al Rey mandase entregar á su Cámara una cuenta de las deudas nacionales hasta el dia 5 de este año, y despues se citaron para el dia 21. Este mismo dia los Comunes volvieron á examinar esta question: Si la Ley anterioriza una orden general para prender las perso-

nas, y embargar los papeles de los Autores, Impresores, y Vendedores de Libelos sediciosos. Los Comunes repararon, que semejante orden parecia estar autorizada por el uso, y que hasta ahora nadie havia dudado de si era justa; pero quando se trató de decidir si era justa, acordaron, á la pluralidad de 232 votos contra 218, que se difiriese hasta quatro meses el examinar este punto. La Sesion duró hasta las cinco de la mañana del dia 18.

El dia 21 se dió queja á la Cámara de los Pares contra un Papel, cuyo titulo es: *Derechos del Rey, ó los derechos, y prerogativas de la Corona Imperial de la Gran Bretaña*. Se leyeron algunos pasages de dicho Papel, y se propuso que se acordase, que este Papel es un libelo falso, malicioso, y traydor; contrario á los principios de la revolucion, á la qual debemos el actual feliz estado, y un insulto atrevido contra S. M., cuyo cuidado paternal ácia la Religion, las Leyes, y las libertades de su Pueblo se ha manifestado muy temprano; que se dirige á trastornar las Leyes fundamentales de estos Reynos, y á introducir un poder injusto, y despótico.

Esta proposicion fue generalmente aprobada, y se acordó tambien, que un exemplar de dicho Papel fuele quemado por mano del Verdugo en *Westminster* el dia 25 del corriente, y otro exemplar enfrente de la Casa de Comercio de *Londres*; y que los Regidores de

de Londres, y de *Midlesex* autorizasen con su presencia la execucion del ultimo Acuerdo.

Se mandó al mismo tiempo, que *Guillermo Griffin*, que havia impreso, y publicado dicho Papel, compareciese ante la Cámara el dia 23 del corriente.

Se acordó á mas de esto, que estos Acuerdos se comunicasen á la Cámara de los Comunes en una conferencia, y que se les diese un exemplar de dicho Papel, que echa por el suelo los derechos, y franquicias de los Vasallos, y dá al Soberano un poder absoluto, arbitrario, y despótico sobre la vida, y los bienes de sus Vasallos.

El dia 22 los Señores volvieron á leer la Memoria, cuyo asunto es permitir, que entre el Sebo de Irlanda.

El dia 23 aprobaron esta Memoria. La Cámara, noticiosa de que el Impresor *Guillermo Griffin* havia llegado, le mandó entrar, y se le preguntó quién le havia entregado el Papel *Derecho del Rey*; y respondió, que se lo havia entregado *Timotheo Brecknock*, que vive en la calle de *Bennet* en *Westminster*. Se le mandó que se fuese, y se acordó, que el Portero de la Cámara fuese á prender á dicho *Timotheo Brecknock*, y lo guardase hasta nueva orden.

Los Comunes no se juntaron estos dias, por estár malo su Orador.

El dia 24 el Lord Presidente dixo á la Cá-

mara de los Señores lo que convenia ofrecer á los Comunes en una Conferencia, relativa al libelo, cuyo titulo es: *Derecho del Rey*. En consecuencia de lo qual, se envió un recado á la Cámara de los Comunes para proponerles la Conferencia, y la admitió. Haviendose empezado esta Conferencia, los Diputados de los Señores comunicaron á los de los Comunes los Acuerdos que havian hecho con motivo del libelo el dia 21. El Lord *Strange* hizo relacion de todo á la Cámara de los Comunes, quien aprobó dichos Acuerdos. Los Señores aprobaron la Memoria, cuyo objeto es permitir la entrada del Sebo de *Irlanda*. Como el Sr. Orador proseguia en su indisposicion, la Cámara se citó para el dia siguiente.

El dia 25 se cumplió en *Westminster* la orden que el Parlamento dió de quemar el Papel, cuyo titulo es: *El Derecho del Rey*, y se quemó tambien el dia 27 enfrente de la Casa de Comercio, sin que el Pueblo, que presenció esta execucion, hiciese ningun ademán de quererla estorvar. El Autor de esta obra debe estár seguro de que lo castigarán con rigor, por haver querido dár á entender, que nuestro muy amado Soberano intenta establecer un systéma de Gobierno arbitrario, dañoso en todos tiempos, y odiado del Pueblo *Inglés*. La doctrina, cuyas principios el Autor intenta restablecer, fue propuesta, y

de-

defendida en el Reynado de *Carlos I.* renovada, y apoyada en los Reynados de *Carlos II.* y de *Jacobo II.* Pero es notorio quan funesta fue al primero, y al ultimo de estos Principes. Asi, no hay apariencia de que quieran atreverse á esforzar el que principios tan perniciosos se pongan en práctica en el Reynado moderado de *Forge III.*

El dia 28 los Lords se citaron para el dia primero de Marzo.

El dia 29 los Comunes leyeron por primera vez la Memoria, cuyo objeto se reduce á enmendar un acto de la ultima Sesion, relativo á la tasa que han puesto sobre la *Cydra.* Se aprobó la Memoria, cuyo objeto es subordinar las Tropas de Mar á Tierra. Por lo tocante al Subsidio, la Cámara acordó que se diese.

69671 libras *Esterlinas*, 1 *Esquelin*, y 2 Sueldos para bolver á la caja de extincion igual cantidad que de ella se sacó para pagar durante medio año, los papeles de la Marina.

41223 libras *Esterlinas*, 1 *Esquelin*, y 6 Sueldos para bolverlas á la misma caja, por haver sacado de ella igual cantidad, para suplir lo que no alcanzaron los derechos impuestos sobre los Empleos, y Pensiones, igualmente que sobre las casas, y ventanas, cuyo producto debia servir para pagar los Juros es-

tablecidos por un acto del año 31 del Reynado de *Forge II.*

36699 libras *Esterlinas*, 15 *Esquelines*, 4 Sueldos y medio, para restituir á dicha Caxa igual cantidad que de ella se sacó, para suplir lo que no alcanzaron los nuevos derechos, cargados sobre la *Cydra*, y la *Perada* por un acto del Parlamento de la ultima Sesion.

17350 libras *Esterlinas* para reembollar igual cantidad, que se pagó de orden del Rey, con consentimiento de dicha Cámara.

823876 libras *Esterlinas*, 12 *Esquelines*, 2 Sueldos, y 3. cuartos para pagar los gastos extraordinarios de las Tropas de Tierra, y otros servicios, desde el dia 20 de Febrero de 1763, hasta 25 de Diciembre de 64.

102469 libras *Esterlinas*, 19 *Esquelines*, 3 Sueldos, y 3 cuartos para los gastos extraordinarios de las Tropas de Tierra, y otros servicios, desde 20 de Febrero de 63, hasta 25 de Diciembre de 64.

610088 libras *Esterlinas*, y 4 *Esquelines* para el mismo uso. Cuya cantidad proviene de algunos ahorros, y del dinero que se sacó quando se vendieron las Provisiones, y Municiones de *Alemania*, y de *Portugal*.

103794 libras *Esterlinas*, 2 *Esquelines* para mantener á los Pensionistas eternos del Hospital de *Chelsea* durante el año de 64.

18331 libras *Esterlinas*, 17 *Esquelines*, 11 Suel-

Sueldos para suplir lo que no alcanzó una cantidad, concedida en la ultima Sesion, para los Pensionistas esternos del Hospital de *Chelsea* durante el año de 63.

1696 libras *Esterlinas* para distribuir las por via de pensiones á las Viudas de los Oficiales reformados de las Tropas de Tierra, y de Mar, muertos, sobre el pie de la media paga, en la *Gran Bretaña*, y que se havian casado antes del dia 25 de Diciembre de 1716, para el año de 1764.

5703 libras *Esterlinas*, 14 *Esquelines*, y 11 Sueldos para el establecimiento civil de la Colonia de la *Nueva Escocia*, durante el año de 64.

4031 libras *Esterlinas*, 8 *Esquelines*, y 8 Sueldos para el establecimiento civil de la Colonia de la *Georgia*, desde 24 de Junio de 63 hasta el mismo dia del año de 64.

5700 libras *Esterlinas* para el establecimiento civil de la Provincia de la *Florida Occidental*, y demás gastos dependientes de este, desde 24 de Junio de 63 hasta el mismo dia de 64.

5700 libras *Esterlinas* para la *Florida Occidental*, durante el mismo discurso de tiempo.

1818 libras *Esterlinas*, y 9 *Esquelines* para costear los gastos de medir todos los Estados de S. M. en la *America Septentrional* en el año de 64.

2500 libras *Esterlinas* para ayudar al Sr.

Juan Blacke, que ha emprendido abastecer de pescado las Ciudades de *Londres*, y de *Westminster*.

El día 1. de Marzo los Comunes aprobaron estos Acuerdos. Se encargó á algunos Miembros la comision de indagar los abusos, y fraudes, que se cometen en las Cartas, y Pliegos francos, y señalar los medios de enmendarlos.

Los Lords deliberaron el día 2, y el día 5 sobre la Memoria, cuyo objeto es subordinar las Tropas de Mar à Tierra, y se enteraron de los abusos que se cometen en las Cartas francas de porte. Este negocio se diferió despues para el día 19 del corriente.

El día 5 se bolvió á leer en la Cámara de los Comunes la Memoria, que se endereza á moderar el impuesto cargado sobre la *Cydra*, y la *Perada*.

El día 6 los Lords, en Junta particular, aprobaron la Memoria, que se endereza á subordinar las Tropas de Mar á Tierra. El mismo dia, una comision particular de los Comunes, que deliberó sobre los Matrimonios secretos; acordó, que se propusiese á toda la Cámara el día 8 se revocase un acto del año 26 del Reynado de *George II.*, á fin de sujetar á las Amonestaciones á los Vasallos del Rey que quisieren casarse; y que en esta Memoria se satisficiese á todas las dudas que se han propuesto, ó se propusieren por lo tocante á la

ques-

question de si son válidos algunos Matrimonios contraidos en *Escocia*, ó allende los *Mares*.

El dia 7 los Comisarios encargaron á sus Comisarios, á quien toca explorar los medios de cobrar el Subsidio, examinasen quales son los mas prontos, y eficaces para sacar de *America* una renta necesaria para la defensa, y la seguridad de las Provincias *Britanicas* de aquella parte del Mundo; y propusieron, que se encargase igualmente á los Comisarios, á quien toca moderar el tributo que se ha cargado sobre la *Cydra*, y la *Perada*, pusiesen en la memoria, que se dirige á este fin, algunas clausulas, á fin de que los derechos, cargados sobre ambas bebidas, se perciban de modo que no se quebrante el privilegio incontrastable de que goza qualquiera *Breton* de no ser juzgado por ningun Jurado, y se multen como fuere razon los cobradores de la Sisa, que quando cobraren estos derechos, se atrevieren á obrar contra las Leyes de la Nacion; pero á la pluralidad de 166 votos contra 120, esta proposicion no fue admitida. Finalmente se formó la Memoria, cuyo fin es moderar los tributos, cargados sobre la *Cydra*, y la *Perada*; y la Sesion se concluyó á las 10 de la noche. Este acto se ha enmendado en puntos muy poco importantes.

El dia 8 los Lords oyeron la relacion de los Comisarios, á quien habían encargado se

in-

informasen de la especie de pena con que havian sido castigados los que violan los Privilegios de la Cámara; y dixeron, que en el protocolo se hallaba una nota del año de 1724 de semejantes castigos, á la qual los Comisarios remitian la Cámara; y que, por lo tocante á las penas, con que semejante delito se havia castigado desde el dia 25 de Noviembre de 1724 hasta el año presente de 1764, las especificarian en la misma Cámara. Aquel mismo dia los Lords aprobaron la Memoria, cuyo fin es subordinar las Tropas de Mar á Tierra. Despues la Cámara se citó para el dia 12. Los Comunes aprobaron aquel mismo dia todos sus Acuerdos de los dias 6, y 7; y acordaron con votos unanimes, que los Comisarios, á quien se encargó el dia 9 de Febrero examinasen, de cuyas Leyes se havia concluido, ó se iba á concluir el tiempo, insertasen en una de las Memorias relativas á renovarlas, un articulo, para obviar las consecuencias del privilegio Parlamentario en el caso de quiebra.

El mismo dia la Cámara de los Comunes examinó los medios propuestos el dia 6 por la Junta particular, á fin de oponerse á los Matrimonios secretos; de modo, que hay apariencia de que se mandará, que en adelante ninguno sea tenido por válido, sino en quanto se huvieren corrido las Amonestaciones en las Iglesias, ó Capillas públicas.

El

EL
 liberar
 y aco
 se carg
 9 Suel
 niere
 Ionias
 6 Suel
 trodus
 Esterl
 las M
 IV. 1
 no, 1
 llevaf
 cada l
 China
 que se
 quelin
 cia, c
 2 Esq
 diana
 Orient
 VIII
 del qu
 Ameri
 quales
 Sued
 ca, q
 ge do
 que á
 acto

El dia 9 los Comunes se juntaron para de-
 liberar sobre los medios de cargar el Subsidio,
 y acordaron, por lo tocante á la *America*, que
 se cargassen. I. 2 libras *Esterlinas*, 19 *Esquelines*,
 9 Sueldos sobre cada quintal de Café, que vi-
 niere del estrangero á las Poblaciones, y Co-
 lonias *Inglesas* de aquella parte del Mundo. II.
 6 Sueldos sobre cada libra de Anil, que se in-
 trodugese á los mismos parages. III. 7 libras
Esterlinas sobre cada tonel de Vino de las Is-
 las *Maderas*, introducido en el mismo parage.
 IV. 10. *Esquelines* sobre cada tonel de otro Vi-
 no, (exceptuado el de *Francia*) que allá se
 llevase desde *Inglaterra*. V. 2 *Esquelines* sobre
 cada libra de Seda preparada, ú obrada de
China, de *Persia*, ó de las *Indias Orientales*,
 que se llevase allá desde *Inglaterra*. VI. 3. *Es-*
quelines sobre cada pieza de Cambray de *Francia*,
 que allá se llevase desde *Inglaterra*. VII.
 2 *Esquelines*, y 6 Sueldos sobre cada pieza de In-
 diana de *China*, de *Persia*, ó de las *Indias*
Orientales, que allá se llevare desde *Inglaterra*.
 VIII. 7 *Esquelines* sobre cada quintal de Café,
 del que se cria en algunas Colonias *Inglesas* de
America, y que se quisiese llevar á otro parage,
 qualesquiera que á *Inglaterra*; y IX. medio
 Sueldo sobre cada libra de Pimienta de *Jamay-*
ca, que se quisiese llevar desde el mismo para-
 ge donde se coge, á otro qualquiera parage
 que á la *Gran Bretaña*. Acordaron X. que un
 acto del año 6 del reynado del difunto Rey

Forge II., cuyo objeto era el fomentar el Comercio de las Colonias de *America*, renovado varias veces, proseguiria en cumplirse hasta 30 de Septiembre de 1764. XI. Que dicho acto, pasado este tiempo, se enmendase, y fuese declarado perpetuo. XII. Que, pasado el mismo tiempo, se cargase, en lugar del derecho, que en virtud de este acto pagan los almivares, un derecho de tres Sueldos sobre cada barril de los mismos generos, que se llevasen de las Colonias estrangeras á las de la *Gran Bretaña*. XIII. Que en adelante el Azucar blanca de las Colonias estrangeras de *America*, que llevasen á *Inglaterra*, pagase un nuevo derecho de 1 libra *Esterlina*, y 2 *Esquelines*. XIV. Que el producto de todos estos derechos, igualmente que el de aquel que se pagará desde 29 de Septiembre de 64, en virtud de dicho Acto del año 6 del reynado de *Forge II.* se envie á la Tesoreria Real, á fin de que el Parlamento lo gaste en pagar las cantidades, que se gastaron para defender las Colonias *Inglesas* de *America*. XV. Que para pagar enteramente estas cantidades, sería conveniente establecer aun algunos derechos de Papel Sellado en dichas Colonias. XVI. Que al extraher qualesquiera especie de Vinos (exceptuados los de *Francia*) de la *Gran Bretaña* para las Colonias de *America*, considerandolos como mercaderias, se rebajasen los derechos de entrada, á excepcion del de 3 libras

Esterlin
por to
derech
ningu
(á exc
ropa,
Gran
Americ
derech
que d
Colon
dichas
25 de
mone
las C
las A
Los C
que t
blecid
que pu
ien de
neplac
por 9
tincio
ros, y
rase c
llos c
proba
llones
en 17
den,
lib

Essterlinas, 10 *Esquelines*, y 2 *Sueldos* y medio por tonel. XVII. Que no se rebajase nada del derecho, llamado el Subsidio antiguo, de ninguna especie de mercaderías estrangeras, (á excepcion de los Vinos) fabricadas en *Europa*, y en las *Indias Orientales*, que desde la *Gran Bretaña* se llevasen á las Colonias de *America*. XVIII. Que no se rebajase nada de los derechos, que pagan los lienzos estrangeros, que desde la *Gran Bretaña* se llevasen á dichas Colonias. XIX. Que los derechos cargados á dichas Colonias *Inglesas* por el Acto del año 25 del Reynado de *George II.* se pagasen en moneda *Essterlina*; y XX. Que se prohibiese en las Colonias de la *Gran Bretaña* la entrada de las Aguas de olor de las Colonias estrangeras. Los Comunes acordaron igualmente, por lo que toca á *Europa*, XXI. que los Juros, establecidos en 1761, por espacio de 99 años, y que pueden transferirse al banco, se convirtiesen despues del dia 5 de Enero de 64, con el beneplacito de los interesados, en Juros de 762, por 98 años, que se pagarán en la Caja de extincion, y de igual naturaleza, que estos Juros, y que despues de 1 de Junio de 64 se mirase como espreso el consentimiento de aquellos que por via de justicia no huviesen desaprobado este Acuerdo. XXII. Que los 12 millones de Juro 5 de á 3 por 100, establecidos en 1761, con los gastos que de ellos dependen, se mandasen pagar, con el beneplacito de

de los propietarios, en la Caja de extincion. XXIII. Que las cantidades que provinieren de los nuevos derechos, impuestos sobre la Cerbeza, el dia 5 de Enero de 64, ó que proviniesen del mismo derecho despues de dicho dia, y destinadas para pagar el interés de 3 por 100 sobre el capital de 12 millones, durante 99 años, se llevasen á dicha Caja de extincion; y XXIV. que para ayudar á pagar los Subsidios de este año, se sacasen 2 millones *Esterlinos* de dicha Caja.

El dia 10 los Comunes aprobaron estos Acuerdos, á excepcion del XIII. y XVI, que determinaron se bolviesen á examinar, y mandaron, que se aprobasen las Memorias, que los proponian.

El dia 12 una Junta particular de la Cámara de los Comunes, acordó, se diesen 650000 libras *Esterlinas* para ayudar á pagar las deudas de la Marina: y 129489 para suplir lo que no alcanzaron los Subsidios del año de 63. Despues hizo algunos Acuerdos relativos á las Colonias de *America*.

El dia 13 la Cámara Baxa del Parlamento aprobó los Acuerdos, hechos el dia antes por la Junta particular, así los que se referian á la *Gran Bretaña*, como los que tenian por objeto el Comercio de las Colonias *Inglesas* de *America*. Difirió, á la pluralidad de 89 votos contra 61, hasta tres meses el deliberar sobre los medios de reparar los caminos públicos del

del R
la Cár
zas q
Afric

El
munes
de 7
faliese
de er
de pe
bra E
instan
ra ob
E
do,
fin de

Se
fius Se
que p
ter va
N
molic
Mr.
mien
canta
ciend
llevar
se le
Num
do e
Juez

del

del Reyno. Se la presentó, igualmente que á la Cámara de los Señores, una lista de las Plazas que la Nación tiene en las Costas de *Africa*.

El dia 14 una Junta particular de los Comunes, acordó, que se cargase un derecho de 7 Sueldos sobre cada piel de Castór, que saliese del Reyno; que cada pieza no pagase de entrada fino un Sueldo, y que cada libra de pelo de Castór pagase al salir hasta una libra *Esterlina*. Estos Acuerdos se han hecho á instancia de los Fabricantes de Sombreros, para obviar la carestia del pelo.

El dia 15 la Cámara confirmó este Acuerdo, y mandó se hiciese una Memoria, con el fin de llevar Sal de *Europa* á *Canadá*.

Se discurre que el Parlamento concluirá sus Sesiones por las Fiestas de *Pascua*, y parece, que para los gastos de este año no será menester valerse de Lotería ninguna.

Nuestro Parlamento empieza á cansarnos, moliendonos tanto tiempo con el negocio de *Mr. Wilkes*. Este hombre, que tiene entendimiento, é instruccion, es hijo de un Fabricante de Aguas de olor, que le dexó una hacienda muy crecida; pero que ha destruido, llevando una vida muy disoluta. El pleyto que se le puso por haver publicado el *North Briton*, Num. 45, se sentenció el dia 21 del mes pasado en el Tribunal del *Banco del Rey*, ante el Juez *Mansfield*. El Juez estuvo deliberando 8

ho-

horas , antes de dár la sentencia ; y el Jurado ,
haviendose retirado , declaró por fin al cabo
de hora y media reo al acusado. Despues se
examinó el segundo pleyto , que le han puesto,
por haver publicado el *Ensayo sobre la Muger* : y
el Jurado , despues de una deliberacion de media
hora lo declaró reo ; pero se difirió para otro dia
el determinar el castigo , que se le debe dár ;
y aunque desde entonces se haya deliberado
mucho sobre las varias especies de castigo que
merece , no se sabe qual el Parlamento deter-
minará. No es cierto que lo destierren para
siempre del Reyno , dado caso que no vuelva
aqui dentro de un tiempo determinado : por-
que los Letrados mas hábiles , son de dicta-
men , de que semejante destierro , atendidas
las circunstancias en que este *Exfenador* se halla,
es contrario á las Leyes , igualmente que
á las costumbres , y principios de la Na-
cion.

Mientras el Tribunal del *Banco del Rey* ha
sentenciado estos pleytos conforme deseaba el
Ministerio , el Lord Corregidor , y los Ciu-
dadanos de la Ciudad de *Londres* acordaron
por su parte , dár en una caja de oro al Juez
Pratt el derecho de Ciudadano , durante cuya
presidencia los pleytos antecedentes entre los
Señores *Wilkes* , el Secretario *Wood* , y los Al-
guaciles de Estado fueron sentenciados á fa-
vor del primero ; y se suplicase al mismo tiem-
po á este Juez consintiese se saque su retrato .

fin de ponerlo en la Casa del Ayuntamiento con los de las personas ilustres.

La misma Junta determinó tambien, que se diésen gracias á los Miembros del Parlamento, que representan la Ciudad de Londres, por el zelo, y vigilancia con que havian procurado mantener los derechos, y la libertad de los Vasallos, esforzando que se declarase en el Parlamento: *Que las leyes no autorizan una orden general de prender á los Autores, Impresores, y Vendedores de un libelo, y de embargar sus papeles.*

El partido antiministerial vá creciendo cada dia mas. Este partido, que ha tomado por empeño el desafectar para con el Pueblo todas las providencias de los Ministros, no pone reparo en decir, que yá está resuelto el nombrar un Magistrado, que tendrá el encargo de examinar todos los papeles, que se quisieren imprimir, y de decidir si son acreedores, ó no, á que salgan á luz; insinúa igualmente, que hay otros proyectos, cuyo objeto es lastimar los privilegios del Pueblo Ingles. Pero los partidarios del Ministerio, sin perder el tiempo en desvanecer estas acusaciones, han declarado publicamente, que desde la fundacion de la Monarquía, el Pueblo jamás gozó privilegios tan dilatados como hoy en dia; que las miras, y los proyectos del Soberano, y de los Ministros, son de proteger, y mantener como sagrados, é inviolables los privile-

gios del Pueblo ; y que no hay cosa mas falsa que lo contrario , &c.

Las ultimas Cartas de la *America Septentrional* , que han venido por la via de la *Nueva York* refieren , que las *Provincias Inglesas* han convenido en levantar algunas Tropas que se juntarán con las Tropas regladas para la seguridad de las Fronteras , aunque sea cierto que casi todas las Tribus de los *Salvages* han hecho la Paz. En quanto á lo demas , hay noticia de que un Cuerpo de cerca de 400 hombres , la mayor parte foragidos de *Inglaterra* , hávia atacado una Villa de *Indios* amigos , de los quales han matado muchos. El Gobernador de la Provincia de *Pensilvania* , en la qual está dicha Villa , ha prometido un premio al que declarase quales son estos perturbadores de la quietud pública.

Los Negociantes de la *Nueva Inglaterra* dieron un pedimento al Parlamento , en el qual pedian les fuese permitido introducir en el Reyno , perdonandoles el derecho de entrada , el producto de su pesca de Ballena en el Seno de *San Lorenzo* , en la qual emplearon el año pasado mas de 50 Navios. Se cree que se les concederá lo que piden.

En quanto á las *Indias Orientales* , la Compañia ha dado al Brigadiér General *Caillaud* , que en la ultima guerra ha mirado con gran valor por los intereses de la Compañia , el mando de las Tropas del Reyno de *Bengala* , y

este

este Oficial se ha embarcado á bordo del Navio de la Compañia el *Albania*, que se ha hecho á la vela para las *Indias*. Los Navios armados que los Directores piensan en enviar á la *India*, se están disponiendo para hacerse á la vela, y se discurre que el Gobierno enviará con ellos una Esquadra de cinco Navios, y dos Fragatas. El Lord *Clive*, que ha admitido la Superintendencia de los Negocios de la Compañia en aquellas regiones, se dispone para marchar á su destino con cierto numero de Oficiales, y refuerzos de Tropas, y de Navios de Guerra, que la Corté, y la Compañia envian allá. Entretanto se ha despachado á aquel parage la Falúa el *Lapwing*, para dar aviso de que todos estos socorros llegarán en breve. Se discurre que *Meer Jaffier Ally Cawn*, que el Lord *Clive* havia colocado en el Trono de *Bengala*, *Bahar*, y *Orixa*, y que despues fue depuesto, será restituido en su dignidad en lugar de *Cossin Ally Cawn*, su Yerno, que le havian substituido. Esta revolucion ha hecho gastar á la Compañia 200 ó 300 mil libras *Esterlinas*, sin hablar de la gente que ha muerto, víctima de su temeridad, ó de su mala fé.

El Sr. *Pontiou*, Negociante *Francés*, establecido en esta Ciudad, ha quebrado, y aseguran que su quiebra es de 80000 libras *Esterlinas*.

El Baron de *Grosz* llegó aqui el dia 27 del mes

mes pasado para ser sucesor del Conde de *Woronzow* en calidad de Ministro Plenipotenciario de la Emperatriz de *Rusia*; y el Conde de *Woronzow* va con el mismo carácter á *Hollandá*. Desde que ha presentado sus Cartas Credenenciales al Rey, ha tenido algunas conferencias con los Ministros de S. M. No hay duda en que está encargado de negociar un nuevo Tratado de Comercio entre las dos Naciones.

La mayor parte de los que el día 13 del mes pasado entraron de mano armada en casa del Embaxador de *Marruecos*, han sido llevados á la Carcel, á fin de procesarlos, y castigarlos publicamente; y el Gobierno ha asegurado á este Ministro, que el Rey, sentido de las violencias de que se trata, y queriendo mantener el derecho de las gentes, havia mandado se le diese toda la satisfaccion posible. La muger del mozo de Silla, que ha dado motivo á este tumulto, no ha sido violada por ningun criado del Enviado; pero habiendo tenido una quimera con su marido, se refugió á casa del Ministro donde havia servido en otros tiempos, y donde su marido la siguió. Al mozo de Silla le dieron, quando sucedió el desorden, una cuchillada en la cara.

El Conde *Poninsky*, Enviado de la República de *Polonia*, que dió noticia de la muerte de *Augusto III.* Rey de *Polonia*, y Elector de *Saxonia*, á los Estados Generales de la República

blica de las *Provincias Unidas*, acaba de participar el mismo suceso á S. M. y se dispone para ir con la misma comision á otras Cortes de *Europa*.

Phelipe Yorck, Conde de *Hardwick*, Vizconde *Royston*, &c. murió aqui de edad de 72 años. Por sus grandes luces, y su actividad le dieron en 23 de Marzo de 1719 el empleo de *Solicitador general*. En el mes de Junio inmediato le dieron el titulo de *Cavallero*: en el mes de Febrero de 1724 le hicieron *Fiscál general*: en 1733 le nombraron *Lord Presidente del Tribunal del Banco del Rey*; y poco despues le dieron titulo de *Baron* de estos Reynos: en el mes de Febrero de 1737 le dieron la dignidad de *Gran Cancillér*, que ocupó hasta que en 1756 renunció los Sellos, habiendole hecho Conde de la *Gran Bretaña*, en premio de los muchos, é importantes servicios que havia hecho á la Patria. Desde el *Canciller Egerton* ninguno ha ocupado esta dignidad tanto tiempo como el difunto Conde de *Hardwick*. Dexa cinco hijos, de los quales *Phelipe*, Vizconde *Royston*, le sucede en sus Titulos, y Estados. El segundo es *Mr. Carlos Yorck*, que hizo dexacion poco ha de su plaza de *Fiscál general*. El tercero es el *Caballero Joseph Yorck*, Embajador del Rey en la *Haya*. *Mr. Juan Yorck*, Miembro del Parlamento por *Higamferres*, el quarto; y *Mr. Jacobo Yorck* el ultimo. *Milady Isabel*, su hija mayor, casó con

con el difunto Lord *Anson*, y murió por el mes de Junio de 1760. y Mr. *Juan Heatchote*, hijo, y heredero del Caballero de este apellido, casó en 1749. con *Miladi Margarita*, su hija menor. Se cree, que el empleo de *Gran Maestro* de la Universidad de *Cambridge*, que queda vacante, lo darán al Conde de *Sandwich*, Ministro, y Secretario de Estado del Despacho del Norte.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

EL día 15 del mes pasado, que es el mismo en que SS. MM. Imperiales se casaron en 1736, recibieron la enhorabuena de la primera Nobleza. Despues SS. MM. acompañadas del Cardenal Arzobispo de esta Ciudad, del Nuncio Apostolico, y de las personas de primera distincion, fueron á la Capilla de la Corte. Despues de la Misa Mayor hubo un esplendido banquete en el Palacio del Emperador, y bayle por la noche. El día 16, en que el Principe de *Asturias* debia desposarse por poderes con la Infanta *Maria Luisa* en nombre del Archiduque *Leopoldo*, este Principe oyó Misa muy temprano, comulgó, y pidió al Cielo le diese su santa bendicion.

El Conde de *Maboni*, Embaxador de *España*, recibió el día 3 del corriente un Correo

reo despachado de *Madrid*, con la noticia de
 haberse celebrado los desposorios del Archi-
 duque *Leopoldo* con la Infanta *Maria Luísa*
 el dia 16 del mes antecedente. El dia 4 S. Exc.
 presentó el Correo á SS. MM. *Imperiales*, y
 al Sr. Archiduque, para que les entregase los
 pliegos que les trahia. El dia 5 se vistió la
 Corte de gala con motivo de esta noticia.
 Los Ministros de Estado, los Embaxadores, y
 Ministros Estrangeros, igualmente que la pri-
 mera Nobleza, fueron á Palacio para dar la
 enhorabuena al Emperador, á la Emperatriz,
 y al Sr. Archiduque, que despues comieron
 en público con las Archiduquesas *Maria Ana*,
Maria Christina, *Isabél Amalia*, y *Fosepha*: mien-
 tras duró la comida hubo musica. Por la noche
 toda la Corte estuvo en el bayle que la Em-
 peratriz dió gratis á la Nobleza de primera,
 y segunda clase. Los Embaxadores, y Minis-
 tros de las Potencias que tienen estrecho pa-
 rentesco con el Rey de *España*, (que llaman
 Embaxadores de *Familia*) tuvieron el honor
 de cenar con los Señores que ocupan los pri-
 meras empleos de Palacio á la mesa de SS. MM.
Imperiales. El Archiduque *Foseph*, y el Ar-
 chiduque *Maximiliano* no han presenciado estas
 fiestas, el primero porque estaba de luto, y el
 segundo por hallarse indispuesto.

La nueva Corona *Imperial*, igualmente que
 los regalos que se han de hacer con motivo de
 la eleccion de Rey de *Romanos*; esto es, las

espadas de oro guarnecidas de diamantes, los relojes, caxas, palilleros, &c. se han puesto á la vista del público.

El Feld Mariscal Conde de *Apremont Linden*, Capitan de la Guardia noble de *Alabarderos Alemanes*, y el Feld Mariscal Conde de *Coloredo*, Coronel de las Guardias *Suizas*, partieron el dia 7 á *Francfort*; y lo mismo hicieron los Pages del Emperador, y los del Archiduque *Joseph*.

El Conde de *chatelet Lomont*, Embaxador de *Francia*, emprendió el mismo viage el dia 3 del corriente con la Condesa su Esposa; y Mr. *Gerard*, Secretario de Embaxada, ha quedado aqui encargado de los Negocios.

El Conde *Mahoni* ha partido tambien á *Francfort*, y ha dexado encargados los Negocios de S. M. *Catholica* á Don *Simón de las Casas*, Secretario de Embaxada, Mr. *Freyra de Andrade*, Ministro Plenipotenciario del Rey de *Portugal*, partió igualmente á *Francfort* con su Esposa.

Aleguran, que la Emperatriz Reyna acompañará á su Esposo, y á los dos Archiducos sus hijos hasta la Abadía de *Molck*; y que durante el viage, que se efectuará el dia 12, sus Magestades, y sus Altezas comerán, y cenarán á la misma mesa con los principales Señores de su séquito, con el fin de ahorrar etiquetas, y gallos.

Quando se hiciere la Coronacion se hará

una promoción de Principes del Imperio: el público dá esta dignidad á los Condes de *Kauwitz Rittberg*, de *Colorado*, de *Khevenhuller*, *Leopoldo Daun*, y *Leopoldo Palsy*.

La Emperatriz Reyna acaba de crear una Orden civil con el nombre de *San Estevan*, primer Rey Apostolico de *Hungría*. Esta Orden se instituye con el fin de premiar á los que hicieron servicios de importancia al Estado; y su Augusta Fundadora le ha concedido privilegios considerables. S. M. *Imperial*, en calidad de Reyna de *Hungría*, guarda para sí la dignidad de Gran Maestre de esta Orden, que quedará unida para siempre á la Corona.

La Orden se compondrá de tres clases; esto es, de los *Cruces mayores*, de los Comendadores, y de los Caballeros rasos. De los primeros habrá 20, de los segundos 30, y 50 de los terceros; de modo, que habrá cien Caballeros, no incluyendo á los Eclesiasticos que podrán ser tambien de dicha Orden. Cada clase se distinguirá de las demás, no solo en el Habito, y las Insignias de la Orden, sino tambien en quanto á las prerrogativas. Todos los que tienen los meritos necesarios, y pueden cumplir con las condiciones señaladas, podrán entrar en la Orden, de qualesquiera Nacion que sean. Los Caballeros se admitirán solemnemente ante el Trono Real con las ceremonias circunstanciadas en los Estatutos, que se publicarán muy en breve.

Toda

Toda la Nacion *Hungara* quedará agrade-
cida á esta distincion con que su Soberana la
honra, y la mirará como una nueva prue-
ba de la bondad, que es prenda tan natural
en S. M.

La Emperatriz Reyna acaba de conceder
á los *Judios Isaac Popper, Læhl Baruc*, y Com-
pañia, la direccion de algunos Almacenes del
Reyno de *Bohemia*. Se presentó ultimamente
á S. M. un proyecto, el qual, si no es ridiculo,
es por lo menos muy dilatado; porque su ob-
jeto es juntar el *Eger* con el *Elba* por *Leuma-
ritz*, el *Iser* con el mismo Rio en *Alibunzlau*,
y el *Bereau* con el *Molda* en *Konigsaal*, y el
Worowa de *Strakowitz*, y el *Zosawa* de *Stern-
berg* en otros parages.

De *Ratisbona*.

LA Dieta ha determinado alargar las va-
caciones hasta ocho dias despues de *Pas-
qua*, que es el tiempo en que cree que los
Enviados de *Saxonia*, de *Brandenburg*, y de
Brunswick havrán buuelto de *Francfort*.

Al Comandante de *Philipsburgo* se le ha
dado provisionalmente de la Caja de las ope-
raciones del Imperio la cantidad de tres mil
Florines, que ha de servir para reparar las Fog-
tificaciones de aquella Plaza.

El Colegio de los Principes, haviendose
juntado el dia 20 de Febrero proximo pasa-
do

do para deliberar sobre la question de si conviene elegir un Rey de Romanos, decidió el dia 27, conformandose con la resolucion de la Dieta Electoral, que es necesario elegir un Rey de Romanos: y aquel mismo dia el Conde de Saurau, Ministro Directorial de Salzburgo, partió de aqui á Francfort con esta decision, y con los articulos que el Colegio pide que se inserten en las Capitulaciones Imperiales.

Las representaciones del Colegio de los Principes con motivo del derecho que pretende que le toca de concurrir á la eleccion de un Rey de Romanos, por lo menos en quanto á votar sobre si hay necesidad de hacerla, igualmente que la Capitulacion; se hallan en una Carta, que dicho Colegio ha escrito al Elector de Moguncia, fecha en 27 del mes pasado. La Carta es del tenor siguiente:

Reverendísimo Elector, muy benigno Soberano.

„Sin que sea necesario recalcarle sobre el asunto, V. A. Electoral sabe muy bien quanto el Colegio Imperial de los Principes ha esforzado contribuir á la conservacion de las Leyes, y reglamentos saludables, igualmente que á la union, la quietud, y el bien de la Patria Germanica, fundados en dichas Leyes, y Reglamentos.

„Estos

Estos motivos le obligan á mirar con mayor cuidado por la union que hay entre la Cabeza, y los miembros del Imperio, por la administracion de la justicia, y procurar que los derechos correspondientes del Emperador, y de los Estados se guarden enteramente con vigor, y actividad; y por esto mismo se ha portado con mayor vigilancia en las ocasiones en que se trataba de hacer Leyes que obligaban á todos en comun, ó una capitulacion de eleccion, que debia servir de regla en su Regencia á un nuevo Emperador, ó Rey de Romanos, para dár su dictamen conforme al Derecho de Votar, que le concedió el Tratado de *Wesfalia* en todas las deliberaciones pertenecientes á negocios del Imperio, y concurrir á la promulgacion, é interpretacion de las Leyes.

Esto se ha practicado segun las Constituciones del Imperio, en varias circunstancias, todas las veces que ha sido menester, y particularmente en las ocasiones mas recientes. Ha hecho presentes con igual claridad que notoriedad, así á la Cabeza del Imperio, como á la Dieta general, y al Colegio Electoral, su dictamen, y derechos legitimos, por via de observaciones, de pareceres, de quejas, y de protestas; y este importante asunto ha sido tratado tantas veces, y con tanta estension, que ya no es posible tratarlo mejor.

Sin embargo, como parece en virtud de los

actos
los E
gun
y las
Impe
no q
de a
prop
ellas
poco
Cole
que
elec
Emp
cisa
Impe
giale
te el
la p
tud
tiem
lo m
tar
Eled
men
lo t
miti
pala
que
vân
pon

,,actos públicos, que por parte del Colegio de
 ,,los Principes, jamás se ha pretendido de nin-
 ,,gun modo atacar, ni aniquilar los derechos,
 ,,y las prerogativas, que, segun las Leyes del
 ,,Imperio, pertenecen al Colegio Electoral, si-
 ,,no que siempre se ha procedido, y se proce-
 ,,de aun hoy con cuidado, para conservar sus
 ,,propios derechos, y prerogativas, y usar de
 ,,ellas como es razon, no se ha podido tam-
 ,,poco con una intencion tan sana de parte del
 ,,Colegio de los Principes faltar en nada, por-
 ,,que en la circunstancia actual considera la
 ,,eleccion de un *Rey de Romanos*, viviendo el
 ,,Emperador Reynante, como necesaria, y pre-
 ,,cisa, y la mira con los demás Colegios del
 ,,Imperio, sin perjuicio de sus Derechos Cole-
 ,,giales, como un medio saludable, median-
 ,,te el qual, despues de la feliz conclusion de
 ,,la paz en *Alemania*, se puede asegurar la quie-
 ,,tud, y el bien general de la Patria, así en el
 ,,tiempo presente, como en lo por venir. Por
 ,,lo mismo, no ha podido dexar de manifes-
 ,,tar con mayor evidencia á vuestra Alteza
 ,,Electoral, y á la Dieta de Eleccion el dicta-
 ,,men de dicho Colegio de los Principes, por
 ,,lo tocante á los puntos espresados, y de re-
 ,,mitirse, en quanto á lo sustancial, en pocas
 ,,palabras, pero en terminos formales, á las
 ,,quejas que los Principes dieron en 1745, que
 ,,vân con la presente Representacion, para
 ,,ponderar de un modo conveniente, y eficaz

,,su contenido , por quanto no se han satisfe-
 ,,cho en la ultima Eleccion Imperial , ni en las
 ,,Sesiones de las Dietas del *Imperio* , y que el
 ,,atenderlas quadra muy bien á la situacion
 ,,presente de los negocios, y á las circunstancias
 ,,actuales del *Imperio* ; en la firme esperanza
 ,,de que , como el Colegio Electoral , guiado
 ,,de su penetracion , y de su equidad notorias,
 ,,no desconocerá jamás la justicia de las pre-
 ,,tensiones de los Principes , fundadas en las
 ,,Leyes del *Imperio* , fino que dará gustoso la
 ,,mano , quando fuere menester , á todo lo
 ,,que pudiere favorecer el establecimiento de
 ,,qualquiera principio comun , y digno de ser
 ,,atendido ; tendrá á bien hacer que quando se
 ,,hicriere una nueva Capitulacion *Imperial* , no
 ,,se pongan en ella fino máximas , que no per-
 ,,judiquen á los derechos Comunes de los Es-
 ,,tados , ni contrarias á las máximas actuales,
 ,,y notorias de las Constituciones del *Imperio*.

,,A mas de esto , el Colegio de los Prin-
 ,,cipes es de dictamen de que conforme al
 ,,Tratado de *Wesfalia* , art. VIII. §. 3. la Ca-
 ,,pitulacion de Eleccion perpetua , constante, y
 ,,comunicada aun por la cabeza del *Imperio* ,
 ,,mediante los Decretos *Imperiales* de Comi-
 ,,sion á la Dieta general del *Imperio* , se con-
 ,,cluya felizmente ; y que el *Rey de Romanos*,
 ,,que fuere elegido , se obligue á conformarse
 ,,con su fin saludable : que con reservarle, co-
 ,,mo es justo , el derecho de concurrir á la

for-

,,forma
 ,,qual s
 ,,en m
 ,,perpe
 ,,tores
 ,,dame
 ,,cion
 ,,se sig
 ,,serte
 ,,se op
 ,,máxi
 ,,moti
 ,,algun
 ,,vas
 ,,E
 ,,tos e
 ,,espre
 ,,plica
 ,,prese
 ,,Dign
 ,,entre
 ,,dan
 ,,Prin
 ,,cuid
 ,,patr
 ,,port
 ,,cion
 ,,con
 ,,pes
 ,,pue
 ,,su E

„formacion de la Capitulacion de Eleccion,
 „qual se ha concedido al Colegio Electoral,
 „en nada se contraviene á la Capitulacion
 „perpetua de Eleccion, hecha entre los Elec-
 „tores, y los Principes, para que fuese fun-
 „damento de la nueva, mediante la Correla-
 „cion del Colegio de las Ciudades, fino que
 „se figa á la letra; y que finalmente nada se in-
 „ferte en la proxima nueva Capitulacion, que
 „se oponga al Tratado de *Wesfalia*, ni á otras
 „máximas, y reglamentos del *Imperio*, ni dé
 „motivo á desavenencias, ó perjudique en
 „algun modo á los derechos, y prerogati-
 „vas Comunes á los Estados del *Imperio*.

„En consecuencia de esto, los infraescri-
 „tos están encargados en virtud de ordenes
 „espresas de los Principes sus Amos, de su-
 „plicar á V. A. Electoral, con la presente Re-
 „presentacion, se sirva, en virtud de su alta
 „Dignidad de Archi-Cancillér del *Imperio*,
 „entregar, no solo, conforme las Leyes man-
 „dan, entera la presente Declaracion de los
 „Principes al Colegio Electoral, fino tambien
 „cuidar, dexandose guiar de sus intenciones
 „patrioticas *Germanicas*, de que el asunto im-
 „portante de la comun Capitulacion de Elec-
 „cion de que se trata, se examine, y decida
 „con tal justicia, y equidad, que los Princi-
 „pes, y los Estados queden satisfechos, y
 „puedan gozar en paz, y concordia, segun
 „su Estado, de los justos efectos, y ventajas

„de-

debidas á su dignidad, de su libertad, y de sus derechos, baxo la proteccion de la Cabeza del Imperio, y la de las Leyes que forman su constitucion, á fin de atajar qualesquiera disturbio, y de que no haya mas motivo de hacer protestas desagradables.

Con esta esperanza, los Infraescritos se encomiendan, &c.

De V. A. Electoral.

Los muy rendidos,
y muy obedientes

Los Consejeros, Embaxadores, y Enviados
Plenipotenciarios de los Principes, y
Estados á la Dieta general de los Estados del Imperio.

E
el Qu
fia, l
Princ
fesion
cipe
mer
y Co
cipes
Seño
afittic
fia;
pe-Fe
man
E
nuest
de fu
del
Baro
fue
dias
de d
Cám
Mar
nos

De Berlín.

EL dia 17 de Febrero S. A. R. el Principe *Federico Henrique Carlos de Prusia*, hizo, en el Quarto de S. A. R. la Princesa Viuda de *Prusia*, su Madre, y en presencia de todos los Princeses, y Princesas de la Sangre, su *confesion de Fé*; esta parte de la educacion del Principe se havia encargado á Mr. de *Sack*, primer Ministro del *Santo Evangelio* en la Corte, y Consejero Consistorial. La Reyna, los Princeses, y Princesas comieron aquel dia con la Señora Princesa Viuda. Toda la Familia Real asistió el dia 19 á las Ceremonias de la Iglesia; y despues del Sermon, S. A. R. el Principe *Federico Henrique Carlos de Prusia* comulgó de mano de Mr. de *Sack*.

El Baron de *Buddenbroek*, Mayor general de nuestras Tropas, hizo dexacion, con motivo de su vista muy cansada, del empleo de Ayo del Principe, y S. M. ha puesto en su lugar al Baron de *Blumenthal*, Teniente Coronel que fue de Caballería, y Comandante de los Guardias de la Persona Real.

Al Conde *Alexandro de Kamke* se le acaba de dar una Plaza de Consejero actual de la Cámara de Guerra, y del Patrimonio de la Marca de *Brandumburgo*.

Hay apariencias de que el mes que viene

se formará junto á *Riesemburgo* un Campo, compuesto de Tropas de Caballería, y de Infantería, á quien S. M. quiere pasar Revista.

De Francfort.

Quando el dia 20 del mes pasado todos los Embajadores Electorales se huvieron juntado en *Romer* por quinta vez, se decidió con votos unanimes la question si conviene elegir un *Rey de Romanos*. Al otro dia, los Plenipotenciarios de *Moguncia*, yendo delante sus Lacayos, fueron en coche á casa de los Comisarios Imperiales, no solo para informarles de la resulta de la conferencia, sino tambien para saber si convendria enviar, en nombre del Colegio Electoral, al Emperador la respuesta por escrito, que la Junta havia dado á la ultima proposicion. En consecuencia de lo qual se despachó á *Viena* al Principe *Juan de Licktenstein*, Sobrino del primer Comisario, y Coronel del Regimiento de Coraceros de *Beuou*: despues los Plenipotenciarios de *Moguncia* mandaron notificar el dia 21 al Venerable Magistrado, que las Conferencias, por lo tocante á la Eleccion, empezarian el dia 3. de Marzo.

En consecuencia del aviso, que el Embajador Directorial de *Moguncia* dió á los demás, se empezaron el dia 3 de este mes, con

las

Las formalidades acostumbradas, en la Casa del Ayuntamiento, las Conferencias, por lo tocante á la *question quomodo*, relativa á la Eleccion de un *Rey de Romanos*. Los Embajadores respectivos fueron al lugar señalado, á las diez de la mañana, con un séquito muy grande, y muy lucido: todos iban, igualmente que los Secretarios de Legacion, y los Gentiles Hombres en coches de seis caballos. Entonces fueron sin orden, pero lo guardaron quando bolvieron á las 3 de la tarde, de modo, que los de *Moguncia* eran los primeros, y los de *Brunswick* los ultimos. Detras de todos iba el Joven Conde de *Pappenheim*, haciendo las veces de Mariscál Hereditario del *Imperio*, en ausencia del Conde su Padre, que no llegó aqui hasta el dia 5. Esta Conferencia fue la primera de la Dieta Electoral. Los Señores Embaxadores Electorales tubieron despues su segunda Conferencia el dia 5. La tercera el 8. La quarta el dia 10. La quinta el 12; y la sexta el dia 15 del corriente en la Casa del Ayuntamiento, con las ceremonias que se practicaron en las Conferencias antecedentes.

Ha llegado un Correo de *Viena* el dia 16 con la noticia de que S. M. el Emperador, y S. A. R. los Archiduques *Joseph*, y *Leopoldo* saldrian de aquella Ciudad para esta el dia 22, de modo, que se discurre que el dia 23 estarán en *Eisenstamm*, Palacio del Landgrave

de *Hesia Darmstadt*, donde se han hecho grandes preparativos para recibirles. Havrá, entre otras cosas, una iluminacion, para la qual han llevado de aqui 18000 linternas; y el dia 25. S. M. *Imperial*, y SS. AA. RR. harán aqui su Entrada pública. La Eleccion de un *Rey de Romanos* se hará dos dias despues, y la Coronacion el dia 4 de Abril proximo venidero, porque el Emperador, y los Electores Eclesiasticos quieren estár de buelta á sus Cortes antes de *Semana Santa*.

El Sr. *Lange*, Quartél Maestre general del *Imperio*, ha notificado de parte de los Embaxadores Electorales, á los Ministros estrangeros, y demás personas que no son Vecinos de la Ciudad, que estuviesen prontos para salir, segun costumbre, el dia de la Eleccion: que sin embargo, les dará aviso del dia señalado para esta ceremonia. Esta costumbre, es muy incomoda para los estrangeros, mayormente en la estacion presente.

Quanto mas se vá acercando el dia de la Eleccion del *Rey de Romanos*, tanto mas crece el concurso de gente en la Ciudad, y sus Inmediaciones: es tan grande, que catorce Lords *Ingleses*, ó *Escocefes*, muchos Marqueses *Italianos*, varios Caballeros *Franceses*, y cerca de 20 Barones *Alemanes* no hallan donde alojarse.

Acaban aun de llegar el Principe *Federico*

de

de dos Puentes; el Príncipe de *Lobkowitz*; el Conde de *Ublefeld*, Mayordomo Mayor de sus MM. Imperiales; el Conde de *Dietrichstein*, y el Conde *Juan Miguel* de *Althán*, Vice-Presidente del Consejo de la Corte. Llegarán tambien en breve de *Flandes* los Duques de *Aremberg*, y de *Ursel*. Segun avisan las Cartas de *Moguncia*, el Elector hará su Entrada pública el dia 21. El Príncipe de *Schwartzenberg*, Gran Mariscal de la Corte de *Viena*; el Conde de *Colorado*, Vice-Canciller del Imperio; y el Conde de *Apremont Linden*, Capitan de la Guardia Noble del Emperador, y Feld Mariscal, y el Landgrave de *Furstenberg*; y el Conde de *Koenigsech*, ambos Feld Mariscales de los Exercitos de SS. MM. Imperiales, y Reales, acaban de llegar. Esperamos tambien al Conde de la *Lippe Schourmburg*, Comandante de la Guardia Noble del Señor Elector de *Colonia*. Llegó ya casi toda la Guardia Noble del Emperador. El Conde de *Podewils*, Mariscal de la Embaxada Electoral de *Brandemburgo*; el Baron de *Hobenzollern*, primer Embaxador del Electorado de *Colonia*; el Baron de *Gymmenbich*, segundo Embaxador del propio Electorado; el Baron de *Wesemberg*, tercero Embaxador del Electorado de *Saxonia*; el Conde de *Chaletet Lomont*, Embaxador de *Francia* á la Corte de *Viena*; el Baron de *Busch*, primer Embaxador del Electorado de *Brunswick*; y el Sr.

Puñter, Cathedratico de Derecho Público de *Gotingue*, en calidad de Consejero de Legacion, llegaron pocos dias há.

La comision del Emperador, con la qual S. A. S. el Principe de *Lichtenstein*, y S. Exc. el Baron de *Bartestein*, primero, y segundo Comisarios de S. M. *Imperial* han cumplido con tanto lucimiento, se ha concluido, y estos Comisarios se han ido de esta Ciudad á *Kranichstein*, Palacio del Landgrave de *Hesia Darmstadt*; al salir los han saludado con 100 cañonazos: estaban puestas en fila nuestras Compañias de Infantería Urbana; y las de Cavallería, á cuya frente iban dos *Senadores*, y los acompañaron hasta mas allá de *Saxenhausen*. S. A. S. y su Exc. recibieron antes de irse el cumplimiento de despedida del Venerable Magistrado, que se lo envió con los dos Borgomaestres actuales, y el *Syndico Grimmeisen*. Se discurre que bolverán aqui sin caracter.

Se vá encareciendo cada dia mas el precio de los viveres, y del forrage; y la magnificencia en los vestidos, y banquetes ha llegado á un extremo imponderable. En una palabra, el fausto que se vió aqui en las elecciones antecedentes no tiene comparacion con el que se vé ahora. Llegará al mayor extremo quando estén aqui la Corte *Imperial*, y las de los Electores Eclesiasticos.

Se está construyendo una especie de Teatro,

tro, en el qual una Compañia de Còmicos, casi todos *Italianos*, representarán *Operas*.

De Stuttgart.

EL dia 11. del mes pasado, cumpleaños de nuestro Serenísimo Duque, que entró en el año 37 de su edad, se vistió la Corte de gala: primero se arrojó por las ventanas del Palacio dinero al Pueblo, á quien despues se distribuyó pan, carne asada, y vino; y hubo seis mesas públicas en el Palacio de S. A. S. esto es, la de este Soberano, de 80 cubiertos, la del Mariscal de la Corte, de 36, otra de 70, otras tres, cada una de 30. Por la tarde toda la Corte fue à la Opera. Por la noche S. A. S. cenó á una mesa de 180 cubiertos, con la Duquesa su esposa, el Margrave *Carlos Augusto de Beden Durlac*, &c.

El Sr. Duque ha dado, con motivo de esta fiesta, el Empleo de Gran Mariscal de su Corte al Baron de *Bock*, uno de los Pretores de *Estrasburgo*; el de Montero Mayor, al Baron de *Brandstein*; el de Ayudante de Montero Mayor, al Baron de *Wegmar*; el de Montero, al Baron de *Rieben*; el de Vice-Montero, al Baron de *Brandstein*, pariente del antecedente; el empleo de Consejero intimo, al Conde de *Purthuis*; el de General del Cuerpo de *Husares* de *Witttemberg*, al Baron de *Wurmbser*, que fue

Coronel al servicio de *Francia*; el de Mayor General, al Coronel de *Reitzenstein*; los Grados de Coronel, á los Tenientes Coronales de *Mandeslobe*, de *Heimburg*, de *Scheler*, y de *Witzleben*; el grado de Teniente Coronel, á los Ayudantes Mayores Conde de *Hobenlobe*, de *Spitznas*, y de *Welling*. S. A. S. ha dado igualmente el Regimiento de *Wolff* infantería, al Mayor General de *Biedensfeld*.

De Hanover.

NOS lisonjamos mucho de que veremos aqui el verano proximo al Rey, nuestro Serenísimo Elector. Las ultimas Cartas de *Londres* nos dan esta esperanza. Lo que nos persuade mas esta noticia es el haverse dado orden de hacer el vestuario de todos los Regimientos, y de poner muebles nuevos en el Palacio de esta Ciudad, y en el de *Herrnhansen*.

El Baron de *Busch*, primer Embaxador de este Electorado á *Francfort*, ha tenido en su viage una mortificacion poco agradable. Hallandose precisado á apartarse, en cierto parage, del camino real, por ser impracticable, atravesó el territorio del Duque de *Brunswick*. Como su Coche pasaba por un campo sembrado; que era de unos payfanos, estos le arresaron con violencia. El Ministro procuró apa-

ciguan
le de
admit
del C
mara
le mo
Coche
palabr
notici
los in
tes ha
cos.
quanc
S. A.

E
gido
pasad
las d
ador
dura
glad
cion
que f
cion
cump

cignarlos, y les ofreció un regalo con tal que
 le dejasen proseguir su viage: no solo no lo
 admitieron, sino que le apedrearon dentro
 del Coche. Entonces se apeó su Ayuda de Cá-
 mara, para representarles su defacato; pero
 le molieron á palos. Despues se acercaron al
 Coche, y obligaron al Baron á apearse, con
 palabras ofensivas. Luego que el Duque tuvo
 noticia de esta violencia, mandó se tomasen
 los informes correspondientes. Los delinquen-
 tes han sido condenados á los trabajos públi-
 cos. Se discurre sin embargo, que el Baron,
 quando buelva de *Francfort*, se empeñará con
 S. A. S. para que les perdone.

De Osnabrug.

EL Principe *Federico*, el ultimo de los hi-
 jos del Rey de la *Gran Bretaña*, fue ele-
 gido Obispo de esta Ciudad el dia 27 del mes
 pasado. Las iluminaciones, particularmente
 las de la Casa del Ayuntamiento, que estaban
 adornadas con varias ingeniosas emblemas,
 duraron mucho. Al mismo tiempo se ha ar-
 reglado todo lo perteneciente á la administra-
 cion, durante su menor edad; y aseguran,
 que segun una de las condiciones de esta Elec-
 cion, si este Principe muriese antes de haver
 cumplido 12 años, la Casa Electoral de *Brunswick*

administrará este Obispado durante 13 años continuos.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,

Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

QUando Mr. Benoit, Ministro Residente de la Corte de *Berlin*, entregó al Principe Primado el dia 27 de Diciembre proximo pasado una Nota preliminar, relativa á la proxima Eleccion, dixo, que daría quanto antes una Declaracion mas autentica de las intenciones del Rey su Amo, sobre este asunto; y ha cumplido su palabra con el Papel siguiente.

Las voces que se han esparcido en el Reyno, y que los enemigos de la tranquilidad han procurado acreditar, esto es, que las Cortes de *Prusia*, y de *Rusia* querian valerse de las circunstancias actuales para desmembrar *Polonia*, ó *Lithuania*, y que las miras de ambas Cortes se enderezaban solo á adquirir Estados á costa de la Republica; estas voces, igualmente falsas, que poco verosimiles, han obligado al infraescrito Residente de S. M. el Rey de *Prusia* corca de la Serenissima Republica de *Polonia*, á manifestar

su

su fa
bien
S. A.
de e
nado
tan
bado
cont
crito
Dee
En
de
Refi
cha
tan
fia
pio
de
hay
pen
fia
nac
Rey
cio
S.
fa
gu
ver
do

ante 13
 RUSIA,
 „su falsedad, no solo de palabra, sino tam-
 „bien en una Nota preliminar, que entregó á
 „S. A. el Principe Primado.

„El infraescrito, habiendo dado noticia
 „de este paso al Rey, su Amo, S. M., indig-
 „nado con razon, en vista de estas falsedades,
 „tan opuestas á su modo de pensar, ha apro-
 „bado, no solo todo lo que dicha Nota
 „contiene, sino que ha mandado al infraes-
 „crito la renueve, y confirme, mediante una
 „Declaracion solemne, hecha en su nombre.
 „En consecuencia de estas Ordenes precisas
 „de S. M. el Rey de *Prusia*, su infraescrito
 „Residente buelve á declarar, que la estre-
 „cha amistad, y buena harmonia, que hay
 „tan felizmente entre las dos Cortes de *Pru-*
 „*sia*, y de *Rusia* son fundadas en un princi-
 „pio tan justo, y equitativo, que no se pue-
 „de sospechar siquiera, que estas dos Cortes
 „hayan formado semejante Proyecto. Lejos de
 „pensar en ensancharse, S. M. el Rey de *Pru-*
 „*sia* no trabaja, ni trabajara, sino para que
 „nadie haga ninguna conquista á costa de la
 „Republica, y para conservar las Constitu-
 „ciones, y Privilegios de la Nacion *Polaca*.
 „S. M. la Emperatriz de todas las *Rusias* pien-
 „sa del mismo modo, y, solo para conse-
 „guir estas miras, las dos Potencias han con-
 „venido en lo que han de hacer. Y pues estas
 „dos Potencias desean una cosa tan saludable,

no se debe dudar , que su union será el
principio de la seguridad , y de la quietud de
Polonia.

Y como , en virtud de la vecindad ,
y buena correspondencia , que , mediante
una alianza inalterable , unen desde tiem-
po inmemorial los Estados del Rey de
Prusia , y los de la Serenísima Republica,
S. M. *Prusiana* debe interesarse naturalmen-
te mucho en las ventajas de *Polonia* , el in-
fraescrito no puede dejar , en cumplimiento
de las Ordenes que le han dado , de manifes-
tar , con motivo del actual Interregno , que
el Rey no conoce otro medio , para que la
Republica mire por su prosperidad , sino
aprovechándose de esta circunstancia para
elegir un Rey entre la Nobleza *Polaca* , que
por parte de padre , y madre trayga su ori-
gen de la Nobleza Nacional , como ha ma-
nifestado , que lo desea S. M. *Imperial de Ru-
sia* en su ultima Declaracion.

El esplendor de la Republica en los Rey-
nados de los Reyes *Piastes* dá á conocer
quan feliz será en lo por venir , si en la pro-
xima Eleccion eligiere á un Noble de la Na-
cion. Como S. M. *Imperial de Rusia* tiene los
mismos deseos , y se hace cargo del bien
que la Nacion sacará de un pato tan digno
de alabanza , como de los Privilegios que
goza , es facil á cada Ciudadano conocer,

que

que no puede haver en las circunstancias presentes mayor felicidad para *Polonia*, que la conformidad que reyna entre ambas Potencias vecinas.

El infraescrito, manifestando en esta Declaracion formal las intenciones sinceras, y constantes del Rey su Amo, se ha conformado en las Ordenes precisas, que S. M. le ha dado.

En *Varsovia* 22 de Enero año de 1764.

(Firmado)

BENOIT.

Mr. *Gadomski*, que ha buuelto á esta Ciudad de la Corte de *Berlin*, adonde le havian enviado con el carácter de Ministro extraordinario, ha hecho insertar en los Papeles públicos: „ Que el Rey de Prusia le havia encargado asegurase á sus Compatriotas á su buelta á *Polonia*, que S. M. aprobaba quanto su Residente havia declarado aqui en su nombre; que deseaba, que en la Eleccion de un nuevo Rey no hubiese en la Republica pareceres distintos, á fin de que no dando motivo los desordenes interinos, á que entren Tropas estrangeras en *Polonia*, S. M. no se viese precisado á enviar allá parte de las suyas. „

Segun algunas Cartas de *Constantinopla*, los

Mi-

Ministros de *Rusia*, y de *Prusia* han conferenciado con el *Gran Visir*, por lo tocante á los negocios de *Polonia*; y este Ministro les ha declarado, que la *Puerta* no verá con gusto, que se elija Rey de *Polonia* á un Principe de cierta Casa estrangera, ú otro que fuese Aliado suyo. Esto se echa de vér por la Carta siguiente, fecha en *Constantinopla* á 3 de Enero, que Mr. *Obreskon*, Residente de la Corte de *Rusia* en *Constantinopla*, ha escrito al Conde de *Keyserling*, Embaxador de S. M. cerca de la Republica de *Polonia*.

„Entablo la correspondencia con V. Exc. participándole una gustosa noticia. La *Puerta* está en animo de conformarse con las intenciones de S. M. *Imperial*, nuestra benigna Soberana, y con las de la Corte de *Berlin*, esto es, de dexar á los *Polacos* la entera libertad de elegir un Rey entre los *Piastes*, conforme lo mandan las Leyes, y la Constitucion de la Republica. La *Puerta* no ha omitido el declararlo en los parages convenientes, añadiendo, que jamás consentirá, que la Eleccion recauya en un Principe estrangero, qualesquiera que sea. V. Exc. puede participar esta resolucion á los bien intencionados, y á los que desean sinceramente el bien de la Republica. Otros, que al contrario están creyendo, que los negocios están enredados, fundan sus esperanzas en visio-

„nes.

nes. En quanto á lo demás, como Mr. *Stan-*
kiewitz, Residente de la Republica en esta
 Capital, ha despachado tres dias ha un Cor-
 réo para llevar esta noticia á *Varsovia*, no
 dudo de que el Corréo havrá llegado antes
 qui mi Carta. „

Causa algun dolor la noticia de que en al-
 gunas Provincias del Reyno ha havido dos
 Dietinas contrarias. El Principe Primado ha
 resuelto no dár Audiencia á los Diputados de
 las Provincias, donde se han elegido nun-
 cios por Partidos contrarios.

Escriben de *Braclaw*, Capital del Palatina-
 do de este nombre, distante 40 leguas de la
 célebre Ciudad de *Kaminieck*, que la Dietina
 de aquel Palatinado ha sido muy tumultuosa.
 El Principe *Fablonowsky*, Palatino de *Braclaw*,
 el qual, con el pretexto de hacer su Entrada
 pública en la Ciudad, havia venido á ella con
 150 Caballeros, vestidos de uniforme, y 300
 Soldados *Tartaros*, ha corrido 20 veces ries-
 go de perecer en la Dieta: mataron á su la-
 do de una puñalada á un *Polaco*, y otros 30
 hombres, que estaban al rededor de su per-
 sona, han sido muy mal heridos.

En el bayle brillante, que el Conde *Po-*
niatowsky, uno de los Pretendientes al Tro-
 no de *Polonia*, dió ultimamente á los Grandes
 de la Republica, se bebieron 800 botellas de
 Vino de *Hungria*; y los gastos de esta diver-
 sion

cion ascendieron á mas de 2 mil, y 500 ducados. Si los *Polacos* quieren un *Piaſt* por parte de padre, y madre, el Principe *Czartorisky* será Rey.

Los Diputados de *curlandia*, y de *Semigalia*, que han llegado poco ha á esta Ciudad, han presentado á S. A. Em. el Sr. Principe Primado una Memoria, en la qual los que los han enviado se quejan agriamente de la Regencia actual de los dos Ducados, y solicitan contra sus violencias el socorro de la Republica. Esta Memoria contiene, no solo una relacion circunstanciada de los atentados, cometidos contra los derechos, y prerrogativas de la Nobleza, sino tambien una relacion tan seria de las violencias, con que la han atropellado, que muchos Grandes de la Republica empiezan á abrir los ojos; de modo, que hay motivo de creer, que los negocios de *curlandia*, y de *Semigalia* podrian acarrear mas desordenes de lo que discurre la Corte de *Rusia*.

De San Petersburgo.

EL Conde *Lubinsky*, Enviado del Príncipe, y de la Republica de *Polonia*, para notificar la muerte de *Augusto III.* á la Emperatriz nuestra Soberana, tuvo su primera Audiencia de S. M. *Imperial* el dia 18 del mes pasado, á la qual fue en una Carroza de la Corte. Este Caballero fue despues á visitar á los Ministros de Estado, y á los Ministros extranjeros.

El Principe de *Anhalt Cothen*, primo de nuestra Soberana, que ha estado aqui algunos meses, se ha ido al Regimiento del qual es Coronel al Servicio de *Francia*. La Emperatriz le ha regalado una fortija, y una caja guarnecida de diamantes, que se valuan en 10000 *Rublos*, además de haverle dado 15000 *Rublos* para ayuda de costa del viage. Este Principe se ha grangeado aqui la estimacion, y el cariño de todos: antes de partir, se despidió de todas las personas principales de la Corte, y de los Ministros extranjeros.

Tenemos aqui estas *Carnestolendas* Opera *Italiana*, Comedia *Rusa*, Comedia *Alemana*, Comedia *Francesa*; y nos dán á porfía bayles, y banquetes.

El General *Czernicheff*, Caballero de las Ordenes de *Rusia*, y Vice-Presidente del Colegio Imperial de Guerra, ha conseguido el permiso de hacer dejacion de todos sus Empleos. Este Señor es el mismo de quien se habló con elogio en las relaciones autenticas de la Batalla de *Kolin*, de la de *Zorndorff*, y de la toma de *Berlin*: en esta ultima Expedicion mandaba en Gefe, y el Cuerpo auxiliar de *Rusos*, que al principio peleó por la Emperatriz Reyna, y despues por el Rey de *Prusia*; estaba tambien á su mando. Todos los Países por donde han pasado las Tropas que mandaba, celebran su conducta; y lo que le hace mucho mas honor es, que habiendo podido enriquecerse á costa de los Pueblos donde estuvo el Cuerpo de Exército que mandaba, deja el Servicio con la mitad menos de lo que tenia antes de ponerse á servir.

De Copenhague.

EL Rey ha dado á Mr. *Pedro Woff*, que fue Consejero de la Cancilleria, y Comisario de viveres en *Rendsburgo*, el empleo de Comisario General de Guerra, en *Noruega*, vacante por retiro de Mr. *Pedro Dechmann*, General Mayor de Infantería. S.M. ha dado igualmente una plaza de Consejero de

de
dré.

do
tod
del
ros
lar
rar
un
me
rós

E
su p
Rey
este
min
que
Fam

la C
Mar
los
dió
gun
de

de Estado al Consejero de Justicia *Ancher Andrés de Sabm.*

El Colegio del Almirantazgo ha mandado fijar un Papel, en el qual declara, que todos los que quisieren entrar al Servicio del Rey, para ser empleados en los astilleros de la Ciudad, podrán hacerse matricular en dicho Colegio. El Servicio podrá durar tres años, ó seis. Se dará à cada uno un escudo, y tendrán el salario, el uniforme, y los alimentos que se dàn à los Marineros de la Real Armada.

De Stockolmo.

EL Baron de *Cacceij*, Enviado extraordinario de *Prusia*, tuvo à las 12 del dia 27 su primera Audiencia publica del Rey, de la Reyna, y de la Familia Real; y à las quatro este Ministro tuvo el honor de estar algunos minutos en conversacion con la Reyna, à quien entregó algunas cartas particulares de la Familia Real de *Prusia*.

Mr. *Rossigno*, Secretario de Embaxada de la Corte de *Francia*, que desde la partida del Marqués de *Haorimourt* estaba encargado de los negocios de S. M. *Christianissima*, se despidió ultimamente del Rey, quien le dió, segun costumbre, una caja de oro, guarnecida de diamantes. Se irá primero à *Versailles*, y

después á *Petersburgo* , donde será residente , y Consul general de la Nación *Francesa* , en lugar del difunto Mr. de *Sant Sauveur* , con un sueldo de 18 mil libras.

Samuel Troilius , Arzobispo de *Upsal* , y Vice-Canciller de la Academia de la propia Ciudad , murió dias pasados de edad de 58 años. Inmediatamente , después de haver participado al Cabildo la muerte de este Prelado , el Rey mandó escribir á todos los Obispos una Carta encidica , en la qual les mandaba eligiesen un nuevo Arzobispo. Hay en *Suecia* 17 Obispados , y cada uno forma un Consistorio de 6 Sacerdotes ; cada Consistorio tiene derecho de consultar tres sugetos para el Arzobispado de *Upsal* ; y todos los Parrocos , y Curas de la Diocesis tienen tambien el derecho de juntarse , y de consultar 3 sugetos. Los tres que tienen el mayor numero de votos se consultan al Senado , que por suerte elige uno de ellos. En esta eleccion , el Rey no tiene otra ventaja , sino la de dár 2 votos ; y la ley le obliga á darlos al candidato , que tiene el mayor numero. Todos saben que el Arzobispo de *Upsal* es la cabeza de la Iglesia de *Suecia* , y que en las Dietas es regularmente el Orador del brazo Eclesiastico.

Algunas de nuestras factorías experimentan aun los efectos de las quiebras , que el año pasado se hicieron en varios parages de *Europa*. Han llegado aqui Negociantes de *Hamburgo*,

y de otras Ciudades , que tienen pretensiones contra algunos de los nuestros. Estos no quieren pagar , dando por razon , que no les han pagado aun los deudores de los Países extranjeros , añadiendo sin embargo , que cumplirán con sus empeños luego que huviesen cobrado lo que se les debe. Si las leyes relativas al giro de las letras de cambio fuesen en todas partes como las de aqui , no ocasionarian tantos pleytos.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS

UNIDAS.

De la Haya.

Hemos recibido aqui Cartas del Navío de la Compañía de *Indias* el *Niemburgo*, cuya tripulacion se havia levantado , y se hallaba en la Rada de *Cayena*: entre otras cosas estas Cartas refieren , que el Capitan *Jacob Kectel* , que lo mandaba , havia muerto el dia 13 de Noviembre de 1763 , y que lo haviam enterrado en aquella Isla. Se sabrá muy presto el destino de los Rebeldes , que han robado dicho Navío , y que han sido llevados de *Lisboæ* á *Tessel*. El Consejo de Guerra , que los ha de juzgar , se compone de 9 Miembros : es á saber , del Teniente del Almirante *Schryber* , del Contra-Almirante *Vander Waayen* , y de los

Capitanes *Ulacy*, de *Haan de Beer*, *Binkes*, *Hartog*, *Vis*, y *Van Gennip*, que partieron de *Amsterdam* el dia 15 del corriente, con el Abogado *Gallá*, en calidad de Secretario, en un Paquebote, que los ha llevado á *Tessel*, donde tuvieron su primera Junta el dia 19, á bordo de la Fragata, el *Caballo Marino*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL dia 15 se vistió la Corte de Gala, en celebridad del cumpleaños del Sr. Infante Duque de *Parma*, *Plasencia*, y *Guaftala*; y el 18, y 19 se practicó lo mismo, por ser dias del Sr. Infante *D. Gabriél*, y de la Señora Infanta *Doña Maria Josefha*.

El Rey se ha servido conferir la Capitanía general, y Presidencia de la Real Audiencia del Reyno de *Valencia*, vacante por muerte del Gran Castellán de *Amposta Frey D. Manuel de Sada y Antillón*, al Capitan general de sus Exercitos Conde de *Aranda*: la Comandancia general de la Provincia de *Guipuzcoa*, que tambien lo estaba por la del Teniente general *D. Diego Yoppolo*, al Teniente general Conde de *Fleignie*, primer Teniente de la Compañia *Flamenca* de Reales Guardias de *corps*; y el Gobierno de *Valencia de Alcantara*, á *D. Juan de Men-*

Mendoza, Capitan del Regimiento de Cavallería de *España*.

El empleo de primer Theniente de la Compañía *Flamenca* de Guardias de *Corps*, vacante por promocion del Conde de *Flegnie*, lo ha conferido el Rey al Baron de *Les*, segundo Teniente de la misma; y esta resulta al Alferrez de la propia Compañía *D. Joaquin Ponce y de la Cueba*: y el Baston de Exempto, que en la misma Compañía se hallaba vacante, por retiro concedido á *D. Francisco Desmaisiere*, que le obtenia, á el Principe *Manuel de Salm*, Capitan del Regimiento de Cavallería del Rey; y la Compañía destinada en el Regimiento de Cavallería de *Calatrava* para ascenso de los Cadetes de Guardias de *Corps*, vacante por salida de *D. Juan de Cárdenas*, á *D. Joseph Monsieur*, Cadete de la Compañía *Italiana*.

El Regimiento de Milicias de *Lugo*, vacante por retiro de *D. Francisco Xavier de Ulloa*, Coronel de Infantería, le ha conferido S. M. á *D. Pedro Luis de Ulloa*.

Tambien ha conferido la Tenencia Coronela del de Cavallería de *España*, vacante por retiro de *D. Francisco Espinosa*, á *D. Juan Francisco de Torres*, Sargento mayor del propio Cuerpo; y la de Milicias de *Granada*, que lo estaba por ascenso de *D. Antonio de Herrasti*, á *D. Antonio Diaz de Rivera*, Capitan del mismo Cuerpo: Grado de Coronel de Cavallería, al

Teniente Coronel *D. Antonio Subicla*, Corregidor de *Villafranca de Panadés*; y ha tenido á bien admitir en su Real servicio, con el grado, y sueldo de Teniente Coronel de Cavalleria, á *D. Juan Pedro Gerard de Vilemont*, que servia con el mismo grado en el Exercito de S. M. *Christianissima*; y Compania en el de *Carmona*; á *D. Joseph de Barrera*, de Milicias de *Granada*.

El Rey se ha servido nombrar para el Obispado de *Orense*, que vacó por fallecimiento de *D. Fr. Agustín de Eura*, al Maestro *Fr. Francisco Galindo*, del Orden de *San Francisco de Paula*, y Ex-General de ella; á *D. Martin Panzano* para el Deanato de la Iglesia Cathedral de *Huesca*: Para el de la Cathedral de *Avila*, á *D. Francisco Quadrillero*, Canonigo Doctoral de la misma Iglesia: Para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de *Baza* á *D. Juan Geronymo de Carrion y Guzman*, Doctoral de ella: Para una Canongia de la Cathedral de *Tuy*, á *D. Vicente Valderrama*: Para una Canongia de la Iglesia Colegial de *Uxixar* á *D. Juan Pedro Alberico*; y para una Racion de la Iglesia Cathedral de *Ceuta*, á *D. Felipe Tortosa*.

Tambien se ha servido S. M. hacer merced á *D. Manuel de Rivas Cacho* de Titulo de Castilla, para sí, sus herederos, y sucesores.

Asimismo se ha servido nombrar á *D. Martin Dávila* para una Plaza de Ministro del Consejo de Ordenes: A *D. Bernardo de Luque*, para la

la fe
la Ci
ñeres
Ciu
Alca
Garc
de U
la Vi
A
te s
Ma
que
man
les
D. G
I
soro
cion
have
brer
Mon
nom
el N
la C
de e
fula
con
lare
34y
en p
sol

la segunda Vara de Teniente de Asistente de la Ciudad de Sevilla: A D. Juan Gutierrez de Piñeres, para la Vara Criminal de la misma Ciudad: A D. Atilano de Arcebedo, para la de Alcalde mayor de la de Carmona: A D. Joseph Garcia, Leon, y Pizarro, para la de la Ciudad de Ubeda: Y á D. Geronymo de Oriol, para la de la Villa de Albacete.

Atendiendo el Rey á la humilde reverente súplica de los Cavalleros Individuos de la Maestranza de la Ciudad de Ronda, dirigida á que uno de los Señores Infantes fuese su Hermano mayor, se ha dignado S. M. concederles la honra de que lo sea el Señor Infante D. Gabriél.

Por dos Cartas del Marqués del Real Tesoro, Presidente de la Audiencia de Contratacion de Cadix, ha tenido el Rey la noticia de haver anclado en aquel Puerto, el 28. de Febrero proximo anterior, los Navios de S. M. Monarca, Galicia, Princesa, y Pingue Sueco, nombrado el Sol; y el dia primero de este mes el Navio de Guerra el Africa, el S. Carlos, de la Compañia de la Havana, procedentes todos de este Puerto, y el Aviso S. Joseph, del Consulado, que viene de Vera-Cruz. La carga que conducen, de cuenta de S. M., y de Particulares, consiste en 424y718 pesos fuertes: 34y424 arrobas de Tabaco en rama: 32y294 en polvo: 164 en zigarros: 44y201 de Azucar:

449 de Añil : 649 de Copál : 28061 quintales de Palo de Campeche : 38089. Cueros al pelo: 351 curtidos ; y otros frutos de aquellos Países ; y el dia 10 , llegó de la *Guayra* un Pingue de la Compañia de *Caracas* , nombrado *Nuestra Señora del Rosario*. Conduce á su bordo 98295 fanegas de Cacao, y 78629 arrobas de Tabaco por cuenta de la misma Compañia , y de Particulares.

El dia 17 de Febrero proximo pasado falleció en la Ciudad de *Burgos* , de edad de 76 años , 2 meses , y 14 dias , el Ilmo. Sr. D. *Francisco Diaz Santos Bullon* , Arzobispo de aquella Ciudad ; en cuya Mytra , y las de *Barcelona* , y *Sigüenza* , como en el empleo de Gobernador del Consejo Real de *Castilla* , acreditó su zelo al Real servicio.

El dia 22 del mismo mes falleció en la Ciudad de *Tarragona* el Ilmo. Sr. D. *Lorenzo Despuig* , Arzobispo de aquella Diocesis ; y el 26 siguiente murió en la de *Zaragoza* el Ilmo. Sr. D. *Francisco de Añon y Busto* , Arzobispo de dicha Diocesis , haviendo causado la falta de estos tres Prelados general sentimiento , por su gran caridad , y demás prendas de que estaban adornados.

El dia 28 del antecedente falleció en esta Villa , de edad de 68 años , el Sr. D. *Manuel de Montoya y Zárate* , del Consejo de S. M. en el Supremo de *Castilla* ; en cuyo empleo , y en

los

los an
Real
ma ,
de la
S. M.

En
dad de
preced
das con
dre :
asistid
á que
dose el
los an

H
cedid
tablec
6. 43

M
tivo ,
civil
por M
demia
Franc
Com
instru
mole

los anteriores de Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de *Barcelona*, Oidor de la misma, Alcalde de Casa, y Corte, y Presidente de la Real Chancillería de *Valladolid*, sirvió á S. M. por espacio de 33 años.

En continuacion de los socorros, que la piedad del Rey se ha dignado dispensar, en los años precedentes, á los Acreedores á la Corona, por deudas contraídas en el Reynado de su Augustísimo Padre: ha mandado S. M., que en el presente sean asistidos con un seis por ciento, de aquella cantidad á que yá están reducidos sus Creditos, executandose el pagamento por el método, y reglas, que los anteriores.

Haviendose el dia 3 del presente mes procedido al tercer Sortéo de la *Real Lotería*, establecida en esta Corte, salieron los numeros 6. 43. 20. 42. 79.

Memoria sobre la Granza, ó Rubia, y su cultivo, con la descripcion de los Molinos para reducirla á polvo, y las Láminas correspondientes, por Mr. du Hamel du Monceau, de la Real Academia de las Ciencias de París: traducidas del Francés de orden de la Real Junta General de Comercio, para que los Labradores puedan instruirse del modo de cultivar esta planta, moler, y preparar sus raíces, y de las utilidades

dades , que pueden sacar de este cultivo. Añá-
 dese copia de la Real Cedula de S. M. , expe-
 dida á Consulta de la misma Real Junta Gene-
 ral de Comercio , concediendo exempcion de
 derechos , por diez años , á la Granza , ó Ru-
 bia , que se embarcáre para fuera del Reyno,
 ó se conduxere de un Puerto á otro de él ; y
 libertad de Alcavala , y Cientos , durante el
 mismo tiempo , á toda la que se comercie en
 lo interior por todo el Reyno , á excepcion de
 la que se introduzca en *Madrid* para su venta,
 y consumo ; se hallará en la Librería de Angel
 Corradi , calle de las Carretas.

*Este Mercurio , y los demas , que vayan sa-
 liendo , se hallarán en Cadiz en casa de Salvador
 Sanchez, junto al correo , y asimismo la Gaceta.*

F I N.

0. Año-
s expe-
a Gene-
cion de
ó Ru-
Reyno,
e él; y
ante el
rcie en
cion de
venta,
e Angel

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE ABRIL DE 1764.

van sa-
lvador
Gaceta.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1764.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, Calle de las Carretas.*

MERCURIO

HISTORICO

Y

POLITICO

CONSTITUCION POLITICA DE LA NACIÓN

DE LOS REYES DE ESPAÑA

CONSTITUCION POLITICA DE LA NACIÓN

DE LOS REYES DE ESPAÑA



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Corte,
año de 1794.

Se halla en venta en la Calle de San Francisco
de Asís, en el número 10.



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



Espues de haver dado á los *Genizaros* el dia 15 de Febrero proximo pasado el pre de 6 meses, el *Gran Señor* envió con su *Seliktar Aga* un *Kauschar*, guarnecido de piedras preciosas, y un *Castan* muy rico al *Gran Visir*; y S. Exc. ha regalado un Caballo muy hermoso, un *Castan*, y 20 mil escudos al Oficial que le entregó estos regalos de S. A.

El *Gran Señor* ha hecho Hospodar de *Valaquia* al Principe *Stephanitzza*, hijo tercero del difunto Hospodar *Miguél*, en lugar de *Constantino Rakewitz*, de cuya muerte S. A. havia recibido la noticia. En la ceremonia pusieron un Caftan á este Principe.

Mehemet Emin, Administrador general de las Aduanas de esta Ciudad, ha escrito al Administrador de la Aduana de los *Franco*s de *Esmirna* una Carta, que es del tenor siguiente.

„En consecuencia de las instancias del que
 „está encargado de los negocios de *Holan-*
 „da en *Constantinopla*, nuestro amigo, man-
 „damos, que á los *Negociantes Holande-*
 „ses de *Esmirna*, que huvieren pagado, ar-
 „reglandose á las *Constituciones Imperiales*,
 „los derechos de Aduana por las mercaderías
 „que vinieren de su País, y quisieren llevarlas
 „á *Salonica*, ó á otras Ciudades del *Imperio*
 „para despacharlas, no se les obligue á pagar
 „segunda vez los mismos derechos, y que les
 „deis con este fin, del modo mas favorable,
 „los recibos que necesitaren; esperamos tam-
 „bien, que por vuestra parte, luego que hu-
 „viereis recibido esta Carta amistola, les ayu-
 „dareis con vuestro amparo en todos sus ne-
 „gocios, conforme se ha practicado en otros
 „tiempos. Y finalmente nos remitireis las Ce-
 „dulas de pago expresasde estos *Negociantes*.

Nos han escrito de *Bagdad*, que el Gobernador de aquella Ciudad, despues de haverle

for-

forzado un partido muy fuerte de sus habitantes á restirarse á *Basora*, havia buuelto con un grueso Destacamento de Tropas que havia juntado en poco tiempo, y que con su socorro havia sorprendido la Plaza, castigado á los malcontentos, y restablecido la quietud en la Ciudad. Su Alteza, queriendo manifestar á este Gobernador quanto ha sido de su agrado el modo con que se ha portado en esta ocasion, le ha enviado sobre la marcha á su Caballerizo, con orden de entregarle la Cimitarra, que es el premio acostumbrado de las hazañas memorables.

Las Cartas de *Alepo*, con fecha de 17 de Enero de este año, aseguran, que *Kerim Kam* havia ido de *Ispaham* á *Tauris* para hacerse coronar Rey de *Persia*, y havia asolado por venganza la mitad de esta Ciudad: Que ha mandado prender, y llevar á *Ispaham* á quatro de los primeros Señores del Reyno; y que como las Tropas de estos Grandes no havian podido conseguir que los soltase, á pesar de haverlo solicitado por sus Diputados, se havian unido, y havian tomado la buelta de *Ispaham*, y se han apoderado de esta Ciudad. Hay apariencias de que no le será facil á *Kerim Kam* sacarlos de aquella Capital.

De Argel.

HAY tanta escasez de Trigo en las montañas, que tres semanas ha han venido

de allí mas de 60 mil *Moros*, y se han ido á las Villas, y Lugares de las inmediaciones para hallar que comer: pero los han echado. Llevan cada dia al Palacio gran cantidad de narizes, y orejas de los *Moros Montañeses* que han matado con este motivo.

Yá se han hecho á la vela tres *Cofarios* de esta Regencia; y se están aprontando actualmente dos *Navios*, y cinco *Javeques*.

De Tripoli.

Legó aqui el mes de Septiembre proximo pasado un Ministro plenipotenciario de la Republica de *Venecia*, encargado de negociar con la Regencia un tratado igual al que esta Republica ajustó poco ha con *Argel*, y *Tunex*. Como el Ministro perdió las esperanzas de que saliese bien su negociacion, se volvió á *Venecia*, adonde esta Regencia envió poco despues un Enviado, que el dia 3 de Febrero trajo copia de un tratado, que la Republica deseaba la Regencia admitiese. Esta copia está en manos del Bey, y de la Regencia. Mientras se está esperando que esta apruebe las condiciones del tratado, sus *Cofarios* han apresado á los *Venecianos* un *Navio*, cuya cargazon era de mucho valor, y quatro *Embarcaciones* de otras Naciones.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

EL Papa ha dado dos Edictos , de los quales el uno manda á los Panaderos quiten algunas onzas al pan blanco ; y el otro encarga á las personas , de qualesquiera condicion, presenten , dentro de 15 dias , un estado de las cantidades de granos que tienen. Ha havido una sedicion cerca de *Macerata*, y han puestto en la Carcel á tres Vecinos de *Tivoli* , que fomentaban la sedicion. Estas sediciones no provienen sino de la miseria que ocasiona la escasez de trigo en el Estado Eclesiastico.

En la ultima Congregacion que se ha celebrado en presencia del Papa , se ha tratado de los negocios de *Francia*. Algunos Prelados de aquel Reyno se havian empeñado en defender la *Instruccion Pastoral* del Arzobispo de *Paris*, y havian escrito en favor suyo al Pontifice. Dicen , que en esta Congregacion se ha resuelto escribirles , que como en las circunstancias presentes no se podia remediar nada , era preciso conformarse con la voluntad de Dios , y guardarse de poner las cosas de peor calidad con esfuerzos inutiles.

El Sr. Nuncio extraordinario *Oddi* se ha quejado , de que en la Dieta de Eleccion de *Francfort* no le han recibido , ni tratado como

correspondia á su carácter. Esta queja se ha examinado en una Congregacion, cuyo dictamen han enviado á Montañor *Oddi*, sin que se haya sabido nada de lo que la Congregacion ha determinado.

De Napoles.

EL Arzobispo de esta Ciudad ha celebrado una Novena, para suplicar á Dios libre este Reyno de la hambre que le está amenazando. Llegan por fortuna continuamente á este Puerto de *Inglaterra*, y de *Liorna* Embarcaciones cargadas de trigo, y se espera que los encargos, que el Ministerio ha dado en los Países estrangeros restablecerán aqui la abundancia de este fruto.

De Turin.

SU Magestad ha nombrado al Baron de *Poyfiere*, hijo del Conde de *Viri*, que estuvo en *Londres* con el carácter de Embiado de S. M., para que vaya á la *Haya* en calidad de Ministro, y marchará muy pronto.

De Milán.

EL Duque de *Yorck*, despues de haver estado algunos dias en *Turin*, donde tuvo todas las diversiones que ofrece una Corte muy bri-

brillante , partió de aquella Ciudad el dia 4 del mes pasado , y llegó aqui el dia 7 á las 9 de la noche. S. A. R. se detuvo aqui una semana , y se le trató con toda la distincion debida á su alto nacimiento , y despues se ha ido á *Parma*.

De Florencia.

EL Duque de *York* , prosiguiendo su viage de *Italia* , llegó de *Milan* aqui el dia 16 del mes pasado , y se fue á apaar á casa del Ministro de *Inglaterra*. No se detuvo en *Parma* fino para mudar de Caballos ; pero un Gentilhombre del Infante Duque fue á cumplimentarle de parte de S. A. R. , y le manifestó el gusto que el Señor Infante tendrá de verlo á su Corte en la Primavera.

Se ha hecho aqui una ceremonia muy santa , que ha alegrado mucho á todos los *Carbolicos*. Mr. *Alton* , *Inglés* , primer Comandante de la Marina del Emperador en *Toscana* , hizo abjuracion solemne el 7 del mes pasado de la Religion *Protestante* en una Iglesia de esta Ciudad ; nuestro Arzobispo le ha administrado los Sacramentos de la *Confirmacion* , y de la *Eucaristia*.

Mientras las almas piadosas se alegrán de esta conquista , la naturaleza padece , en particular entre el Pueblo , con motivo de la grande escasez , y suma carestia de viveres , que se experimenta en toda *Italia*. El Estado Eclesiástico

eo, que produce con abundancia toda especie de granos, carece hoy en dia de trigo. Esta penuria hace mucho estrago en este País, y nuestro Gobierno toma muchas providencias para remediarla. En consecuencia de esto, el Mariscal *Botta*, nuestro Virrey, ha escrito una Carta enciclica á los Jueces del Estado, en la qual les manda formar una Nota circunstanciada de toda especie de granos, y castañas, que se hallaren en sus territorios, despues de haver hecho en este particular las mayores pesquisas, hasta en los Palacios, y las Granjas del Emperador, en las haciendas de los Eclesiasticos, en los Conventos, y en otros qualesquiera parages, no obstante qualesquiera privilegio; y manden á todos los Proprietarios, que dexen, por espacio de treinta dias, dichos granos, y castañas á la disposicion del Gobierno; en la inteligencia de que, durante este tiempo, el Juez dará permiso á los Proprietarios de venderlos para el consumo diario del País, y hará quanto pueda para inducirlos á ello.

De Genova.

EL Consejo Supremo ha dado permiso al Magistrado de la *Abundancia*, de pedir prestada la cantidad de 400000 reales, á 4 por 100 de interés, para que la emplee en llenar de trigo los Pósitos públicos, que actualmente están vacios, porque se ha llevado de-

demasiada cantidad de este fruto á los Países
estrangeiros.

Segun las noticias de *Corcega*, los Rebel-
des proseguian en estrechar las Plazas de la
Republica, y en atajar los pasos por donde les
podian llegar provisiones.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

SE han publicado quatro Edictos del Con-
sejo de Estado del Rey. En el primero,
con fecha de 28 de Enero proximo pasado,
S. M. une al empleo de Cavallerizo mayor,
la Direccion general, y Superintendencia de
los Puestos de las Provincias de *Normandía*,
de *Limoges*, y *Auverña*. Con el segundo, fe-
cho en 20 del mismo mes, manda se paguen
las rentas de varios Colegios, que se les han
señalado sobre las Rentas generales, y las Te-
forerías Reales del Patrimonio, Bosques, &c.
El tercero, fecho en 18 de Febrero de este año,
señala las declaraciones, que deberán hacer los
Depositarios de los bienes de los llamados *Bi-
got*, *Barin*, y otros, comprehendidos en la Senten-
cia con que se terminó la causa de los del *Ca-
nadá*. En el quarto Edicto del dia 20 del pro-
pio mes, el Rey encarga el liquidar, y deter-
minar las indemnizaciones, que piden los Pro-
prietarios de las rentas de á 3, y á 4 por 100

á los mismos Comisarios, que S. M. nombró para liquidar las cuentas pertenecientes á las rentas cargadas sobre los Cueros. Se ha publicado igualmente un Edicto del Tribunal de *Aides*, con fecha de 7 de Septiembre de 1763, el qual encarga la execucion de los Edictos, y Declaraciones pertenecientes al Pecho.

El Rey, queriendo atajar tantos proyectos inútiles, cuyos autores pretenden dar el modo de administrar con acierto la Real Hacienda, y tantos papeles, que hacen vér con la mayor claridad las vexaciones con que los Recaudadores de los tributos atropellan á los Labradores, acaba de dar una Declaracion, en la qual S. M., despues de haver manifestado, que desea eficazmente establecer el mejor orden que sea posible en la recaudacion, y el empleo de sus rentas, prohíbe muy exprelamente á todos sus Vasallos, y á cada uno en particular el escribir, publicar, ó distribuir ninguna obra, en que se hable de la administracion pasada, actual, ó futura de la Real Hacienda, so pena de ser castigados rigurosamente.

S. M. ha nombrado quatro Mariscales de *Francia*, y 60 Oficiales, así Tenientes Generales, como Mariscales de Campo, para que vayan á mandar las diferentes Provincias del Reyno, y examinen el estado de las Tropas, que en ellas están repartidas. En consecuencia de esto, el Mariscal Duque de *Richelieu* irá á su Gobierno de *Guyena*. El Mariscal Principe de

de So
á Poit
Esta c
mil re
y 8 m
Efc
dad, p
al Du
Cond
brado
se arr
llegue
vela:
Esqua
sario
nio de
en Na
do de
Navie
adonc
terial
E
contr
trucci
seque
del C
Santia
buido
cion,
del A
viend

de *Soubise* á *Flandes*, el Mariscal de *Senecterre* á *Poitou*, y el Mariscal de *Contade* á *Alsacia*. Esta comision durará seis meses, y se darán 12 mil reales cada mes á cada Teniente General, y 8 mil á cada Mariscal de Campo.

Esciben de *Brest*, que esperan en aquella Ciudad, para principios de Mayo proximo venidero, al Duque de *Choiseul*, al Arzobispo de *Albi*, y al Conde de *Stainville*: que el Duque havia nombrado yá los Comandantes de los Navios, que se armaban en aquel Puerto, y que, antes que llegue, debian estar prontos para hacerse á la vela: que de estos Navios se compondria una Esquadra con el Cetro de 74 Cañones; el *Solitario*, y la *Union*, cada uno de 64; el *Unicornio* de 32; y la *Danae*, que se estaba armando en *Nantes*. Añaden, que el *Amphion*, al mando de Mr. *Troujole*, iria á aquella Rada. Este Navio está destinado para las Islas *Miquelon*, adonde ha de llevar á un Ingeniero, y los materiales necesarios para construir un Fuerte.

El Parlamento hace tomar informaciones contra las personas, que han distribuido la *Instruccion Pastoral del Arzobispo de París*. En consecuencia de estas informaciones, la Superiora del Convento de *Santa Maria* de la calle de *Santiago*, á quien han acusado de haver distribuido muchos exemplares de dicha *Instruccion*, se ha ido á *Alemania* con una obediencia del Arzobispo. Esciben de *Bourges*, que habiendose pegado fuego en la casa de un parti-

cular de aquella Ciudad , havia acudido mucha gente para atajar los progresos del incendio: el focorro fue tan eficaz , que libraron , entre otras cosas , un monton de papeles impresos. Haviendo uno reparado al Corregidor, que estaba presente , que aquellos *impresos eran la Instruccion Pastoral del Arzobispo de Paris* , los embargaron , é hicieron un proceso verbal , de resultas del qual hicieron informaciones , con las quales averiguaron , que esta obra se havia acabado de reimprimir quince dias antes. Prendieron al Impresor , á los Oficiales , y á otra persona , que dirigia esta empresa.

Mr. de *Nicolai* , primer Presidente de la Camara de Comptos , presentó ultimamente á su Camara una Carta que havia recibido , dirigida á los Sres. Presidentes , y demás Ministros de dicha Camara. Encargaron al Decáno la abriese , y dixo , que era una Carta ciega. Leyó su titulo , que decia así : *El clamor público* , y empezaba con estas palabras : *Es extraño, que en un País donde se profesa la Religion Catholica , Apostolica , y Romana , &c.* Como este principio daba á entender , que la Carta era un libelo , dixerón al Decáno la leyese para sí. Despues de haverla leído toda , dixo , que era una satyra cruel contra el Parlamento , y uno de los Sres. de la Gran Càmara; en vista de lo qual le dixerón , que la echase al fuego , y lo executó al instante.

El Vicario de la Iglesia de S. Andrés de los

Ar-

Arce fue citado al Parlamento, con motivo de un Sermon, en el qual dixo algunas proposiciones contrarias á las sábias providencias de este Tribunal, y aseguran que se ha justificado, probando que predicó el mismo Sermon siete años há, y que entonces nadie tuvo que decir; le dixeron se fuese, y le encargaron fuese en adelante mas circunspecto.

De Ruan.

TENEMOS, por fin, el consuelo de vér que las cosas se ponen de buen semblante. El Parlamento ha buuelto al exercicio de sus funciones. El Duque de *Harcourt*, Capitan General de la Provincia, habiendo entregado el dia 12 del mes pasado al Fiscal del Rey un pliego, en el qual havia varias Cartas de la Via referuada, dirigidas á cada uno de los Miembros del Tribunal, en las cuales se les mandaba se juntasen el dia 14 por la mañana, y lo hicieron, y eran 92 los que asistieron á la Junta. Los Consejeros, que el Rey havia llamado, dieron cuenta de su viage; de las honras que les havian hecho en *Versalles*; de la Oracion, que Mr. de *Mirosmenil*, primer Presidente, y cabeza de la Diputacion, havia hecho á S. M. en la Audiencia que les dió el dia 10; de la Respuesta del Rey; y finalmente de lo mucho que el Rey havia quedado satisfecho de la ultima Carta, que el primer Presidente le havia escrito.

to. La Respuesta del Rey , que se ha publicado aqui , es del tenor siguiente.

„ Os he llamado para encargaros dixeseis
 „ á mi Parlamento , que huviera debido acudir
 „ á mí con confianza , y hacerme las represen-
 „ taciones que huviera tenido por convenien-
 „ tes , antes de dár un paso que quiero olvi-
 „ dar , porque no quiero tener presentes , sino
 „ su fidelidad , y su zelo en el exercicio de sus
 „ funciones , y el amor que creo tiene á mi
 „ Persona. Debe bolverse á juntar quanto an-
 „ tes ; y le envío la Cedula , que he mandado
 „ hacer , para borrar hasta la memoria de lo
 „ sucedido , y mandar que no se hable mas de
 „ lo que huviera podido perjudicar al orden,
 „ y á la tranquilidad , que quiero mantener en
 „ mi Reyno.

„ Al mismo tiempo recibirá mi Declara-
 „ cion de 24 de Noviembre proximo pasado;
 „ el amor de mi Parlamento al bien de mi Es-
 „ tado , que está estrechamente enlazado con
 „ el cumplimiento de esta Declaracion , me
 „ persuade que la registrará quanto antes.

„ Daré las ordenes necesarias para que se
 „ minore el donativo que mis Vasallos paga-
 „ ban , y se focorra á los Hospitales , y á las
 „ Ciudades de mi Provincia de *Normandía* , que
 „ lo necesitan absolutamente. „

Despues de haver leído esta Respuesta , y
 de haver hecho los Diputados su relacion , el
 Fiscal entregó á la Compañia la Cedula del
 Rey,

Rey, en forma de Declaracion, que manda, que quanto ha sucedido, por lo tocante á lo que dió motivo á la Declaracion de 21 de Noviembre proximo pasado, y los Edictos del Consejo de 24 de Agosto, y 17 de Noviembre proximo pasados, no tenga fuerza ninguna; y encarga un silencio absoluto sobre todos estos puntos. La fecha de esta Cedula es de 8 de Marzo, y su tenor es el siguiente.

„Luis, por la Gracia de Dios, Rey de
„Francia, y de Navarra, á todos los que la
„presente leyeren, salud.

„Despues de haver determinado, median-
„te nuestra Declaracion de 21 de Noviembre
„proximo pasado, que os remitimos, el alivio
„que el estado de nuestro Erario nos permitia
„dár á nuestros Vasallos, y los medios de con-
„seguir el fin, que nos hemos propuesto en la
„percepcion, y administracion de nuestras
„rentas, para dár con el tiempo á nuestros
„Pueblos alivios mayores: nos ha parecido
„conveniente desvanecer quanto antes los re-
„celos á que han dado lugar las primeras ope-
„raciones, ocasionadas de los gastos indispen-
„sables en una guerra larga; y hemos tenido el
„grande consuelo de vér, que nuestros Parla-
„mentos recibian con agradecimiento estas
„demostraciones de nuestro afecto á nuestros
„Vasallos, de nuestra confianza en dichos
„Tribunales, y de lo mucho que miramos por
„el orden público, y la tranquilidad de nuef-

»tro Reyno. Miras tan dignas de nuestro cui-
»dado, nos han movido á daros las mismas
»demostraciones de nuestra benignidad, y nos
»han movido á revocar dos Edictos de nues-
»tro Consejo de 24 de Agosto, y 17 de No-
»viembre proximo pasado, que fueron conse-
»quencia de circunstancias, cuya memoria
»querémos borrar, igualmente que la de quan-
»to ha sucedido con motivo de los puntos,
»que dieron lugar á nuestra Declaracion de 21
»de Noviembre proximo pasado. Vuestro amor
»á vuestras obligaciones, y á nuestro servicio
»nos persuade al mismo tiempo, que nuestros
»Vasallos de vuestro territorio hallarán en el
»zelo, que siempre haveis manifestado por la
»administracion de la justicia, una indemniza-
»cion del daño, que les puede haver hecho
»quanto ha sucedido, y que registrando quan-
»to antes nuestra dicha Declaracion, contri-
»buireis á que podamos coronar nuestros de-
»seos con apresuraros, siguiendo el exemplo
»de los demás Parlamentos, de los quales mu-
»chos han empezado yá el trabajo, que les
»encargamos en nuestra dicha Declaracion, á
»enviarnos vuestras observaciones, y vuestro
»dictamen, tocante á lo que puede importar
»al bien, y á la felicidad de una Provincia,
»que nos ha dado tantas pruebas de su fideli-
»dad, y que tendrémos siempre presente ha-
»vernus hecho muchas demostraciones de su
»afecto á nuestra Persona, quando la fuimos

„á visitar. Con esto nos dareis el consuelo de
 „coger el fruto de nuestra confianza en nues-
 „tros Parlamentos, y de no diferir para mas
 „tiempo el bien que deseamos hacer á nues-
 „tros Vasallos.

„En vista de estas consideraciones, y otras,
 „que nos mueven igualmente, con el parecer
 „de nuestro Consejo, y en virtud de nuestro
 „pleno conocimiento, y autoridad Real, he-
 „mos dicho, declarado, y mandado, y en
 „esta Cedula firmada de nuestra mano, deci-
 „mos, declaramos, y mandamos, queremos,
 „y es nuestro gusto, que quanto ha pasado con
 „motivo de los puntos que nos movieron á
 „dár nuestra Declaracion de 21 de Noviembre
 „proximo pasado, y los Edictos de nuestro
 „Consejo de 24 de Agosto, y 17 de Noviem-
 „bre proximo pasado, no tengan fuerza nin-
 „guna; que cumplais vuestra obligacion como
 „antes, con el mismo zelo, la misma fideli-
 „dad, y el mismo amor á nuestra Persona,
 „mandando no se hable de ningun modo en
 „dichos puntos; y prohibiendo á qualquiera
 „persona, sin exceptuar á nuestros Fiscales,
 „hagan ninguna pesquisa sobre el asunto, con
 „qualquiera pretexto que sea.

„Asi mandamos á nuestros amados, y fie-
 „les los Miembros de nuestro Parlamento de
 „*Ruan*, manden leer, publicar, y registrar
 „esta Cedula, cumplir, y guardar su conteni-
 „do, segun su forma, y tenor, no obstante

„qualesquiera Edictos , Declaraciones , Decre-
 „tos , Reglamentos , y otras Cedula^s contra-
 „rias , que hemos derogado , y derogamos
 „con esta Cedula , á cuyos traslados compul-
 „sados por uno de nuestros amados , y fieles
 „Consejeros Secretarios , se dará igual fé que
 „al original ; porque esta es nuestra volun-
 „tad : en testimonio de lo qual la hemos he-
 „cho poner nuestro Sello.

„Dado en *Versalles* el dia 8 de Marzo de
 „1764 , y el 49 de nuestro Reynado.

(Firmado)

LUIS.

Por el Rey ,

(Firmado)

BERTIN.

Con Rubrica. Visto en el Consejo.

(Firmado)

DE LAVERDI.

Despues de haver leído esta Cedula , el
 Parlamento hizo el dia 14 el Acuerdo si-
 guiente.

„Vista en el Parlamento , juntas todas las
 „Salas , la Cedula en forma de Declaracion,
 „fecha en *Versalles* el dia 8 del corriente,
 „que entre otras cosas revoca dos Edictos
 „del Consejo de 24 de Agosto , y 17 de No-
 „viembre proximo pasado , cuya Cedula está

„fir-

„firmada *Luis* , y mas abajo por el Rey,
 „firmado *Bertin* , y que trae el visto en el Con-
 „sejo, firmado de *Laverdi* , sellada con el
 „Sello grande de cera amarilla: el Acuerdo
 „del Parlamento , que dicha Cedula pase al
 „Fiscal: la respuesta de este Magistrado, y
 „oída la Relacion del Sr. *Guenet de S. Just*,
 „Consejero ponente: todo considerado.

„El Parlamento, juntas todas las Salas,
 „ha mandado, y manda, que dicha Cedula
 „se registre, para que se cumpla, segun su
 „forma, y tenor, como un efecto de la bon-
 „dad, y justicia del Rey ácia los Miembros
 „de dicho Tribunal, obligados con juramen-
 „to á la observancia de las Leyes, y que
 „se han visto forzados á aniquilar en sus Per-
 „sonas el caracter augusto que tenian, para
 „librarse de la deshonor, de que estaban ame-
 „nazados, como un pronostico dado á toda
 „la Nacion de un por venir, conforme á los
 „deseos que siempre ha manifestado por el
 „bien del Estado, y el honor del Trono; y
 „como el efecto de la clemencia de dicho Sr.
 „Rey ácia aquellos que han aconsejado, exe-
 „cutado, ó protegido los atentados, que se
 „han cometido contra la Magestad, de las
 „Leyes, y la autoridad Soberana, en los Tri-
 „bunales que la representan.

„Se ha acordado, en consecuencia de
 „esto, que no ha lugar á las muy rendidas

„Representaciones, acordadas el dia 18 de
 „Agosto, y 16 de Noviembre proximo pa-
 „sado, ni á la execucion del Acuerdo de di-
 „cho Tribunal, el qual bolviendo á sus fun-
 „ciones ordinarias, y constante en mirar por
 „el cumplimiento de las Leyes, á impulsos
 „de su conciencia, y de su amor á dicho Sr.
 „Rey, le servirá constantemente con el ze-
 „lo, y la fidelidad, de que le ha dado prue-
 „bas tan repetidas, y mantendrá en todas
 „las ocasiones las máximas fundamentales de
 „la Monarquía.

„Dicho Parlamento ha mandado, y man-
 „da, á mas de esto, que se haga mencion de
 „dicha Cedula, á la margen de los traslados
 „que contra las Leyes se hicieron en los Re-
 „gistros, de los Ediçtos del Consejo de 24
 „de Agosto, y 17 de Noviembre proximo pa-
 „sado; y dicha Cedula, y este Acuerdo se
 „leerán, y publicarán, estando junto el Tri-
 „bunal; se imprimirán, y fijarán donde fue-
 „re menester; y de uno, y otro se enviarán
 „traslados compulsados á los Tribunales sub-
 „alternos del territorio, para que igualmen-
 „te los lean, publiquen, registren, y fijen á
 „instancias de los substitutos del Fiscal del
 „Rey de dichos Tribunales, cuyos substitui-
 „tos deberán informar al Parlamento dentro
 „de 15 dias de las diligencias que huvieren
 „hecho en este particular.

„Dado en *Ruan* en el Parlamento, jun-
 „tas todas las Salas, el dia 14 de Marzo de
 „1764.

Por el Parlamento,

(Firmado)

AUZANET.

En consecuencia de este Acuerdo, se re-
 gistró la Cedula del dia 16 en la forma si-
 guiente.

„Leída, y publicada en la grande Au-
 „diencia del Parlamento, oído, y pidiendo-
 „lo el Fiscál del Rey, para que se cumpla
 „segun su forma, y tenor, manda: Que tras-
 „lados, ó *Vidimus* de dicha Cedula se envíen
 „á todos los Tribunales subalternos del ter-
 „ritorio, para que los lean, publiquen, re-
 „gistren, y fijen á instancia de los substitu-
 „tos del Fiscál del Rey de dichos Tribuna-
 „les, que deberán informar al Parlamento
 „antes de 15 dias de las diligencias, que hu-
 „vieren practicado en este particular.

Dado en *Ruan*, en el Parlamento, el dia 16
 „de Marzo de 1764.

Por el Parlamento,

(Firmado)

AUSANET.

El Parlamento ha acordado, que se en-
 via-

viafen Diputados al Rey, para dár gracias á S. M. de estas ultimas providencias. Ha nombrado tambien Comisarios para examinar la Declaracion de 21 de Noviembre proximo pasado, igualmente que un Estado, referente á los alivios concedidos á esta Ciudad, y á la Provincia, particularmente á favor de los Hospitales.

El dia 20 registraron la Declaracion del Rey de 21 de Noviembre proximo pasado, referente al Catastro, á la liquidacion, y al reembolso de las deudas del Estado.

El Acuerdo, en virtud del qual esta Declaracion se registró, se leyó, y publicó con la Declaracion, en la grande Audiencia, el dia 22 de Marzo proximo pasado. Dicho Acuerdo es del tenor siguiente.

„El Parlamento, juntas todas las Salas,
 „prosiguiendo sus deliberaciones con motivo
 „de la respuesta del Rey de 10 del corrien-
 „te, y para dár á dicho Sr. Rey una prue-
 „ba autentica de su amor á su Persona Sa-
 „grada, de su obediencia, y de su fidelidad,
 „ha mandado, y manda, que dicha Decla-
 „racion se registre en sus Registros, para que
 „se cumpla segun su forma, y tenor, con
 „la condicion de que el Inventario general
 „de todos los bienes raíces del Reyno, de
 „que habla el Artículo II. de dicha Declara-
 „cion, no se efectuará en esta Provincia, si-
 „no despues que el Parlamento huviere re-

,,cibido , examinado , y registrado los Regla-
 ,,mentos , que se refieren á dicho Inventario,
 ,,y haya visto , que es necesario , y que pue-
 ,,de executarse sin derogar los derechos par-
 ,,ticulares , y los Privilegios de la Provincia;
 ,,y con la condicion de que hasta que dicho
 ,,Inventario , y los Reglamentos que á él se
 ,,refieren , hayan sido aprobados en dicho
 ,,Tribunal , no se podrá hacer ninguna de las
 ,,operaciones que á él se refieren directa , ó
 ,,indirectamente ; y con la obligacion de que
 ,,el establecimiento de un fondo annual de
 ,,20 millones , para pagar las deudas del Ef-
 ,,tado , de que habla el Artículo III. de di-
 ,,cha Declaracion , no sea perpetuo , y no du-
 ,,re sino hasta que dicho Sr. Rey discurriere
 ,,un medio mas eficaz , y mas seguro , y lo
 ,,examine con su alta prudencia , á fin de
 ,,que pueda pagar sólidamente las deudas;
 ,,porque tambien del establecimiento del fon-
 ,,do annual de dichos 20 millones de extin-
 ,,cion , y de otras disposiciones de dicha De-
 ,,claracion , no se podrá inferir , que la pri-
 ,,mera *vigésima* se pueda percibir , sino du-
 ,,rante los diez años , que correrán despues
 ,,de la publicacion de la Paz actual , porque
 ,,dicho Sr. Rey ha declarado , que dicha pri-
 ,,mera *vigésima* no havia de durar mas tiem-
 ,,po ; y con la obligacion de que la prime-
 ,,ra , y la segunda *vigésima* , mientras se pa-
 ga-

„garen , se percibirán , arreglandose á los
 „encabezamientos actuales , cuyas quotas no
 „podrán aumentarse, so pena de castigar rigu-
 „rosamente á los que lo hicieren ; y tambien
 „con la obligacion de que el producto de los
 „donativos , de que hablan los Articulos VII.
 „y VIII. de dicha Declaracion , no podrán
 „emplearse sino en lo que expresa la Cedula
 „de 8 del corriente , registrada hoy en el
 „Parlamento ; reservandose dicho Tribunal
 „solicitar , con las mas vivas instancias, para
 „con dicho Sr. Rey , luego que huviere en-
 „tregado las Memorias , de que habla el Ar-
 „tículo I. de dicha Declaracion , el entero
 „cumplimiento de la palabra dada en el Ar-
 „tículo VIII. ; y se suplicará muy rendi-
 „damente á dicho Sr. Rey , que en las
 „Juntas que nombráre en cumplimiento del
 „Artículo I. de dicha Declaracion , admita
 „á dos Ministros de su Parlamento , á quie-
 „nes dicho Tribunal encargará señalen , y
 „apoyen los medios mas eficaces para con-
 „seguir el alivio de los Pueblos ; y se repre-
 „senterá á dicho Sr. Rey , que quando el Par-
 „lamento ha registrado la presente Declara-
 „cion , no se ha parado tanto en los verda-
 „deros principios , puestos en sus diferentes
 „Representaciones , en los quales se mantie-
 „ne siempre firme , como en la reflexion que
 „le inspira el estár persuadido , á que las mas
 in-

„infeli
 „Rey
 „rios t
 „S
 „ga qu
 „benef
 „tacio
 „y qu
 „sino
 „ultim
 „ningu
 „dula
 „la fo
 „lo se
 „la se
 „por
 „de l
 „les
 „men
 „gada
 „la T
 „en e
 „emp
 „tos
 „
 „dida
 „gen
 „lam
 „tanc
 „blo
 „cur

„infelices circunstancias obligan á dicho Sr.
 „Rey á valerse de medios tan extraordina-
 „rios para salvar el Estado.

„Se suplicará tambien á dicho Sr. Rey ha-
 „ga que sus fieles Vasallos experimenten el
 „beneficio de la supresion de la doble capi-
 „tacion, tributo arbitrario, y destructivo,
 „y que mientras se percibiere, no se pague
 „sino sobre el pié en que estaba antes de la
 „ultima guerra; y no podrá aumentarse en
 „ningun tiempo, sino en virtud de una Ce-
 „dula Real, registrada por el Parlamento en
 „la forma acostumbrada, y mandando aún que
 „lo sobrante, así de la primera, como de
 „la segunda *vigesima*, y de los dos sueldos
 „por libra de la *decima*, que huviere despues
 „de haver pagado las deudas, cuyos capita-
 „les se pagan de la Caja de extincion, igual-
 „mente que el producto de las cantidades pa-
 „gadas, en lugar de redundar en beneficio de
 „la Tesorería Real, conforme lo estipulado
 „en el Artículo VI. de dicha Declaracion, se
 „emplearán cada año en minorar los impues-
 „tos actuales.

„Se representará á mas de esto muy ren-
 „didamente á dicho Sr. Rey, que si las ur-
 „gencias del Estado le han parecido á su Par-
 „lamento deber ser atendidas en las circunf-
 „tancia presentes, antes que las de sus Pue-
 „blos, que no son menos grandes, no ha dif-
 „currido de este modo sino con la esperanza
 de

„de que las operaciones , que han de resul-
 „tar del cuidado continuo de un Rey , Padre
 „de sus Pueblos , le darán en breve los me-
 „dios de darles alivios , que mejorando su
 „situacion , serán el fundamento de la fuerza
 „del Estado ; y á impulsos de la confianza
 „que tiene de que dicho Sr Rey tendrá á
 „bien , para inmortalizar su Reynado , de-
 „dicarse á buscar incesantemente el modo de
 „reformular la administracion de su hacienda,
 „de ahorrar todos los gastos superfluos , de
 „gastar con economia sus rentas , y de no dár
 „pensiones , ni gratificaciones , sino á los que
 „hubieren servido verdaderamente al Estado,
 „porque estos son los unicos medios eficaces
 „con que se conseguirá , y apresurará el desem-
 „peñar el Estado , el suprimir impuestos des-
 „tructivos , y el hacer la felicidad de una Na-
 „cion , que quiere tan tiernamente al mejor
 „de los Reyes.

„Dicho Parlamento ha acordado , que en
 „cumplimiento del Presente Acuerdo , á los
 „mismos Diputados nombrados en el Acuerdo
 „de 14 del corriente , se les encargue llevar
 „á dicho Sr. Rey las demostraciones del vi-
 „vo agradecimiento de su Parlamento , al
 „vér , que S. M. declara solemnemente : *Que*
 „*la buena fé es el antemural mas fuerte del Tro-*
 „*no de los Reyes ; y la confianza el verdadero*
 „*manantial de su riqueza , que no quiere reynar*
 „*en virtud de la sola autoridad , sino mediante*

„el amor, la justicia, y la observancia de las
 „reglas, y de las formalidades sabiamente esta-
 „blecidas en su Reyno: que se ha propuesto aor-
 „rar con cuidado todos los gastos que no fueren
 „precisos: que piensa en arreglar una nueva for-
 „ma de administrar su Real Hacienda, que sea
 „menos gravosa al Pueblo, que la administra-
 „cion actual: que en este particular se confor-
 „mará con el zelo, y las luces de sus Parlamen-
 „tos, y con las de las personas que estuvieren
 „bien informadas de la situacion local, y del
 „estado particular de las Provincias.

„Ha acordado á mas de esto escribir una
 „Carta á dicho Sr. Rey, en consecuencia del
 „Acuerdo de 14 del corriente, y del presen-
 „te, para suplicar á S. M. diga á su Parla-
 „mento el dia, el parage, y la hora en que
 „tendrá á bien dár Audiencia á dichos Di-
 „putados.

„Manda dicho Parlamento, que la pre-
 „sente Declaracion, y el presente Acuerdo,
 „se lean, y publiquen en la Audiencia del
 „Tribunal, se impriman, y fijen donde con-
 „viniere, y que traslados compulsados de
 „uno, y otro se envíen á todos los Tribu-
 „nales subalternos del territorio, para que
 „lo registren, lean, publiquen, y cumplan
 „á instancia de los substitutos del Fiscal del
 „Rey de dichos Tribunales, que deberán par-
 „ticipar antes de un mes al Parlamento el
 „haverse executado.

„Da-

„Dado en *Ruan*, en el Parlamento, jun-
 „tas todas las Salas, el dia 20 de Marzo
 „de 1764.

Por el Parlamento,

(Firmado)

AUSANET.

El dia 22 el Parlamento dió un Edicto, en que manda, que dentro de un mes, que correrá desde el dia de su publicacion, todos los Individuos de la Sociedad, que se llamaba de *Jesus*, salgan del Reyno, so pena de ser castigados extraordinariamente, á no ser que justifiquen, como havian salido de dicha Sociedad antes del dia 12 de Febrero de 1762.

Con motivo de haver buuelto el Parlamento al exercicio de sus Funciones, todos los Tribunales subalternos del territorio le han escrito para enviarle Diputados: la Cámara de Comptos, el Ayuntamiento, el Cabildo de la Catedral, los Cónsules, los Abogados, los Procuradores, todas las clases, y todas las Comunidades, así Seglares, como Regulares, le han cumplimentado; y el Pueblo ha hecho Iluminaciones, y Fuegos artificiales en las Plazas, gritando *Viva el Rey*.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

De Londres.

Continuacion del Diario de las Operaciones del Parlamento de Inglaterra.

EL dia 16 de Marzo los Comunes leyeron por segunda vez la Memoria, cuyo asunto es obviar los inconvenientes que pueden resultar de ser insolvente un Miembro del Parlamento, y la que se dirigia á cargar ciertos derechos sobre las mercaderías introducidas en las Colonias *Inglesas* de *America*. Despues de esto, una Junta particular de la Cámara, que deliberaba sobre el Subsidio, concedió, con titulo de pensión para 30 Capellanes, que han servido en la Real Armada, la cantidad de 1231 libras *Esterlinas*, 17 *Esquelines*, y 6 Sueldos, á razon de dos *Esquelines*, 6 dineros cada dia á los 15 primeros, y de 2 *Esquelines* á cada uno de los otros 15.

Despues se propuso conceder 19000 libras *Esterlinas* para acabar el Puente de *Londres*. Esta proposicion dió motivo á debates muy sérios; y muchos Individuos dixeron, que el Parlamento havia señalado en las Sesiones antecedentes cantidades suficientes para la perfeccion de esta obra. Finalmente, esta

pro-

propoficion no pasó , porque huvo 94 Votos en contra , y 64 en pro. Esta refolucion excita grandes quejas en la mayor parte de los Vecinos de la Ciudad.

El mismo dia se dió queja á la Camara Alta contra un Artículo del *London Evening Post* de Marzo de 64 , y que se hallaba en otro papel periodico , cuyo titulo es : *The-gazeteer or London Dailie Advertiser* de 15 de Marzo de 1764 , que contenia reflexiones injuriosas contra el Cónde de *Hertford* , Embaxador del Rey en *Francia*. Despues de haver leído este Artículo , se acordó , que se mandase á los Impresores de estos dos Papeles compareciesen ante la Camara el dia 19 del corriente.

El dia 19 los dos Impresores fueron llevados á la Camara de los Pares , los interrogaron , y los despacharon despues que huvieron confirmado con juramento sus Declaraciones. Despues se propuso se decidiese , que el Artículo exprefado era malicioso , falso , escandaloso , que lastima las prerrogativas de la Camara , y se dirige á deshorrar la Nacion ; todos los Pares fueron de este parecer. Despues uno de ellos propuso , que para castigar á estos Impresores , era menester hacerles pagar á cada uno 100 libras *Esterlinas* , y mandarlos poner en la Carcel de *Newogate* , hasta que huviesen pagado la multa. Esta propoficion ocasionó grandes debates,

tes ,
E
gund
tar lo
entra
mera
moni
dos c
E
acost
havi
fu a
era
Brunj
derar
la q
Trop
Mem
pues
despr
nego
dia
E
Com
Ester
rante
bre
acord
nas f
peles
el Su

res, pero por fin pasó á pluralidad de votos.

El dia 20 los Comunes leyeron por segunda vez la Memoria que se dirige á aumentar los derechos de salida, y minorar los de entrada, que paga el pelo de Castór, y por primera vez la que se dirige á atajar los Matrimonios secretos. Despues confirmó los Acuerdos del dia antecedente.

El dia 21 el Rey fue, con las ceremonias acostumbradas, á la Camara de los Señores; y habiendo llamado los Comunes, S. M. dió su aprobacion á la Memoria, cuyo objeto era naturalizar al Principe Hereditario de *Brunswick*, á la Memoria que se dirigia á moderar el derecho cargado sobre la *Cydra*, á la que se enderezaba á disciplinar mejor las Tropas de mar quando están en tierra, á 11 Memorias públicas, y á 30 particulares. Despues que el Rey se fue, la misma Camara, despues de haver deliberado sobre algunos negocios poco importantes, se citó para el dia 23.

El mismo dia una junta particular de los Comunes determinó conceder 80000. libras *Esterlinas* para pagar, y vestir las Milicias durante el año de 1764. Despues deliberó sobre los medios de percibir el Subsidio, y acordó, que la suma de 80000. libras *Esterlinas* se buscase por préstamo, ó mediante papeles de la Tesorería, y que se pagase con el Subsidio de la Sesion proxima: que si estos

papeles no se huviesen pagado antes del día 25 de Abril de 1765, deberán tomarse en pago como dinero efectivo: que lo que sobra en la Tesorería del producto de los derechos cargados sobre la *Cerveza* en 1761, igualmente que lo que sobráre en la Caja de la suma de 150000. libras *Esterlinas*, que se concedieron en la ultima Sesión para pagar, y vestir la Milicia, se aplicase al Subsidio de 1764. La Camara acordó tambien, que se renovasen los Actos que se hicieron para fomentar la pesca de la Ballena.

El día 22 la misma Camara mandó se formase una Memoria, para que el Rey pudiese permitir, con el parecer de su Consejo privado, que las provisiones de *Irlanda* entren en los Puertos de la *Gran Bretaña*. Después se formó una Junta para examinar la Memoria, que se dirige á cargar varios derechos sobre las mercaderias que se lleváren á las Colonias de *América*; y despues de haver oído el dictamen de los principales Negociantes de esta Ciudad, hubo grandes debates sobre el derecho que quieren cargar sobre la miel de azucar. La discusion de los demás articulos de esta Memoria ocupó á la Camara hasta las 10 de la noche, y determinó que se bolviese á deliberar sobre ellos el día siguiente.

El día 23 los Comunes hicieron leer por segunda vez la Memoria, que manda sacar dos millones de libras *Esterlinas* del fondo de ex-

tincion , para aplicarlos al Subsidio de este año. Despues la Camara bolvió á examinar la Memoria que carga varios derechos sobre las mercadurias que lleváren á las Colonias de *América* ; y despues de una discusion muy larga mudó algunos articulos poco importantes. A mas de estos derechos , esta Memoria incluye varias disposiciones que se enderezan á dilatar el Comercio interior , y exterior de las mismas Colonias. El dia 26 la misma Camara aprobó lo que havia mudado en dicha Memoria , y las nuevas disposiciones que incluye.

El dia 26 la Camara de los Comunes hizo leer por segunda vez la Memoria , cuyo objeto es fomentar la pesca de la Ballena en el Seno de *San Lorenzo*. Despues determinó suplicar al Rey mandase entregar á la Camara una cuenta de lo que hicieron los Comisarios de la Tesorería , autorizados en virtud de un Acto del año 12 del Reynado de *George I.* para aumentar las rentas de la Aduana de la Sisa , y de los derechos interiores para tratar con los Proprietarios de la Isla de *Man* sobre la adquisicion , la venta , ó cesion de dicha Isla á la Corona. Esta Isla está entre los tres Reynos , y muy bien situada para hacer el contravando , donde se hace con seguridad , y sin poder castigar á los Contravandistas.

El dia 27 los Comunes leyeron por primera vez una Memoria , que se dirige á auto-

rizar al Rey para que dexé entrar á *Inglaterra*, con el parecer de su Consejo privado, las provisiones de *Irlanda* durante las vacaciones del Parlamento.

El dia 28 los Comunes aprobaron la Memoria, que se dirige á sacar del fondo de extincion dos millones. Se bolvió entonces á tratar de los fraudes, y abusos que se cometen con motivo de las Cartas que no pagan porte; y la Camara determinó, que despues de acabada esta Sesion del Parlamento, todos los Miembros de esta Camara paguen sus Cartas, y Pliegos que recibieren, á excepcion de las deliberaciones impresas del Parlamento, ó de las noticias públicas, que se enviarán sin cubierta, ó con cubiertas abiertas por los lados: y que en acabandose esta Sesion, ningun Miembro de la Camara permitirá que le envíen ningunas Cartas, ó Pliegos con cubierta, á no ser las deliberaciones del Parlamento, ó las noticias públicas. Se determinó comunicar este Acuerdo á los Señores, y pedirles concurriesen á su execucion. Despues se hizo relacion á la Camara de lo que pertenece á la extraccion del Arróz que producen las Colonias de *América*: y se determinó que seria ventajoso para el Reyno, y para dichas Colonias conceder por un tiempo limitado el permiso de llevar Arróz de la *Carolina Meridional*, y de *Georgia* á qualesquiera parage de *América*, que esté al Súr de estas

Colonias, sujeto al mismo derecho, que paga ahora el Arróz, que se faca de dichas Colonias para la parte de *Europa* que está al Medio Dia del Cabo de *Finisterra*.

El dia 29 se aprobaron todos estos Acuerdos. Despues se mandó proponer una Memoria para determinar, y reglar lo que se debiere hacer por lo tocante al asunto de las Cartas, porque los Señores se conformaron aquel dia con el Acuerdo que los Comunes hicieron el dia antecedente sobre este asunto.

El dia 30 del mes pasado los Comunes aprobaron la Memoria, que se dirige á mudar los derechos que pagan las pieles, y el pelo de *Castór*, y la Memoria, cuyo objeto es cargar varios derechos sobre las Colonias de *América*.

La Camara resolvió despues confirmar la determinacion que havia tomado el dia 21 de conceder 103. libras *Esterlinas*, 13. Esquequelines, 9. sueldos, y un quarto para pagar los intereses de muchas cantidades que se deben por haver comprado tierras, &c. en los Condados de *Kent*, de *Suffex*, y de *Sauthampton*, donde se han construído Fuertes, y Baterías.

Se aprobó igualmente un Acuerdo de la Junta particular, que estaba encargada de examinar las causas de la carestía de los viveres, y frutos; cuyo Acuerdo es, que en vista de las Declaraciones hechas por lo to-

cante al precio del Trigo en los Mercados de *Londres*, y en las Provincias, y de la cantidad que hay en el Reyno, y de la que se espera de los Países estrangeros, no parece haver necesidad de minorar la gratificacion concedida á la extraccion, ni de prohibirla.

El dia 2 de Abril la Camara aprobó estos Acuerdos, igualmente que la Memoria que se dirige á permitir la introduccion de las provisiones de *Irlanda*. Se leyó por primera vez la Memoria, cuyo objeto es pedir prestado al banco cierta cantidad de dinero para los gastos de este año.

El dia 3 una Junta particular de la Camara aprobó la Memoria, cuyo objeto era renovar el Acto para atajar los Matrimonios secretos, y la Memoria que permite extraer el Arróz de *Carolina*, y de *Georgia* á los parages de *América*, que están al Súr de aquellas Colonias.

El dia 4 los Comunes aprobaron la Memoria, que se endereza á aplicar una cantidad de dinero á la manutencion de la Milicia, y leyeron por primera vez otra Memoria para la paga, y el vestuario de la Milicia. Despues se mandó formar otra Memoria, con el fin de limitar la circulacion de los papees de credito en las Plantaciones de *América*. Y despues la Camara, deliberando sobre el Subsidio, determinó conceder

38347. libras *Esterlinas*, 10 *Esquelines* para

el

el Hospital de los Niños Expositos durante el año de 1764.

20000. libras *Esterlinas* para las Plazas, y establecimientos de la Nacion en la Costa de *Africa*, durante el mismo año.

7000. libras *Esterlinas* para bolverlas al Sr. *Touchet*, Negociante, que las havia gastado en ayudar á rendir las Plazas de los *Franceses* del *Senegal*.

El dia 5 el Rey asistió al Parlamento, y aprobó las Memorias, cuyo objeto era el *Castor*, y los derechos, é impuestos en las Colonias de *América*, y la Memoria que se dirigia á sacar del fondo de extincion dos millones de libras *Esterlinas* para los gastos de este año, y otras 28 Memorias públicas, y 23 particulares.

Los Comunes bolvieron á su Camara, y aprobaron los Acuerdos del dia antecedente, y la Memoria que se dirigia á pedir prestada una cantidad de dinero al Banco.

El dia 6 se leyó por primera vez en la Camara de los Pares la Memoria, que se dirigia á fomentar en la *Gran Bretaña* las Fabricas de telas de *Cambray*, la Memoria para fomentar la pesca de la Ballena en los mares de *América*, la Memoria para renovar otras Memorias, cuyo fin es favorecer, mediante gratificaciones, esta misma pesca en *Europa*, y otras Memorias aprobadas en los Comunes. Estos leyeron por segunda vez la Memoria perteneciente al asunto de las Cartas. Despues

concedieron 329093. libras *Esterlinas*, 17 *Esquelines*, y 4 sueldos á cuenta de las sumas adelantadas, y pedidas para el Exercito de los Aliados en *Alemania* durante la ultima guerra, y 50000. libras *Esterlinas* al Rey, para que S. M. pueda, en virtud de los Tratados hechos con el Serenissimo Landgrave de *Hesse Cassel*, indemnizar á este Principe por el daño que los Enemigos han hecho en sus Estados durante la ultima guerra.

El dia 7 los Comunes aprobaron estos Acuerdos, y leyeron por segunda vez la memoria de la Milicia, y la del curso de los papeles de credito en *América*; y despues de haverlos leído por tercera vez, aprobaron la Memoria de la extraccion del Arróz de *Carolina*, y de *Georgia*, la que se dirige á llevar á *Canadá* Sal de *Europa*, y la que tenia por objeto el conceder gratificaciones á los que traxesen Cañamo, y Lino de las Colonias *Inglesas* de *America* á la *Gran Bretaña*.

El dia 9 los Comunes leyeron por primera vez la Memoria para juntar 800. mil libras *Esterlinas* por préstamo, ó en papeles de la Thesorería. El mismo dia la Camara formó la Memoria perteneciente á las cartas, y aprobó la del sueldo, y vestuario de la Milicia. Se acordó tambien, que para fomentar las pes-
cas de la *Gran Bretaña*, y de *Irlanda*, se cargase un nuevo derecho de 2 sueldos, y 9 dineros por quintal sobre los Harenques que

llevasen a *Irlanda* en Embarcaciones eſtran-
geras.

El dia 10 los Comunes leyeron por ſe-
gunda vez la Memoria para buscar 800. mil
libras *Eſterlinas* en papeles de la Teſorería.
Aprobaron las mudanzas que ſe havian hecho
en la Memoria que pertenece á las cartas que
no pagan porte, la que ſe refiere á la Milicia,
igualmente que la Memoria, cuyo fin es li-
mitar la circulacion de los papeles de crédito
en *América*; y haviendo determinado, á plu-
ralidad de 85 votos contra 27, no diferir
para un mes el examinar la Memoria ſobre los
Matrimonios ſecretos, acordaron, que lo exa-
minarian el dia ſiguiente.

En efecto, el dia 11 eſta Memoria fue
examinada; y el miſmo dia los Comunes apro-
baron, á la pluralidad de 61 votos contra
31, algunas mudanzas hechas en la Memo-
ria que autoriza al Rey á permitir, con el pa-
recer de ſu Conſejo privado, la introduccion
de las proviſiones de *Irlanda* en la *Gran Bre-
taña*, durante las vacaciones del Parlamento,
la Memoria para limitar el *franquéo* de las
Cartas, la Memoria para atajar los daños que
pueden resultar del caſo en que un Miembro
del Parlamento fueſe inſolvente, y la Memo-
ria para buscar 800. libras *Eſterlinas* en pape-
les de la Teſorería.

El dia 12 los Pares que en los dias an-
tecedentes havian deliberado ſobre las memo-
rias

rias aprobadas en los Comunes , profiguieron en examinarlas , y aprobaron las dos Memorias , cuyos objetos era la pesca de la Ballena. En quanto á los Comunes , aprobaron la Memoria del sueldo , y vestuario de la Milicia , la de la introduccion de las provisiones de *Irlanda* en la *Gran Bretaña* , y la Memoria de la circulacion de los papeles de credito en *América*.

El Gobierno ha mandado publicar el Acto que se aprobó ultimamente para cargar nuevos derechos , é impuestos sobre las mercaderias que se lleváren á las Colonias *Inglesas* de *América* , á fin de que nuestros Negociantes , y todos los que tuvieren alguna relacion con los Estados de esta Corona en aquella parte del Mundo , tengan presente lo estipulado en este Acto , del qual se enviarán tambien muchos exemplares á *América* para el uso de las Colonias. El Rey ha dado á Mr. *Forge Bruere* el Gobierno de las Islas *Bermudas* en *América* , que tuvo el difunto General *Popple*. A Mr. *Roberto Melville* le han dado la Capitania General de las Islas de *Granada* , *Granadinas* , de *San Vicente* , y *Tabago* , y sus dependencias ; y á Mr. *Hogh Palliser* le han dado el Gobierno de la Isla de *Terranova* , de la *Costa de Labrador* , ó *Nueva Bretaña* , y de los Fuertes , y Plazas que hay , ó huviere en aquellos parages , y sus dependencias. Este ultimo nombramiento dá á entender , que por

fin

fin qui
de Lab
havia
entre
gundo
lló en
caron
Elliot 4
gadier
queline
Esterlin
pitan
un fue
15. Es
libra E
Cabo
sueldo
sueldo
Ac
gimier
ido a
otros
La
ceses p
Indias
de qu
paña l
contra
Domin
Au
la son

fin quieren cultivar la vasta , y fria region de *Labrador* , de la qual hasta ahora no se havia hecho caso. Se ha hecho ultimamente, entre los Conquistadores de la *Habana* , el segundo repartimiento del Tesoro que se halló en aquella Isla. Al Lord *Albemarle* le tocaron 20 mil libras *Esterlinas* , al General *Elliot* 4 mil , al General Mayor 1125 , al Brigadier General 321. libras *Esterlinas* , 8. *Esquelines* , y 6. sueldos , al Coronel 88. libras *Esterlinas* , 4. *Esquelines* , y 8. sueldos , al Capitan 30. libras *Esterlinas* , 8. *Esquelines* , y un sueldo , al subalterno 18. libras *Esterlinas* , 15. *Esquelines* , y 7. sueldos , al Sargento una libra *Esterlina* , 9. *Esquelines* , y 5. sueldos , al Cabo una libra *Esterlina* , 2. *Esquelines* , y 6. sueldos , y al Soldado 13. *Esquelines* , y 5. sueldos.

Acaban de embarcarse dos de los seis Regimientos que han de ir á *América* ; y han ido á *Irlanda* Navios para tomar á bordo los otros quatro.

La Corte no vé con gusto que los *Franceses* piensen en restablecer su Compañia de *Indias* , y ha dado á entender que no gusta de que la Corte de *Francia* ceda á la de *España* la *Nueva Orleans* , y toda la *Luisiana* en contracambio de la parte de la Isla de *Santo Domingo* , que pertenece al Rey de *España*.

Aunque las noticias que tenemos de *Bengala* son muy buenas , no dexamos de estar con

re-

rezelo. El *Nabab Kossim Kan*, á pesar de que ha sido derrotado dos veces, se ha retirado en buen orden con sus Tropas á *Patna*, de modo, que esta guerra no se ha concluido todavía. Su Exereito es mucho mas crecido que el de los *Inglefes*. Por otra parte se li-longéa, á lo que refieren algunas Cartas particulares, de que el *Gran Mogol*, ó el *Subab de Oude* le enviará socorros. No obstante esto, tenemos mucha confianza en la habilidad, y buena conducta del mayor *Adams*, igualmente que en los esfuerzos que hará el *Nabab Faffier Aly Kan*, restablecido por los *Inglefes*.

No está decidido, que el Lord *Clive* admita la Superintendencia de los negocios de la Compañia de *Bengala*. Este Cavallero, habiendo pedido algunos dias para resolver si admitiria la propuesta que le havia hecho la Junta General de los Proprietarios de la Compañia de *Indias*, de admitir la direccion de los negocios en *Bengala*, havia enviado su respuesta á los Directores de la Compañia en una Carta que les escribió en 28 de Marzo; pero como estos no la havian comunicado con la Junta General de los Proprietarios, le ha parecido conveniente ponerla en los papeles públicos, con estos quatro renglones dirigidos á los Proprietarios del caudal de la Compañia.

SEÑORES.

„Estaba en la inteligencia de que la Junta
 „de los Directores os comunicaria la Carta
 „que la escribí el dia 28 del mes pasado;
 „pero como veo que no lo ha hecho, he reco-
 „nocido por obligacion comunicarosla por es-
 „ta via pública, porque las circunstancias no
 „me ofrecen otro camino.

El Lord *Clive*, en la Carta que ha escrito á
 los Directores, ofrece encargarse de la direc-
 cion de los negocios en *Bengala*, por mal que
 vayan, con tal: I. que le buelvan todas las
 cantidades, que se le deben: II. que en lugar
 de pagarle annualmente, la Compañia le dé
 un equivalente en dinero efectivo, ó su capi-
 tal, que es de 420 mil libras *Esterlinas*: y
 III. que Mr. *Sullivan* no tenga parte ninguna en
 la Direccion general de la Compañia: decla-
 rando, que le sería imposible tener confian-
 za alguna en este Director, porque ha obra-
 do, y obra de un modo muy contrario á los in-
 tereses de la Compañia.

Pero los Directores de la Compañia de
Indias tuvieron junta general el dia 11, y de-
 liberaron sobre la eleccion de sus 24 sucelores;
 y 1182 Propietarios votaron. Mr. *Sullivan*, el
 mismo que el Lord *Clive* queria excluir, es
 uno de los nuevos Directores, con lo que

le

se discurre que este Lord no querrá admitir la direccion del Comercio, y de las Tropas de la Compañia en *Bengala*. Los nuevos Directores son *Cuillermo Barwel*, *Christoval Baron*, *Enrique Crabb Bon-ton*, *Iohn Boyd*, *Roberto Burrow*, *Carlos Chambers*, *Forge Cumming*, *Carlos Cutts*, *Forge Dudley*, *Pedro Ducaney*, el mozo, *Enrique Halley*, *Juan Harrison*, *Juan Manship*, *Federico Pigou*, *Juan Purling*, *Juan Robberts*, *Gil Rooke*, *Thomás Rous*, *Enrique Sauvagee*, *Guillermo Suell*, *Ricardo Smith*, *Lorenzo Sullivan*, *Guillermo Tomton*, y *Guillermo Webber*.

Muchos de los interesados reparan, que si el Lord *Clive* tiene quejas que dar contra el Sr. *Sullivan*, la justicia pide que las dé, y que se averigüe si son justas. Añaden que una vez que este Lord fuese Gobernador de *Bengala*, y tuviese á su cargo la Direccion de los Negocios de este establecimiento, podria valerse de quien mas fuere de su gusto: que toda la administracion se arreglaria como él quisiere: que esta libertad no dexaria de influir en las deliberaciones de los Directores que están en *Londres*; y que finalmente no es razon dar á un particular facultades tan amplias.

Las acciones de la Compañia han baxado mucho, sea que esto provenga de las contestaciones entre el partido del Director *Sullivan*, y el del Lord *Clive*, sea que se tema que los negocios no se hayan puesto de mala calidad en *Bengala*.

En-

Entretanto el Ministerio está pensando actualmente en hacer que el Comercio de las *Indias Orientales* sea libre, y abierto para todos los Vasallos del Rey, sin perjudicar sin embargo á los intereses de la Compañía, y el Gobierno se encargará de proteger, y defender las Plazas, y Fuertes *Ingléses de Asia*.

Como algunos Vasallos del Rey están aun detenidos en *Francia*, como en rehenes, y prenda del pago de muchas cantidades que se havian estipulado con motivo de rescatar Navios, y otras Embarcaciones de la Nación, que los *Franceses* havian aprehendido, y que havian soltado con esta condición, se ha mandado que estas cantidades se paguen quanto antes: amenazando de procesar á los dueños, y propietarios que interesan en esto, si no obedecieren.

Las Cortes de *Francia*, y *España* han enviado á la nuestra los Pasaportes que necesitan los Vasallos del Rey, que tienen efectos en las Islas de *América*, que la *Gran Bretaña* ha buuelto á *Francia*, y *España*, á fin de que los embarquen en Navios señalados para esto. Estos Pasaportes se dan en casa del Conde de *Halifax*, Secretario de Estado.

Dos, ó tres mil *Texedores* fueron, sin tumulto, á *San James*, y presentaron al Rey un Memorial, en el qual, despues de haverle informado de la miseria en que están ellos, y sus familias por no tener que

trabajar, suplican á S. M. se digne remediarlo, prohibiendo la entrada de qualesquiera telas de seda estrangeras. S. M. les manifestó que se compadecia de su estado, y les prometió que los atenderia; y con esto se bolvieron llenos de respeto, de esperanza, y de contento.

Ya se han empezado á hacer los preparativos precisos para el viage que el Rey ha resuelto hacer á sus Estados de *Alemania*; pero hay apariencias de que S. M. antes de partir proveerá empleos importantes, y dará las providencias necesarias para mantener la tranquilidad interior. Aseguran, que á su arrivo á *Hanover*, quiere poner, de su mano propia, al Principe hereditario de *Brunswick*, uno de los Collares vacantes de la Orden de la *Farretiera*.

El Rey ha nombrado á Mr. *Felipe Stanhope* para que vaya por su Enviado extraordinario á la Corte de *Dresde*, en lugar de Mr. *Keitt*, y á Mr. *Guillermo Gardon*, para que vaya á la Dieta de *Ratisbona* con el carácter de Ministro suyo. El Marqués de *Palucci*, Enviado extraordinario del Duque de *Módena*, ha cumplido la comision que tenia á su cargo, y tuvo dias pasados las audiencias de despedida de sus Magestades, y de la Familia Real.

El Baron de *Gross*, Enviado extraordinario de la Emperatriz de *Rusia*, tiene conferencias muy frequentes con los Ministros del Rey,

para
entre
este p
pued
rías q
Europ

E
que f
un pa
rodos
de ;
blica
relat
carga
Ha p
tonce
que
otras
come
ta ta
que
terio
gocio
en es
tro
obra
y ha
zará
en q

para ajustar un nuevo Tratado de Comercio entre las dos Naciones. Es de observar, en este particular, que las Colonias de *América* pueden dar ahora á *Inglaterra* varias mercaderías que saca mucho tiempo ha del Norte de *Europa*.

El Caballero de *Eon de Beaumont*, Ministro que fue de *Francia* en esta Corte, acaba de dar un paso, que muchas personas censuran, y que todos miran como una imprudencia muy grande; y es, que ha dado á la estampa, y publicado, en un tomo de á 4, las Memorias relativas á la negociacion de que estuvo encargado durante su Ministerio en esta Corte. Ha publicado igualmente las Cartas que entonces recibió del Dugue de *Praslin*, del Duque de *Nivernois*, del Conde de *Guerchy*, y de otras personas. Todos esperan con ansia saber como la Corte de *Versalles* tomará una conducta tan estraña: no es de presumir por lo menos que la haya aprobado. Los secretos del Ministerio, particularmente quando se refieren á negocios tan recientes, no deben publicarse. Hay en esta obra especies importantes. Saldrá dentro de pocos dias un papel contrario á esta obra, con el titulo de *Examen de las Memorias*, y hay apariencias de que el Caballero no dexará de replicar. Con esto los politicos tendrán en que divertirse.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

VAMOS á trasladar dos Cartas escritas de *Hermanstad*, Capital de *Transilvania*, fechas, la primera en 8, y la otra en 19 de Marzo de este año.

La quietud está enteramente restablecida en las Comarcas de *Sicks*, ó *Sicules*, destinadas para la milicia que ha de guardar las Fronteras; y los habitantes de los Lugares de *Czick*, y de *Haromzeck*, que al principio no quisieron entrar en un ajuste tan necesario para la seguridad del País, vienen ahora á solicitar que les admitan en esta milicia, y lo consiguen. Uno de los dos nuevos Regimientos de Infantería, de tres mil hombres cada uno, está yá completo; y todos los Soldados de que se compone son *Siculos*. El otro estará completo dentro de poco. El Regimiento de *Husares* lo estará igualmente en breve; y yá está arreglado lo perteneciente á los dos Regimientos de las Fronteras de *Valaquia*.

Es verdad que ha sido preciso tratar con rigor algunos Lugares de *Czick*, y que los habitantes, hombres groseros, y sin disciplina, no han querido allanarse sino á fuerza de armas; pero lo que sobre esto se lee en algunas *Gacetas* estrangeras, es, ó falso, ó enca-

re-

recido. Por exemplo, es enteramente falso que el General Baron de *Bucow* haya sido herido en un combate con estos Rebeldes, y se haya ido despues del Fuerte de *Schasbourg*: que muchos Oficiales del Cuerpo de Tropas que tenia á su mándo hayan sido pasados á cuchillo; y que este Cuerpo haya sido precisado á huir. Todo esto es falso.

El hecho sucedió de esta manera. La mayor parte de los habitantes de estas Comarcas de *Czick* se juntaron. Se fueron á las Montañas inmediatas al *Rio Moldau*: no quisieron volver á sus casas, aunque se lo mandase el *Gran Fuez Real*: haviendose juntado despues con ellos otros Rebeldes de aquellas Comarcas *Salvajes*, de los quales algunos iban á caballo, y llevaban armas de fuego, baxaron de las Montañas algunos millares de ellos, se apoderaron del lugar de *Madefalva*, donde se prepararon para defenderse; pero les salió mal su obstinacion. El Teniente Coronel de *Caratto* fue de orden del General de *Siskowitz* ácia aquel lugar, el dia 7 de Enero, con 4 Compañias del Regimiento de *Okelly*, un Esquadron de los Coraceros de *Trautmansdorff*, 30 Hufares de *Kalnochy*, y dos piezas de Artillería de batallon. Los Rebeldes hacian fuego con mucho vigor; pero los desalojó, mandando pegar fuego al Lugar. De 88 de entre ellos, que se defendian con mas porfia, los unos quedaron muertos en el sitio, y los otros se

ahogaron al huírse. Mas de 59 han quedado heridos, y se han hecho prisioneros á mas de 400. A estos, á excepcion de unos pocos, les han dexado ir á sus casas. En este choque no han sido heridos sino un Teniente de Hulares, y un Cabo de Coraceros de la division de Mr. de Caratto, y no le han muerto un Soldado si quiera.

De este modo se ha sofegado á estos Rebeldes; y desde entonces hacen quanto se les pide.

Se les ha tratado con mucha benignidad, pues no se ha dado muerte sino á 3 *Valacos*, cabezas de una sedicion parecida á esta, que hubo el año pasado; y se ha perdonado la vida á los autores de la de este año; pero les han dado baquetas.

Se me olvidó participaros en mi antecedente, que se está levantando tambien un Regimiento de Dragones de 1500 hombres. Las Reclutas se hallan con mucha facilidad; y los *Valacos*, igualmente que los *Siculos*, afientan plaza de muy buena gana. Se deben mirar estas Tropas con tanto mas aprecio, quanto los *Transilvanos* son valerosos, y belicosos. En todos tiempos dieron grandes muestras de estas partidas, y en particular en las guerras contra el Turco.

Debo advertiros, que quando he llamado á estos habitantes *hombres groseros*, y *sin disciplina*, no entendia hablar, como lo manifestay mis palabras, sino de los habitantes de los

pocos Lugares de *Czick*, que al principio rehusaron conformarse con las sábias providencias de nuestra Soberana; sería una injuria hablar así de todos los demás, y de toda la Nación *Sicula*. El mismo sentido debe darse á la palabra *Rebeldes*: no la he usado fino quando he hablado de los que pelearon, y se opusieron á la Autoridad Real en el Lugar de *Madefalva*. La fidelidad de los demás habitantes, y su amor á su Augusta Soberana son tan notorios, que no se les puede tratar de *Rebeldes* sin gran injusticia.

Aunque la Dieta de *Hungria* no se ha de juntar hasta 17 de Junio proximo venidero, la Emperatriz Reyna no partirá á aquel Reyno hasta principios de Julio: Su Magestad *Imperial*, y *Real* hará su Entrada en *Presburgo* el dia 3 del propio mes; y se mantendrá en dicha Ciudad hasta fines de Octubre.

Ha llegado aqui un Correo, despachado de *Francfort*, con la noticia de haverse hecho el dia 3 del corriente la ceremonia de la Coronacion del Rey de *Romanos*; y como venia tras de él el Conde de *Colorado*, que ha trahido la noticia con todas las formalidades, le enviaron 20 Postillones para que entrase con ellos en esta Ciudad.

Algunos dicen, que el Elector, la Electora, y la Princesa de *Barviera* recibirán al Emperador, y al Rey de *Romanos* en *Straubing*, y que habrá una gran batida en las inmediaciones

nes de aquella Plaza. Sus Magestades *Imperial*, y *Real* irán desde allí á dormir á *Passau*; y al dia siguiente irán á *Molck*, y harán su Entrada pública en esta Ciudad el dia 23 del corriente. Entretanto se están haciendo los Arcos *Triumphales* en esta Ciudad. Uno de ellos está ya casi concluído, y ha costado hasta ahora 16000 florines.

Los Campamentos, de que se ha hablado, se efectuarán. Los Oficiales ya vienen para tomar los Uniformes, las Tiendas, y los Caballos, de los que les han juntado 7 mil.

Se experimentan aun de quando en quando algunos temblores de tierra en *Raab*, y *Comora*, en *Huñgría*. Los de *Raab* causan mas miedo que daño; pero los de *Comora*, y en particular los dos ultimos, derriban la mayor parte de los edificios nuevos de aquella Ciudad.

Las Cartas de *Praga* refieren, que ya está averiguado el *mysterio* de una nueva Cofradia que se havia hecho en aquella Ciudad, con el nombre de la *Rosa Negra*. Se componia de muchos *Franmasones*, los quales, para ocultar sus juntas al Gobierno, que las havia prohibido, seguian algunos Estatutos de los *Hermanos de la Rosa Cruz*, y buscaban al mismo tiempo la Piedra filosofal. Su correspondencia era muy dilatada. Un Oficial, que por 51 ducados havia comprado el Titulo de Hermano de esta Cofradia, viendo que le hayian engañado,

inf-

instó para que le bolviesen su dinero; y como querian cansarlo con enredos, divulgó el secreto de la Cofradia. Havian puesto presos á algunos de sus Individuos; pero los soltaron despues, porque no pueden hacer mal á nadie, fino á los tontos.

De Ratisbona.

EL *Conclusum* del Colegio de las Ciudades Imperiales, con motivo de la Eleccion de un Rey de Romanos, es, en quanto á lo esencial, enteramente conforme con los de los Colegios de los Electores, y de los Principes.

Se ha presentado de repente á la Dietadura de la tarde del dia 9 el Decreto *Imperial* de Comision, para notificar á los Estados la Eleccion, y la Coronacion del Rey de Romanos. Dicho Decreto es del tenor siguiente.

„Como mediante la Providencia Divina,
 „el muy amado Hijo Primogenito de S. M.
 „*Imperial, Francisco*, nuestro muy benigno
 „Emperador, y Señor, el Serenísimo, y muy
 „Poderoso Principe, y Señor *Joseph*, Principe
 „Real, y Hereditario de *Hungria, Bohemia,*
 „*Dalmacia, Croacia, Esclavonia, &c.* Archidu-
 „que de *Austria*, Duque de *Bergoña, de Lorena,* y
 „de *Bar*, Gran Principe de *Toscana, &c.* Ha si-
 „sido elegido unánimemente por los Electores
 „presentes, y los Embaxadores Plenipotencia-
 „rios de los Electores ausentes, juntos en

„*Francfort*, el dia 27 del mes de Marzo proxi-
 „mo pasado, Rey de *Romanos*, y Emperador
 „después de la muerte de S. M. *Imperial*, que
 „Dios quiera conservar aún mucho tiempo por
 „el bien de la *Christiandad*; y como ha sido
 „Coronado el dia 3 de este mes de Abril con
 „todas las formalidades acostumbradas.

„*Alexandro Fernando*, Principe del *Im-*
 „*perio*, de la *Torre*, y *Tafis*, Conde de *Balsassi-*
 „*na*, Baron de *Ymbden*, Señor de los Lugares
 „libres de *Eglingen*, y *Osterbosen*, y de los Lu-
 „gares de *Mingem*, *Marck Tischingen*, *Trugen*
 „*Bosen*, *Baknersbosen*, *Ductenstein*, *Wolfertben*,
 „*Rostum*, y *Meuseghem*, &c. Mariscal heredi-
 „tario de la Provincia de *Henaio*, Caballero del
 „*Toyson*, Consejero privado actual de SS. MM.
 „*Imperial*, y *Real*, General, y Gran Maestre
 „de las Postas del *Imperio*, de *Borgoña*, y de los
 „Países *Baxos*, &c. No ha querido, en vir-
 „tud de las Ordenes de S. M. *Imperial*, y en
 „calidad de su principal Comisario en la Die-
 „ta del *Imperio*, diferir el participar este feliz
 „suceso á los Excelentes Consejeros, Embaxa-
 „dores, y Enviados de los Electores, Prin-
 „cipes, y Estados, juntos en esta Ciudad,
 „porque está persuadido á que recibirán esta
 „noticia, igualmente que todos los Fieles Pa-
 „triotas, con mucha alegría, y que por su
 „parte darán gracias á Dios, é implorarán
 „con fervor la continuacion de su bendi-
 „cion, &c.

Fecho en *Ratisbona*, el dia 7 de Abril de 1764.

(L. S.)

(Firmado)

ALEXANDRO, PRINCIPE DE LA TORRE, Y TASIS.

Se ha dado orden de enviar, y de tener prontos en *Donawerth*, indefectiblemente para el dia 12, los dos Magnificos *Yachts*, que se han construído aquí, y que han de servir para llevar á *Viena* al Emperador, al Rey de *Romanos*, y al Archiduque *Leopoldo*, igualmente que los 30 Baxeles, á cuyo bordo se embarcarán las personas del séquito de SS. MM. y S. A. R.

Como se han descubierto en *Baviera* muchos Emisarios, que inducian á los habitantes á abandonar su Patria, el Elector ha dado un Decreto, con fecha de 28 de Febrero, en el qual condena á estos Emisarios, si caen en manos de la Justicia, á ser ahorcados dentro de 24 horas; y el mismo Decreto prohíbe, so penas muy rigurosas, á los Vasallos de S. A. Electoral, el salir de su País para irse á vivir á otro.

De *Berlín*.

EL viage que el Rey acaba de hacer á *Silesia* tenia por objeto principal examinar las
Pla-

Plazas de aquel Ducado, y las Tropas que están en ellas de guarnicion; y se sabe, que S. M. está muy satisfecha del estado en que ha encontrado las unas, y las otras. S. M. ha dado la Comandancia de *Schweidnitz*, vacante por fallecimiento del Ayudante General de *Knobloch*, que ha muerto poco ha, de edad de 67 años, á Mr. *Gablenz*, Ayudante General de Infantería.

Se toman las providencias necesarias, á fin de que las Casas de *Custrin*, que el Exercito *Russo* derribó en el año de 58 estén construidas antes del Otoño. A cuyo efecto la Camara del Patrimonio de la nueva Marca ofrece grandes ventajas á los estrangeros que fueren á trabajar á aquella Ciudad.

Una Carta de *Francfort* avisa, que el Conde de *Chatelet Lomont*, Embaxador de *Francia* cerca de SS. MM. Imperiales, ha dado una fiesta muy magnífica al Baron *Plotbo*, Primer Embaxador Electoral de *Brandemburgo*. Esta particularidad, y algunas otras dán á entender, que nuestra Corte, y la de *Versalles* están inclinadas á restablecer su correspondencia reciproca, y á enviarse mutuamente Ministros.

El Principe de *Lobkowitz*, Ayudante General al servicio de SS. MM. Imperial, y Real, y el Conde de *Chafgotsch* han llegado aquí de *Francfort*. El primero vá á *San Petersburgo* para dár parte á aquella Corte de la Eleccion, y Coronacion del Rey de *Romanos*; y el segundo

do ten
Monar
A
havier
á const
antes
Alianz
ciado
á casa
tro d
Despa
á fin

E
las vi
estado
se ha
que
xonía
I
el Pr
rado
está
diata
y su
esta
Pint
quite

do tenia el mismo encargo para con nuestro Monarca.

Achmet Effendi, Embaxador de la Puerta, habiendo recibido, con la orden de bolverse á *Constantinopla*, plenos poderes para concluir, antes de irse de esta Ciudad, un Tratado de Alianza, y de Comercio, que se ha negociado entre las dos Cortes, fue dias pasados á casa del Conde de *Finckenstein*, primer Ministro de Estado, con el qual comunicó sus Despachos, ofreciendo dár una Copia al Rey, á fin de bolver á conferenciar sobre el asunto.

De Dresde.

EL Joven Elector, nuestro amado Soberrano, está enteramente restablecido de las viruelas. La Corte ha mandado hacer un estado de todas las cantidades de dinero que se han enviado á *Varsovia* durante el tiempo que los Principes de la Casa Electoral de *Saxonia* han sido Reyes de *Polonia*.

La Academia de las Ciencias, que S. A. R. el Principe *Xavier*, Administrador del Electorado, havia intentado fundar en esta Ciudad, está yá formada. Empezará á juntarse inmediatamente despues de *Pasqua de Resurreccion*, y su Director General es Mr. de *Hugedorn*. En esta Academia se enseñará el Dibuxo, la Pintura, la Escultura, el Gravado, y la Arquitectura.

Se

Se está reparando el Palacio de *Pretsch*, junto á *Torgau*, donde S. A. S. la Electora viuda quiere ir á vivir; y se prosiguen las reparaciones de la Iglesia de *Santa Cruz*, que en la ultima guerra quedó casi asolada; y los Empresarios se han obligado á ponerlo en el mismo estado que antes en quatro años.

En la ultima Feria se han vendido muchas piezas de paño de 10, y 12 quartas de ancho, fabricado en el País, y tan bueno, como qualquiera paño estrangero; de modo, que se debe esperar, que se facarán grandes ventajas de las Fabricas de paño, que la Corte quiere establecer en el Electorado.

De Francfort.

SE han publicado las promociones siguientes, que el Emperador ha hecho con motivo de la Coronacion del Rey de Romanos.

Principes. A los Condes de *Colorado*, *Khevenhuller*, *Batbyani*, *Kaunitz*, *Hobenlobe Neustein*.

Consejeros de Estado actuales. Al Conde *Odonel*, General de Cavalleria. Al Conde *Rosemberg*, Embaxador de SS. MM. *Imperial*, y *Real á Madrid*. Al Baron de *Hérthal*, Canonigo de *Moguncia*, y primer Embaxador del proprio Electorado á la Dieta de Eleccion. Al Baron de *Breidbach Burrenheim*, Canonigo de la Iglesia Cathedral de *Liejar*. Al Baron de *Kesself-*

Jelstade
de *Treco*
de *Leyer*
senwvolf
briél Ha
al *Con*
Tburhei
Froesin

Ge

A *Fos*
poldo,

Leining

berg : a

Daun :

Schonbe

de *Tru*

de *Kjn*

Nugent

barg : a

lemmer

Tugger

de *Dür*

ron d

al *Bar*

Conde

al *Cor*

Marqu

al *Cor*

al *Bar*

al *Cor*

qués e

Jelstadt, segundo Embaxador del Electorado de *Treueris* á la Dieta de Eleccion. Al Conde de *Leyem*: al Conde *Laschansky*: al Conde *Weissenwolff*: al Obispo de *Neutra*: al Conde *Gabriel Haler*: al Conde *Nemes*: al Conde *Ostein*: al Conde *Francisco Antonio Athems*: al Conde *Tburheim*: al Conde *Sparver*: al Conde *Toretti*, *Froesin*: al Conde *Francisco Lamberg*.

Gentil-hombres de Càmara, con exercicio.

A *Joseph*, Principe de *Schwartemberg*: á *Leopoldo*, Principe de *Lichtenstein*: al Conde de *Leiningen Grunstadt*: al Conde de *Kaunitz Rittberg*: al Conde de *Pappenheim*: al Conde de *Dawn*: al Conde de *Truchfas*: al Conde de *Schonborn*: al Conde de *Pappenheim*: al Conde de *Truchfas*: al Conde de *Bruner*: al Conde de *Kinsky*: al Conde de *Esterhazy*: al Conde de *Nugent*: al Baron de *Voit*: al Baron de *Plettenberg*: al Conde de *Erdody*: al Baron de *Schorlemmer*: al Conde de *Stahrenberg*: al Conde de *Tugger*: al Conde de *Rindsmaul*: á *Luis Carlos de Dürchheim*: al Conde de *Keglewoltz*: al Baron de *Miltiz*: al Conde de *Limburg Styrum*: al Baron de *Rottberg*: al Conde de *Arco*: al Conde de *Muckenthal*: al Conde de *Mickel*: al Conde de *Firmian*: al Baron de *Günnic*: al Marqués de *Belisoni*: al Conde de *Wolkenstein*: al Conde de *Szinkely*: al Conde de *Gambara*: al Baron de *Rechbach*: al Conde *Figuelemont*: al Conde *Kemeny*: al Baron de *Stein*: al Marqués *Origoni*: al Baron de *Bodmand*: al Baron

de

de *Drachsdorff* : al Baron de *Prato* : al Baron de *Quad* : al Conde *Telecki* : al Conde *Tontzky* : al Marqués *Villani* : al Conde de *Trapp* : al Baron de *Werveld*.

Gentil-hombres, sin exercicio , al Conde de *Tarouce* : al Conde de *Choteck* : al Conde de *Kollowrat* : al Conde de *Salm* : al Conde de *Kaunitz* : al Conde de *Saver* : al Conde *Kallnocky* : al Baron de *Tavonat*.

General de Caballería , al Principe de *Anbalt Zerbst*.

Generales de Infantería , al Duque de *Saxonia Gotha* : al Principe *Stolberg* , *Cavalieri* , *Lictzen* , *Haller* , *Forgaes* , *Petazzi* : al Principe *Esterhazy*.

Tenientes Generales de Infantería , á *Gnicardi* , *Ponce de Leon* , *Viteleschi* , *Szigán* , *Hartnegg* , *Vogelsang* , *Migadzy* , *Wurtzburg*.

De Caballería , á *Vogheva* , *Bettoni* , *Halleweil* , *Zollern* , *S. Ignon* , *Hamilton*.

Ayudantes Generales de Infantería , á *MacEligot* : á *Wallis* , Coronél de *Wallis* : á *Ligne* , Coronél de *Ligne* : á *Pappenheim* de *Wolfembukl* : á *Baernkopp* de Artillería.

De Caballería , al Conde *Waldskin* de *Stampach* : á *Lasgalner* , de *Anbalt Zerbst* : á *Gerdorff* de *Stampa* : á *Milefimo* de *Reville* : al Principe *Nassau* de *Dos Puenes*.

Coroneles , á *Riusmaul* , *Haslingor* , *Horger* , *Arberg* , *Feschck*.

Dicen que el Conde de *Ublefeld* , Mayor-
do-

domo mayor del Emperador , y el Feld Mariscal Conde de *Daum* , que , segun se decia , havian de ser hechos Principes del *Imperio* , han declarado , que no solicitaban esta honra.

El dia 7 de este mes , desde las 6 , hasta las 7 de la tarde , las Campanas de todas las Iglesias estuvieron tocando , para avisar , que al otro dia se darian gracias á Dios con motivo de la Eleccion , y de la Coronacion.

Finalmente , el dia 10 el Emperador , el Rey de *Romanos* , y el Archiduque *Leopoldo* , despues de haver hecho las cosas importantes á que havian venido , y haver buuelto la visita á los Electores de *Colonia* , al Palatino de *Treveris* , y de *Moguncia* ; y despues de haver dado muestras de su munificencia , haciendo grandes regalos , y de haver dado Audiencia á mucha gente , partieron ayer. Nos ha causado mucho dolor su partida : su afabilidad , y el acogimiento que han hecho á todos , les havian grangeado el afecto de todos los corazones. SS. MM. y su Alteza Real llegarían el mismo dia á *Mergentheim* ; y segun el viage está arreglado , se embarcarán el dia 13 en *Donawerth*. Se cree , que harán su Entrada pública en *Viena* el dia 23 , ó 24 del corriente. Desde que el Emperador , el Rey de *Romanos* , el Archiduque *Leopoldo* , y los quatro Electores se han ido , la alegria que reynaba en esta Ciudad ha disminuido mucho. Aseguran que el

el Archiduque havia deseado mucho dár una buelta á los Países baxos *Austriacos*, y á *Holanda*, pero el tiempo no lo ha permitido.

Muchos de los Estrangeros, que havian venido aqui para vér las diferentes Entradas públicas, y particularmente la Coronacion del Rey de *Romanos*, han partido yá de esta Ciudad.

Se publicó aqui el dia 11 un Edicto de la Regencia, que manda pagar á todos los Vecinos, que durante la Dieta Electoral han tenido huespedes en sus casas, una suma proporcionada al dinero, que éstos les han dado.

De Treveris.

LOS *Jesuitas*, que hasta ahora havian ocupado en nuestra Univerfidad las Cáthedras de Theología, declamaban con indecencia contra los Parlamentos de *Francia*, y en particular contra el de *París*. Nuestro Serenísimo Elector, habiendose informado de esto, les ha mandado cerrarfen su Colegio, y les ha prohibido el enseñar de aqui en adelante. Su Alteza Electoral ha dado las Cáthedras de Theología á otros Sugetos, entre los quales hay varios *Benedictinos*; y con motivo de este suceso, ha dado una Ordenanza relativa á la eleccion de los Profesores de la facultad de Theología, y al gobierno de esta facultad. La fecha de esta

esta Ordenanza, que contiene 21 Articulos, es de 27 de Febrero proximo pasado.

De Liejar.

EL Breve de Administracion, que el Conde de *Oultremont* esperaba, llegó dias pasados: el Ilustre Cabildo se juntó al instante para nombrar Diputados, que fuesen á entregarle las riendas del Gobierno. Eligieron para esto al Deán, al Doctoral, y al Arcediano, que cumplieron esta gustosa comision el dia 7 del corriente. Su Alteza fue conducido con pompa, y con un séquito de mas de cien Cochets al Palacio Episcopal, y entretanto tocaron todas las Campanas, dispararon la Artillería de la Ciudad, y los Vecinos manifestaron una alegría extraordinaria. No bien hubo llegado, quando todos fueron á darle la enhorabuena. Este importante negocio se ha concluído por fin, y tenemos por Soberano al mejor de los Principes.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De *Varsovia*.

LOS Embaxadores de *Viena*, y de *Versalles* han entregado, cada uno de parte de

de sus Cortes, una Declaracion al Principe Primado. La de la Emperatriz Reyna es del tenor siguiente.

„Desde el principio de este Interreyno la
 „Emperatriz Reyna de *Hungria*, y de *Bohemia*
 „ha reconocido por obligacion el manifestar
 „quanto mira, en calidad de Vecina, y Alia-
 „da de la Republica, por sus derechos, por
 „la conservacion de sus Dominios, por sus
 „prerrogativas en general, y en particular,
 „por la que goza de elegir libre, y volun-
 „tariamente un Rey. Pero como S. M. está in-
 „formada de las voces que han corrido en
 „*Polonia*, como si pudieran dudar de sus ver-
 „daderas intenciones, ha tenido por conve-
 „niente manifestarlas, mediante una Decla-
 „racion autentica. En consecuencia de esto,
 „S. M. *Imperial*, y *Real* declara, con la ma-
 „yor sinceridad, y solemnemente, que con-
 „sidera la Republica de *Polonia*, como un Es-
 „tado Soberano, é independiente, cuyo dere-
 „cho, que la dán las Leyes, y Constitucio-
 „nes del País de elegirse un Rey con votos
 „libres, no puede ser limitado: que por con-
 „siguiente no se puede excluir á ninguno de
 „los Pretendientes, sin atacar su independen-
 „cia, y su libertad, que no están sujetas á
 „ninguna excepcion, y que las vias de he-
 „cho, ó las amenazas con que quisieran vio-
 „lentarla, son igualmente contrarias á estas
 „prerrogativas.

„S. M. ha resuelto arreglar su conducta,
 „en virtud de estos principios, y de los Tra-
 „tados, concluidos tanto tiempo ha entre
 „ella, y la Republica. Y se obliga desde hoy
 „á reconocer por Rey al que fuere elegido
 „en una Eleccion libre, y qual las Leyes la
 „autorizan. Y como S. M. ha determinado no
 „violentar directa, ni indirectamente los vo-
 „tos de la Nacion, no vé qué fundamento
 „puede haver para violentarlos. Este es el
 „verdadero, y constante modo de pensar de
 „la Emperatriz Reyna ácia la Republica de *Polonia*,
 „por lo tocante á la Eleccion de un
 „Rey, cuyo modo de pensar ha comunicado
 „con las Potencias vecinas, y manifiesta la
 „rectitud de sus miras. En quanto á lo de-
 „más, S. M. *Imperial*, y *Real* tiene motivos
 „para creer, que en ninguna parte se piensa
 „en quitar esta libertad á la Nacion *Polaca*,
 „porque si esto sucediera, todas las Poten-
 „cias, que miran por la conservacion de los
 „derechos de la Republica, se verian pre-
 „cisadas á oponerse á esta violencia.

La Declaracion del Rey *Christianissimo* con-
 cuerda con la de S. M. la Emperatriz Reyna,
 y es del tenor siguiente.

„El suceso mas importante en un Reyno
 „Electivo, es, quando el Trono queda va-
 „cante. En un lance de esta importancia el
 „Rey desea dár á la Nacion *Polaca* nuevas
 „demostraciones de su amistad, y de lo mu-

cho que mira por el esplendor, y la prosperidad de esta Republica. Los Embaxadores, y Ministros de S. M. en todas las Cortes estrangeras, y particularmente el Marqués de *Pantmy* en la de *Varsovia*, han recibido orden de manifestar en ellas de palabra sus intenciones, por lo tocante á la proxima Eleccion de un Rey de *Polonia*. Pero como S. M. desea, que toda *Europa* esté persuadida de la rectitud de sus intenciones, y que todos sepan, que no tiene el menor reparo en que todos las conozcan, ha tenido por conveniente publicarlas en una Declaración formal, y autentica.

En consecuencia de lo qual, el Rey declara sincera, y solemnemente, que en esta ocasion no mira sino por la utilidad de la Republica, y que nada desea tanto, como que la Nacion *Polaca* prosiga en gozar de todos sus derechos, de todos sus dominios, de toda su libertad, y particularmente de la mas sagrada de todas sus prerrogativas, que consiste en elegir libre, y voluntariamente á su Rey: que á impulsos de estas intenciones, y de la eficacia con que desea el bien de una Nacion, aliada antigua de su Corona, S. M. hará quanto mandan los Tratados, y la estrechez de una Alianza reciproca; que el Rey ayudará á la Republica con todos los medios que están en su mano, si sucediere, lo que no es de creer, que

„ que alguno atacára sus derechos legitimos;
 „ que puede contar con su socorro , y pedir-
 „ se, sin el menor recelo , si alguno se opu-
 „ siese á los Privilegios de la Nacion. Sin em-
 „ bargo , S. M. está persuadida á que nadie
 „ cometerá esta violencia , porque las Poten-
 „ cias vecinas han declarado tambien solem-
 „ nemente , que estaban firmemente resueltas
 „ á mantener la Republica en su estado actual,
 „ en el goce de sus derechos , y de su liber-
 „ tad , igualmente que en la posesion de sus
 „ Dominios , tan lexos están de consentir, que
 „ ninguna de las Potencias estrangeras la pon-
 „ ga en esto el menor estorvo. Declaraciones
 „ tan formales , tan conformes , y tan razo-
 „ nables deben dár á entender á la Nacion
 „ Polaca , que puede usar de sus derechos en
 „ toda su estension , y que en esto no debe te-
 „ mer , que la pongan ningun estorvo las Tro-
 „ pas estrangeras , que enviaren á los Estados
 „ de la Republica.

„ En quanto á los diferentes Pretendien-
 „ tes , el Rey no propone , ni favorece á nin-
 „ guno. PienSA aún mucho menos en excluir
 „ á ninguno , porque esto se opone á las Le-
 „ yes fundamentales. S. M. se guardará de dár
 „ ningun consejo en un negocio tan delicado,
 „ porque está persuadido , á que la Republica
 „ conoce bastante sus verdaderos intereses , pa-
 „ ra no dár la preferencia al Pretendiente,
 „ que la pareciere mas á proposito para man-

darla con justicia , y esplendor. *Polonia* tiene hombres grandes entre sus *Piafles*. Muchas Casas Soberanas la han dado Principes de partidas muy aventajadas , y que consiguieron igualmente hacerse célebres con sus hazañas , como eran ilustres por su nacimiento. A la Nacion toca tomar por regla en su Eleccion los motivos de su propia conveniencia , sin pararse en influxos estrangeros ; y S. M. declara , á mas de esto , que no solo reconocerá por Rey de *Polonia* , y Aliado de su Corona , sino que tambien ayudará , y protegerá al que fuere elegido con libertad , y conforme mandan las Leyes , y Constituciones del País.

Estas dos Declaraciones , y en particular la segunda , se diferencian en un punto de la de *San Petersburgo* , y la de *Berlin* ; y es , que en estas se aconseja á la Nacion elija á un *Piafle* , con preferencia á qualquiera estranero ; y las que acabamos de referir no excluyen á nadie. En quanto á lo demás estas quatro Potencias concuerdan , por lo que mira á la conservacion de los derechos , y prerrogativas de la Republica.

Los que aman verdaderamente su patria , no dexan de estar con sobresalto , porque si llega el caso de que se formen dos , ó tres bandos por otros tantos Pretendientes , y que ninguno de ellos quiera ceder , será dificultoso componerlo , y no havrá mas partido que

que
valer
la. C
fione
reyn
civil
con
parti
han
tud
debi
el d
efec
chos
thua
dad
nes
por
bolv
havi
tas
fado
disp
que
tern
da
los
gun
las

que tomar, sino dexar durar la disputa, ó valerse de Tropas estrangeras para terminarla. Con lo primero se fomentarian las disensiones, se prolongaría por lo menos el interreyno; y se daría tal vez motivo á una guerra civil: en el segundo caso no podria hacerse con libertad la Eleccion, y no sabemos qué partido tomarian las demás Potencias.

Todas las Dietinas de la *Prusia Polaca* se han celebrado, y concluído con bastante quietud, á excepcion de la Dieta general, que debia juntarse por primera vez en *Graudentz* el dia 7 de Marzo, pero que no ha podido efectuarse, aunque se huviesen juntado yá muchos Magnates, Vaivodas, y Starostas de *Lithuania*. Las Tropas *Rusas*, que havian quedado en *Graudentz* para guardar sus Almacenes, se retiraron á distancia de dos millas, por no interrumpir las deliberaciones; pero bolvieron la vispera del dia que la Dieta se havia de celebrar, y se pusieron en las puertas de la Ciudad. Este paso, con haver reusado el General retirarse con su Tropa, indispuso de tal modo á los Señores *Polacos*, que en lugar de entrar en Conferencia, determinaron abandonar la Ciudad. Esta retirada no se hizo sin una viva escaramuza entre los *Polacos*, y los *Rusos*, con pérdida de algunos hombres de una, y otra parte.

Escriben desde entonces de *Graudentz*, que las Tropas *Rusas*, que estaban tiempo havia

en aquella Ciudad, que formaban un Cuerpo de cerca de 2000 hombres de Infantería, y de 800 Caballos, se retiraron el dia 5 del corriente, y que el Ayudante General de *Kom-moton*, que las manda, no havia dexado sino un Destacamento de 100 hombres para guardar los Almacenes. No es de creer lo que dichas Cartas añaden, y es, que estas Tropas ván por *Strasburgo*, y *Zukroczyń* á *Varsovia*.

Aseguran de varias partes, que hay actualmente en las Fronteras de *Lithuania* un Exercito de *Rusos* de cerca de 40000 hombres, dividido en dos Cuerpos desiguales, que están el uno al mando del General Principe de *Wolkonsky*, y el otro al mando del Teniente General de *Daschkow*. Sin embargo, las Cartas mas dignas de fé dicen en quanto á esto, que á estas Tropas se las ha prohibido, y se las prohibirá entrar en el territorio de la Republica de *Polonia*; que no tienen mas orden sino la de estar prontas para unirse con la parte mas sana de la Republica, si los vandos á que puede dár lugar la Eleccion de un Rey, ocasionase algun tumulto.

De San Petersburgo.

HAN llegado aqui algunos Diputados de parte de aquellos que en *Polonia* llaman los *Dissidentes*. Tienen encargo de suplicar á la Emperatriz se sirva interponer su mediacion, á fin de que en la proxima Eleccion de un Rey se vuelvan á confirmar sus privilegios, y prerrogativas.

El General Principe de *Wolkonsky* partió de aqui para ir á tomar el mando del Cuerpo de Tropas, que se junta en las Fronteras de *Polonia*. La Emperatriz recibe muy á menudo Correos de sus Embaxadores en *Varsovia*, que la dán noticia de quanto ocurre sucesivamente en aquel Reyno; y es constante, que como S. M. desea el bien de la Republica, toma, y tomará todas las providencias, para que no suceda ningun desorden con motivo de la Eleccion de un Rey.

La Emperatriz partirá de esta Ciudad á mediado Mayo, para ir á *Livonia*. Se dará orden á una Compania de Guardias de á caballo de ir adelante, y de acampar cerca de *Revel*, hasta el arribo de S. M.

Dias pasados mandaron quemar aqui publicamente por mano del Verdugo un papel satyrico, que se havia publicado, en el qual censuraban, con la mayor indecencia, las mudanzas que se hicieron ultimamente en el Se-

nado, y en los demás Colegios del *Imperio*. El Gobierno promete dár un premio de cien *Rublos* á el que descubriere su Autor.

De Copenhague.

EL tiempo tan apacible que se experimenta aqui 10, ó 12 dias ha, ha sido causa de haver partido la Corte mas temprano de lo que acostumbra, al Palacio de *Friedensburgo*, à donde fueron SS. MM., y las Princesas Reales el dia 4 de este mes; pero la Reyna Madre hace ànimo de detenerse algun tiempo en esta Capital antes de irse à *Hirsholm*, donde S. M. acostumbra pasar el Verano.

El Caballero *Goodrik*, nombrado para ir à *Suecia*, con el caracter de Ministro de la *Gran Bretaña*, està aún aqui; pero se irá à *Stockolmo* luego que tuviere noticia de haver salido para *Londres* el Baron de *Nolken*, que està nombrado para ir à aquella Corte en calidad de Enviado extraordinario del Rey de *Suecia*, cerca de S. M. *Britanica*.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS
UNIDAS.

De la Haya.

EL dia 16 del corriente nuestro Serenísimo *Stadbouder* hizo su profesion de Fé de la *Religion Protestante*, en uno de los quartos de su Palacio, en manos de Mr. *Royer*, Ministro del *Santo Evangelio*, y en presencia de los Diputados respectivos de S. A. P. de las Miembros del Consejo de Estado, de la Señora Princesa de *Nassau Weilburg*, del Duque de *Brunswick*, del Consejo del patrimonio de S. A. S. de los Señores, y Señoras de su Corte, y de los Ministros, así de las Iglesias *Holandesas*, y *Alemanas*, como de las Iglesias *Valona*, é *Inglesa*, y de mucha Nobleza, que havian convidado expresamente para asistir á esta ceremonia. Empezóse con una oracion propia del asunto, que hizo Mr. *Royer*; y el Sr. Principe *Stadbouder* dió en esta ocasion muestras de una capacidad tan grande, que se llevó la atencion de todos los circunstantes. La ceremonia duró cerca de dos horas, y se concluyó con una oracion, que Mr. *Van Staveren*, el Ministro mas antiguo de la Comunidad *Holandesa*, hizo al Principe, y á todo el auditorio de parte de sus compañeros.

Las

Las Cartas de *Berbices*, con fecha de 31 de Diciembre de 1763 refieren,

Que nuestras Tropas se havian apoderado de *Rio Canje*, sin ninguna resistencia, y se havian apoderado casi de toda la Colonia, de la qual los Rebeldes havian asolado la mayor parte de las casas; que se havia puesto un grueso Destacamento en *Steevenburg* para defensa de aquel parage; que havian llegado de *Europa* tres Navios de Guerra al mando de los Capitanes *Haringsma*, *Bisdorn*, y *Van Oyen*; que desde el 29 del propio mes, seis Embarcaciones de transporte que llevaban á bordo al Coronel de *Salve*, con su Regimiento, havian llegado al Rio, y que los Rebeldes se havian retirado mas ácia dentro del País, pero que se lisongeaban de que en breve la Colonia se hallaria libre, y con bastantes fuerzas. Estas Cartas añaden, que un Destacamento de 60 hombres havia ido á *Rio Temerary*, el qual, segun decian, se havian de juntar 40 *Inglefes*, y 200 ó 300 *Indios*, á fin de cortar á los Rebeldes el paso que hay mas arriba del Rio, mientras otros Destacamentos havian de ir ácia ellos para cogerlos por todos lados.

Continuacion de las noticias de Londres.

El Sr. *Sullivan* acaba de renunciar su plaza de Director de la Compañia de *Indias Orientales*; ha tenido el consuelo de ser elegido.

do, y no abdica fino á impulsos de su zelo por el bien de la Compañia. Es cierto, que el Lord *Clive* irá á *Bengala*; le darán el cargo de Gobernador, y el mando principal de las Tropas, que la Compañia tiene en *Indias*. Buelven á asegurar, que antes que este Lord parta á su destino, le harán Caballero de la Orden de *Bath*.

Como en las Memorias que el Caballero de *Eon de Beaumont* ha publicado, hay varios hechos que el Autor no ha probado, y que por otra parte usa de varias expresiones indecentes, y contrarias á la dignidad del Conde de *Guerchy*, este Embaxador ha dado queja al Ministro, pidiendo satisfaccion. La Corte, indignada de la conducta del Sr. *Deon*, y por el poco miramiento con que ha procedido para con el Conde, ha mandado se le procese segun Leyes del Reyno, y conforme á las reglas, y usos que se estilan entre Cortes amigas. Se cree que esta causa se examinará en el Banco del Rey, y no sería extraño que el Caballero tuviera el mismo destino que el Sr. *Wilkes*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Sabado 31 del antecedente se vistió la Corte de Gala, en celebridad del feliz cumpleaños de la Reyna *Fidelísima de Portugal*.

El Rey, y Principe, nuestros Señores, los Señores Infantes, é Infantas, la Reyna Madre nuestra Señora, y el Señor Infante *D. Luis*, que bolvieron la tarde del dia 7 desde el Real Sitio del *Pardo*, al Palacio de *Buen-Retiro*, se mantienen en él sin la menor novedad en su importante salud.

El dia siguiente, *Dominica de Pasion*, oyeron el Rey, y toda su Real amada Familia, desde las Tribunas de la Iglesia del Real Monasterio de *S. Geronymo*, la Misa mayor, que cantó la Musica de la Capilla Real, y Sermon, que predicó el R. P. *Fr. Francisco Artalejo, Agustino*, Predicador de S. M., como tambien el Miercoles, habiendo predicado este dia el P. *Eusebio de la Quintana, Clerigo Menor*, Predicador de S. M.; y el Viernes siguiente, dia de los *Dolores de Nuestra Señora*, oyeron igualmente S. M. y sus Altezas, desde las referidas Tribunas, la Misa, y Sermon, que predicó el R. P. *Fr. Juan de San Vicente, Geronymo*, Predicador de S. M.

El Domingo de *Ramos* tuvo el Rey Capilla
pú-

pública en la misma Iglesia, adonde bajó, acompañado de los Grandes, Gefes, é Individuos de su Real Casa. Asistió S. M. á la Bendicion de las *Palmas*, que hizo el Eminentísimo Señor Cardenal Patriarca, y á la Procecion de ellas, (á que tambien concurren el Principe nuestro Señor, y los Señores Infantes, é Infantas) executada en dicha Iglesia, y Claustro del Monasterio, ocupado por la Real Compañia de *Alabarderos*, formada en dos filas. Finalizadas estas sagradas ceremonias, oyó S. M. la Misa, y *Pasion*, que cantó la Musica de la Capilla Real, y despues se restituyó á su Quarto con el proprio acompañamiento: lo mismo hicieron sus Altezas, que estuvieron en sus respectivas Tribunas.

El Miercoles vieron el Rey nuestro Señor, y su Real amada Familia la Procecion, que pasó por delante de los balcones del Real Palacio, que caen á la Plazuela de la *Pelota*; y despues asistieron, desde las Tribunas de la Iglesia de *S. Geronymo*, á las Tinieblas, que cantó la Musica de la Capilla Real.

El *Jueves Santo* baxó S. M. á la referida Iglesia, acompañado de los Grandes, Mayordomos, y Gentil-hombres de Boca, y Casa, y asistió á los Divinos Oficios, celebrados por el Nuncio del Papa. Concluída esta funcion, á que concurren desde las respectivas Tribunas el Principe nuestro Señor, los Señores Infantes, é Infantas, se restituyó el Rey á su

Quar-

Quarto, y lavó los pies á 13 Pobres, sirviendoles despues la comida, á cuyos humildes actos se hallaron presentes sus Altezas Reales. La tarde de este mismo dia, despues de haver visto S. M., con su Real Familia, las acostumbadas Procesiones, anduvo las Estaciones á pié, acompañado de los Grandes, Gefes, é Individuos de su Real Casa, asistiendo por la noche á las Tinieblas, que cantó la Musica de la Real Capilla.

El *Viernes Santo* asistieron S. M., y toda su Real amada Familia á los Divinos Oficios, y á las demás devotas funciones del dia, practicando lo mismo el siguiente desde sus respectivas Tribunas.

El Domingo de *Pasqua* tuvo el Rey Capilla pública en la propia Iglesia, adonde baxó S. M. con el acompañamiento acostumbrado, y oyó la Misa mayor, que celebró el Eminentísimo Sr. Cardenal Patriarca: El Principe nuestro Señor, y los Señores Infantes, é Infantas la oyeron igualmente desde sus respectivas Tribunas. Ayer asistieron S. M., y sus Altezas á la Misa, y Sermon de *Resurreccion*, que predicó el R. P. *Antonio Huerta*, *Jesuíta*, Predicador de S. M.

Este mismo dia hizo su Entrada pública en esta Villa, y tuvo sus respectivas Audiencias del Rey, y Principe nuestros Señores, de los Señores Infantes, é Infantas, de la Reyna Madre nuestra Señora, y del Señor Infante D.

Luis,

Luis, el Excmo. Sr. D. *Luis Mozzenigo*, Embaxador de la Republica de *Venecia*; y de la magnificencia de dicha Entrada, como del orden del acompañamiento, y marcha, se hablará en el *Mercurio* proximo.

El proprio dia se cubrió de Grande de *España* de primera Clase, con las ceremonias acostumbradas, el Excmo. Sr. Conde de *Torrejón*, habiendo sido su Padrino el Excmo. Sr. Duque de *Medina-Sydonia*.

Atendiendo el Rey á los distinguidos dilatados servicios del Excmo. Sr. Conde de *Ricla*, Teniente general de sus Reales Exercitos, y Comandante general de la Isla de *Cuba*, y al particular merito que ha hecho, y continúa en aquel destino: ha venido S. M. en nombrarle Cavallero de la Real Orden de *San Genaro*.

El Empleo de Alferez de la Compañia *Flamenca* de Guardias de *Corps*, vacante por ascenso de D. *Joachin Ponce*, le ha conferido S. M. á D. *Pedro Castejón Dávila*, Exempto de la misma.

En el Regimiento de Reales Guardias de Infantería *Walona* ha conferido el Rey los empleos siguientes: La Tenencia Coronela, vacante por fallecimiento del Teniente general D. *Pedro Dubarlet*, al Sargento mayor del proprio Cuerpo Marqués de *Sipli*; Compañia de Granaderos al de Fusileros Conde de *Nasau*; Compañia de Fusileros al primer Teniente de Granaderos D. *Pbelipe Baron de Dyon*; y han sido

promovidos á Alfereces de Fusileros, los Cade-
tes de él, Cavallero de *Saint Marc*, *D. Nicolás*
Augusto de Falligan, *D. Enrique Francisco de Caio-*
mer, *Baron de Pelemerque*, *D. Francisco Kefel*,
y Cavallero de *Cunchy*.

El Regimiento de Dragones de *Lusitania*,
al Coronél graduado Duque de *Alburquerque*,
Capitan de el de *Sagunto*; y Compañias en los
Regimientos de Cavallería de la *Reyna*, y *Mon-*
tesa, á los Ayudantes *D. Luis Pefino*, y *D. Juan*
Furado; y en los de *Principe*, y *Farnesio*, á los
Tenientes *D. Jacinto de la Peña*, y *D. Julian de*
Tejada.

Afimifimo ha conferido S. M. la Sargentía
mayor del Regimiento de Infantería de *Castilla*,
al Capitan del mismo Regimiento *D. Joseph de*
Avellaneda; y la Compañia destinada en el de
Cavallería de *España* para ascenso de los Cade-
tes de Guardias de *Corps*, á *D. Gaspár Ferrer y*
Pinós, Cadete de la Compañia *Flamenca*; y
grado de Teniente Coronél de Infantería, al
Capitan *D. Diego de Ayala Clou de Guzmán*, Sar-
gento mayor de la Plaza de *Campeche*.

Afimifimo ha conferido S. M. el Gobierno
de la Villa de *Martos*, en el territorio de la
Orden de *Calatrava*, vacante por promocion de
D. Joseph de Quevedo, á *D. Miguel de Elorga*,
Capitan del Regimiento de Infantería de *Flan-*
des.

Atendiendo el Rey á la constancia con que
ha servido en el Regimiento de Cavallería de
la

la Reyna D. *Joseph Santistevan*, en calidad de Soldado, y Cabo, desde el año de 1708 en que tomó partido en el mismo Cuerpo, concurriendo á las funciones, que se han ofrecido en las Guerras de este tiempo, le ha distinguido S. M. concediendole el grado de Alférez, con agregacion, y sueldo correspondiente al mismo Regimiento, donde ha elegido continuar el merito, que pueda hacer en su abanzada edad.

Tambien se ha servido hacer merced á la Marquesa viuda de las *Amarillas* de Titulo de *Castilla*, con la denominacion de *Abumada*, para sí, sus herederos, y sucesores.

Y en atencion á las distinguidas circunstancias de D. *Andrés Mayoral*, y á la antigüedad, y lustre de su casa, ha venido S. M. en concederle merced de Titulo de *Castilla*, para sí, sus herederos, y sucesores.

El Rey se ha servido nombrar para una Canongía de la Iglesia Cathedral de *Orense* á D. *Lorenzo Moscoso*: Para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de *Covarrubias* á D. *Fernando de la Viña*, Canonigo Majistral de la misma Colegial: y para una Canongía de ella á D. *Narciso Juarros Gil*: para otra de la Iglesia Cathedral de *Calahorra* á D. *Fernando de la Barra y Zuñiga*; y para la pensiónada que dexa en la misma Iglesia, á D. *Manuel Ezquerro*.

Igualmente ha nombrado al Sr. D. *Antonio Francisco Pimentel* para la Plaza del Contejo de *Castilla*, vacante por fallecimiento del Sr. D.

Manuel de Montoya : Para la Regencia del Consejo de *Navarra* á *D. Joseph de Contreras* : Para una Plaza de Ministro de lo Civil de la Real Audiencia de *Cathaluña* á *D. Miguel Joachin Lorigeri* , Oidor de la de *Mallorca* ; y para esta resulta , á *D. Phelipe Solér Bargallo*.

Tambien se ha servido S. M. nombrar á *D. Juan de Bringas y Ortega* para la Vara de Alcalde mayor de Fieles Executores de la Ciudad de *Sevilla* : y á *D. Manuel Thomás Neri Villarroel* para la de Alcalde mayor de la Ciudad de *Orihuela* , Reyno de *Valencia*.

El Abate *Clouet* , Miembro de la Academia de las Ciencias de *Ruan* , ha observado , en esta Corte , el Eclypse annular de Sol del dia primero de este mes. Aunque no pudo descubrir su principio , á causa de la porcion de nubes, que cubria entonces el Cielo , hace cuenta, que debió ser cerca de las 8 , y 15 minutos de la mañana. Se formó el anillo á las 9 , 47 minutos , y 38 segundos , rompiendose á las 9 , 52 minutos , y 1 segundo : de fuerte , que el diametro de la Luna estuvo entero sobre el Sol 4 minutos , y 23 segundos. Finalizóse el Eclypse á las 11 , y 24 minutos. Segun los cálculos, no debia ser annular en *Madrid* ; y la latitud de la Luna fue menor que la que se havia anunciado. El Abate *Clouet* ha observado algunas otras particularidades , de que debe dár cuenta á las Academias , con quienes mantiene correspondencia. Para estas obliervaciones se sirvió de

una buena Pendola con minutos , y segundos, hecha por D. Diego Roftriaga , residente en esta Corte.

El dia 8 del corriente falleció en esta Villa, de edad de 81 años , el Excmo. Sr. D. *Gabriel de Zuloaga* , Conde de la *Torre-Alta* , Teniente General de los Exercitos de S. M. , y Consejero de Guerra ; en cuyo empleo , y los demás que obtuvo en el discurso de 67 años , acreditó su particular zelo , y amor al Real servicio.

Se hace notorio á qualesquiera Medico , Cirujano , ò Boticario , aprobado por el Tribunal del Real Proto-Medicato de estos Reynos , que instruido , y práctico en el estudio del Arte Botanica , quisiese oponerse en público Concurso á la plaza vacante en el Real Jardin de Migas-Calientes de esta Corte, por muerte de D. Joseph Quér , su primer Profesor, lo avise por escrito á D. Francisco Xavier de Quesada , Secretario de S. M. , y del citado Tribunal, quien le instruirá en las circunstancias de su Concurso , para el qual se señalan 40 dias , que han de contarse desde primero de Junio , hasta 10 de Julio de este año.

La Real Junta de Hospitales General , y de la Pasion de esta Corte , declaró el dia 8 de este mes la graduacion de Premios , annualmente establecidos, á tres Practicantes del Curso Anathomico demonstrativo , que , por oposicion pública , calificáren las

aprovechadas distinciones de su merito en esta facultad; y habiendo probado el suyo en el tratado de Osteologia (materia de la oposicion de este año) con sábio lucimiento en leccion, argumento, y operaciones, Francisco Maldonado, Phelipe Somoza, y Juan Carvajál: á proposicion del Cathedratico de Theoria D. Juan Gamez, y del Maestro de Disecion D. Pedro Custodio Gutierrez, consignó el de 40 pesos al primero: el de 30 al segundo; y el de 20 al tercero: siendo estos Premiados los que en el Theatro del Hospital General harán públicamente la Disecion de las lecciones de este año.

INDICE
DE LAS MATERIAS
que contiene el
TOMO CLXXIV.

En que se comprenden los meses de *Enero*,
Febrero, *Marzo*, y *Abril* de 1764.

A

A *Bdierachmam Baxá*, vence á los Rebeldes
de *Trapisonda*, donde era Gobernador,
pag. 17.

Achas, prohibidas en la *Rusia*, para evitar los
incendios, pag. 105. Se le conceden á los Mi-
nistros estrangeros. *Ibidem*.

Agua, experiencias hechas para desalar la de la
Mar por Mr. *Poissonier*, pag. 227. Secreto so-
bre lo mismo, descubierto por el Sr. *Sicourt*,
que fue Cómico, *ibidem*.

Argél (Bey de) por odio se apodera de todas las
Factorías de los *Franceses*, pag. 56. Compo-
sición que ha hecho sobre los disturbios, que
tenia con la *Francia*, pag. 214. Capítulos á
que se reduce, pag. 216.

Auverña (en la Provincia de) ha parido una muger en 18 meses 6 criaturas , pag. 238.

Abjuracion de la Religion Protestante , hecha en *Florençia* por *Mr. Atton* , *Inglés* , primer Comandante del Emperador en *Toscana* , pag. 209.

Afecto de los habitantes del Canadá á los Franceses , y odio á los *Ingléses* , pag. 80. Partido tomado para no dexarlos tomar posesion de la Colonia , pag. 81.

Atropeclamiento cometido en el territorio del Duque de Brunswick , por unos *Labradores* , en la persona del *Baron de Bush* , pag. 282. Los condenó S. A. al trabajo público luego que tuvo la noticia , pag. 283.

B

Brunswick , Principe Hereditario , da su consentimiento el Rey *Britanico* para naturalizar á este Principe por *Inglés* , pag. 333.

C

Canadá: Sentencias dadas en *Francia* contra el Intendente , y demás dependientes de esta Colonia , pag. 54.

Carniceros , y *Panaderos* son apercebidos por *Mustafá Baxá* , *Gran Visir* , vendan con legalidad baxo de graves penas , pag. 120.

Casual
no
Com
pag
Confer
de
Imp
pag
Coppen
cia
mi
firv
Czart
tid
nia
Conden
pel

DE
Pol
Pr
pag
S.
bre
y
Desfor
pag

- Casualidad*, atribuida á zelo del *Gran Visir*, de no haver havido incendios, ni peste en *Constantinopla* desde que empezó á mandar, pag. 213.
- Conferencia* del Primado, Grandes, y Ministros de *Polonia* sobre el dár el tratamiento de *Imperial* á la *Rusia*, y de Rey á la *Prusia*, pag. 104.
- Copenhagen* (se determinó en) que ningun Oficial se case sin depositar la cantidad determinada á cada grado, para que los redivos firvan de viudedad á sus mugeres, pag. 106.
- Czartorinsky*, *Poniatowsky*, y *Braneky*, competidores presuntivos á la Corona de *Polonia*, pag. 103.
- Condenan en *Irlanda*, como en *Londres*, el papel el *North Briton* Num. XLV. pag. 76.

D

- D***Declaracion* de las Cortes de *Rusia*, y *Prusia*, en *Varsovia*, sobre la eleccion del Rey de *Polonia*, pag. 186. y 188. Otras de *Rusia*, *Prusia*, y la *Puerta* sobre la misma eleccion, pag. 284. y 288. De los Embaxadores de S. M. *Imperial*, y *Christianissima* sobre la libre eleccion al mismo Trono, pag. 366. y 367.
- Desordenes* acaecidos en la Dietina de *Braclaw*, pag. 289.

Dinero, manda pagar S. S. cierta porcion á S. M. *Imp.* de lo que tiene estipulado por la renuncia de censos constituidos á su favor en el Estado Eclesiastico, pag. 123.

Dudas, y questiones propuestas sobre las quejas de Mr. *Wilkes* por haverle preso, y embargado sus papeles, pag. 243. y 244.

Declaracion del Lord *Pratt*, Gefe de Justicia, sobre la prision de Mr. *Wilkes* por los Alguaciles de Estado, pag. 75.

Declaracion de S. M. *Christianissima*, para que ninguno pueda escribir, publicar, ó distribuir obra alguna, que contenga algo sobre la Administracion pasada, actual, ó futura de la Real Hacienda, pag. 312.

E

EL North Briton: Papel periodico, escrito por Mr. *Wilkes* contra el nuevo Gobierno de la Corte de *Londres*, pag. 59.

Enviado de Venecia: no puede ajustarse con la Regencia de *Tripoli*, y le precisa el bolverse á su Republica, pag. 19.

F
ni
170
Xar
por
Fed
Franci
me
les
Franc
Re
cio
ah

G
M

H
in

F

Federico Christiano Leopoldo, Elector de Saxonia, muere de viruelas en 17 de Diciembre 1763. pag. 86. Hace de Elector el Principe Xavier, hermano mayor de dicho Elector, por el tiempo de la menor edad del Elector Federico Augusto. Ibidem.

Francia (Rey de) Decreto para conseguir el mejor modo de administrar las Rentas Reales, pag. 25.

Francia : los negocios pertenecientes á este Reyno se trataron en la ultima Congregacion de Cardenales, y no se decidieron por ahora, pag. 307.

G

GENOVA : recibimiento de los Diputados de esta República al Duque de York, pag. 23. Maxima de su viage. Ibidem.

H

HAmza Baxá, le regaló el Gran Visir 40 mil pesos, y diversos muebles, por su desinterés en el Gobierno, pag. 17.

Hesse

Hesse Cassel (El Landgrave de) quiere unirse á el Circulo del *Alto Rhin*, pag. 100. Carta que ha escrito para este efecto. *Ibidem*.

I

I*Noculacion* : disputas sobre su utilidad para la cura de las viruelas, pag. 241.

Inundacion acaecida en la Ciudad de *Cellamara*, y dos Lugares contiguos, pag. 220.

Inuencion de ruedas para la mayor ligereza de los Coches, pag. 168.

Imprenta : SS. MM. *Imperiales* pasaron á vér su prodigiosa machina á casa del Sr. *Trattner*, Impresor de la Corte, pag. 181.

Inglaterra (la Corte de) no gusta que los *Franceses* restablezcan su Compañia en las *Indias*, como tampoco que cedan la *Nueva Orleans*, y toda la *Luisiana* á los *Espanoles*, por la parte que poseen en la Isla de *Santo Domingo*, pag. 343.

J

J*esuitas* (General de los) nombra Provincial en *Francia*, aunque los Religiosos no viven en Comunidad, pag. 158. Decision del Parlamento de *Paris* sobre su causa, pag. 228. Pensiones dadas á los que han puelto en

exe-

execu

pag.

salga

cepto

ro de

beris

rar

Judios :

Roma

dad

fido

do T

Libro

la

Liejar :

y n

Londre.

ta ;

del

por

execucion lo mandado por el Parlamento, pag. 231. Manda el Parlamento de *Ruana* falgan, dentro de un mes, del Reyno, excepto los que no lo eran en 12 de Febrero de 1762. pag. 332. El Elector de *Treberis* les quita las Cathedras, y manda cerrar su *Colegio*, pag. 364.

Judios: una familia entera fue bautizada en *Roma* por el Cardenal, Vicaño de esta Ciudad, pag. 21. Otros dos igualmente lo han sido en *Alemania*, que están ahora estudiando *Theología*. *Ibidem*.

L

Libros quemados en París de orden del Parlamento, pag. 231. y 232.

Liejar: regocijo, y recibimiento á su Principe, y nuevo Obispo, pag. 102.

Londres: el partido Antiministerial se aumenta; precauciones para cerciorar al Pueblo del aumento de sus Privilegios, publicadas por el partido opuesto, pag. 259.

M

Matrimonio efectuado en *Madrid* entre el Archiduque *Leopoldo*, de *Alemania*, y la Señora Infanta *Maria Luisa*, de *España*, pag. 198. Júbilos en dicha Corte de *España* con tan plausible motivo. *Ibidem*. Gracias hechas por S. M. por dicho motivo. *Ibid.* Expresiones de SS. MM. *Imp.* por la noticia, pag. 265.

Matrimonio secreto del Principe *Carlos*, Duque de *Curlandia*, legitimado por el último difunto Elector de *Saxonia*, su hermano, pag. 192.

Matrimonios secretos, prohibidos en *Inglatera*, pag. 173.

Mr. Wilkes, Autor presumptivo del papel el *North Briton*, huye á *París* por no tolerar la Sentencia del *Parlamento*, pag. 73.

N

Nombra S. M. *Catholica* al Duque de *Osuna*, para que efectuados los Desposorios entre la Señora Infanta *Doña Maria Luisa*, y el Sr. Archiduque *Joseph*, parta á *Viena* con la noticia, pag. 110.

Noticias de Turquía, y Africa, pag. 16. 119.

213. y 303. De *Italia*, pag. 20. 122. 217.
 y 307. De *Francia*, pag. 24. 128. 225. y
 311. De *Inglaterra*, pag. 58. 70. 242. y 333
 De *Alemania*, pag. 84. 180. 264. y 350.
 De *Polonia*, *Rusia*, y *Países del Norte*, pag.
 103. 185. 284. y 365. De las *Provincias*
Unidas, pag. 107. 194. 295. y 365. De
España, pag. 107. 194. 296. y 368.
 Noticia de haverse hecho la ceremonia de la
 Coronacion de Rey de *Romanos* en 3 de
 Abril, pag. 353.
 Notificacion de la eleccion, y Coronacion de
 Rey de *Romanos* á los Eitados de S. M.
Imperial, pag. 355. Gracias hechas por tan
 digno motivo, pag. 360.

O

- Orden Civil, instituida con el nombre de *San*
Estevan, por la Emperatriz Reyna, pag.
 267. De qué se ha de componer. *Ibidem*.
Osnabrug: eligen por Obispo de esta Ciudad al
 Principe *Federico*, ultimo hijo del Rey de
Inglaterra, pag. 283.
Outremont (Conde de): confirma la Congre-
 gacion de Cardenales la eleccion de Obispo
 de *Biejar*, hecha en su persona, pag. 20.

P

- P***aris* (Arzobispo de) : Carta Pastoral quemada en dicha Ciudad de Orden del Parlamento , 159.
- Parlamento de Inglaterra* : echa de la Camara de los Comunes á *Juan Wilkes* por el papel el *North Briton* , pag. 170. Nombran en su lugar á Mr. *Bacon* , Negociante de *Londres* , pag. 173. Declaran natural de *Inglaterra* al Principe Hereditario de *Brunswick* , pag. 173.
- Phenomenos* particulares, observados en dos mugeres en *Francia* , pag. 237. y 238.
- Plazas* conquistadas por *Paoli* , General de los Rebeldes de *Corcega* , pag. 224.
- Polygrafo* , ó Amanuense habil , machina por la que se pueden facar tres copias á un tiempo de qualquier escrito , pag. 169.
- Prusia* (Rey de) trato presumptivo con la *Puerta Othomana* , pag. 183.
- Proyecto* presentado á la Emperatriz Reyna sobre la union de varios Rios de *Alemania* , pag. 268.
- Panaderos* : los manda S. S. que en el pan blanco quiten algunas onzas , pag. 307.

Q

Quexas de los Diputados de *curlandia*, y *Semigalia*, al Primado de *Polonia*, de la actual Regencia, pidiendo su auxilio, pag. 290.

Question propuesta por los Electores de si convenia elegir un Rey de *Romanos*, para proceder á su eleccion, pag. 276.

Quietud con que gobiernan yá diversos Parla-mentos de *Francia*, pag. 232.

Quiebra exorvitante en la Isla de *San Luis*, pag. 237. Sentencia dada contra el Reo au-sente por el Chatelet, y su execucion. *Ibid.*

R

Recibimiento hecho al Duque de *Yorck* en *Trer-
vin*, pag. 220. En la República de *Ge-
nova*, pag. 29. En *Milán*, pag. 209.

Representaciones del Colegio de los Principes sobre concurrir á la eleccion de Rey de *Romanos*, pag. 269. Del Parlamento de *Grenoble* á S. M. *Christianissima*, pag. 233. Respuesta del Rey. *Ibidem.* Regalo que les ha hecho para ayuda del viage, pag. 235.

Repreminencia restablecida al Presidente, *Ibidem.*

Dd

Ref-

Respuesta que dió S. M. *christ.* á los Diputados del Parlamento de *Ruan* sobre su encargo, pag. 316. Declaracion hecha por el mismo Monarca sobre lo que representó dicho Parlamento, pag. 317. Acuerdo del Parlamento en vista de la Declaracion del Rey, pag. 320. Alegria, y funciones del Pueblo por ver exercer sus empleos á los Parlamentarios, pag. 332.

S

Savoia (Duquesa de): dá felizmente á luz una Princesa en 17. de Enero, pag. 125.

Sospecha de un nuevo plan para admitir al Ministerio algunos favoritos del Pueblo en *Londres*, pag. 178.

Satisfaccion dada al Embaxador de *Marruecos* en *Londres*, prendiendo á los que violaron su casa, pag. 262.

Santa Maria: La Superiora del Convento de este nombre, por haverla acusado de que ha distribuido varios papeles del impreso *Instruccion Pastoral* del Arzobispo de *París*, se ha ido á *Alemania* con obediencia de dicho Arzobispo, pag. 313. Por haver hallado, con motivo de un incendio en *Bourges*, varios impresos de dicha *Carta Pastoral* recien impresa, fueron presos el Impresor,
sus

sus Oficiales, y el que corria con la impresion, pag. 314.

T

Tolosa (Parlamento de) manda prender al Duque de *Fitjames*, Par de *Francia*, pag. 35. El de los Pares declara por nulo lo executado por dicho Parlamento, pagin. 36. Declaracion del Rey. Ibid. Representaciones hechas por el Parlamento de *Paris*, sobre el Procedimiento de dicho Duque, pag. 129. Respuesta del Rey á estas representaciones, pag. 153.

Trigo: question propuesta en el Consejo de Hacienda de *Paris*, sobre si es conveniente su extraccion á los Países estrangeros, pag. 167. Escaséz que se experimenta en *Roma*, y todo el Estado Eclesiastico, pag. 218. En *Napoles*, y *Sicilia*, pag. 229. En *Liorina*, pag. 222. Sacan de *Irlanda* este fruto para algunas partes de *Europa*, pag. 180. Ha dado su permiso el Consejo Supremo de *Genova*, para que el Magistrado de la *Abundancia* pueda tomar prestados dineros para llenar los Pósitos públicos de este fruto en toda la República, pag. 310. Hay suma escaséz en las Montañas de *Argél*, y han salido mas de 60 mil *Moros* por las Vi-

llas , y Lugares del contorno para buscar que comer , pag. 306. Excesos que cometen. Ibidem. Llegan á *Napoles* Navios de *Inglaterra* , y *Liorna* con este fruto , pagin. 308.

Trigo , y *Castañas* : se mandan poner de manifiesto , sin excepcion de personas , en el Estado de *Florençia* , por el Gobierno , habiendo dado orden al Virrey , que todos los Proprietarios tengan , por treinta dias , estos frutos á la disposicion de dicho Gobierno , pudiendo en este tiempo venderlos , con licencia del Juez , para el consumo del País , pag. 310.

Tunex (Rey de) : declara la Guerra contra la *Suécia*. Embarga los Navios , y manda salir de los suyos al corso , pag. 18.

Tribunal de Comptos de París : Carta ciega , dirigida á este Tribunal , con el titulo : *El clamor público* , pag. 314. Abierta , y leida por el Decáno de la Camara , por ser contra el Parlamento , y uno de los Señores de la *Gran Bretaña* , fue quemada. Ibidem. Llama el Parlamento al Vicario de la Iglesia de *San Andrés* , por haver dicho en un Sermon palabras contra este Tribunal. Ibidem. Descargo del Vicario con haver probado que siete años há predicó el mismo Sermon , pag. 315.

Ves
de
los
Warter
da,
el a

Pag.
36.
60.
65.
128.
133.
Ibid

Este M
do , f
Sanch

V

Vesuvio: daños que ha hecho en el Reyno de *Napoles*; como tambien la fuerza de los ayres, pag. 21.
Wartensleben (Conde de) Enviado de *Holanda*, manifiesto de la Corte de *Casel* sobre el arresto de dicho Ministro, pag. 87.

ERRATAS.

Pag.	Lin.	Dice.	Diga.
36.	I.	respusta	respuesta
60.	II.	servir su	servir á su
65.	20.	procidimiento	procedimiento
128.	pen.	premer	primer
133.	16.	lo	los
Ibidem.		ponieno	ponien-

Este Mercurio, y los demás, que vayan saliendo, se ballarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE MAYO DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compuesto del Mercurio de la Haya.

TOMO CLXXV.



POR EL REY N. SEÑOR.

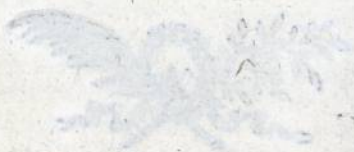
EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1764.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, Calle de las Carretas,*

MERCVRIO
HISTORICO
Y
POLITICO

El presente es el primer tomo de la obra, en el qual se trata de la historia y politica de la Republica de Venecia, desde su fundacion hasta el presente. En este tomo se contiene la descripcion de la ciudad de Venecia, y de sus edificios, y de su gobierno, y de sus leyes, y de sus costumbres, y de su comercio, y de su industria, y de su agricultura, y de su ganaderia, y de su pesca, y de su comercio exterior, y de su comercio interior, y de su comercio con las Indias Orientales, y de su comercio con las Indias Occidentales, y de su comercio con las Indias Septentrionales, y de su comercio con las Indias Meridionales, y de su comercio con las Indias Orientales, y de su comercio con las Indias Occidentales, y de su comercio con las Indias Septentrionales, y de su comercio con las Indias Meridionales.

TOMO PRIMERO



En Madrid en la Imprenta de la Calle de San Martin, en el año de 1764.



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE ASIA.

De Constantinopla.



El *Gran Señor* ha mandado enviar al Conde *Branicki* una declaracion formal, con motivo de la Eleccion de un Rey de *Polonia*. Dicha declaracion es del tenor siguiente.

A su Alteza el muy venerable, y muy alto Conde Branicki, Gran General de la Corona, dechado de los Principes de la Nacion Christiana, &c.

„Asegurandoos de mi afecto, y sinceridad,
„os ruego me informeis como Amigo del es-

A a

„tado

„tado de vuestra Alteza , y os participo,
 „que como el Reyno de *Polonia* fue tenido
 „siempre en todas las Cortes de *Europa* por
 „un País libre , é independiente , y su Rey es
 „electivo , ninguna Potencia estrangera debe
 „meterse en la eleccion proxima de un nue-
 „vo Soberano , ni solicitar los Votos de la
 „Republica á favor de un Principe natural
 „de *Polonia* , porque asi lo pide la libertad
 „notoria de la Republica , y este es el modo
 „de conservarla.

„Como en virtud de estas Leyes fundamen-
 „tales, su Magestad *Imperial* el muy Poderoso, y
 „Serenissimo Emperador, &c. , á impulsos de su
 „magnanimidad natural, y altos pensamientos,
 „quiere , y desea en las circunstancias actua-
 „les , que la eleccion de un Rey se haga arre-
 „glada á las antiguas Constituciones, Leyes, y
 „Usos, y del modo que prescribe esta libertad,
 „fin que la sublime *Puerta* , ú otra qualquier
 „Potencia influya en ella de ningun modo,
 „á fin de que la Nacion *Polaca* elija un Rey
 „entre sus Magnates , y lo coloque en el Tro-
 „no ; su Alteza , á fin de manifestar sus leban-
 „tados pensamientos por lo tocante á esto,
 „los ha mandado notificar por mi medio á
 „nuestro antiguo amigo el Embaxador de
 „*Francia* , al Enviado de la Corte de *Prusia*,
 „y al Residente de *Rusia* , nuestros amigos, que
 „están actualmente con el carácter de Minis-
 „tros cerca de la sublime *Puerta*. Se les ha

„dado una declaracion formal por escrito , y
 „se les ha dicho de palabra á cada uno en
 „particular quales son las intenciones de S.M.
 „*Imp.* en este negocio.

„En consecuencia de esto , no se duda de
 „que estos Ministros se conformarán con lo
 „que se les ha declarado amigablemente ; y
 „de que , cumpliendo con su obligacion , da-
 „rán parte de ello á sus Cortes respectivas,
 „declarandolas , y asegurandolas , que S. M.
 „*Imp.* desearia , que por lo tocante al Rey-
 „no de *Polonia* , y á la eleccion de un Rey,
 „le manifestasen igualmente el aprecio que
 „hacen de la misma libertad.

„S. M. *Imp.* desea á mas de esto , que estas
 „intenciones concernientes á la eleccion , en
 „la qual no se hará la voluntad , ni se segui-
 „rán las miras de ninguna Potencia estrange-
 „ra , sean notorias á V. A.

„Os participamos lo que ha pasado , á fin
 „de que podais declararlo , y manifestarlo
 „donde fuere conveniente , y necesario. Este
 „ha sido el motivo de enviaros con un Pro-
 „pio esta Carta amistosa. Quando la huviereis
 „recibido , y os huviereis hecho cargo del
 „fin á que se encaminan las miras de S. M.
 „*Imp.* , y cuánto estima esta libertad , espera-
 „mos , y contamos con que V. A. declarará,
 „y manifestará igualmente donde le pareciere
 „util , y necesario nuestros sinceros deseos por
 „lo tocante á este asunto.

„La paz sea con todos los que siguen la
„senda de la salvacion.„

La *Puerta* ha mandado notificar al Minis-
tro de *Polonia*, que reside en *Constantinopla*,
que mira un Principe de la Casa de *Saxonia*,
como un *Piaste*; que por consiguiente tiene á
la *Corona* el mismo derecho, que qualquiera
Grande, que haya nacido Vasallo de la Repu-
blica de *Polonia*. Con cuyo motivo se ha en-
viado á los Ministros estrangeros la Memoria
siguiente.

Memoria amistosa.

„Se ha notificado poco ha á los Sres. Em-
„baxadores, nuestros amigos, que las inten-
„ciones de la sublime *Puerta* son, que las Cor-
„tes estrangeras no estorven la antigua liber-
„tad de la Republica de *Polonia*; que el Rey
„de *Polonia*, que ha de ser un *Polaco*, sea ele-
„gido por la Republica; y que no se elija á
„ningun estranero. Sin embargo, nos avisan
„de varias partes, que es de temer haya tu-
„multos en *Polonia*, por querer algunas Poten-
„cias, que recayga la eleccion en una perso-
„na que protegen. Aunque no estemos bien
„persuadidos de la verdad de esta noticia, he-
„mos enviado una Memoria á cada uno de
„los Ministros de *Rusia*, de *Alemania*, y *Pru-*
„„*sia*, para que la comuniquen á sus Cortes res-
„pectivas, cuya Memoria dice: Que pues la
„sublime *Puerta* desea mantener los antiguos

„Pri-

„Privilegios de los *Polacos*, y no estorva que
 „la eleccion recayga en un *Polaco*; desea que
 „las demás Potencias miren igualmente por
 „la libertad de los *Polacos*, y no estorven que
 „la eleccion recayga en el *Polaco*, que les pa-
 „reciere mas á proposito. En consecuencia de
 „lo qual esto se notifica tambien á los Sres.
 „Embaxadores, nuestros amigos.

Mr. de *Stankiewitz*, Residente de *Polonia* en
 esta Capital, participó á la Puerta de parte del
 Principe Primado, y del Gran General el In-
 terreyno á que dá lugar la muerte del Rey *Aug-
 usto III.*; y el *Gran Visir* ha respondido á las
 Cartas, que estos dos Sres. *Polacos* le han es-
 crito con este motivo, del modo siguiente.

„Los originales, y las traducciones de
 „vuestras Cartas han sido presentadas ante el
 „Trono glorioso de S. M. *Imperial*, quien se
 „ha servido tener á bien, que el Caballero *Po-
 laco* (Mr. *Stankiewitz*) tenga el carácter de
 „Residente cerca de la sublime Puerta. Como
 „S. M. quiere proseguir en mirar por la con-
 „servacion de la amistad, y buena inteligen-
 „cia, que desde tiempo immemorial reyna
 „entre la sublime Puerta, y la Republica de
 „*Polonia*, y por la conservacion de los Privi-
 „legios de los *Polacos*, y particularmente por
 „el cumplimiento de los Articulos del Trata-
 „do de *Carlowitz*, S. M. se ha explicado en
 „esta ocasion con las siguientes palabras.

„Deseo, ha dicho su Alteza, que la Repu-

„blica de *Polonia* conserve los Privilegios de
 „su legitima libertad, y que no obre contra
 „ella para dár gusto á alguna Potencia ve-
 „cina.

„En consecuencia de esto, y para corres-
 „ponder á la benovolencia de S. M. ácia la Re-
 „publica, nuestra buena amiga, la importa
 „sumamente á ella, y á sus Vasallos, el mi-
 „rar firmemente por la conservacion de su li-
 „bertad, y el buscar entre los *Polacos* el Rey
 „que mas la conviniere, sin atender á ningun-
 „guna parcialidad, ó empeño estrangero.

De Alepo.

P*ersia*, que desde la fatal rebelion de *Mery-
 weis* no ha podido restablecerse, experi-
 menta siempre nuevas calamidades, que re-
 cuerdan á los Pueblos los funestos efectos de
 las revoluciones. *Kerimkan*, que salió victo-
 rioso, havia ido de *Ispahan* á *Tauris* para ha-
 cerse coronar; pero habiendose dexado llevar
 de su indignacion contra los habitantes de es-
 ta ultima Ciudad, mandó matar cerca de la
 mitad. Esto no bastó á satisfacer su venganza,
 y mandó prender, y llevar á *Ispahan* á quatro
 Principes, ó Grandes del Reyno. Las Tropas
 afectas á estos ilustres prisioneros solicitaron
 su libertad por medio de Diputados; pero *Ke-
 rimkan*, ensobervecido con su prosperidad, y
 mirandose como libre de qualquiera desgra-
 cia,

cia, no quiso concederla: en vista de esto, estas Tropas tomaron la buelta de *Ispahan*, se apoderaron de esta Ciudad, y soltaron á sus quatro Gefes. *Zakikan*, enojado contra *Kerimkam*, su hermano, no quiso perder esta ocasion, y se juntò con estas Tropas. Al instante que *Kerimkam* tuvo noticia de esto, hizo hacer una marcha forzada á su Exercito, y llegó á *Ispahan*, antes que los Rebeldes huviesen podido fortificar esta Plaza, y ponerla en estado de sostener un Sitio. Los Rebeldes, habiendo sabido que venia ácia ellos, y viendo que no podian resistirle, saquearon la Ciudad, y la abandonaron. *Kerim* ha ido trás de ellos; y si los alcanza, los atacará con tal ardor, que hay apariencias de que la batalla será una de las mas sangrientas, que se hayan dado desde que hay guerras civiles en *Persia*.

Los *Kurdís* han ocasionado tambien muchos desordenes ácia la parte de *Alexandreta de Poyasses*: havian bloqueado esta ultima Ciudad; pero el mal tiempo les obligó á desistirse de esta empresa, y se han retirado á las Montañas, donde es regular que se mantengan hasta que la estacion sea mas benigna; pero es de temer, que entonces no intenten alguna nueva expedicion.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

EL Papa, que fue pocos dias ha á la Iglesia de los *Carmelitas* de la *Transpontina*, siguió á pié hasta *S. Pedro* una Procecion, que havia mandado se hiciese con motivo de la carestía de granos, que se experimenta en el Estado Eclesiastico. Todos los Curas Parrocos, el Clero de las principales Iglesias, la *Prelatura Romana*, y el Sacro Colegio iban en esta Procecion. El Pontifice, despues de haver llegado á *S. Pedro*, dió al Pueblo la Bendicion con el *Santissimo Sacramento*, que estaba patente en aquella Iglesia. Se ha mandado á las Ordenes Religiosas, y á las Cofradías de *Roma*, vayan á visitar, durante ocho dias, las Iglesias.

Despues que se acabaron estas Rogativas, el Papa tuvo Consistorio, é hizo, con motivo de estas calamidades, una Oracion muy patetica al Sacro Colegio. Su Santidad dixo, que le parecia conveniente en estas tristes circunstancias sacar dinero del Tesoro, que *Sixto V.* havia mandado depositar en el Castillo de *S. Angel*, sobre cuya proposicion pidió el parecer de los Cardenales, que se conformaron con el de su Santidad. En consecuencia de esto se resolvió conformarse en la execucion

cion c
Pontifi
tillo.
nal Ro
cbini,
Ferron
ros, f
de S.
la Cár
dad d
des P
colom
en d
Sixto
esta
señor
te de
te á
Vice
telli.
Pied
envi
zequ
tenie
la c
den
don
bue
onz
har

cion con lo que está mandado en las Bulas del Pontífice, que depositó este Tesoro en el Castillo. En virtud de esta resolución, el Cardenal *Rezzoneco*, Camerlengo; el Cardenal *Cavalchini*, Decáno del Sacro Colegio; el Cardenal *Ferroni*, Decáno del Orden de los Presbyteros, fueron vestidos de ceremonia al Castillo de S. Angel con Monseñor *Canale*, Tesorero de la Cámara, y de Monseñor *Antonelli*, en calidad de Secretario, y en presencia de los Condes *Petroni*, y *Falconieri*, y del Baron *Testa Piccolomini* sacaron del Tesoro 250000. escudos en doblones de *Italia*, con el cuño del Papa *Sixto V.* puestos en 150. bolsillos, y destinaron esta cantidad para el *Monte de Piedad*. Monseñor *Aquaviva*, en calidad de Superintendente del Castillo de S. Angel, asistió personalmente á esta saca, igualmente que el Baylio *Bussi*, Vice-Castellano. El mismo dia el Cardenal *Castelli*, y Monseñor *Antonelli* fueron al *Monte de Piedad*, donde contaron el dinero, á fin de enviarlo á la Casa de la Moneda para acuñar zequies, con el cuño del Padre Santo.

Los 300. escudos que se han ahorrado, no teniendo Mesa en el Vaticano con motivo de la carestía del Trigo, los han enviado de orden del Papa á las Parroquias de esta Ciudad, donde los han distribuido á los Pobres. Han buuelto á reducir el Pan blanco al peso de ocho onzas por el precio de dos *Barocas*. En vez de harina, darán Trigo á los habitantes del campo,

po , á quien se ha prohibido rigurosamente guardar en su casa mas harina , trigo , y pan del que necesitan. A pesar de todas estas providencias , la miseria ha llegado á un grado excesivo : duermen en las calles tantos extranjeros , hombres , y mugeres , que , con el fin de obviar los desordenes que este estado infeliz dá motivo de temer , el Cardenal Vicario les ha mandado dár , durante quatro dias , dos *Barocas* ; pero se les ha mandado que se vayan, luego que este tiempo se huviere acabado. Los Cardenales *Gbigi* , *Castelli* , è *Imperiali* se esmeran mucho en aliviar á los Pobres , á quienes hacen distribuir pan cada dia. Estas limosnas con que se alivian millares de necesitados, y la llegada de muchos Navios cargados de Trigo, han templado mucho los rigores de la carestia, mientras se espera que la abundancia acabe de desterrar la miseria , y ponga los viveres á un precio moderado.

En un Consistorio que se tuvo ultimamente , el Conde de *Oultremont* fue confirmado Principe Obispo de *Lieja*.

Al mismo tiempo el Papa dió parte al Sacro Colegio de la Coronacion de un Rey de *Romanos* , efectuada en la persona del Archiduque *Joseph* , cuyo suceso el Conde de *Schwartzenberg* , participó dias pasados á S. S.

El Juez Cardenal del Gobierno ha concluido el proceso del Abate *Fiori* ; pero no se sabe todavia qual es su delito. Unos dicen , que

ha

ha mu
Papa
do e
en e
el In
dos ,
via da
ve, de
se no
S.
dia 1
del N
se, y M
instan
Ponti
mano
15 pl
este F
y ent
quisto
de In
de fu
das la
cion ,
bleza.
la pri
denal
po. S.
de ord
muy p
baxo

ha mudado algunas clausulas en un Breve del Papa : otros aseguran , que habiendo concedido el Papa á los *Jesuítas* de *Francia* un Breve, en el qual les daba facultad de vivir debaxo el Instituto de la *Compañía* , aunque separados , y vestidos de Seglar , el Abate *Fiori* havia dado á algunas personas copias de este Breve, del qual el Papa deseaba , que nadie tuviese noticia.

S. A. R. el Duque de *Yorck* llegó aqui el dia 15 del mes pasado , y fue á apearse á casa del Negociante *Barazzi*. Monseñor *Pablo Borghese*, y Monseñor el Gran Prior *Corfini* pasaron al instante á cumplimentarle de parte del Sumo Pontifice , del Sacro Colegio, y del Pueblo Romano , el qual poco despues le hizo ofrecer 15 platos de manjares exquisitos : al otro dia este Principe recibió los regalos del Senado, y entre otras cosas dos caxones de vinos exquisitos , que S. A. R. envió al instante al Rey de *Inglaterra* , su hermano. Este Principe desde su arribo á esta Ciudad , ha recibido todas las demostraciones posibles de veneracion , así de parte del Papa , como de la Nobleza. Huvo mas de 600 Señoras , además de la primera Nobleza , en el Bayle que el Cardenal *Albani* dió al Duque en su casa de Campo. S. Exc. ha regalado á este Principe una caxa de oro , guarnecida de diamantes , y una *Onyx* muy peregrina , en la qual estaba grabado en baxo relieve el Retrato de *Alexandro Magno*.

Dicen que montan dos mil escudos los gastos del Banquete que el Cardenal *Corsini* ha dado á S. A. R. Todos están en la inteligencia de que ha tenido una Conferencia particular con el Sumo Pontifice. Finalmente, el General de los *Jesuitas*, y todos los Ministros estrangeros, á excepcion de uno, han tenido el honor de ofrecer sus respetos al Duque, quien les recibió con aquella afabilidad que le es genial. S. A. R. partió de aqui el dia 28 para ir por *Florenzia*, y *Bolonia* á *Parma* á vér representar una Opera nueva. De *Parma* S. A. R. irá á *Venecia*, con ánimo de estár allí para el dia de la *Ascension*, y vér la ceremonia acostumbrada de los Desposorios del Dux con la Mar.

De Napoles.

GRacias á Dios que yá no experimentamos tanto los estragos de la hambre. Han llegado aqui varias Embarcaciones cargadas de Trigo, y de otras provisiones de boca; y desde entonces, por quatro granos nos dán 28 onzas de pan, en lugar de 16 escafas que nos daban antes. Yá hemos hecho la cosecha de la Cebada, y harémos pronto la del Trigo, que será muy copiosa.

De Turin.

MR. Pitt, que ha residido aqui con el caracter de Enviado extraordinario del Rey de la *Gran Bretaña*, partió á *Londres* el dia 28 del mes pasado, haviendole dado S.M. *Britanica* licencia para estarfe algunos meses en *Inglaterra*. Como lo encontraron algun tiempo ha de noche en la calle solo, y sin luz, contra lo que está arreglado en esta Ciudad, tuvo algunos disgustos con este motivo, y podrá muy bien suceder que no vuelva. Reyna en *Asti*, y *Alexandria* una enfermedad en los perros; y como esta enfermedad degenera tarde, ó temprano en rabia, el Rey acaba de mandar que los maten todos, sin distincion ninguna, de qualquiera que sean, y padezcan, ó no la enfermedad. Esta misma enfermedad experimentan igualmente las Gallinas del *Cremonés*, donde han muerto yá mas de cinco mil, entre Gallos, y Gallinas desde principios de Febrero. La Republica de *Genova*, y algunos otros Estados de *Italia* experimentan el mismo azoté. La Regencia de *Bergamo* ha prohibido, so pena de diez ducados de multa, vender, ni comer Gallinas, ni otras aves domesticas que hallasen muertas; y ha mandado las entierren de modo, que otros animales no las puedan desenterrar. Se espera que se podrá atajar el progreso de esta enfer-

me

medad , y aun curar las aves que la padecen , mediante cortar la cresta , y la barba de las Gallinas para sangrarlas , blanquear los gallineros , y sahumarlos con maderas olorosas , y hierbas aromaticas.

De Milán.

EL Conde de *Woronzow*, Gran Canciller de *Rusia*, ha llegado aqui de *Parma* con toda su familia , y séquito. El Conde de *Firmian* havia mandado preparar para su Excelencia el Palacio del difunto Conde de *Christiani*.

Se ha publicado aqui poco ha un Edicto de la Emperatriz Reyna , nuestra Soberana , en el qual declara , que S. A. R. el Archiduque *Fernando* vendrá en lugar de S. A. R. el Archiduque *Leopoldo* á mandar la *Lombardia Austriaca*, debaxo de la Administracion de S. A. Serenissima el Duque de *Modena*. La fecha de este Edicto es de 19 de Marzo de este año.

De Liorna.

Quanto puede discurrir la prudencia , y la solitud de un hombre que ocupa un Puesto eminente , para remediar una calamidad pública , el Mariscal *Botta* lo ha practicado en esta carestía para socorrer los Pueblos que están debaxo de su mando. No

con-

contento con haver hecho traer del *Milanés*, y del *Mantuan* cierta cantidad de Trigo para la subsistencia de los habitantes de *Toscana*, donde este fruto se ha hecho muy raro, por haverlo llevado á los Países estrangeros, en un tiempo en que no havia apariencia de que debiese faltar en este País, ha enviado orden de embargar todas las Embarcaciones cargadas de Trigo, que llegasen á nuestro Puerto, qualesquiera que fuese su destino.

Carta de Bresa, fecha en 17 de Abril de 1764.

„Con pretexto de la carestia que *Italia* padece, muchos millares de habitantes de los Valles de *Trombla*, *Sol*, y *Canonica* han forzado la Ciudad de *Dissencano* en tiempo del Mercado: la han quitado 10 mil sacos de granos, que han ido á vender á *Trento*. Lo mismo han hecho en *Salo*; y no han sido mas moderados en una visita que nos hicieron; han echado á la Guardia de la Ciudad. El Corregidor, á quien dixeron que tenian que hablarle, les preguntó quién era su Gefe, á cuya pregunta respondieron, que todos eran Gefes. Al irse se han llevado todos los granos, y quanto han querido, y han derramado el vino que no han podido vender.

Al instante se ha despachado una Estafeta á *Venecia* para dar parte al Senado, quien ha dado á *Mr. Bertrucci Dolfin* el carácter de In-

quisidor, y plenos poderes para informarse de este suceso, castigar á los sediciosos, y restablecer la tranquilidad en aquellos parages; se le ha dado tambien un Cuerpo de Tropas para ayudarle en el cumplimiento de su comision.

De Genova.

Algunas semanas ha que no tenemos noticia alguna de *Corcega*. Las Cartas de *Liorna* refieren, que los Rebeldes, no contentos con haver pegado fuego á los Molinos cerca de *Calvi*, havian talado la Campiña inmediata, y quitado todo el ganado que en ella encontraron. Noticias mas recientes aseguran, que havian llegado hasta el Convento de *Capuchinos*, que está junto á la *Bastia*; que se estaban disponiendo para sitiar esta Plaza, y que armaban un *Pingue* para hacer el corso contra las Embarcaciones *Genovesas*.

Havrá cerca de diez años que no hemos hablado de las diferencias de nuestra Republica con la Ciudad Imperial de *San Remo*, las quales entonces hicieron tanto ruido. En 1753 nuestra Republica, que tiene pretensiones sobre el patrimonio de la Ciudad de *San Remo*, las siguió con ardor; y en consecuencia de esto el Emperador dió un Rescripto, que condenaba la Republica, y restableció la Ciudad de *San Remo* en la libertad que gozaba, segun decian, nueve siglos havia. Nuestro Senado de-

declaró en un Edicto de 24 de Mayo de 1754, que este Rescripto era injusto, y perjudicaba á los derechos legitimos de los Soberanos. La guerra, que á la fazon abrasó toda *Europa*, interrumpió este pleyto, y se miraba yá como concluido quando los Magistrados, y Vecinos de *S. Remo* presentaron á la Dieta Electoral de *Frankfort* un Pedimento en forma de quexa, en vista del qual la Dieta les dió el dia 31 de Marzo de este año una Carta de recomendacion para el Emperador, la qual venia á decir en substancia, que en vista del Pedimento, y de los Autos que le acompañan, la Dieta suplica á S. M. *Imperial* castigue las violencias con que la Republica de *Genova* perjudica á la libertad de la Ciudad Imperial de *San Remo*, igualmente que á los derechos del *Imperio*, y haga que la causa de esta Ciudad siga al curso ordinario de la Justicia. Se cree que saldrá en breve una Sentencia definitiva del *Imperio* sobre este negocio.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

EL dia 4 de este mes, á las dos de la mañana la Señora Delphina dió felizmente á luz una Princesa. El mismo dia SS. MM. los Principes, y Princesas de la Sangre fueron á la Capilla de Palacio para asistir á la cere-

monia del Bautizo de la Princesa recién nacida, cuyos Padrinos fueron el Sr. Duque de *Berry*, por el Infante *Don Phelipe*, Duque de *Parma*, y *Madama Adelayda*, por la Reyna de *España*; y la pusieron los nombres de *Isabél*, *Phelipa*, *Maria*, *Elena*. El Arzobispo de *Reims*, Limosnero Mayor del Rey, la bautizó en presencia del Sr. *Allart*, Cura de Palacio. Los Embaxadores de *España*, y del Rey de las *Dos Sici-lias* asistieron tambien á esta ceremonia, como Embaxadores de familia.

La Marquesa de *Pompadour*, Dama de la Reyna, murió dias pasados, de una enfermedad que duró 47 dias, y que remató por fin en una hydropesía de pecho: murió con todos los Sacramentos. Transportaron su cadáver desde Palacio, donde murió, á su cata de *Versalles*, y despues á *Paris*. El Cura de nuestra Señora de *Versalles* guiaba el entierro, y fue en derechura á las *Capuchinas*, donde enterraron la difunta. Doscientos pobres con hachas encendidas esperaban el Entierro en la raja de la Conferencia. El Testamento de esta Señora incluye tantos articulos, que es imposible referirlos por menor. Ha instituído al Marqués de *Marigni*, su hermano, su Legatario universal. Havia dado al Rey su Palacio del Arrabal de *San Honorato*; pero S. M. lo ha dado á Mr. de *Marigni*, diciendole, que lo tomara, si lo necesitase, pagandole su valor. Ha dexado su magnífico Estado de *Menars* á Mr.

Poiss-

Poiss
de l
una
supu
fin l
tamb
dale
men
Prin
ha c
conf
dado
mil y
de c
Duq
fa :
Mad
de
Gont
repoi
á M
cant
24
á su
nes
po c
dos
difu
desh
xa c
de :

Poisson de Malvoisin, deudo suyo, Brigadiér de los Exercitos del Rey, y Comandante de una Brigada de *Caravineros*; pero solo en el supuesto de que el Marqués de *Marigni* muera sin hijos. La Marquesa de *Pompadour* ha hecho tambien varias mandas á la Iglesia de la *Magdalena*, su Parroquia, y á las *Capuchinas*, igualmente que á todos sus Criados. Al Mariscal Principe de *Soubise*, que es su Albacéa, le ha encargado, que los negocios arduos los consulte con Mr. *Bertin*. Esta Señora ha mandado un aderezo de brillantes, valuado en 20 mil pesos, á Madama de *Amblimont*; una Caja de oro, guarnecida de piedras preciosas, al Duque de *Choiseul*: otra á la Duquesa su Esposa: otra á la Duquesa de *Grammont*: otra á Madama de *Chateau Renaud*; y otra á Madama de *Roure*: un Relox magnifico al Duque de *Gontaud*: dos Sortijas á la Mariscala de *Mirrepoix*: una renta vitalicia de 16 mil reales á Mr. *Quenet*, su Medico: otra de la misma cantidad á Mr. *Hevin*, su Cirujano: una de 24 mil reales á su Mayordomo; y otra igual á su Cavallerizo: á todos sus Criados pensiones á proporcion de sus salarios, y del tiempo que la han servido: sus encages, y vestidos á sus Damas. Algunos aseguran, que la difunta Marquesa de *Pompadour*, viendose yá deshauciada, envió á Mr. de *Laverdy* una Caja de oro con el retrato del famoso Duque de *Sully*, que fue Superintendente de la Real

Hacienda en el Reynado de *Enrique IV.*, en cuyo Retrato se leían estos versos.

*Del hábil, y sábio Suly
Nos quedó solo el Retrato :
Hoy este gran Ministro
Resuscita en Laverdy.*

El Rey pasó revista el día 11 de este mes á los Regimientos de las Guardias *Francesas*, y *Suizas* en la llanura de *Sablons*; y en esta llanura, por espaciosa que sea, apenas cabia el concurso de gentes de toda clase, que fue á vér la funcion.

Los negocios de la Compañia de las *Indias Occidentales* no están hoy mejor de lo que estaban algunos meses ha. Los Directores, y demás interesados, que están bien informados de todo, convienen todos en que esta Compañia no se puede mantener. Las desgracias que la ultima guerra ha acarreado, y una errada administracion la han perjudicado tanto, que es imposible se restablezca sin grandes socorros. El Sr. de *Laborde*, Banquero de la Corte, conocido por sus riquezas, y sus deseos del bien de la patria, ha ofrecido prestar á la Compañia, mediante ciertas condiciones, el dinero que necesita para restablecer su Comercio. En la ultima Asamblea de esta Compañia Mr. *Nekre*, uno de los Diputados, leyó una Memoria muy bien puesta, y que

que mereció la aceptación de todos , en la qual habla por menor de los negocios de la Compañía , con mucha claridad , y precision; pero como no se podia determinar nada solo con oír leer á prisa dicha Memoria , los Accionistas pidieron que se estampase , y se les entregase un exemplar , á lo que se ha opuesto Mr. *Bertin* , Comisario del Rey , mandando que dicha Memoria se depositase manuscrita en la Sala de la Compañía , para que la fuese á leer quien quisiere , sin llevarla , ni trasladarla. El objeto de esta Memoria era pedir al Rey , que cada accion se aumentase de 400 libras , que se pagarian en dos años , y el *dividendo* fuese de ochenta , en vez de cuarenta.

El Conde de *Dietrichstein* llegó aqui dias pasados , y fue presentado por el Conde de *Stahremberg* , Embaxador de la Corte de *Viena* , á SS. MM. y á la Familia Real , á quien dió parte de la Eleccion , y Coronacion del Archiduque *Joseph* en calidad de Rey de *Romanos*. El Vizconde de *choiseul* , hijo del Duque de *Praslin* , partió á *Viena* , con el encargo de cumplimentar á SS. MM. *Imper.* y *Real* con motivo de este feliz suceso.

El Coche de Milord Conde de *Herfort* , Embaxador de *Inglaterra* , se bolcó dias pasados en el camino de *Versalles* , estando los vidrios levantados , y le han lastimado la cara. Todos sienten mucho este accidente. Este Ca-

ballero es muy amable, muy rico, y se porta con mucho esplendor. Tiene 42 años, y 13 hijos: su Esposa tiene 36 años; y así son de edad para poder multiplicar aun las pruebas de su fertilidad conjugal.

Escriben de *Londres*, que el Rey de *Inglaterra* ha mandado á su Fiscal General del Tribunal del Banco procese á Mr. *Decon de Beaumont*, Ministro que fue de *Francia*, cerca de S. M. *Britanica*, y conocido por el modo indigno con que se ha portado para con su Patria. En consecuencia de esto han empezado á substanciar su causa, como Autor de un Libelo escandaloso.

El Rey ha dado una Ordenanza, fecha el dia 2 de Abril, que incluye 10 Articulos, con el fin de dár con que subsistir á los que eran de la Sociedad, llamada de *Jesus*. Los que tenían 33 años quando se destruyó dicha Sociedad, y que huvieren prestado el Juramento de que hemos hablado en otros *Mercurios*, pueden retirarse donde quisieren. Todas las Abadias, y todos los Beneficios, unidos á sus Casas, y Colegios, se pondrán en sequestro, en manos de Mr. *Marchal*, Ecónomo general del Clero de *Francia*; y las Rentas de dichos Beneficios servirán para darles con que subsistir, mediante una certificacion autentica, legalizada por el Juez del Lugar donde residieren. Si estas rentas no bastaren, S. M. las aumentará; y lo que sobrare se llevará á la

*Teforo
fiones
ren.

El

una In
en la c
los J
blicar

C

blico

cia ha

mos,

conoc

dicen

Obisp

»

»te,

»de

»Ami

»cesis

»

»á m

»por

»Rey

»muy

»los

»cuic

»nue

»qua

»bun

»mor

»

»

»

Tesorería Real, igualmente que todas las pensiones de los llamados *Jesuitas* que murieren.

El Parlamento de *Burdeos* ha condenado una Instruccion Pastoral del Arzobispo de *Auch*, en la qual este Prelado hablaba en defensa de los *Jesuitas*, á ser rasgada, y quemada publicamente por mano del Verdugo.

Como hemos procurado informar al Público de todo lo que los Parlamentos de *Francia* han hecho contra los *Jesuitas*, discurrimos, que nos agradecerá el que le hagamos conocer lo que algunos Obispos del Reyno dicen en su favor. El papel siguiente es del Obispo de *Amiens*.

„*Luis Francisco Gabriel de Orleans de la Monte*, por la misericordia Divina, y la Gracia de la Santa Sede Apostolica, Obispo de *Amiens*: á todos los Fieles de nuestra Diocesis, salud, y bendicion.

„No ignoramos, queridos hermanos, que á muchos ha parecido mal nuestro silencio por lo tocante á la suerte de los *Jesuitas* del Reyno, y quizás lo han atribuído á motivos muy distintos del verdadero; pero no son los juicios de los hombres los que nos dán cuidado: el de Dios es el que llama toda nuestra atencion, y con tanta mas razon, quanto estamos cerca de ser citados á su Tribunal: protestamos, pues, que solo el temor de agravar el mal nos ha obligado á ca-

llar

„llar hasta ahora, como nuestra conciencia
 „es la que nos obliga á hablar hoy en dia.
 „Quando el Espíritu Santo dice que hay tiem-
 „pos en que conviene callar, y otros en que
 „conviene hablar, dexa la eleccion de el
 „uno, ó del otro á la prudencia Christiana, y
 „las coyunturas nos inspiran el partido que de-
 „bemos tomar, despues de havernos obligado
 „á rogar mucho, y á purificar nuestras in-
 „tenciones.

„Miramos al principio como una tempestad el encóno de muchos Tribunales Supremos contra los *Jesuitas*, y dexandonos li-
 „songear de la esperanza de que se desvaneceria, porque no era justo, queriamos conformarnos con el parecer de los Prelados, juntos en *París* de orden del Rey, en 1762, á
 „cuya junta concurrimos; però porque Dios, cuyos juicios son impenetrables, no nos permite esperar el remedio en el curso de una providencia ordinaria, no debemos andar con miramientos, quando se trata de vindicar los derechos de los Obispos que han sido violados con tanto escandalo en el discurso, y conclusion de este importante negocio. Aqui no se tratará, pues, de los *Jesuitas* como *Jesuitas*. Lo que diremos en su favor, lo diremos solo para dár á la inocencia lo que tiene derecho de esperar de todo hombre justo: hablaremos solo por los derechos de la Religion. Dios nos los ha confiado, y quando

„do
 „ren
 „dad
 „pub
 „este
 „
 „tru
 „bre
 „res
 „la c
 „foli
 „el
 „her
 „zon
 „la,
 „que
 „tro
 „nos
 „que
 „los
 „nifi
 „de
 „la a
 „tru
 „ma
 „fan
 „im
 „bli
 „
 „Inf
 „Inf

do los Tribunales Seculares nos los quise-
ren quitar, abusando de sus fuerzas, y autori-
dad, no podemos dispensarnos de quejarnos
publicamente de esta violencia, aunque de
este paso se nos haya de seguir algun riesgo.

Hemos leído con todo cuidado la In-
struccion Pastoral del Arzobispo de *París*, so-
bre el modo con que los Tribunales Secula-
res han lastimado la autoridad Eclesiastica en
la causa de los *Jesuitas*; y despues de haver
solicitado, quanto ha estado en nuestra mano,
el auxilio de Dios, la hemos aprobado, y
hemos adherido á ella de todo nuestro cora-
zon, á terminos que deseamos comunicaros-
la, si podemos hacer imprimir un papel, por-
que nuestro propio Impresor se niega á nues-
tros deseos. Es tan grande, queridos herma-
nos, la esclavitud de los Obispos de *Francia*,
que no pueden publicar nada para defender
los derechos mas Sagrados de su Santo Mi-
nisterio, sin exponerse ellos, y las personas
de quien se valen á verse atropellados por
la autoridad Secular. Asi hemos visto esta In-
struccion, que es una fiel expresion del zelo
mas puro, y mas cuerdo, quemada ignominio-
samente, mientras los libros mas impíos se
imprimen sin ningun riesgo, y se venden pu-
blicamente.

El Sr. Arzobispo de *París* ha dividido su
Instruccion en quatro partes, en que habla del
Instituto de los *Jesuitas*, los votos que hacen, de

„la doctrina que enseñan , y de las funciones
 „Eclesiásticas que tienen á su cargo. Vamos á in-
 „formaros con brevedad , pero bastante ; si
 „Dios quiere , de todo lo que los Tribunales
 „Seculares han hecho contra la autoridad Ecle-
 „siástica , en quanto á estos quatro puntos.

„Y primeramente , por lo que mira al Inf-
 „tituto , reparad que tiene por Fundador un
 „Santo , y que mediante haverse guardado
 „puntualmente, ha hecho muchos Santos, y en
 „particular el Ilustre *Francisco de Borja* , que
 „fue General : que este Instituto fue calificado
 „de piadoso por un Concilio *Ecumenico* , que
 „mereció los elogios de diez y nueve Pontifi-
 „ces , los de *San Carlos Borroméo* , de *San Fran-
 „cisco de Sales*, y de los Mayores Prelados : que
 „muchas Asambléas del Clero han dado prue-
 „bas del aprecio que hacian de él , y sobre to-
 „do la Asambléa de que acabamos de hablar,
 „una de las mas respetables que se hayan vis-
 „to en *Francia* , yá por el numero de los Pre-
 „lados , mayor que en otra ninguna : yá por la
 „Púrpura que condecoraba muchos de sus In-
 „dividuos : yá por la Dignidad , pues havia
 „once Arzobispos. Y de esta Asambléa no se
 „podrá decir lo que algunos se han atrevido á
 „acumular al Concilio de *Trento* ; esto es, que
 „aprobó el Instituto de los *Jesuitas* , sin haver-
 „lo examinado ; pues las varias Sesiones han
 „durado mas de dos meses , sin que en ellas
 „se haya tratado de otro asunto ; sin embargo,

es esta misma Afambléa la que , juzgando el
 Instituto de los *Jesuitas* útil á la Iglesia , y al
 Estado , ha solicitado su conservacion.

Despues de lo que acabais de leer , que-
 ridos hermanos , y que es la pura verdad,
 examinad delante de Dios á qual de los dos
 Tribunales , el de los Obispos , ó de los Ma-
 gistrados , toca con mas fundamento , y nos
 atrevemos á decirlo , qual tiene un derecho
 mas natural de dár un juicio digno de la con-
 fianza de los hombres de bien , sobre un In-
 stituto enteramente Religioso , para decidir si
 es útil , ó perjudicial á la Iglesia : si es santo,
 ó impío. Reparad tambien que la obediencia
 que este Instituto profesa , la qual , al pare-
 cer de los Tribunales Seculares , es pernicio-
 sa , es cabalmente lo que es mas digno de ala-
 banza. Sí , queridos hermanos , la obediencia
 del Instituto de los *Jesuitas* , es la de to-
 dos los buenos Religiosos ácia sus Superiores;
 porque no la llaman ciega , sino porque se
 aparta de las sendas erradas , en las quales,
 las pasiones del hombre corrompido lo des-
 caminan : esta obediencia hace los Santos en
 los Monasterios : los buenos Ciudadanos en
 el Estado Secular ; pues deben ser obedeci-
 dos los Magistrados , quando lo que mandan
 es de su competencia.

El segundo Artículo de la InstruccionPas-
 toral trata de los Votos de los *Jesuitas*. Nin-
 guna materia toca mas legitima , y privativa-

men-

„mente á los Obispos que la de los Votos. Ha-
 „llaréis en esta docta Obra, que todos los
 „Jurisconsultos, los Sagrados Cánones, los
 „Edictos de nuestros Reyes, y hasta los
 „mismos Acuerdos de los Tribunales Supre-
 „mos atribuyen esta materia á la Jurisdiccion
 „Eclesiastica; y así nadie ha clamado contra
 „sus Votos, ni ha tenido pleyto sobre esto, si-
 „no ante los Jueces Eclesiasticos; y sin embar-
 „go, á pesar de tantas razones, y tantas le-
 „yes, los Votos de los *Jesuitas* han sido de-
 „clarados nulos, y ellos forzados, por la
 „autoridad Secular, á bolver al estado Seglar;
 „esto es, que mediante las ultimas Sentencias,
 „ni el Público, ni los *Jesuitas* mismos saben
 „lo que son entre los hombres, aunque no
 „pueden ignorar lo que son delante de Dios,
 „porque no han dexado de ser Religiosos. Yá
 „no tienen parte ninguna en los bienes de sus
 „familias: la misma autoridad Secular se la
 „negaria si la pretendiesen: no tienen parte en
 „los bienes de su Compañia; pues en *Francia*
 „se la ha quitado quanto tenia, sin atender á
 „las voluntades mas formales de los difuntos,
 „los quales se los havian dado autorizados por
 „las Leyes: de modo, que quando un *Jesuita*
 „profeso muere, no se puede decidir en el ter-
 „ritorio de muchos Parlamentos á quien perte-
 „necen los efectos que disfrutó mientras vivia.
 „Es verdad, que quando el Edicto de 1695
 „dice que la materia de los Votos pertenece,

„y

„y deb
 „excep
 „fuerz
 „poral
 „dice
 „mism
 „se vé
 „son l
 „pecie
 „enor
 „lar,
 „ment
 „trata
 „dad
 „temp
 „res f
 „nos c
 „texto
 „un p
 „y de
 „fund
 „justa
 „cia.
 „J
 „quie
 „quia
 „fuer
 „curse
 „Orde
 „ella
 „bas

„y debe decidirse ante los Jueces Eclesiastico:
 „exceptúa los casos en que huviese recurso de
 „fuerza , y se tratase de alguna sucesion tem-
 „poral ; pero el Parlamento ha hallado , segun
 „dicen , que el Instituto era abusivo , y por lo
 „mismo ha declarado nulos los Votos. Aqui
 „se vé bien , queridos hermanos , quan justas
 „son las queexas de los Obispos contra esta es-
 „pecie de recursos. Huvo jamás abuso mas
 „enorme que el que comete la autoridad Secu-
 „lar , en lo que pasa hoy en dia , porque la
 „mente de la Ley , en la excepcion de que se
 „trata , es unicamente impedir que la autori-
 „dad Eclesiastica no usurpe los derechos de la
 „temporal? Mientras los Tribunales Secula-
 „res se conformáren con esta disposicion no
 „nos quexaremos ; pero quando con el pre-
 „texto de recurso de fuerza querrán decidir
 „un punto Espiritual , como el de los Votos,
 „y de los Sacramentos , todo quedará con-
 „fundido , y sus Sentencias serán siempre in-
 „justas , á lo menos por falta de competen-
 „cia.

„Preguntad , queridos hermanos , á quien
 „quisiereis , si desde la Fundacion de la Monar-
 „quia hay algun exemplar de un recurso de
 „fuerza parecido á este. Es abusar de este re-
 „curso pretender por este medio destruir una
 „Orden Religiosa , y anular los Votos que en
 „ella se han hecho con la proteccion de am-
 „bas Potencias. Si hay razon para esto ,

„no

,,no hay ninguna Orden Religiosa que no
 ,,se pueda destruir con facilidad, por-
 ,,que los Fiscales del Rey serán siempre bas-
 ,,tante advertidos para hallar, quando quisie-
 ,,ren, abuso en su Instituto, ó en sus Privi-
 ,,legios.

,,El tercer Artículo de la Instruccion exa-
 ,,mina la Doctrina de los *Jesuitas*. Este es un
 ,,punto, queridos hermanos, cuya decision
 ,,pertenece privativamente á los Obispos. A
 ,,ellos, y no al Parlamento tocaba elegir los
 ,,que debian hacer el extracto de las proposi-
 ,,ciones dignas de censura, y los Comisarios
 ,,que debian cotejarlas. Si los Obispos que te-
 ,,nian este encargo, y este derecho huviesen
 ,,hecho este examen, huvieran elegido suge-
 ,,tos en quienes no huviera recaído la sospe-
 ,,cha de odio contra los *Jesuitas*, huvieran
 ,,buscado Sábios sin parcialidad, y Comisa-
 ,,rios sin preocupacion. Por no haverlo hecho
 ,,de este modo se ha publicado un libro, en
 ,,el qual han pintado, de parte del Parla-
 ,,mento, á todo el Reyno, á los *Jesuitas*, como
 ,,una Orden Religiosa, que desde su estableci-
 ,,miento ha enseñado continuamente en to-
 ,,das partes, y con la aprobacion de su Ge-
 ,,neral, una moral abominable, la simonia, el
 ,,perjuro, el homicidio, el regicidio, el adul-
 ,,terio, la impiedad, &c. Basta, queridos
 ,,hermanos, este bosquejo, para dár una jus-
 ,,ta desconfianza á qualquiera que no se de-

,,xaré llevar de la pasión. Quién podrá per-
 ,,suadirse á que los Papas, los Reyes, las Re-
 ,,publicas, las Asambleas del Clero, los ma-
 ,,yores Santos de los dos últimos siglos, hayan
 ,,constantemente estimado una Orden, que
 ,,desde su nacimiento no ha cesado de ense-
 ,,ñar en todas partes la doctrina mas detesta-
 ,,ble; y que todos los Obispos de las Nacio-
 ,,nes Catholicas hayan entregado las Cathe-
 ,,dras, y el Confesionario á semejantes mon-
 ,,truos? Aquí viene bien aquella máxima ge-
 ,,neralmente recibida, *que quien prueba demasia-
 ,,do, no prueba nada.*

,,No especificaremos las proposiciones, en
 ,,las quales los Comisarios han dado mues-
 ,,tras de una parcialidad, en la qual los Obis-
 ,,pos no hubieran incurrido á buen seguro.
 ,,La Instruccion Pastoral cita muchos exem-
 ,,plos de esto; y en este momento la casua-
 ,,lidad nos ofrece uno, respecto al Padre *Ou-
 ,,din, Jesuíta*, en el qual se vé claramente,
 ,,que la impiedad que le atribuyen es la mis-
 ,,ma que se halla en el libro de *Jansenio*, que
 ,,el *Jesuíta* quiso impugnar. Como quiera, qué
 ,,aprecio puede hacer el público de una Obra,
 ,,en la qual no se observa ninguna de las reglas
 ,,de un lábio discernimiento? Tal es, queri-
 ,,dos hermanos, el volumen de aserciones que
 ,,el Parlamento ha mandado remitir á los
 ,,Obispos, no para consultarlos, como debie-
 ,,ra haverlo hecho, pues se trataba de la doc-

23 trina , fino para infurtarles , dando á enten-
 23 der á los Fieles el descuido de los primeros
 23 Pastores , que confiaban sus poderes á hom-
 23 bres facinorosos.

23 Si el Parlamento huviese pedido parecer
 23 á los Obispos antes de publicar las aserciones,
 23 los Obispos no huvieran omitido hacer paten-
 23 te la falsedad , y el veneno de esta recopila-
 23 cion. Huvieran hecho observar, que las pro-
 23 posiciones perniciosas , habiendo sido con-
 23 denadas mucho tiempo há por la Santa Sede,
 23 y por los Obispos del Reyno , juntos , y se-
 23 parados , era peligroso publicarlas, tanto mas
 23 que hoy en dia á ningun Confesor se acumula
 23 seguir las ; pero es menester hablar claro: mu-
 23 chos creen que no se ha pedido dictamen á
 23 los Obispos de miedo , que estos no des-
 23 cubriesen la verdad : estaba determinada la
 23 destruccion de los *Jesuitas* antes que se com-
 23 pusiese el libro. No se trataba sino de honesta-
 23 rla , deslumbrando á los hombres de bien
 23 con el libro de las aserciones.

23 Finalmente , queridos hermanos , la au-
 23 toridad Ecclesiastica ha sido abiertamente las-
 23 timada con el uso , y mejor diremos con
 23 el abuso que los Tribunales Seculares han
 23 hecho de la suya , quando han prohibido á los
 23 *Jesuitas* exercer las funciones públicas de
 23 nuestro Santo Ministerio, sin respetar los Po-
 23 deres que les havian dado los Obispos. Pero
 23 en esto Dios ha permitido que los Magistra-

dos se equivocafen , sin que hayan engaña-
do á nadie. Echan en cara á estos Religio-
sos haver enseñado constantemente , y en to-
das partes una doctrina que autoriza todos
los delitos ; y sin embargo , no les dicen na-
da sobre el Sacramento de la Penitencia , que
los Obispos han profeguido en dexarles admi-
nistrar , mientras les amenazan con grandes
penas , si se atreven á Predicar. En el libro
de las Aserciones no hay ninguna , que sepa-
mos que se haya sacado de sus Sermones. Pa-
rece que han temido dexarles exercer una
funcion que grangea el afecto de los Pueblos.
A este modo han quitado á los Obispos , con
la mas injusta usurpacion , uno de sus recur-
sos , y por consiguiente á los Fieles socorros,
utiles para su enseñanza.

Qué han de pensar , queridos hermanos,
las personas en quienes el odio no ha cegado
el entendimiento , quando leyendo al Pa-
dre Bourdaloue , y á otros muchos grandes
Predicadores *Jesuitas* , y tantos libros de de-
vocion que han escrito , que son la leyenda
diaria de los mejores Christianos , oyen pu-
blicar un Ediçto , que destruye la orden de
los *Jesuitas* , por haver enseñado siempre , y
en todas partes , la doctrina mas abomina-
ble ?

Qué contradicciones , queridos hermanos,
ó por mejor decir , qué monton , y qué espe-
cie de paradoxas para los hombres que aman

la justicia, y la verdad? Se destruye á los
 Jesuitas, porque su Instituto es impío, y
 con haverlo observado puntualmente se han
 formado grandes Santos.

Los destruyen, porque en lo que no ofen-
 de á Dios, obedecen ciegamente al Papa,
 y al General, y esta obediencia es la misma
 que todos los buenos Religiosos practican pa-
 ra con sus Superiores, los hijos para con sus
 Padres, los Vasallos para con su Soberano, y
 los buenos Ciudadanos para con los Magistra-
 dos, en todo lo que es de su competencia.

Los destruyen, porque su gobierno es des-
 pótico, y no citan ningun mal efecto de este
 despotismo, y no hay ningun Individuo que
 no dé mil alabanzas á este gobierno.

Los destruyen, porque su Instituto es
 contrario á la autoridad de la Santa Sede,
 y la Santa Sede mira su destruccion como una
 desgracia, y una injusticia.

Los destruyen, porque tienen privile-
 gios contrarios á los derechos de los Obis-
 pos, y los Obispos piden con instancia su
 conservacion.

Los destruyen finalmente, porque ense-
 ñan la doctrina del Regicidio; y nuestros
 Reyes los llaman cerca de sus Personas, y
 toda la Familia Real se confía con ellos.

Qué significa todo esto, queridos herma-
 nos, sino es, por decirlo todo en una pa-
 labra, que los hombres mas hábiles están

„Expuestos á cometer grandes yerros, quando
 „tratan, y deciden asuntos que no son de su
 „competencia.

„Dado en *Amiens*, el dia 1 de Febrero
 de 1764.

LUIS FRANCISCO GABRIEL,
 Obispo de *Amiens*.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

De Londres.

*Fin del Diario de las operaciones del Parlamento
 de Inglaterra.*

EL dia 13 de Abril la Camara Alta del Parlamento aprobó la Memoria que señala gratificaciones á los que introduxeren Cañamo, y Lino de las Colonias Inglesas de América; la que permite llevar á *Canada* Sal de Europa; la que propone dár á la Compañia de *Africa* el Fuerte de *Senegal*; la que tolera la extraccion del Arroz de *Carolina*, y *Georgia*, para llevarlo á los Países que están al Súr de estas dos Provincias, y otras Memorias particulares.

El mismo dia los Comunes aprobaron una Memoria para buscar 800000. libras *Esterlinas* por préstamo, ó mediante papeles de la Tesorería. Insertaron en ella una clausula con-

cerniente á las pefas hechas á los *Franceses* antes que fe declarafe formalmente la guerra, y cuyo producto, que monta 700000. libras *Efterlinas*, el Rey declaró en la Oracion que hizo al Parlamento en la primera Junta, que fe empleafe en los gastos públicos. Despues la Camara fe citó para el dia 18 del propio mes.

El dia 16 los Pares aprobaron la Memoria que habla de muchos juros del Banco, y la del *franquéo* de las Cartas; y el mismo dia deliberaron tambien sobre varias Memorias que yá fe havian aprobado en la Camara de los Comunes.

El Acto que carga varios derechos sobre las mercaderias que fe introduxeren en las Colonias de *América*, contiene una claufula, que dice, que las Embarcaciones efrangeras que en adelante fe halláren, ó ancladas, ó rodeando las Costas de los Estados de la *Gran Bretaña* en *América*, fi no fe apartáren dentro de 48 horas (á excepcion de los casos en que el temporal no fe lo permitiere) quedarán embargadas con fus cargazones. Pero, en virtud de un articulo exprefo, los Navios, y Embarcaciones de los Vasallos del Rey *Chriftianifimo*, que hacen la pefca, y que no hicieron ningun comercio prohibido en la parte de la Isla de *Terranova*, que coge desde el Cabo de *Bonavifta* hasta la Punta Septentrional de dicha Isla, y desde esta Punta á lo largo
de

de la Costa Occidental hasta la *Punta rica*, están exprefamente exceptuados del embargo; pero fe embargarán las Embarcaciones *Inglefas* que fueren, ó vinieren de las Islas de *San Pedro*, y *Miquelon*, cedidas á la *Francia*.

El dia 18 los Comunes acordaron que harian presentar al Rey por algunos Miembros de fu Camara, que lo fon tambien del Consejo Privado, una rendida fúplica para darle las gracias, de que cediendo generosamente al Público las 723758. libras *Efterlinas* que tocaban á S. M. por la parte de las pefas que pertenecian á la Corona, les ha difpenfado de cargar efté año algun nuevo tributo.

El dia 19 el Rey fue á la Camara de los Pares, llamó á los Comunes, y dió fu Real aprobacion á la Memoria relativa á algunos juros del Banco, á la Memoria para pedir prestado un millon, á la Memoria para pedir prestadas 800000. libras *Efterlinas*, á la Memoria que habla de unir las Leyes que pertenecen á la Milicia, á la Memoria cuyo objeto es el franquéo de las Cartas, á la Memoria que tolera la introduccion de las provifiones de *Irlanda* en la *Gran Bretaña* durante las vacaciones del Parlamento, á la Memoria de la extraccion del Arroz de *Carolina*, á las Memorias concernientes al fomento de la pefca de la Ballena, á la Memoria que propone limitar el curso de los papeles de credito en *América*, á la Memoria que fañala gratificaciones á los

que traxeren Cañamo , y Lino de las *Indias Occidentales* , y á la Memoria que trata de llevar Sal de *Europa* á *Canadá*. S. M. concluyó esta Sesión del Parlamento con una Oracion que era del tenor siguiente.

MYLORDS , Y SEÑORES.

„No puedo concluir esta Sesión del Parlamento sin daros gracias por las prudentes, y saludables providencias que haveis tomado para dilatar el Comercio , y asegurar la felicidad de mis Reynos.

„La seguridad que tengo de que están inclinadas á la Paz las diferentes Potencias con quienes hemos hecho la ultima Guerra , y de que están resueltas á guardar inviolablemente las condiciones del ultimo Tratado, me esperan de que esta Paz durará ; y el exercicio firme , y moderado de vuestra autoridad , ayudado de vuestro zelo por la Patria , de que haveis dado muestras en todas ocasiones durante la Sesión , establecerá, segun creo , en el País la obediencia debida á las Leyes , el respeto que se debe á los Magistrados , y la union interior.

SEÑORES DE LA CAMARA DE LOS COMUNES.

„Os doy las gracias por los Subsidios que me haveis concedido con tanta sollicitud , y

„CON-

concordia. Estoy seguro de que la gran pro-
 vision que haveis hecho para los varios ser-
 vicios que os he encargado, y sobre todo
 para mantener mi Armada en un estado res-
 petable, hará que esta Nacion conserve el
 credito, y la influencia que le pertenecen,
 y dará á todos mis Estados la fuerza, y se-
 guridad necesarias.

Los sábios reglamentos que haveis he-
 cho para aumentar las rentas públicas, para
 unir los intereses de las posesiones de mi
 Corona mas remotas, y para el fomento,
 y la seguridad de su comercio con la *Gran Bre-
 taña*, son muy dignas de mi aprobacion. A
 impulsos del amor que profesó á mi Pue-
 blo, quedo sumamente agradecido al cui-
 dado con que haveis mirado por el credito
 público, pagando, sin cargar ningun tribu-
 to nuevo, una parte de la deuda crecida
 que haviamos contrahido durante la ultima
 Guerra, y que aun no sabiamos cómo pa-
 gar.

Despues de esta Oracion el Lord Cancillér
 prorrogó en nombre del Rey el Parlamento
 hasta el Jueves 22 del mes de Junio proximo
 venidero.

En la Sesion que se acaba de concluir, el
 Parlamento ha aprobado 175 Memorias en-
 tre públicas, y particulares: en ninguna de
 las Sesiones antecedentes se han aprobado
 tantas.

Los medios para pagar los Subsidios de este año, en virtud de las resoluciones del Parlamento, montan 7 millones, 821719 libras *Esterlinas*, 15 esquelines, 8 sueldos, mientras los Subsidios no montan sino 7 millones, 378 mil 98 libras *Esterlinas*, 12 esquelines, 7 sueldos: así los medios pasan los Subsidios de la cantidad de 443621 libras *Esterlinas*, 13 esquelines, y un sueldo, de la qual se sacará la de 300 mil libras *Esterlinas*, que falta del producto de la tasacion de las tierras, y de los derechos sobre la *Dreche* durante el año de 1763, y que debe suplirse sin perjudicar á los Subsidios del año de 64. Los Subsidios de este año son menores que los del año pasado de la cantidad de dos millones, 473203 libras *Esterlinas*, un esquelín, un sueldo, y tres quartos. Esta gran diferencia proviene de la continuacion de los Subsidios para pagar las Tropas estrangeras que estaban al sueldo de la *Gran Bretaña* durante la ultima Guerra. Sin embargo son doblados de lo que eran antes. Es natural que sean menores el año que viene: pero las nuevas adquisiciones de la Corona en *América* deben ocasionar, aun suponiendo que la Paz dure, un aumento considerable en los gastos públicos de este año.

Los intereses anuales de esta cantidad, incluyendo en ellos algunos otros gastos, son de quatro millones 688177. Desde entonces se ha pedido prestado un millon al Banco,

y 8000
Tesore
otro ta
Marin
quatro

No
rar lib
Vasallo
bierno
que el
pañia
la del

El

Monit

que a
se fer

ante

los T

habla

de M

denes

autor

ciles

en la

se ha

pos,

neces

oyó

guaci

libras

tenci

y 800000 libras *Esterlinas* en papeles de la Tesorería, con lo que la deuda aumenta de otro tanto. En esto no entra la deuda de la Marina que es separada, y monta cerca de quatro millones.

No es cierto que el proyecto de declarar libre el Comercio de *Asia* para todos los Vasallos del Rey, debaxo los auspicios del Gobierno, se pueda poner en execucion antes que el Estado haya reembolsado á nuestra *Compañia de Indias* 4200000 libras *Esterlinas* que la debe.

El pleyto que Mr. *Beardmore*, Autor del *Monitor*, ha puesto á los Alguaciles de Estado que aprehendieron sus papeles, y su persona se sentenció el dia 4. de este mes en *Guidhall* ante el Juez *Prat*. Despues de haver oído á los Testigos, los Abogados de ambas partes hablaron largo tiempo con vehemencia. El de Mr. *Beardmore* procuró probar que estas ordenes de los Secretarios de Estado no estaban autorizadas por las Leyes; y el de los Alguaciles de Estado dixo, que si no tenían apoyo en la Ley, lo tienen en la costumbre, pues se havian dado, y obedecido en todos tiempos, y que por otra parte eran absolutamente necesarias al bien público, &c. Mr. *Prat* les oyó con mucha paciencia. Condenó á los Alguaciles de Estado en las costas, y en 1000 libras *Esterlinas* de indemnizacion. Esta Sentencia fue celebrada del Pueblo, al instante que

que tuvo noticia de ella con elogiar con videntes á este Juez. Por otra parte el Ministerio, y sus Partidarios están muy mal hallados con la decision del pleyto del Sr. *Beardmore*. No les gusta vér, que á medida que se esmeran en ponderar las prerrogativas de los Ministros, y en hacer que todas sus providencias sean tenidas por sagradas, sus adversarios hacen quanto pueden para que no se executen sus ordenes. Lo que pone estas diferencias de peoralidad es, que el Pueblo en general se exaspera cada dia mas, y en su furor no gasta miramientos con nadie, mientras el partido opuesto parece resuelto á valerse de qualesquiera medios para mantenerse. Esto affige á los hombres cuerdos que contemplan una oposicion de esta naturaleza como una causa necesaria de muchas desgracias.

El modo con que se portan en otras partes contribuye mucho á indisponer mas los animos. Nuestros papeles públicos refieren, que la Ciudad de *Cork* ha levantado á Mr. *Guillermo Pitt* una Estatua de marmol blanco de estatura natural, con la Inscripcion siguiente:

„En honor de Mr. *Pitt*, que fue Secretario de Estado de SS. MM. los Reyes *Jorge II.* y *III.* de la *Gran Bretaña*, durante una administracion de pocos años, acertada, y desinteresada, ha restablecido el honor de las Armas *Británicas*, igualmente que la segu-

ridad
su Pa
vantag

Al
te: *Sist*
Vera Ica
nihil bic

Enr
nemos
blecimi
do tan
salida p
de lo c

El
del Alm
far rev
to. La
cion qu
de Mar
que ha
vios de
un igu
vios de
la vela
Puerto
determ
América
se hici
que fo
Potenc

El

idad, el influxo, y la gloria de su Rey, y su Patria; los Ciudadanos de *Cork* han levantado esta Estatua en 1764.

Al otro lado se lee la Inscripcion siguiente: *Siste viator ubicumque terrarum oriundus. Vera Icon Gulielmi Pitt, cujus si nomen audies, nihil hic de fama desideres.*

En medio de todas estas contradicciones tenemos el consuelo de vér que desde el restablecimiento de la Paz, el Comercio ha crecido tanto, que los derechos de entrada, y salida producen cerca de un millon neto mas de lo que producian antes.

El Conde de *Egmont*, primer Comisario del Almirantazgo, ha ido á *Porthsmouth* á pasar revista á la Marina de aquel Departamento. La Corte, en consecuencia de la resolucion que ha tomado de mantener las fuerzas de Mar sobre un pie respetable, ha mandado que haya siempre en dicho Puerto 17 Navios de Guerra, otros tantos en *Plymouth*, y un igual numero en *Chatham*. Todos estos Navios deben estar siempre prontos á hacerse á la vela. Havrá tambien Navios en los demàs Puertos del Reyno, pero su numero no está determinado. Tenemos todavia muchos en *América*, y en las *Indias Orientales*: y el que se hiciere cargo de estas fuerzas, confetará que son mayores que las de otra qualquier Potencia.

El dia 19 del mes pasado la Compañia de

de las *Indias Orientales* tuvo una Junta general, en la qual asistió el Lord *Clive*. Este Señor le ha reconciliado con el Sr. *Sullivan*; de modo, que este ha buuelto á admitir el empleo de Director, del qual havia hecho dexacion. Se espera que esta reconciliacion será muy util para el adelantamiento de los negocios de la Compañia. En la Junta del dia dos de este mes, en la qual se havian de examinar las pretensiones del Lord *Clive*, y determinar el dia de su partida, se propuso que le pagarian su renta annual de 30 mil libras *Esterlinas* por espacio de diez años, supuesto que los viviese, y con la condicion de que queden en poder de la Compañia las tres Provincias que le han cedido en el Reyno de *Bengala*. Esta proposicion dió motivo á grandes debates, y se acordó que se deliberase sobre ella el dia siguiente. Finalmente se decidió el dia 4 á la pluralidad de 514 votos contra 453, que se pagaria por espacio de diez años la renta annual de 30 mil libras *Esterlinas*. Para saber de donde proviene esta renta annual, conviene saber:

Que *Meer Jassier*, Nabab de *Bengala*, quando cedió en 1758 una grande extension de País á la Compañia, la obligó á pagarle un censo de cerca de 30 mil libras *Esterlinas* cada año. Como el Lord *Clive* lo havia sacado de muchos lances, le dió la Dignidad de Noble del Imperio de *Mogól*, y consiguió de la Cor-

te de
costum
una re
huviera
otra pa
Lord C
que ha
creyó
Compa
El
rencias
Compa
nado
India.
á bor
jovene
cer fo
Nacio
ñor pa
Comp
ces pr
cion e
Con e
ña, c
á prida
aquell
rant e
E
á Fra
los N
buelv

te de *Debli* la confirmacion de este titulo. Es costumbre en aquel País señalar á los Titulos una renta proporcionada á su clase. El Nabab huviera podido señalarfela sobre qualquiera otra parte de sus Estados; pero cediendo al Lord *Clive* el censo de 30 mil libras *Esterlinas*, que hasta entonces se havia reservado para sí, creyó por muchos motivos dár gusto á la Compañia, igualmente que á este Señor.

El Lord *Clive* ha tenido despues conferencias muy largas con los Directores de la Compañia de *Indias*, con quien ha determinado el plán que se propone seguir en la *India*. Irá á embarcarse en breve á *Portsmouth* á bordo del Navio el *Kent*. Muchos Oficiales juvenes ván con él, con la esperanza de hacer fortuna siguiendo sus Banderas. Toda la Nacion aprueba que hayan elegido á este Señor para Intendente de los Negocios de la Compañia en la *India*. Su talento, y sus luces prometen grandes ventajas para la Nacion en general, y la Compañia en particular. Con el *Kent* irán otros Navios de la Compañia, que llevan Reclutas; y se está aprontando á prisa la *Elquadra* del Rey, que debe ir á aquella parte del Mundo á mudar la del Almirant *Cornish*.

El Conde de *Guerchy* se dispone para bolver á *Francia*: aunque se dice que es para arreglar los Negocios de su Casa, se duda que S. Exc. buelva aqui. Acaba de presentar al Ministerio

una

una Memoria , en la qual la Corte reclama para todos sus Vasallos la libertad de pescar en los Mares de *Europa* , y *América* , de la qual han gozado en virtud de los Tratados ajustados entre las dos Potencias. Dicen que el Duque de *Bedfort* buelve á *París* para tratar algunos Negocios de Estado.

El dia 7 de este mes la Corte recibió despachos de Mr. *Hay* , Ministro del Rey en *Lisboa*; y los dias siguientes , Mr. de *Mello* , Ministro de *Portugal* cerca de S. M. , tuvo largas conferencias con los principales Miembros de nuestro Ministerio. Dicen que las dos Potencias han ajustado con igual satisfaccion de una , y otra lo perteneciente al reembolso de las cantidades que *Portugal* debe á *Inglaterra*.

El espíritu de desorden se propaga en todas las clases , y todas quieren satisfacer sus agravios. El dia 11 de este mes , por la noche , hubo en los Jardines de *Renelagh* , donde concurre la Nobleza para pasearse , y oír Músicas , una sedicion de todos los Criados de esta Nobleza , los quales , sentidos de la resolution que sus Amos han tomado de dár de comer , y cenar de valde á sus Amigos , deterrando la ridicula costumbre de pagar al levantarse de la mesa á los Criados de las personas en cuya casa se ha dado la comida , han arrojado un horror de piedras , y ladrillos á los Jardines , y han roto las vidrieras , las linternas , y los muebles de la casa que hay en ellos.

ellos. Fue preciso echar mano á la espada para disiparlos. Han puesto presos á algunos de los mas furiosos ; pero hay apariencias de que la tempestad no tardará en bolver.

Tambien las hay de que el famoso *Juan Wilkes* no hará mas papel en el Teatro politico. Sus bienes, sitos en el Condado de *Bucks*, y arrendados en 488 libras *Esterlinas*, 18 esquelines, y 4 sueldos cada año, se venderán por el mes de Junio proximo venidero para pagar á sus acreedores.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

EL dia 23 del mes pasado, á las cinco y media de la tarde, SS. MM. el Emperador, y el Rey de *Romanos*, con S. A. R. el Archiduque *Leopoldo*, bolvieron aqui de *Frankfort*, precedidos de muchos Oficiales, y Postillones que tocaban la trompa, y viniendo detrás muchos Coches de camino, en los quales iban los Grandes, y demás Personas de distincion que havian ido á la *Augusta* ceremonia de la Coronacion con SS. MM. y S. A.

Los pobres no tendrán que murmurar por los gastos que ha ocasionado la Eleccion, y Coronacion del Rey de *Romanos*: se ha procurado hacer que fueie de su gusto este impor-

tante suceso , valiendose del unico medio que podia hacerfelo mirar con agrado , y participar de la alegria que causa á todo el *Imperio*. El Emperador ha dado orden de remediar las urgencias de los menesterosos del Ducado de *Toscana* , mandando que les distribuyesen 500 mil florines. La Emperatriz Reyna por su parte ha hecho repartir sumas considerables á los pobres de sus Estados Hereditarios , y ha soltado á varios presos que le han parecido dignos de su piedad. Asi la alegria es univertal en los Estados de SS. MM. *Imperiales*. No hay mas que desear , fino que algun suceso calamitoso no la turbe , pero esto no está muy seguro ; y entre las demonstraciones de regocijo , á que dán motivos los sucesos actuales , no nos falta razon para temer que no venga á inquietarnos algun suceso impensado. El Baron de *Penkler* , Internuncio de esta Corte en *Constantinopla* , ha buuelto sin haver podido conseguir en los dos años que ha residido en aquella Corte , que se renovasen las treguas , cuyo tiempo está para concluirse. Los contemplativos discurren mucho sobre esto , y procuran adivinar los motivos que han movido la Corte *Othomana* á negarse á esta proposicion. Pero yá que el Baron de *Penkler* buelve , deben esperar que los diga si los sabe , y si no los sabe , los Estadistas se rompen la cabeza muy inutilmente.

La Emperatriz Reyna ha mandado hacer

cer

cer 24 Abitos para otros tantos Caballeros de la Orden de *San Estevan*, que ha resuelto renovar, ó crear en *Hungria*. Este Abito, que es de terciopelo verde, es muy parecido al de los Caballeros del *Toyson de Oro*, á excepcion de la Sotana de terciopelo carmesí, que es del trage *Hungaro*.

De Ratisbona.

UNA Memoria que el Colegio de los Electores ha hecho por lo tocante á las quejas de Religion en el *Imperio*, que fue presentada á la Dictadura el dia 10 de Marzo proximo pasado, y entregada al Emperador mientras estaba en *Francfort*, contiene en substancia lo que sigue:

„V. M. *Imperial* no ignora las importantes precauciones que se tomaron quando „subió al Trono. Entonces prometió guardar „las Leyes fundamentales, y se impuso la „obligacion de cuidar de que las tres Religiones recibidas en el *Santo Imperio Romano* „gozasen, sin interrupcion alguna, de sus derechos, y prerrogativas. Aunque debiesemos esperar, con razon, que una providencia tan saludable surtiria indefectiblemente su efecto por lo mucho que en ella interese la tranquilidad pública; no obstante „no podemos ocultar á V. M. *Imperial* el gran „desconsuelo que nos causa vér quan poco

„miran por el cumplimiento de su palabra,
 „multiplicando las quejas de Religion. Cir-
 „cunstançias tan tristes para los que desean
 „sinceramente el bien del *Santo Imperio Ro-*
 „*mano*, y que procuran eficazmente remediar
 „estos males, nos constituyen en la obliga-
 „cion indispensable de poner á los pies del
 „Trono de V. M. *Imperial* los grandes moti-
 „vos de queja sobre las diferencias que han
 „sobrevenido entre los que profesan las tres
 „Religionés, suplicandola muy rendidamente
 „tome, segun su justicia notoria, conforme
 „mandan las Leyes fundamentales del *Im-*
 „*perio*, y sobre todo conforme lo estipulado
 „en la Capitulacion de su Eleccion, articulo 1.
 „§. 2. las providencias mas eficaces, no solo
 „para satisfacer estas quejas, sino tambien
 „para obviar las que pudiere haver en ade-
 „lante, para mayor aumento de la prospe-
 „ridad de *Alemania*, y asegurar su quietud in-
 „terior. Estas señales de equidad, y de zelo
 „serán una prenda sumamente apreciable de
 „la sollicitud de V. M. por el bien del *Im-*
 „*perio*, y puede estár persuadida á que con esto
 „asegurará la felicidad que la Patria espera
 „de su cuidado, que restablecerá en todas
 „partes la confianza, y que hará eterna la glo-
 „ria de su Reynado.„

Han esparcido la voz de que *Francia*, de
 acuerdo con la Corte de *Viena*, se interesa efica-
 zmente por el Principe *Carlos de Saxonia*, á

fin

fin de que recaiga en él la elección de Rey de *Polonia*; pero no darán fé á esta noticia los que tuvieren presente que dicha Corona hizo declarar por su Embaxador en *Varsovia* que no recomendaba á ningun pretendiente, y que estaba resuelta no solo á no estorvar en esto la libertad de la República, sino tambien á sostenerla.

Corren tambien otras dos noticias importantes. La primera es, que las Cortes de *Viena*, y *Berlin* están haciendo un Tratado de Alianza. La segunda, que como los Grandes de *Polonia* levantan muchas Tropas, varios Oficiales reformados, á quienes dán 20 ducados para gastos de viage, ván á servir debaxo sus Banderas. Acaban de enviar municiones de guerra á las Plazas que el *Turco* tiene en *Bosnia*. Un Cuerpo de cerca de 50 mil *Rusos* marcha ácia *Varsovia*; y aseguran que un partido muy grande de Nobles *Polacos*, cuya cabeza es, segun dicen, el Principe Primado, se declara en favor del Principe Carlos de *Saxonia*, Duque de *Curlandia*, y *Semigalia*.

De *Berlin*.

Achmet Effendi, Internuncio de la Puerta cerca del Rey, haviendo concluido los negocios de su Embaxada, partió de esta Ciudad á *Constantinopla*, pasando por *Francfort* junto al *Oder*, con una Escolta de *Usares* de

Zietben, y acompañado de Mr. *Pirch*, Ayudante mayor de las Guardias de á pie, cuyo Oficial le ha acompañado hasta las Fronteras de *Polonia*. Este Oficial es el mismo que fue á recibir á *Achmet* quando llegó á *Silesia*. El dia de su partida pasó por la calle de *Spandan*, y la calle Real; iba solo en una Carroza de seis Caballos, precedido de los *Usares* de *Zietben*, y de su Guardia de *Genizaros*, que llenaban el ayre de una musica harmoniosa, y militar con sus Trompetas, Oboes, Pifanos, &c. Sus Criados mayores, todos á caballo, iban junto á su coche; y detrás iban sus equipages en 28 carros cubiertos. Pocos dias antes de su partida el Rey le envió para el *Gran Señor*, su Amo, dos fusles, y dos pares de pistolas, engastadas en oro, y guarnecidas de piedras preciosas. En todas las ocasiones que se han ofrecido ha dado grandes muestras de estar muy contento del modo con que S. M. le ha tratado, y ha declarado, que quando esté de buelta á *Constantinopla* hará puntual relacion de todo al *Gran Señor*, y al *Gran Visir*.

Al Conde de *Malzahn*, Ministro que fue del Rey á la Corte de *Saxonia*, le han hecho Gentilhombre de Cámara, y le han nombrado para ir de parte de S. M. á cumplimentar á SS. MM. *Imperiales*, y al Rey de *Romanos*, con motivo de la Eleccion, y Coronacion de este Principe.

De Dresde.

HAN suprimido los Gobiernos de las Plazas de *Wittemberg*, *Pleissebourg*, *Sonnestein*, *Stolpen*, y *Senitemberg*, igualmente que las Compañías de Invalidos, que estaban de guarnicion en ellas. Las cantidades que se gastaban en mantenerlos, servirán para otros gastos militares; pero los Comandantes, y Oficiales de estos Puestos quedan con su sueldo por entero. En una palabra, no se omite ninguna providencia de las que pueden contribuir al buen orden, y á ahorrar gastos, sin que los precisos sufran algun atrafo.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

LA Dietina general de la *Prusia Polaca*, es la mas importante de todas por el derecho que tiene de enviar un numero ilimitado de Diputados á la Dieta de Convocacion; pero como diximos en el *Mercurio* pasado, la presencia de los *Rusos* no ha permitido que se celebrase en *Gaudence*. Con este motivo han publicado el Manifiesto siguiente.

MANIFIESTO,

Hecho en Gaudence el dia 27 de Marzo de 1764 por el Obispo de Culm , et de Kaminiek, el Palatino de Mariembourg , Poinania , y Kiovia , los Castellanos de Culm , de Dantzik , &c. y otros un numero de 300 Senadores , Oficiales de la Corona , y Caballeros de las principales Familias , Potocki , Radziwil , Jablonowski , Krafrinski , Ofsoliniski , &c.

„ Nos los Senadores Eclesiasticos , y Secu-
 „ lares , Dignidades , Oficiales de los Palati-
 „ nados , y de la Orden Equestre de la illustre
 „ Provincia de Prusia , congregados el dia 27
 „ de Marzo de 1764 en Gaudence , Lugar seña-
 „ lado por la Ley , y por las Universales de
 „ S. A. el Primado , para que en él se cele-
 „ brasen las Cortes de esta Provincia , sabien-
 „ do , que todas las Dietinas particulares , ce-
 „ lebradas el dia 22 del corriente en los tres
 „ Palatinados de Culm , Mariembourg , y Pome-
 „ rania han tenido el éxito deseado , confor-
 „ me á las Leyes , usos , y privilegios de la
 „ Provincia , unanimemente , y sin haver vio-
 „ lentado los votos de los Ciudadanos ; sabien-
 „ do tambien que en dichas Dietinas se ha-
 „ vian guardado , conforme lo practicaron
 „ nuestros Antiguos , todas las formalidades

ne-

„ nece
 „ mejo
 „ hav
 „ siona
 „ Diet
 „ la P
 „ nes
 „ el 1
 „ apre
 „ con
 „ de
 „ los
 „ fina
 „ los
 „ dac
 „ ma
 „ les
 „ Pu
 „ Sin
 „ he
 „ qu
 „ qu
 „ D
 „ ta
 „ a
 „ ta
 „ to
 „ re
 „ to
 „ ce

„necesarias, y que con el fin de establecer el
 „mejor orden para mantener la justicia, se
 „havian nombrado Jueces, y elegido provi-
 „sionalmente Nuncios, para que llevasen á la
 „Dieta general de Convocacion los votos de
 „la Provincia, arreglandose á sus instruccio-
 „nes, nos hemos juntado en esta Ciudad con
 „el fin de que la Dieta General de *Prusia*
 „aprobate estas providencias, y de autorizar, y
 „concluir acuerdos tan justos; pero, á pesar
 „de las Leyes expresas del Reyno, á pesar de
 „los usos mas antiguos, y mas sagrados, y
 „finalmente contra la expectacion general de
 „los Ciudadanos, hemos encontrado la Ciu-
 „dad de *Gaudence* llena de Tropas *Rusas*, al
 „mando del General *Chumatow*, de las qua-
 „les un Cuerpo se havia apoderado de las
 „Puertas, y otro tenia la Ciudad bloqueada.
 „Sin embargo el General *Ruso* las havia he-
 „cho salir de la Ciudad algunos dias antes
 „que se celebrase la Dieta; pero el dia antes
 „que nos juntásemos, y como si tuviera áni-
 „mo de oponerse á la celebracion de la Die-
 „ta, hizo entrar las Tropas, que quitaron las
 „armas á los Caballeros que venian á la Die-
 „ta, é invistieron la casa del Ayuntamiento
 „to donde se havia de celebrar.

„Todas las representaciones, é instancias
 „repetidas que se hicieron al General *Chuma-*
 „*tow* han sido inútiles, y no ha querido ha-
 „cer retirar estas Tropas estrangeras, pidiendo-

dofelo una Nacion libre , que ahora no tie-
 ne mas armas que sus Leyes , sus libertades,
 y sus privilegios ; y han guardado nuestras
 puertas contra nosotros mismos.

En esta triste circunstancia no nos que-
 da mas recurso que la libertad de dirigir
 nuestras quejas á Dios , y á nuestra Repu-
 blica. Fiados en nuestra inocencia , pero pri-
 vados de los medios de dár á nuestras de-
 liberaciones la fuerza correspondiente , nos
 contentamos con publicar este Manifiesto , su-
 plicando á toda la Republica , de la qual so-
 mos Miembros , en virtud de la incorpo-
 racion , que nuestros Mayores hicieron con
 ella , y de las confirmaciones repetidas de
 nuestros usos , que hemos guardado tantos
 siglos sin discontinuar , no celebre sin noso-
 tros la Dieta General de convocacion. Fun-
 damos esta súplica en nuestros Privilegios,
 en virtud de los quales es necesario , é in-
 dispensable , que asistamos á dicha Dieta.

En quanto á lo demás , pedimos á la Em-
 peratriz de *Rusia* castigue las violencias que
 acabamos de expresar , y solicitamos la me-
 diacion de las Potencias , que han declara-
 do tan solemnemente , que en virtud de la
 amistad , que los Tratados han establecido
 entre ellas , y la Republica , querian man-
 tenernos en el goce de nuestros fueros , y
 libertades , y dexarnos deliberar pacifica-
 mente sobre nuestros comunes intereses.

Las
 Dantzig
 te con
 ,,C
 ,,ret ,
 ,,Fuchs
 ,,de El
 ,,Jayme
 ,,nomb
 ,,tiano
 ,,Borg
 ,,Prefic
 ,,goma
 ,,radi
 ,,ner ,
 ,,de l
 ,,á la
 ,,de c
 ,,de
 ,,cion
 ,,man
 ,,de e
 ,,dich
 ,,vien
 ,,gaci
 ,,sona
 ,,viad
 ,,Ley
 ,,da
 ,,aseg
 ,,nest

Las Ciudades de *Thorn*, de *Elbing*, y de *Dantzig*, han publicado el Manifiesto siguiente con motivo del mismo suceso.

„*Christiano*, *Federico Steiner*, y *Samuel Ge-*
 „*ret*, Secretarios de *Thorn*: *Samuel Gottlieb*,
 „*Fuchs*, y *Forge Samuel Roege*, Secretarios
 „de *Elbing*: *Juan Geronymo Seubovius*, y *Juan*
 „*Jayme Salomon*, Secretarios de *Dantzig*, en
 „nombre, y comisionados de los Señores *Chris-*
 „*tiano Klossmann*, Presidente, y *Erasmo Oloff*,
 „Borgomaestre de *Thorn*: *Juan Jayme Moller*,
 „Presidente, y *Sigismundo Miguel Sieffer*, Bor-
 „gomaestre de *Elbing*: *Eduardo Federico Con-*
 „*radi*, Presidente, y *Christoval Ernesto Leusch-*
 „*ner*, Borgomaestre de *Dantzig*, Diputados
 „de las tres Ciudades principales de *Prusia*,
 „á la Dieta General de *Prusia*, que se havia
 „de celebrar en *Gaudence* el dia 27 de Marzo
 „de 1764, antes de la Dieta de convoca-
 „cion del mismo año, comparecen, y fir-
 „man personalmente en los Libros de *Grod-*
 „de este Lugar una protesta para declarar, que
 „dichos Presidentes, y Borgomaestres, ha-
 „viendo concurrido aqui por derecho, y obli-
 „gacion para asistir á la Dietina, algunas per-
 „sonas de la Orden Equestre les han agra-
 „viado á ellos, y á sus Secretarios contra las
 „Leyes de la seguridad pública, que los *Lau-*
 „*dda* de las tierras de *Prusia* establecen, y
 „aseguran; cuya protesta harán, si fuere me-
 „nester, con mas estension.

Se ha publicado tambien otro Manifiesto del Conde *Morkowski*, Palatino de *Pomerania*, firmado de mas de 270 personas, con motivo de la separacion de la Dieta de *Gaudence*. En este Manifiesto no se atribuye este suceso á las Tropas *Rusas*, sino solo á la emulacion, y desavenencia, que reyna entre los Caballeros *Polacos*.

„Nos los Consejeros, Dignidades, Oficiales, y Nobles de los Palatinados de *Culm*, „*Mariembourg*, y *Pomerania*, en vista de las „Dietinas celebradas en los distritos, y Palatinados de *Prusia*, en virtud de las *Universales* enviadas por su Alteza el Principe Primado del Reyno, y del * Gran Ducado de „*Lithuania*, deseando mantener las Leyes de „la Patria, y conservarlas sin alteracion, nos „hemos trasportado al lugar señalado para „nuestras deliberaciones en la Dieta general, convocada para el dia 27 de Marzo en „*Gaudence*. El grande concurso de personas, „que havia llegado de las demás Provincias „para exercer la funcion de Nuncios, ha dado „motivo á una discusion entre nuestros „Conciudadanos, y con esto ha despertado „zelos entre nosotros, que nacimos con igual „libertad. Por estas razones, y no por otras „nuestra Dieta general se ha separado, ni „aun se ha juntado.

„En consecuencia de lo qual damos con „dolor este Manifiesto, esperando por otra „par-

„parte
„cos,
„igual
„los de
„de co
„cunsta
„nuestr

Por

Ruso,
ficar la
Es del

„L

„pasos

„las

„prueb

„amir

„*Polon*

„sione

„con

„dame

„*Polon*

„pens

„retir

„que

„Diet

„punt

„gistr

„gase

„te hu

„algu

„

„

„parte, que los Señores Senadores Eclesiasti-
 „cos, y Seculares, y nuestros Palatinados,
 „igualmente que los Nuncios elegidos por
 „los demás Palatinados para la futura Dieta
 „de convocacion, se servirán en estas cir-
 „cunstancias criticas mirar por las Leyes de
 „nuestra Provincia.

Por otra parte Mr. *chumatow*, General
Ruso, ha publicado un Manifiesto para justi-
 ficar la conducta que ha tenido en *Gaudence*.
 Es del tenor siguiente.

„Las Declaraciones públicas de todos los
 „pasos, que ha dado S. M. *Imperial de Todas*
 „*las Russias*, mi amada Soberana, son una
 „prueba constante del aprecio que hace de la
 „amistad, de la libertad, y de las Leyes de
 „*Polonia*. Ha manifestado en todas las oca-
 „siones, que por su parte se han guardado
 „con mucho escrupulo las Constituciones fun-
 „damentales de la Serenísima Republica de
 „*Polonia*. En consecuencia de este modo de
 „pensar tan equitativo, he recibido orden de
 „retirar mis Tropas de todos los parages,
 „que debian servir para la convocacion de las
 „Dietinas, lo que he cumplido con la mayor
 „puntualidad, de modo que ofrecí al Ma-
 „gistrado de la Ciudad de *Gaudence* se encar-
 „gase de guardar nuestros Almacenes; y si no
 „se huviese negado, no huviera dexado sino
 „algunas centinelas en dicha Ciudad.

„Sin embargo han publicado en *Gaudence*

„un

„un Manifiesto , fecho en 27 de Marzo de 1764
 „en el qual se dice , que la presencia de las
 „Tropas Imperiales de *Rusia* havia sido causa
 „de no celebrarse la Dietina general , lo que
 „quieren atribuirme á mí. Para fatisfacer á
 „este cargo me veo en la obligacion de in-
 „formar al público en este Manifiesto solem-
 „ne del verdadero modo con que las cosas han
 „sucedido , y de todas las circunstancias de
 „este suceso.

„En consecuencia de las ordenes que me
 „enviaron me retiré con mis Tropas de la Ciu-
 „dad de *Gaudence* , donde la Dietina se havia
 „de celebrar. Un Oficial , que manda un Cuer-
 „po de Tropas , tiene obligacion de infor-
 „marse puntualmente de quanto pasa cerca
 „de él. Los sugetos á quien yo havia dado
 „este encargo , me avisaban á cada instante,
 „que las Tropas de la Corona , y las de va-
 „rios particulares se encaminaban ácia *Gau-
 dence*. Decian que estas Tropas , al mándo de
 „Mr. *Wogilinski* , se componian del Regimien-
 „to de Mr. *Potocki* , del Regimiento del Ge-
 „neral *Goltz* , y del Regimiento de Mr. *Skor-
 sewski*. Segun los avilos havia 200 Usares,
 „y 116 Dragones del Principe *Radziwil* , Pa-
 „latino de *Kjovia* , que estuvo al servicio del
 „Electór de *Saxonia* ; Cosacos de *Humanfzyf-
 zna* : Dragones de Mr. *Kolkowski* : Palatino
 „de *Culm* : Dragones , y Usares del Palatino
 „de *Mariembourg* : 60 hombres de Infanteria
 „del

„del C
 „Mosko
 „y Usar
 „cholski
 „de K
 „Estaro
 „rolta
 „zinski.
 „V
 „ra fal
 „dexad
 „de do
 „ó si h
 „riesgo
 „zaban
 „dante
 „fin de
 „riemb
 „no di
 „virtie
 „me pr
 „cha C
 „el án
 „tranq
 „á este
 „te va
 „el de
 „queri
 „Com
 „venia
 „mina

del Castellano de *culm*, y Ulanos de Mr.
 „*Moskowski*, Palatino de *Pomerania*: Ulanos,
 „y Usares de Mr. de *Goltz*, Estarosta de *Tu-*
 „*scholski*: Ulanos de Mr. de *Czapski*, Estarosta
 „de *Kneszynski*: Ulanos de Mr. *Prebendorowsky*,
 „Estarosta de *Mirechow*: Usares del Sr. Esta-
 „rosta *Ofsiecki*, y del Sr. Estarosta *Koscier-*
 „*zinski*.

„Viendo llegar tantas Tropas, yo huvie-
 „ra faltado á mi obligacion, si me huviera
 „dexado cortar la comunicacion con el lugar
 „de donde mis Tropas sacaban su subsistencia,
 „ó si huviese expuesto nuestros Almacenes al
 „riesgo de caer en manos de los que amena-
 „zaban mi Cuerpo. Por esto envié mi Ayu-
 „dante de Campo de *Sultz* á *Dorpenau*, á
 „fin de que determinase al Palatino de *Ma-*
 „*riembourg*, y á los que estaban con él á que
 „no dirigiesen su marcha ácia *Gaudence*, ad-
 „virtiendole, que con hacer lo contrario,
 „me precisaria á bolverme á apoderar de di-
 „cha Ciudad, que solo havia evacuado con
 „el ánimo de no turbar la libertad, ni la
 „tranquilidad de la Dietina. La respuesta que
 „á esto me dieron fué algo viva, y bastan-
 „te vaga. Decian, que cada particular tenia
 „el derecho de mantener tantas Tropas como
 „queria, y de servirse de ellas á su gusto.
 „Como el primer punto de esta respuesta no
 „venia al caso, y que el segundo está deter-
 „minado por las Leyes, y Constituciones
 „del

,,del Reyno , y que no obstante las Tropas se
 ,,iban acercando , me veia forzado á bolver
 ,,á entrar en *Gaudence* , tanto por la seguridad
 ,,de mi Cuerpo , como por la de los Alma-
 ,,cenes , tanto mas que se tomaban providen-
 ,,cias á la sordina para prevenirme.

,,Despues de haver buuelto á la Ciudad
 ,,envié segundo recado al Palatino de *culm* ,
 ,,á quien tocaba convocar la Dietina ge-
 ,,neral , para decirle , que estaba pronto
 ,,á salir de la Ciudad con mis Tropas ,
 ,,con tal que los otros hiciesen lo proprio con
 ,,las fuyas , y se apartasen á la distancia de
 ,,dos leguas de la Ciudad. De resultas de
 ,,esto me enviaron Diputados , para que eva-
 ,,cuase la Ciudad , sin querer admitir la con-
 ,,dicion , igualmente justa que necesaria , de
 ,,que los contrarios saliesen tambien. Final-
 ,,mente , despues de las amenazas de Mr.
 ,,*Damsky* , Castellano de *Brezesc* , y de Mr. *Po-
 ,,tock* , Palatino de *Kiovia* , de los quales el
 ,,primero prometia pasar los *Rusos* á cuchillo ,
 ,,si quisiesen darle el mando de las Tro-
 ,,pas *Polacas* , y el otro se obligaba á echar-
 ,,los la misma noche , con tal que la Provin-
 ,,cia de *Rusia* le diese facultad , una Tropa
 ,,de gente no conocida vino del Castillo de
 ,,*Gaudence* , se echó sobre mis Centinelas , que
 ,,yo havia mandado poner en las Puertas , pe-
 ,,netró hasta dentro de la Ciudad , é hirió
 ,,á 3 Soldados míos.

„En estas circunstancias el público impar-
 „cial decidirá, si el mal éxito de la Dietina
 „general se me debe atribuir á mí, y si no
 „ha sido la culpa de aquellos, que en lugar
 „de conformaríe con lo que está arreglado
 „en los *Lauda terrarum Rusiæ*, por lo tocan-
 „te á las partidas esenciales de los Nuncios,
 „han querido abusar de la fuerza, han ex-
 „citado tumultos, entrado por fuerza en al-
 „gunas casas, han atacado, y herido á algu-
 „nos de mis Soldados.

„Como en esto no solo se ha violado la
 „seguridad pública, sino tambien el derecho
 „de las Gentés, y particularmente el de mi
 „mándo, lo manifiesto solemnemente, refer-
 „vandome el pedir satisfaccion, así del agra-
 „vicio que me han hecho, como por haver
 „insultado á las Tropas de S. M. *Imperial de*
 „*Todas las Rusias*, mi amada Soberana.

„Fecho en *Gaudence* el dia 10 de Abril
 „de 1764.

La marcha de un Destacamento de Tro-
 pas Rusas á *Kakokzym*, y la entrada de va-
 rios Esquadrones en el territorio de la Re-
 publica han hecho tal impresion en los áni-
 mos, que todos los Magnates, que están ac-
 tualmente en *Varsovia*, de resultas de una
 Conferencia que tuvieron el dia 13 de Abril,
 fueron con el Castellano de *Cracovia*, Gene-
 ral de la Corona, á casa del Principe Pri-
 mado, y le suplicaron, que en vista de los

inconvenientes que resultan de haverse elegido dos Nuncios en algunas Dietinas, del mal éxito de la Dieta de la *Prusia Polaca*, que provino de la presencia de las Tropas estrangeras; y sobre todo, viendo que se acercaba el tiempo de la Dieta general, hiciese sobre esto representaciones á la Emperatriz de *Rusia*. El Principe dixo, que era mejor dirigirse á los Embaxadores de S. M. *Imperial*; y S. A. envió al Conde de *Keyserling*, y al Principe *Repin* la nota siguiente.

„Como las Tropas *Rusas*, entrando hasta
 „lo interior del Reyno, dán mucho cuidado
 „á la Nacion *Polaca*, y tanto mayor quanto
 „se vá á acabar el tiempo señalado para ce-
 „lebrar la Dieta de convocacion, el Princi-
 „pe Primado se vé obligado, así para cum-
 „plir con su obligacion, como á fin de que
 „durante el Interregno no se haga nada que
 „perjudique á las Leyes, y libertades de la
 „Nacion, y para corresponder á las instan-
 „cias que le han hecho, á pedir, en con-
 „sequencia de las declaraciones precisas, y
 „tan repetidas, que SS. EE. los Señores Em-
 „baxador extraordinario, y el Ministro ple-
 „nipotenciario de S. M. la Emperatriz de *Ru-
 „sia* en esta Corte, declaren los motivos que
 „la de *Petersburgo* tiene de dár este paso,
 „cuya explicacion es necesaria por la tran-
 „quilidad de la Nacion *Polaca*. Entre tanto,
 „como segun dichas Declaraciones, S. M. *Im-*

„*Imperial* de *Rusia*, lexos de querer violar las
 „Leyes, y libertades de la Republica, ase-
 „gura, que su ánimo es sostenerlas, el Prin-
 „cipe Primado, fundandose en las intencio-
 „nes pacíficas de S. M., y en las expresiones
 „con que ha asegurado, que era amiga del
 „Reyno de *Polonia*, se lisongea de que le
 „darán incesantemente una respuesta confor-
 „me á la buena harmonia, que en virtud
 „de los Tratados subsiste entre las dos Coro-
 „nas, á fin de que á lo menos la Nacion
 „*Polaca* pueda contar con seguridad con las
 „favorables disposiciones de S. M. *Imperial* en
 „lo que pertenece á los intereses, y al ho-
 „nor de la Republica, por los quales le ha
 „manifestado, que está pronta á mirar en las
 „circunstancias presentes.

„Fecho en *Varsovia* el dia 16 de Abril
 „de 1764.

Al dia siguiente los Ministros de *Rusia* die-
 ron á esta nota la respuesta siguiente.

„S. M. la Emperatriz de *Todas las Rusias*,
 „nuestra amada Soberana, está tan lexos de
 „turbar la quietud de la ilustre Republica,
 „ó de hacer violencia á sus Leyes, y Privi-
 „legios, y á la libertad que la pertenece de
 „elegirse un Rey, que ha declarado á toda
 „*Europa* la resolucion en que está de prote-
 „gerlas, y mantenerlas contra qualesquier em-
 „presa violenta. La retirada del Cuerpo de
 „*Soltikow* el año pasado es una prueba de

„esto , y la convencion ajustada con este mo-
 „tivo demuestra bastantemente , que la Re-
 „publica no se ha conformado con ella. S. M.
 „Imperial huviera atendido gustosa á las inf-
 „tancias del Principe Primado , llamando el
 „Cuerpo de Tropas que tiene en el territo-
 „rio de la Republica al mando del General
 „Chumatow , si se pensára hacer lo mismo en
 „Polonia , respecto á otras Tropas estrangeras,
 „como consta de la nota que el Embaxador
 „extraordinario de *Rusia* entregó por el mes
 „de Noviembre proximo pasado.

„Se hace todo el aprecio posible de los De-
 „rechos , y libertades de un Pueblo indepen-
 „diente. Las Dietinas , ó Asambleas particu-
 „lares de la Nobleza de los Palatinados , asi en
 „Polonia , como en *Lituania* , no tienen ninguna
 „violencia que temer de parte de *Rusia*. Nun-
 „ca emprendió apoyar de mano armada el
 „establecimiento de los Tribunales de *Captura* ,
 „por no atentar contra las Leyes de la Ilustre
 „Republica ; y lo mismo ha hecho el Gene-
 „ral *Chumatow*. Ha evacuado todos los para-
 „ges donde se havian de celebrar las Dietinas
 „de la *Prusia Polaca* , y quando supo que la Die-
 „ta general se havia de juntar en *Gaudence* , sa-
 „lió de esta Ciudad algunos dias antes con sus
 „Tropas , y abandonó sus Almacenes. Pero
 „esto no ha hecho fuerza alguna á los que yá
 „havian violado las Leyes. Prohibieron ex-
 „presamente que huviete Tropas en las Dieti-

nas. Sin embargo, las llevaron á fin de con-
 seguir por fuerza lo que no se podia con Vo-
 tos libres. Sería inutil citar exemplares de
 esto: hay muchos, y son bastante notorios.
 La entrada de las Tropas Rusas en este Reyno
 no tiene otro fin que mantener la tranquili-
 dad, los Derechos de la Republica, y la li-
 bertad de la eleccion. No se tiene otra mira
 si no la de apagar las chispas para obviar el
 incendio, y no se piensa en estorvar la Die-
 ta general, como tampoco se ha pensado en
 estorvar las Dietinas. Las Tropas pagarán de
 contado lo que se las diere, y no darán molef-
 tia alguna.

A mas de de esto: nos los infraescritos
 Embaxador extraordinario, y Ministro ple-
 nipotenciario cuidaremos de enviar á S. M.
 Imperial de Todas las Rusias, nuestra amada
 Soberana, la nota que se nos ha entregado.
 Fecho en *Varsovia*, el dia 17 de Abril
 de 1764

(Firmado)

EL CONDE DE KEYSERLING.

EL PRINCIPE DE REPNIK

El dia 1 de este mes llegaron aqui dos Cor-
 reos, uno á casa del Conde de *Keyserling*,
 y el Principe de *Repnin*, Ministros de *Rusia*; y
 otro á casa de Mr. *Benoit*, Residente del Rey
 de

de *Prusia*. Sus despachos se dirigen á un mismo fin. La Emperatriz de *Rusia*, y S. M. *Prusiana*, conformandose con las Declaraciones que han hecho sobre este asunto, exhortan otra vez la Republica á elegir en la proxima Dieta de eleccion un Rey que sea natural de *Polonia*. El Principe de *Caralath*, á quien el Rey de *Prusia* ha dado el carácter de Embaxador, ha llegado aquí; y se cree que manifestará con mas individualidad á la Republica junta las intenciones de este Monarca. El Conde de *Keyserling*, y el Principe de *Repnin*, por su parte, han entregado el dia 4 al Principe Primado una declaracion del tenor siguiente.

„El Cuerpo de Tropas de la Emperatriz
 „de las *Rusias*, que se vá acercando, no debe
 „dár ningun cuidado á la Serenísima Republica
 „en quanto á su libertad, y tranquilidad.
 „Su numero no es tan grande, que pueda
 „hacer nada contra los Derechos, y Prerrogati-
 „vas de una Nacion tan libre, y tan poderosa
 „como la *Polaca*. Esta misma circunstancia
 „es una prueba evidente de que las intenciones
 „de S. M. *Imperial* son puras, y no tienen otra
 „mira que mantener la libertad nacional, de
 „la qual todo Ciudadano tiene derecho de
 „gozar.

„Los limites que separan los Estados de *Ru-
 sia*, y de *Polonia* abrazan una distancia de
 „mas de 200 millas. Nada importa, pues, tan-

„to á *Rusia*, como el cuidar de que nada des-
 „truya la libertad de *Polonia*, ni turbe la quie-
 „tud interior de la Republica.

„S. M. *Imperial* huviera deseado escusar el
 „paso que acaba de dár. Este debe solo atribuirse
 „á las circunstancias que demuestran, que ni las
 „Leyes, ni la razon, ni el amor á la Patria, y
 „á la pública tranquilidad no hacen fuerza en
 „los ánimos. Las Tropas de la Republica, cu-
 „yo destino natural era estár en las Fron-
 „teras para la seguridad del Reyno, han ser-
 „vido en las Dietinas con el fin de estorvar la
 „libertad de votar, propia de una Nobleza
 „libre, y de establecer de mano armada los
 „Tribunales de *Captura*. Lo que ha sucedido en
 „*Gaudence* es demasiado reciente para poderlo
 „olvidar; y las ordenes que se han dado á
 „las Tropas *Polacas* de acercarse de *Varsavia*,
 „dán lugar de temer que no quieran poner en
 „execucion lo que yá han emprendido antes.

„S. M. *Imperial*, nuestra amada Soberana,
 „no desea sino que no se turbe la tranquilidad
 „pública, y jamás consentirá, que un parti-
 „do oprima á otro con fuerzas superiores, las
 „que nunca pueden autorizar la violencia.

„Nos los Infraescritos Embaxador Extraor-
 „dinario, y Ministro Plenipotenciario de *Rusia*
 „delaramos, y aseguramos en nombre de S. M.
 „*Imperial*, nuestra amada Soberana, del mo-
 „do mas solemne á V. A. el Primado, y á la

„Serenísima Republica, que las Tropas *Rusas*
 „no estorvarán de ningun modo las delibera-
 „ciones de la Republica, no se meterán en na-
 „da de lo que perteneciere á la Dieta de con-
 „vocation, y no intentarán, mientras los
 „Miembros de la República no usaren de al-
 „guna violencia, nada que pueda perjudicar
 „a la tranquilidad, y seguridad de los parti-
 „culares.

„Fecho en *Varsovia* el dia 4 de Mayo de
 1764.

(Firmado)

HERMAN CARLOS,

Conde de *Keyserling*.

NICOLAS, PRINCIPE DE REPININ.

A imitacion de las Provincias de *Europa*,
 el *Gran Señor* acaba de manifestar á la Repu-
 blica sus intenciones, por lo tocante á la elec-
 cion de un Rey de *Polonia*. No obstante, quan-
 to mas se acerca el tiempo de hacer esta elec-
 cion, tanto mas se aumentan los motivos de
 temer que no ocasione grandes disturbios. El
 Mariscal de la Corona ha mandado á los Mer-
 caderes cerrar sus Tiendas, y Almacenes el
 dia 7 de este mes, en que ha de empezar la
 Dieta. Los Magnates mismos temen alguna
 violencia, y han puesto Tropas en sus casas.
 Los Ministros de *Rusia* tienen tambien una

gnar-

guar
 Conc
 Prin
 E
 neral
 pone
 Usar
 junto
 rado
 te de
 nidas
 han
 Artil
 vive
 traon
 5 el
 Coro
 zillen
 re d
 nuev
 para
 mad
 Cat
 Cap
 reyn
 Pala
 no R
 baxo
 S. A
 nado
 entre

guardia que se muda cada 24 horas: la del Conde de *Keyserling* es de 60 Usares; y la del Principe de *Repnin* de 30.

El dia 4 de este mes las Tropas de los Generales *Daszkow*, y *Chumatow*, que se componen de Infantería, Dragones, Coraceros, Usares, Cosacos, y Artilleros, se abanzaron junto á la Ciudad: sus campos están atrincherados, y tienen mucha artillería: ácia la parte de la Ciudad hay piquetes en todas las avenidas para resguardarse de una sorpresa. Se han puesto tambien algunas Compañías, y Artillería en los Jardines del Palacio, donde vive el Conde de *Keyserling*, Embaxador extraordinario de la Emperatriz de *Rusia*. El dia 5 el Conde de *Branicki*, Gran General de la Corona, mandó facar del *Arceñal* toda la artillería, y otras armas que llevaron á la Torre de la *polvora*, donde las dexaron hasta nueva orden. Finalmente, el dia 7, señalado para la abertura de la Dieta, el Principe Primado, despues de haver oído la Misa en la Cathedral, y el Sermon de Mr. *Szaniawski*, Capítular de *Gnesne*, y Secretario del Interreyno fue con los Senadores, y Nuncios á Palacio, á la Sala del Senado, donde el Trono Real, cubierto de negro, estaba bolcado debaxo del Dosél, tambien cubierto de negro. S. A. tomó asiento fuera de la linea de los Senadores al lado del Trono; y los Senadores, entre los quales no se hallaron el Gran Ge-

neral, Conde *Branicki*, ni algunos otros, tomaron sus asientos á un mismo tiempo. El Prímado dió despues á Mr. *Malachowski*, Maestresala mayor de la Corona, ultimo Mariscal de la Dieta, el permiso que le havia pedido de hacer la abertura de la Cámara de los Nuncios para elegir un nuevo Mariscal. Despues de esto los Senadores se retiraron uno despues de otro, segun costumbre.

Esto pasó á las 11, y no se havia hecho todavia nada en la Sala de los Nuncios, quando Mr. *Malachowski* fue á casa del Conde *Branicki*, donde se havian juntado varios Senadores. A las 2, Mr. *Malachowski* vino para que celebrase su primera Junta la Cámara de los Nuncios. Al instante todos sacaron sables, y Mr. *Malachowski*, y el General *Makronowski*, Administrador de las Postas de la Corona, salieron de la Sala. Despues que estos se huvieron ido, Mr. *Kossowski*, Estarosta de *Sivedia*, en calidad de Nuncio, tomó el Baston de Mariscal. El examen de la question sobre si son validos los Votos de los dos Nuncios que han sido elegidos en algunas Dietinas, divididas en dos parcialidades, se difirio hasta que se huviese elegido el Mariscal, cuya eleccion se efectuó al instante; á cuya Dignidad promovieron al principe *Adam Czartorisky*, General de *Podolia*, Caballero de la Orden *Rusa* de *San Andrés*, hijo unico del Conde Palatino de *Rusia*, hermano del Conde de *Flemming*, Tesorero mayor de

de Lithuania
pe Czartorisky
y primo
que Mariscal
xacion
Mariscal
rabuen
dias d
la Fie
ne el
cluyó
orden
se hu
bocas
las Pa
dond
con b

SE
So
marc
ánim
Gene
del
que
mas
ran
sonn

de *Lithuania*, casado con una nieta del Principe *Czartorisky*, Gran Canciller de *Lithuania*, y primo-hermano del Conde *Poniatowski*. Aunque Mr. *Malacowski* no haya podido hacer dexacion formal del Baston de Mariscal, el nuevo Mariscal prestó juramento, y recibió la enhorabuena; y despues señaló la Sesion para dos dias despues, porque al otro dia se celebraba la Fiesta de *San Estanislao*, cuyo nombre tiene el Conde *Poniatowski*. Todo esto se concluyó antes de las 5; y la Junta se separó en orden, y quietud. Aunque desde la mañana se huviesen puesto piquetes de Cosacos en las bocas calles, y muchas Tropas de varias casacas *Polacas* al rededor, y enfrente del Palacio donde se iba á celebrar la Dicta, todo se hizo con bastante quietud.

De San Petersburgo.

SE ha dado orden á algunas Compañias de Guardias de á Caballo de estar prontas para marchar á *Riga*, donde la Emperatriz hace ánimo de llegar en breve. Ha dado licencia al General Conde de *Romanzow* de dispensarse del servicio militar, durante un año, para que pueda tomar los baños que le parecieren mas á proposito para recobrar su salud. Afeguran que ha dado igual licencia al Conde *Rasumofsky*, Hettman de los Cosacos.

Parece que no eran erradas las congeturas

ras de los que discurrían que se estaba negociando un Tratado entre nuestra Corte, y la de *Berlín*, porque escriben que este Tratado lo firmó el día 13 del mes de Abril nuestro Ministerio, y el Conde de *Solms*, Enviado extraordinario del Rey de *Prusia*. No se sabe todavía qual es el objeto de este Tratado; tal vez se sabrá despues del cange de las ratificaciones.

De Coppenhague.

EL Rey dió dias pasados una Ordenanza, en la qual manda, que todos los contratos que se hicieren con los Vasallos de S. M. en las Ciudades estrangeras, donde huviere un Cónsul *Dinamarqués*, deberán legalizarse por este Cónsul, so pena de ser declarados nullos dichos contratos.

Por mas que hablen los papeles estrangeros, no se hace ningun aumento en nuestras Tropas. El Rey, deseando mantener la paz, que reyna en sus Estados, muy lejos de dár ningun recelo á las Potencias vecinas, no omite nada de lo que puede grangearle su amistad. S. M. disminuiría antes sus fuerzas, si la prudencia lo consintiese.

NO

D bordo
contra
la Cor
de lo
Duyn
tuo,
verle
ca, y
joven
E

to *Va*
dia,
dia 2
Su Ex
blo G
tario
der V

S
dad
nopla

NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS.

De Amsterdam.

DE resultas de la Sentencia , que dió el día 8 de este mes el Consejo de Guerra á bordo del Navio de Guerra el *Caballo Marino*, contra los Rebeldes del *Nyenbourg*, Navio de la Compañia de las *Indias Orientales*, quatro de los reos fueron ahorcados cerca de *Kik-Duyn*, y dos condenados á un destierro perpetuo, despues de haver azotado al uno, y haverle hecho una señal, que representa una horca, y de haver dado al otro, que era el mas joven, veinte baquetas.

Escriben de *Batavia*, que Mr. *Pedro Alberto Vander Parra*, Gobernador General de la *India*, havia tomado posesion de su Gobierno el dia 29 del mes de Septiembre proximo pasado. Su Excelencia declaró entonces, que Mr. *Pablo Godofredo Vander Voort*, era segundo Secretario del Gobierno, y Mr. *Pablo Abraham Vander Voort* lo era del Capitan General,

De la Haya.

SUS Alti-Potencias han nombrado á Mr. *Guillermo Gerardo Dedel*, Regidor de la Ciudad de *Amsterdam*, su Embaxador á *Constantinopla*; y han dado el Consulado de la *Coruña*,

va, en el Reyno de Galicia, á Mr. Antonio Opitz.

El Marqués de *Havrincourt*, Embaxador de Francia, tuvo el dia 9 del corriente una Conferencia con el Presidente de Semana, á quien dió parte, en nombre del Rey su Amo, del feliz Parto de la Señora *Delphina*, que dió á luz una Princesa el dia 4 de este mes. El mismo dia, á las 12, su Excelencia recibió la enhorabuena del Baron *Nagel*, del Conde de *Wassenaer*, y de Mr. *Alstorphius*, Diputados de la Asamblea de los *Estados Generales*.

El Baron de *Viry de Peyrre*, nuevo Ministro del Rey de *Cerdeña*, que llegó aquí pocos dias ha, entregó sus Cartas credenciales al Presidente de Semana en la Asamblea de los *Estados Generales*, que le reconocieron en esta calidad.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Rey, y Principe nuestros Señores, los Señores Infantes, é Infantas, la Reyna Madre nuestra Señora, y el Señor Infante *Don Luis*, que marcharon el Miercoles 25 del mes ultimo del Palacio de *Buen-Retiro* de esta Villa al Real Sitio de *Aranjuéz*, llegaron, y se mantienen en él sin la menor novedad en su preciosa salud.

El dia 2 de este mes, dia de *S. Phelipe*, y *Santiago*, se vistió la Corte de Gala en el Real Sitio de *Aranjuéz*, en celebridad de los dias del Señor Infante, Duque de *Parma*, *Plasencia*, y *Guañála*; y el 11 por el cumpleaños del Señor Infante *D. Gabriél*.

El dia 23 del mismo tuvo Audiencia pública del Rey nuestro Señor (como se dixo en el *Mercurio* antecedente) el Excmo. Sr. *D. Luis Mozzenigo*, Embaxador de la Republica de *Venecia*, cuya funcion hizo á caballo, desde su casa, sita en la calle *Ancha* de *S. Bernardo*, hasta el Palacio de *Buen-Retiro*, con el acompañamiento, y en el orden siguiente: 1. Los Timbales, y Clarines de las Reales Caballerizas. 2. Dos Porteros del Señor Embaxador á caballo. 3. Veinte y quatro Lacayos á pié. 4. Seis Gentiles-hombres: otros tantos Pages: un Mayordomo, y un Caballerizo, todos á caballo. 5. La Familia de los Embaxadores, convidados á este fin. 6. Doce Gentiles-hombres de Boca, y de la Real Casa de S. M. á caballo. 7. El Excmo. Sr. Embaxador, en medio del Conde de *Zueweghen*, Mayordomo de Semana del Rey, y del Marqués de *Obioco*, Introdutor de Embaxadores, todos á caballo. 8. La Carroza de S. M. con quatro Caballos á guias. 9. Otras quatro de su Excelencia. 10. Las de los Embaxadores. 11. Una del Mayordomo de Semana, y otra del Introdutor, cerrando el acompañamiento. Esta numerosa Comi-

tiva, lo rico, y primoroso de las Libréas, y lo exquisito, y costoso de las Carrozas, merecieron general aplauso.

La Carrera fue desde dicha casa de su Excelencia, por la calle *Ancha*, á la Plazuela de *Santo Domingo*, calle de este nombre, Plazuela de la *Real Bibliotheca*, calle del *Tesoro*, entrando por la puerta del nuevo Real Palacio, á salir por la del *Arco*, *Santa Maria de la Almudena*, calle de este nombre, la de la *Platería*, calle *Mayor*, Puerta del *Sol*, Carrera de *S. Geronymo*, y Plazuela de la *Pelota*, á la cerrada del *Retiro*. En ella estaban sobre las Armas las dos Compañías de Reales Guardias de Infantería *Española*, y *Walona*, que hicieron á su Excelencia los honores correspondientes, practicando la misma ceremonia, en sus sucesivos Cuerpos, las Reales Guardias de *Alabarderos*, y de *Corps*, cuyos Capitanes, y Oficiales Subalternos cumplimentaron al Señor Embaxador. Los Gentiles-hombres de Boca, y Casa, con el citado Mayordomo, é Introdutor, acompañaron á su Excelencia á la Sala de la Audiencia, que le dió el Rey, asistido de toda la Grandeza; y hechas las acostumbres ceremonias, entregò sus Credenciales, pasando despues á las otras Audiencias del Principe nuestro Señor, y de los Señores Infantes, é Infantas.

Concluidos estos actos, dió el Excmo. Sr. Duque de *Arco*, Capitan de Reales Guardias de

de c
da c
dad
ble
que
ñala
dor
des
fu c
resp

Emb
Grin
fu p
cho
la v

Sr.
la C
da
Pao
mif
fus

quie
al R
man
nifi
mo
dia
pen

de *corps*, al Señor Embaxador, una esplendida comida en su Quarto, á que fueron convidadas diferentes personas de la principal Nobleza, esperando la hora de las 3 de la tarde, que la Reyna Madre nuestra Señora havia señalado para su Audiencia. El Señor Embaxador fue introducido á ella con las formalidades que á las demás, y despues se restituyó á su cala con el trén, y acompañamiento correspondiente.

En la misma tarde pasó el referido Señor Embaxador á visitar al Excmo. Sr. Marqués de *Grimaldi*, del Consejo de Estado de S. M., y su primer Secretario de Estado, y del Despacho; y su Excelencia, por su parte, le pagó la visita poco despues.

Y el 16 del corriente tuvo en *Aranjuéz* el Sr. Conde *Poggi*, Embiado extraordinario de la Corte de *Modena*, su Audiencia de despedida del Rey nuestro Señor: y el Sr. Marqués *Paolucci*, que ha venido á sucederle con el mismo carácter, presentó el proprio dia á S. M. sus Credenciales.

El Conde *D. Domingo de Kaunitz Ritberg*, á quien el Emperador tenia destinado para traer al Rey la noticia de la Eleccion de Rey de *Romanos*, hecha en *Francfort*, á favor del Serenísimo Señor Archiduque *Joseph*, su hijo primogenito, llegó á dicho Sitio de *Aranjuéz* el dia 3 del corriente, y en el inmediato desempeñó su comision, habiendo sido presentado á

S. M., y sucesivamente á las demás Personas Reales, por el Excmo. Sr. Conde de *Rosemborg*, Embaxador de SS. MM. Imperiales.

El Gobierno de *Ciudad-Rodrigo* le ha conferido el Rey al Brigadiér *D. Pedro de Salazar*, Capitan de Granaderos del Regimiento de Guardías de Infantería Española.

El Rey se ha servido nombrar para el Arce-
dianato de *Alcaráz*, Dignidad de la Santa Iglesia de *Toledo*, á *D. Estevan de Herrera*, Vicario de Coro de la misma Santa Iglesia: Para esta Dignidad, á *D. Andrés Xavier Cano*, Abad de *Santa Leocadia*: Para su resulta, á *D. Francisco Valcarcel*, Canonigo de la misma Santa Iglesia: Para una Canongía de élla, á *D. Roque Martin Merino*, Canonigo Lectoral de *Coria*: Para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de *Baeza*, á *D. Joseph Fernandez Velarde*.

Para una Canongía de la Colegial de *Castrojeriz*, á *D. Francisco Mecerreyes*, Racionero de ella: Para una Racion de la Santa Iglesia de *Toledo*, á *D. Diego Fernandez*: Para otra de la Iglesia Colegial de *Covarrubias*, á *D. Manuel Ybanez*: Para una Capellanía de la Real Capilla de la Señora Reyna *Doña Cathalina*, de *Toledo*, á *D. Joseph Bernardino Briegas*: Para la Dignidad de Arcipreste de la Iglesia Metropolitana de *Granada*, á *D. Joseph Varona Alarcón*: Para la Racion de la misma Iglesia, que este goza, á *D. Juan Valeriano del Pulgar*, Medio Racionero de ella: Y para esta Media Ra-

Racio
de la
ha no
Mora
T
una P
Valen
nistro
Para
nardo
S. M.
la Ch
des M
Dalgo
Diego
mism
guez;
dienc
D. Pe
A
regim
Joseph
Real,
llas d
vero
yor c
Perez
la Cr
Jordá
á D. c
Sepul

Racion á D. *Joseph Bernardo de Ita*, Racionero de la Colegial de *Antequera*, para cuya Racion ha nombrado S. M. igualmente á D. *Diego de Morales y Garcia*.

Tambien se ha servido S. M. nombrar para una Plaza de Oidor de la Real Audiencia de *Valencia*, á D. *Manuel de Villafañe y Flores*, Ministro del Crimen de la propia Audiencia: Para la Fiscalia del Crimen de ella, á D. *Bernardo de Torrijos y Vargas*; y ha hecho merced S. M. de Plaza de Alcalde de Hijos-Dalgo de la Chancilleria de *Valladolid*, á D. *Joseph Verdes Montenegro*: de otra de Alcalde de Hijos-Dalgo de la Chancilleria de *Granada*, á D. *Diego Bernardo de Oruña*: de la Fiscalia de la misma Chancilleria, á D. *Phelipe Santos Dominguez*; y de Plaza de Alcalde mayor de la Audiencia de *Asturias*, con mitad de sueldo, á D. *Pedro Gonzalez de Mena*.

Asimismo ha nombrado S. M. para el Corregimiento de la Ciudad de *Andujar*, á D. *Joseph Gonzalez*: Para el de la Villa de *Mancha-Real*, á D. *Fernando Gamiz*: Para el de las Villas de *Aranda*, y *Sepulveda*, á D. *Fernando Vivero Calderón*: Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Granada*, á D. *Francisco Perez Romero Mogollón*: Para la de lo Civil de la Ciudad de *Cordova*, á D. *Joseph Mendoza Jordán*: Para la Criminal de la misma Ciudad, á D. *Christoval de Robles*: Para la de la Villa de *Sepulveda*, á D. *Joseph Cabeza de Vaca y Ver-*

dugo : Para la de *Alhama* á *D. Ramon Gabriél Moreno* : Para la de la Ciudad de *Zaragoza* á *D. Pedro Chacón* ; y para otra de las de la Ciudad de *Valencia* á *D. Juan Palanco*.

Haviendo suplicado al Rey el Excmo. Sr. Duque de *Veragua*, y de *Berwich*, se dignase permitir á su hermano *D. Pedro Stuardo y Portuguál*, primer Caballerizo de S. M., su Gentilhombre de Camara, y Teniente general de la Real Armada, que pueda usar del antiguo, è ilustre Titulo de su Casa de Marqués de *S. Leonardo*, que le ha cedido; se ha servido S. M. concederle esta gracia.

En atencion al distinguido merito, y dilatados buenos servicios de *D. Andrés de Otamendi*, Secretario del Real Patronato, por lo tocante á los Reynos de *Castilla*, y á las recomendables circunstancias que concurren en *D. Andrés Gomez de Terán*, su yerno : ha concedido S. M., á este, merced de Titulo de *Castilla*, para sí, sus hijos, herederos, y sucesores, con la denominacion de Conde de *Torre-Pilares*; y en atencion tambien al merito, y servicios de *D. Melchor Calderon de la Barca*, Alferéz mayor de la Ciudad de *Guadalaxara*, y al lustre de su Casa, se ha servido S. M. conceder á *D. Manuel Calderon de la Barca*, su hijo, igual merced de Titulo de *Castilla*, para sí, sus hijos, herederos, y sucesores.

Por Carta del Marqués de *Real Tesoro*, Presidente de la Audiencia de *Contratacion* á

Indias: ha tenido el Rey la noticia de haver entrado en el Puerto de *Cadix*, el dia 10 de este mes, la Fragata Mercante, nombrada *Santa Barbara*, procedente de *Buenos-Ayres*, que salió de *Montevideo* en 17 de Enero ultimo. Conduce á su bordo, de cuenta de S. M., y de Particulares, 1.062 y 697. pesos fuertes: 1 y 120. arrobas de Tabaco: 10 y 227. libras de Lana de Vicuña; y 3 y 85. Cueros al pelo.

Por esta misma Embarcacion se han recibido Pliegos del Teniente General D. *Pedro de Cevallos*, Gobernador de las Provincias del *Rio de la Plata*, en que dá cuenta á S. M. de haver evacuado la Plaza de la *Colonia*, y entregadola al Coronel D. *Pedro Joseph Suarez de Figueredo y Sarmiento*, comisionado á este fin por S. M. *Fidelissima*, inmediatamente que se le presentó el dia 27 de Diciembre de 1763. con las relativas ordenes que llevaba del Rey, y poderes de su Soberano. Y participando por Cartas anteriores la série de sus operaciones Militares desde sus ultimos avisos, refiere: Que dexando reparadas las Fortificaciones de la expresada Plaza, y aumentadas otras, determinó ir á atacar á los *Portugueses*, que se hallaban fortificados en la angostura del *Chuy*, y sucesivamente las nuevas Fortalezas desde este parage al *Rio grande de San Pedro*, á cuyo fin salió de la Plaza de la *Colonia* el 19 de Marzo, disimulando su objeto, con pretexto de reconocer las Costas, y Baterías de *Mal-*

dona-

donado: Que de este parage partió el 8 de Abril, con poco mas de mil hombres entre Dragones, y Milicianos; y habiendo conseguido vadear, sin especial dificultad, los Pantanos, y Rios que median, llegó el 16 á acampar á corta distancia de los *Portugueses*, y que pasando él mismo el dia siguiente con un Destacamento á reconocer su situacion, y hallandola muy ventajosa, porque havian construído un Fuerte, llamado *Santa Teresa*, de quatro Baluartes, en el Cerro mas alto, que media entre el Mar, y una Laguna, en tal proporcion, que por ser muy estrecha la angostura, alcanzaba su Cañon á una, y otra parte, hasta cuyos extremos se estendia por ambos lados la Trinchera; advirtió, que á tiro de Fusil de la Fortaleza havia una altura que la dominaba, por cuyo motivo dispuso, que aquella misma noche se trabajase una Bateria, y al dia siguiente se llevaron los Cañones, favoreciendo para todo esto algunas quebradas del terreno, á cuyo abrigo se colocó la Guardia competente, sin que el fuego que hicieron los *Portugueses* toda aquella noche, y en el inmediato dia, huviese causado mas daño, que la muerte de un Peon: Que siendo su idéa batir el Fuerte hasta la noche del dia 19, en que tenia premeditado escalarle, y el ataque de las Trincheras de su derecha, precediendo otro de diversion por su izquierda, tomándoles el flanco para desvaratar en-

terar
merc
prin
guese
400
de i
nes
sola
poc
fuer
Tro
dist
suel
con
pel
nic
la
che
el
má
go
lar
un
y
ac
á l
ap
tr
ci
ba
P

teramente el Cuerpo de 600 Dragones, y numero crecido de *Paulistas*, que era el nervio principal de sus fuerzas; hicieron los *Portugueses*, al medio dia del 18, una salida con 400 hombres de Tropa reglada, con intento de inutilizar las Baterías, y clavar los Cañones, creyendo que havia en ellas la gente sola que descubrian desde el Fuerte; pero á pocos pasos, que vieron, por una parte, la fuerza que estaba oculta, y por otra, que la Tropa de nuestro Campo, prevenida á corta distancia, venia á dár sobre ellos á rienda suelta, les causó esta inopinada novedad tal consternacion, que no solo se retiraron atropelladamente; pero poseídos de un terror pánico, empezaron á desmandarse, perdiendo la obediencia á los Oficiales; y aquella noche, sin orden, ni concierto, desampararon el Puesto, á excepcion del Comandante *D. Thomás Luis Osorio*, con 22 Oficiales, y 300 Dragones. En este instante dispuso *Cevallos* escalar el Fuerte, lo que visto por *Osorio* embió un Oficial, pidiendo se suspendiese el ataque, y ofreciendo rendirse con todos los que le acompañaban: lo que acordado, á discrecion, á la media noche, quedaron nuestras Tropas apoderadas del Fuerte, en el que se encontraron 13 Cañones de distintos calibres, los cinco de ellos de bronce: 24609 Balas: 81 barriles de Polvora: 217 Fusiles, con otros Pertrechos, Armas, Municiones, y utiles; como

tambien dos Estandartes, y dos Vanderas del Regimiento de Dragones. Para lograr la oportunidad del terror de los *Portugueses*, dispuso, que á la media hora de media noche marchasen quatro Destacamentos; uno á intimar su rendicion al Gobernador del Castillo de *San Miguel*, distante 7 leguas de el de *Santa Teresa*, haciendole saber llevaba orden de pasar á cuchillo toda la Guarnicion, si hacia la menor resistencia; lo que tuvo el efecto premeditado, entregandose á discrecion con 15 Cañones, Municiones, y demás Pertrechos de su dotacion: Otros dos, para que recogiendo los Caballos de los *Portugueses*, fuesen en su seguimiento; y el restante, mas numeroso, para sostener el primero, debiendo bolver todos tres al Pueblo del *Rio grande*, á fin de cortar enteramente el paso á los fugitivos, sin darles lugar á que se llevasen la Artillería, y Pertrechos de guerra que sabia tenían en él. El Cuerpo de estos tres Destacamentos llegó al *Rio grande* el dia 24, y noticiosos los *Portugueses* de la diligencia de su marcha, se arrojaron á pasar á la otra vanda en Barcos, y Canoas con tanta precipitacion, que se ahogaron muchos de ellos, bolcandose las Embarcaciones, dexando 30 Cañones: 205 barriles de Polvora: 8 Morteros de bronce: 103 Bombas: 74542 Balas: 24386 Granadas de mano: 460 Fusiles: 10 quintales de Balas para ellos, con otros efectos, utiles, pertrechos,

chos,
44 Ca
vacun
de 100
ocupal
vanda
cia,
leguas
con el
parag
y la
cion
Dicie
Bueno
Rio d
blicar
E
se pr
legio
Dici
ba de
por n
hum
dedic
presic
Marq
Cam
curio
de d
la fa

chos, é instrumentos de gastadores; y además 4^{ty} Caballos, y muchos millares de Ganado vacuno, habiendose hecho de los fugitivos mas de 100 prisioneros, pues el resto de los que ocupaban el Pueblo, que pudo ganar la otra vanda del Rio, tomó, con bastante diligencia, el viage á *Viamont*, Lugar distante 80 leguas: y que habiendose puesto en marcha, con el animo de apoderarse de todos aquellos parages, hasta el mismo *Viamont*, *Rio Pardo*, y la *Laguna*, recibió las ordenes de la cesacion de hostilidades, que con fecha de 8 de Diciembre de 1762 se le havian dirigido á *Buenos-Ayres*, de donde se le encaminaron al Rio de *San Pedro*, y inmediatamente hizo publicar, y cumplir quanto se le mandaba.

El dia 24 de Abril, á las tres de la tarde, se presentaron al público, en la Iglesia del Colegio de *Santo Thomás* de esta Corte, varios Discipulos de las *Escuelas Pías* á dár una prueba de su aplicacion, en sus primeros Estudios, por medio de un A^{cto} Academico de Letras humanas, Grammatica, Rhetorica, y Poesía, dedicado al Rey nuestro Señor; cuya funcion presidió, en su Real nombre, el Excmo. Sr. Marqués de *Villa-Franca*, su Gentil-hombre de Camara, acompañado de un numeroso concurso de Grandes, Ministros, y otras Personas de distincion, y literatura, quienes tuvieron la satisfaccion de oír los adelantamientos de los

los Académicos en los varios asuntos que se les dieron, así en Prosa, como en Verso.

El día 10 del mes pasado falleció en esta Villa, de edad de 58 años, el Excmo. Sr. D. Juan Joseph de Palafox y Centurion, Teniente general de los Exercitos de S. M.; en cuyo empleo, y los demás que obtuvo en el discurso de quarenta años, acreditó su particular zelo, y amor al Real servicio.

La Compañia de Caballeros Caderes del Real Cuerpo de Artillería, que mandó el Rey formar en el Departamento de Segovia, segun el Reglamento del mismo Cuerpo, expedido en 29 de Enero del año pasado de 1762, está establecida en el Real Alcazar de Segovia; habiendo S. M. franqueado su Real Erario, á fin de reparar este magnifico Edificio, y construir en él todas las oficinas proprias para la habitacion, comodidad, y enseñanza, y para asistir, con el mayor cuidado, aséo, y decencia, en sus enfermedades, á los que entren á servir en tan distinguido Cuerpo, donde se les ha de instruir, no solo en las Ciencias Mathematicas, y Facultades correspondientes á la Artillería, sino igualmente en los demás conocimientos que pertenecen á una educacion sólida, util, y completa, á fin, que, por este medio, logre el Real Cuerpo de Artillería Oficiales educados en la escuela del honor, y de la ciencia, y consiguientemente á pro-

propo
asunto
vicio
E
Real
tes,
plaza
Cuerp
forma
vivir.
tura p
tica,
princ
el Re
fencia
las pe
los G
la nu
Cuer
dre
Profe
Orac
rico
cio
el en
ben
en lo
hace
mier
titud
rito

propósito para desempeñar los importantes asuntos de su Instituto, con utilidad del Servicio, y gloria de las Armas del Rey.

El día 15 del corriente entraron en el Real Alcazar de *Segovia* los Caballeros Cadetes, que S. M. se ha dignado nombrar para plaza en la mencionada Compañía del Real Cuerpo de Artillería, y se dió principio á la formalidad de Colegio Militar, en que deben vivir. El 16 por la mañana se celebró la abertura pública de la Academia Theorica, y Práctica, destinada á su enseñanza. En uno de los principales Salones de aquel Alcazar se colocó el Retrato del Rey, baxo del Dosél, y en presencia de los dos Cabildos, de la Nobleza, de las personas mas autorizadas de la Ciudad, y de los Gefes, Oficiales, y Caballeros Cadetes de la nueva Compañía, y Departamento del Real Cuerpo de Artillería, establecido en ella. El Padre *Antonio Ejimeno*, de la *Compañía de Jesus*, Profesor primario de la Academia, dixo una Oracion sobre la importancia del Estudio Theorico, para desempeñar en la Práctica el servicio de S. M., exponiendo al mismo tiempo el empeño con que los Caballeros Cadetes deben abrazar este Estudio, para corresponder, en lo posible, al particular honor, que el Rey hace al Cuerpo con tan distinguido establecimiento. Todo el concurso manifestó una gratitud, y complacencia, muy propias del merito del Discurso, del objeto del establecimiento.

miento, y sobre todo, de las benignidades de su Soberano Fundador, y Protector, con lo que se terminó la funcion.

Los Caballeros Cadetes, que han formado la Compañía, y entrado en el Colegio Militar, han hecho constar su Nobleza notoria, y demás circunstancias, con arreglo á la Instrucción, que sobre este asunto se dignó expedir S. M. en el año pasado de 63; á cuyo fin se advierte, que los que quisieren presentar sus instancias para ser admitidos, deben formar un Memorial para el Rey, expresando en él sus nombres, y edades, la calidad, y distincion de sus familias, y los servicios, y meritos de sus padres. Este Memorial lo han de dirigir á S. M. por mano del Secretario del Despacho de la Guerra; y luego que pase á informe del Comandante General del Real Cuerpo de Artillería, se les avisará en los terminos, y forma que han de arreglar sus documentos de Nobleza, para presentarse con ellos, en el preciso termino de tres meses, al mencionado Comandante General: circunstancia indispensable para practicar despues las que corresponden, hasta obtener el Nombramiento de S.M.

Se hace saber al Público, que desde el dia 4 de este presente mes de Mayo, en adelante, se distribuirá en el Oficio de Correo general de esta Corte, la correspondencia de Valencia, Murcia, Cartagena, Alicante, Tarragona, Tortosa, Tarran-

ranc
y de
los V
mos
y en
Saba
atra
llos
de c
cias

esta
Abr
87.

Cur
Sen
S.
ha
Le
las

co
al
ñ
C
C

rancón, Cuenca, Huete, S. Clemente, y Albacete, y de los demás Pueblos de sus respectivas carreras, los Viernes por la mañana, despachandose los mismos dias, á media noche, las respuestas, segun, y en la forma que hasta aqui se ha executado los Sabados, para evitar, con esta providencia, el atraso que padecia, de un Correo, la que de aquellos parages llegaba á esta Corte, y se havia de dirigir á los Reynos de Andalucía, y Provincias de Estremadura.

La quarta Extraccion de la Real Lotería, establecida en esta Corte, se executó el dia 28 de Abril proximo pasado, y salieron los Numeros 87. 14. 84. 13. 36.

El Sabado 19 de este mes se dió principio al Curso público de Physica Experimental en el Real Seminario de Nobles, el que explica el P. Luis de S. Martin y Beccar, continuando el método que ha seguido en París el Abate Nollet. Los dias de Leccion son los Lunes, Miercoles, y Sabados, á las cinco y media de la tarde.

El Papel, intitulado: *El Trigo considerado como genero comerciable*: traducido del Francés al Castellano de orden del Rey nuestro Señor: se hallará donde este Mercurio; y en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Convento de S. Agustin.

Este Mercurio, y los demás, que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

Alien-
vador
ta.

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE JUNIO DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1764.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, Calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Por encargo de esta Real Academia de la Lengua, se
publica en todas las Cortes, las Indias y de las
Universidades y seminarios de esta
ciudad, por mandado de

MES DE JUNIO DE 1764
Con aprobacion de la Real Academia de la Lengua



POR EL REY N. SEÑOR

En Madrid, en la Imprenta de la Corte
ano de 1764

Se halla en casa de Don Francisco Manuel
de Alara, Calle de las Cortes.



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA
Y DE ASIA.

De Constantinopla.



Seyd Achmet, Agá, le han hecho Baxá de tres Colas, y Gobernador de Salonica; y el empleo de Caballerizo mayor que éste tenia, lo han dado á Kalil Bey. El Baxá Mubzun Ogli, Seraskier de Bosnia, pasa á Romelia con el mismo empleo. A Abdubraman Baxá le han dado el Gobierno de Diarbekir; al Baxá Hadgi Ibrahim el de Erzerum; al Baxá Kapoukiran Mahemed el de Kars; al Baxá Seyd Numan el

de *Trapifonda*; el de *Egypto* al Baxá *Mekkiade Hussain*; el de *Ablonia* al Baxá *Ismael*, y al Baxá *Mustapha* el de *Itchilis*. A *Bekir Effendi*, hermano del difunto *Gran Visir*, al Baxá *Naili Abdulla*, y á *Soliman Effendi* los han hecho primero, y segundo *Teskeretgi*. Han declarado Interpretete de la *Puerta á uno*, que llaman *Karadgia*; y *Gregorio Gika*, que tenia este empleo, succede á *Gregorio Callimachi* en calidad de Principe de *Moldavia*.

Carta de Tripoli de Syria, fecha el dia primero de Abril.

„*Osman*, Baxá de *Damas*, que á principios
 „de *Noviembre* de 1763 se havia puesto en
 „marcha con 4 mil hombres para dar una
 „buelta á *Palestina*, entró en *Damas* el dia pri-
 „mero de *Febrero* proximo pasado. Su inten-
 „to era cargar contribuciones á algunas Tri-
 „bus *Arabes*, con el pretexto de que no paga-
 „ban puntualmente los derechos que deben al
 „*Gran Señor*. Atacó repentinamente á una de
 „estas Tribus antes de llegar al *Jordán*, y la
 „quitó 20 mil Carneros, mucho ganado Va-
 „cuno, Camellos, y cantidades muy crecidas
 „de dinero. Despues fue á *Naplous*, y *Ferusa-*
 „*lén*, donde cobró los tributos; pero á la buel-
 „ta atacó cerca del *Jordán* á otros *Arabes*, que
 „se defendieron con gran valor, y le mataron
 „mas de 200. hombres. Finalmente, tomó la
 „buel-

60, buelta de *Damas*, donde ha hecho llevar su
 61, botin, que consiste principalmente en el di-
 62, nero de las contribuciones, y en una gran
 63, cantidad de Pulseras, Collares, Cadenas, y
 64, otros adornos de oro, y plata, que sus Tro-
 65, pas han quitado á las mugeres *Arabes* del De-
 66, sierto.

Un Cuerpo de Caballería *Turca* está ac-
 tualmente marchando ácia las Fronteras de
Polonia, y de *Rusia*. No se sabe si es para guar-
 necer las Plazas de aquellos parages, ó para
 contener á las Potencias, que quisiesen me-
 terse en la Eleccion de un Rey de *Polonia*. El
 tiempo nos informará del verdadero fin de
 este movimiento. Como quiera, el *Gran Vi-*
sir acaba de declarar á los Ministros de *Viena*,
 de *San Petersburgo*, de *Varsovia*, y de *Berlin*,
 que el *Gran Señor* se mantenía en la resolu-
 cion de vivir en buena correspondencia con
 todas las Potencias vecinas de su Imperio.

De *Tunez*,

ENtró algun tiempo ha en la Rada de la
Goleta un Navio *Sueco*, que venia de *Con-*
stantinopla, y no tenia noticia del rompimiento
 de nuestra Regencia con *Suecia*. El Goberna-
 dor de la *Goleta* mandó prender al Capitan, y
 dió parte al Bey. Este Principe consultó el ca-
 so con los Consules estrangeros, que residen
 en su Corte, y con su dictamen mandó bolver

el Navio al Capitan, al qual dió al mismo tiempo los Pasaportes necesarios para que quando buelva á *Europa* los Cosarios de esta Regencia no le pongan estorvo alguno.

La gran sequedad, que experimentamos aqui seis meses ha, ha desvanecido las esperanzas que teniamos de una buena cosecha; y el precio del trigo, y de los demás frutos es exorbitante. Muchos habitantes del Campo se vén obligados á hacer pan con los huesos de las aceytunas, cuya cosecha ha sido tambien muy corta este año.

Desde el dia 21 del mes de Abril, hasta el dia 22 sopló un ábrego tan ardiente, que se experimentaron unos calores tan grandes como los del mes de Junio. El dia 24, á las 10 de la mañana, vino tal cantidad de Langosta, que cubrió el Orizonte por espacio de dos horas y media. Por fortuna cayeron muy pocos de estos insectos en el Campo, y el Pueblo se apresuró á cogerlos, no tanto para obviar el mal que huvieran podido hacer, como para alimentarse algunos dias.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

LAS cantidades que la Camara Apostolica ha gastado con motivo de la carestía de granos pasan de 800 mil escudos; se han sacado

do del Castillo *San Angel* 250 mil mas para completar los 500 mil , que se havia determinado sacar , y aplicar para los gastos de esta Camara. Nuestros Alguaciles echan de la Ciudad á todos los estrangeros menesterosos, hombres , y mugeres , que no quieren entrar en los cercados que se han hecho para distribuirles en ellos viveres , y hacer que no aumenten los horrores de la hambre.

El Capitan de uno de los Navios *Ingleses*, que han trahido trigo á esta Ciudad ha dado á los *Napolitanos* una terrible prueba de aquel tesón , que es tan proprio de su Nacion , la qual defiende su libertad con una porfia tan feróz , que resiste qualquiera violencia , y prefiere la muerte al desayre de ceder. Este Capitan venia de *Levante* , y aportó á *Napoles*, donde quisieron detener su trigo , ofreciendole que se lo pagarian al mismo precio , que se lo havian de pagar en *Roma* ; pero respondió , que si intentasen violentarlo , pegaria fuego á su Navio. Como no se iba á ganar nada con dexarle hacer este disparate , y que se perderia el trigo , el Capitan , y su Tripulacion , se tuvo por mas acertado el no molestarlo , y dexarlo ir.

De Napoles.

Mediante las providencias del Rey , y el cuidado con que mira por el alivio de sus Vasallos , experimentamos en esta Capital

todos los beneficios que resultan de la abundancia, quando viene despues de unos tiempos de carestía. Nos faltaban los alimentos mas necesarios, y ahora los tenemos con abundancia. Llegan todos los dias trigo, y legumbres de *Levante*, *Liorna*, *Genova*, de *Francia*, *España*, é *Inglaterra*. Con estos socorros nos sobrarian viveres, si no tuviésemos que alimentar fino á los habitantes de esta Ciudad; pero como la calamidad que han padecido ha sido general en las Provincias, las enviamos parte de nuestras provisiones, y remediamos sus urgencias, sin olvidarnos de las nuestras. La cosecha de este año acabará de esparcir la abundancia en todo el Reyno. Yá vemos algunas primicias, que nos asombran; en algunas Comarcas ha sido menester cortar la cebada un mes antes que los demás años: los habitantes creen piadosamente, que deben agradecer este socorro anticipado, que miran como un milagro, á *S. Nicolás de Bari*.

El Secretario de nuestra Junta de *Abundancia* ha despachado un Correo á *Londres*, para que no se compren los 200000 *Tomoli* de trigo, que havia encargado comprasen en aquella Corte.

De Venecia.

SU Alteza Real el Duque de *Torck*, hermano del Rey de la *Gran Bretaña*, partió de *Roma* el dia 28 de *Abril*, llegó á *Bolonia* el dia

dia 2
el dia
mient
das
en fu
el dia
llegó
al in
tro
dado
Mini
Bang
much
acon
en e
havi
nada
S. A
busc

A
no
que
de
mo
cru
ho
va

dia 2 de Mayo, de allí se fue á *Parma*, donde
 el dia 9 le hizo el Infante Duque un acogi-
 miento muy distinguido, y procuró darle to-
 das las diversiones posibles mientras estuvo
 en su Corte. S. A. R. partió á esta Ciudad
 el dia 20, y vino por el camino de *Reggio*,
 llegó aqui el dia 26 á las 5 de la tarde, y
 al instante fueron á cumplimentarle los qua-
 tro Diputados, á quienes el Senado havia
 dado este encargo. Al otro dia Mr. *Murray*,
 Ministro Residente de *Inglaterra*, le dió un
 Banquete esplendido, al qual concurren
 muchos Nobles, y los Diputados, los cuales
 acompañaron despues al Principe á la Opera
 en el Teatro de *San Juan Chrysofomo*, donde
 havian preparado para S. A. un aposento ador-
 nado con mucha magnificencia. La venida de
 S. A. R. á esta Ciudad dá tanto gusto, que se
 busca quanto se puede discurrir para divertirle.

De Genova.

Aunque la guerra no tiene hoy mas tea-
 tro en *Europa* que la Isla de *Corcega*,
 no por esto son más importantes las noticias
 que nos escriben de aquella Isla. Ninguno
 de los dos partidos hace hazaña alguna me-
 morable, y solo merece alguna atencion la
 crueldad con que ambos partidos obran, y la
 horrible ferocidad con que el vencedor se pre-
 valece de sus ventajas. Un destacamento de
 las

Las Tropas de la Republica se apoderó de la Torre de *Brando*, é hizo pasar por las armas á la Guarnicion, que se componia de un Oficial, y doce Soldados *Corzos*, que se entregaron á discrecion. Este proceder es contrario á las máximas de la Politica, y repugna á la humanidad; es un exemplar, que debia rezelarse que los Rebeldes imitarian, como lo han executado. *Paoli*, informado de esta crueldad, ha tratado del mismo modo á un Oficial, y doce Soldados *Genoveses*, que fueron hechos prisioneros en *Herbalonga*. Por poco no se ha hecho lo mismo con él. Este Gefe hacia hacer el exercicio á la *Prusiana* á algunos Soldados: un fusil estaba cargado con bala, y quando los Soldados dispararon, la bala atravesó la cañaca de *Paoli* sin herirlo, y mató al Coronel *Buttasuoco*, que estaba junto á él.

En quanto á lo demás, nuestros negocios están peor que nunca en aquella Isla. Los *Corzos* tienen tal superioridad, que nuestras Tropas no se atreven á salir de las Plazas, en las quales hay grande escasez de viveres, y es muy dificil enviarfe los. Como nuestras Tropas no sabian como mantenerse en la Torre de la *Padulella*, la han pegado fuego, de modo que yá no les quedan sino dos Torres en toda la Isla.

De resultas de varias Juntas, que se han tenido con motivo de las Proposiciones que

Fran-

Fran-
ha d
resp

H
ria
ma
de
á S
que
ma
cia
no
fru
fo
lin
se
ll
pe
er
n
c
h
n
c
l

Francia ha hecho por lo tocante á *Corcega* se ha despachado á *Versalles* un Correo con la respuesta.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

EL afecto particular, que el Rey tiene á aquella Nobleza ilustre, que hace la gloria, y la fuerza del Reyno, y el deico de mantenerla en su esplendor, y darla lugar de distinguirse con sus servicios, ha movido á S. M. á fundar una Escuela Militar, para que en ella se enseñe la profesion de las armas á 500 Caballeros. Y como la experiencia ha manifestado, que la educacion, que no abraza mas de un objeto, suele ser infructuosa, el Rey ha conocido, que el curso de los Estudios públicos, que sirve de preliminar á toda especie de profesiones, debia ser el fundamento de la educacion de aquellos, que deben entrar en la Escuela Militar; pero como esto no se puede conseguir, sino en una Escuela célebre, S. M. ha echado mano del Colegio de la *Fleche*, el qual, por su capacidad, y las quantiosas rentas que goza, ha parecido á proposito para conseguir los fines, que S. M. se ha propuesto. En consecuencia de esto, el Rey ha dado una Cedula, fecha el dia 7 de Abril proximo pasado,

la qual contiene 43 Articulos, que en sustancia dicen lo que se sigue.

El Colegio Real de la *Fleche* servirá en adelante, y para siempre para la educacion, y enseñanza de los hijos de 250 Caballeros del Reyno. En dicho Colegio no se admitirán mas pupilos que estos; pero todas las Aulas serán públicas, y todos los *esternos* podrán estudiar en ellas sin pagar nada, como se práctica en los demás Colegios. Las Plazas de dicho Colegio las proveerá el Rey en hijos de Caballeros, que escogerá por medio del Secretario de Estado, que tuviere á su cargo la Secretaría del Despacho de la Guerra, y de la Marina. Los admitirán desde la edad de 8 á 9 años, hasta la de 10 á 11, y los huérfanos hasta la de 13, con las condiciones expresadas en los Edictos, y Declaraciones anteriores, pertenecientes á la Escuela Militar, así por lo tocante á las pruebas de Nobleza, como por lo tocante á las demás circunstancias que se requieren. Para las 250 plazas, que huviere vacantes en la Escuela Real Militar, no se podrá admitir sino á los dichos hijos de Caballeros, que huvieren hecho sus estudios en dicho Colegio Real, y que tuvieren 14 años cumplidos. Si entre estos muchachos huviere alguno que se inclináre al Estado Eclesiástico, ó á la Toga, ó á otra Profesion Noble, podrá proseguir sus Estudios en dicho Colegio. Este Colegio de-

depen
del S
cargo
Mari
del C
gente
Flech
viese
rá,
Supe
tor,
del
chac
la J
expr
legi
glar
te f
y c
nun
Adm
dos
S. M
Co
ten
Re
de
le
en
Re
vir

dependerá , por lo tocante á su gobierno, del Secretario de Estado , que tuviere á su cargo el Despacho de la Guerra , y de la Marina , de una Junta , que se compondrá del Obispo , que será su Presidente , del Regente , y del Fiscál de la Senescalia de la *Fleche* , de dos Caballeros ancianos , que huviesen servido al Rey , y que S. M. nombrará , del Corregidor de la Ciudad , y del Superior de dicho Colegio. Havrá un Inspector , que estará encargado de dár informes del genio , y de la capacidad de dichos muchachos , el qual tendrá asiento , y voto en la Junta inmediatamente despues de los dos expresados Caballeros. Los empleos del Colegio se darán á personas Eclesiasticas , ó Seglares , y havrá un Superior , un Teniente suyo , dos Cathedaticos de *Philosophia* , y cinco Cathedaticos de Humanidades , y el numero de Maestros , que la Junta de los Administradores tuviere por conveniente. Todos los bienes que los Reyes antecesores de S. M. , y otras Personas han dado á dicho Colegio , y en general todos los que le pertenecen , conforme lo explican las Cédulas Reales de 14 de Junio , y 21 de Noviembre de 63 , y de 30 de Marzo proximo pasado , le quedan , con las condiciones expresadas en dichas Cédulas Reales , á excepcion de las Rentas , que tiene en *Bretaña* , las quales servirán para dotar los Colegios de aquella Pro-

vincia, y á excepcion del Estado de *Bonnes*, tocante al qual S. M. manifestará sus intenciones. Como las rentas de este Colegio no podrian sufragar los gastos necesarios para la educacion, y manutencion de dichos 250 Caballeros; lo que faltáre se suplirá annualmente con las rentas de la Escuela Real Militar, con las quales se sufragarán tambien los gastos necesarios para los muebles de dicho Colegio. El Colegio Real de la *Fleche* gozará de las mismas franquicias, privilegios, é inmunidades, que S. M. ha concedido á la Escuela Real Militar; y hasta el dia primero de Octubre proximo venidero se gobernará conforme está mandado en el Edicto del mes de Febrero de 63. La misma Cedula Real contiene varios Articulos concernientes al modo de escoger los Cathedraticos, Maestros, y el Superior, y señala su sueldo.

SS. MM., la Familia Real, y toda la Corte partirán el dia 9 de este mes á *Compiègne*, donde pasarán cinco, ó seis semanas. Algunos dias ha, que se habla de formar cerca de *Compiègne* un campo de 6 mil hombres de Tropa, los quales harán todas las evoluciones necesarias para que los Principes, hijos del Sr. Delphin, se formen un concepto de lo que es la Guerra.

Se encuentran grandes dificultades para concluir lo que parece necesario para restablecer nuestra Compañia de las *Indias Orientales*.

tales.
res
con
ma
que
será
ente
part
les,
acuí
mue
de
Fran
á m
segu
al
de
Cor
Ayo
Co

Pri
res
que
exa
Pa
res
Tr
qu
Le
y

tales. Las cantidades, que algunos Particulares poderosos quieren darla, no bastan, ni con mucho, y varias personas, bien informadas de su estado actual, son de parecer, que si el Rey no la presta muchos millones, será preciso, que dé por el suelo. S. M. se ha enterado de la causa de los de *Canadá*, y en particular de lo que concierne á los Oficiales, y empleados de dicha Colonia, cuya acusacion no tuvo fundamento. S. M. les dá muestras de su satisfaccion, dando al Marqués de *Vaudreuil*, que fue Gobernador de la *Nueva Francia* una pension de 24 mil reales cada año, á mas de la que yá tenia, y otras pensiones, segun el grado, y la calidad de los sujetos: al Caballero *Lemercier*, que fue Comandante de Artillería, á Mr. de *Boishebert*, que fue Comandante de *Acadia*, al Capitan *Meloise*, Ayudante Mayor de *Quebec*, á Mr. *Devilers*, Contralor; y á Mr. *Fayolle*, Guarda-Almacén.

Los dias 28, y 29 del mes pasado los Principes de la Sangre, y los Duques, y Pares fueron al Parlamento, donde se leyó lo que han escrito los Comisarios nombrados para examinar la question: *Si todas las clases del Parlamento tienen derecho de procesar á los Pares del Reyno, ó si este Derecho es privativo del Tribunal Supremo de esta Ciudad?* Y se acordó, que el Parlamento proseguiria en seguir las Leyes, los Estatutos, la costumbre antigua, y sobre todo el principio fundamental de la
conf-

constitucion del Estado , en virtud del qual dicho Tribunal es esencialmente , y él solo el de los Pares , y tiene por configuiente derecho privativo de decidir todas las causas , que pertenecen á la honra , al Estado , y á la Persona de los Principes , y Pares.

Aseguran , que los Ministros estrangeros , que residen cerca del Rey de la *Gran Bretaña* , se han unido con el Conde de *Guerchy* , Embaxador de *Francia* , para pedir á S. M. *Britanica* envíe al Caballero de *Eon de Beaumont* con una escolta á su Patria , cuyos principales Ministros ha intentado difamar. Entre tanto , las Cartas que acabamos de recibir de *Londres* no hablan muy bien de él , y dicen que hace un papel muy ridiculo entre los hombres de bien. Ha tenido poco ha un cuento en un lugar público , del qual no salió muy lucido. El Gobierno *Inglés* vé con dolor , que no se le puede prender , ni castigar : no ha podido estorvar del todo la distribucion de su obra , de cuya venta ha sacado mas de 20 mil pesos. Ha enviado un gran numero de exemplares á *Hamburgo* , y á *Holanda*. Acaba de publicar otro Tomo , que es continuacion del primero ; pero como aqui no lo hemos visto , no podemos decir de que trata. Nuestra Corte ha tomado , segun parece , providencias para que esta obra no corra ; pero es muy dificultoso conseguirlo , en vista del gran numero de exemplares , que se han estampado. Los po-

cos que hay en esta Capital han andado en tantas manos, que muchas personas están enteradas de su contenido.

Aunque no se ha decidido todavia, si la inoculacion de las viruelas debe ser permitida, ó prohibida, este metodo tiene muchos partidarios. Varias personas de primera clase lo han practicado en sí mismas con gran felicidad. Las dos hijas de Mr. de *Lamoignon*: las dos hijas de Mr. de *Matesherbes*, primer Presidente del Tribunal de *Aides*: *Madama de Meulon*, muger del Recaudador General de la Real Hacienda: el hijo de Mr. de *Magnanville*, Tesorero General: el Conde de *Lablache*: el hijo del Duque de *Vfés*: las hijas de Mr. de *Pezeval*: la Princesa de *Robecq*, y la Condesa de *Stainville Reynel* se han hecho inocular. La Duquesa de *Choiseul* partió el dia 6 á *Chanteloup*, cerca de *Amboise*, donde Mr. *Gatti*, Medico Italiano, muy acreditado por la felicidad con que hace esta operacion, la practicará en esta Señora.

Como se han dado á luz dos Breves del Papa, el uno con fecha de 24 de Agosto de 1763, dirigido á *Estanislao I.* Rey de *Polonia*, Duque de *Lorena*, y de *Bar*, solicitandole, que ampare á los *Jesuitas*; y el otro, con fecha de 15 de Febrero de 1764, dirigido á *Christoval*, Arzobispo de *Paris*, en el qual se aprueba el afecto que ha manifestado á esta Religion, y se le exorta á que prosiga en mani-

festarselo : estos dos Breves los delató al Parlamento el dia 18 de Mayo uno de los Señores de la Sala de *Enquetes*, y el Parlamento los envió á los Fiscales , para que diesen su dictamen ; y despues de haverlos examinado, dieron su respuesta el dia 1 de Junio , en vista de la qual el Parlamento ha mandado recoger dichos Breves , y ha renovado la prohibicion de recibir , publicar , ú obedecer , estampar , vender , ó distribuir qualquiera Bula , ó Breve de la Corte de *Roma* , que no esté autorizada , en virtud de alguna Cedula Real , registrada en dicho Parlamento.

Una Carta , cuyo Autor aseguran que es el *P. Beauvais* , manifiesta lo que los Individuos de esta Sociedad piensan , por lo tocante al Juramento , que les obligan á firmar. Dicha Carta se dirige á un pariente suyo , y es del tenor siguiente.

„ Me es forzoso irme á vivir fuera del
 „ Reyno. He empleado 35 años en formar Ciu-
 „ dadanos , y acabo de salir de esta carrera. A
 „ los 60 años de mi edad me veo precisado á
 „ buscar un asilo , y á acabar en un País es-
 „ trangero una vida , de la qual los 42 años
 „ los he empleado en servicio de la Patria.
 „ Viendome en la forzosa de desterrarme , ó
 „ de hacer un Juramento , que no puedo pres-
 „ tar , me voy siendo víctima de la fidelidad,
 „ con que debo cumplir los sagrados empe-
 „ ños que he contrahido , respetando las ma-

nos, que dán el golpe, reconociendo la autoridad de las que lo permiten, é implorando el auxilio de la que sostiene.

„Quedo, &c.

Por otra parte corre una *Instrucción Pastoral* del Obispo de *Alais* contra las Proposiciones, cuyo Tomo el Parlamento de *Tolosa* le envió. Este Prelado subió al Púlpito vestido de Pontifical, para publicar dicha Instrucción. Empezó, haciendo una Oracion admirable, en la qual, entre otras cosas, declaró los motivos, que le havian obligado á diferir su publicacion, aunque estuviese concluida tiempo havia: uno de estos motivos es, que antes quiso cotejar las citas del Tomo de las proposiciones; y el Prelado declara, que no solo son muy puntuales, sino que este trabajo le ha dado ocasion de hallar otras proposiciones, que condena, y que no están en dicho Tomo. Encargó á quatro Clerigos leyesen su *Instrucción Pastoral*; y mientras la estaban leyendo, un Canonigo, entregado á los *Jesuitas*, salió de la Iglesia con un modo muy escandaloso. El Obispo le llamó; pero no quiso detenerle. El Prelado dixo entonces en presencia de todo el auditorio, que le quitaba las Licencias, Seis, ó siete *Jesuitas*, desterrados del Reyno por el Parlamento de *Tolosa*, pasaron por *Alais* en estas circunstancias, y visitaron al Canonigo rebelde, el qual havia sido *Jesuita* en otros tiempos. Quisie-

ron alborotar la Ciudad; pero el Comandante, hermano del Obispo, estorvó lograsen su intento, mandando tomar las armas á la Tropa.

Está pendiente en la Gran Cámara del Parlamento un Pleyto, en que interesan todos los *Protestantes* de *Francia*. Unos *Protestantes* le tienen puesto á Legatarios universales *Catolicos*; y estos alegan, que los primeros no pueden heredar, porque son *Protestantes*, y porque han nacido de Matrimonios contrahidos en Países estrangeros.

El dia 4 del corriente el Rey, estando en su Consejo, anuló las Sentencias, que los Regidores, y el Parlamento de *Tolosa* dieron contra *Juan Calas*, Mercader de aquella Ciudad, al qual enrodaron vivo el dia 9 de Marzo del año de 62. Esto es una prueba evidente de que la justicia, y clemencia del mejor de los Reyes no aprueban el zelo fanatico, y el odio pernicioso de algunos hombres, que toman por systéma el oprimir, y tyranizar á los que no siguen sus preocupaciones, cuyas preocupaciones han seducido, turbado, y trastornado en todos tiempos, y lugares los particulares, las familias, las Ciudades, las Provincias, los Estados, y los Soberanos.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

HUvo un concurso muy numeroso, y brillante en *San James*, con motivo del cumpleaños del Rey, que ha cumplido los 26. A la una de la tarde dispararon toda la Artilleria del Parque, y de la Torre; y la Oda, que se ha compuesto con este motivo, se cantó en Palacio en presencia de SS. MM., de la Familia Real, y de toda la Corte; y por la noche hubo Bayle. Los Condes de *Halifax*, y de *Sandwich* dieron Banquetes muy esplendidos á los Ministros estrangeros de sus Departamentos respectivos, y á otras personas de distincion. Por la noche hubo grandes Fiestas, y Luminarias.

En medio de estas demostraciones de afecto al Rey, la Nacion está muy alborotada con motivo de algunos proyectos, que discurre se han formado para suprimir, ó disminuir á lo menos las libertades, y privilegios del Pueblo. Estos temores sin fundamento, los fomentan, y fortifican muchos Autores Politicos, los quales en sus escritos semanarios, se propasan á asegurar, que estos proyectos ocupan hoy dia la atencion del Gobierno, mientras los partidarios del Ministerio no cesan de declarar, que todas estas proposiciones son falsas: de modo, que el partido antiministerial, que

no se halla con bastantes fuerzas para oprimir sus contrarios, se venga quanto puede, censurando el Gobierno con grandissima libertad. Se vale de quanto puede darle ocasion de manifestar su desabrimiento. Quanto no ha dicho, quanto no ha escrito con motivo de la dexacion que hizo el General *Conway*, y otros Oficiales Generales, los quales en la ultima guerra han servido á su Rey, y su Patria con muchissimo lucimiento, y que no obstante han caido en desgracia, por haver sido de un dictamen contrario á las miras de los Ministros en un asunto muy importante, que se trató en la ultima Sesion del Parlamento? Tenemos presentes varios papeles públicos, cuyos Autores han ventilado este punto, y otros muchos con grande desenfreno; y en los quales se echa de vér, que el espíritu, que ha guiado la pluma de los Escritores, quisiera dar la ley al Soberano, y á los Ministros; pero la Corte dexa hablar, y escribir, y sin hacer caso de estos escritos, se gobierna como mejor le parece.

Todos los Miembros del Parlamento, que en la ultima Sesion fueron de dictamen, que se revocase el acto, que cargaba un tributo sobre la *Cydra*, y la *Perada*, han sido muy celebrados en sus Provincias respectivas; pero á los que se opusieron á que se revocase, los han tratado con el mayor desprecio.

Dieron ultimamente Audiencia en *Westminster* el Lord *Pratt*, y demás Jueces del Tribunal

bunal de los Pleytos comunes. Los Abogados del Sr. *Beardmore*, Autor supuesto del *Monitor*, debian alegar las razones con que se oponian á que el Pleyto de dicho *Beardmore* con los quatro Alguaciles de Estado, se volviese á examinar, con motivo de las costas excesivas, en que el Jurado de *Guidball* havia sentenciado á estos ultimos. Los Abogados de ambas partes estuvieron hablando hasta la noche, de modo, que el Tribunal los citó para el dia siguiente. El Tribunal se volvió á juntar al otro dia, el Abogado *Glynn* respondió á los argumentos de la parte contraria, y todos los Jueces votaron unanimes, que la cantidad de mil libras *Esterlinas*, que la Sentencia mandaba, que los Alguaciles pagasen, no era excesiva; y así no dieron lugar á que el Pleyto se volviese á examinar. El Sr. *Beardmore* ofreció moderar la Sentencia, con tal, que el Conde de *Halifax* consintiese, que la quexa que havia dado contra este Señor, se examinase en la misma Audiencia, y se conformase con la Sentencia que el Tribunal diese; pero el Abogado de la parte contraria dixo, que no estaba autorizado á admitir esta proposicion.

Se examinó igualmente en *Westminster* ante el Juez *Mansfield* la causa de Mr. *Webb*, Secretario de la Tesoreria, á quien havian acusado de haver jurado en falso en el negocio de Mr. *Wilkes*. Se estuvieron tomando las declara-

ciones de los testigos hasta las siete de la tarde, y el Juez declaró, en vista de las declaraciones, que dicho *Webb* era inocente.

A instancias de los Alguaciles de Estado, á quien Mr. *Entick*, otro Autor supuesto del *Monitor*, ha puesto Pleyto, con motivo de haberse violado las Leyes quando le prendieron, y aprendieron sus papeles, la decision de este Pleyto se ha diferido hasta *San Miguél*, á fin de que tengan mas tiempo de prepararse para su defensa.

La ambicion de conquistar seria una enfermedad incurable en nosotros, si no nos libertase de ella los gastos, que nos han ocasionado las conquistas que hemos hecho en la ultima Guerra. Aunque nos huvieramos quedado con todas, y no nos huvieran costado una gota de sangre, debieramos sentir las grandes cantidades de dinero, que nos han costado. Dá horror el considerar las deudas de la Nacion, y se abomina el azote destructor, que ha sido causa de que se hayan aumentado tanto. En vano procuran ocultarnos este mal; pero se vé patente en los registros públicos. Nos esperan, y aun nos aseguran, que estas Conquistas nos costarán menos el año que viene; pero para que esto se verifique, es preciso, que el aumento de los gastos anuales, á que nos obligarán nuestras Conquistas de *America*, lo compense el producto, que de ella sacaremos. Como quiera, estas Conquistas

Las ya no nos lifongean : abominamos la guerra que nos las ha procurado con tanta costa, y deseamos que el demonio, que la inspira, quede para siempre encadenado en los Infiernos, que es el lugar que mas le conviene. Un Historiador moderno, que habla de la ultima guerra dice, que en su discurso hemos conquistado 25 Islas grandes, y ricas, ganado 12 Batallas, tomado 9 Plazas fuertes, 40 Castillos, destruido mas de 100 Navios de Guerra, y adquirido cerca de 10 millones de libras *Esterlinas*; pero no dice, que en el discurso de la misma Guerra la Nacion ha gastado cerca de 60 millones de libras *Esterlinas*.

Los Regimientos repartidos en varios parages se van acercando á esta Capital para pasar revista delante del Rey. En las Provincias del Reyno se ha empezado tambien á exercitar á las Milicias, cuyo numero, que antes era de 30 mil hombres, no será fino de 10 mil en tiempo de paz. En consecuencia de los informes, que los Comisarios han dado al Almirantazgo, se dan disposiciones, no solo para construir Navios, sino tambien para reparar los que ya han servido, á fin de que tengamos constantemente una Armada formidable.

El Gobierno ha mandado se apronte una pequeña Esquadra, que quiere enviar á todos los Mares conocidos, y á dár la buelta del Mundo, para hacer observaciones, debaxo la direccion de algunos Oficiales muy hábiles,
de

de cuya capacidad se espera mucho, en vista de las pruebas que han dado de ella en otros viages dilatados. Esta Esquadra irá, segun dicen, primero á las *Indias Orientales*. En la ultima Junta general de la Compañia de *Indias* hubo grandes debates sobre determinar los medios de dilatar el Comercio en *Bengala*, y finalmente se determinaron algunos. El Lord *Clive* se embarcó en *Portsmouth* el dia 4 con un viento favorable. Antes despacharon la Fabela la *Lapwing* para que fuese á dár aviso á las *Indias*, de que este Lord llegaría pronto allá; y despues salieron quatro Navios de Guerra de la Compañia, con orden de ir á cruzar en la Bahía de *Bengala*, en la Costa de *Coromandél*.

En quanto á las *Indias Occidentales*, las ultimas Cartas de *America* participan, que todo está tranquilo en las Fronteras de las Colonias *Inglefas*; pero las Cartas de *Carolina*, con fecha de 4 de Abril proximo pasado, refieren, que la Tribu de los *Salvages* de *Crique* se preparaba con sus Aliados para invadir los limites de *Carolina*, *Georgia*, y de otras Provincias vecinas; y que como se havia penetrado su intento, se estaban tomando las providencias necesarias para estorvarles su execucion.

El Principe de *Aversperg*, que havia venido aquí á dár parte de la Eleccion, y Coronacion del Rey de *Romanos*, tuvo sus Audiencias de despedida de SS. MM. y de la Familia Real, y hace ánimo de irse pronto. El Baron de *Nol-*

then, que ha llegado aquí poco há, en calidad de enviado del Rey de *Suecia*, ha tenido yá algunas conferencias con los Ministros del Rey: su comision se reduce á renovar, y estrechar la amistad, y buena correspondencia entre esta Corte, y la de *Estocokolmo*, y á ajustar algunos puntos concernientes al Comercio de ambas Naciones, y no se trata de ninguna alianza particular; porque por una parte *Suecia* se halla empeñada con *Francia*, y por la otra, nuestra Corte no quiere unirse muy estrechamente con ninguna de las Potencias del Continente.

El Conde de *Guerchy* está para bolverse á *Paris*. Es constante, que esta Corte, y la de *Versalles* están tratando algun negocio importante. Por mas que ambas aparenten buena fé, hay algunos puntos en el ultimo Tratado de Paz, que dán motivo á algunas altercaciones, particularmente por lo tocante á *America*.

El Conde de *Buckingham*, que ha residido en la Corte de *Petersburgo*, con el carácter de Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario, bolverá aquí en breve, y en su lugar irá Mr. *Macarney*, con el mismo carácter.

Mr. *Michel*, que ha residido aquí muchos años en calidad de Ministro del Rey de *Prusia*, se vá tambien. Se discurre que su Amo le llama para dárle algun grande Empléo; pero no se sabe si vendrá otro Ministro en su lugar. El

systéma que nuestro Ministerio ha abrazado, de no contraer con las Cortes del Continente ningun empeño gravoso, puede mudar el modo de pensar de las demás Potencias.

El Enviado del Emperador de *Marruecos* ha tenido sus Audiencias de despedida de SS. MM. y de la Familia Real, y está para bolverle á *Africa*. Este Ministro ha perdonado á los iediciosos, que cometieron ultimamente grandes excesos en su casa, y con esto los ha ioltado.

NOTICIAS DE ALEMANIA

De Viena.

VAmos á dár la lista de la promocion de los Gran-Cruces, Comendadores, y Caballeros de la Orden de *San Estevan*, primer *Rey Apostolico*, que S. M. la Emperatriz Reyna hizo el dia 6 del mes pasado.

Gran Cruces. El Conde *Francisco Barkoczy de Saala*, Arzobispo de *Gran*, Consejero actual de Estado, Principe Primado del Reyno de *Hungria*, y Capellan Mayor de la Orden; *Luis*, Conde de *Bathiani*, Consejero actual de Estado, Palatino del Reyno de *Hungria*; *Francisco*, Conde *Esterhazy de Galantha*, Consejero actual de Estado, Cancillér de *Hungria*, y de la Orden; *Carlos Federico*, Conde de *Haxfeld Gleychen*, Conde del *Sacro Imperio*, Consejero

actual de Estado, Presidente de la Diputación del *Credito unido* de los Estados de las Provincias Hereditarias de *Alemania*, de la del Banco, y de la Dirección General de la Tesorería.

Comendadores. *Juan*, Conde de *Choteck* *Chotowa*, Consejero actual de Estado, y del Consejo de Guerra, General de Infantería, y Comisario General de Guerra; *Leopoldo*, Conde *Palfy de Erdodi*, Consejero actual de Estado, y Feld-Mariscal; *Enrique Cayetano*, Conde de *Blumegen*, Consejero actual íntimo, y Ministro de Estado, por lo tocante á los Negocios interiores; *Luis Federico*, Conde *Zinzendorf Potendorf*, Consejero actual de Estado, y Presidente de la Cámara de Comptos; *Juan Wenceslao*, Conde de *Paar*, Consejero actual de Estado, Correo Mayor de la Corte Imperial, y de las Provincias Hereditarias de *Austria*; *Jorge*, Conde *Feckete de Galantha*, Consejero actual de Estado, y Vice-Canciller del Reyno de *Hungria*; *Juan Christoval*, Barón de *Bartenstein*, Consejero actual de Estado, Vice-Canciller de *Bohemia*, y *Austria*; *Juan Antonio*, Conde de *Pergen*, Consejero actual de Estado, Ministro Plenipotenciario en los Circulos del *Alto*, y *Baxo Rbin*.

Caballeros. *Federico Baron Binder*, Consejero, y Referendario íntimo del Consejo de Estado; *Francisco Xavier*, Barón *Koller de Nagymania*, Consejero actual de Estado, y Tenien-

niente de Rey en el Reyno de *Hungria*; *Gil Valentino*, Baron *Borie de Schombach*, Confejero Aulico del *Imperio*, y del Consejo de Estado, por lo tocante á los negocios interiores; *Antonio*, Conde *Esterhazy de Galantha*, Gentil-Hombre de Cámara, é hijo del Principe de este Apellido, que fue primer Embaxador de *Bohemia* á la Dieta Electoral de *Francfort*; *Juan*, Conde *Fongatsck Nybmes*, Gentil-Hombre de Cámara. El Conde *Kellewich*, Secretario de la Orden.

Tesorero de la Orden. Mr. *Christoval de Niezky*, Confejero Aulico de *Hungria*.

Rey de Armas Mr. *Ladislao Balogh*, del Consejo Real.

Los Estatutos de esta orden son en sustancia los que se figuen.

ART. I. Esta Orden se llamará de *S. Estevan Rey Apostolico*, y todos sus Individuos se llamarán Caballeros de *S. Estevan*.

II. La Dignidad de Gran Maestre de esta Orden estará unida á la Corona de *Hungria*, de modo que mientras Dios fuere servido dar vida á la Emperatriz Reyna, S. M. hará las funciones de Gran Maestre, cuya Dignidad pasará á su muerte al legitimo Succesor de esta Corona.

III. En esta Orden habrá cien Caballeros, todos Nobles, y de virtud notoria. Se dividirán en tres clases: la primera se compondrá de 20 Gran Cruces: la segunda de 30 Comenda-

do-

dores; y la tercera de 50 Caballeros. Los Eclesiasticos, á quien la Emperatriz, y sus sucesores dieren las insignias de la Orden, no estarán comprehendidos en el numero señalado de los Individuos de qualquiera de las tres clases.

IV. Los Caballeros de esta Orden traerán una Cruz de oro de ocho puntas, esmaltada de verde, perfilada con una raya de oro, y tendrá en el medio un Escudito roxo, divisa del Reyno de *Hungria*: habrá sobre el Escudo una Cruz doble de plata, que salga de una Corona de oro, que estará sobre un Monte verde; al lado de ella estarán gravadas las letras iniciales del nombre de la Emperatriz M. T. El Escudo tendrá al rededor esta leyenda: *Publicum meritorum Præmium*; y por el reverso, que tendrá una Corona de hojas de roble, se leerá: *Sancto Stephano Regi Apostolico.*

V. Las Veneras serán de dos especies, las mayores serán para los Gran Cruces, y Comendadores, las mas pequeñas para los Caballeros. Para distinguir mas facilmente las varias clases, los Gran Cruces la traerán pendiente de una cinta encarnada, con orilla verde, y ancha como la mano, que llevarán puesta en forma de Banda de la derecha á la izquierda: los Comendadores la traerán colgada del cuello, y los Caballeros del ojal. Los Eclesiasticos de la primera, y segunda clase la traerán como los Comendadores, y los de la tercera como los Caballeros. A mas de esto, los

Gran

Gran Cruces, así Seculares, como Eclesiásticos, llevarán en el vestido un bordado de plata, en cuyo medio estará la emblema de la Orden, puesto al rededor un bordado á manera de hojas de roble.

VI. La Dignidad de Gran Cruz se dará á los principales Oficiales de la Corte *Imperial*, y *Real*; pero la de Comendador se podrá dar, conforme quisiere la Emperatriz Reyna, y sus Sucesores, á los que no tuvieren ningun grande empleo en la Corte de S. M., ó en sus Reynos, y Provincias. La Cruz menor se dará á personas Nobles de merito conocido; y si con el tiempo los Caballeros de las dos ultimas clases fuesen aun mas acreedores á los beneficios de la Emperatriz Reyna, ó de sus Sucesores, pasarán á la primera clase.

VII. Para que todo sea firme, y permanente en cada clase, los Gran Cruces tendrán el primer lugar, los Comendadores el segundo, y los Caballeros el tercero; y en cada clase los mas antiguos precederán á los demás, segun la antigüedad de su creacion, así en los Capítulos, como en las funciones públicas. Si huviesen hecho Caballeros á muchos en un mismo dia, aquel á quien huvieren dado primero las insignias de la Orden, precederá á los demás. En una palabra, la antigüedad de recepcion servirá de regla.

VIII. Todos los años la Orden hará una fiesta solemne el dia de S. Estevan Rey Apostolico;

lico ; y cada Caballero deberá asistir á esta funcion , á menos que no tenga algun impedimento legitimo.

IX. Los dias de solemnidad cada Individuo de la Orden llevará un Manto Capitulár de terciopelo verde , con mangas que rematarán en punta , forrado de pieles de armiño , con una orilla de grana , y sobre una especie de Sotana de terciopelo de color de cereza , con Toca , y Bonete del mismo color , forrado tambien de pieles de armiño , y con un plumage puesto en una piocha , esmaltada de verde , y colorado.

X. Para distinguir tambien por el Habito cada una de las clases de la Orden , el de los Gran Cruces , esto es , el Manto , la Sotana , y el Bonete , tendrán un bordado de oro , con hojas de roble , tambien de bordado : el bordado de los Comendadores será menos ancho ; y el de los Caballeros lo será aun menos. Este bordado representará en todas partes hojas de robles enlazadas. Los Gran Cruces llevarán tambien sobre su Muceta el Gran Collar de la Orden , el qual será de oro macizo , y en el qual estarán gravadas estas letras S. S. que son las primeras del nombre Latino de *S. Estevan* , (*Sanctus Stephanus*) sobre cuyas letras habrá una Corona de *Hungria* , y en dicho Collar estarán tambien gravadas las primeras letras M. y T. del nombre de la Emperatriz Reyna , sobre las quales habrá una Corona , como la pri-

mera : traerán tambien un Medallon , al rededor del qual havrá hojas de roble , y en cuyo medio estará gravada una Aguila de oro, emblema de la Augusta Casa de S. M. *Imperial*, y *Real* con esta divisa : *Stringit amore.*

Los Gran Cruces traerán este Collar el dia de la fiesta de la Orden , y cada vez que tuvieren que presentarse á la Corte , como á Individuos de dicha Orden.

XI. Ningun Individuo de la Orden podrá adornar con piedras preciosas las insignias de la Orden , á menos que las insignias no se las haya dado la Emperatriz Reyna , ó el Principe Hereditario de la Corona de *Hungria*.

XII. El Capellán Mayor deberá ser un Eclesiastico de primera clase , y tendrá obligacion de officiar el dia de la fiesta de la Orden. El Cancillér , que lo será siempre el Cancillér de la Corte de *Hungria* , será el Orador en los Capítulos ; y quando se hiciere algun Caballero , leerá la fórmula del juramento , informará al Gran Maestro de todo lo que pertenece á la admision de los Caballeros , le dará parte de palabra , ó por escrito de todos los asuntos en que la Orden interese , escribirá sus Acuerdos , y con este motivo guardará el Sello. El Secretario estará en la obligacion de guardar los Libros de la Orden , en los quales mandará escribir puntualmente lo que la concerniere , deberá escribir las Patentes para los nuevos Caballeros , poner en un Libro particular los

Memoriales de los Pretendientes , y leer á cada Caballero las obligaciones que contrahe, entrando en la Orden. El Tesorero guardará con cuidado los Habitros , y las insignias , ú otras cosas de la Orden , que se le entregáren; y dará cuenta cada año al Gran Maestre de los gastos que se huvieren hecho para el Habito de los Caballeros. Este Secretario, y Tesorero podrán ser Caballeros de la tercera clase. El Rey de Armas traerá en los dias solemnes un Medallon con las Armas de la Emperatriz Reyna. El Coronista de la Orden escribirá todo lo que la perteneciere ; y en todos los negocios , en que dicha Orden interefáre , ayudará al Tesorero , y Secretario. La Emperatriz , en calidad de Gran Maestre , proveerá todos estos empleos en vista de la Consulta del Cancillér de la Orden.

XIII. Si el Capellán Mayor , ó el Cancillér de la Orden no pudiesen , por razon de sus ocupaciones , ó de alguna enfermedad , hacer las funciones que les tocan , la Emperatriz , en calidad de Gran Maestre , nombrará á otro para que haga las veces de Capellán Mayor ; pero en quanto al Cancillér , como su empleo está unido con el de Cancillér de la Corte de *Hungria* , al Vice-Cancillér de la misma Corte tocará suplir sus ausencias , y enfermedades. En semejantes circunstancias el Cancillér substituirá á quien quisiere en lugar del Secretario,

y Teforero , pero antes tendrá que comunicarlo con S. M.

XIV. El Teforero , y Secretario llevarán el Habito de los Caballeros de la tercera clase.

XV. Los Individuos de la Orden gozarán el honroso privilegio de fer admitidos á la Audiencia de la Emperatriz , en *Viena* en el *Retirado* , y en *Schombbrun* en la *Sala de los Espejos* , fin que fea necesario que se dé parte , como es costumbre , al Sumillér de *Corps* de S. M. A mas de esto , los dias de funciones públicas de la Orden los Caballeros de la tercera clase podrán entrar á su llegada , y buelta á besar la mano á S. M. en la Sala intima del Consejo , en la qual podrán entrar en qualesquiera tiempo los Gran Cruces , y Comendadores.

XVI. Los Caballeros de la tercera clase tendrán entrada en Palacio.

XVII. Si la Gran Cruz se diere á alguno que no tuviere el Titulo de Consejero intimo actual , tendrá desde el mismo instante los honores de esta plaza ; y en la misma circunstancia , los Comendadores tendrán los honores de Consejero intimo con Patente. Por lo que mira á los Caballeros de la tercera clase , tendrán tambien , segun las circunstancias , y como la Emperatriz tuviere á bien , en calidad de Gran Maestre , los honores de Conde. Se despachará tambien *gratis* el Titulo de Baron , ú otro qualquiera á los Individuos de la Orden , que lo pidieren.

XVIII.

XVIII. Se dará orden á todas las Secretarías de dar á los Caballeros de la Orden el dictado de tales quando les escribieren.

XIX. Quando la Emperatriz Reyna, en calidad de Gran Maestre, mandáre despachar algun Decreto á los Gran Cruces de la Orden, les honrará con el tratamiento de Primo.

XX. Los dias de funciones públicas de la Orden, los Gran Cruces, vestidos del Habito de ceremonia, comerán con S. M. *Imperial*, y *Real*; y los Comendadores, igualmente que los Caballeros de la tercera clase, comerán en la Corte en una mesa, cuyos honores hará el *Panadero mayor* del Reyno.

XXI. Los Individuos de la Orden podrán poner, mientras vivieren, y en qualquier parage que estuvieren, en el Elcudo de sus Armas, las insignias de la Orden.

XXII. Podrán igualmente mandar hacer á su costa una, ó muchas Veneras; pero antes tendrán que dar parte al Cancillér de la Orden.

XXIII. Como es muy justo proporcionar las distinciones, no solo á los servicios de los sujetos, sino tambien á lo ilustre de su sangre, y á su dignidad, la Emperatriz ha determinado dar la Gran Cruz solo á los que la merecieren, atendida la nobleza de su nacimiento, lo distinguido de sus empleos, y la importancia de sus servicios; y en consecuencia de esto, los que pretendieren ser Gran Cruces deberán pro-

bar á lo menos quatro costados de Nobleza. Sin embargo la Emperatriz se reserva para sí, y sus sucesores la facultad de dispensar estas pruebas en la circunstancia de servicios muy extraordinarios.

XXIV. La Emperatriz no entiende por Nobleza el Título de Conde, ó Baron, sino la Nobleza tal qual está reconocida en la Provincia donde el pretendiente huviere nacido. S. M. dispensa de hacer las pruebas á los que fueren Gentil-hombres de Camara, porque yá está averiguada la antigüedad de su Nobleza.

XXV. Para guardar en la creacion de los Caballeros una forma constante, y fixa, la Emperatriz quiere se haga del modo siguiente. Despues que el Cancillér huviere avisado con una Carta al pretendiente que S. M. tiene á bien admitirle en la Orden, el pretendiente irá en traje de ceremonia al Capitulo donde asistirán tambien los Oficiales, y Caballeros de la Orden, y esperará en la Ante-sala que S. M. le mande entrar. Quando la Emperatriz estuviere en su Trono, el Cancillér se pondrá de rodillas delante de ella para tomar sus ordenes; y quando S. M. se las huviere manifestado, el Rey de Armas de la Orden introducirá á los pretendientes, y los llevará á los asientos que se les huviere señalado. El Cancillér les declarará despues la intencion, y voluntad de S. M., les dirá con qué fin se ha juntado el Capitulo, les informará de la na-

juraleza del juramento que deben prestar, y finalmente leerá sus nombres, y apellidos. Hecho esto, el Secretario les leerá con voz clara, é inteligible los Articulos que deben prometer guardar con juramento. Despues se acercarán todos en orden á un genuflexorio, se pondrán de rodillas, y jurarán publicamente en voz alta sobre un Santo Christo en manos del Canciller, que cumplirán dichos Articulos, y se bolverán á sus asientos. Despues de haver prestado el juramento, la Emperatriz, en calidad de Gran Maestre, les dirá estas palabras: *No ponemos duda alguna en que cumpliréis enteramente, en qualquiera tiempo, y lugar, como á valerosos, y honrados Caballeros, todo lo que acabais de prometer en vuestro juramento: tened, pues, presente en todos tiempos lo que haveis prometido tan solemnemente, recibiendo de nuestra mano las Insignias de la Orden. En quanto á lo demás podeis estar seguro de que os continuaremos nuestro favor, y buen afecto.* La Emperatriz se irá despues á su Gavinete, y los Caballeros de la Orden, y los Oficiales se quedarán en la Sala llamada del Consejo, donde esperarán á S. M. y tendrán el honor de acompañarla mientras se cantáren las Vísperas.

XXVI. Los pretendientes, vestidos del Habito de la Orden, serán considerados como Novicios hasta el dia en que fueren recibidos, y se les dieren las insignias; y por este motivo, en lugar de ir con los Caballeros quando

fueren á la Capilla , precederán á los Oficiales de la Orden.

XXVII. El Gran Maestre podrá dispensar el juramento , si le pareciere conveniente.

XXVIII. La creacion , y recepcion de los Caballeros se hará debaxo del Trono el dia de *San Estevan Rey Apostolico* , con toda la solemnidad especificada en el Ceremonial. El Cancillér , en virtud de la orden que le huviere dado el Gran Maestre , hará á los Caballeros , y pretendientes una Oracion propria de las circunstancias ; los pretendientes irán despues en orden ácia el Trono , y el Gran Maestre les pondrá el Collar de Oro , si debieren ser Gran Cruces , y la Cinta , si han de ser Comendadores. Los Caballeros de la tercera clase recibirán la Venera de mano del Gran Maestre , y se la pondrán ellos mismos. Quando el Gran Maestre diere á los pretendientes las insignias de la Orden , les dirá : *Recibid la insignia de la Orden de los Caballeros de San Estevan , en prueba , y premio de vuestros grandes meritos , (esta voz grandes no se usará fino para con los Gran Cruces) y llevadla siempre , á fin de que acordandoos continuamente del honor distinguido que os dispensamos hoy (en lugar de las palabras honor distinguido , que se usarán solo para con los Gran Cruces , se substituirán para los Comendadores , y Caballeros estas la insignia de honor) tengais siempre presente lo que debéis á Dios , á Nos , á nuestra Casa , y á la Dignidad de la Orden.*

XXIX. Despues de este Acto solemne , los Gran Cruces recibirán un abrazo del Gran Maestre , y de todos los Individuos de la Orden.

XXX. Los Diplomas de recepcion serán en forma de libro para los Gran Cruces , y de patente para los Comendadores , y Caballeros : estarán firmados del Gran Maestre , y referendados por el Cancillér , y el Secretario. El Sello estará colgado en las patentes de los Comendadores , y pegado en la de los Caballeros.

XXXI. El Cancillér entregará un exemplar de los Estatutos á cada Individuo de la Orden.

XXXII. Llevarán siempre las insignias de la Orden , y no podrán llevar las de ninguna Orden estrangera.

XXXIII. Quando muriere algun Gran Cruz , sus herederos deberán entregar sus insignias al Gran Maestre ; y si el difunto fuere Comendador , ó Caballero , las entregarán al Tesorero.

XXXIV. Todos los Individuos de la Orden , que no tuviéren alguna ocupacion legitima , asistirán á las Visperas la Vispera de la Fiesta de la Orden , á la Misa Mayor el dia de la Fiesta , y á la de *Requiem* , que se celebrará al otro dia para los Caballeros difuntos.

XXXV. Los nuevos Decretos del Gran Maestre , que se despacharen en forma autentica,

tica, deberán cumplirlos puntualmente todos los Individuos de la Orden.

XXXVI. Se hará finalmente un formulario de todas las ceremonias de la Orden, á fin de que no se varíen.

Estos son los Estatutos de esta Orden ilustre, con los cuales la Emperatriz Reyna quiere que se conformen sus sucesores al Trono de *Hungria*, á los cuales dá no obstante facultad de explicar su sentido, si ocurriere alguna duda, y de añadir otros, si lo pidiere el esplendor de la orden. S. M. *Imperial*, y *Real* manda que se deposite un exemplar de estos Estatutos en forma autentica en el Archivo de la Orden, otro en el del Reyno de *Hungria*, y otro en el Archivo de la Chancillería Real de este Reyno.

Estos Estatutos los firmó la Emperatriz en calidad de Gran Maestro el dia 6 de Mayo de 1764.

Los Condes de *Hatzfeld*, de *Blumegen*, y *Rodolfo de Chotecz* están examinando algunos proyectos concernientes á la economía que se quiere introducir en la Administracion de la Real Hacienda. Entre tanto aseguran, que se suprimirán muchos empleos, y que se minorarán muchísimo los sueldos de muchos Oficiales Civiles.

Se ha entablado el Comercio entre *Silesia*, y *Polonia*, pero está enteramente cerrado el de *Silesia* con *Bohemia*, *Moravia*, y *Hungria*; y

Como este ultimo Reyno ha sacado todos los años, mientras duró este Comercio, cantidades muy crecidas de dinero de la venta de sus vinos, todos creen que nuestra Corte se conformará con el arancel que la de *Berlin* ha propuesto.

La Corte, habiendo tenido noticia de que un Cuerpo muy numeroso de *Tartaros* iba por las Fronteras de *Hungria* ácia *Polonia*, ha determinado enviar sobre la marcha á las Fronteras de aquel Reyno muchos Regimientos, con el fin de formar un Exercito de observacion para obviar el desorden que estos *Tartaros* podrian ocasionar en los Estados de la Emperatriz Reyna, y para vér en qué páran los negocios de *Polonia*, donde, segun parece, havrá una revolucion con motivo de la eleccion de un Rey. Aseguran, que S. M. ha prevenido á las Cortes de *Petersburgo*, y de *Berlin*, por lo tocante á las providencias que le ha parecido preciso tomar para resguardarse de los inconvenientes que pueden resultar de los movimientos de los *Tartaros*.

El Conde de *Woronzow*, Gran Canciller de *Rusia*, que está aqui de buelta de *Italia* con la Condesa su Esposa, y su hija, bolverá presto á *San Petersburgo*.

De Ratisbona.

EL Principe *clemente* de *Saxonia*, Obispo de *Freisingen*, y de *Ratisbona*, fue el dia 3 del corriente á *Woerth*, donde fuele hacer su residencia el Obispo de *Ratisbona*. El dia 5 partió de *Donaustauff* á *Freisingen*, donde S.A. R. no se detendrá mucho tiempo, y pasará á *Munich*. En los diez dias que ha estado en nuestro Obispado, se ha grangeado con su afabilidad el afecto, y cariño de todos los habitantes. El Colegio de los *Jesuitas* quiso darle una demonstracion ruidosa de su afecto. 300 Estudiantes de este Colegio, divididos en tres Compañias, vestidos de uniforme, y armados con Espadas, y Fusiles, se pusieron en fila cerca de *San Nicolás*, con Banderas desplegadas, y á son de Tambor. Esta diversion, que los *Jesuitas* quisieron dár á sus Estudiantes, les ocasionó algun disgusto. Nuestro Magistrado, á quien havian pedido licencia para que sus Estudiantes saliesen, y bolviesen en trage, y orden Militar, tuvo por conveniente negársela. No obstante, los Estudiantes se arriesgaron á salir; pero á la buelta hallaron que se havian dado disposiciones para impedirles la entrada. Quisieron abrirse camino por fuerza: llegaron á las manos; pero los Estudiantes fueron desordenados al instante, y tuvieron que entrar á la Ciudad uno por uno, y
bol-

bolverse sin pompa, y sin ruido á su Colegio. No han dexado de manifestar su desabrimiento, y el ánimo en que están de tomar venganza de este, que llaman agravio; pero mediante el cuidado que se ha tenido de doblar las Guardias, y Patrullas, su indignacion se ha quedado sin efecto.

Las disensiones que se han movido entre el Duque, Regente de *Wurtemberg*, y los Estados del País, toman cada dia mas cuerpo. Estos solicitan la proteccion del Emperador, y del Rey de *Prusia* para mudar de administracion. La Corte del Emperador, y la de *Berlin* quieren interponer sus buenos oficios para componer estas diferencias. Entre tanto el Duque de *Wurtemberg* ha salido de sus Estados para ir, segun dicen unos, á *Montbeillard*, y segun otros á *Venecia*. Despues de su partida se ha formado una Junta para administrar la Regencia, de cuya Junta es el Baron de *Gemmingen*; pero aleguran al mismo tiempo, que el Principe *Eugenio*, hermano segundo de S. A. S. y Teniente General al servicio de *Prusia*, llegará en breve de *Berlin* á *Sutgard*, para encargarse interinamente de la administracion del País. Añaden que algunos Regimientos de las Tropas de *Wurtemberg* pasarán al sueldo del Rey de *Prusia*. El País se queja entre otras cosas de que las deudas han crecido tanto, que los intereses exceden mucho á las rentas.

De Berlin.

CON ocasion de la ultima revista general de las Tropas que componen la Guarnicion de esta Capital, y de las Plazas inmediatas, el Rey hizo una promocion de muchos Oficiales. A los Generales Mayores de *Idierecke*, y de *Gablentz* les promovió al grado de Tenientes Generales, y al de Generales Mayores á los Coroneles de *Dringshofen*, de *Billerbeck*, de *Stechow*, y de *Rosen*; y á cada uno de los dos ultimos dió un Regimiento de Infantería: es á saber, al primero el de *Manteufel*, y al otro el de *Knobloch*. A mas de esto S. M. dió el grado de Coronel á diez Tenientes Coroneles, y el de Teniente Coronel á 15 Ayudantes mayores.

El Rey, acompañado de los Principes de *Prusia*, del Principe Hereditario de *Brunswick*, de los dos Principes hermanos de S. A. y de muchos Generales, partió el dia 4 de este mes de *Potsdam* á *Magdeburgo* para ir á pasar revista á muchos Regimientos de Infantería, y Caballería, que se havian juntado en las inmediaciones de aquella Ciudad, de donde han escrito ultimamente la Carta siguiente.

„Aunque nuestro País no ha experimentado como otros muchos las calamidades que la Guerra acarrea, no se ha libertado enteramente de ellas, y havia muchas cosas que

„arreglar, en que huviera empleado mucho
 „tiempo un Soberano menos activo, y apli-
 „cado que el nuestro: pero con su sagacidad
 „notoria, y mediante un cuidado continuo,
 „este Monarca, igualmente habil, que labo-
 „rioso, ha buuelto á poner todas las cosas
 „conforme estaban antes. Nada se le escapa
 „en punto de Gobierno, enmienda los abu-
 „sos que se han introducido, y toma provi-
 „dencias para obviar los que podrian come-
 „terle. Con un reglamento concerniente á las
 „Escuelas de la juventud ha arreglado quanto
 „se puede discurrir en este asunto: se ha buel-
 „to á publicar el Edicto perteneciente á guar-
 „dar los Domingos, y Fiestas: cada Alcalde
 „de Lugar tiene obligacion de escribir en un
 „Registro el modo con que se portáren los
 „vecinos; y en vista de este Registro que irá
 „á manos del Rey, se castigará á los que hu-
 „vieren cometido algun exceso de disolucion.
 „Hay tambien en cada Lugar Patrullas que
 „ván de improvito, así de dia, como de no-
 „che á los Melones, para informarse de los
 „estranjeros que han llegado, y de sus de-
 „pendencias. Yá no se sufre á ningun mendi-
 „go en este País, y se ha mandado á cada
 „Ciudad, ó Lugar mantenga á sus pobres. En
 „quanto á los vagos no se les permite entrar.
 „Finalmente, como la variedad de valor de
 „las monedas de plata que corren en este
 „País era causa de que los viveres se vendian
 „muy

„muy caros, se les ha señalado un precio
 „que tiene cuenta á todos. En una palabra,
 „la policia que el Rey ha establecido en sus
 „Estados es una cosa admirable; y le hace
 „muy acreedor al agradecimiento de sus Va-
 „sallos el cuidado con que mira por su fe-
 „licidad.

*Carta de Vanten, junto á Cleves, fecha en 15
 de Junio.*

„Una Aldeana de estas inmediaciones,
 „limpiando su arado en un Campo pantano-
 „so que está al pie de un collado arenoso,
 „descubrió el dia 19 de Abril la parte supe-
 „rior de un vaso de cobre, que estaba á muy
 „poca distancia de la superficie de la tierra.
 „Con un golpe que le dió, el vaso se rom-
 „pió, porque el verde lo havia carcomido,
 „y adelgazado mucho. Su forma era la de un
 „frasco de cuello largo. Las medallas que esta-
 „ban á la orilla del vaso están salpicadas de
 „verde; pero se las quita con facilidad, sin
 „que se borre el exergo. No se ha visto co-
 „leccion mas completa de monedas del *Baxo*
 „*Imperio*. Las hay del Usurpador *Eugenio*, del
 „Tyrano *Juan de Ravena*, de las Emperatri-
 „ces *Gallia Placidia*, y *Elia Eudoxia*, (estas son
 „muy raras aun en *Italia*) y de *Valentiniano I.*
 „Estas ultimas, que son muchas, son por la
 „mayor parte monedas votivas, y monedas
 „triun-

triunfales. En nuestra Ciudad, tan conocida entre los antiguos con el nombre de *Vetera Castra*, hubo continuamente desde *Augusto* hasta *Juliano* dos Legiones Romanas, y según *Cornelio Tacito* se explica, parece que en ella se juntaban todos los Exercitos, cuyo destino era hacer alguna expedicion contra los *Germanos*.

De Francfort.

A Instancias del Rey de *Prusia*, nuestro Magistrado ha consentido por fin que los habitantes que profesan la Religion reformada edifiquen un Templo fuera de la Ciudad junto á sus muros, donde se juntarán para el exercicio de su Religion.

De Dresde.

DEsde algun tiempo llegan à esta Corte muchos Correos de *Varsovia*, pero nada se trasluce de lo que sus Despachos contienen. Las noticias particulares que nos escriben de *Polonia* son tan varias, que no se puede formar juicio de nada. Unos dicen, que la Dieta se celebra con gran tranquilidad, y que los negocios se tratan en ella con mucha moderacion. Otros aseguran, que hay debates muy vivos, y muy frequentes, y que desembaynaron los sables quando se trató el asun-

to de Religion, porque parece que los Prótes-
tantes tenían muchos apasionados. Añaden, que
muchos Senadores, y Nuncios se han retira-
do, y se han ido á juntar con el Gran Ge-
neral.

De Suiza.

SE descubrió algunas semanas ha en *Lucerna*
una conspiracion contra los Magistrados
de esta Ciudad. Este desorden se ha atajado,
pero ha costado la vida á dos Negociantes, y
á sus mugeres, que eran cabezas de un Par-
tido, que intentaba mudar el Gobierno Aris-
tocratico en Democratico. No obstante, como
hay aun algun motivo de recelarse, la Re-
gencia de *Berna* ha formado á la distancia de
seis leguas de esta Ciudad, y á dos de la de
Lucerna un Campo de 15 á 16 mil hombres
de Infantería, Caballería, y Dragones; y en
Zurich hay 10 mil hombres prontos para mar-
char.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

Sería alucinarsé mucho el creer, que la
Eleccion de nuestro Rey se ha de hacer
pacíficamente. Esto sería muy contrario á las
apariencias, y poco menos que un milagro.

To-

Todo nos está anunciando, que este Reyno, el qual, durante la cruel guerra, que ha destruido á sus Vecinos, ha mirado con sosiego el mal que se han hecho unos á otros, les dará ahora un espectáculo tumultuoso, en el qual se verán muchas tragedias. Las disensiones domesticas bastan para asustarnos, y darnos que temer. Pero nuestro rezelo crece mas cada dia, al vernos amenazados de las invasiones de las Tropas estrangeras; y han entrado yá en nuestro País muchas Tropas Rusas, con el pretexto aparente de mantener nuestra libertad. Las dispensariamos muy bien de este cuidado, y la Emperatriz su Soberana nos daria un gran gusto, si las empleára en otras expediciones. El Rey de Prusia, el Gran Señor, y todas las demás Potencias, que se declaran por Protectoras de nuestra libertad, renunciarian este dictado, y detendrian sus Tropas en su País, si bastase pedirselo, y manifestarles las intenciones de nuestros verdaderos Patriotas sobre este asunto. Protectores armados son siempre de temer, por mas que aseguren, que miran por la paz; y quanto mayores son sus fuerzas, tanto mas nos parecen temibles.

Entre tanto nos contentaremos con continuar el Diario de las operaciones de la Dieta General, que se celebra en esta Capital, de cuyo Diario dimos el principio en el ultimo Mercurio.

El día 8 del mes pasado, que lo era de S.^{to} *Estanislao*, la Dieta no se juntó; pero algunos Senadores, Ministros, y Nuncios, los quales eran de dictamen, que en las circunstancias presentes la Dieta no se celebrase, y havian hecho poner en el *Grad* de esta Ciudad el día 7 un Manifiesto, en el qual daban sus razones, dexando á la consideracion de todas las Potencias de *Europa*, y á la Corte misma de *Rusia* el examinar si huvieran podido obrar de otro modo, se fueron casi todos de esta Ciudad. Quando estuvieron fuera, los Oficiales de las Tropas *Rusas* no les quisieron dexar pasar; pero al cabo de una hora no les pusieron estorvo ninguno. A mas de estos Magnates, hay otros muchos, que aunque no han firmado el Manifiesto, no quieren concurrir á la Dieta, declarando, que quieren mantenerse aun neutrales.

La segunda Sesion se celebró, pues, el día 9, y no hubo desorden alguno. Los que concurren á ella, no llevaron gente de guerra. No obstante se tomó la providencia acostumbrada de poner, con la guardia de la Corona, que nunca falta, otro Destacamento de Tropas, que llaman la *Guardia de honor*. Le pusieron entre la Sala de los Senadores, y la de los Nuncios. Le havian sacado de la Guardia del Gran Mariscal de *Lithuania*, porque el Gran Mariscal de la Corona, que havia firmado el Manifiesto, que se dió el día antes

Contra la celebracion de la Dieta, no quiso enviar parte de la fuya.

Quando la Sesion huvo empezado, la Sala de los Nuncios envió 18 Diputados al Senado congregado, para notificarle, que dos dias antes havia elegido un Mariscal, manifestarle el sentimiento que le causaba la discordia, que se havia introducido entre los Miembros de la Dieta, quejarse de los Nuncios, que havian desembaynado el sable, y solicitar, que se tomasen las providencias mas acertadas para obviar semejantes excesos; y finalmente, para pedir al Senado consintiese, que las dos Cámaras se bolviesen á juntar.

Quando el Principe Primado les respondió, les manifestó por una parte su dolor por lo tocante á la expresada discordia, y por la otra, que era mucho de su gusto la Eleccion, que havian hecho de un Mariscal en un sugeto tan benemerito como el Principe *Czartorinski*. Despues nombró á Mr. *Zamoiski*, Vayvoda de *Inowraclaw*, Mr. *Burzynski*, Castellano de *Smolensk*, y Mr. *Faklinski*, Castellano de *Oswienim*, para que fuesen de parte del Senado á dar á los Nuncios la enhorabuena, con motivo de esta eleccion, y á declararles, que venia bien en que las dos Camaras se bolviesen á juntar. Quando estos Diputados bolvieron, el Senado se separó; pero los Nuncios quedaron juntos para examinar el negocio perteneciente á las dobles Elecciones, hechas en algunas

Dietinas. Este asunto se concluyó con bastante facilidad, por estar ausentes algunos Nuncios elegidos de este modo.

III. Sesion, dia 10 de Mayo. Esta Sesion empezó por juntarse la Camara de los Nuncios con el Senado, en cuya Sala entraron con el Mariscal Principe *Czartorinski*. Este se sentó en un Sitial, enfrente del Principe Primado, á la entrada del Circulo, que formaban los Senadores, detrás de los quales havian puesto asientos, en forma de Amphiteatro, para los Nuncios. Quando todos estuvieron sentados, el Principe *Czartorinski*, Mariscal de la Dieta, aseguró al Senado, que los Nuncios estaban muy inclinados á deliberar de acuerdo con el Senado sobre la felicidad de la Republica, y á defender á costa de su vida todo lo que se practicase con este fin; y pidió, que se obligase al Gran Mariscal de la Corona á restablecer la *Guardia de Honor*, que havia suprimido. El Principe Primado respondió, que diputaría dos Señores al Gran Mariscal, para pedirle restableciese las cosas sobre el pié antiguo.

IV. Sesion, dia 11 de Mayo. Estos dos Diputados dixeron en Dieta plena, que la primera vez, que havian hablado con el Gran Mariscal, havia negado lo que le pedian, y que la segunda havia pedido 24 horas para determinarse. En vista de lo qual, despues de una larga discusion se acordó, que el Senado
en-

se enviase sobre la marcha orden por escrito á Mr. *Fournier*, Coronel de la Guardia del Gran Mariscal de la Corona, de venir á prestar juramento ante el Gran Mariscal de *Lithuania*, y del Mariscal de la Dieta, ofreciendo no reconocer mas Superior que estos dos Señores, y dar á la Dieta la Guardia acostumbrada: esto se executó al instante.

El Principe Primado participó tambien á la Dieta, que havia enviado igualmente dos Diputados al Conde *Branicki*, primer Senador, Castellano de *Cracovia*, y Gran General de la Corona, para moverle á que se uniese con los demás Ciudadanos, y obrase de acuerdo con ellos; pero añadió, que no esperaba conseguirlo. En vista de esto se propuso, que se deliberase sobre la seguridad del Exercito de la Corona; pero como eran yá las quatro de la tarde, se dexó este asunto para el dia siguiente.

V. Sesion, dia 12 de Mayo. Se propuso desde luego se buscasen los medios de asegurar, y propagar la *Religion Romana*; algunos hablaron de sujetar á los *Protestantes*; pero habiendo insinuado el Principe Primado, que este asunto se havia de tratar con mas prolixidad, no se detuvieron en su examen, y empezaron á tratar del negocio del Gran General, el qual persistia con los de su vando en no querer reconocer por legitima la Dieta actual, y en querer que se convocase otra. Co-

mo este dictamen de la Cabeza del Exército podia tener consecuencias muy peligrosas ; se juzgó necesario atajarlas ; y despues de muy largos , y vivos debates , se acordó en el Senado, á la pluralidad de 31 votos contra 6 , y de 104 contra 3 en la Sala de los Nuncios, que se enviase al Principe *Czartorinski* , Palatino de *Rusia* , una patente de Comandante General de las Tropas de la Corona : que desde el mismo instante estas Tropas no obedeciesen sino á este Señor ; y que mandase desde luego á todos los Comandantes de los Regimientos , se juntasen incesantemente con él para tomar sus ordenes , so pena de ser depuestos , &c. La patente se despachó , y la firmaron el Principe Primado , y el Mariscal de la Dieta ; y el Palatino de *Rusia* , despues de hrver prestado el juramento , á que le obligaba su nuevo empleo , puso sobre la marcha en execucion las ordenes , cuyo cumplimiento se le encargó. En consecuencia de lo qual, envió el dia 13 , en calidad de Gran General, á los Oficiales de las Tropas de la Corona la orden siguiente.

„Nos *Augusto Alexandro de Klewan* , y *Zukow* , Principe *Czartorinski* , Vayvoda , y General de la *Rusia Polaca* ; A todos aquellos, á quien tocáre , y particularmente á los Oficiales de *Usares* , y de *Compañias Pancernes* , á los Gefes , y Comandantes de los Regimientos de *Infantería* , y *Caballería* , á los

Coroneles , Capitanes , Oficiales de las Tropas ligeras , y de la Plana Mayor , igualmente que á los Oficiales Subalternos del Exercito de la Corona : Notificamos , que los Estados de la Republica , congregados en la actual Dieta de Convocacion , haviendo , en virtud de su plena autoridad , quitado el mando del Exercito *Polaco* al Gran General de la Corona , Castellano de *Cracovia* ; y haviendonos conferido , y confiado el empleo de *Regimentario Mayor* de dicho Exercito , nos vemos precisados á dar disposiciones por lo tocante á aquellas Tropas , que están fuera de sus Quarteles.

En cuya consideracion , mandamos á los Comandantes de las Compañías *Polacas* , igualmente que á los Gefes de los Regimientos , y de las Tropas ligeras , que luego que hubieren recibido la presente , nos digan , en prueba de su obediencia , donde están las Compañías de *Usares* , y de *Pancernes* , y que nos envíen un *Towarzysz* , para que esté junto á nos , un Oficial de cada Regimiento , y un *Towarzysz* de cada Compañía de Tropas ligeras , y que con ellos nos envíen un estado de las Compañías de los Regimientos de Infanteria , y Caballeria , de los Oficiales , del numero de Tropas ligeras , y finalmente , el de sus Caballos ; mandamos á dichos Oficiales , so las penas señaladas con-

tra la inobediencia, se conformen en todo con esta orden.

Dado en *Varsovia* el dia 13 de Mayo de 1764.

(Firmado)

A. A. PRINCIPE CZARTORINSKI.

El partido del Conde *Branicki* mira este paso, contra el qual muchos Senadores, y Nuncios han protestado, como contrario á las Leyes fundamentales de la Republica; y que por consiguiente la orden del Principe *Czartorinski*, en calidad de *Regimentario*, no obliga á los Oficiales del Exercito, que por la mayor parte han renovado su juramento en manos del Gran General, y se han obligado á no abandonarlo mientras les quedáre una gota de sangre, pues se trata de la libertad de su Patria.

En las VI., y VII. Sesiones, celebradas los dias 14, y 15, se hicieron varias proposiciones, con el fin de limitar las prerrogativas de los *Protestantes*; pero se difirió deliberar formalmente sobre este asunto, porque era menester reprobear, ó aprobar la confederacion de *Lithuania*, y no solo se aprobó, sino que se acordó, que los Magnates, y Nuncios de este Gran Ducado, que todavia no la havian firmado, la firmasen quanto antes, lo que se

executó al otro dia en el Palacio del Principe Primado, que tambien firmó.

En la VII. Sesion del dia 16, la Dieta nombró los Diputados, que havian de conferir con los Ministros estrangeros. Deliberó tambien sobre los medios de llamar las Tropas de la Corona, que estaban aún con el Conde *Branicki*; y se examinó la question de si en adelante en todas las Dietas, y en los Tribunales los negocios deberán decidirse á pluralidad de votos. En la misma Sesion se dieron facultades al Principe *Czartorinski*, Palatino de Rusia, en calidad de *Regimentario General*, para valerse de otras Tropas, que las de la Corona, á fin de restablecer, y mantener la tranquilidad interior.

IX. Sesion, el dia 17 se bolvió á tratar del asunto concerniente á los *Protestantes*. Se habló mucho contra ellos. Se les queria quitar todos los Privilegios, que han gozado hasta ahora, las *Estarostías*, los Cargos Militares, los empleos que tienen en la Teforería, en los Correos, &c. Querian aun quitarlos á los que los tienen actualmente, y suprimir las Iglesias, y Escuelas, que han fundado, ó restablecido poco ha, &c. Se trató tambien de llamar al Coronel de *Stankiewitz*, que el Conde de *Branicki*, en calidad de Gran General de la Corona, envió á *Constantinopla*, y de enviar en su lugar á otro Ministro. Todo el tiempo

po se pasó en hablar sobre estos dos puntos, y no se concluyó nada.

X. Sesión, el día 18 se volvió á deliberar con grande encono sobre el asunto concerniente á los *Protestantes*; y aunque muchos Politicos consumados huviesen insinuado, que tratando de este punto, era preciso guardarse de faltar á los Tratados concluidos con otras Potencias, se acordó, no ostante, unanimente, que se cumpliesen las Constituciones hechas contra los *Protestantes* en 1717, 1733, y 1736. Que no se permitiese á ningun *Protestante* poseer otra cosa, sino lo que le perteneciese por derecho de sucesion; y que en qualquiera parte se pudiese castigar á qualquiera *Protestante*, que poseyese algo contra la mente de esta Ley.

XI. Sesión, el día 19 se trataron varios puntos; pero no se concluyó nada. Se acordó sin embargo, que la Dieta de Eleccion se celebrase el día 20 de Agosto proximo venidero, y despues de algunos debates se acordó tambien, que en todo lo perteneciente á este punto se conformasen con la Constitucion de 1733, la Confederacion de 1644, la de 1633, y la Constitucion de 1736; que lo mas acertado sería, que los Palatinados asistiesen por Diputados á la Eleccion; que sin embargo fuese licito concurrir en persona á los que quisiesen; pero que una Diputacion de los Pa-

Palatinados eligiese al Mariscal de la Dieta de Eleccion.

Los Articulos, en cuyo examen la Dieta de Convocacion se ocupa actualmente, ó se ocupará antes del día de la Eleccion del Rey, son en sustancia.

1 Tomar las providencias mas acertadas para asegurar en *Polonia* la Religion *Catolica Romana*, y avivar en los que la profesan el deseo eficaz de tomar su defensa.

2 Buscar los verdaderos medios de que haya paz en lo interior de esta Republica.

3 Conferenciar con los Ministros de las Potencias vecinas, á fin de obviar los desordenes, que proviniesen de afuera.

4 Examinar por qué medios se puede conseguir restablecer el antiguo esplendor, y fuerza de este Estado, expuesto hoy dia á tantos desordenes, y tan poco amante de sus intereses.

5 Quándo, y quién hará la Eleccion del Rey? Si la harán los Nobles, ó los Nuncios de los Palatinados.

6 En la Eleccion del Soberano, que la Nacion quiere elegir, debe atender, no á su Persona, sino á sus prendas dignas del Trono.

7 Si despues de haver formado el *Patia Conventa* será menester, aún antes de separarse la Dieta de Convocacion, enviarlos á los diferentes Estados de la Republica, ó bastará,
que

que los Comisarios, á quienes esta Dieta huviere encargado formarlos, presenten copia de ellos en la proxima Dieta de Eleccion?

8 Si las Dietinas de *Relation* se unirán con la Dieta de Convocacion, ó se convocarán por medio de *Universales*? Y si la *Prusia Polaca*, que por no haver diputado Nuncios á la Dieta de Convocacion, no puede celebrar semejantes Dietinas, deberá, conforme se ha practicado en otras ocasiones, celebrar una Junta General de sus Nobles, para que nombren Jueces de los Tribunales de *Kaptur*, y arreglen el modo con que asistirán á la Eleccion del Rey?

9 Si la Dieta de Eleccion durará seis semanas, ó durará menos, conforme se ha hecho en otra ocasion?

10 Antes que la Dieta se sepáre, convendrá anular, ó confirmar sus Acuerdos, y terminar las disputas, á que ha dado lugar el modo de formar los Tribunales de *Kaptur*.

11 El sueldo del Exercito de la Corona, señalado por las Leyes, es muy corto, como todos lo confiesan, y deberá pagarse puntualmente, y esto se conseguirá mediante la economía.

12 Si en algunas Ciudades, el Tribunal del *Grod* no huviere empezado aun sus funciones, se procurará empiece á exercerlas, y
que

que todos los escritos, que merecieren, en virtud de las Leyes, transcribirse en los Registros de dicho Tribunal, se admitan, é inserten en ellos como corresponde.

13 Se tomarán providencias para restablecer las Ciudades de *Cracovia*, *Lemberg*, *Posen*, *Elbingue*, *Torn*, *Lublin*, *Peterkau*, *Rodon*, y en particular la de *Varsovia*, como la más á propósito para ser la Corte de nuestros Reyes, y otras, conforme nos lo han pedido.

14 Se fijará el orden, que deberá guardarse en la Dieta general, y las Dietas particulares.

15 Se confirmarán los derechos de todos los Tribunales de Justicia de toda la Republica.

16 La Dieta de Convocacion arreglará todo lo que pertenciere á la hacienda de la Republica, así por lo que mira á su estado actual, como en lo tocante á su aumento en lo venidero; y esta Dieta nombrará entre sus Individuos Comisarios, que especificarán sus proyectos, pertencientes á este punto, los examinarán, é informarán á la Dieta de Eleccion, para que los apruebe.

17 La decision de los negocios pertencientes á la moneda se encargará á otros Comisarios, y darán parte de todo á la misma Dieta.

18 Los dos Gran Mariscales de *Polonia*,

y de *Lithuania*, que son los mas distinguidos del Senado, y de la Nobleza, remitiran á la Dieta de Convocacion los libros en que asientan lo que cobran, y lo que gastan; los herederos del difunto Gran Mariscal exhibiran tambien sus libros, y pagaran á la Republica al tiempo que ellos señalaren las cantidades, en que se hallaren alcanzados.

19 Como la Sala de los Nuncios, este santuario respetable de la libertad nacional, fue en 1762 el teatro de muchas violencias, cuyos Autores no han sido castigados, y como se han buuelto á cometer semejantes excesos, que han llegado á facar los sables en la primera Sesion de la Dieta de Convocacion; conviene, que la Republica congregada forme un Tribunal para procesar rigurosamente á estos perturbadores de la pública tranquilidad, y atajar tan funesto atrevimiento, siendo así, que las deliberaciones de las Dietas no tienen, igualmente que la presente, mas objeto que la seguridad del Estado, y el bolverle su antiguo esplendor.

XII. Sesion, dia 21 de Mayo, se acordó se convocasen para el dia 9 de Julio proximo venidero las Dietinas de *Relacion*, que son un preliminar de la Dieta de Eleccion: que en la Provincia de *Prusia* se pudiese celebrar una Dieta General, que no está en uso en aquella Provincia, pero de la qual hay noticia en *Polonia* con el nombre de *Gaspodariski*, y que

con-

continuase en gozar del derecho de enviar á la Dieta un numero ilimitado de Nuncios, &c.

XIII. Sesion, el dia 22 se acordó, que *Lauenburgo*, y *Butow*, en virtud de una ordinacion de 1741 enviasen de aqui en adelante, como en otros tiempos, dos Nuncios de cada territorio á la Dieta. Quando *Prusia* se entregó voluntariamente al Rey de *Polonia*, se la concedió como un privilegio inalterable, al qual no ha renunciado desde entonces, que no se pudiese determinar nada, en que ella interesase, estando ausentes sus Diputados; y no hay ninguno de ellos en esta Dieta, con motivo de lo que pasó en la Dietina general de *Gravence*.

Despues se trató de concluir lo que pertenece á los titulos de la Emperatriz de *Rusia*, y del Rey de *Prusia*, pues los Ministros de estas dos Potencias estaban prontos á dar tocante á esto todas las seguridades que se les pidiesen; pero no se concluyó nada. Se habló tambien de hacer dar cuentas á los Tesoreros generales, y este punto quedó indeciso. Dexando á parte estos asuntos, quisieron deliberar sobre esta question: *A quién se debe elegir por Rey?* Se acordó unanimente, que se debia elegir á un *Polaco*, que por parte de Padre, y Madre trayga su origen de esta Nacion, que sea afecto á la *Iglesia Catolica Romana*, impuesto en los derechos, y usos de

este Reyno , dotado de las prendas necesarias para esta dignidad, y de edad no muy abanzada. Otra question sobre *si conviene que el Rey ande vestido de trage Polaco* se ventiló con mucha porfia , y se difirió su decision para el dia siguiente.

XIV. Sesion , el dia 23 se bolvió á deliberar sobre este asunto , sin que pudiesen convenirse. Se acordó sin embargo , que los Tesoreros generales de *Polonia* , y *Lithuania* , y los herederos del difunto Tesorero general diesen sus cuentas , para cuyo efecto se nombraron Diputados , que examinarán tambien las cuentas del Gran Maestre de la Artillería.

XV. Sesion , el dia 24 se nombraron los Senadores , y muchos Nuncios , á quienes se encargará formar los *Paſta Conventa* , que el Rey que se eligiere deberá prometer guardar con juramento. A estos se les encargó tambien dictar su dictamen por lo tocante al trage del Rey , sobre cuyo objeto no se havia podido determinar nada en las dos Sesiones antecedentes.

La Dieta acordó despues se examinase en qué estado está el Archivo , y todo lo perteneciente á las alhajas de la Corona , y á otros puntos , en que interesa el Real Patrimonio.

Finalmente acordó , que el Puente que se ha de construir en la *Vistula* para el uso , y comodidad de la Dieta de Eleccion , quedase para siempre ; y que los que en adelante lo pasaren

ren á pié , á cavallo , ó en carruage , pagasen (exceptuando solo á los Diputados á la Dieta) un derecho. Se propuso tambien , pero no se decidió , que el campo para la Eleccion se señalase en *Wola* , que está á media milla de esta Ciudad.

Quando se trató de nombrar los Comisarios , á quienes se encargará formar los *Pacta Conventa* , Mr. *Gurovski* , Nuncio de *Posnania* , hizo presente , que en virtud de los *Pacta* , que el difunto Rey aprobó , y prometió cumplir , consta , que este Monarca por los 30 años que ha reynado , debe á la Republica la cantidad de 3000000 florines ; añadiendo , que para cobrar esta deuda , era preciso dirigirse á sus herederos , y que si no quisiesen pagar , se podria tomar para satisfacerse el Palacio de *Saxonia* , que está en esta Ciudad , y los bienes raíces , que dependen de él. La Sesion se concluyó con esta proposicion.

XVI. Sesion , el dia 25 se hicieron varios reglamentos , concernientes al Puente que se ha de construir en la *Vistula* , y al derecho de Portazgo , que deberán pagar los que le pasáren.

Despues se acordó , que los que intentáren colocar en el Trono á un Principe estrangero , y lo hicieren por dinero , fuesen declarados enemigos de la Patria , y se les confiscasen los bienes.

En la misma Sesion se confirmaron todos

los derechos , y prerrogativas , que debe gozar el Principe Primado en la Eleccion ; y se añadió , que si por causa de enfermedad , ó por haver fallecido no pudiese concurrir á ella , el primero de los Obispos , segun el orden establecido entre ellos , haria sus veces.

XVII. Sesion , el dia 26 se trataron varios asuntos , de los cuales ninguno se decidió. No obstante se acordó : 1. Que se facasen de la Tesorería de la Republica las cantidades , que se deben á la Familia de *Morikoni* , y que sus antepasados prestaron á la Patria : 2. Que en adelante los Territorios de *Zator* , *Oswiecim* , y de *Stabicz* empezasen sus Dietinas el mismo dia , que las demás Provincias , y Territorios , y no ocho dias antes , como lo han hecho hasta aqui.

XVIII. y XIX. Sesiones, los dias 28 , y 29 de Mayo hubo grandes debates en la Dieta con motivo de las 2 questiones siguientes; es á saber: La primera , *si los Individuos de la Diputacion, encargada de examinar las cuentas que han de dar los Tesoreros generales actuales de Polonia , y Lithuania , y los herederos de los que han muerto sin darlas , deben prestar un juramento particular con motivo de esta comision , independentemente del que han prestado al tomar posesion de los cargos , ó dignidades que tienen ?* La otra , *sobre el modo con que deben estar ajustadas las cuentas , que se han de dar ?* La primera de estas questiones se decidió , acordando , que no era necesario un nuevo ju-

ramento; y la otra, determinando, que estas cuentas se presentasen por menor, distinguiendo bien todos los artículos, según la serie de los tiempos.

Al concluirse la Sesión del día 29 el Gran Mariscal dió parte al Senado, y el Mariscal de la Dieta á la Sala de los Nuncios, de que el Duque de *Curlandia Juan Ernesto*, y los Estados de aquel Ducado, que siguen su partido, havian escrito á la Dieta unas Cartas, que era menester leer. Como era ya muy tarde, este punto se difirió para el día siguiente.

XX. Sesión, el día 30 se leyeron estas Cartas, que venian á ser unas Cartas Credenciales para el Barón de *Medem*, á quien dichos Estado, suplicaban á la Dieta amparase, y diese credito, en quanto la declarase de su parte. Con este motivo se habló de la investidura de este Ducado, que el difunto Rey dió en 1758 al Principe *Carlos*, su hijo. Algunos Individuos fueron de dictamen, que este punto se decidiese en la Dieta de Coronacion; pero los demás se opusieron. Se acordó, pues, con una gran pluralidad de Votos, que dicha investidura se tuviese por nula; que el Duque *Juan Ernesto* fuese tenido por verdadero Duque de *Curlandia*, y *Semigalia*; que viniese á tomar la investidura del Rey que fuere elegido; y que si su abanzada edad no se lo permitiese, el Principe *Pedro*, su hijo primogenito, la viniese á tomar por su padre, y por sí mismo, en calidad

de sucesor inmediato ; que ni el padre , ni el hijo pudiesen servir á ninguna Potencia estrangera ; que la Dignidad Ducal se perpetuase en la Casa de *Biren* , mientras huviere descendientes varones ; y que en acabandose esta Familia, se dispusiese del Ducado de *Curlandia* , conforme está determinado. La Dieta no se juntó el dia de la *Ascension*.

XXI. Sesion , el dia primero de este mes la Dieta deliberó sobre la administracion de las Rentas de la Corona , porque en lo tocante á las de *Lithuania* no ha llegado aun el tiempo de tomar determinacion. Despues de una deliberacion muy larga se acordó , que en adelante se le diese al Tesorero General un sueldo de 120 mil Florines de *Polonia* ; pero con la obligacion de dár quantas muy puntuales , y muy por menor de todas las Rentas á los Diputados , á quien el Senado , y la Nobleza diesen este encargo. Por lo que mira á los bienes de la *Mesa Real* , se encargará su examen á algunos Diputados ; y darán parte á la proxima Dieta de Eleccion de lo que huvieren discurrido en este asunto , y en el que concierne á los Protestantes , de los quales hay todavia muchos entre la Nobleza : es á saber, si se admitirán , ó no , como á los *Judios* , y *Villanos* , en los empleos de la Tesoreria , y de las Rentas de la *Mesa Real*. Despues se deliberó sobre formar una Junta economica, que estuviese encargada de mirar por el au-

mento de las Rentas del Reyno , sobre la igualacion de pesos , y medidas , sobre los premios que el Rey deberá dár , &c.

XXII. Sesion , el dia 2 se deliberó sobre los mismos asuntos. Despues se trató del establecimiento de los Tribunales , y se propuso , que para la comodidad de los viageros se formasen dos en cada una de las dos *Polonias*. Empezaron tambien á hablar de las diferencias que hay de algun tiempo á esta parte entre la Ciudad de *Dantzig* , y algunos Nobles , pero no se concluyó nada.

Se cree que la Dieta continuará sus deliberaciones hasta el dia 9 de este mes , víspera de *Pentecostes*. Entre tanto es de reparar que algunos Individuos de la Dieta tocan asuntos de ninguna importancia , con lo que se pierde mucho tiempo , antes que se traten los que han de ser el objeto de la deliberacion.

Las Dietinas que suelen celebrarse entre la Dieta de Convocacion , y la de Eleccion , empezarán á juntarse el dia 9 del mes que viene.

El Conde *Branicki* , Castellano de *Cracovia* , que hasta ahora ha sido Gran General del Exército de la Corona , y que se estaba en *Kozenice* , distante doce millas de *Varsovia* , y se hallaba ultimamente cerca de *Lublin* , se ha apartado mas. Las Tropas que se han enviado contra él , con las quales se han unido algunas Tropas *Rusas* , han tenido yá el dia 21 de Mayo,

y 3 de Junio algunas escaramuzas, con las que figuen el partido de este General. Ha havido por ambas partes muertes, heridos, y prisioneros. El General *Makranowski*, de quien se habló con motivo de lo que pasó en la primera Sesion de la Dieta, ha sido hecho prisionero con cien hombres; y al mismo tiempo se han apoderado de una cantidad de dinero que llevaban al Gran General *Branicki*, de cuyo Exercito se han pasado algunas Compañias al del *Gran Regimentario*. Dicen que Mr. *Branicki* tomará la buelta de *Krosnostau*. El Principe *Repin*, Ministro Plenipotenciario de *Rusia*, que acompañó las Tropas que enviaron contra este General, está de buelta.

Aseguran por otra parte, que aunque muchas Compañias de las Tropas de la República, que servian en el Exercito del Conde *Branicki* se han pasado al del *Gran Regimentario*, el Exercito de aquel General es todavia muy respetable, y se aumenta cada dia mas con nuevos refuerzos, y con la llegada de muchos Oficiales estrangeros; que á este Exercito no le falta nada, y que el Soldado quiere mucho á su General, y tiene mucha confianza en su habilidad. Los Grandes que figuen su partido, se quexan cada dia mas del Tratado que se ha ajustado ultimamente entre la Emperatriz de *Rusia*, y el Rey de *Prusia*, porque no han dado parte de él á la República, cuyos intereses son el principal asunto de di-

cho Tratado. Hay otra circunstancia que aumenta este partido, y es la determinacion de la Sesion del dia 16 de este mes, que autoriza al Principe *Czartoriski*, como á gran Regimentario, á admitir en el Exercito de la Corona Tropas estrangeras: este paso es contrario á las Leyes fundamentales, y á la libertad de la República; y el partido de *Czartoriski*, ó *Poniatowski* toma por pretexto el mirar por la seguridad del Reyno.

No hay, pues, hasta ahora ninguna apariencia de conciliar los tres partidos que dividen la República: de donde se debe inferir, que cada uno tiene esperanzas de grandes socorros. El primero de estos partidos es el del Conde *Branicki*; lo llaman el partido de *Saxonia*, y le figuen las Tropas de la Corona. En quanto al segundo partido, el del Conde *Estanislao Poniatowski* le figuen los *Rusos*, y todos los *Czartoriski*. El tercero, que se llama el de los neutrales, no mete tanto ruido como los otros dos, pero hay apariencias de que se saldrá con la suya, pues tarde, ó temprano saldrá victorioso el partido al qual este se arrimáre, quando huviere llegado el caso.

Hasta ahora el Rey de *Prusia* no se mueve mucho, por mas que la discordia se haya manifestado con tanta claridad. Es verdad que envia algunos Regimientos ácia *Custrin*, y *Stargard*, pero marchan muy lentamente. Este

Monarca escribió el día 28 de Abril al Conde *Branicki* la Carta siguiente.

„La Carta que me han escrito el día 13
 „de este mes, y que Vos haveis firmado jun-
 „tamente con algunos Obispos, Senadores,
 „y Vayvodas de *Polonia*, me ha enterado de
 „los recelos anticipados que os dá el Estado
 „actual de los negocios de ese Reyno. Quedo
 „agradecido á la confianza que me manifes-
 „tais con este motivo. Mis deseos por la con-
 „servacion de la libertad, de las Constitucio-
 „nes, y por la tranquilidad de la República
 „os son bien notorios, y debeis mirarlos co-
 „mo una prenda de mi modo de pensar en
 „esta circunstancia. Sè que la Emperatriz de
 „*Rusia* piensa lo mismo que yo; y esta Prin-
 „cesa me lo ha asegurado con tantas veras,
 „que estoy muy persuadido á que mira mu-
 „cho por la conservacion de los derechos, y
 „privilegios de la Nacion *Polaca*.

„Tengo, pues, motivo de creer, y estoy
 „aun seguro de que la República no tiene
 „nada que temer por su libertad, y Consti-
 „tuciones; y que todos los que tienen algun
 „recelo deben quietarse, á menos que no
 „quieran valerse de esta ocasion para oprimir
 „á sus compatriotas, y como no den ellos
 „mismos lugar á los desordenes que, segun
 „parece, quieren obviar. En este supuesto me
 „huviera alegrado de que huvierais seguido
 „el consejo de los mas moderados; y como
 „este

„este es sin duda alguna el medio mas pro-
 „vechoso al bien público, la prueba mas evi-
 „dente que puedo daros de la rectitud de
 „mis intenciones ácia Vos, y ácia la Repú-
 „blica, es aconsejaros os porteis con igual
 „prudencia, y moderacion.

„En quanto á lo demás, no puedo dis-
 „mularos, que me ha causado alguna novedad
 „vér que la fecha de la Carta que me ha-
 „veis escrito es del Palacio del Primado, por-
 „que sé de muy buena parte que este digno
 „Gefe de la República no ha tenido parte al-
 „guna en el paso que haveis dado, el qual
 „sin su participacion debe mirarse como con-
 „trario á las Constituciones de la República,
 „y me obligaria á pensar mal del motivo que
 „os ha movido en esta ocasion, á no ser que
 „vuestras intenciones particulares me obli-
 „gan á interpretar mejor vuestra conducta.

„Entre tanto ruego á Dios, &c. *Berlin*, y
 „Abril 28 de 1764.

(Firmado)

FEDERICO.

La Carta que Mr. *Benoit*, Residente de S.M.
Prusiana entregó el dia 11 de Mayo, de parte
 de este Monarca, al Palatino de *Rusia*, es del
 tenor siguiente.

SEÑORES.

„Estoy agradecido á la confianza que me
 „manifestais en vuestra Carta de 20 de Abril.
 „Debo atribuir el cuidado con que procurais
 „justificar la rectitud de vuestras intenciones
 „á la unanimidad con que obrais, pues las
 „pruebas que de ella haveis dado, y el ver-
 „dadero zelo que haveis manifestado por el
 „bien de la Patria en esta ocasion, y os ha
 „movido á escribirme, no me permite du-
 „darlo.

„Miro la sincera amistad que profeso á la
 „República, las intenciones de S. M. la Em-
 „peratriz de *Rusia* en la circunstancia presen-
 „te, y mi union con esta Princesa, como el
 „unico, y mejor medio de mantener sólida-
 „mente las Constituciones, la libertad, y
 „tranquilidad del Reyno de *Polonia*. Por esto
 „me ha dado mucho gusto la prudencia, y
 „cordura con que os haveis resistido quando
 „os han solicitado dieseis el paso inconside-
 „rado que algunos de vuestros compatriotas
 „han dado.

„No pongo duda en que tendreis presen-
 „tes los principios de la moderacion en vues-
 „tras deliberaciones ulteriores; y que quando
 „hicieris la eleccion legal de un Soberano,
 „tendreis el consuelo de no haver turbado,
 „mediante esta conducta, la tranquilidad in-

„terior, por la qual miraré siempre con mucha eficacia.

„Ruego á Dios, &c. *Berlin*, y Mayo 4
„de 1764.

(Firmado)

FEDERICO.

Parece que otras dos Cortes de *Europa* distribuyen cantidades muy crecidas de dinero para fortalecer el partido del Gran General; y se duda de que quieran seguir su exemplo las que tienen otras miras. Por otra parte los *Turcos* hacen movimientos, que segun parece, dán poco cuidado á la Corte de *Viena*; y los *Tartaros* se declaran sin rebozo contrarios al partido *Czartoriski*, ó *Poniatowski*.

Corre en esta Ciudad una Carta, que Mr. *Obrescow*, residente de *Rusia*, escribió de *Constantinopla* el dia 21 de Abril proximo pasado al Conde de *Keiserling*, y al Principe de *Repin*, Embaxador Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de la Emperatriz en la Dieta, y es del tenor siguiente.

„En continuacion de lo que he tenido el honor de escribiros el dia 5 de este mes, tengo el de participar á VV. EE., que el Coronel *Stankiewitz*, residente *Polaco*, ha buuelto á hacer á la *Puerta* instancias muy vivas, con la mira de que tengan efecto los designios de su principal; pero no han tenido mas efecto que las que ha hecho an-

„te-

„teriormente , por mas que el Embaxador de
 „*Francia* las ha apoyado con todo empeño.

„La *Puerta* , para libertarse de sus conti-
 „nuas molestias , le ha declarado por escrito ;
 „que no tenia ningun socorro que esperar de
 „esta Corte , porque los Tratados no le dán
 „derecho alguno de oponerse á la irrupcion
 „de nuestras Tropas en *Polonia*.

„Esta respuesta la remitieron el dia 4 á
 „Mr. *Stankiewitz* para que la enviase á su prin-
 „cipal.

„Lo mismo se ha declarado tambien por
 „escrito al Embaxador de *Francia* , añadien-
 „do , que al Sr. Embaxador se le rogaba no
 „hiciese mas proposiciones á la *Puerta* , con
 „motivo de los Negocios de *Polonia*.

Entre tanto los Ministros estrangeros pu-
 blican noticias que se contradicen por lo to-
 cante á las intenciones de la *Puerta*. Entre
 otras cosas corre aqui la copia siguiente de
 una Carta escrita de *Pera* el dia 25 de Abril
 por Mr. *Lewaschoff* al Conde de *Keyserling*,
 Embaxador Extraordinario de la Emperatriz
 de *Rusia*.

„No he podido dexar salir este Correo
 „*Prusiano* sin reiterar á V. Exc. las expresio-
 „nes del inalterable afecto que le tengo.

„Por lo que mira á las noticias que este
 „País ofrece , discurro que el Sr. Residente de
 „*Obrescow* os las havrá participado muy por
 „menor : así solo puedo aseguraros , que la

„*Puer-*

„Puerta tiene muy buenas intenciones ácia
 „nuestra Corte; y que por lo tocante á los
 „Negocios de *Polonia*, está resuelta á obrar
 „conforme con nuestra Soberana, y la Corte
 „de *Berlin*: de modo, que se aprobará aqui
 „quanto las dos Cortes hicieren en el asunto.
 „Quedo, &c. *Pera*, junto á *Constantinopla*,
 „y Abril 14 de 1764.

(Firmado)

LEWASCHOFF.

El Embaxador de *Francia* ha declarado por
 su parte que havia estrañado mucho encon-
 trar en la *Gaceta de Varsovia* de 25 de Mayo
 copia del extracto de una Carta que el Re-
 sidente de la Corte de *Petersburgo* escribió, con
 fecha de 10 de Abril á los Señores Ministros
 que dicha Corte tiene en *Polonia*; que en par-
 ticular le desagrada mucho el ultimo articulo;
 que en vista de las Cartas que ha recibido de
 S. Exc. el Caballero de *Vergennes*, Embaxador
 de *Francia* en *Constantinopla*, cuya fecha es pos-
 terior á las de Mr. *Obrescow*, puede declarar,
 que lo que este Residente *Ruso* ha asegurado
 á los Sres. Ministros de su Corte no tiene fun-
 damento alguno.

De San Petersburgo.

Algunos politicos estrañeros tienen un
 talento admirable para glosar todas las

no-

noticias que corren , y una sagacidad de adivinos , con la qual descubren todas las resultas buenas , ó malas que pueden tener los sucesos actuales , que son el objeto de estas noticias. Como ha corrido la voz de que algunas Tropas *Turcas* desfilan ácia *Ockzakow*, estos agudos interpretes pronostican , que si esto es verdad , la paz durará poco entre las dos Naciones. Pero aunque el hecho en que fundan su prognostico fuera tan cierto , como es dudoso , segun lo confiesan ellos mismos , no tendria las consecuencias que discurren. Por una Carta que el *Gran Visir* escribió á nuestra Corte , con fecha de 23 de Febrero proximo pasado , consta , que S. A. está en la firme resolucion de vivir con nosotros en buena correspondencia , y que solo envia Tropas á la Plaza expresada para reparar sus Fortificaciones.

En vista de una Declaracion tan ingenua , tan positiva , y amistosa , seria no hacerle cargo alguno del miramiento con que los Sobranos deben tratarse reciprocamente , dudar de la rectitud de las intenciones de la Corte *Othomana*. Es facil de conocer , que muy lejos de que *Polonia* pueda ocasionar , como quieren insinuarlo , un rompimiento entre *Rusia* , y la *Puerta*, la respuesta que esta ha dado al Ministro de *Polonia* es una prueba de que se conforma con ella por lo tocante al estado presente de las cosas de esta República.

El Tratado ajustado entre la Emperatriz, y el Rey de *Prusia*, del qual se habló en el ultimo *Mercurio*, es del tenor siguiente.

EN NOMBRE DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

Su Magestad el Rey de *Prusia*, y S. M. la *Emperatriz de Todas las Rusias*, habiendo considerado con madurez, que no hay cosa que mas cuenta tenga á sus intereses, y ventajas comunes, ni mas á proposito para que dure la paz, cuyos beneficios experimenta *Europa*, como el estrechar la amistad, y buena correspondencia que ha havido siempre, y hay oy dia entre ambas Cortes, y afirmar esta union mediante un Tratado de Alianza defensiva, que solo mire á la seguridad de sus Estados, y posesiones respectivas, han determinado concluir una obra tan saludable, á cuyo efecto han nombrado sus Plenipotenciarios: es á saber, S. M. el Rey de *Prusia*, al Sr. *Victor Federico*, Conde de *Solms*, su Gentil-hombre de Camara, Consejero privado de Legacion, y Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario en la Corte de S. M. la Emperatriz; y S. M. *Imperial de Todas las Rusias*, al Sr. *Niscita de Panin*, Ayo de S. A. *Imperial*, el Sr. Gran Duque, su Consejero privado actual, Senador, y Caballero de sus Ordenes, y al Principe *Alexandro de Gallitzin*, su Vice-Cancillér, Consejero privado, su Gentil-hombre de Camara,

y Caballero de las Ordenes de *San Alexandro Newski*, y del *Aguila blanca de Polonia*: cuyos Ministros Plenipotenciarios, despues de haverse comunicado, y cangeado sus Plenos Poderes, que estaban en buena, y debida forma, han convenido en los Articulos siguientes.

ART. I. Su Magestad el Rey de *Prusia*, y S. M. *Imperial de Todas las Rusias*, se obligan por sí, por sus herederos, y sucesores, en el presente Tratado de Amistad, y Alianza defensiva, á portarse el uno para con el otro, como conviene á verdaderos Amigos, y Aliados, mirando cada uno por su parte los intereses del otro, como los suyos propios, y oponiendose con todo empeño á lo que pudiere perjudicarles.

II. Las Altas Partes Contratantes establecen por primera regla, y por bafa del systéma politico de esta Alianza, el asegurar sólidamente, por el bien del genero humano, la tranquilidad general, á cuyo fin se reservan la libertad de ajustar aun en lo por venir, otros Tratados con otras Potencias, las quales, lexos de perjudicar, y estorvar con su union el cumplimiento de este, contribuirán á él con todo empeño, y eficacia: se obligan tambien á no contraer empeño alguno contrario á este Tratado, en el qual han convenido unanimes en admitir á otras Cortes, que tuvieren las mismas intenciones: queriendo no solo no hacer cosa alguna, sino tambien

impedir quanto puedan , que se haga nada directa , ni indirectamente , ni de ningun modo , que pueda perjudicarles , y estorvar el efecto de este Tratado ; y para dar mayor firmeza á esta Alianza , se obligan á defender reciprocamente , y prometen cumplirlo , del modo mas seguro , y sin excepcion , todos los Estados , Principados , Condados , Señorios , Provincias , Territorios , y Ciudades , que poseen actualmente en *Europa* , y á sostenerse , y defenderse con todas sus fuerzas , contra qualquiera que sea , en la pacífica , y entera posesion de sus susodichos Estados.

III. En consecuencia de la garantía estipulada en el segundo Artículo , y en el supuesto de que llegase el caso (lo que Dios no permita) de que alguna otra Potencia molestase , de qualquier modo que sea , á alguna de las Contratantes en la posesion de sus Estados , y Provincias , prometen , y se obligan mutuamente á interponer , ante todas cosas , sus buenos oficios , al instante que se los pidan , para apartar qualquiera hostilidad , y procurar á la parte agraviada toda la satisfaccion que se la debiere ; y si sucediese , que estos buenos oficios no bastasen á conseguir prontamente esta satisfaccion , prometen socorrerse mutuamente , tres meses despues de haverlo pedido , con 10 mil hombres de Infanteria , y 2 mil de Caballeria.

IV. SS. MM. prometen al mismo tiempo,

continuar, y mantener dicho focorro, hasta que las hostilidades cesen enteramente. Pero si sucediese, que los focorros estipulados no bastasen á rechazar al enemigo, y obligarle á la paz, se reservan en este extremo, conformandose con su primera intencion, valerse de los medios mas eficaces para restablecer, y asegurar la tranquilidad, tratar de los medios de aumentar dicho focorro, y valerse, si fuere necesario, de todas sus fuerzas para su defensa reciproca, con el fin de atajar prontamente las calamidades de la Guerra, y su progreso.

V. Las Tropas auxiliares deberán llevar su Artilleria de campaña, Municiones, y quanto necesitaren, á proporcion de su numero, y deberá pagarlas, y reclutarlas annualmente la Corte que las enviare. Por lo tocante á las raciones de Viveres, y Forrage, igualmente que los Cuarteles, se las dará la Corte que huviere pedido el focorro, sobre el pié en que mantiene, y mantuviere sus propias Tropas en Campaña, y en los Cuarteles.

VI. Estas mismas Tropas auxiliares estarán al mando inmediato del General del Exército de la Corte, que las huviere pedido; pero no tomarán la orden sino de su proprio General, y servirán en todas las operaciones Militares, segun los usos de la Guerra: sin embargo, estas operaciones Militares deberán arreglarse, y determinarse antes en el Consejo

jo de Guerra, en presencia del General que las mandáre.

VII. El propio General de estas Tropas cuidará de la orden, y economia Militar en su interior: no se las cansará, ni expondrá fino del mismo modo que las Tropas de la Corte que las huviere pedido; y en el Exercicio en que sirvieren, se guardará la igualdad en todas las ocasiones, con proporcion á su numero, y á sus fuerzas. A cuyo efecto estarán juntas quanto fuere posible; y se tendrá cuidado de no separarlas en las marchas, funciones, Quarteles, y demás ocasiones.

VIII. A mas de esto, estas Tropas auxiliares tendrán sus Capellanes particulares, y el exercicio enteramente libre de su Religion, y sus causas deberán decidirse segun las Leyes, y el Codigo Militar de sus propios Soberanos, y sus Jueces serán el General, y los Oficiales que las mandaren.

IX. Los trofeos, y todo el botin que se tomáre á los Enemigos, pertenecerá á las Tropas que lo huvieren tomado.

X. S. M. el Rey de *Prusia*, y S. M. la Emperatriz se obligan, no solo á no concluir paz, ni tregua con el enemigo, sin dar parte la una á la otra, sino tambien á no entrar en conferencia alguna sobre este asunto, sin el conocimiento, y la aprobacion de las dos Partes Contratantes. Antes prometen, que se

comunicarán sin tardar, y fielmente qualesquiera proposiciones, que se hicieren en este punto á la una, ú á la otra, directa, ó indirectamente, de palabra, ó por escrito. Si la parte, á quien se huviere pedido el socorro estipulado en el Artículo III. de este Tratado, se viere atacada despues de haverlo dado, de modo, que para su defensa se halláse precisada á llamar sus Tropas, podrá executar lo, con tal, que lo avise dos meses antes á la otra parte.

XI. Si la parte á quien se pidiere el socorro, estuviese en guerra quando se la pidiese, de modo, que necesitase para su defensa las Tropas, que deberia dar á su Aliado, en virtud de este Tratado, podrá no dar dicho socorro mientras duráre esta precifion.

XII. El Comercio, asi terrestre, como maritimo, será libre, y no deberá padecer estorvo alguno entre los Estados, Prövincias, y Vasallos de las dos Cortes Aliadas, y en los Puertos, Ciudades, y Provincias de Comercio de S. M. el Rey de Prusia, y de S. M. la Emperatriz: los Navios, y Vasallos de ambas Cortes, no pagarán mayores derechos, que los de las demás Naciones Amigas, y Aliadas, ni se les tratará con mas rigor.

XIII. Este Tratado de Alianza durará 8 años; y antes que este plazo se acabe, se renovará segun las circunstancias.

XIV. El presente Tratado se ratificará , y las ratificaciones se cangearán aqui dentro de 6 semanas , ó antes si puede ser.

En fee de lo qual los Ministros infra-criptos han hecho escrivir dos exemplares semejantes , firmados de su mano , y les han puesto el Sello de sus Armas.

Fecho en *S. Petersburgo* el dia 11 de Abril de 1764.

(L. S.) V. F. DE SOLMS.

(L. S.) N. PANIN.

(L. S.) FR. A. GALLITZIN.

ARTICULO SECRETO.

Como importa á S. M. el Rey de *Prusia* , y á S. M. la Emperatriz de *Todas las Rusias* poner todo su conato , en que la Republica de *Polonia* conserve su derecho de libre Eleccion , y en que nadie pueda hacer , que dicho Reyno sea hereditario en su Familia , ó hacerse absoluto , S. M. el Rey de *Prusia* , y S. M. *Imperial* han prometido , y se han obligado mutuamente , y del modo más solemne , en este Articulo secreto , no solo á no consentir , que nadie intente despojar la Republica de *Polonia* de su derecho de libre Eleccion , hacer que el Reyno sea hereditario , ó apo-

derarse del mánado en qualquiera circunstancia, sino tambien á oponerse, y contrarestar por todos los medios posibles, y de comun acuerdo, las miras, y designios, que pudieran dirigirse á este fin, luego que los huvieren descubierro, y aun á valerse de la fuerza de las Armas, si fuere menester, para libertar la Republica del trastorno de su Constitucion, y de sus Leyes.

Este Artículo secreto tendrá la misma fuerza, y vigor, que si estuviese inferto palabra por palabra en el Tratado principal de Alianza defensiva, firmado hoy, y se ratificará al mismo tiempo.

En fee de lo qual se han escrito dos exemplares parecidos, que Nos los Ministros Plenipotenciarios de S. M. el Rey de *Prusia*, y de S. M. la Emperatriz de *Todas las Rusias*, autorizados para este efecto, hemos firmado, y sellado con el Sello de nuestras Armas.

Fecho en *S. Petersburgo* el dia 11 de Abril de 1764.

(L. S.)

C. DE SOLMS.

(L. S.)

PAMIN.

(L. S.)

GALLITZIN.

De *Copenhagen*.

Sophia Carolina Christina, Princesa Viuda de Oostfrise, hija del Marcgrave de Brandemburgo, Culumbach, y hermana de la Reyna Madre, murió aqui el dia 7. de edad de 57 años.

De *Stockolmo*.

EL Hospital, que los *Franmasones* han fundado en *Gottemburgo* para la inoculacion de las *Viruelas*, se vá acreditando: el Gobierno le protege, y el público lo sostiene con limosnas muy quantiosas.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De *Amsterdam*.

LOS 22 hombres, que componian la Tripulacion del *Nyemburg*, que havian venido de *America* á *Lisboa*, con la flota de *Rio-Janeyro*, entraron el dia 31 del mes pasado en el *Tesel*, á bordo de la Fragata *Holandesa*, llamada el *West Stellingwerf*.

Continuacion de las Noticias de Londres.

Parece que la Corte de *Versalles* quiere valer-

lerse de todos los medios posibles para tomar satisfaccion de la conducta irregular de Mr. de *Eon de Beaumont*, á lo que segun parece la Corte de *Londres* no se niega. El Cuerpo diplomatico se ha unido al Conde de *Guerchi*, Embaxador de *Francia* en *Inglaterra*, para dar una Memoria á Milord *Hallifax*, Secretario de Estado. Entre tanto el negocio de Mr. de *Eon* se está examinando en el Banco del Rey; pero no se puede decidir sino por el Parlamento, por lo que no se sabe como saldrá; porque es de temer, que el espiritu nacional amante de sus prerogativas, y por otra parte mas inclinado á proteger, que á perseguir lo que no es favorable á los *Franceses*, no ponga muchas dificultades en un proceso que se hace á un hombre, que ha agraviado á la Corte de *Francia*, y se ha puesto debaxo la proteccion de la Nacion *Inglesa*.

Entre tanto pondremos aqui la Memoria que el Conde de *Guerchi* presentó al Ministerio de *Londres* el dia 17 de Mayo de este año.

El infrascripto Embaxador del Rey *christianissimo* cerca del Rey de la *Gran Bretaña*, huviera acudido yá á la Justicia de S. M. *Britanica*, con motivo del agravio, que se ha hecho á su carácter con la publicacion de un Tomo de á quarto, cuyo titulo es: *Cartas, Memorias, y Negociaciones particulares del Caballero de Eon*, que se ha estampado, y vendido

do publicamente en *Londres*, á no haver tenido por conveniente esperar instrucciones de su Corte, que le manifestasen las intenciones del Rey su Amo sobre un caso tan atroz, y extraordinario.

Luego que se le ha manifestado la voluntad de S. M. ha tenido el honor de representar, de orden suya, con la mayor eficacia, y con las expresiones mas amistosas, que como el derecho de las Gentes ha padecido en su persona, pide una satisfaccion pronta, y proporcionada al agravio, contra el Autor de este Libro, los Impresores, Libreros, y todos los que han tenido parte en su impresion, y publicacion.

Y para obviar, que en adelante nadie se atreva á dar á la estampa semejantes obras, el susodicho Embaxador, y todos los Ministros estrangeros, residentes en esta Corte, que hacen causa comun con él, para solicitar una reparacion tan justa, suplican á S. M. *Britanica* tenga á bien tomar las providencias necesarias, para que en lo por venir nadie crea le sea licito tener una conducta tan vil, y tan contraria al derecho de las gentes.

Esperan, y piden con toda eficacia á S. M. *Britanica* se sirva mandar, en los terminos que mas fueren de su gusto, que en sus Estados nadie, de qualquiera Nacion, estado, calidad, ó condicion que sea, agravie, ni injurie de palabra, por escrito, ni de otro qualquier

modo, á los Embaxadores, Enviados, Residentes, Agentes, ú otros Ministros de los Reyes, Republicas, ó demás Soberanos, que tuvieren la calidad de Ministros públicos, ó les injurie, é insulte en sus personas, Gentiles-hombres, ó demás cosas que les pertenezcan, ó dependan de ellos, so-pena de incurrir en la indignacion de S. M. *Britanica*, y ser castigados como á violadores del derecho de las gentes, y perturbadores de la pública tranquilidad.

Dichos Ministros estrangeros, y el infraescrito suplican igualmente á S. M. *Britanica* mande declarar, que qualquiera Secretario de Embaxada, ú de otra especie, y qualquier criado que quitáre al Ministro, de quien dependiere, papeles de la correspondencia de sus Cortes respectivas, ó Cartas particulares que ellos huviesen escrito, ó recibido, no podrán substraerse á la jurisdiccion de sus Amos, sino que se los entregarán, como reos, luego que los reclamaren.

La equidad, que es tan propia del Rey de la *Gran Bretaña*, persuade de antemano á todos los Ministros estrangeros, residentes en esta Corte, igualmente que al infraescrito, á que S. M. *Britanica* no estrañará, y concederá lo que se le pide, porque es conforme á la Justicia, y está fundado sobre unos principios recibidos, y practicados en todas las Cortes.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Miercoles 30 del mes pasado se vistió la Corte de gala, y hubo besamanos general en el Real Sitio de *Aranjuez*, en celebridad de los dias del Rey de las *Dos Sicilias*.

El Conde *D. Domingo de Kaunitz Rittberg* se dispone para restituirse á su Corte, habiendo desempeñado en esta, la comision, que trajo de parte del Emperador; y consiguiientemente tuvo el dia 3 de este mes Audiencia de despedida del Rey nuestro Señor.

El 19 del mismo puso el Rey nuestro Señor el Collar del Insigne Orden del *Toyson*, con que lo havia honrado el dia 16 de Febrero de este año, al Excmo. Sr. Principe de *Francauila*, Mayordomo Mayor de S. M. *Siciliana*; habiendo sido su Padrino el Excmo. Sr. Duque de *Lofada*.

Habiendo resuelto el Rey asistir á la Procecion del *Corpus*, pasó S. M. en público, en sus ricas Carrozas de Gala, el Jueves 21 por la mañana, á la Iglesia Parroquial de *Santa Maria de la Almudena*, donde oyó la Misa Mayor, que celebró Pontificalmente el Illmo. Sr. Nuncio de su Santidad. Despues se incorporó S. M. en la Procecion, que salió de la
 mis-

misma Iglesia, encaminandose por la Casa de la Villa á la Puerta de *Guadalaxara*, Plaza Mayor, Plazuela de *Provincia*, baxada de *Santa Cruz*, y Calle Mayor, desde donde profugió hasta bolver á la referida Iglesia. Toda esta distancia estaba ocupada, en dos filas, por los Batallones de Reales Guardias de Infanteria *Españolas*, y *Walonas*. Iba el Rey nuestro Señor precedido de la Grandeza, y de los Tribunales de la Corte, y acompañado de los Señores Embaxadores de *Viena*, *París*, *Napoles*, y *Venecia*, cerrando el Régio acompañamiento un grueso Destacamento de Guardias de *Corps*. La Carrera estaba vistosamente adornada de colgaduras, y exquisitas Tapicerías, en la forma acostumbrada. El Principe nuestro Señor, la Señora Infanta Archiduquesa *Doña Maria Luisa*, los Señores Infantes, y Señora Infanta *Doña Maria Josefba* vieron pasar la Procecion, y adoraron el Santísimo, con la mas tierna devocion, desde el Balcón largo de las Casas Consistoriales de esta Villa. Concluida esta funcion, se restituyeron S. M., y SS. AA., con el numeroso léquito que havian traído, á su Real Palacio de *Buen-Retiro*.

El Sabado 23 tuvo Audiencia privada del Rey nuestro Señor el Señor Conde *Lodzja Poiniski*, y detempeñó en ella la comision con que ha venido de dar parte á S. M., en nombre del Primado, Senado, y Republica de

Polonia, de la muerte de su Rey *Augusto III.*
Suegro de S. M.

El Rey, y Principe nuestros Señores, los Señores Infantes, é Infantas, la Reyna Madre nuestra Señora, y el Señor Infante D. *Luis*, que se restituyeron felizmente el Sábado 16 del corriente desde el mismo Real Sitio al Palacio de *Buen-Retiro*, se mantienen en él sin la menor novedad en su importante salud.

El Rey se ha servido nombrar para el Arzobispado de *Tarragona* al Illmo. Sr. D. *Juan Lario*, Obispo de *Leta*, Auxiliar de *Zaragoza*: Para el Arzobispado de *Burgos* á D. *Joseph Xavier Rodriguez*, Canonigo, y Dignidad de Abad de S. *Vicente* en la Santa Primada Iglesia de *Toledo*.

Tambien ha nombrado S. M. para una Canonjía de la Iglesia Cathedral de *Segovia*, á D. *Ignacio Luzán*: Para una Racion de la misma Iglesia, á D. *Gabriel del Rivero y Estrada*: Para una Capellanía de la Real de S. *Isidro de Madrid*, á D. *Francisco Ortíz*: Y para la pensionada, que éste dexa, á D. *Antonio Carlos Martinez Diaz*.

S. M. se ha servido nombrar para el Arce-
dianato Titular de la Iglesia Metropolitana de *Sevilla*, á D. *Foachin Antonio de Ibarra*: Para una Canonjía de la misma Iglesia, á D. *Diego Castañeda*: Para la Dignidad de Arcipreste de la Cathedral de *Cuenca*, á D. *Phelipe Antonio*

Martinez de la Mata; y para una Canongía de la Santa Iglesia de *Toledo*, á *D. Joseph Martin Navarro*.

El Rey se ha dignado de condecorar al Teniente General *D. Pedro de Cevallos*, Gobernador de las Provincias del *Rio de la Plata*, con el Collar del Real Orden de *S. Genaro*, en atención á sus particulares meritos, y servicios; y singularmente á lo mucho que se ha distinguido en la Conquista de la *colonia del Sacramento*, y empresas militares posteriores, con gloria de las Armas *Españolas*.

El empleo de Exempto, vacante en la *Compañía Flamenca* de Guardias de *Corps*, por ascenso de *D. Pedro Castejón*, lo ha conferido el Rey á *D. Joseph Faramillo*, Brigadiér de la misma; y esta resulta al Sub-Brigadiér *D. Juan Boca*.

Haviendose verificado el aumento, que el Rey nuestro Señor mandó hacer en la Brigada de *Carabineros Reales*, restableciendola á su antiguo pié de seiscientos, que tuvo en su formación, se dignó prevenir á su Comandante en Gefe el Excmo. Sr. Duque de *Huescar*, hiciese venir este Real Cuerpo á *Aranjuez* para revisarle; y con efecto se presentó en aquel Real Sitio el Sabado 9 del corriente, por la mañana.

Formada en batalla la Brigada, fue S. M. á caballo á las diez al puesto donde esperaba, acompañado del Principe nuestro Señor, y del Señor Infante *D. Luis*, y siguieron en sus Coches la Señora Archiduquesa *Doña Maria Luisa*,
los

los Señores Infantes , y Señora Infanta *Doña Maria Josefha.*

Después de haver pasado S. M. , y Altezas por el frente , y entre filas de los Esquadrones, desfilaron en columna, á quatro de frente , por delante de S. M. y Altezas , guardando en un todo la igualdad propia de la buena disciplina de este Cuerpo , que mereció la Real aprobacion, así por su sobrefaliente estado en fuerza, y calidad , como por lo brillante que se presentó , debiendose á los esmeros , y zelo infatigable del Comandante en Gefé , que no ha fosegado en el poco tiempo que tuvo para armar, y equipar el aumento , que acababa de hacerse.

S. M. ha manifestado su complacencia al Comandante en Gefé con demostraciones del mayor agrado , quien , como los demás Oficiales , é Individuos de la Brigada , han quedado justamente reconocidos á esta honra, habiendo merecido igual distincion al Principe nuestro Señor , y Real Familia , y los aplausos de los Embaxadores , Ministros , Gefes de la Real Casa , y Oficiales Generales, que asistieron á este acto , y del numeroso concurso , que se juntó con este motivo.

La Compañia de Granaderos , vacante en el Regimiento de Guardias de Infantería *Watlona* , por ascenso del Mariscal de Campo *D. Phelipe Cabanes* á Sargento mayor de este Cuerpo , la ha conferido S. M. al Brigadiér *D.*

Alberto Bethune, Capitan de Fusileros del mismo Cuerpo ; y la primera Tenencia , que de esta clase resulta vacante en él por ascenso de *D. Phelipe Baron de Dyon* , al Teniente de Fusileros *D. Carlos D' Scalante*.

Igualmente ha conferido S. M. al Mariscal de Campo , Marqués de *Villel* , el Gobierno de la Plaza de *Badajóz* , vacante por muerte del Conde de la *Roca* ; y el de la Plaza de *Zamora* , vacante por promocion del Conde de *Ablitas* , al Mariscal de Campo *D. Eugenio de Alvarado*.

Tambien ha conferido Compañia en el Regimiento de Dragones de *Batavia* , al Sargento mayor reformado *D. Víctor Cadelo* ; y el grado de Capitan al Ayudante mayor del propio Cuerpo *D. Miguel Febrér*.

En los Regimientos de Infantería de *Castilla* , *Corona* , *Navarra* , y *España* ha conferido S. M. Compañias al Teniente de Granaderos *D. Juan Cenxeli* , al de Fusileros *D. Luis Mariano* , y á los Ayudantes *D. Manuel de Bárcena* , y *D. Geronymo de la Encina*.

Igualmente se ha servido promover á la Intendencia de la Provincia de *Avila* , y Corregimiento de aquella Ciudad , al Comisario Ordenador de sus Reales Exercitos *D. Joseph Gonzalez*.

Asimismo ha nombrado para una Plaza de Ministro del Consejo de Órdenes á *D. Gomez de Tordoya* ; y para la Fiscalía del mismo

mo Consejo á D. Diego de Morales.

En atencion al merito, y servicios de D. Julian Robiou, Caballero de la Orden de *Santiago*, é Intendente del Exercito, y Reyno de *Galicia*, se ha dignado S. M. concederle merced de Titulo de *Castilla*, para sí, sus hijos, herederos, y sucesores.

El dia 24 se consagró en la Iglesia del Convento de nuestra Señora de la *Victoria* de esta Corte, por Obispo de *Orense*, el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Francisco Galindo, del Orden de *Minimos*; siendo su Consagrante el Illmo Sr. Arzobispo de *Pharsalia*, Inquisidor General de estos Reynos; y Asistentes los Illmos. Sres. Obispos de *Botra*, y *Constancia*, Auxiliares de este Arzobispado. Fue su Padrino el Excmo. Sr. Marqués de *Squillace*, del Consejo de Estado de S. M., su Secretario de Estado, y del Despacho de Guerra, y Hacienda; habiendo sido muy numeroso el concurso que hubo de Grandes, Oficiales generales, Ministros de Tribunales Eclesiasticos, Seculares, y Regulares, y de otras muchas personas de distincion de esta Corte.

En atencion á las distinguidas circunstancias de D. Francisco Velazquez Angulo, y á la antigüedad, y lustre de su Casa, le ha concedido S. M. Titulo de *Castilla*, para sí, sus hijos, herederos, y sucesores, con la denominacion de Marqués de *Valdeflores*.

El dia 5 del corriente falleció en esta Cor-

te, de edad de 64 años, el Sr. D. *Alphonso Mogrobejo Lasso de la Vega*, Caballero del Orden de *Santiago*, Contador General de las Ordenes Militares, en cuyo empleo, en el de Contador de Penas de Camara del Reyno, y en otros distintos encargos, firvió á S. M. por espacio de 28 años.

El dia 9 del presente mes se procedió á la Extraccion de la *Real Loteria* de esta Corte, y salieron los Numeros 26. 62. 32. 45. 78.

Instituciones Militares de Fl. Renato Vegecio, traducidas del Latin al Castellano por *D. Jayme de Viana*, Cadete del Regimiento de Reales Guardias *Españolas*; se hallará donde este *Mercurio*.

Este Mercurio, y los demas, que vayan saliendo, se ballarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo, y asimismo la Gaceta

F I N.

